

EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 2015

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre Sociedades en 2015
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos,
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://cpage.mpr.gob.es.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y
Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 137-23-096-7

PRESENTACIÓN

Esta publicación, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas (en adelante, AAPP), en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. Con esta se alcanza la decimoctava edición del libro y en ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2015 (declaraciones presentadas en 2016), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediato anterior.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las liquidaciones anuales de este tributo y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IS, que en este libro se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de una de las figuras esenciales de nuestro sistema tributario, pues en 2015 ocupaba el tercer lugar en importancia recaudatoria, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (en lo sucesivo, IVA).

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar la mención que contiene el segundo capítulo acerca de las modificaciones normativas que se introdujeron con la reforma del impuesto aprobado en noviembre de 2024 y cuya entrada en vigor se produjo en 2015. En el aspecto numérico, se ofrecen las cifras relativas a las magnitudes del impuesto obtenidas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos) y se efectúan desgloses de la información estadística, atendiendo a tres criterios: por un lado, agrupando las entidades según su nivel de ingresos anuales, y, por otro, conforme a una clasificación por sectores económicos, así como según el tipo de gravamen a que están sujetas las entidades. Además, se ofrecen datos estadísticos distribuidos según las formas jurídicas de las entidades, por regímenes de tributación, la clase de entidades (no financieras, crediticias, aseguradoras e instituciones de inversión colectiva -en adelante, IIC-) y su pertenencia o no a grupos fiscales. Asimismo, se dedica un capítulo específico al estudio de los principales parámetros del IS referidos a un colectivo de contribuyentes singularmente relevante: las entidades de reducida dimensión (en adelante, ERD). También se aportan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de esos, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de la “Central de Información”, en el apartado de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda, cuya dirección es www.hacienda.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta nueva edición de la obra.

Madrid, mayo de 2023
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA PUBLICACIÓN

AAFF: Administraciones Forales

AAPP: Administraciones Públicas

AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

AGE: Administración General del Estado

AIE: Agrupaciones de interés económico

BdE: Banco de España

BOE: Boletín Oficial del Estado

CCAA: Comunidades Autónomas

CEOE: Confederación Española de Organizaciones Empresariales

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores

DIRCE: Directorio Central de Empresas

EELL: Entidades Locales

ERD: Entidades de reducida dimensión

GMP: Good Manufacturing Practices

I+D: Investigación y desarrollo

I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica

IIC: Instituciones de Inversión Colectiva

INE: Instituto Nacional de Estadística

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IS: Impuesto sobre Sociedades

ISO: International Organization for Standardization

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

MINECO: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHAC: Ministerio de Hacienda

NIF: Número de Identificación Fiscal

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PIB: Producto Interior Bruto

PYME: Pequeña y mediana empresa

RIC: Reserva para Inversiones en Canarias

RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio

ROEZEC: Registro Oficial de la Entidades ZEC

SA: Sociedades Anónimas

SGR: Sociedades de Garantía Recíproca

SICAV: Sociedades de Inversión de Capital Variable

SOCIMI: Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario

SRL: Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común

TRLIS: Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo

UE: Unión Europea

UTE: Uniones temporales de empresas

ZEC: Zona Especial Canaria

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2015	7
III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015	47
III.1. DECLARACIONES INDIVIDUALES	49
III.1.1. Número de declarantes	49
III.1.1.1. Entidades obligadas a declarar	49
III.1.1.2. Número total de declarantes	52
III.1.1.3. Declarantes por regímenes de tributación	54
III.1.1.4. Declarantes por formas jurídicas de entidades	63
III.1.1.5. Declarantes por tramos de ingresos	64
III.1.1.6. Entidades inactivas y con pérdidas	66
III.1.2. Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes	69
III.1.2.1. Entidades no financieras	69
III.1.2.2. Entidades de crédito	78
III.1.2.3. Entidades aseguradoras	83
III.1.2.4. Instituciones de inversión colectiva	87
III.1.2.5. Resumen por colectivos	92
III.1.3. Resultado contable y ajustes extracontables	95
III.1.3.1. Resultado contable	95
III.1.3.2. Ajustes extracontables	104
III.1.4. Base imponible	117
III.1.5. Cuota íntegra y tipo medio de gravamen	127
III.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra	135
III.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo de gravamen	163
III.1.8. Pagos a cuenta	175
III.1.9. Cuota diferencial y líquido a ingresar o a devolver	185
III.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	189
III.1.11. Régimen especial de las entidades de reducida dimensión	197

III.1.12. Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica	219
III.1.13. Distribución por tipos de gravamen	233
III.1.14. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	245
III.2. DECLARACIONES DE GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL	257
III.2.1. Principales magnitudes de los grupos	257
III.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	263
III.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	265
III.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	269
III.3. AGREGACIÓN DE DECLARACIONES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS Y DE GRUPOS	273
III.3.1. Principales magnitudes	273
III.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	281
III.3.3. Resumen de los resultados consolidados	287
IV. CONCLUSIONES	293
BIBLIOGRAFÍA	299
ANEXO ESTADÍSTICO	303
ANEXO NORMATIVO	441

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declarantes. IS 2011-2015	53
2. Número de declarantes en regímenes especiales de tributación. IS 2014 y 2015	55
3. Número de declarantes por formas jurídicas de entidades. IS 2014 y 2015	63
4. Número de declarantes por tramos de ingresos. IS 2015	65
5. Entidades no financieras. Balance. IS 2015	70
6. Entidades no financieras. Cuenta de pérdidas y ganancias. IS 2014 y 2015	76
7. Entidades de crédito. Balance. IS 2015	80
8. Entidades de crédito. Cuenta de pérdidas y ganancias. IS 2015	82
9. Entidades aseguradoras. Balance. IS 2015	84
10. Entidades aseguradoras. Cuenta de pérdidas y ganancias. IS 2015	86
11. Instituciones de Inversión Colectiva. Balance. IS 2015	89
12. Instituciones de Inversión Colectiva. Cuenta de pérdidas y ganancias. IS 2015	91
13. Resumen de las cuentas presentadas por las entidades declarantes. IS 2015	93
14. Evolución del resultado contable. IS 2011-2015	95
15. Resultado contable neto por tramos de ingresos. IS 2015	98
16. Resultado contable positivo por tramos de ingresos. IS 2015	98
17. Resultado contable negativo por tramos de ingresos. IS 2015	99
18. Evolución del ajuste al resultado contable por el Impuesto sobre Sociedades. IS 2011-2015	102
19. Resultado contable neto antes del IS por tramos de ingresos. IS 2015	104
20. Principales ajustes al resultado contable. IS 2015	109
21. Comparación de los importes de los principales ajustes al resultado contable. IS 2014 y 2015	113
22. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas, por tramos de ingresos. IS 2015	119
23. Reserva de capitalización por tramos de ingresos. IS 2015	120
24. Evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2011-2015	121
25. Evolución de la base imponible. IS 2011-2015	122
26. Base imponible positiva por tramos de ingresos. IS 2015	124
27. Tipos de gravamen. IS 2014 y 2015	128

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
28. Evolución de la cuota íntegra. IS 2011-2015	129
29. Cuota íntegra por tramos de ingresos. IS 2015	131
30. Evolución de las minoraciones en la cuota íntegra. IS 2011-2015	149
31. Minoraciones en la cuota íntegra. IS 2014 y 2015	151
32. Evolución de la cuota líquida. IS 2011-2015	163
33. Cuota líquida por tramos de ingresos. IS 2015	165
34. Tipos medio y efectivos. IS 2015	168
35. Evolución de los tipos medio y efectivos. IS 2011-2015	169
36. Evolución de los tipos medio y efectivos sin IIC. IS 2011-2015	173
37. Tipos de retención. IS 2015	178
38. Retenciones e ingresos a cuenta. IS 2014 y 2015	179
39. Pagos fraccionados. IS 2014 y 2015	182
40. Cuota diferencial. IS 2014 y 2015	185
41. Líquido a ingresar o devolver. IS 2014 y 2015	187
42. Principales magnitudes de las declaraciones individuales, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos. IS 2015	190
43. Minoraciones en la cuota íntegra de las declaraciones individuales, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos. IS 2015	194
44. Número de declarantes por tramos de ingresos en el régimen especial de las entidades de reducida dimensión. IS 2014 y 2015	200
45. Principales magnitudes de las entidades de reducida dimensión. IS 2014 y 2015	202
46. Principales ajustes al resultado contable de las entidades de reducida dimensión. IS 2015	204
47. Comparación de los principales ajustes al resultado contable de las entidades de reducida dimensión. IS 2014 y 2015	207
48. Minoraciones en la cuota íntegra de las entidades de reducida dimensión. IS 2014 y 2015	212
49. Minoraciones en la cuota íntegra. Participación de las entidades de reducida dimensión en el total de declarantes. IS 2014 y 2015	214
50.a. Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica. IS 2015	220
50.b. Estructura porcentual por agrupaciones de sectores de actividad económica. IS 2015	222
51. Declarantes, cuantías medias de las principales magnitudes y tipos medio y efectivo por agrupaciones de sectores de actividad. IS 2014 y 2015	230

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
52. Distribución por tipos de gravamen. Entidades declarantes con base imponible positiva. IS 2014 y 2015	235
53. Principales magnitudes de las declaraciones individuales. IS 2014 y 2015	248
54. Principales magnitudes de los grupos en régimen de consolidación fiscal. IS 2015	258
55. Evolución de los importes de las principales magnitudes de los grupos en régimen de consolidación fiscal. IS 2014 y 2015	259
56. Correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal. IS 2015	263
57. Minoraciones en la cuota íntegra de los grupos en régimen de consolidación fiscal. IS 2015	266
58. Principales magnitudes consolidadas, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos. IS 2015	274
59. Evolución de los importes de las principales magnitudes consolidadas, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos. IS 2014 y 2015	275
60. Minoraciones en la cuota íntegra consolidada, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos. IS 2015	282

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declarantes. IS 2011-2015	53
2. Distribución relativa del número de declarantes por tramos de ingresos. IS 2015	66
3. Balance de entidades no financieras. IS 2015	73
4. Evolución del resultado contable. IS 2011-2015	96
5. Distribución del resultado contable positivo por tramos de ingresos. IS 2015	101
6. Distribución del resultado contable negativo por tramos de ingresos. IS 2015	101
7. Principales ajustes al resultado contable. IS 2015	111
8. Evolución de la base imponible. IS 2011-2015	123
9. Evolución de la base imponible positiva y la cuota íntegra. IS 2011-2015	130
10. Evolución del tipo medio de gravamen. IS 2011-2015	132
11. Minoraciones en la cuota íntegra. IS 2015	153
12. Evolución de las cuotas íntegra y líquida. IS 2011-2015	164
13. Evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen. IS 2011-2015	170
14. Número de declarantes por tramos de ingresos en el régimen especial de las entidades de reducida dimensión. IS 2015	201
15. Participación de las entidades de reducida dimensión en las principales magnitudes del impuesto. IS 2015	203
16. Estructura de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades de reducida dimensión. IS 2015	213
17. Estructuras de la base imponible positiva y de la cuota líquida según agrupaciones de sectores de actividad. IS 2015	227
18. Tipos medio y efectivo por agrupaciones de sectores de actividad. IS 2015	228
19. Esquema de liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Declaraciones individuales. Ejercicio 2015	245
20. Esquema de liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos en régimen de consolidación fiscal. Ejercicio 2015	269
21. Participación de los grupos en las principales magnitudes del impuesto. IS 2015	276
22. Esquema de liquidación del Impuesto sobre Sociedades consolidado, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos. Ejercicio 2015	287

I. INTRODUCCIÓN

El propósito fundamental de esta publicación es llevar a cabo un análisis, desde el punto de vista estadístico, de los principales elementos estructurales del IS, a partir de los datos incluidos en sus declaraciones anuales, así como el examen de su evolución reciente. De esta forma, se da cumplimiento al objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las AAPP y, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica.

Con esta se alcanza la decimoctava edición del libro y en ella se incorporan los datos estadísticos referidos al ejercicio 2015 (declaraciones presentadas en 2016). Además, se examina la evolución de los resultados durante el último quinquenio, si bien se resaltan especialmente las variaciones observadas respecto a 2014.

En cuanto a su contenido, se mantiene la línea seguida durante los últimos años, de tal forma que se ofrece una amplia y detallada información estadística del IS. Así, junto con las cifras relativas a la liquidación del impuesto, se aportan los datos fundamentales de los balances y las cuentas de resultados de las entidades societarias, complementados por una serie de indicadores económico-financieros. Por otra parte, se efectúan desgloses de la información estadística, atendiendo a tres criterios: por un lado, agrupando las entidades según su nivel de ingresos anuales, y, por otro, conforme a una clasificación por sectores económicos, así como según el tipo de gravamen a que están sujetas las entidades. Además, se ofrecen datos estadísticos distribuidos según las formas jurídicas de las entidades, por regímenes de tributación, la clase de entidades (no financieras, crediticias, aseguradoras e IIC) y su pertenencia o no a grupos fiscales. Asimismo, se dedica un capítulo específico al estudio de los principales parámetros del IS en uno de los colectivos de contribuyentes que disponían de un régimen especial en 2015, el relativo a las ERD, de singular importancia en el impuesto. También se aportan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Esta publicación se estructura de manera similar a la de la edición precedente, de tal modo que comprende un total de cuatro capítulos (incluyendo esta introducción), cuyos contenidos se explican a continuación.

En primer lugar, y previamente al análisis de la información estadística en la que se fundamenta este trabajo, en el capítulo II se hace referencia a las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del tributo y cuya entrada en vigor se produjo en el año 2015, de singular relieve habida cuenta de la reforma aprobada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ([BOE](#) de 28 de noviembre), en adelante LIS.

En segundo lugar, en el capítulo III se comienza efectuando un análisis de los datos procedentes de las declaraciones individuales de las entidades, incluidas aquellas que formaban parte de algún grupo fiscal, esto es:

- Un breve análisis del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las entidades declarantes y del comportamiento de las distintas magnitudes que conformaban el procedimiento de liquidación del impuesto, así como varias medidas sintéticas de la carga impositiva que soportaban las

sociedades, tales como los tipos medios y efectivos. Los datos estadísticos se desglosan con arreglo a varios criterios: el nivel de ingresos anuales, la forma jurídica de las entidades, los regímenes de tributación y la clase de entidades, distinguiendo las sociedades no financieras, las entidades de crédito, las empresas de seguros y las IIC.

- El análisis de las ERD, que conforman la mayor parte del tejido empresarial de nuestro país, con el fin de analizar los resultados del IS en este tipo de entidades y compararlos con los del resto de empresas.
- La presentación de los resultados del impuesto distribuidos por sectores de actividades económicas.
- Un resumen de los resultados obtenidos por el IS agrupando a las entidades según el tipo de gravamen al que tributaron.
- El desglose de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que es de gran utilidad para comparar estos datos con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales y las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En tercer lugar, en el capítulo III también se estudian, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como de los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

En cuarto lugar, para finalizar el capítulo III se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de la declaración que presentó la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

En el capítulo IV y último, se recogen las principales conclusiones del análisis efectuado a lo largo del libro.

Al final de la publicación figura un Anexo Estadístico en el que se presenta información más detallada sobre determinadas partidas del IS, estando los datos referidos exclusivamente al ejercicio 2015 y las declaraciones individuales.

Todos los datos estadísticos que aparecen a lo largo de este libro han sido facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), se refieren únicamente a las declaraciones anuales de entidades residentes domiciliadas en el territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidos del análisis los regímenes forales del País Vasco y Navarra, y proceden de la explotación de las bases de datos de la Agencia Tributaria, tal y como estaban configuradas al finalizar el año 2016. Cabe señalar que la fuente estadística, así como los ámbitos poblacionales y temporales que se utilizan aquí, son coincidentes con los empleados para la elaboración del apartado

dedicado al análisis del IS en la “Memoria de la Administración Tributaria 2016”, si bien esta última recoge la información de forma mucho más resumida.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos que se analizan en este libro difieren ligeramente de los publicados por Agencia Tributaria, debido a que estos tienen un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Además, merece resaltarse que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en el capítulo III y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características estadísticas de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el Ministerio de Hacienda (en adelante, MINHAC) a través de la Dirección General de Tributos, se ha concluido en mayo de 2023, utilizándose los datos estadísticos cerrados a fecha de 31 de diciembre de 2016.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de la “Central de Información”, en el apartado de “Impuestos”, del portal de Internet del MINHAC, cuya dirección es www.hacienda.gob.es.

II. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2015

La normativa básica del IS vigente para el periodo impositivo 2015 estaba compuesta por la LIS y por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, (en adelante RIS), aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE de 11 de julio).

Las novedades introducidas en la regulación básica del IS para el ejercicio 2015 se recogen, además de en los dos citados textos, en las siguientes disposiciones:

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 28 de abril).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE de 21 de julio).
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 29 de julio).
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 22 de septiembre).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 20 de diciembre).
- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio).
- Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 17 de noviembre).
- Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 27 de marzo).
- Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos

permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (BOE de 7 de junio).

Las principales modificaciones que introdujeron las disposiciones enumeradas, donde destacan sobremanera las incorporadas en la LIS, en vigor desde el 1 de enero d 2015, fueron las siguientes:

a) **Hecho imponible**

- Concepto de actividad económica

Se introdujo el concepto de actividad económica en términos similares al establecido para el IRPF, esto es, entendiéndose como tal la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En el caso de arrendamiento de inmuebles, únicamente constituye actividad económica cuando para su ordenación se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y jornada completa, de acuerdo con lo regulado en el apartado 1 del artículo 5 de la LIS.

Asimismo, el concepto de actividad económica se entiende referido a todas las entidades que, en su caso, formen parte de un mismo grupo mercantil, según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- Concepto de entidad patrimonial

También se incluyó el concepto de entidad patrimonial en el apartado 2 del artículo 5 de la LIS, para referirse a aquellas entidades que se dedican principalmente a la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. En concreto, son entidades patrimoniales y, por tanto, no realizan actividades económicas, aquellas en las que más de la mitad de su activo está constituido por valores o por elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas.

Las entidades patrimoniales no pueden aplicar, entre otros beneficios o incentivos fiscales, el tipo impositivo del 15% establecido en el artículo 29 de la LIS para las entidades de nueva creación, ni el régimen fiscal especial para las ERD.

b) **Contribuyentes**

La LIS incluye como contribuyentes del IS a las sociedades civiles que tengan objeto mercantil, si bien durante el periodo impositivo 2015 continuaron tributando en el régimen de atribución de rentas, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

c) Base imponible

- Imputación temporal

La LIS introdujo en su artículo 11 numerosas modificaciones en materia de criterios de imputación temporal de ingresos y gastos.

Así, se modificó el principio de devengo para adecuarlo al establecido en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre), así como en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (BOE de 21 de noviembre).

Se mantuvo la posibilidad de que el contribuyente pudiera formular una solicitud a la Administración tributaria para la aprobación de criterios de imputación temporal distintos al devengo. En este sentido, el RIS establece en su artículo 1, en términos similares a la LIS, la regulación de la solicitud, si bien la resolución que pusiera fin al procedimiento únicamente podría aprobar o desestimar los criterios de imputación formulados, desapareciendo la posibilidad que habilitaba a la Administración para aprobar un criterio alternativo al solicitado por el contribuyente.

Los cambios de criterios contables que hubieran supuesto cargos o abonos en las partidas de reservas se integrarían en la base imponible del periodo en que los mismos se realizaran.

Se incluyó, entre las excepciones expresas al principio de inscripción contable, a la amortización acelerada.

El criterio de imputación temporal en las operaciones a plazos se modificó, pasando a ser aplicable a todo tipo de operaciones, de acuerdo con el apartado 4 de artículo 11 de la LIS. Hay que recordar que, hasta la fecha, el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), en adelante TRLIS, limitaba su aplicación a las ventas y ejecuciones de obra. La integración de las rentas se realiza proporcionalmente a medida que resulten exigibles los cobros, y no cuando se efectuasen como recogía la anterior regulación.

Asimismo, la LIS establece la no deducibilidad del deterioro de valor de aquellos créditos que no hubieran sido objeto de integración en la base imponible por aplicación del criterio de imputación temporal de operaciones a plazo, hasta que el mismo se realizase.

Complementariamente, la disposición transitoria primera de la LIS establece que, en el caso de operaciones realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, las rentas pendientes de integrar en la base imponible lo harían de acuerdo con el régimen fiscal que resultara de aplicación en el momento en que se realizaron las operaciones, aunque la integración se hubiera realizado en periodos impositivos iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2015.

En el apartado 5 del artículo 11 de la LIS se establece, de forma expresa, la no integración en la base imponible de la reversión de gastos que no hubieran sido fiscalmente deducibles.

Asimismo, se difiere en el tiempo la integración en la base imponible de las rentas negativas que se generasen en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, intangibles y valores representativos de deuda, cuando dicha transmisión se realice en el ámbito de un grupo de sociedades de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio. Dicha integración se realizaría cuando los elementos patrimoniales fuesen dados de baja en la entidad adquirente, transmitidos a terceros ajenos al grupo, o cuando la entidad adquirente o transmitente dejasen de formar parte del mismo grupo.

Por su parte, las rentas negativas que se hubieran generado en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, cuando la entidad adquirente formase parte del mismo grupo mercantil, se imputarían en el periodo impositivo en que los elementos patrimoniales se transmitiesen a terceros ajenos al grupo, o cuando la entidad adquirente o transmitente dejasen de formar parte del mismo. El importe de la renta negativa se minoraría en el importe de la renta positiva obtenida en la transmisión a un tercero, salvo que se acreditase que dichas rentas positivas tributarón a un tipo de, al menos, el 10%.

Por último, la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS estableció para el periodo impositivo 2015 determinadas restricciones a la integración de las dotaciones previstas en el apartado 12 del artículo 11 de la LIS. No obstante, dichas restricciones resultaban de aplicación para los contribuyentes cuyo volumen de operaciones superase la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los 12 meses anteriores.

- Amortizaciones fiscalmente deducibles

La LIS recogió en su artículo 12 una nueva tabla de coeficientes y periodos de amortización más simplificada que la anterior, a la vez que se habilitaba para modificarlos o desarrollarlos reglamentariamente. Así, las tablas de amortización pasaron a estar reguladas en la LIS en lugar de hacerlo en el RIS.

Se modificó el régimen de amortización del inmovilizado intangible, de manera que el inmovilizado intangible que tuviera vida útil definida se amortizaría atendiendo a la duración de la misma, desapareciendo los requisitos previstos en el TRLIS y el límite cuantitativo anual del 10%.

Respecto a la libertad de amortización, la LIS introdujo un supuesto para aquellos elementos nuevos del inmovilizado material que tuvieran un valor unitario no superior a 300 euros, con el límite de 25.000 euros referidos al periodo impositivo y proporcional a la duración del mismo. Este supuesto sustituyó a la libertad de amortización para inversiones de escaso valor de las ERD, regulado hasta 2014 en el artículo 110 del TRLIS.

Como consecuencia de la nueva tabla de amortización, la disposición transitoria decimotercera reguló el siguiente régimen transitorio para aquellos elementos que vinieran amortizándose con anterioridad a 1 de enero de 2015:

- Cuando se tratase de elementos patrimoniales que antes de la referida fecha se amortizasen aplicando un coeficiente de amortización distinto al que le correspondiese de acuerdo con la

nueva tabla, se amortizarían durante los períodos impositivos que restasen hasta completar su nueva vida útil de acuerdo con la referida tabla, sobre el valor neto fiscal del bien existente al inicio del primer período impositivo que hubiera comenzado a partir de 1 de enero de 2015.

- En el supuesto de elementos que se estuvieran amortizando aplicando un método de amortización distinto del lineal en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015, y en aplicación de la nueva tabla de amortización les correspondiese un plazo de amortización distinto, podrían aplicar el método de amortización lineal en el período que restase hasta finalizar su nueva vida útil, sobre el valor neto fiscal existente al inicio del primer período impositivo que comenzase a partir de 1 de enero de 2015.

Asimismo, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), introdujo en su artículo 7 una restricción del 70% a la deducción de la amortización que hubiera resultado fiscalmente deducible para los ejercicios 2013 y 2014. La norma preveía que en el ejercicio 2015 y siguientes revirtiera la amortización no deducida en aquellos ejercicios, bien de forma lineal en 10 años, u opcionalmente durante la vida útil del elemento patrimonial. Por su parte, la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS estableció, para aquellos contribuyentes que tributasen de acuerdo con el tipo de gravamen recogido en el apartado 1 del artículo 29 de la LIS, una deducción del 5% de las cantidades que integren en la base imponible del período impositivo, derivadas de las amortizaciones no deducidas en 2013 y 2014, siendo la deducción del 2% para 2015.

Por último, el RIS flexibilizó la regulación respecto a la posibilidad de presentar planes especiales de amortización en cualquier momento dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial, mientras que hasta 2015 esta posibilidad estaba restringida a los 3 meses posteriores al inicio del plazo de amortización.

- Correcciones de valor: pérdidas por deterioro

En primer lugar, se fijaron los límites a los deterioros de créditos de manera similar a los previstos en el TRLIS, pero eliminando determinados supuestos en los que la contabilidad no reconocía la existencia de deterioro, por lo que no cabía plantearse su deducibilidad.

La LIS estableció en su artículo 13 la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, de los valores representativos de la participación en el capital o en los propios de entidades, así como de los valores representativos de deuda, añadiendo a continuación el precepto que dichas pérdidas por deterioro serían deducibles de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 20 de la LIS.

Por su parte, se mantuvo la deducibilidad del precio de adquisición de los activos intangibles de vida útil indefinida, incluido el fondo de comercio, con el límite anual máximo del 5%. No obstante, para el ejercicio 2015 la disposición transitoria trigésima cuarta limitó la deducibilidad del fondo de comercio al 1%, y respecto de los activos intangibles de vida útil indefinida al 2%.

Por último, la disposición transitoria decimoquinta regula la reversión de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores representativos de deuda que hubieran resultado fiscalmente deducibles en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015, debiéndose integrar en la base imponible del período impositivo en que se hubiera producido la recuperación de su valor en el ámbito contable. Para el inmovilizado intangible de vida útil indefinida, la referida reversión se integraría en la base imponible con el límite del valor fiscal que tuviera el activo intangible teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.3 de la LIS.

- Gastos no deducibles

La LIS estableció en el artículo 15, letra a), como gasto no deducible, la retribución de aquellos instrumentos compuestos que según la normativa contable eran calificados como pasivos financieros (como son las acciones sin voto y las rescatables). De esta forma, la normativa fiscal se separaba de la contable, dando el mismo tratamiento a aquellas retribuciones que se correspondiesen con la participación en los fondos propios de entidades, con independencia de su consideración contable.

Asimismo, las retribuciones de los préstamos participativos otorgados por entidades que formasen parte del mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio tendrían la consideración de retribución de fondos propios y, por tanto, no deducibles. No obstante, esta regla no era aplicable, de acuerdo con la disposición transitoria decimoséptima de la LIS, para aquellos préstamos participativos otorgados antes del 20 de junio de 2014.

La deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes y proveedores quedó limitada al 1% del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.

Por su parte, la LIS admitió la deducibilidad de las retribuciones de los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección u otras funciones derivadas de un contrato laboral al no tener la consideración de donativos y liberalidades.

Se incluyeron como gastos no deducibles los derivados de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

En cuanto a los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante, LIRPF, se mantuvieron los mismos importes que en la normativa anterior. No obstante, se amplió la deducibilidad para el caso de despidos colectivos realizados al amparo de lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, o de la letra c) del artículo 52 del mismo texto, cuando en ambos casos se debiesen a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor, en cuyo caso, la cantidad fiscalmente deducible sería la prevista para el despido improcedente.

Por último, se regularon las operaciones híbridas, declarando no deducibles aquellos gastos que se correspondiesen con operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que, como

consecuencia de una calificación fiscal diferente en estas, no generasen ingreso o generasen un ingreso exento o sometido a un tipo de gravamen nominal inferior al 10%.

- Limitación en la deducibilidad de gastos financieros

Se eliminó el límite de 18 años para deducir los gastos financieros netos que no hubieran sido objeto de deducción por superar el límite del 30% del beneficio operativo.

Además, la LIS incluyó en el apartado 5 del artículo 16 un límite adicional en relación con los gastos financieros asociados a la adquisición de participaciones en entidades cuando, posteriormente, la entidad adquirida se hubiera incorporado al grupo de consolidación fiscal al que perteneciese la adquirente o bien hubiera sido objeto de una operación de reestructuración, de manera que la actividad de la entidad adquirida o cualquier otra que fuese objeto de incorporación al grupo fiscal o reestructuración con la adquirente en los 4 años posteriores, no soportase el gasto financiero derivado de su adquisición. No obstante, esta limitación no se aplicaría cuando la deuda asociada a la adquisición de las participaciones no superase el 70% del precio de adquisición. Tampoco resultaba de aplicación el citado límite en los periodos impositivos siguientes si la deuda se reducía, desde el momento de la adquisición, al menos en la parte proporcional que correspondiese en los 8 años siguientes, hasta que alcanzara el 30% sobre el precio de adquisición.

No obstante, la disposición transitoria decimoctava estableció la no aplicación de la limitación adicional anterior a las operaciones de reestructuración realizadas con anterioridad a 20 de junio de 2014, ni a aquellas operaciones de reestructuración realizadas a partir de 20 de junio de 2014 entre entidades pertenecientes al mismo grupo de consolidación fiscal en periodos impositivos iniciados con anterioridad a dicha fecha.

d) **Reglas de valoración**

- Regla general y reglas especiales de valoración en los supuestos de transmisiones lucrativas y societarias

Se concedió prioridad para la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE, respecto a las reglas de valoración establecidas en el artículo 17 de la LIS.

Se sustituyeron las referencias al término “valor contable” por el de “valor fiscal”, más acorde con aquellos supuestos en que contabilidad y fiscalidad contemplan reglas distintas de valoración.

Por último, la LIS eliminó los coeficientes de corrección monetaria recogidos en el artículo 15 del TRLIS que resultaban de aplicación con ocasión de la transmisión de bienes inmuebles.

- Operaciones vinculadas

La LIS modificó el perímetro de vinculación en la relación socio-sociedad, pasando del 5% (1% en el caso de valores admitidos a negociación) al 25%, de acuerdo con el artículo 18.2 de la LIS.

Desaparecieron los siguientes supuestos de vinculación:

- El relativo a una entidad y los socios o partícipes de otra, cuando ambas pertenecían al mismo grupo.
- El referido a las entidades no residentes en España y sus establecimientos permanentes en dicho territorio.
- El supuesto de entidades que formasen parte de un grupo que tributase en el régimen de los grupos de sociedades cooperativas.
- El relativo a una entidad y sus administradores en relación con la retribución que percibían por el ejercicio de sus funciones.
- El supuesto de una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes de otra entidad cuando ambas entidades pertenecían a un grupo. Este supuesto fue suprimido por la Ley 34/2015.

En el ámbito de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, se simplificó su contenido para aquellas personas o entidades vinculadas cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 45 millones de euros. En este sentido, el RIS recoge en sus artículos 15 y 16 el contenido simplificado de la documentación específica relativa tanto al grupo como al contribuyente. No obstante, esta simplificación no resulta de aplicación en relación con determinadas operaciones:

- Las realizadas por contribuyentes del IRPF que tributen por el método de estimación objetiva, cuando hayan realizado operaciones con entidades en las que ellos, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, tengan un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los fondos propios, individual o conjuntamente.
- Las operaciones de transmisión de valores o participaciones de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que se admitan a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- Las operaciones de transmisión de negocios, sobre inmuebles o sobre activos intangibles.

Asimismo, se introdujeron los supuestos en los que no sería exigible la documentación específica de las operaciones vinculadas.

Para la determinación del valor de mercado, se mantuvieron los mismos métodos de valoración y se eliminó la prioridad que existía entre los métodos directos o transaccionales y los métodos basados en resultados, de acuerdo con el apartado 4 artículo 18 de la LIS. Adicionalmente, la LIS incorporó la posibilidad de acudir a otros métodos de valoración generalmente aceptados siempre que respetasen el principio de libre competencia.

También se incluyeron en el apartado 6 del artículo 18 de la LIS reglas específicas en las prestaciones de servicios entre un socio profesional y una entidad vinculada condicionada al cumplimiento de determinados requisitos. Esta regla especial de valoración estaba regulada

anteriormente en el extinto Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 6 de agosto).

En los acuerdos previos de valoración, el apartado 9 del artículo 18 de la LIS introdujo la posibilidad de que estos pudieran extender sus efectos a periodos impositivos anteriores, siempre que no estuviesen prescritos, ni hubiese liquidación firme sobre las operaciones objeto de solicitud. Por su parte, el RIS modificó el inicio del procedimiento, eliminando las referencias al coeficiente de subcapitalización, así como determinadas cuestiones formales del procedimiento.

En aquellas operaciones en las que se determinase que el valor convenido era distinto del valor de mercado, la diferencia entre ambos valores tendría el tratamiento fiscal que correspondiese a la naturaleza de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de la existencia de dicha diferencia. La LIS precisó las reglas a tener en cuenta cuando la vinculación se hubiera definido en función de la relación socio o participe-entidad. No obstante, se estableció la no aplicación de este criterio cuando se procediese a la restitución patrimonial entre las personas o entidades vinculadas, sin que dicha restitución supusiese la existencia de renta para las partes.

La LIS suprimió la posibilidad de que el contribuyente solicitase la tasación pericial contradictoria.

Por último, el artículo 18.14 de la LIS estableció expresamente la estanqueidad del valor de mercado determinado a efectos del IS, IRPF e IRNR sobre otras figuras impositivas.

- Cambios de residencia, operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales y cantidades sujetas a retención. Reglas especiales

No se produjeron cambios significativos respecto a la normativa anterior, si bien el RIS estableció la obligación de mantener a disposición de la Administración tributaria la documentación específica prevista en el Capítulo V del Título I del RIS, con determinadas especialidades.

e) **Exenciones para evitar la doble imposición**

La LIS modificó sustancialmente el mecanismo de eliminación de la doble imposición para adaptarse al dictamen motivado de la Comisión Europea n.º 2010/4111, con el objetivo de dar un tratamiento equiparable a las rentas procedentes de participaciones en entidades residentes y no residentes, así como establecer un régimen general de exención para las participaciones significativas en entidades residentes.

- Exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español

A partir de 1 de enero de 2015 pueden beneficiarse de la exención regulada en el artículo 21 de la LIS los contribuyentes del IS en relación con los dividendos y plusvalías derivadas de participaciones en entidades residentes y no residentes. El TRLIS reservaba la aplicación de esta exención a los dividendos y plusvalías derivadas de participaciones de entidades no residentes.

Para su aplicación se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el porcentaje de participación, directa o indirecta en la entidad, residente o no residente, sea, al menos, del 5%, o, alternativamente y como novedad en la LIS, que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
- Se mantuvo el requisito de posesión durante al menos 1 año, en los mismos términos que en el TRLIS.
- Adicionalmente, cuando se trate de entidades holding, es decir, aquellas entidades participadas que obtuvieran dividendos, participaciones en beneficios o rentas procedentes de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios, la aplicación de la exención sobre estas rentas requiere que el contribuyente cumpla con el requisito de participación indirecta y de posesión sobre las entidades de segundo nivel.
- El requisito anterior no se aplica cuando los dividendos o participaciones en beneficios se hubieran integrado en la base imponible de la entidad directa o indirectamente participada sin tener derecho a un régimen de exención o de deducción para eliminar la doble imposición.
- Para las participaciones en entidades no residentes en territorio español se exige que las rentas hubieran estado gravadas por un impuesto extranjero idéntico o análogo al IS a un tipo nominal, de al menos, el 10%.
- La LIS estableció que, cuando la entidad participada no residente haya obtenido dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores, el requisito de la tributación mínima se exige, al menos, en la entidad indirectamente participada.
- Como regla de cierre, la LIS establece la no aplicación de la exención cuando los dividendos o participaciones en beneficios hayan generado un gasto fiscalmente deducible en la entidad pagadora.

A continuación, la norma especifica qué retribuciones tienen la consideración de dividendos o participaciones en beneficios a efectos de la aplicación de la exención:

- Los derivados de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, con independencia de su consideración contable. De esta forma, la LIS se aleja de la contabilidad para la aplicación del régimen de exención respecto de aquellos instrumentos financieros que, de acuerdo con la normativa contable, tengan la consideración de pasivos financieros.
- También gozan de la citada exención las retribuciones derivadas de préstamos participativos otorgados por entidades que formen parte del mismo grupo de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, siempre que no generen un gasto deducible en la entidad pagadora. En general, esta última situación no ocurre, ya que la LIS, como anteriormente se comentó, introdujo en el artículo 15 que tales retribuciones no constituyen un gasto deducible para la entidad pagadora.
- No resulta de aplicación la exención cuando se trate de dividendos o participaciones en beneficios cuyo importe deba satisfacerse a otra entidad en virtud de un contrato sobre los

valores de que procedan y, a la vez, se registre un gasto. Así, es el titular económico, es decir, quien perciba finalmente los beneficios, quien goza del régimen de exención, y no el titular jurídico. No obstante, la disposición transitoria decimoséptima de la LIS establece que las operaciones sobre los préstamos de valores realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015 se regían por la normativa anterior, en concreto, por la disposición adicional decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).

El artículo 21 de la LIS también declaró la exención de la renta positiva que se obtuviera en la transmisión de la participación en una entidad, siempre que se cumpliesen los requisitos de participación mínima, periodo de tenencia y, en el caso de entidades no residentes, tributación mínima. Este régimen de exención se hizo extensivo a los supuestos de liquidación, fusión, escisión total o parcial, reducción de capital, aportación no dineraria o cesión global de activo y pasivo.

La nueva normativa también estableció los siguientes criterios a tener en cuenta cuando se produjese la transmisión de la participación de una entidad, residente o no, que a su vez participaba en otras entidades respecto de las que solo en algunas de ellas se cumpliesen los requisitos de participación, tenencia y tributación mínima comentados:

- Por la parte correspondiente al incremento neto de beneficios no distribuidos que hubieran sido generados por las entidades indirectamente participadas durante el tiempo de tenencia de la participación, se consideraría exenta la parte que se correspondiese con los beneficios generados por las entidades en las que se cumpliese el requisito de tributación mínima.
- Por la parte correspondiente a las plusvalías tácitas (posibles revalorizaciones de activos, potenciales fondos de comercio, etc.), estaría exenta aquella parte de la renta que fuese atribuible proporcionalmente a las entidades en las que se cumpliese el requisito de tributación mínima.

No obstante, la LIS establece, en términos similares al TRLIS, que la parte de renta que no pueda acogerse a este régimen de exención puede disfrutar de la deducción por doble imposición internacional prevista en el artículo 31 de la LIS.

El apartado 5 del artículo 21 de la LIS contiene los supuestos en los que la exención por la obtención de rentas en las transmisiones de valores no es aplicable, que son los enumerados a continuación:

- A la parte de renta que se corresponda con plusvalías tácitas generadas por una entidad patrimonial.
- Para las plusvalías tácitas derivadas de transmisiones de participaciones en Agrupaciones de Interés Económico (en adelante, AIE), con el objetivo de evitar situaciones de desimposición, dado el régimen fiscal aplicable a estas entidades.
- A las rentas que deriven de la transmisión de la participación en una entidad que cumpla los requisitos del artículo 100 de la LIS, siempre que al menos el 15% de sus rentas quede sometido al régimen de transparencia fiscal internacional.

Con el objetivo de evitar situaciones de desimposición, la LIS incorpora, en el marco de las transmisiones sucesivas de valores homogéneos, la minoración de las rentas negativas en el importe de las rentas positivas obtenidas en transmisiones previas que hubieran disfrutado de la exención.

Por otra parte, la LIS dispone que la exención no se aplica en relación con determinadas rentas no previstas en la normativa anterior:

- Las distribuidas por el fondo de regulación de carácter público del mercado hipotecario, en la medida en que tales fondos tributen al tipo de gravamen del 1%.
- A las rentas obtenidas por AIE españolas y europeas y uniones temporales de empresas (en adelante, UTE), cuando al menos uno de sus socios tenga la condición de persona física, evitando así que, mediante la interposición de una de estas figuras, la persona física no integre los dividendos o rentas en su base imponible.
- Tampoco se aplica la exención si la entidad participada reside en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, excepto que se trate de un Estado miembro de la Unión Europea (UE) y el contribuyente acredite que su constitución y operativa responda a motivos económicos válidos y que realice actividades económicas.

Para finalizar, la LIS establece, en la disposición transitoria decimonovena, que, a los efectos de determinar la exención anterior, en caso de haberse producido la transmisión de los valores respecto de los que se hubiere dotado una corrección de valor que hubiera sido fiscalmente deducible, dicha corrección debe integrarse, en todo caso, en la base imponible. Hay que recordar que el TRLIS, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013, en términos similares a la nueva LIS, declaraba no deducible el deterioro de la participación.

La misma disposición fija un límite para la integración de las rentas negativas. Así, cuando se hubieran percibido dividendos o participaciones en beneficios de una entidad residente entre el año 2009 y el 31 de diciembre de 2014 a los que se hubiera aplicado la derogada deducción por doble imposición interna, la renta negativa generada en la transmisión se minoraría en el importe de dichos dividendos o participaciones.

- Exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente

En el artículo 22 de la LIS se regula la exención de la renta positiva generada por un establecimiento permanente situado fuera del territorio español, condicionado a que se cumpla el requisito de tributación mínima comentado para la exención anterior. Con idéntico requisito se aplica la exención en relación con la renta positiva generada con ocasión de la transmisión del establecimiento permanente.

Por su parte, el apartado 2 artículo 22 la LIS declara la no integración en la base imponible de las rentas negativas generadas por un establecimiento permanente (previsión también contenida en el artículo 14 del derogado TRLIS), salvo en los supuestos de transmisión o cese de su actividad, minoradas, eso sí, en el importe de las rentas netas positivas que hubieran tenido derecho a la exención, o alternativamente, se hubieran beneficiado de la deducción por doble imposición jurídica internacional.

La LIS establece que son establecimientos permanentes distintos en un determinado país aquellos que realicen actividades claramente diferenciables y cuya gestión se lleve de modo separado.

Igualmente, no se aplica esta exención cuando el establecimiento permanente se sitúe en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, con la misma excepción que para la exención anterior.

Para finalizar, hay que tener en cuenta que la disposición transitoria decimosexta establece que, en el supuesto de producirse la transmisión de un establecimiento permanente y resulte de aplicación el régimen de diferimiento previsto en la LIS, la base imponible de la entidad transmitente residente en territorio español se incrementa en el importe del exceso de las rentas negativas sobre las positivas imputadas por el establecimiento permanente en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013, con el límite de la renta positiva derivada de la transmisión del mismo.

f) **Reducciones de la base imponible**

- Reducción de las rentas procedentes de determinados intangibles

La LIS no incorporó modificaciones significativas en la regulación de este beneficio fiscal, si bien se eliminó la previsión regulada en el apartado 2 del artículo 23 del TRLIS, por la que se consideraban rentas el 80% de los ingresos procedentes de activos intangibles no reconocidos en el balance de la entidad.

- Obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias

Como novedad para el ejercicio 2015, se incluyó la posibilidad de que los gastos de mantenimiento de la obra benéfico-social tuvieran la consideración de gastos deducibles si, de acuerdo con la normativa contable, se hubieran registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Reserva de capitalización

El artículo 25 de la LIS introdujo un nuevo incentivo fiscal con la finalidad de potenciar la capitalización de las empresas, en sustitución de las deducciones en la cuota íntegra por reinversión de beneficios extraordinarios y por inversión de beneficios. Este incentivo fiscal lo pueden aplicar aquellos contribuyentes que tributen al tipo general de gravamen o al tipo incrementado de gravamen del 30% (en 2015, el tipo de gravamen del 33% para las entidades que se dedicasen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos). Consiste en una reducción en la base imponible del 10% del importe del incremento de sus fondos propios, con el límite del 10% de la base imponible positiva previa a esta reducción, a la integración de determinadas dotaciones por deterioro de activos a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de la LIS y a la compensación de bases imponibles negativas, siempre que se cumpliesen los siguientes requisitos:

- Que el incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 5 años desde el cierre del período impositivo correspondiente a esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.

- Que se dote una reserva por el importe de la reducción, figurando en el balance con absoluta separación y título apropiado e indisponible durante el citado plazo.

- **Compensación de bases imponibles negativas**

El régimen de compensación de bases imponibles negativas se modificó sustancialmente en la LIS.

Desapareció para el ejercicio 2015 el límite temporal de 18 años para compensar bases imponibles negativas. La disposición transitoria vigésima primera establece que las bases imponibles pendientes de compensación de periodos impositivos anteriores a 1 de enero de 2015 podían aplicarse en los periodos impositivos siguientes sin límite temporal.

De acuerdo con el artículo 26 de la LIS, la compensación tiene un límite cuantitativo del 70% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la propia compensación, admitiéndose en todo caso la compensación por un importe máximo de un millón de euros.

El límite del 70% no se aplica en determinados casos y sobre algunas rentas, que se mencionan a continuación:

- A las entidades de nueva creación en los 3 primeros periodos impositivos en que se genere una base imponible positiva.
- En los supuestos en que se produzca la extinción de la entidad, salvo que se aplique el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE.
- Cuando existan rentas correspondientes a quitas o esperas, no resulta de aplicación el límite del 70% en el importe de las mismas, ni tampoco se tienen en cuenta para el importe máximo de 1 millón de euros.
- Tampoco se aplica el citado límite sobre el importe de las rentas que se correspondan con la reversión de las pérdidas por deterioro que se hayan integrado en la base imponible por aplicación de la disposición transitoria decimosexta de la LIS, siempre que las pérdidas por deterioro deducidas durante el período impositivo en que se generaron las bases imponibles negativas hubieran representado, al menos, el 90% de los gastos deducibles de dicho período.

Para el ejercicio 2015, la disposición transitoria trigésima cuarta señala que no era de aplicación el citado límite del 70%. No obstante, para las entidades cuyo volumen de operaciones hubiera superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se hubieran iniciado los periodos impositivos dentro del año 2015, se aplicaban los siguientes límites:

- El 50%, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese, al menos, de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros.

- El 25% cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese, al menos, de 60 millones de euros.

También se introdujeron restricciones en la compensación de bases imponibles negativas en los supuestos de adquisición de entidades inactivas, entidades patrimoniales o que hubieran causado baja en el índice de entidades.

Por último, el plazo de prescripción de la Administración para comprobar e investigar la procedencia de la compensación se limitó a 10 años.

- Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias

El apartado uno del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014 modificó, con efectos para los periodos impositivos que se hubieran iniciado en 2015, el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), que regula la reserva para inversiones en Canarias (en adelante, RIC).

Los cambios más relevantes afectaban a las inversiones en que podía materializarse la RIC. Por una parte, se introdujo la posibilidad de materialización de esta en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, opción que conllevaba el cumplimiento de iguales requisitos que los previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales, esto es, el incremento de la plantilla media total en 12 meses y su mantenimiento durante un determinado tiempo, así como la exigencia de que a esta nueva forma de materialización podría destinarse, como máximo, el 50% de las dotaciones efectuadas a la misma por el contribuyente, y que, también como máximo, podría considerarse, como tal materialización, el coste medio anual por trabajador, por un importe de 36.000 euros.

Por otra parte, se amplió el ámbito de materialización de la RIC al extenderse a cualquier tipo de instrumento financiero, no solo en acciones, como hasta 2014, siempre que, de no tratarse de estas últimas, fuera emitido por entidades financieras.

Además, se suprimieron las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (en adelante, ZEC), restricciones consistentes en la necesidad de que la emisión o ampliación de capital de la entidad de la ZEC en la que se invertía lo fuera por un importe mínimo de 750.000 euros y que, al menos, el 10% del capital emitido o ampliado fuese suscrito por personas o entidades que no aplicasen la RIC a esa inversión.

Por último, la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 15/2014 estableció que las dotaciones que se efectuasen a la RIC procedentes de beneficios de periodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2015 se regirían por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19/1994, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014.

g) **Periodo impositivo**

No hubo modificaciones significativas en este apartado; no obstante, se estableció expresamente como forma de conclusión del periodo impositivo, de acuerdo con el artículo 27 de la LIS, la transformación de la forma societaria o de su régimen jurídico, cuando ello hubiera determinado la

modificación de su tipo de gravamen o la aplicación de un régimen tributario distinto, manteniéndose, igualmente, la regla de determinación proporcional de la renta en los casos de transmisión posterior de elementos patrimoniales en función del tiempo de posesión de los mismos.

h) **Tipos de gravamen**

- Tipo general

El tipo general de gravamen pasó del 30 al 25%, de acuerdo con el artículo 29 de la LIS. No obstante, la disposición transitoria trigésima cuarta, letra i), de la LIS, fijó el tipo del 28% para los períodos impositivos iniciados dentro del año 2015.

La LIS suprimió la escala de gravamen aplicable por las ERD, regulada hasta 2014 en el artículo 114 del derogado TRLIS. No obstante, para los periodos impositivos que se hubieran iniciado en el ejercicio 2015, la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS incluyó una escala de gravamen con unos tipos del 25%, aplicable sobre la parte de base imponible hasta 300.000 euros, y del 28%, aplicable sobre la parte de base imponible que excediera de dicho importe.

- Régimen transitorio del tipo reducido para las microempresas por mantenimiento o creación de empleo

No se prorrogó para 2015 el tipo reducido de gravamen que se venía aplicando desde el año 2009 a las entidades con un importe neto de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados que crearan o mantuviesen empleo, regulado en la disposición adicional duodécima del derogado TRLIS, y que era del 20% sobre la parte de base imponible hasta 300.000 euros (120.202,41 euros en 2009 y 2010), y del 25% sobre la parte restante de base imponible.

No obstante, para los periodos impositivos que se hubieran iniciado en 2015, la disposición transitoria trigésima cuarta fijó un tipo único de gravamen reducido del 25% para estas entidades, aplicable sobre la totalidad de su base imponible.

- Régimen transitorio del tipo reducido para las entidades de nueva creación

Según el apartado 1 de la disposición transitoria vigésima segunda de la LIS, las entidades de nueva creación constituidas entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, que realizasen actividades económicas, tributaban de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena del derogado TRLIS, que fijaba, para el primer periodo impositivo con base imponible positiva y para el siguiente, un tipo reducido del 15% aplicable sobre la parte de base imponible hasta un importe máximo de 300.000 euros, y otro del 20% sobre la parte restante de base imponible.

Por su parte, las entidades de nueva creación constituidas a partir de 1 de enero de 2015 tributaban al tipo impositivo único del 15% sobre la totalidad de la base imponible, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 29 de la LIS.

- Régimen transitorio del tipo reducido del 25% aplicable por determinadas entidades en 2015

Dado que el tipo general de gravamen para 2015 era del 28%, como se ha indicado antes, la letra i) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS, señaló que para ese ejercicio seguirían tributando al tipo del 25% las entidades que ya lo hacían hasta 2014, es decir, las enumeradas en el apartado 2 del artículo 28 del derogado TRLIS.

- Régimen transitorio para las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos

La LIS establece que estas entidades están sujetas al tipo de gravamen incrementado del 30%. No obstante, tributaban temporalmente al tipo del 33% en 2015, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima cuarta, letra i) de la LIS.

i) **Deducciones para evitar la doble imposición internacional**

El régimen de deducción para evitar la doble imposición internacional fue objeto de modificación en sus dos vertientes, la jurídica y la económica, siendo varios los aspectos introducidos que afectaron a ambas, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la LIS:

- Las deducciones por doble imposición internacional pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota dejaron de estar sometidas al plazo de 10 años, pudiéndose aplicar sin límite temporal alguno.
- La administración dispone de un plazo de 10 años para comprobar las deducciones que se encontrasen pendientes de aplicar. Transcurrido este plazo, será el contribuyente quien acredite la procedencia y cuantía de las deducciones que pretenda aplicar, mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad, con acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.
- Respecto a las deducciones pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota generadas con anterioridad al 1 de enero de 2015, la disposición transitoria vigésima tercera estableció que podrían aplicarse en los periodos impositivos siguientes sin límite temporal, aplicando, eso sí, el tipo de gravamen del periodo impositivo en que se aplicase.

- Deducción para evitar la doble imposición jurídica: impuesto soportado por el contribuyente

El régimen de deducción de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se mantuvo, pudiéndose deducir el contribuyente la menor de las dos cantidades siguientes:

- El impuesto efectivamente satisfecho en el extranjero.
- El importe de la cuota íntegra que correspondería pagar en España por las rentas si se hubieran obtenido en territorio español.

Como novedad, la LIS estableció en el apartado 2 del artículo 31 que es deducible aquella parte del impuesto extranjero que no se haya podido deducir de acuerdo con los límites anteriores, a condición de que se corresponda con la realización de actividades económicas en el extranjero.

- Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios

Como alternativa a la aplicación de la exención por la obtención de dividendos y participaciones en beneficios, el contribuyente puede aplicar esta deducción reduciendo en la cuota íntegra el impuesto efectivamente pagado por la entidad no residente respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abonen los dividendos, en la cuantía correspondiente a tales dividendos, siempre que dicha cuantía se haya incluido en la base imponible del IS.

Para su aplicación, la LIS mantuvo el requisito de participación del 5%, añadiendo que también resulta de aplicación si el valor de adquisición de la participación es, al menos, de 20 millones de euros. La participación se debe poseer durante un año, teniendo en cuenta la nueva regulación el tiempo que la participación se haya poseído ininterrumpidamente por otras entidades que reúnan las condiciones para ser consideradas del mismo grupo, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio.

Por último, se atrajeron ciertas normas del nuevo artículo 21 de la LIS, considerando como dividendos los que se derivasen de la participación en el capital o en los propios de entidades, cualquiera que fuese su consideración contable, y dando el mismo tratamiento a aquellos dividendos derivados de participaciones que fuesen objeto de un préstamo de valores, atribuyendo el derecho a la deducción al titular económico y no al jurídico, siempre que llevase el registro contable de los valores y cumplierse los requisitos de participación mínima y tenencia.

j) Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

La LIS suprimió varias deducciones en la cuota íntegra: por inversión de beneficios, por inversiones medioambientales, por gastos de formación de personal y por reinversión de beneficios extraordinarios. No obstante, se establecieron regímenes transitorios para algunas de ellas con incidencia en el ejercicio 2015.

- Por inversión en beneficios

La deducción por inversión de beneficios, aplicable a las ERD desde 1 de enero de 2013 y regulada en el artículo 37 del derogado TRLIS, quedó suprimida con efectos desde 1 de enero de 2015.

No obstante, la disposición transitoria vigésima cuarta, apartado 5, de la LIS, reguló un régimen transitorio que permitía seguir aplicando la deducción respecto de los beneficios generados antes de 2015, aun cuando la inversión de estos y los demás requisitos de la deducción se hubieran producido en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

- Por inversiones medioambientales

Esta deducción se suprimió con efectos desde el 1 de enero de 2015. Hasta 2014 se regulaba en el artículo 39 del derogado TRLIS, si bien solo afectaba a las instalaciones que evitasen la contaminación atmosférica o acústica procedente de instalaciones industriales o la

contaminación acuífera, así como a las que sirviesen para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales.

- Gastos de formación profesional en el supuesto de gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información

No se prorrogó esta deducción para 2015. Antes estaba regulada en el artículo 40 del derogado TRLIS, el cual se había suprimido a partir de 1 de enero de 2011 por la disposición derogatoria segunda de la LIRPF, salvo por lo establecido en la disposición transitoria vigésima de la citada LIRPF, vigente para cada uno de los años del período 2011-2014.

- Por reinversión de beneficios extraordinarios

Esta deducción, regulada en el artículo 42 del derogado TRLIS, quedó suprimida con efectos desde 1 de enero de 2015.

No obstante, la disposición transitoria vigésima cuarta, apartado 7, de la LIS, reguló un régimen transitorio que permitía seguir aplicando la deducción respecto de los beneficios extraordinarios obtenidos antes de 2015 por la transmisión de los elementos patrimoniales que hubieran generado derecho a la deducción, aun cuando la reinversión de dichos beneficios y los demás requisitos de la deducción se hubieran producido en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

- Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)

Esta deducción, regulada en el artículo 35 de la LIS, no sufrió cambios normativos relevantes. La única novedad que merece destacarse consiste en que, a partir de 2015, la deducción se minoraba en la totalidad del importe de las subvenciones recibidas para el fomento de las actividades e imputables como ingreso en el período impositivo, mientras que hasta 2014 solo se minoraba en el 65% del importe de dichas subvenciones.

En cuanto al procedimiento para la adopción de los acuerdos previos de valoración previstos en el apartado 5 del artículo 35 de la LIS, el RIS eliminó el límite temporal de vigencia de la valoración de 3 años.

Respecto a la deducción por actividades de innovación tecnológica que se realizasen en Canarias, se aumentó el coeficiente de deducción del 32 al 45%, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 19/1994, añadida por el apartado dieciocho del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014.

- Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

El artículo 36 de la LIS introdujo modificaciones sustanciales en la regulación de esta deducción, siendo las principales las siguientes:

- Se incrementó el coeficiente de deducción del 18 al 20% para el primer millón de la base de la deducción, manteniéndose el 18% para el exceso de dicho importe.

- Al menos el 50% de la base de la deducción debe corresponderse con gastos realizados en territorio español.
- Se eliminó la deducción del 5% para el coproductor financiero.
- El importe de esta deducción no puede superar 3 millones de euros. Tampoco puede exceder, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, del 50% del coste de producción.

Para el caso de grandes producciones internacionales se creó una deducción del 15% de los gastos realizados en territorio español por los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Cultura y Deporte, siempre que dichos gastos hubieran sido, al menos, de 1 millón de euros. El importe de esta deducción se limitó a 2,5 millones de euros por cada producción realizada y estaba excluida del límite establecido en el último párrafo del artículo 39.1 de la LIS. No obstante, como consecuencia de la aplicación de los límites fijados en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la UE de 26 de junio), para la aplicación de esta deducción debían tenerse en cuenta los siguientes límites previstos en el artículo 45 del RIS:

- Las producciones que generasen derecho a la deducción debían tener un coste mínimo de 2 millones de euros.
- La base de la deducción no podía superar el 80% del coste total de la producción.

También se introdujo un nuevo beneficio fiscal en el supuesto de espectáculos en vivo de las artes escénicas y musicales, consistente en una deducción del 20%, limitada a 500.000 euros por contribuyente.

La base de esta deducción estaba constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.

Entre los requisitos para aplicar esta deducción se exigía que se destinase, a la realización de actividades que diesen derecho a la misma, al menos el 50% de los beneficios obtenidos en el desarrollo de esas actividades en el ejercicio en el que se hubiera generado el derecho a la deducción.

Por otra parte, se incrementaron los límites de la deducción establecidos en el artículo 36 de la LIS cuando las inversiones y gastos correspondientes que generasen derecho a la misma se hubieran realizado en Canarias.

Así, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, añadida por el apartado diecinueve del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014, fijó el límite de la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental en 5,4 millones de euros, frente a 3 millones, con carácter general; el límite de la deducción por gastos realizados en territorio español por producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales en 4,5

millones de euros, frente a 2,5 millones, con carácter general; y, por último, el de la deducción por gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas en 900.000 euros, frente a 500.000 euros, con carácter general.

- Normas comunes a las deducciones

La LIS incorporó en su artículo 39 normas especiales para la monetización de las deducciones por investigación y desarrollo (I+D). Se introdujo la posibilidad de aplicar sin límite en la cuota y obtener su abono en el supuesto de insuficiencia de cuota, con un descuento del 20% del importe de la deducción y un importe anual máximo de 2 millones de euros adicionales a los 3 millones ya existentes, en aquellas deducciones que se generasen en períodos impositivos en los que el gasto por I+D excediese del 10% del importe neto de la cifra de negocios.

La deducción prevista para productores internacionales también puede ser objeto de abono en caso de insuficiencia de cuota íntegra, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 39 de la LIS.

Por último, el plazo de la Administración para comprobar la aplicación de estas deducciones prescribe a los 10 años a contar desde el día que finalice el plazo para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su aplicación.

- Por reversión de medidas temporales

La LIS introdujo dos deducciones en la cuota íntegra, a través de la disposición transitoria trigésima séptima, con la finalidad de paliar los efectos fiscales derivados de la bajada del tipo general de gravamen que implicó la entrada en vigor de la LIS, en relación con la limitación de las amortizaciones y la actualización de balances que se establecieron en los artículos 7 y 9 de la Ley 16/2012. Así, los contribuyentes que tributaban de acuerdo con el tipo general de gravamen a los que les hubiera resultado de aplicación la limitación a la amortización prevista en el citado artículo 7, o que se hubieran acogido a la actualización de balances del artículo 9, aplicaron una deducción en 2015 del 2% sobre las cantidades que integraron la base imponible derivadas de amortizaciones no deducidas en 2013 y 2014, en el primer caso, o del 2% de las cantidades que integraron en la base imponible derivadas de la amortización correspondiente al incremento neto de valor resultante de la actualización, en el segundo.

- Para las sociedades forestales

La Ley 21/2015 definió el concepto de sociedad forestal y creó una deducción sobre la cuota íntegra del IS consistente en el 10% de los gastos o inversiones que las sociedades forestales realizasen en el período impositivo destinadas a la conservación, mantenimiento, mejora, protección y acceso del monte, sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 39 de la LIS.

- Donaciones

El artículo 20 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ([BOE](#) de 24 de diciembre), regula la

deducción por donativos a las entidades beneficiarias del mecenazgo a que se refiere el artículo 16 de esa Ley, siendo el coeficiente de deducción del 35%. El apartado segundo de la disposición final quinta de la LIS añadió un párrafo al apartado 1 del citado artículo 20, con el objeto de estimular la fidelización de las donaciones. Así, se establece que, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el coeficiente de deducción aplicable alcanza el 40%, si bien para 2015 dicho coeficiente se fijó temporalmente en el 37,5%.

- Beneficios fiscales para los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Los nuevos acontecimientos declarados de excepcional interés público cuya vigencia comenzó en 2015 fueron los siguientes:

- “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014). La duración inicialmente prevista de este acontecimiento, que abarcaba desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019, se modificó por el apartado dos de la disposición final vigésima novena de la Ley 3/2017, abarcando desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017.
- “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014). La duración inicialmente prevista de este acontecimiento, que abarcaba desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018, se modificó por el apartado dos de la disposición final trigésima cuarta de la Ley 6/2018, abarcando desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2020.
- “Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014). La duración inicialmente prevista de este acontecimiento, que abarcaba desde el 16 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2018, se modificó por el apartado dos de la disposición final trigésima cuarta de la Ley 6/2018, abarcando desde el 16 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Programa Universo Mujer” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014). La duración inicialmente prevista de este acontecimiento, que abarcaba desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, se modificó por el apartado dos de la disposición final trigésima tercera de la Ley 6/2018, abarcando desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

- “60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 36/2014). La duración inicialmente prevista de este acontecimiento, que abarcaba desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, se modificó por el apartado dos de la disposición final vigésima novena de la Ley 3/2017, abarcando desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- “Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017” (disposición adicional sexagésima de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- “Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- “ORC Barcelona World Championship 2015” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- “Barcelona Equestrian Challenge” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para estos acontecimientos se concedieron los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, los cuales, desde la entrada en vigor de la LIRPF, consisten, básicamente, en la aplicación de una deducción del 15% sobre los gastos de publicidad y propaganda que sirvan directamente para la promoción del respectivo acontecimiento, no pudiendo exceder la deducción del 90% de la donación al Consorcio correspondiente. La base de la deducción es igual al importe total del gasto realizado si el contenido del soporte publicitario se refiere de forma esencial a la divulgación del acontecimiento; en otro caso, dicha base solo comprende el 25% del gasto.

En segundo lugar, se modificó la duración de los 3 acontecimientos siguientes:

- “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca” (disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia -BOE de 17 de octubre-), con una duración que abarcaba desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Su duración se prolongó en 2 años respecto al periodo inicialmente aprobado, que comprendía desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en

la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio).

- “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014), con una duración que abarcaba desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Su duración se prolongó en 3 años respecto al periodo inicialmente aprobado, que se extendió desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012.

- “Universiada de Invierno de Granada 2015” (disposición final décima octava de la Ley 36/2014), con una duración que abarcaba desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016.

Su duración se prolongó 1 año respecto al periodo inicialmente aprobado, que comprendía desde el 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 2/2012.

- Actividades prioritarias de mecenazgo.

El coeficiente y el límite de esta deducción se incrementó en cinco puntos porcentuales para las actividades consideradas como actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2015, recogidas en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 36/2014.

En 2015 tuvieron tal consideración las siguientes actividades:

- Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.

- La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) con lengua oficial propia.

- La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionaban en el Anexo XIII de la Ley 36/2014, así como las actividades y bienes que se incluyesen, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español “patrimonio.es” al que se refiere el artículo 75 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

- Los programas de formación del voluntariado que hubieran sido objeto de subvención por parte de las AAPP.

- Los proyectos y actuaciones de las AAPP dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tuvieran por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.

- La investigación, desarrollo e innovación en las Infraestructuras Científicas que, a este efecto, se relacionaban en el Anexo XIV de la Ley 36/2014.
- La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconocían por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad.
- El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hubieran sido objeto de subvención por parte de las AAPP o se realizasen en colaboración con estas.
- Las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las AAPP o con el apoyo de estas.
- Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de los fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica establecidos por el Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España (BOE de 10 de noviembre).
- Las llevadas a cabo por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes y la Asociación de Deportistas en el marco del proyecto “España Compíte: en la Empresa como en el Deporte” con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYME) españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.

Los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades llevadas a cabo por la Fundación CEOE en el marco del proyecto “España compíte: en la Empresa como en el Deporte” que pudieran beneficiarse de dicho incentivo fiscal estaban sujetas al límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.

- Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo.
- Las llevadas a cabo por la AECID para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países, así como para la promoción de la cultura española en el exterior.
- Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.

- Inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad.

Esta nueva deducción se regula en el artículo 27 bis de la Ley 19/1994 y se añadió por el apartado dos del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014. La deducción es aplicable por aquellas entidades con domicilio fiscal en Canarias que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 50 millones de euros en el período impositivo inmediato anterior y una plantilla media inferior a 250 personas.

Sus características son las siguientes:

- Una deducción del 15 o 10% de las inversiones que efectivamente se hayan realizado en la constitución de filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde, con los siguientes requisitos:

* Dichas filiales o establecimientos permanentes deben realizar actividades económicas en el plazo de 1 año desde la inversión.

* La deducción ha de aplicarse en el período impositivo en que las citadas filiales o establecimientos permanentes inicien la actividad económica.

* Debe producirse un incremento de la plantilla media en Canarias en el período impositivo en que se haya aplicado la deducción, respecto a la del período impositivo anterior, y mantenerse dicho aumento durante 3 años.

* La entidad, por sí sola o conjuntamente con otras entidades con domicilio fiscal en Canarias, ha de ostentar, al menos, una participación en el capital o en los fondos propios de la filial del 50%.

- Una deducción del 15 o 10% de los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y manifestaciones análogas, incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional.

El coeficiente de deducción del 15%, tanto por inversiones en territorios de África Occidental como por gastos de propaganda y publicidad, procede cuando el importe de la cifra de negocios de la entidad sea igual o inferior a 10 millones de euros y la plantilla media inferior a 50 personas.

Esta deducción se encuentra sometida al límite previsto en el apartado 1 del artículo 39 de la LIS.

k) **Pagos fraccionados**

La modalidad de los pagos fraccionados calculados sobre la base imponible fue objeto de modificación en la LIS. Según la anterior normativa, los pagos se determinaban aplicando un porcentaje distinto según el importe neto de la cifra de negocios de las entidades. La nueva redacción del artículo 40 de la LIS no hace distinción, aplicándose un porcentaje homogéneo a todas las entidades.

No obstante, para el año 2015 la disposición transitoria trigésima cuarta estableció que los pagos fraccionados de la modalidad del apartado 3 del artículo 40 de la LIS se determinaban en función de las siguientes reglas, similares a las recogidas en la anterior regulación:

- Para contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 6 millones de euros (modalidad opcional) durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciasen los periodos impositivos dentro del año 2015, el resultado de multiplicar cinco séptimos por el tipo de gravamen redondeado por defecto.
- Si se trataba de contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios hubiera superado la cantidad de 6 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se hubieran iniciado los períodos impositivos dentro del año 2015, se aplicaban las siguientes reglas:
 1. El resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 10 millones de euros.
 2. El resultado de multiplicar por quince veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese, al menos, de 10 millones de euros, pero inferior a 20 millones de euros.
 3. El resultado de multiplicar por diecisiete veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese, al menos, de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros.
 4. El resultado de multiplicar por diecinueve veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios fuese, al menos, de 60 millones de euros.

Por último, para la determinación de las bases sobre las que se calculaban los pagos fraccionados en la modalidad del apartado 3 del artículo 40 de la LIS, la disposición transitoria trigésima cuarta estableció que se integraba el 25% del importe de los dividendos y rentas que se correspondiesen con participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades no residentes, y el 100% en el caso de entidades residentes cuando, en ambos casos, les resultase de aplicación la exención prevista en el artículo 21 de la LIS. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo uno del apartado tercero del artículo 2 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), con carácter temporal en 2014 se integraba solo el 25% de los dividendos y rentas a los que resultase aplicable la exención del artículo 21 del TRLIS (exención para evitar la doble imposición económica internacional).

1) **Gestión del impuesto**

- Declaraciones

Como novedad introducida por la LIS, el apartado 3 del artículo 124 de la LIS estableció para los partidos políticos la obligación de declarar todas sus rentas, exentas y no exentas. La anterior regulación solo imponía la obligación de declarar las rentas no exentas, de acuerdo con el

apartado tres del artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).

Asimismo, la LIS eliminó la excepción a la obligación de declarar que se regulaba en el apartado 3 del artículo 136 del TRLIS. No obstante, esta dispensa se modificó en dos ocasiones para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015. En primer lugar, por la Ley 25/2015, y, posteriormente, por la Ley 48/2015, fijando en el apartado 3 del artículo 124 de la LIS los siguientes límites a la eximente de la obligación de declarar:

- Sus ingresos totales no superasen a 75.000 euros anuales.
- Los ingresos correspondientes a rentas no exentas no excedieran de 2.000 euros anuales.
- Todas las rentas no exentas que obtuviesen hubieran estado sometidas a retención

- **Retenciones e ingresos a cuenta**

El apartado 6 del artículo 128 de la LIS fijó el coeficiente de retención e ingreso a cuenta en el 19%, si bien la disposición transitoria trigésima cuarta, letra ñ), lo estableció en el 20% para el año 2015.

No obstante, el Real Decreto-ley 9/2015 añadió la disposición transitoria trigésima octava a la LIS, fijando el coeficiente de retención e ingreso a cuenta en el 20% para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y 11 de julio de 2015, pasando al 19,5% desde el 12 de julio hasta el último día del año.

Por otra parte, el RIS incluyó, entre las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta, a los premios de loterías y apuestas que, por su cuantía, estuvieran exentos del gravamen especial a que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF.

En cuanto a la base para calcular la retención, el RIS aclaró dos cuestiones:

- Cuando se trate del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, la base de la retención está constituida por todos los conceptos que se hayan satisfecho al arrendador, excluido el IVA.
- Cuando se trate de premios de loterías y apuestas que, por su cuantía, estén sujetos y no exentos del gravamen especial de determinadas loterías y apuestas a que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF, la base está constituida por la parte del importe del premio sujeta y no exenta.

Por último, el RIS fijó en el 20% la retención e ingreso a cuenta de los premios y loterías sujetos al gravamen especial regulado en la citada disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF.

m) **Regímenes especiales**

Los regímenes especiales del IS fueron objeto de revisión general como consecuencia de la incorporación del nuevo sistema para eliminar la doble imposición basado en el método de

exención, la necesidad de adaptar los regímenes especiales al ordenamiento comunitario, y la conveniencia de actualizar, modernizar y conseguir una coherencia de toda la normativa del IS.

- AIE y UTE

La LIS introdujo algunas modificaciones en la regulación del régimen tributario especial aplicable a las AIE, de las que se pueden destacar las siguientes:

- Se estableció la imputación a los socios del importe de la reserva de capitalización en la medida que no hubiera sido aplicada por estas entidades en el periodo impositivo. En caso de tratarse de un socio contribuyente del IRPF, la reserva de capitalización podría ser aplicada por la entidad.
- Asimismo, se permitía adicionar o minorar la reserva de nivelación a la base imponible de estas agrupaciones.
- La LIS introdujo expresamente la imputación de las rentas a los socios no residentes con establecimiento permanente en territorio español.
- Por último, en cuanto a la transmisión de las participaciones en este tipo de entidades, la LIS estableció que el valor de adquisición se minoraría en el importe de las pérdidas sociales que hubieran sido imputadas a los socios.

A nivel reglamentario, los datos a incorporar en la declaración a presentar por el IS se adaptaron a las modificaciones introducidas por la LIS, debiendo incluirse, de acuerdo con el artículo 46 del RIS, además de los previstos en el reglamento anterior, los relativos a gastos financieros netos no deducidos por la entidad, la reserva de capitalización no aplicada por la entidad y la base imponible, minorada o incrementada, en su caso, en las cantidades derivadas de la aplicación de la reserva de nivelación.

El régimen tributario aplicable a las UTE que operasen en el extranjero también fue modificado, derogando el anterior sistema de exención y estableciendo, por parte de sus miembros, la aplicación de la exención por rentas obtenidas en extranjero a través de un establecimiento permanente del artículo 22 de la LIS, y de la deducción por doble imposición internacional jurídica prevista en el artículo 31 de la LIS.

- Entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda

Se mantuvieron los requisitos para la aplicación de este régimen especial. No obstante, el artículo 49 de la LIS introdujo las siguientes modificaciones:

- Las rentas derivadas del arrendamiento de viviendas a personas con discapacidad en las que se hubieran realizado obras de instalación y adecuación no se beneficiarían de la bonificación del 90% que establecía el TRLIS, pasando a bonificarse todas al 85%.
- La bonificación anterior resultaba incompatible con la nueva reserva de capitalización del artículo 25 de la LIS.

- Respecto a los mecanismos para evitar la doble imposición, cuando se tratase del reparto de dividendos o participaciones en beneficios que se hubieran correspondido con rentas a las que se hubiera aplicado la bonificación anterior, la exención del artículo 21 de la LIS estaba limitada al 50% de su importe. Si se trataba de rentas derivadas de la transmisión de participaciones a las que se hubiese aplicado la mencionada exención, la parte de renta que se correspondiese con reservas procedentes de beneficios no distribuidos y bonificados se beneficiaría de la exención al 50%.

- IIC

Las modificaciones introducidas por la LIS en este régimen especial consistieron en adaptar los preceptos que lo regulaban a la nueva exención para evitar la doble imposición, interna e internacional, del artículo 21 de la LIS. De acuerdo con lo anterior, el artículo 53 de la LIS estableció que los socios o partícipes de estas instituciones no podrían aplicar esta nueva exención cuando integrasen en su base imponible los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por dichas instituciones.

- Consolidación fiscal

Respecto de la regulación de este régimen especial, que fue objeto de una modificación sustantiva, cabe destacar las siguientes novedades:

El artículo 58 de la LIS amplió el ámbito subjetivo de este régimen permitiendo la consolidación de entidades españolas cuya dominante no fuese residente en territorio español, siempre que no fuese residente en un país o territorio calificado como paraíso fiscal. Como consecuencia de lo anterior, el RIS estableció en el artículo 47 que en la comunicación en la que se ejercitase la opción por la aplicación del régimen se debía identificar, junto a las entidades que formasen parte del grupo fiscal, a la entidad dominante, cuando esta no fuese residente en territorio español.

Por su parte, la disposición adicional duodécima de la LIS equiparó a los grupos en los que las sociedades dominantes estaban sometidas a la normativa foral del IS de acuerdo con el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, con los grupos en los que las sociedades dominantes eran no residentes en territorio español.

Asimismo, la LIS prevé la incorporación al grupo fiscal de entidades indirectamente participadas a través de otras que no formen parte del grupo fiscal, así como de los establecimientos permanentes de entidades no residentes.

También se modificaron los requisitos para ser considerada entidad dominante. La LIS suma al anterior requisito de participación del 75% en el capital de la entidad (70% para entidades cotizadas), la necesaria posesión de la mayoría de los derechos de voto, de acuerdo con la letra b) del apartado 2 del artículo 58 de la LIS.

El representante del grupo fiscal es la entidad dominante, o la que designe el grupo fiscal si la entidad dominante no reside en territorio español, de acuerdo con el artículo 56 de la LIS.

Se mantuvo la regla general de extinción del grupo fiscal cuando la entidad dominante perdiese tal condición. No obstante, como consecuencia de la ampliación del perímetro de consolidación, el apartado 6 del artículo 58 de la LIS establece que no se produce la extinción del grupo fiscal cuando la entidad dominante no residente en territorio español pierda tal condición, siempre que las entidades dependientes cumplan los requisitos para formar parte de un grupo de consolidación fiscal y no se incorporen a otro grupo fiscal.

En la aplicación del régimen de consolidación fiscal, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 61 de la LIS, se elevaron las sanciones por la falta de acuerdos de las entidades que en lo sucesivo debieran incorporarse al grupo fiscal, pasando de 2.000 y 4.000 euros a 20.000 y 50.000 euros por el primer periodo impositivo y por el segundo y siguientes, respectivamente. El TRLIS establecía la sanción de 4.000 euros para el segundo periodo impositivo y la imposibilidad de aplicar el régimen si el incumplimiento persistía en el tercero, mientras que la LIS no recoge la imposibilidad de su aplicación y añade, en cambio, la sanción de 50.000 euros.

En la determinación de la base imponible del grupo, la LIS configura a este como una única entidad, de modo que en la determinación de la base imponible cualquier requisito o calificación está referido al grupo fiscal. Así, se pueden destacar las siguientes modificaciones:

- El límite a la deducibilidad de los gastos financieros netos se refiere al grupo fiscal, salvo para las entidades de crédito o aseguradoras que tributen en consolidación con otras entidades que no lo fuesen.
- En las bases imponibles individuales no se incluyen: la reserva de capitalización, las dotaciones a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de la LIS, la compensación de bases imponibles negativas de cada entidad, y la reserva de nivelación.

También se introdujeron una serie de reglas especiales para la determinación de la base imponible del grupo fiscal cuando se produzca la incorporación de entidades a un grupo fiscal preexistente. En estos casos, el artículo 67 de la LIS establece que, con carácter general, para la determinación de la base imponible del grupo, los límites aplicables a las cantidades pendientes de deducción o aplicación son los correspondientes a las entidades que se integren, teniendo en cuenta las incorporaciones y eliminaciones que correspondan.

El tipo de gravamen aplicable al grupo fiscal es el correspondiente a la entidad representante, de acuerdo con el artículo 69 de la LIS. No obstante, hay que tener en cuenta que el apartado 5 del artículo 58 de la LIS, a diferencia del TRLIS, prevé que pueda incorporarse al grupo una entidad de crédito, como dominante o como dependiente, con diferente tipo de gravamen. En estos casos, el tipo de gravamen es del 30%.

En cuanto a los efectos de la pérdida del régimen de consolidación fiscal o de la extinción del grupo fiscal, la LIS establece en el artículo 74 que se produce la incorporación en las bases imponibles individuales de las entidades, en la proporción que hayan contribuido a su formación, de las eliminaciones pendientes de incorporación, los gastos financieros netos pendientes de deducir, la diferencia establecida en el apartado 2 del artículo 16 de la LIS, las cantidades correspondientes a la reserva de capitalización y las dotaciones del apartado 12 del artículo 11.

También asumen, en la proporción que hayan contribuido a su formación, el derecho a compensar las bases imponibles negativas y las cantidades pendientes de adicionar a la base imponible correspondientes a la reserva de nivelación.

La segunda novedad que incorpora el artículo 74 de la LIS es la relativa a los efectos producidos cuando una entidad dominante de un grupo fiscal hubiese adquirido la condición de dependiente, o fuese absorbida por alguna entidad a través de una operación de fusión acogida al régimen fiscal de reestructuración, que implicase que todas las entidades incluidas en un grupo fiscal se integrasen en otro, en cuyo caso se establecen reglas específicas para los gastos financieros netos, la reserva de capitalización, las dotaciones del artículo 11.12 de la LIS, las bases imponibles negativas, la reserva de nivelación y las deducciones pendientes.

Por último, la LIS añadió la disposición transitoria vigésima quinta, de cuyo contenido pueden destacarse las siguientes cuestiones:

- Las entidades que estuvieran aplicando este régimen con anterioridad a 1 de enero de 2015 (entrada en vigor de la LIS), continuarían aplicándolo de acuerdo con la regulación contenida en la LIS.
- Las entidades que no formaran parte de un grupo fiscal antes de la entrada en vigor de la LIS y a partir de ese momento cumplieren las condiciones para integrarse en un grupo fiscal de acuerdo con la nueva normativa, se integrarían en el grupo fiscal en el primer periodo impositivo que se hubiera iniciado a partir de 1 de enero de 2015.
- No se produciría la extinción del grupo fiscal existente cuando, como consecuencia de la aplicación del artículo 58 de la LIS, la entidad dominante se convirtiese en dependiente de una entidad no residente en España, salvo que el grupo se integrase en otro ya existente.
- En el caso de que dos o más grupos fiscales debieran integrarse por aplicación de la nueva normativa, la integración se podría realizar en el primer periodo impositivo que se hubiera iniciado a partir de 1 de enero de 2016. Sin embargo, se estableció que aquellos podrían seguir aplicando el régimen de consolidación en los periodos impositivos que se iniciasen en el año 2015 con la misma composición existente a 31 de diciembre de 2014, concediendo así, de manera opcional, el plazo de un año para la aplicación de la nueva norma.
- Cuando se hubieran practicado eliminaciones en periodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015 procedentes de la transmisión de participaciones pendientes de incorporación, aquellas se incorporarán de acuerdo con el artículo 65 y siendo de aplicación la exención del artículo 21, ambos de la LIS.
- Fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE

Este régimen pasó a configurarse como el generalmente aplicable a las operaciones de reestructuración, salvo que se manifestase lo contrario mediante la comunicación establecida en el artículo 89 de la LIS.

Asimismo, la realización de las operaciones objeto del régimen de reestructuración debe ser objeto de comunicación a la Administración tributaria, según el artículo 48 del RIS, por la entidad adquirente, salvo que esta no fuese residente en territorio español, en cuyo caso la comunicación se efectuaría por la entidad transmitente. No obstante, si la entidad adquirente y transmitente no son residentes en territorio español, la comunicación se efectuaría por los socios de la entidad transmitente cuando fueran residentes en España. En caso contrario, la realizaría la entidad transmitente.

Se equipararon la escisión parcial financiera y la escisión parcial, evitando la asimetría existente hasta entonces.

Desapareció el tratamiento específico del fondo de comercio de fusión, al no existir tributación en la transmisión de participaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LIS. Así, cualquiera que fuese la operación realizada, los elementos recibidos tienen el mismo valor fiscal que tenían en la entidad que los hubiera transmitido.

Se reguló un nuevo supuesto de no integración de rentas en el artículo 77, apartado 1, letra e), de la LIS. El TRLIS solo exceptuaba a las rentas derivadas de la transmisión de un establecimiento permanente situado en territorio español, mientras que la LIS hizo extensiva la no integración a las rentas que se pusieran de manifiesto en la transmisión de participaciones de entidades residentes.

En el régimen fiscal del canje de valores se modificó el apartado 4 del artículo 80 de la LIS, respecto a la tributación del socio residente que hubiera perdido dicha cualidad, introduciendo una excepción a la incorporación de renta en la base imponible si las acciones o participaciones quedaban afectas a un establecimiento permanente situado en territorio español. La misma excepción se incluyó en el artículo 81 de la LIS para la tributación de los socios en las operaciones de fusión y escisión. El fundamento de esta modificación residía en que, al quedar las acciones o participaciones afectas a un establecimiento permanente en España, no se rompía el punto de conexión y, por tanto, no se perdía la posibilidad de someter a tributación la renta diferida.

Como consecuencia del cambio en el mecanismo de la corrección de la doble imposición, desapareció el tratamiento previsto para los casos en que las entidades intervinientes en la operación participaban en la entidad transmitente o, en su caso, la adquirente. Así, de acuerdo con el artículo 82 de la LIS, cuando el porcentaje de participación fuese al menos del 5%, no se integraría en la base imponible renta alguna ya que operaría con carácter general la exención del artículo 21 de la LIS.

De forma paralela al régimen de consolidación fiscal y como consecuencia de las restricciones introducidas por el legislador en la limitación a la deducibilidad de gastos financieros prevista en el apartado 5 del artículo 16 de la LIS, se estableció un supuesto específico de limitación de gastos financieros para los supuestos de deudas destinadas a la adquisición de participaciones en el capital o fondos propios de cualquier tipo de entidades. La deducción está sujeta a un límite adicional del 30% del beneficio operativo de la propia entidad que realice dicha adquisición, sin incluir en dicho beneficio operativo el correspondiente al de la actividad desarrollada por

cualquier otra entidad que hubiera sido objeto de una operación de reestructuración con aquella, que se hubiera acogido a este régimen fiscal especial.

El artículo 84 de la LIS establece la posibilidad de que las bases imponibles negativas generadas por una rama de actividad se transmitan a la entidad adquirente.

Por último, la disposición transitoria vigésima séptima regula el régimen transitorio como consecuencia de la desaparición del tratamiento fiscal del fondo de comercio de fusión, dado que el régimen de exención incluido en la LIS hace innecesario dar efecto fiscal al mismo, pero manteniendo su regulación para adquisiciones de participaciones realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, por lo que hay que tener en cuenta que la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS limita la deducibilidad del fondo de comercio al 1% para el ejercicio 2015.

- **Transparencia fiscal internacional**

Este régimen se endureció respecto a la normativa anterior, siendo las principales modificaciones, de acuerdo con el artículo 100 de la LIS, las siguientes:

- De acuerdo con el apartado 2 del artículo 100 de la LIS, la entidad residente debe incluir en su base imponible la renta total de la entidad no residente en territorio español, cuando esta no disponga de medios materiales y personales para la realización de sus operaciones. No obstante, se establece una excepción a esta integración total, cuando las operaciones se realicen con los medios materiales y personales de otra entidad no residente en territorio español que pertenezca al mismo grupo, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, o bien que su constitución y operativa responda a motivos económicos válidos.
- Cuando la entidad no residente disponga de los medios materiales y humanos, únicamente se imputan determinadas fuentes de renta. Este aspecto fue modificado por la LIS, introduciendo nuevas rentas en el apartado 3 del artículo 100, como son las que proceden de operaciones de capitalización y seguro, la propiedad industrial e intelectual, la asistencia técnica, los bienes muebles, los derechos de imagen, el arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas e instrumentos financieros derivados.
- Se eliminó el supuesto de no imputación establecido en el apartado 3 del artículo 107 del extinto TRLIS, cuando la suma de las rentas derivadas de la titularidad de inmuebles, participación en fondos propios o transmisión de estos tipos de bienes sea inferior al 4% de los ingresos totales de la entidad no residente.
- Por último, el apartado 16 del artículo 100 de la LIS establece que este régimen de imputación no es aplicable a las IIC que estén constituidas y domiciliadas en algún Estado miembro de UE.

- **Incentivos fiscales para las ERD**

El ámbito de aplicación de este régimen especial se mantuvo, siendo aplicable a los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros, si bien la LIS excluyó de su aplicación a las entidades patrimoniales a las que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de la LIS.

La LIS modificó el contenido de este régimen especial de tributación, eliminando algunos incentivos fiscales e introduciendo otros.

Los beneficios fiscales suprimidos fueron los siguientes:

- La libertad de amortización de bienes de escaso valor. No obstante, hay que tener en cuenta que el apartado 3 del artículo 12 de la LIS introdujo este supuesto de libertad de amortización aplicable por todos los contribuyentes.
- También desapareció la amortización acelerada de los elementos patrimoniales objeto de reinversión, regulada hasta 2015 en el artículo 113 del TRLIS. No obstante, la disposición transitoria vigésima octava de la LIS establece que los contribuyentes que vinieran aplicando este beneficio fiscal en periodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015 pueden continuar su aplicación.
- Se eliminó la escala de tipos de gravamen reducidos que se establecía en el artículo 114 y en la disposición adicional duodécima del TRLIS. No obstante, para el ejercicio 2015 se estableció un régimen transitorio, contenido en la disposición transitoria trigésima cuarta, letras j) y k), según el cual las ERD tributaban al tipo del 25% sobre la parte de base imponible hasta un límite máximo de 300.000 euros, y al 28% sobre el exceso, y al tipo del 25% sobre el total de la base imponible de las microempresas por mantenimiento y creación de empleo.

Las modificaciones y adiciones de beneficios fiscales para este régimen fueron las siguientes:

- Se mantuvo la libertad de amortización vinculada a la creación de empleo en el artículo 102 de la LIS, así como la amortización acelerada de los elementos nuevos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible en el artículo 103 de la LIS. No obstante, la LIS precisó, para ambos beneficios fiscales, que los elementos patrimoniales sobre los que se aplicasen debían estar afectos a actividades económicas.
 - Se creó la reserva de nivelación de bases imponibles en el artículo 105 de la LIS. Este beneficio fiscal consiste en una reducción de la base imponible, de hasta el 10% de su importe, sin que tal minoración pueda superar a 1 millón de euros. Las cantidades minoradas se adicionarán a la base imponible de los períodos impositivos que concluyesen en los 5 años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se hubieran practicado las minoraciones, siempre que el contribuyente tuviera una base imponible negativa, y hasta el importe de la misma. El importe restante se integrará en la base imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo. El contribuyente debe dotar una reserva por el importe de la minoración realizada, indisponible hasta el período impositivo en que se hubiera producido la adición de las cantidades minoradas a la base imponible de la entidad y que ha de dotarse con cargo a los beneficios del ejercicio en que se haya efectuado la minoración en la base imponible.
- Determinados contratos de arrendamiento financiero

La letra f) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS estableció los requisitos y límites aplicables en 2015 a la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien.

- Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros.

La LIS adaptó este régimen especial al nuevo marco normativo en el tratamiento de la doble imposición, en particular a la exención sobre dividendos y rentas procedentes de la transmisión de participaciones en el capital del artículo 21, así como de las rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente situado en el extranjero del artículo 22, ambos de la LIS.

De acuerdo con la LIS, para aplicar la exención del artículo 21 es necesario una participación mínima del 5% o, alternativamente, que el valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros y, además, como se trata de entidades extranjeras, que hayan tributado por un impuesto análogo al IS, a un tipo nominal de, al menos, el 10%.

La anterior normativa establecía que las entidades que se acogiesen a este régimen especial podrían aplicar la exención por doble imposición económica internacional con los requisitos previstos en el artículo 21 del TRLIS, es decir, poseer al menos una participación del 5% o que el valor de adquisición fuese superior a 6 millones de euros.

No obstante, la disposición transitoria trigésima primera de la LIS estableció un régimen transitorio para aquellas entidades que, con anterioridad a 1 de enero de 2015, tuvieran participaciones inferiores al 5%, pero con un valor de adquisición superior a 6 millones de euros, posibilitando que pudieran seguir aplicando este régimen de acuerdo con lo previsto en la LIS, en los periodos impositivos que se hubieran iniciado con posterioridad a 1 de enero de 2015.

- Entidades parcialmente exentas

La LIS eliminó expresamente la posibilidad de interpretar la exención a las rentas de actividades económicas que se encontrasen incluidas en el objeto social o finalidad específica de la entidad. De esta forma, todas las rentas que deriven de una actividad económica, incluidas o no entre los fines de la entidad, no pueden acogerse a la exención.

- Comunidades titulares de montes vecinales en mano común

Se mantuvo el beneficio fiscal aplicable a estos contribuyentes, declarándose incompatible con las nuevas reservas de capitalización y de nivelación reguladas en los artículos 25 y 105 de la LIS, respectivamente.

Estas entidades pasaron a tributar por el tipo general de gravamen, fijado en el 25% para el ejercicio 2015 por la disposición transitoria trigésima cuarta, letra i), apartado 9º, de la LIS.

- Cooperativas

La disposición final cuarta de la LIS contiene varias modificaciones que afectan al régimen tributario aplicable a las cooperativas. En particular, para los periodos impositivos que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero del año 2015, se modificó el artículo 24 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (BOE de 20 de diciembre), equiparando la compensación de cuotas tributarias de las cooperativas con el régimen de compensación de bases imponibles negativas del resto de entidades sujetas al IS.

- Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

La disposición final séptima de la LIS modificó, con efectos para los periodos impositivos que se hubieran iniciado a partir de 1 de enero de 2015, el régimen aplicable a estas sociedades, adaptando el régimen de tributación de los dividendos distribuidos por las SOCIMI y de las plusvalías obtenidas en las transmisión o reembolso de la participación en estas entidades al nuevo tratamiento de la doble imposición, y estableciendo que no sería de aplicación la exención del artículo 21 de la LIS, cuando el perceptor fuese un contribuyente del IS o del IRNR correspondiente a no residentes que operen en España a través de un establecimiento permanente.

- Tipo reducido de las entidades de la ZEC

El Real Decreto-ley 15/2014 modificó, con efectos para los períodos impositivos que se iniciasen a partir de 1 de enero de 2015, diversos aspectos del régimen de las entidades de la ZEC, cuyo principal incentivo fiscal era la aplicación de un tipo reducido del 4% a aquella parte de la base imponible que corresponda a las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC.

Entre las modificaciones de dicho régimen merecen destacarse las siguientes:

- Vigencia: se prolongó hasta 2026, si bien el plazo para nuevas inscripciones finalizaba el 31 de diciembre de 2020 (artículo 29 de la Ley 19/1994, modificado por el apartado tres del artículo único del citado Real Decreto-ley).
- Ámbito geográfico: se extendió a la totalidad del territorio de las Islas Canarias, desapareciendo así la limitación existente respecto de las actividades vinculadas con la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías de acotarlo a ciertas áreas geográficas (artículo 30 de la Ley 19/1994, modificado por el apartado cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014).
- Ámbito subjetivo: se amplió, al incluirse a las sucursales (artículo 31 de la Ley 19/1994, modificado por el apartado quinto del artículo único del citado Real Decreto-ley).
- Parte de la base imponible del IS gravada con el tipo especial: se amplió el límite de la base imponible en el IS a la que resultaba de aplicación el tipo reducido de gravamen del 4%, ampliación que se graduaba atendiendo a la creación neta de empleo (artículo 44 de la Ley 19/1994, modificado por el apartado once del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014).
- Actividades económicas: la lista de actividades permitidas fue objeto de una notable extensión, añadiéndose a las ya existentes, entre otras, la industria textil, la industria de la madera y del corcho, excepto muebles, la fabricación de productos de caucho y plásticos, la fabricación de productos metálicos, la construcción de embarcaciones de recreo y deporte, la reparación e instalación de maquinaria y equipo, determinados servicios de educación, los centros de alto rendimiento deportivo, los parques de atracciones y parques temáticos y las actividades de mantenimiento físico (Anexo a la Ley 19/1994, incorporado por el apartado veintiuno del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014).

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015

En este capítulo se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2015 (en general, declaraciones presentadas en 2016), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2014.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el TRFC.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2016.

Los datos estadísticos que se analizan en este capítulo difieren ligeramente de los publicados por Agencia Tributaria, debido a que estos tienen un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el IRNR, al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros de este capítulo y de los siguientes, así como en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

III.1. DECLARACIONES INDIVIDUALES

III.1.1. Número de declarantes

III.1.1.1. Entidades obligadas a declarar

En el ejercicio 2015, estaban obligados a presentar la declaración del IS todos los contribuyentes del mismo, con independencia de que hubiesen o no desarrollado actividades durante el período impositivo y

de que hubiesen obtenido o no rentas sujetas al impuesto, salvo las entidades exentas que se indican más adelante.

El conjunto de contribuyentes del IS en el ejercicio 2015 quedaba integrado por:

- Toda clase de entidades, cualquiera que fuese su forma o denominación, siempre que tuviesen personalidad jurídica propia, excepto las sociedades civiles. Se incluyen, entre otras:
 - Las sociedades mercantiles (anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, laborales, etc.).
 - Las sociedades estatales, autonómicas, provinciales y locales.
 - Las sociedades cooperativas y las sociedades agrarias de transformación.
 - Las sociedades unipersonales.
 - Las AIE, españolas y europeas.
 - Las asociaciones, fundaciones e instituciones de todo tipo, tanto públicas como privadas.
 - Los entes públicos (pertenecientes a las Administraciones del Estado, CCAA, Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, etc.).

Además, las siguientes entidades, carentes de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la LIS:

- Los fondos de inversión de carácter financiero y los fondos de inversión inmobiliaria.
- Las UTE.
- Los fondos de capital-riesgo y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Los fondos de pensiones.
- Los fondos de regulación del mercado hipotecario.
- Los fondos de titulización hipotecaria.
- Los fondos de titulización de activos.
- Los fondos de garantía de inversiones.
- Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- Los Fondos de Activos Bancarios.

Como únicas excepciones a la obligación general de declarar, la LIS contemplaba las siguientes:

- Los entes del sector público declarados totalmente exentos por el artículo 9.1 de la LIS, esto es: el Estado, las CCAA, las entidades locales (en adelante, EELL), los organismos autónomos del Estado y entidades de derecho público de análogo carácter de las CCAA y de las EELL, el Banco de España (en adelante, BdE), el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, los Fondos de garantías de inversiones, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, el Instituto de España y las Reales Academias oficiales integradas en aquel, las instituciones de las

CCAA con lengua oficial propia que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española, los restantes organismos públicos mencionados en las disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado¹ (BOE de 15 de abril), así como las entidades públicas de análogo carácter de las CCAA y de las EELL, las Agencias Estatales establecidas en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos (BOE de 19 de julio), así como aquellos Organismos públicos que estuvieran totalmente exentos del IS y se transformen en Agencias estatales, y por último, el Consejo Internacional de Supervisión Pública en estándares de auditoría, ética profesional y materias relacionadas.

- Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, respecto de aquellos periodos impositivos en que no tengan ingresos sometidos al IS, ni incurran en gasto alguno, ni realicen las inversiones que dan derecho a la reducción en la base imponible específicamente aplicable a estos sujetos pasivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.4 de la LIS.
- Las entidades parcialmente exentas a que se refiere el apartado 3 del artículo 9 de la LIS, siempre que cumpliesen los siguientes requisitos (establecidos en el apartado 3 del artículo 124 de la LIS):
 - a) Sus ingresos totales no superasen 75.000 euros anuales.
 - b) Los ingresos correspondientes a las rentas no exentas no superasen 2.000 euros anuales.
 - c) Todas sus rentas no exentas estuviesen sometidas a retención.

Dicho grupo de entidades estaba constituido por las siguientes:

- a) Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en el apartado 2 del artículo 9 de la LIS, esto es, aquellas a las que fuera de aplicación el título II de la Ley 49/2002.
- b) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.
- c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.
- d) Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización (BOE de 28 de julio).
- e) Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio).
- f) Las entidades de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las CCAA, así como las Autoridades Portuarias.

¹ Agencia Tributaria, Consejo Económico y Social, Instituto Cervantes, Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), Consejo de Seguridad Nuclear, Universidades no transferidas, Agencia Española de Protección de Datos, Consorcio de la ZEC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Museo Nacional del Prado, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y FROB.

Además de lo anterior, el apartado 4 del artículo 9 de la LIS establece que estarán parcialmente exentos del impuesto los partidos políticos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/2007. En este sentido, el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2007 establece que los partidos políticos gozan de exención en el IS por las rentas obtenidas para la financiación de las actividades que constituyen su objeto o finalidad específica en los términos establecidos en el mismo. A este respecto, el capítulo VII del título III del RIS desarrolla el régimen especial de los partidos políticos establecido por la Ley Orgánica 8/2007, en lo que se refiere tanto al procedimiento de reconocimiento de la exención por las explotaciones económicas propias que realicen, como de acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas por los partidos políticos, en concreto en los artículos 55 y 56 del RIS, denominados “Explotaciones económicas propias de los Partidos Políticos exentas en el Impuesto sobre Sociedades” y “Acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas por los partidos políticos”, respectivamente.

Por tanto, teniendo en cuenta, tanto la regulación contenida en la LIS, como en la Ley Orgánica 8/2007 y en el RIS, la lista de entidades parcialmente exentas en 2015 era la siguiente: las entidades e instituciones sin ánimo de lucro; las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas; los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores; los fondos de promoción de empleo; las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social; la entidad de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las CCAA, las Autoridades Portuarias y los partidos políticos.

III.1.1.2. Número total de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2015 fue de 1.481.368, lo que supuso un crecimiento de 31.656 entidades y una tasa de variación del 2,2% respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.449.712. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente, con un ritmo que fue acelerándose gradualmente a lo largo del período de análisis, con la excepción de 2013 debido a una coyuntura económica que fue adversa durante ese año, registrándose una significativa contracción del Producto Interior Bruto (PIB) en el conjunto del año, mientras que desde el inicio de 2014 dicho indicador comenzó a evidenciar signos de mejora en la economía española que paulatinamente fueron consolidándose a medida que avanzaba dicho año, acelerándose su ritmo expansivo de manera sustancial durante 2015, tal y como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2011-2015, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2012 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007 y, posteriormente, haya continuado aumentando.

En el Cuadro 1 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el periodo 2011-2015. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.

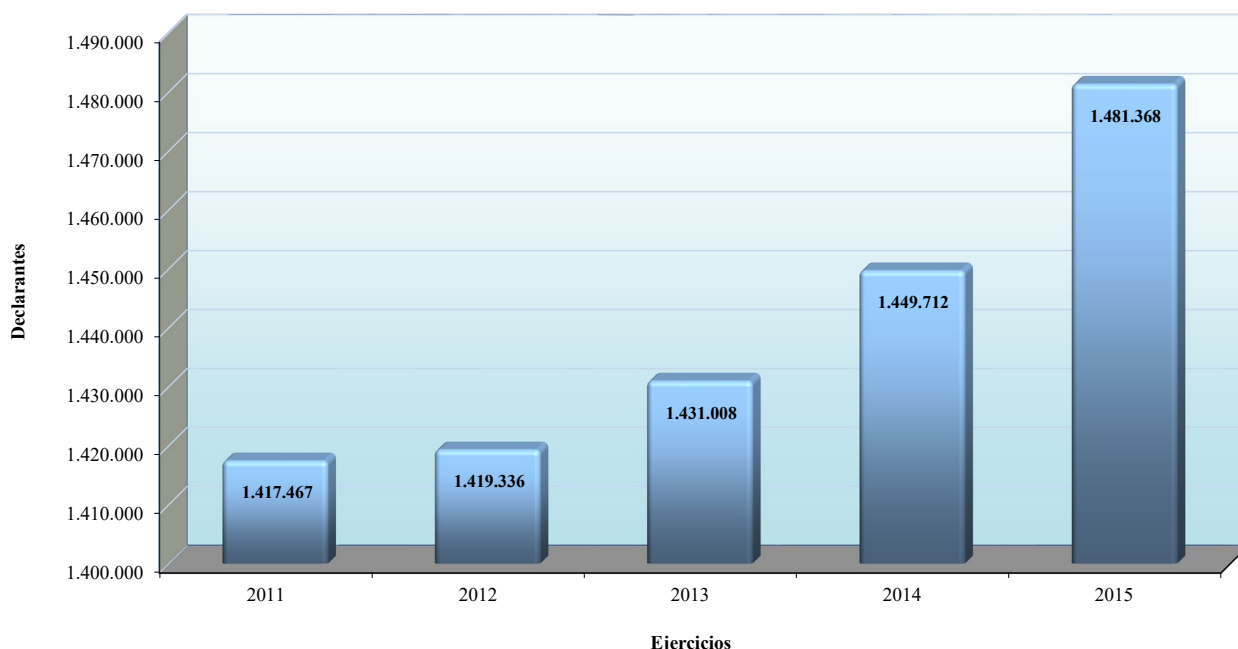
Cuadro 1
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES
IS 2011-2015**

Ejercicio	Número de declarantes (*)	Tasa de variación
2011	1.417.467	0,04%
2012	1.419.336	0,13%
2013	1.431.008	0,82%
2014	1.449.712	1,31%
2015	1.481.368	2,18%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2016.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Gráfico 1
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES
IS 2011-2015**



Los declarantes del IS en 2015 supusieron tan solo un 36,5% de la población total de empresas activas en España a lo largo de dicho año, incluidas las empresas individuales² (el 36,4% en 2014), lo que refleja una de las características más relevantes del tejido empresarial de nuestro país: el predominio de empresarios individuales sobre las entidades con personalidad jurídica. Esto se confirma con los datos procedentes de la declaración del IRPF. El número de declaraciones del IRPF en las que se recogían rendimientos de actividades económicas correspondientes a empresarios individuales, profesionales y

² Según el Directorio Central de Empresas (en adelante, DIRCE), las empresas activas a 1 de enero de 2015 eran 3.186.878, a las que habría que añadir 378.715 empresas que comenzaron su actividad en dicho año (altas). El 36,5% se obtiene del cociente entre el número total de declarantes, una vez descontado el número total de empresas inactivas (179.769), y el total de empresas activas a lo largo de 2015 (3.565.693). Por otro lado, el 36,4% de 2014 se obtiene del cociente entre el número total de declarantes, una vez descontado el número total de empresas inactivas (170.444), y el total de empresas activas a lo largo de 2014 (3.518.668).

artistas fue de 3.093.955 en el ejercicio 2015, mientras que en el ejercicio 2014 dicho número había ascendido a 3.051.759.

III.1.1.3. Declarantes por regímenes de tributación

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2015 fueron 287.051, lo que representó el 19,4% del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 88.837 unidades y una tasa del 44,8% respecto a 2014, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 198.214, su participación sobre el total de declarantes del 13,7%, y su tasa de variación respecto al año 2013 del 5,9%. Ese notable crecimiento se debió fundamentalmente al descenso registrado en el número de sociedades acogidas al régimen especial de las ERD, parte de las cuales pasaron a tributar en 2015 en el régimen general.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2014 y 2015 se presentan en el Cuadro 2. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

Cuadro 2
**NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN
 IS 2014 y 2015**

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			Participación s/ total declarantes		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.145.919	1.080.245	-5,7%	79,04%	72,92%	-6,12
Transparencia fiscal internacional	1.280	1.789	39,8%	0,09%	0,12%	0,03
Canarias	44.355	44.886	1,2%	3,06%	3,03%	-0,03
Entidades ZEC ⁽²⁾	241	188	-22,0%	0,02%	0,01%	-0,01
Cooperativas	27.877	27.885	0,0%	1,92%	1,88%	-0,04
Cooperativas protegidas	6.618	6.637	0,3%	0,46%	0,45%	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	11.186	11.108	-0,7%	0,77%	0,75%	-0,02
Resto de cooperativas	10.073	10.140	0,7%	0,69%	0,68%	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	22.740	22.293	-2,0%	1,57%	1,50%	-0,07
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	22.363	21.939	-1,9%	1,54%	1,48%	-0,06
Agrupaciones europeas de interés económico	377	354	-6,1%	0,03%	0,02%	-0,01
Entidades sin fines lucrativos	14.084	14.565	3,4%	0,97%	0,98%	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	32.564	32.783	0,7%	2,25%	2,21%	-0,04
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.405	4.598	4,4%	0,30%	0,31%	0,01
Sociedades dependientes	28.159	28.185	0,1%	1,94%	1,90%	-0,04
Instituciones de Inversión Colectiva	5.429	5.412	-0,3%	0,37%	0,37%	0,00
Entidades parcialmente exentas	14.640	18.761	28,1%	1,01%	1,27%	0,26
Comunidades titulares de montes vecinales	1.809	1.856	2,6%	0,12%	0,13%	0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.613	1.632	1,2%	0,11%	0,11%	0,00
Minería	481	442	-8,1%	0,03%	0,03%	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	379	395	4,2%	0,03%	0,03%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	29	42	44,8%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.194	3.355	5,0%	0,22%	0,23%	0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	89	80	-10,1%	0,01%	0,01%	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	60	43	-28,3%	0,00%	0,00%	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾	193	2.241	1.061,1%	0,01%	0,15%	0,14
SOCIMI ⁽⁵⁾	92	146	58,7%	0,01%	0,01%	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁶⁾	4.005	4.419	10,3%	0,28%	0,30%	0,02

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) En 2014, los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS vigente en 2014 (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS vigente en 2014 (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de "otros regímenes especiales". En 2015, dichos datos se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 48.1 del RIS vigente en 2015.

(5) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(6) En "otros regímenes especiales" se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En el ejercicio 2015, las sociedades que tributaron en el régimen especial de las ERD fueron 1.080.245, lo que representó el 72,9% del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un

decrecimiento en términos absolutos de 65.674 y relativo del 5,7%, produciéndose una disminución de 6,1 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2014 y 2015, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, así como consecuencia de la reforma de la normativa del IS que entró en vigor en 2015, mediante la promulgación de la LIS, la cual supuso, entre otras medidas, cambios en los incentivos fiscales incluidos en el régimen especial de las ERD, tales como la supresión del tipo reducido de gravamen, que se mantuvo solo en régimen transitorio en 2015 y se compensó en parte con la creación de la reserva de nivelación, la extensión a la totalidad de las sociedades de la libertad de amortización para inversiones de escaso valor y la eliminación de la amortización acelerada de elementos patrimoniales que fueran objeto de reinversión.

Como ya se comentó, el régimen especial de las ERD se modificó, consistiendo para el ejercicio 2015 en la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 25% (igual en 2014) aplicable sobre la parte de base imponible hasta un importe máximo de 300.000 euros y del 28% (en 2014, el 30%) aplicable sobre la parte que excediera de esa cantidad. Asimismo, las microempresas con mantenimiento o creación de empleo tributaron durante 2015 al tipo del 25% sobre el total de la base imponible (en 2014 se aplicaban los tipos del 20% hasta una base imponible de 300.000 euros y del 25% sobre el exceso de esa cantidad). Además, las ERD podían aplicarse una serie de incentivos fiscales³ que tenían la finalidad de reducir la carga fiscal, principalmente mediante el diferimiento de impuestos.

Las empresas acogidas en 2015 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 44.886, dentro de las cuales se incluían 188 entidades pertenecientes a la ZEC. En comparación con el ejercicio 2014, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 531, con una tasa del 1,2%, y su participación en el total de declaraciones se redujo en 3 centésimas porcentuales, pasando del 3,06 al 3,03%.

El número de entidades de la ZEC decreció de manera sustancial, el 22%, quebrándose así la tendencia creciente que se había venido observando desde 2011, situándose el número de entidades de la ZEC en 188 en 2015, similar al registrado en 2008 (189 entidades). En 2014 y 2013 se registraron aumentos del 2,1 y 0,4%, con lo que se mantuvo la senda ascendente mostrada hasta 2009 y recuperada en el ejercicio 2011, si bien con una tasa de variación menor que en 2012. Así, por ejemplo, desde 2007 hasta 2009, estas entidades registraron notables incrementos (el 32,8% en 2007, el 13,9% en 2008 y el 35,5% en 2009), como consecuencia, en parte, de las modificaciones normativas que se introdujeron en el régimen especial de la

³ Libertad de amortización en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, afectos a actividades económicas, siempre que se crease empleo, por un importe igual al resultado de multiplicar la cantidad de 120.000 euros por el incremento de la plantilla media; aceleración de amortizaciones, mediante la aplicación del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente máximo previsto en las tablas, de la amortización fiscal de los elementos nuevos del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible, afectos a actividades económicas; régimen transitorio de la aceleración de amortizaciones, mediante la aplicación del coeficiente que resultase de multiplicar por 3 el coeficiente de amortización lineal máximo, previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas, de los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a explotaciones económicas, en los que se materializase la reinversión del importe obtenido en la transmisión onerosa de elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos (este beneficio fiscal quedó suprimido en 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio para aquellos contribuyentes que vinieran aplicándolo en periodos impositivos iniciados antes del 1 de enero de 2015); la deducibilidad de la pérdida por deterioro de los créditos por la cobertura del riesgo derivado de las posibles insolvencias de deudores; la reducción de la base imponible de hasta el 10% de su importe por dotaciones a la reserva de nivelación (nueva en 2015), sin que esa pueda superar el importe de 1 millón de euros, y la posterior adición a las bases imponibles negativas de los periodos impositivos que concluyan en los 5 años siguientes.

ZEC, mediante el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE de 30 de diciembre). Sin embargo, en 2015 se produjo la fuerte caída citada en el número de entidades ZEC que se auto-clasificaron como tales en las declaraciones anuales del IS, lo que fue contrario a lo inicialmente esperado, a tenor de los diversos cambios introducidos en la ZEC por el Real Decreto-ley 15/2014, con entrada en vigor al comienzo de 2015, tales como las ampliaciones de sus ámbitos geográfico y subjetivo, el mayor límite de la base imponible sobre la que se aplicaba el tipo especial del 4% y la notable extensión de la lista de actividades económicas permitidas, y la información publicada por el Consorcio de la ZEC⁴.

Las declaraciones del ejercicio 2015 de las entidades acogidas al régimen de **consolidación fiscal** totalizaron 32.783, cifra superior en un 0,7% a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto prácticamente se mantuvo, situándose en el 2,21%, reduciéndose en 4 centésimas porcentuales respecto a 2014. Ese número total se desglosaba en 4.598 sociedades dominantes y 28.185 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,4 y 0,1%, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.717, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Se entiende por grupo en consolidación fiscal el conjunto de sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones residentes en territorio español, formado por una sociedad dominante y todas las sociedades dependientes de ella, que reúnan determinados requisitos sobre su grado de dominio y la permanencia del mismo. La especialidad del régimen de grupos de sociedades consiste en que se permite la compensación de los resultados positivos y negativos obtenidos dentro del grupo y otra serie de prácticas que suponen un ahorro o un diferimiento del impuesto respecto al régimen de tributación individual.

Las declaraciones del ejercicio 2015 presentadas por las **cooperativas** fueron 27.885, incrementándose únicamente en 8 entidades respecto al ejercicio anterior (27.877), situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,88%, lo que supuso 4 centésimas porcentuales menos que en 2014. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.637 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.108 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2014 del 0,3 y -0,7%, respectivamente. Por su parte, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 0,7%.

Las cooperativas protegidas, además de regirse por las reglas especiales previstas en el IS para todas las cooperativas regularmente constituidas e inscritas, disfrutaban de determinados beneficios fiscales, entre los que destacaban la aplicación de distintos tipos impositivos en función de que la base imponible derivase de resultados cooperativos o extracooperativos y la libertad de amortización en relación con los

⁴ En la Memoria del Consorcio de la ZEC correspondiente al año 2015 se indica que el número de entidades que se inscribieron durante ese año en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC (en adelante, ROEZEC) fue de 92, de manera que al finalizar 2015 el número total de las entidades inscritas en el ROEZEC se situó en 471, un 10% más que en 2014 (428). No obstante, no todas las entidades inscritas en el ROEZEC cumplían los requisitos exigidos para aplicarse el tipo especial del 4% en el IS.

elementos del activo que cumpliesen determinados requisitos. Las cooperativas especialmente protegidas⁵, además de los anteriores incentivos fiscales, gozaban de una serie de bonificaciones que consistían en una reducción del 50% de la cuota íntegra, si bien en las explotaciones agrarias asociativas prioritarias esta bonificación era del 80% y en las cooperativas de trabajo asociado que cumpliesen determinados requisitos⁶, dicho coeficiente era del 90% durante los primeros cinco años de actividad social.

Las declaraciones del ejercicio 2015 presentadas por **AIE** y **UTE** fueron 22.293, cifra inferior en un 2% a la de 2014, variación mayor que la experimentada en ese año (tasa del 1,6%). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2015 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 7 centésimas porcentuales, situándose en el 1,5%.

En relación con las **entidades exentas**, hay que distinguir entre las exenciones subjetivas o totales y las objetivas o parciales. Las primeras tienen su origen en las propias características del sujeto pasivo (afectan esencialmente a determinados entes del sector público). En las exenciones objetivas o parciales se atiende fundamentalmente a la finalidad perseguida por la entidad. Así, aquellas entidades que no persigan como propósito central de su actividad el ánimo de lucro (aunque ocasionalmente puedan tenerlo), quedan exentas de tributar por el IS respecto de las rentas derivadas estrictamente del desempeño de su finalidad social, debiendo tributar por el resto⁷.

En 2015, el número de declaraciones de entidades parcialmente exentas aumentó notablemente, el 28,1%, pasando de 14.640 en 2014 a 18.761 en 2015. Su participación en el total de declaraciones se incrementó en 2,6 décimas porcentuales, al pasar del 1,01 al 1,27%.

Las **entidades sin fines lucrativos** acogidas al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, fueron 14.565 en 2015, lo que supuso un incremento del 3,4% respecto a 2014 (14.084), y su participación relativa aumentó en apenas 1 centésima porcentual, al pasar del 0,97% en 2014 al 0,98% en 2015. Las peculiaridades de este régimen consistían, principalmente, en la exención o integración parcial de determinados rendimientos e incrementos de patrimonio en la base imponible y en la aplicación de un tipo de gravamen del 10%.

Otro de los regímenes especiales previstos en la LIS es el relativo a las **IIC**. Las principales peculiaridades de este régimen en 2015 consistían en la aplicación de un tipo de gravamen del 1%, siempre

⁵ Aquellas que estuvieran incluidas en algunos de los tipos siguientes: cooperativas de trabajo asociado; cooperativas agrarias; cooperativas de explotación comunitaria de la tierra; cooperativas del mar; y cooperativas de consumidores y usuarios.

⁶ Si integraban, al menos, un 50% de socios discapacitados y dichos socios se encontraban en situación de desempleo en el momento de constituirse la cooperativa.

⁷ En 2015, estaban exentas las rentas siguientes:

- Las que procedían de la realización de actividades que constituyesen su objeto social o finalidad específica, siempre que no tuvieran la consideración de actividades económicas.
- Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se hubiesen obtenido o realizado en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica.
- Las que se hubiesen puesto de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto social o finalidad específica cuando la totalidad del producto obtenido se hubiese destinado a nuevas inversiones en elementos del inmovilizado relacionadas con dicho objeto social o finalidad específica.

que cumplieren determinados requisitos⁸ (en caso contrario, tributaban al tipo general del 28%) y en la imposibilidad de practicar la exención de rentas y plusvalías derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, ni las deducciones para evitar la doble imposición internacional.

Las declaraciones presentadas por las IIC acogidas a este régimen especial pasaron de 5.429 en 2014 a 5.412 en 2015, lo que supuso un decrecimiento del 0,3%. Su participación en el total de declaraciones no varió, permaneciendo en el 0,37%.

En 2015, podían acogerse al régimen especial de las **entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas** aquellas sociedades que tuvieran como actividad económica principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español que hubiesen construido, promovido o adquirido, resultando dicha actividad compatible con la realización de otras actividades complementarias y con la transmisión de los inmuebles arrendados una vez transcurrido un período mínimo de tres años (se asimilaban a viviendas: el mobiliario, los trasteros, las plazas de garaje con el máximo de dos, dependencias, espacios arrendados o servicios cedidos como accesorios de las fincas por el mismo arrendador, excluidos los locales de negocio, siempre que unos y otros se arrienden conjuntamente con la vivienda). Se aplicaba una bonificación del 85% sobre el importe de la cuota íntegra correspondiente a las rentas derivadas del arrendamiento de viviendas.

El número de entidades acogidas a dicho régimen especial en 2015 experimentó un incremento del 5% respecto al ejercicio anterior, al totalizar 3.355 en 2015 (3.194 en 2014). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2015 aumentó en 1 centésima porcentual respecto a 2014, situándose en el 0,23%.

Las **comunidades titulares de montes vecinales en mano común** debían presentar declaración por el IS cuando obtuvieran ingresos sometidos al mismo, incurran en gastos o realicen inversiones para la conservación, mejora, protección, acceso y servicios dirigidos al uso social al que el monte estaba destinado y/o con la financiación de obras de infraestructura y servicios públicos de interés social. El tipo de gravamen aplicable en 2015 a estas comunidades era el general del 2825%. En el ejercicio 2015, las declaraciones acogidas a este régimen especial fueron 1.856, cifra superior en un 2,6% a la del ejercicio anterior (1.809), y su participación en el total de declaraciones aumentó solo en 1 centésima porcentual, situándose en el 0,13%.

Las **entidades de tenencia de valores extranjeros** se caracterizan por el hecho de que su objeto social ha de comprender la gestión y administración de participaciones en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español que desarrollen actividades empresariales en el extranjero. El régimen consiste en que, en la entidad residente, están exentas las rentas procedentes de sus participaciones, ya sea a través de dividendos o de plusvalías obtenidas en la transmisión de los títulos, siempre que cumplan

⁸ En el caso de las sociedades de inversión de capital variable y los fondos de inversión de carácter financiero regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (BOE de 5 de noviembre), cuando el número de accionistas o partícipes requerido no fuese inferior a 100. Para sociedades y fondos de inversión inmobiliarios regulados en la citada Ley, se exigía, además, que, con el carácter de IIC no financieras, tuvieran por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento (también se requería que estas inversiones no se enajenasen hasta que no hubieran transcurrido tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, mediase autorización expresa de la CNMV). También se aplicaba el tipo del 1% a las sociedades y fondos de inversión inmobiliarios que desarrollasen la actividad de promoción exclusivamente de viviendas para destinarlas a su arrendamiento que, además de reunir los requisitos anteriores, cumplieren una serie de condiciones relativas al volumen de inversiones, al periodo de arrendamiento de las mismas y a la forma de llevar la contabilidad de la actividad.

determinados requisitos referentes al grado de participación y a la actividad de la entidad extranjera participada. Su número pasó de 1.613 en 2014 a 1.632 en 2015, lo que supuso un leve incremento, el 1,2%, manteniéndose constante su participación en el total de declaraciones en el 0,11%.

Las entidades acogidas en 2015 al **régimen de transparencia fiscal internacional** fueron 1.789, produciéndose un notable incremento, el 39,8% respecto a 2014 (1.280), y aumentando su participación en el total de declarantes en 3 centésimas porcentuales, pasando del 0,09% en 2014 al 0,12% en 2015. Las principales peculiaridades de este régimen consisten en que los contribuyentes deben incluir en su base imponible la renta positiva obtenida por una entidad no residente en territorio español, en cuanto dicha renta pertenezca a alguna de las clases previstas en el apartado 2 o 3 del artículo 100 de la LIS, entre ellas la renta total obtenida por la entidad no residente en territorio español, cuando esta no disponga de medios materiales y personales para su realización, o, de no darse lo anterior, la renta positiva derivada de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos con las excepciones establecidas en el mismo, participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios, actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios salvo las excepciones establecidas en el mismo, y por último, la transmisión de bienes y derechos referidos en los párrafos a), b), c) y d) de dicho apartado 3 que generen rentas, y todo ello siempre que se cumplan las circunstancias enumeradas en el apartado 1 del citado artículo 100 de la LIS, en cuanto a que la entidad por sí sola o conjuntamente con personas o entidades vinculadas tengan una participación igual o superior al 50% en el capital, los fondos propios, los resultados o los derechos de voto de la entidad no residente en territorio español, en la fecha del cierre del ejercicio social de esta última, y que el importe satisfecho por la entidad no residente en territorio español, imputable a alguna de las clases de renta previstas en el apartado 2 o 3 del artículo 100 de la LIS, por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, sea inferior al 75% del que hubiera correspondido de acuerdo con las normas de aquel.

Por otro lado, las entidades acogidas a ese régimen fiscal especial pueden deducir de la cuota íntegra, los impuestos o gravámenes de naturaleza idéntica o análoga al IS, efectivamente satisfechos, en la parte que corresponda a la renta positiva incluida en la base imponible, así como el impuesto o gravamen efectivamente satisfecho en el extranjero por razón de la distribución de los dividendos o participaciones en beneficios, ya sea para evitar la doble imposición o de acuerdo con la legislación interna de país del que se trate, en la parte que corresponda a la renta positiva incluida con anterioridad en la base imponible, sin que la suma de estas deducciones pueda exceder de la cuota íntegra que en España corresponda pagar por la renta positiva incluida en la base imponible.

En el régimen especial de las **fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea**, se establece que las fusiones u operaciones similares no implican gravamen alguno sobre las plusvalías determinadas por la diferencia entre el valor real de los elementos del activo y del pasivo transferidos y su valor fiscal en el momento de efectuarse la operación, sino solo cuando dichas plusvalías se realicen realmente. En el ejercicio 2014 solo se disponía de información estadística respecto a aquellas entidades que, o bien ejercieron la opción del artículo 43.1 del derogado RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria, de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien ejercieron la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria, de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estuvieran reflejados

en estos datos, la totalidad del número de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE, que no obstante, estaban incluidos en la cifra que aparece en la rúbrica “otros regímenes especiales” del Cuadro 2. Por su parte, en el ejercicio 2015 los datos estadísticos se referían a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 48.1 del RIS, es decir, a cualquier operación contemplada en el régimen especial. Las entidades que se acogieron a este régimen especial habiendo ejercido la opción del artículo 48.1 del RIS fueron 2.241, lo que supuso una fuerte expansión, el 1061,1% respecto a 2014 (193), debido a que, como se acaba de comentar, en el ejercicio anterior únicamente se disponía de información estadística relativa a operaciones de fusión, escisión y canje de valores, mientras que el resto de operaciones estaban incluidas en la rúbrica de “otros regímenes especiales”. Su participación en el total de declaraciones aumentó en 14 centésimas porcentuales, pasando del 0,01% en 2014 al 0,15% en 2015.

Las entidades acogidas en 2015 al régimen especial de la **minería** fueron 442, produciéndose una disminución del 8,1% respecto a 2014 (481). Los beneficios fiscales de este régimen consisten en la aplicación de la libertad de amortización durante 10 años de las inversiones realizadas en activos relacionados con la actividad de la minería y en la posibilidad de reducir la base imponible del IS en el importe de las cantidades que se destinen en concepto de factor de agotamiento, ya sea a través de reducciones en la base imponible mediante ajustes extracontables negativos o por la consideración de gasto deducible de tales dotaciones, siempre que se cumplan ciertos requisitos relativos a la cuantía de las dotaciones, plazo de inversión de la reserva y destino final de la misma.

Las entidades acogidas al régimen especial de **sociedades y fondos de capital-riesgo** fueron 395 en 2015, produciéndose un incremento de 16 unidades y del 4,2% respecto a 2014 (379), manteniéndose su participación en el 0,03% sobre el total de declarantes. Las especialidades en la tributación por IS de estas entidades consisten en que los dividendos y participaciones en beneficios que perciban de aquellas sociedades que promuevan o fomenten disfrutan de la exención por doble imposición del artículo 21.1 de la LIS, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones, y, además, las rentas obtenidas por la transmisión de acciones y participaciones de dichas sociedades gozan de la exención del 100% del artículo 21.3 de la LIS, o del 99% cuando no se cumpla el requisito de participación y de tenencia de las acciones o participaciones.

Las **sociedades de desarrollo industrial regional** presentaron 80 declaraciones correspondientes al ejercicio 2015, el 10,1% menos que en 2014 (89), manteniéndose su participación en el 0,01% sobre el total de declarantes. Estas entidades son sociedades públicas de carácter mercantil (sociedades anónimas) dedicadas a la promoción industrial regional mediante la mediación financiera a medio y largo plazo y la prestación de servicios. Estas empresas gozan de la exención sobre dividendos y participaciones en beneficios prevista en el apartado 1 del artículo 21 de la LIS, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el periodo de tenencia de las acciones o participaciones.

Respecto al régimen especial de las **entidades navieras en función del tonelaje**, pueden acogerse al mismo las entidades inscritas en alguno de los Registros de Empresas Navieras referidos en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE de 20 de octubre), cuya actividad comprenda la explotación de buques propios o arrendados, así como las entidades que realicen, en su totalidad, la gestión técnica y de tripulación de los buques incluidos en el régimen especial, siendo también aplicable a los buques de remolque y a las

dragas que realicen actividad de transporte marítimo, siempre que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la LIS. Este régimen posee, como característica más relevante, la determinación de la base imponible de la entidad a través del régimen de estimación objetiva, mediante la aplicación de una escala en función de las toneladas de registro neto de cada uno de los buques, sin que el resultado que se obtenga pueda ser objeto de reducción posterior por ningún tipo de deducción o bonificación. Como se observa en el Cuadro 2, las entidades que se acogieron a este régimen especial en 2015 fueron 43, frente a 60 en 2014, lo que supuso un descenso de 17 unidades y del 28,3% entre ambos períodos impositivos.

El régimen especial de **investigación y explotación de hidrocarburos** solo es aplicable a empresas cuyo objeto social sea exclusivamente la exploración, investigación y explotación de yacimientos y de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (con carácter complementario también pueden realizar las funciones de transporte, almacenamiento, depuración y venta de los productos extraídos). Las empresas acogidas a este régimen aplicaban en 2015 el tipo de gravamen incrementado del 33% a la totalidad de su base imponible. Las restantes peculiaridades respecto al sistema de tributación general del IS residen, básicamente, en el régimen de amortizaciones de las inversiones intangibles y gastos de investigación, en la posibilidad de reducir la base imponible del IS en el importe de las cantidades que se destinen en concepto de factor de agotamiento que no superen ciertos límites y en las compensaciones de bases imponibles negativas. Las entidades acogidas a este régimen especial fueron 42 en 2015, produciéndose un aumento de 13 unidades y del 44,8% respecto a 2014 (29).

Tal como se puede observar en el Cuadro 2, las entidades que se acogieron al régimen especial de las SOCIMI fueron 146 en 2015, aumentando en 54 respecto a 2014 (92), lo que supuso una tasa de variación del 58,7%, si bien su participación se mantuvo en el 0,01% sobre el total de declarantes. Este régimen fiscal especial es de aplicación opcional por aquellas sociedades que tengan como objeto social principal, entre otros, la adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y, además, cumplan una serie de requisitos establecidos en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (BOE de 27 de octubre). Las peculiaridades del régimen consisten en que la sociedad tributa al tipo de gravamen del 0%, produciéndose la tributación en última instancia en sede de los socios, si bien, no pueden compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni tienen derecho a las bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo establecidas en el título VI de la LIS. No obstante, con la finalidad de evitar situaciones de desimposición, la entidad está sometida a un gravamen especial del 19% sobre los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos a los socios cuya participación en el capital sea igual o superior al 5% y dichos dividendos, en sede del socio, estén exentos o gravados a un tipo inferior al 10%. Por último, los socios de estas entidades no pueden aplicar, respecto de los dividendos distribuidos a los que les haya resultado de aplicación el régimen, la exención por doble imposición establecida en el artículo 21 de la LIS.

Por último, en el Cuadro 2, bajo la denominación de “**otros regímenes especiales**”, se recogen un total de 4.419 entidades en 2015 y 4.005 entidades en 2014, aumentando, por tanto, en el 10,3%. Esta rúbrica incluye a las entidades a las que era de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el título VII de la LIS u otras normas concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes anteriores, como, por ejemplo, las entidades a las que era de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

III.1.1.4. Declarantes por formas jurídicas de entidades

En el Cuadro 3 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídicas de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2014-2015, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro 3					
NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES					
IS 2014 Y 2015					
Forma jurídica	2014		2015		Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	92.025	6,35%	89.339	6,03%	-2,9%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.264.464	87,22%	1.293.682	87,33%	2,3%
Sociedades colectivas	287	0,02%	274	0,02%	-4,5%
Sociedades comanditarias	127	0,01%	123	0,01%	-3,1%
Comunidades de bienes y herencias yacentes	240	0,02%	218	0,01%	-9,2%
Sociedades cooperativas	27.697	1,91%	27.810	1,88%	0,4%
Asociaciones	27.786	1,92%	32.812	2,21%	18,1%
Comunidades de propietarios	26	0,00%	34	0,00%	30,8%
Sociedades civiles	107	0,01%	186	0,01%	73,8%
Corporaciones locales	49	0,00%	50	0,00%	2,0%
Organismos públicos	1.253	0,09%	1.302	0,09%	3,9%
Congregaciones e instituciones religiosas	1.587	0,11%	1.692	0,11%	6,6%
Órganos de la AGE y de las CCAA	26	0,00%	27	0,00%	3,8%
Uniones temporales de empresas	21.346	1,47%	20.929	1,41%	-2,0%
Resto de entidades	12.692	0,88%	12.890	0,87%	1,6%
TOTAL	1.449.712	100%	1.481.368	100%	2,2%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (en adelante, SRL), que experimentaron un crecimiento del 2,3% entre los ejercicios 2014 y 2015, de manera que su número se elevó a 1.293.682 en ese último ejercicio, representando el 87,3% del total de declaraciones, lo que supuso un aumento de 1 décima porcentual respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

El incremento del número de declaraciones presentadas por las SRL se debió, por un lado, a la creación de nuevas empresas que adoptaron desde su constitución esta forma societaria y, por otro lado, a la transformación de Sociedades Anónimas (en adelante, SA) en SRL. Según el DIRCE, a lo largo del año 2015 se constituyeron 124.779 sociedades nuevas⁹, de las cuales 90.464 fueron SRL, 889 se constituyeron con forma de SA y las 33.426 restantes optaron por otras formas jurídicas. Si se comparan las cifras

⁹ Estas son las altas totales en el DIRCE referidas al conjunto del territorio nacional, según los flujos anuales de las estadísticas de movimientos de dicho directorio, esto es, las unidades que comenzaron el desarrollo de actividades durante 2015 que se obtienen al comparar las empresas activas a 1 de enero de cada uno de los años 2015 y 2016, con independencia de que en el pasado (en el año 2014 o anteriores) hubieran estado o no ya inscritas en el DIRCE.

anteriores con las correspondientes al año 2014 se obtienen unas tasas de variación del -1,4% para las SRL, del -16,1% para las SA y del -21,6% para el resto de formas jurídicas.

Por su parte, las SA fueron 89.339, lo que significó una disminución del 2,9% respecto al ejercicio 2014, prosiguiendo así la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó más de 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,35% en 2014 al 6,03% en 2015.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 2,2%), sociedades cooperativas (1,9%), UTE (1,4%), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9%), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 18,1% en 2015 hasta alcanzar 32.812 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 2,21%, prácticamente 3 décimas porcentuales más que en 2014 (1,92%).

El número de declaraciones de sociedades cooperativas aumentó el 0,4% en 2015 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.810 (27.697 en 2014). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el Cuadro 2, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales) aunque en ambos se constata el ligero aumento registrado en 2015 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número fue de 20.929 en 2015, disminuyeron el 2% respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se redujo cerca de 1 décima porcentual, pasando del 1,47% en 2014 al 1,41% en 2015.

Los declarantes con personalidad jurídica distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores tuvieron un escaso peso respecto al total de declarantes, sin llegar a superar en ningún caso el 0,11% en 2015.

III.1.1.5. Declarantes por tramos de ingresos

En el Cuadro 4 figura el número de declarantes del IS en el ejercicio 2015 distribuido en función del volumen de ingresos¹⁰. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como

¹⁰ La variable de ingresos en los distintos modelos de cuentas de pérdidas y ganancias, comprende las siguientes partidas:

- Entidades no financieras: importe neto de la cifra de negocios + variación positiva de existencias de productos en curso de fabricación y terminados + variación positiva de valor razonable en instrumentos financieros + reversión por deterioro y beneficios por enajenación + saldo positivo del impuesto sobre beneficios + otros ingresos.
- Entidades de crédito: intereses y rendimientos asimilados + rendimiento de instrumentos de capital + comisiones percibidas + resultado positivo de operaciones financieras + diferencias positivas de cambio + otros productos de explotación + ganancias de activos no corrientes en venta + saldo positivo del impuesto sobre beneficios + otros ingresos.

Continúa...

del resto de magnitudes del impuesto, que se utiliza a lo largo de este libro, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente a la suma de todos los importes de ingresos, incluidos los resultados positivos de determinadas operaciones, de todas las variaciones positivas de valor, incluidas las diferencias de cambio, y del saldo neto positivo del impuesto sobre beneficios, todo ello de acuerdo con las estructuras de las cuentas de pérdidas y ganancias que se recogen en los vigentes planes contables.

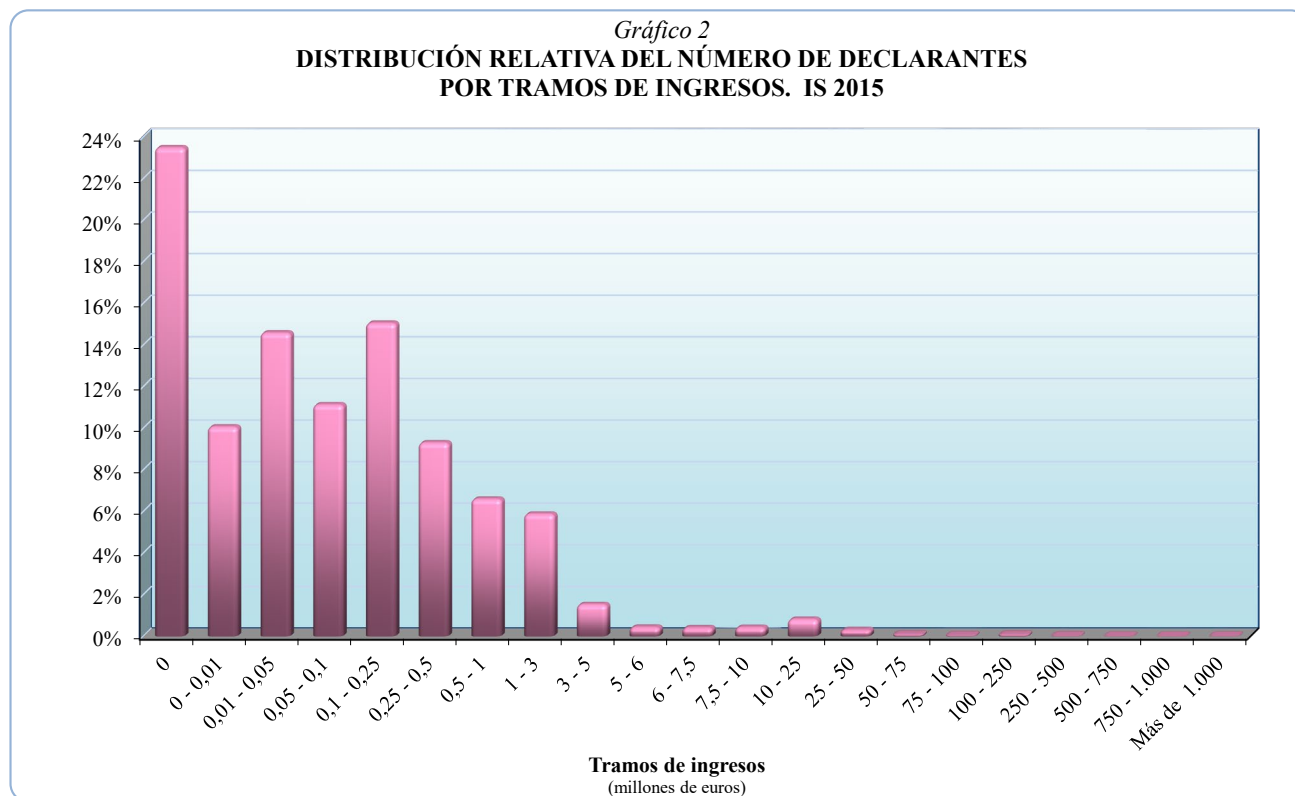
<i>Cuadro 4</i>			
NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS			
IS 2015			
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	347.562	23,46%	23,46%
0 - 0,01	148.744	10,04%	33,50%
0,01 - 0,05	215.675	14,56%	48,06%
0,05 - 0,1	164.550	11,11%	59,17%
0,1 - 0,25	222.650	15,03%	74,20%
0,25 - 0,5	137.433	9,28%	83,48%
0,5 - 1	97.355	6,57%	90,05%
1 - 3	86.703	5,85%	95,90%
3 - 5	22.319	1,51%	97,41%
5 - 6	6.130	0,41%	97,82%
6 - 7,5	5.698	0,38%	98,21%
7,5 - 10	6.033	0,41%	98,62%
10 - 25	11.794	0,80%	99,41%
25 - 50	4.320	0,29%	99,70%
50 - 75	1.493	0,10%	99,80%
75 - 100	760	0,05%	99,85%
100 - 250	1.298	0,09%	99,94%
250 - 500	423	0,03%	99,97%
500 - 750	148	0,01%	99,98%
750 - 1.000	75	0,01%	99,99%
> 1.000	205	0,01%	100,00%
TOTAL	1.481.368	100%	

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

(continuación)

- Aseguradoras (en las tres cuentas técnicas correspondientes al seguro no vida, al seguro vida y la cuenta no técnica): primas de seguro directo y reaseguro aceptado + ingresos del inmovilizado material y de las inversiones + otros ingresos.
- IIC: comisiones + resultados positivos por enajenaciones y otros de inversiones inmobiliarias + ingresos financieros + variación positiva del valor razonable en instrumentos financieros + diferencias positivas de cambio + resultados positivos por operaciones de cartera + saldo positivo del impuesto sobre beneficios + otros ingresos.
- SCR: importe neto de la cifra de negocios + otros ingresos de explotación + saldo neto positivo de las dotaciones a provisiones por avales y garantías + saldo neto positivo de las correcciones de valor por deterioro de socios dudosos + saldo neto positivo de las dotaciones al fondo de provisiones técnicas; cobertura del conjunto de operaciones + fondo de provisiones técnicas; portaciones de terceros utilizadas + saldo positivo de deterioro y resultado de enajenación de inmovilizado + saldo neto positivo de deterioro y resultado de activos no corrientes en venta + ingresos financieros + variación positiva de valor razonable en instrumentos financieros + diferencias positivas de cambio + saldo positivo de correcciones de valor por deterioro de instrumentos financieros + resultado positivo por enajenación de instrumentos financieros + saldo positivo del impuesto sobre beneficios.

El Gráfico 2 muestra la representación de la distribución recogida en el Cuadro 4.



Se observa en el Cuadro 4 que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2015 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.099.181, lo que representó una proporción del 74,2% respecto al total y supuso 6 décimas porcentuales menos que en 2014 (el 74,8%).

Las sociedades que en el ejercicio 2015 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 euros y 10 millones de euros fueron 361.671, lo que representó el 24,4% del total (en 2014, el 23,9%).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 20.516 en 2015, el 1,4% del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.149 declarantes en 2015, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2014).

III.1.1.6. Entidades inactivas y con pérdidas

Como se indicó al comienzo de este apartado, en el ejercicio 2015 estaban obligados a presentar declaración del IS todos los contribuyentes del tributo (con las excepciones ya comentadas), con independencia de que hubiesen desarrollado o no actividades durante el periodo impositivo y de que hubiesen obtenido o no rentas sujetas al impuesto.

Por consiguiente, circunstancias tales como que la entidad permaneciese inactiva o que, habiendo tenido actividad, no se hubiesen generado, como consecuencia de la misma, rentas sometidas a tributación, no eximían al contribuyente de la obligación de presentar la correspondiente declaración.

En 2015, las sociedades inactivas¹¹ fueron 179.769, cifra superior en el 5,5% a la correspondiente al ejercicio anterior (170.444). Como consecuencia, la importancia relativa de estas entidades respecto al total de declarantes aumentó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 11,8% en 2014 al 12,1% en 2015.

El número de sociedades con pérdidas en 2015 ascendió a 542.435, con una disminución del 6,2% respecto a 2014 (577.990), es decir, el 36,6% de las sociedades que presentaron declaración en dicho ejercicio, siendo su participación en 2015 inferior en 3,3 puntos porcentuales a la observada en 2014 (39,9%).

¹¹ Se contabilizan como entidades inactivas a los contribuyentes que se autocalifican como tales, es decir, aquellos que marcan la casilla de entidad inactiva en las declaraciones anuales, con independencia de que hayan o no consignado ingresos, razón por la cual su número es sustancialmente menor que el publicado por la Agencia Tributaria, que considera que son entidades inactivas todas aquellas que declaran ingresos nulos, hayan o no marcado la casilla de entidad inactiva.

III.1.2. Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Antes de comenzar a analizar el resultado del proceso de liquidación del IS en el ejercicio 2015, se considera de interés ofrecer, de forma sintética, y a título meramente informativo, cuál era la estructura del patrimonio y la situación económico-financiera de las empresas declarantes en dicho ejercicio, a través de la información recogida en las distintas partidas del balance y de la cuenta de resultados consignada por éstas en sus declaraciones.

Se ha optado por presentar esta información diferenciando cuatro grupos distintos de entidades: no financieras, crediticias, aseguradoras, e IIC, dado que la normativa contable aplicable y, en consecuencia, la estructura de las cuentas que se han de presentar, difiere según el sector de actividad al que pertenezca la sociedad¹². Esta misma clasificación es la que se establece en el modelo 200 de declaración-liquidación del IS.

III.1.2.1. Entidades no financieras

La inmensa mayoría de las declaraciones del IS en 2015, 1.475.393, esto es, el 99,6% del total de 1.481.368 declaraciones presentadas, correspondían a entidades no financieras. Estas entidades aportaron un saldo de resultado contable de 71.727 millones de euros, lo que representaba el 81,1% del beneficio neto correspondiente a la totalidad de las entidades societarias (88.468 millones de euros).

En el Cuadro 5 se recogen el número de declarantes y el importe de las principales partidas que integran el balance declarado por este grupo de entidades.

¹² Las entidades no financieras aplicaban el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, así como el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas aprobado por Real Decreto 1515/2007; las entidades aseguradoras tenían su propio Plan de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre); las entidades de crédito se sometían a las normas contables establecidas por el BdE; y las IIC estaban sujetas al cumplimiento de la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva (BOE de 2 de octubre).

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Cuadro 5 ENTIDADES NO FINANCIERAS. BALANCE IS 2015								
ACTIVO				PASIVO				
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor		
		Importe (millones de euros)	% s/ total			Importe (millones de euros)	% s/ total	
1. Activo no corriente	1.209.948	3.052.626,0	66,9%	1. Patrimonio neto ⁽¹⁾	1.446.362	1.908.740,0	41,9%	
1.1. Inmovilizado intangible	257.723	141.255,2	3,1%	1.1. Fondos propios	1.446.285	1.834.585,8	40,2%	
1.2. Inmovilizado material	1.014.515	763.945,1	16,8%	1.1.1. Capital	1.430.225	811.224,0	17,8%	
1.3. Inversiones inmobiliarias	106.828	209.455,3	4,6%	1.1.2. Prima de emisión	50.039	531.967,1	11,7%	
1.4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	116.012	1.401.460,6	30,7%	1.1.3. Reservas	950.718	763.372,9	16,7%	
1.5. Inversiones financieras a largo plazo	517.626	429.432,8	9,4%	1.1.4. Acciones y participaciones en patrimonio propias	7.370	-10.396,0	-0,2%	
1.6. Activos por impuestos diferido	465.065	95.179,9	2,1%	1.1.5. Resultados de ejercicios anteriores	994.604	-422.689,5	-9,3%	
1.7. Deudores comerciales no corrientes	3.288	11.897,1	0,3%	1.1.6. Otras aportaciones de socios	150.590	132.694,9	2,9%	
2. Activo corriente	1.412.019	1.508.083,4	33,1%	1.1.7. Resultado del ejercicio	1.209.211	71.695,4	1,6%	
2.1. Activo no corriente mantenido para la venta	4.774	23.956,4	0,5%	1.1.8. Dividendo a cuenta	8.255	-49.591,5	-1,1%	
2.2. Existencias	595.857	372.750,5	8,2%	1.1.9. Otros instrumentos de patrimonio neto	1.482	6.308,5	0,1%	
2.3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.210.583	409.942,8	9,0%	1.2. Ajustes por cambio de valor	8.801	4.683,4	0,1%	
2.4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	88.474	236.727,1	5,2%	1.3. Ajustes en patrimonio neto	2.618	8,1	0,0%	
2.5. Inversiones financieras a corto plazo	465.966	238.837,7	5,2%	1.4. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	53.215	69.462,6	1,5%	
2.6. Periodificaciones a corto plazo	112.850	5.770,0	0,1%	2. Pasivo no corriente	688.988	1.447.771,6	31,7%	
2.7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.341.190	220.098,7	4,8%	2.1. Provisiones a largo plazo	33.563	57.585,1	1,3%	
				2.2. Deudas a largo plazo	621.623	905.883,3	19,9%	
				2.3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	45.577	434.820,9	9,5%	
				2.4. Pasivos por impuesto diferido	111.320	34.251,2	0,8%	
				2.5. Periodificaciones a largo plazo	3.405	8.661,7	0,2%	
				2.6. Acreedores comerciales no corrientes	1.609	1.933,3	0,0%	
				2.7. Deuda con características especiales a largo plazo	4.957	4.636,1	0,1%	
				3. Pasivo corriente	1.316.634	1.204.197,8	26,4%	
				3.1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	883	2.099,3	0,0%	
				3.2. Provisiones a corto plazo	35.056	19.572,3	0,4%	
				3.3. Deudas a corto plazo	886.531	404.357,4	8,9%	
				3.4. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	84.124	283.845,4	6,2%	
				3.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.237.221	481.719,9	10,6%	
				3.6. Periodificaciones a corto plazo	23.105	10.596,8	0,2%	
				3.7. Deuda con características especiales a corto plazo	2.429	2.006,7	0,0%	
TOTAL ACTIVO ⁽²⁾	1.439.419	4.560.709,4	100%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO ⁽³⁾	1.439.419	4.560.709,4	100%	

(1) Patrimonio neto = [1.1] Fondos propios + [1.2] Ajustes por cambio de valor + [1.3] Ajustes en patrimonio neto + [1.4] Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

(2) Total Activo = [1] Activo no corriente + [2] Activo corriente.

(3) Total Patrimonio neto y pasivo = [1] Patrimonio neto + [2] Pasivo no corriente + [3] Pasivo corriente.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La estructura de balance de las entidades no financieras en 2015, de acuerdo al Plan General de Contabilidad, tenía la siguiente composición:

- Por un lado, el primer grupo de partidas denominado “Activo”, que a su vez está formado por dos subgrupos, que son:
 - Activo no corriente.
 - Activo corriente.
- Por otro lado, el segundo grupo de partidas denominado “Patrimonio Neto y Pasivo”, que, a su vez, está formado por tres subgrupos, que son:
 - Patrimonio neto.
 - Pasivo no corriente.
 - Pasivo corriente.

En el Cuadro 5 se observa que el valor patrimonial acumulado por la totalidad de las entidades no financieras en el ejercicio 2015 se situó en 4.560.709 millones de euros, produciéndose un aumento del 1,1% respecto a 2014 (4.512.341 millones de euros).

Desde el punto de vista cuantitativo, las partidas más relevantes en el activo fueron las referentes al grupo del activo no corriente, cuyo importe en su conjunto ascendió a 3.052.626 millones de euros, representando el 66,9% del activo total declarado por estas entidades y aumentando un 1,3% respecto a 2014 (3.013.757 millones de euros). Dentro de este bloque, destacó el valor de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (1.401.461 millones de euros), con un peso del 30,7%, produciéndose un aumento del 4,6% respecto a 2014 (1.340.216 millones de euros). También sobresalió el inmovilizado material (763.945 millones de euros), con una participación del 16,8% y un incremento del 0,1% respecto a 2014 (763.468 millones de euros), así como las inversiones financieras a largo plazo (429.433 millones de euros), que representaron el 9,4% del total del activo, registrándose un descenso del 6,5% respecto a 2014 (459.237 millones de euros). Conjuntamente, esas 3 partidas absorbieron el 56,9% del valor total del activo (en 2014, el 56,8%).

En el grupo de las partidas que integraban el activo corriente, que, en su conjunto, tuvieron una participación en el total del activo del 33,1%, las más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (409.943 millones de euros), con una representación en el importe agregado del activo del 9% y un incremento del 1,1% respecto a 2014 (405.414 millones de euros), así como las existencias, con un importe de 372.751 millones de euros, lo que representaba un peso del 9% y un descenso del 3,1% respecto a 2014 (384.722 millones de euros). Conjuntamente, esas 2 partidas absorbieron el 17,2% del valor total del activo (el 17,5% en 2014) y el 51,9% del activo corriente (el 52,7% en 2014).

En el “patrimonio neto y pasivo” destacaron, por su importancia cuantitativa, las partidas que formaban el grupo de “patrimonio neto”, que representó el 41,9% del pasivo total declarado por estas entidades, seguido del grupo denominado “pasivo no corriente”, con una participación del 31,7% y finalmente las partidas que formaban el grupo “pasivo corriente”, con un peso del 26,4%.

Dentro del grupo “patrimonio neto”, destacó el importe de los fondos propios (1.834.586 millones de euros), representando el 40,2% del valor total del pasivo declarado por estas entidades, y suponiendo un aumento del 4,7% respecto a 2014 (1.751.595 millones de euros). Dentro de los fondos propios, la rúbrica más importante, en cuanto a su importe, fue la relativa al capital (811.224 millones de euros), con una participación del 17,8% y un crecimiento del 3% respecto a 2014 (787.736 millones de euros), seguida de la partida de reservas (763.373 millones de euros), con un peso del 16,7%, y una expansión del 3% respecto a 2014 (740.783 millones de euros).

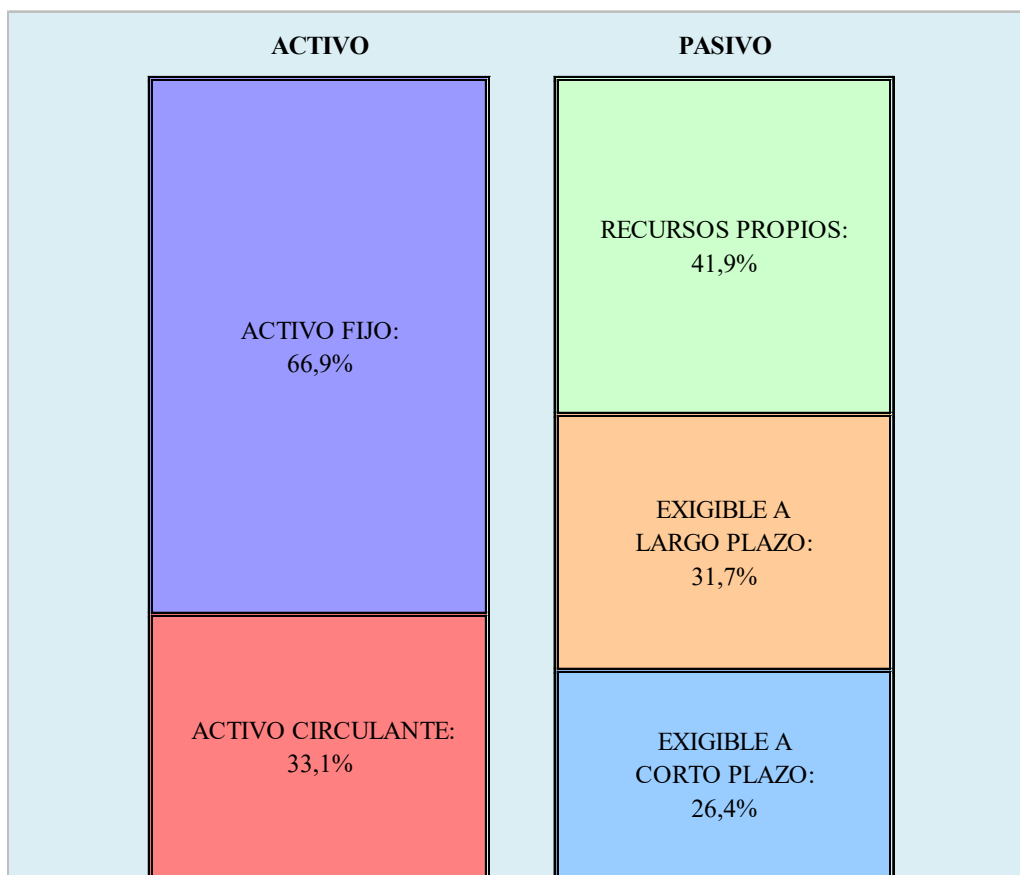
Por otro lado, dentro del grupo denominado “pasivo no corriente”, las deudas a largo plazo constituyeron la principal partida del mismo (905.883 millones de euros), con una participación en el valor total del pasivo del 19,9% y un descenso del 5,1% respecto a 2014 (955.055 millones de euros), seguida de las deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (434.821 millones de euros), con un peso del 9,5% y un aumento del 0,3% respecto a 2014 (433.679 millones de euros).

Por último, dentro del grupo “pasivo corriente”, la rúbrica más importante fue la de acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar (481.720 millones de euros), representando el 10,6% del valor total del pasivo declarado por estas entidades y registrándose un aumento del 1,5% respecto a 2014 (474.539 millones de euros), seguida de la partida de deudas a corto plazo (404.357 millones de euros), con un peso del 8,9% y una disminución del 0,2% respecto a 2014 (405.347 millones de euros).

Dado que las entidades no financieras constituyen una inmensa mayoría de la población de declarantes del IS, se considera interesante exponer una breve interpretación de la estructura de su balance, tanto en el corto como en el largo plazo.

En el Gráfico 3 se muestra la situación económica y financiera que se desprende del balance de estas entidades, a través de la estructura de masas patrimoniales, lo que permite formarse una opinión rápida sobre la solidez financiera y la potencia de sus medios de acción.

Gráfico 3
BALANCE DE ENTIDADES NO FINANCIERAS
IS 2015



ACTIVO FIJO (Activo no corriente) = Inmovilizado intangible + Inmovilizado material + Inversiones inmobiliarias + Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo + Inversiones financieras a largo plazo + Activo por impuesto diferido + Deudores comerciales no corrientes.

ACTIVO CIRCULANTE (Activo corriente) = Activo no corriente mantenido para la venta + Existencias + Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar + Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo + Inversiones financieras a corto plazo + Periodificaciones a corto plazo + Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

RECURSOS PROPIOS (Patrimonio neto) = Fondos propios + Ajustes por cambio de valor + Ajustes en patrimonio neto + Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

EXIGIBLE A LARGO PLAZO (Pasivo no corriente) = Provisiones a largo plazo + Deudas a largo plazo + Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo + Pasivos por impuesto diferido + Periodificaciones a largo plazo + Acreedores comerciales no corrientes + Deuda con características especiales a largo plazo.

EXIGIBLE A CORTO PLAZO (Pasivo corriente) = Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta + Provisiones a corto plazo + Deudas a corto plazo + Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo + Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar + Periodificaciones a corto plazo + Deuda con características especiales a corto plazo.

La estructura de masas patrimoniales correspondiente al ejercicio 2015 fue similar a la del ejercicio anterior. Dentro de la masa patrimonial del activo, el activo fijo está integrado por las diferentes partidas que constituyen el grupo “activo no corriente” del balance de las entidades no financieras, mientras que el activo circulante está constituido por las partidas que forman parte del “activo corriente” del mismo.

En la masa patrimonial del pasivo, los recursos propios están constituidos por las diferentes partidas que integran el “patrimonio neto”, el exigible a largo plazo es la suma de todas las partidas que forman el “pasivo no corriente” y, por último, el exigible a corto plazo está formado por la suma de todas las partidas que forman parte del “pasivo corriente”.

En la estructura del balance de las entidades no financieras en 2015 se registró un aumento de 1 décima porcentual en el activo fijo, respecto al ejercicio anterior, representando un 66,9% del total del activo, y se produjo un descenso equivalente en el activo circulante, hasta alcanzar una participación del 33,1% (el 66,8 y 33,2% de participación, respectivamente, en 2014).

Los recursos propios aumentaron en 1,6 puntos porcentuales entre ambos ejercicios (el 41,9% en 2015 y 40,3% en 2014), mientras que en las partidas del exigible a largo plazo se produjo un descenso de 1,5 puntos porcentuales, situándose en el 31,7% (33,2% en 2014), y en el exigible a corto plazo no se registró variación alguna, por lo que su participación se mantuvo en 26,4%.

El objetivo del análisis de la situación financiera a corto plazo se centra en la capacidad de las empresas para atender a sus compromisos a corto plazo, para lo cual debe medirse la liquidez del activo, que vendrá dada por la capacidad que tengan sus componentes para convertirse en dinero para satisfacer las deudas.

Una primera medida de la liquidez o capacidad financiera a corto plazo de las empresas la obtenemos a través de la “*ratio*” de tesorería, que es el porcentaje que representa el total del activo corriente respecto al pasivo corriente. Esta “*ratio*” mide la capacidad de las empresas para afrontar sus obligaciones a corto plazo. La “*ratio*” de tesorería se define por el siguiente cociente:

$$\text{“Ratio” de tesorería} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$$

Para evitar problemas de liquidez el valor de esta “*ratio*” debe estar cerca del valor 1, ya que mide la capacidad de las empresas para liquidar sus deudas a corto plazo con sus recursos corrientes. Si el valor de la “*ratio*” es inferior a 1, existiría un problema de liquidez, mientras que, si es superior a 1, indicaría que hay exceso de liquidez y, por tanto, que las empresas tienen activos sin rentabilizar, dando lugar a una menor rentabilidad total, aunque la capacidad de pago sea elevada.

En base a esta definición, la “*ratio*” de tesorería resultante fue de 1,25 en 2015, indicando que las entidades no financieras sustentaban una buena postura de liquidez, de forma que no existían desajustes a la hora de hacer efectivas las obligaciones de pago a corto plazo contraídas. No obstante, su grado de liquidez empeoró ligeramente, respecto al ejercicio anterior, ya que el valor de esta “*ratio*” había sido de 1,26 en 2014.

Otra medida de la liquidez o capacidad financiera a corto plazo de las empresas viene dada por el *fondo de maniobra*. En general, disponer de un fondo de maniobra positivo es una garantía de la estabilidad de la empresa. Una de las expresiones que se pueden utilizar para calcular el fondo de maniobra viene dada por la siguiente igualdad:

$$\text{Fondo de maniobra} = (\text{Activo circulante} - \text{Pasivo circulante}) / \text{Pasivo fijo}$$

El fondo de maniobra se define como el montante de recursos financieros permanentes necesarios para poder llevar a cabo con normalidad las operaciones de naturaleza corriente, calculándose como el cociente

entre el saldo del activo circulante (corriente) menos el pasivo circulante (corriente) y el pasivo fijo, compuesto por el patrimonio neto y el pasivo no corriente. Un valor negativo de esta “*ratio*” representa que parte del inmovilizado se financia con deudas a corto plazo, lo que pondría al colectivo analizado en una difícil situación financiera.

El valor del fondo de maniobra para el conjunto de las entidades no financieras en 2015 fue de 0,09, igual al alcanzado en 2014. Por tanto, se puede afirmar que, en 2015 y de forma agregada, estas empresas tuvieron suficiente capacidad financiera a corto plazo.

Se puede ampliar la perspectiva temporal del análisis para medir la capacidad que tienen las empresas de satisfacer sus deudas a largo plazo. Para ello puede adoptarse una perspectiva estática, a partir de la estructura del balance, mediante el cálculo de distintas “*ratios*”, teniendo en cuenta las limitaciones que conlleva su utilización, dado que su interpretación viene condicionada por el sector en el que opera la empresa. Uno de estos indicadores es la “*ratio*” de endeudamiento, que permite medir el grado de dependencia que tienen las empresas en función de la procedencia de los recursos financieros que utiliza. Dicha “*ratio*” de endeudamiento se define mediante el siguiente cociente:

$$\text{“Ratio” de endeudamiento} = \text{Recursos ajenos} / \text{Patrimonio neto}$$

Este cociente relaciona las deudas totales de la entidad (acreedores totales) con los recursos propios. Se calcula mediante la razón entre el pasivo minorado por las provisiones y el patrimonio neto. El valor que toma esta “*ratio*” debería ser, a lo sumo, la unidad, siendo recomendables valores inferiores a ella. De esta manera, la principal fuente de financiación ha de estar constituida por los recursos propios, quedando relegadas las deudas externas de las empresas a un papel secundario.

La tasa de endeudamiento es elevada en colectivos que acuden mayoritariamente a fuentes externas de financiación de las inversiones. Esta “*ratio*” presenta valores negativos en aquellos sectores con recursos propios negativos.

Según la información declarada en 2015 por las entidades no financieras residentes, de acuerdo con el Cuadro 5 y teniendo en cuenta que los recursos ajenos se calculan mediante la suma de los pasivos corrientes y no corrientes, minorada por el importe de las provisiones, tanto a largo como a corto plazo, el valor de la “*ratio*” de endeudamiento global de aquellas se sitúa en 1,35 en el ejercicio 2015. De esta forma, estas entidades acudieron a la financiación ajena en una medida mayor que la deseable, si bien con menor intensidad que en 2014, ya que el valor de la “*ratio*” para dicho año fue de 1,44.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades no financieras en el ejercicio 2015 se recoge en el Cuadro 6.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Cuadro 6
ENTIDADES NO FINANCIERAS. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
IS 2014 y 2015

Partida	2014			2015			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe	Media
1. Importe neto cifra negocios	947.086	1.692.071,9	1.786.608	961.662	1.753.153,1	1.823.045	1,5%	3,6%	2,0%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	127.992	-6.510,3	-50.865	119.720	-1.762,2	-14.719	-6,5%	72,9%	71,1%
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	13.275	5.477,0	412.581	13.514	5.481,6	405.621	1,8%	0,1%	-1,7%
4. Aprovisionamientos	775.011	-1.036.129,1	-1.336.922	784.551	-1.055.560,6	-1.345.433	1,2%	-1,9%	-0,6%
5. Otros ingresos de explotación	387.073	64.211,0	165.889	391.828	65.386,4	166.875	1,2%	1,8%	0,6%
6. Gastos de personal	797.647	-270.098,7	-338.619	800.216	-284.280,3	-355.254	0,3%	-5,3%	-4,9%
6.1. Sueldos, salarios y asimilados	781.124	-208.308,7	-266.678	783.412	-220.199,1	-281.077	0,3%	-5,7%	-5,4%
6.2. Indemnizaciones	114.049	-4.576,1	-40.124	111.187	-4.684,0	-42.127	-2,5%	-2,4%	-5,0%
6.3. Seguridad social a cargo de la empresa	641.424	-51.720,8	-80.634	653.060	-53.914,8	-82.557	1,8%	-4,2%	-2,4%
6.4. Restantes gastos de personal ⁽¹⁾		-5.493,1	-		-5.482,4	-	-	0,2%	-
7. Otros gastos de explotación	1.167.179	-300.870,7	-257.776	1.181.577	-315.987,0	-267.428	1,2%	-5,0%	-3,7%
8. Amortización del inmovilizado	748.892	-61.736,0	-82.436	759.274	-61.802,5	-81.397	1,4%	-0,1%	1,3%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	39.112	4.285,0	109.557	38.308	4.017,7	104.879	-2,1%	-6,2%	-4,3%
10. Excesos de provisiones	5.788	1.789,2	309.130	5.840	1.946,2	333.250	0,9%	8,8%	7,8%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	136.880	-18.567,2	-135.646	137.893	-9.590,8	-69.552	0,7%	48,3%	48,7%
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	311	17,4	55.993	331	109,3	330.126	6,4%	527,5%	489,6%
13. Otros resultados	416.965	1.635,0	3.921	431.295	1.598,6	3.706	3,4%	-2,2%	-5,5%
14. Resultado de explotación ⁽²⁾	1.190.985	75.574,5	63.455	1.206.611	102.709,4	85.122	1,3%	35,9%	34,1%
15. Ingresos financieros	475.039	63.967,9	134.658	455.278	65.180,1	143.165	-4,2%	1,9%	6,3%
16. Gastos financieros	734.437	-64.202,4	-87.417	727.675	-56.582,9	-77.759	-0,9%	11,9%	11,0%
17. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	39.438	6.239,6	158.214	39.246	-1.820,5	-46.386	-0,5%	-129,2%	-129,3%
18. Diferencias de cambio	59.278	-1.249,6	-21.080	62.148	-1.026,2	-16.512	4,8%	17,9%	21,7%
19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	59.484	-2.262,1	-38.030	58.715	-28.157,5	-479.561	-1,3%	-1144,7%	-1161,0%
20. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	15.945	3.826,2	239.959	13.028	919,2	70.558	-18,3%	-76,0%	-70,6%
21. Resultado financiero ⁽³⁾	864.854	6.319,6	7.307	856.181	-21.487,7	-25.097	-1,0%	-440,0%	-443,5%
22. Resultado antes de impuestos ⁽⁴⁾	1.192.116	81.894,1	68.696	1.207.779	81.221,7	67.249	1,3%	-0,8%	-2,1%
23. Impuestos sobre beneficios	696.998	-8.740,4	-12.540	719.679	-12.349,2	-17.159	3,3%	-41,3%	-36,8%
24. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	356	-929,0	-2.609.584	377	2.855,0	7.573.073	5,9%	407,3%	390,2%
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ⁽⁵⁾	1.192.376	72.224,7	60.572	1.208.005	71.727,5	59.377	1,3%	-0,7%	-2,0%

(1) Comprende los siguientes gastos: retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación o prestación definida, retribuciones mediante instrumentos de patrimonio, otros gastos sociales y provisiones.

(2) El resultado de explotación (epígrafe 14) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 1 y 13, ambos inclusive.

(3) El resultado financiero (epígrafe 21) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 15 y 20, ambos inclusive.

(4) El resultado antes de impuestos (epígrafe 22) = resultado de explotación (epígrafe 14) + resultado financiero (epígrafe 21).

(5) El resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias = resultado antes de impuestos (epígrafe 22) + impuestos sobre beneficios (epígrafe 23) + resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas (epígrafe 24).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Antes de analizar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 2015 de las entidades no financieras, conviene recordar que la elaboración de la citada cuenta, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente desde 2008, se realiza en forma de lista, de tal forma que los ingresos se minoran por los gastos que correspondan a cada una de las categorías establecidas a tal efecto, es decir, se reflejan solo saldos. La diferenciación entre las partidas de ingresos o gastos, así como entre el resultado contable positivo o negativo, se efectúa en función del signo positivo o negativo de la partida correspondiente.

La estructura de 2015 distingue dos grandes apartados:

- Operaciones continuadas.
- Operaciones interrumpidas.

Tal como se refleja en el Cuadro 6, el **resultado neto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias** fue de signo positivo y el importe para las entidades no financieras se situó en 71.727 millones de euros en 2015, lo que supuso un leve decrecimiento del 0,7% respecto al resultado de 2014 (importe positivo de 72.225 millones de euros). Dicha partida se consignó en 1.208.005 declaraciones, que representaban el 81,9% del número total de entidades no financieras (1.192.376 en 2014, el 82,2%), y como consecuencia, su valor medio fue de 59.377 euros, importe ligeramente inferior, el 2%, al de 2014 (60.572 euros).

El resultado del ejercicio 2015 procedente de las operaciones continuadas era igual a la suma de los resultados de explotación y financiero menos el impuesto sobre beneficios. Si al resultado anterior, se le añadía el resultado neto de impuestos del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas, se obtenía el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El **resultado neto de explotación** ascendió a 102.709 millones de euros en 2015, lo que supuso un aumento del 35,9% respecto a 2014 (75.575 millones de euros). Esta variable se consignó en 1.206.611 declaraciones, con una cuantía media por declarante de 85.122 euros, lo que supuso un incremento del 34,1% respecto a 2014 (63.455 euros). Dicho resultado de explotación era igual a la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 1 y 13, ambos inclusive, que se detallan en el Cuadro 6.

Respecto a los distintos componentes con signo positivo que formaron parte del resultado de explotación, destacó por su importancia cuantitativa, en primer lugar, el importe neto de la cifra de negocios, que alcanzó en 2015 la cifra de 1.753.153 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,6% respecto a 2014 (1.692.072 millones de euros). Dicha partida se consignó en 961.662 declaraciones (947.086 en 2014), resultando una cuantía media de 1.823.045 euros (1.786.608 euros en 2014). También destacó la partida de otros ingresos de explotación, con un valor de 65.386 millones de euros, que se reflejaron en 391.828 declaraciones, con un importe medio de 166.875 euros (en 2014, 64.211 millones de euros, 387.073 declaraciones y 165.889 euros, respectivamente).

En cuanto a los componentes con signo negativo que formaron parte del resultado de explotación, destacó, por su importancia cuantitativa, en primer lugar, la partida de aprovisionamientos, que aportó una cifra de 1.055.661 millones de euros, con un incremento del 1,9%, respecto a 2014 (1.036.129 millones de euros), correspondiente a 784.551 declaraciones y una cuantía media de 1.345.433 euros (1.336.922 en 2014). La segunda rúbrica negativa más importante de las entidades no financieras que presentaron este estado contable fue la correspondiente a otros gastos de explotación, con un valor de 315.987 millones de euros, lo cual implicó un crecimiento del 5%, respecto a 2014 (300.871 millones de euros), produciéndose

unos aumentos del 1,2% en el número de declarantes (1.181.577 en 2015 y 1.167.179 en 2014) y del 3,7% en su cuantía media (267.428 euros en 2015 y 257.776 euros en 2014). Por último, también sobresalió la rúbrica correspondiente a los gastos de personal, que alcanzó la cifra de 284.280 millones de euros, con una expansión del 5,3% respecto al ejercicio anterior (270.099 millones de euros). Dentro de los gastos de personal, la partida más importante fue la correspondiente a sueldos, salarios y asimilados, alcanzando la cifra de 220.199 millones de euros en 2015, el 5,7% superior a la cuantía declarada en 2014 (208.309 millones de euros), las cuales se consignaron en 783.412 declaraciones (781.124 en 2014) y, como consecuencia de lo anterior, su importe medio por declarante fue de 281.077 euros, el 5,4% más que en 2014 (266.678 euros).

El **resultado neto financiero** en 2015 fue negativo, alcanzando un importe de -21.488 millones de euros (6.320 millones de euros en 2014). Dicha variable se consignó en 856.181 declaraciones, con una cuantía media por declarante de -25.097 euros (cuantía media de 7.307 euros en 2014). Dicho resultado financiero era igual a la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 15 y 20, ambos inclusive, que se detallan en el Cuadro 6.

En cuanto a los distintos componentes con signo positivo que formaban parte del resultado financiero, resaltó, por su importancia cuantitativa, la partida de ingresos financieros, que alcanzó la cifra de 65.180 millones de euros en 2015, lo que supuso un incremento del 1,9% respecto a 2014 (63.968 millones de euros), consignándose en 455.278 declaraciones, dando lugar a una cuantía media de 143.165 euros, un 6,3% más que en 2014.

En el lado opuesto, entre los distintos componentes con signo negativo que formaban parte del resultado financiero, sobresalió por su importancia cuantitativa, la partida de gastos financieros, que alcanzó un importe de 56.583 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 11,9% respecto a 2014 (64.202 millones de euros), consignándose en 727.675 declaraciones (734.437 en 2014), dando lugar así a una cuantía media de -77.759 euros (-87.417 euros en 2014).

Teniendo en cuenta los datos sobre las partidas mencionadas anteriormente, se obtiene el **resultado antes de impuestos**, siendo este igual a la suma algebraica del resultado de explotación y del resultado financiero, el cual, y de acuerdo con las cifras declaradas por las entidades no financieras, fue de signo positivo y su importe alcanzó 81.222 millones de euros en 2015, lo cual supuso una leve disminución del 0,8% respecto a 2014 (81.894 millones de euros), consignándose en 1.207.779 declaraciones y con una cuantía media de 67.249 euros (68.696 euros en 2014).

Por último, el **resultado del ejercicio neto de impuestos procedente de operaciones interrumpidas** fue de signo positivo por importe de 2.855 millones de euros en 2015, mientras que en el ejercicio anterior totalizó -929 millones de euros. Esta partida se consignó en 377 declaraciones (356 declaraciones en 2014), siendo su valor medio cercano a 7,6 millones de euros (-2,6 millones de euros en 2014).

III.1.2.2. Entidades de crédito

El número de entidades de crédito declarantes en el ejercicio 2015 fue de 183 (17 menos que en 2014), representando el 0,01% del total. Estas entidades aportaron, en su conjunto, un importe de beneficios netos de 10.794 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 6% respecto a 2014 (11.479 millones de euros) y una ruptura de la senda de crecimientos registrados en 2013 y 2014, con tasas del

113,9 y 9,7%, en contraposición a las fuertes caídas observadas desde 2008 hasta 2012 (tasas del -26,4%, -28,7%, -17,1%, -227,5% y -437,4% en 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente).

Por otra parte, resulta destacable la diferencia existente entre el resultado contable medio de este colectivo de entidades y el resultado contable medio global. Así, el resultado contable medio de las entidades de crédito en 2015 se situó en 60 millones de euros (59 millones de euros en 2014), mientras que el resultado contable medio global en 2015 fue de 72.884 euros (80.913 euros en 2014).

Antes de analizar las cifras del Balance, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades de crédito en 2015, conviene aclarar que estas entidades, a la hora de elaborar sus estados contables, estaban sometidas a las normas contables establecidas en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros (BOE de 30 de diciembre), en la que se introdujeron modificaciones en varias ocasiones entre los años 2008 y 2015¹³.

En el Cuadro 7 se recogen las principales partidas del Balance de las entidades de crédito, según se desprende de la información aportada por éstas en sus declaraciones.

¹³ Cambios en las normas contables de la Circular 4/2004, efectuados mediante las siguientes Circulares del BdE: 6/2008, de 26 de noviembre (BOE de 10 de diciembre), 1/2009, de 18 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), 2/2010, de 27 de enero (BOE de 5 de febrero), 3/2010, de 29 de junio (BOE de 13 de julio), 7/2010, de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre), 8/2010, de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), 5/2011, de 30 de noviembre (BOE de 9 de diciembre), 2/2012, de 29 de febrero (BOE de 6 de marzo), 6/2012, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre), 1/2013, de 24 de mayo (BOE de 31 de mayo), 5/2013, de 30 de octubre (BOE de 9 de noviembre), 1/2014, de 31 de enero (BOE de 5 de febrero de 2014), 3/2014, de 30 de julio (BOE 31 de julio), 5/2014, de 28 de noviembre (BOE de 23 de diciembre), 3/2015, de 29 de julio (BOE de 12 de agosto) y 4/2015, de 29 de julio (BOE de 13 de agosto).

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Cuadro 7

ENTIDADES DE CRÉDITO. BALANCE
IS 2015

ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones de euros)	% s/ total			Importe (millones de euros)	% s/ total
1.1. Caja y depósitos en bancos centrales	157	49.243,7	1,9%	2.1. Cartera de negociación	76	166.026,9	6,4%
1.2. Cartera de negociación	84	204.495,4	7,9%	2.2. Otros pas. finan. a valor razonable con cambios en p. y g.	19	196.348,1	7,6%
1.3. Otros act. finan. a valor razonable con cambios en p. y g.	22	52.751,3	2,0%	2.3. Pasivos financieros a coste amortizado	161	1.945.094,3	74,9%
1.4. Activos financieros disponibles para la venta	123	278.760,1	10,7%	2.4. Ajustes a pasivos finan. por macro-coberturas	s.e.	s.e.	s.e.
1.5. Inversiones crediticias	169	1.642.812,1	63,3%	2.5. Derivados de cobertura	82	12.163,8	0,5%
1.6. Cartera de inversión a vencimiento	63	53.062,5	2,0%	2.6. Pasivos asociados activos no corrientes en venta	s.e.	s.e.	s.e.
1.7. Ajustes a activ. finan. por macro-coberturas	9	640,2	0,0%	2.7. Provisiones	160	28.356,0	1,1%
1.8. Derivados de cobertura	61	19.452,3	0,7%	2.8. Pasivos fiscales	169	7.800,1	0,3%
1.9. Activos no corrientes en venta	120	18.908,1	0,7%	2.9. Fondo de la Obra Social	62	93,2	0,0%
1.10. Participaciones	114	166.752,6	6,4%	2.10. Resto de pasivos	178	11.009,5	0,4%
1.11. Contratos de seguros vinculados a pensiones	19	7.514,2	0,3%	2.11. Capital reembolsable a la vista	9	1,0	0,0%
1.12. Activo material	171	20.204,0	0,8%	2. TOTAL PASIVO ⁽²⁾	182	2.369.452,6	91,2%
1.13. Activo intangible	114	8.990,9	0,3%	3.1. Fondos propios	182	224.227,1	8,6%
1.14. Activos fiscales	174	65.169,3	2,5%	3.2. Ajustes por valoración	124	3.275,5	0,1%
1.15. Resto de activos	176	8.198,4	0,3%	3. TOTAL PATRIMONIO NETO ⁽³⁾	182	227.502,7	8,8%
1. TOTAL ACTIVO ⁽¹⁾	182	2.596.955,2	100%	4. TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO ⁽⁴⁾	182	2.596.955,2	100%

s.e.: secreto estadístico

(1) Total Activo (epígrafe 1) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 1.1 y 1.15, ambos inclusive.

(2) Total Pasivo (epígrafe 2) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 2.1 y 2.11, ambos inclusive.

(3) Total Patrimonio Neto (epígrafe 3) = Fondos propios (epígrafe 3.1) + Ajustes por valoración (epígrafe 3.2).

(4) Total Pasivo y Patrimonio Neto (epígrafe 4) = Total Pasivo (epígrafe 2) + Total Patrimonio Neto (epígrafe 3).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El volumen total del patrimonio de las entidades de crédito en 2015 ascendió a 2.596.955 millones de euros, cifra que representó un 33,6% del activo global del conjunto de entidades declarantes en dicho ejercicio. Respecto al ejercicio 2014, se produjo un descenso del 3,7% en el valor de los activos declarados por estas entidades y la participación en el activo total se redujo en 1 punto porcentual respecto al año anterior (34,6% en 2014).

La principal partida del activo fue la de “inversiones crediticias”, cuyo importe supuso el 63,3% de la cifra global de activo en 2015 (61,9% en 2014), con un descenso del 1,6% respecto a 2014 (1.642.812 millones de euros en 2015 frente a 1.669.985 millones de euros en 2014). Le siguieron, en importancia cuantitativa y a gran distancia de aquella, las partidas “activos financieros disponibles para la venta” y “cartera de negociación”, con unas participaciones del 10,7 y 7,9%, respectivamente en 2015 (11,2 y 8,2% en 2014).

En el pasivo sobresalió la partida “pasivos financieros a coste amortizado”, con un peso relativo del 74,9% en 2015 (el 79,1% en 2014), experimentando una disminución del 8,8% (1.945.094 millones de euros en 2015 frente a 2.133.820 millones de euros en 2014).

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades de crédito correspondiente al periodo impositivo 2015 se presenta en el Cuadro 8.

Cuadro 8
ENTIDADES DE CRÉDITO. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
IS 2015

Partida	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. Intereses y rendimientos asimilados	180	45.830,0	254.611.248
2. Intereses y cargas asimiladas	172	-18.459,3	-107.321.237
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista	s.e.	s.e.	s.e.
4. Margen de intereses⁽¹⁾	s.e.	s.e.	s.e.
5. Rendimiento de instrumentos de capital	128	8.366,7	65.364.854
6. Comisiones percibidas	172	13.697,9	79.638.778
7. Comisiones pagadas	172	-2.501,2	-14.541.959
8. Resultados operaciones financieras (neto)	133	6.461,2	48.580.637
9. Diferencias de cambio (neto)	129	448,8	3.479.067
10. Otros productos de explotación	164	1.657,1	10.104.302
11. Otras cargas de explotación	159	-3.031,0	-19.063.136
12. Margen bruto⁽²⁾	180	52.469,8	291.498.826
13. Gastos de administración	179	-24.919,2	-139.213.441
13.1. Gastos de personal	173	-14.838,5	-85.771.783
13.2. Otros gastos generales de administración	179	-10.080,7	-56.316.689
14. Amortización	173	-1.985,1	-11.474.724
15. Dotaciones a provisiones (neto)	151	-1.376,6	-9.116.437
16. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	166	-11.318,6	-68.184.448
17. Resultado de la actividad de explotación⁽³⁾	180	12.870,3	71.501.418
18. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	92	-2.000,3	-21.742.264
19. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	107	1.167,8	10.913.949
20. Diferencia negativa en combinaciones de negocio	s.e.	s.e.	s.e.
21. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	s.e.	s.e.	s.e.
22. Resultado antes de impuestos⁽⁴⁾	180	11.881,3	66.007.337
23. Impuesto sobre beneficios	173	-1.063,2	-6.145.469
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	s.e.	s.e.	s.e.
25. Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas⁽⁵⁾	s.e.	s.e.	s.e.
26. Resultado operaciones interrumpidas (neto)	s.e.	s.e.	s.e.
27. Resultado del ejercicio⁽⁶⁾	180	10.794,1	59.967.334

s.e.: secreto estadístico.

(1) Margen de intereses (epígrafe 4) = (epígrafe 1) + (epígrafe 2) + (epígrafe 3).

(2) Margen bruto (epígrafe 12) = margen de intereses (epígrafe 4) + (epígrafe 5) + (epígrafe 6) + (epígrafe 7) + (epígrafe 8) + (epígrafe 9) + (epígrafe 10) + (epígrafe 11).

(3) Resultado de la actividad de explotación (epígrafe 17) = margen bruto (epígrafe 12) + (epígrafe 13) + (epígrafe 14) + (epígrafe 15) + (epígrafe 16).

(4) Resultado antes de impuestos (epígrafe 22) = resultado de la actividad de explotación (epígrafe 17) + (epígrafe 18) + (epígrafe 19) + (epígrafe 20) + (epígrafe 21).

(5) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (epígrafe 25) = resultado antes de impuestos (epígrafe 22) + (epígrafe 23) + (epígrafe 24).

(6) Resultado del ejercicio (epígrafe 27) = resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (epígrafe 25) + resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas (epígrafe 26).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A la vista de los componentes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se presenta en el Cuadro 8, se confirma la importante contribución al resultado de estas entidades de los intereses y asimilados y de las comisiones. En 2015, por estos dos conceptos, las entidades de crédito percibieron 59.528 millones de euros y pagaron 20.960 millones de euros, mientras que, en 2014, por dichos conceptos, las entidades de crédito percibieron 71.180 millones de euros y pagaron 31.660 millones de euros. Por tanto, las cantidades percibidas por las entidades de crédito por dichos conceptos disminuyeron un 16,4% respecto a 2014 y las cantidades pagadas por los mismos lo hicieron en un 33,8%. También destacó el importe neto de los gastos de administración, que ascendió a 24.919 millones de euros, un 2,1% más que en 2014 (24.408 millones de euros), consignado en 179 declaraciones y, por tanto, su cuantía media fue de 139 millones de euros, aproximadamente.

Las partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que experimentaron mayores variaciones en 2015, respecto al ejercicio anterior, fueron el importe neto de las “perdidas por deterioro del resto de activos”, con una tasa del -380,6% (-2.000 millones de euros en 2015 y -416 millones de euros en 2014), el importe neto de las “diferencias de cambio”, con una tasa del 306,9% (449 millones de euros en 2015 y -217 millones de euros en 2014), y el importe de las “ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta”, con una tasa del -45,2% (1.168 millones de euros en 2015 y 2.133 millones de euros en 2014).

El resultado neto antes de impuestos obtenido por las entidades de crédito en 2015 fue de 11.881 millones de euros, lo que supuso un descenso del 10,9% respecto al ejercicio anterior (13.337 millones de euros), quebrándose así la tendencia creciente observada en 2013 y 2014 (tasas del 105,1% y 193,5%) y regresando a la senda contractiva de años anteriores, aunque de manera más suave (en 2009, había caído el 25,7%, en 2010, el 21,4%, en 2011, el 244,7% y en 2012, el 432,8%).

III.1.2.3. Entidades aseguradoras

Las entidades aseguradoras que presentaron declaración por el ejercicio 2015 fueron 299, representando el 0,02% del número total de contribuyentes, lo que supuso una disminución de 15 entidades respecto a 2014 (314 entidades), continuando así la tendencia de años anteriores, con la excepción de 2008, de descenso del número de las mismas, debido al aumento de las operaciones de concentración, tanto las fusiones como las cesiones de cartera. El beneficio neto declarado por estas entidades disminuyó el 23,2%, al pasar de 5.697 millones de euros en 2014 a 4.376 millones de euros en 2015.

En el Cuadro 9 se recoge la estructura del Balance de estas entidades, así como el número de declarantes y el importe de las principales partidas que integran tanto el activo como el pasivo.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Cuadro 9							
ENTIDADES ASEGURADORAS. BALANCE							
IS 2015							
ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones de euros)	% s/ total			Importe (millones de euros)	% s/ total
1.1. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	293	23.513,0	7,4%	2.1. Pasivos financieros mantenidos para negociar	12	234,5	0,1%
1.2. Activos financieros mantenidos para negociar	75	1.056,8	0,3%	2.2. Otros pas. finan. a valor razonable con cambios en p. y g.	s.e.	s.e.	s.e.
1.3. Otros act. finan. a valor razonable con cambios en p. y g.	112	21.872,5	6,9%	2.3. Débitos y partidas a pagar	290	24.709,6	7,7%
1.4. Activos financieros disponibles para la venta	220	202.727,6	63,6%	2.4. Derivados de cobertura	s.e.	s.e.	s.e.
1.5. Préstamos y partidas a cobrar	290	26.895,1	8,4%	2.5. Provisiones técnicas	282	209.298,0	65,6%
1.6. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	71	3.926,7	1,2%	2.6. Provisiones no técnicas	177	1.491,9	0,5%
1.7. Derivados de cobertura	8	241,8	0,1%	2.7. Pasivos fiscales	244	7.191,5	2,3%
1.8. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	170	6.547,6	2,1%	2.8. Resto de pasivos	179	22.461,0	7,0%
1.9. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	254	7.184,0	2,3%	2.9. Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta	7	215,9	0,1%
1.10. Inmovilizado intangible	197	3.527,8	1,1%	2. TOTAL PASIVO ⁽²⁾	293	266.537,4	83,6%
1.11. Participaciones en entidades del grupo y asociadas	142	9.822,2	3,1%	3.1. Fondos propios	295	45.653,7	14,3%
1.12. Activos fiscales	250	4.586,7	1,4%	3.2. Ajustes por cambios de valor	225	6.791,2	2,1%
1.13. Otros activos	262	6.775,2	2,1%	3.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	0,6	0,0%
1.14. Activos mantenidos para la venta	16	305,8	0,1%	3. TOTAL PATRIMONIO NETO ⁽³⁾	295	52.445,5	16,4%
1. TOTAL ACTIVO ⁽¹⁾	295	318.982,8	100%	4. TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO ⁽⁴⁾	295	318.982,8	100%

s.e.: secreto estadístico.

(1) Total Activo (epígrafe 1) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 1.1 y 1.14, ambos inclusive.

(2) Total Pasivo (epígrafe 2) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 2.1 y 2.9, ambos inclusive.

(3) Total Patrimonio Neto (epígrafe 3) = Fondos propios (epígrafe 3.1) + Ajustes por cambios de valor (epígrafe 3.2) + Subvenciones, donaciones y legados recibidos (epígrafe 3.3).

(4) Total Pasivo y Patrimonio Neto (epígrafe 4) = Total Pasivo (epígrafe 2) + Total Patrimonio Neto (epígrafe 3).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Antes de realizar un análisis de las principales partidas del balance, así como de la Cuenta de Resultados de las entidades aseguradoras, hay que señalar que, en 2015, la estructura de ambos estados contables se ajustaba al Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras que se había aprobado por el Real Decreto 1317/2008.

En la estructura del balance correspondiente a las entidades aseguradoras, se distingue entre las cuentas del activo, del pasivo y del patrimonio neto.

El valor patrimonial acumulado por este colectivo de declarantes se mantuvo prácticamente estable, alcanzando un valor de 318.983 millones de euros en 2015, frente a 319.053 millones de euros en 2014.

La principal partida del activo en 2015 fue la relativa a los activos financieros disponibles para la venta, con un valor de 202.728 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,4% respecto a 2014 (196.705 millones de euros) y una participación en el total del 63,6%, seguida de los préstamos y las partidas a cobrar, con un importe de 26.895 millones de euros y una disminución del 14,1% respecto a 2014 (31.299 millones de euros), representando el 8,4% del importe global del activo. En el pasivo destacaron las provisiones técnicas, con una participación en el total del 65,6%, siendo su cuantía de 209.298 millones de euros, lo que implicó un 2,2% más que en 2014 (204.725 millones de euros).

En el Cuadro 10 se recoge la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades aseguradoras. En este caso, y al igual que en las entidades no financieras y de crédito, dicha cuenta adopta la forma de lista, de tal manera, como ya ha sido explicado anteriormente, que los ingresos se minoran por los gastos que correspondan a cada una de las categorías establecidas a tal efecto, es decir, se reflejan saldos. Además, esta cuenta se subdivide en tres componentes: la cuenta técnica del ramo de vida, la cuenta técnica de los ramos distintos del de vida y la cuenta no técnica. Las dos primeras cuentas recogen los ingresos y gastos propios de la actividad aseguradora, mientras que la tercera añade los ingresos y gastos que no hayan sido imputados a la cuenta técnica.

<i>Cuadro 10</i>			
ENTIDADES ASEGURADORAS. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
IS 2015			
Partida	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. CUENTA TÉCNICA-SEGURO NO VIDA			
1.1. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro	212	31.040,4	146.416.775
1.2. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	206	2.763,9	13.416.865
1.3. Otros ingresos técnicos	103	230,2	2.234.476
1.4. Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro	209	-21.392,3	-102.355.333
1.5. Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro	77	-464,5	-6.032.541
1.6. Participación en beneficios y extornos	38	-37,3	-981.594
1.7. Gastos de explotación netos	209	-6.979,1	-33.392.705
1.8. Otros gastos técnicos	185	-269,3	-1.455.537
1.9. Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	197	-1.248,8	-6.339.274
1.10. Resultado de la cuenta técnica del seguro de no vida ⁽¹⁾	216	3.643,1	16.866.315
2. CUENTA TÉCNICA-SEGURO VIDA			
2.1. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro	126	25.183,6	199.869.913
2.2. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	129	10.489,2	81.311.295
2.3. Ingresos de inversiones afectas a seguros en que tomador asume el riesgo de la inversión	62	2.264,1	36.517.852
2.4. Otros ingresos técnicos	54	27,0	500.614
2.5. Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro	129	-28.005,7	-217.098.395
2.6. Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro	123	-1.698,3	-13.807.663
2.7. Participación en beneficios y extornos	77	-267,1	-3.468.755
2.8. Gastos de explotación netos	130	-1.672,9	-12.868.331
2.9. Otros gastos técnicos	112	-120,5	-1.075.561
2.10. Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	128	-2.472,6	-19.317.032
2.11. Gastos de inversiones afectas a seguros en que el tomador asume el riesgo de la inversión	55	-1.956,8	-35.577.861
2.12. Resultado de la cuenta técnica del seguro de vida ⁽²⁾	134	1.770,1	13.209.463
3. CUENTA NO TÉCNICA			
3.1. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	191	1.392,9	7.292.898
3.2. Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	176	-973,9	-5.533.680
3.3. Otros ingresos	227	938,6	4.134.790
3.4. Otros gastos	232	-1.050,8	-4.529.472
3.5. Resultado de la cuenta no técnica ⁽³⁾	257	306,8	1.193.680
4. Resultado antes de impuestos ⁽⁴⁾	285	5.720,0	20.070.063
5. Impuesto sobre beneficios	253	-1.481,9	-5.857.460
6. Resultado procedente de operaciones continuadas ⁽⁵⁾	283	4.238,0	14.975.374
7. Resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	9	137,7	15.297.738
8. Resultado del ejercicio ⁽⁶⁾	283	4.375,7	15.461.874

(1) El resultado de la cuenta técnica del seguro de no vida [1.10] es igual a la suma de todos los epígrafes comprendidos entre 1.1 y 1.9, ambos inclusive.

(2) El resultado de la cuenta técnica del seguro de vida [2.12] es igual a la suma de todos los epígrafes comprendidos entre 2.1 y 2.11, ambos inclusive.

(3) El resultado de la cuenta no técnica [3.5] es igual a la suma de todos los epígrafes comprendidos entre 3.1 y 3.4, ambos inclusive.

(4) El resultado antes de impuestos [4] = resultado de la cuenta técnica del seguro de no vida [1.10] + resultado de la cuenta técnica del seguro de vida [2.12] + resultado de la cuenta no técnica [3.5].

(5) El resultado de operaciones continuadas [6] = resultado antes de impuestos [4] + impuesto sobre beneficios [5].

(6) El resultado del ejercicio [8] = resultado procedente de operaciones continuadas [6] + resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos [7].

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el ejercicio 2015, las entidades aseguradoras obtuvieron unos beneficios en términos netos¹⁴ de 4.376 millones de euros, lo que supuso un descenso del 23,2% respecto al resultado obtenido en el ejercicio precedente (5.697 millones euros), como ya se comentó. En comparación con los datos registrados en 2014, la distribución del beneficio entre ramos fue algo más desequilibrada entre los seguros no de vida y los seguros de vida, al ascender sus importes a 3.643 y 1.770 millones de euros, respectivamente, mientras que en 2014 sus cuantías fueron de 3.867 y 2.228 millones de euros, por ese orden.

El resultado neto antes de impuestos en 2015 ascendió a 5.720 millones de euros, con una disminución del 22,1% respecto a 2014 (7.338 millones de euros), el cual se obtuvo mediante la suma algebraica de los resultados de las cuentas técnicas de los seguros no de vida, con un importe de 3.643 millones de euros que supuso un descenso del 5,8% respecto a 2014 (3.867 millones de euros), de los seguros de vida, cuyo valor fue de 1.770 millones de euros, un 20,6% menos que en 2014 (2.228 millones de euros) y de la cuenta no técnica, cuyo monto fue de 307 millones de euros, cayendo el 75,3% respecto a 2014 (1.243 millones de euros).

La composición de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que recoge el Cuadro 10 pone de manifiesto que la principal fuente de ingresos de las entidades aseguradoras fueron las primas cobradas a los asegurados, las cuales supusieron un total de 56.224 millones de euros (25.184 millones de euros procedentes de seguros del ramo de vida y 31.040 millones de euros de los restantes seguros), produciéndose un aumento del 3% en comparación con la cantidad total percibida por este concepto en 2014 (54.599 millones de euros).

Entre los gastos destacaron los destinados a cubrir los siniestros ocurridos durante el ejercicio, que supusieron un total de 49.398 millones de euros en términos netos (28.006 millones de euros en el ramo de vida, cantidad que, respecto al año anterior, supuso un incremento del 5%, y 21.392 millones de euros en el ramo de no vida, cifra que, en comparación con el ejercicio precedente, se tradujo en un aumento del 3,6%). También destacaron los “gastos de explotación netos”, con 8.652 millones de euros, la mayor parte de los cuales (6.979 millones de euros) correspondieron al ramo de no vida, así como los “gastos del inmovilizado material y de las inversiones”, con 3.721 millones de euros, de los cuales, 2.473 correspondieron al ramo de seguro de vida, las minoraciones al resultado del ejercicio que conllevaron la “variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro”, con 2.163 millones de euros, la mayor parte de los cuales (1.698 millones de euros) correspondieron al ramo de vida y, por último, los “gastos de inversiones afectas a seguros en que el tomador asume el riesgo de la inversión”, del ramo de seguro de vida, con 1.957 millones de euros.

III.1.2.4. Instituciones de inversión colectiva

La contabilidad de las IIC en 2015 se elaboró de acuerdo con lo establecido en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las IIC que presentaron declaración por el ejercicio 2015 fueron 5.493, representando el 0,4% del número total de contribuyentes y produciéndose un aumento absoluto de 20 y relativo del 0,4%, en comparación a 2014 (5.473). Su resultado contable neto agregado en 2015 fue de 1.571 millones de euros,

¹⁴ El resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades aseguradoras se calcula como la suma algebraica del resultado procedente de operaciones continuadas, más el resultado neto de impuestos procedente de operaciones interrumpidas.

lo que supuso una caída del 79,2% respecto a 2014 (7.554 millones de euros). Esta variable se consignó en 5.355 declaraciones y, como consecuencia, su media por institución fue de 293.321 euros (5.379 declarantes y 1,4 millones de euros de valor medio en 2014).

En el Cuadro 11 se recoge la estructura del Balance de estas entidades, así como el número de declarantes y el importe de las principales partidas que integran tanto el activo como el pasivo.

Cuadro 11

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA. BALANCE
IS 2015

ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones de euros)	% s/ total			Importe (millones de euros)	% s/ total
1. Activo no corriente	64	3.061,4	1,2%	1. Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas⁽¹⁾	5.390	256.698,2	98,4%
1.1. Inmovilizado intangible	11	0,4	0,0%	1.1. Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas ⁽²⁾	5.390	256.081,6	98,1%
1.2. Inmovilizado material	31	42,8	0,0%	1.1.1. Capital	3.495	33.346,2	12,8%
1.3. Cartera de inversiones inmobiliarias	31	3.009,2	1,2%	1.1.2. Partícipes	1.881	164.957,9	63,2%
1.4. Activos por impuesto diferido	16	8,9	0,0%	1.1.3. Prima de emisión	3.305	5.417,2	2,1%
2. Activo corriente	5.391	257.858,1	98,8%	1.1.4. Reservas	4.391	11.936,5	4,6%
2.1. Deudores	5.219	2.414,2	0,9%	1.1.5. Acciones propias	2.919	-11.160,8	-4,3%
2.2. Cartera de inversiones financieras ⁽³⁾	5.153	232.684,8	89,2%	1.1.6. Resultados de ejercicios anteriores	1.866	50.056,0	19,2%
2.2.1. Cartera interior	4.945	102.275,2	39,2%	1.1.7. Otras aportaciones de socios	32	32,3	0,0%
2.2.2. Cartera exterior	4.678	129.334,8	49,6%	1.1.8. Resultado del ejercicio	5.350	1.570,4	0,6%
2.2.3. Intereses de la cartera de inversión	4.176	1.064,5	0,4%	1.1.9. Dividendo a cuenta	12	-10,8	0,0%
2.2.4. Inversiones morosas, dudosas o en litigio	329	10,3	0,0%	1.2. Ajustes por cambio de valor en inversiones inmobiliarias e inmovilizado material	11	602,0	0,2%
2.3. Periodificaciones	176	21,6	0,0%	1.3. Otro patrimonio atribuido	9	14,5	0,0%
2.4. Tesorería	5.379	22.737,5	8,7%	2. Pasivo no corriente	37	2.070,2	0,8%
TOTAL ACTIVO⁽⁴⁾	5.401	260.919,4	100%	3. Pasivo corriente	5.360	2.151,1	0,8%
				TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO⁽⁵⁾	5.401	260.919,4	100%

(1) Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas = [epígrafe 1.1] + [epígrafe 1.2] + [epígrafe 1.3].

(2) Esta partida es igual a la suma de los epígrafes 1.1.1 al 1.1.9, ambos inclusive.

(3) Cartera de inversiones financieras [epígrafe 2.2] = Cartera interior [epígrafe 2.2.1] + Cartera exterior [epígrafe 2.2.2] + Intereses de la cartera de inversión [epígrafe 2.2.3] + inversiones morosas, dudosas o en litigio [epígrafe 2.2.4].

(4) Total Activo = [1] Activo no corriente + [2] Activo corriente.

(5) Total Patrimonio y pasivo = [1] Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas + [2] Pasivo no corriente + [3] Pasivo corriente.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La estructura del balance correspondiente a las IIC distingue entre el activo, el pasivo y el patrimonio.

El valor patrimonial acumulado por este colectivo de declarantes fue de 260.919 millones de euros en 2015, produciéndose un incremento del 1,6% respecto al año anterior (256.894 millones de euros). Esta partida se consignó en 5.401 declaraciones y, como consecuencia de lo anterior, su cuantía media fue de 48,3 millones de euros (5.473 declarantes y una cuantía media de 46,9 millones de euros en 2014).

El activo se divide en corriente y no corriente, ascendiendo el valor de este último a 3.061 millones de euros en 2015, lo que implicó una disminución del 13,9% respecto al año anterior (3.554 millones de euros) y una participación en el total del activo de las IIC del 1,2% (1,4% en 2014), mientras que el valor del activo corriente fue de 257.858 millones de euros, con un aumento del 1,8% respecto a 2014 (253.340 millones de euros) y una representación en el valor total del activo del 98,8% (98,6% en 2014). Las principales partidas del activo en el ejercicio 2015 formaban parte del activo corriente, siendo estas las relativas a la cartera de inversiones financieras, por un importe de 232.685 millones de euros, con un peso en el total del 89,2% (232.439 millones de euros y 90,5% en 2014). Dentro de la cartera de inversiones financieras, su componente de cartera exterior ascendió a 129.335 millones de euros y representó el 49,6% del importe global del activo (89.231 millones de euros y 34,7% en 2014). Respecto al activo no corriente, su rúbrica más importante cuantitativamente fue la relativa a la cartera de inversiones inmobiliarias, cuyo importe ascendió a 3.009 millones de euros, con un peso del 1,2% respecto al total del activo (3.504 millones de euros y 1,4% en 2014).

En el pasivo, el total de las cuentas de patrimonio y pasivo se calcula como la suma de tres componentes, integradas por el patrimonio atribuido a partícipes o accionistas, el pasivo no corriente y el pasivo corriente. De estos tres componentes, el más importante cuantitativamente fue el correspondiente al patrimonio atribuido a partícipes o accionistas, ya que ascendió a 256.698 millones de euros en 2015, con una participación en el total del valor del patrimonio y pasivo de las IIC del 98,4% (227.757 millones de euros y 88,7% en 2014). Dentro de este último, destacaron los fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas, con una representación en el total del 98,1% (88,4% en 2014). Por su parte, el pasivo no corriente y el pasivo corriente tuvieron una representación del 0,8% en ambos casos (9,1 y 2,3%, respectivamente, en 2014).

En el Cuadro 12 se recoge la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las IIC en 2015, la cual, al igual que en el resto de las entidades, adopta la forma de lista, reflejando saldos, siendo el resultado del ejercicio igual a la suma algebraica del resultado de explotación, el resultado financiero y los impuestos sobre beneficios.

<i>Cuadro 12</i>			
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
IS 2015			
Partida	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. Comisiones de descuento por suscripciones y/o reembolsos	30	1,1	37.356
2. Comisiones retrocedidas	2.038	53,3	26.135
3. Ingresos por alquiler	23	75,1	3.263.866
4. Gastos de personal	41	-1,9	-45.690
5. Otros gastos de explotación	5.351	-2.652,5	-495.694
6. Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	s.e.	s.e.	s.e.
7. Deterioro de inversiones inmobiliarias	10	-14,6	-1.464.989
8. Resultados por enajenaciones y otros de inversiones inmobiliarias	10	30,4	3.036.230
9. Compensaciones e indemnizaciones por deterioro o pérdida de inversiones inmobiliarias	s.e.	s.e.	s.e.
10. Amortización de las inversiones inmobiliarias e inmovilizado material	16	-19,8	-1.237.199
11. Amortización del inmovilizado material	6	0,0	-3.274
12. Exceso de provisiones	s.e.	s.e.	s.e.
13. Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado material	s.e.	s.e.	s.e.
14. Resultado de explotación ⁽¹⁾	5.354	-2.525,8	-471.767
15. Ingresos financieros	5.273	4.010,6	760.596
16. Gastos financieros	3.943	-455,2	-115.446
17. Variación del valor razonable en instrumentos financieros	5.202	-1.494,1	-287.217
18. Diferencias de cambio	4.063	96,1	23.648
19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	5.240	1.966,5	375.282
20. Resultado financiero ⁽²⁾	5.348	4.123,9	771.107
21. Resultado antes de impuestos ⁽³⁾	5.356	1.598,0	298.364
22. Impuestos sobre beneficios	2.889	-27,3	-9.450
23. RESULTADO DEL EJERCICIO ⁽⁴⁾	5.355	1.570,7	293.321

s.e.: secreto estadístico.

(1) El resultado de explotación (epígrafe 14), se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 1 y 13, ambos inclusive.

(2) El resultado financiero (epígrafe 20) se corresponde con la suma algebraica de todos y cada uno de los componentes comprendidos entre los epígrafes 15 y 19, ambos inclusive.

(3) El resultado antes de impuestos (epígrafe 21) = resultado de explotación (epígrafe 14) + resultado financiero (epígrafe 20).

(4) El resultado del ejercicio (epígrafe 23) = resultado antes de impuestos (epígrafe 21) + impuestos sobre beneficios (epígrafe 22).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Como ya se comentó, en el ejercicio 2015, las IIC obtuvieron en su conjunto un resultado contable neto de por un importe de 1.571 millones de euros, lo que supuso una contracción del 79,2% respecto a 2014 (7.554 millones de euros). Esta partida se consignó en 5.355 declaraciones y, por tanto, su cuantía media por institución fue de 293.321 euros (5.379 declaraciones y una cuantía media de alrededor de 1,4 millones de euros en 2014).

La composición de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que recoge el Cuadro 12 pone de manifiesto que la principal fuente de ingresos de las IIC en 2015 fue la partida correspondiente a los ingresos financieros, los cuales supusieron un total de 4.011 millones de euros, produciéndose una disminución del 24,5% respecto a 2014 (5.310 millones de euros). Esta variable se consignó en 5.273 declaraciones, lo que condujo a una cuantía media de 760.596 euros (5.377 declaraciones y una cuantía media de 987.477 euros

en 2014). El segundo componente de ingresos más importante en 2015 fue la partida “deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros”, con un importe de 1.966 millones de euros y un recorte del 8,2% respecto a 2014 (2.141 millones de euros).

Entre los gastos destacó la partida “otros gastos de explotación”, que supuso un total de 2.652 millones de euros y una tasa del 2,4% respecto a 2014 (2.591 millones de euros). También sobresalió la minoración al resultado del ejercicio que conllevó la partida correspondiente a “variación del valor razonable en instrumentos financieros”, con -1.494 millones de euros, mientras que en 2014 su importe había sido positivo, 3.605 millones de euros.

III.1.2.5. Resumen por colectivos

En el Cuadro 13, y a modo de resumen, se presentan, con referencia al ejercicio 2015, el número de declarantes y los importes del total activo/pasivo y patrimonio neto, del resultado de explotación, resultado financiero, resultado antes de impuestos, así como del resultado contable, para las sociedades no financieras, las crediticias, las aseguradoras y las IIC, así como para el total de estos cuatro colectivos.

Si se comparan estos datos con los correspondientes al ejercicio 2014, se obtiene una disminución del 0,6% en el total del valor patrimonial (7.737.567 millones de euros en 2015 frente a 7.785.100 millones de euros en 2014) y una contracción del 8,8% en el resultado contable neto (88.468 millones de euros en 2015 frente a 96.954 millones de euros en 2014). El resultado antes de impuestos alcanzó un valor de 103.093 millones de euros en 2015, produciéndose un decrecimiento del 6,4% respecto a 2014 (110.192 millones de euros).

Asimismo, se observa que las entidades no financieras aportaron en el ejercicio 2015 el 58,9% al valor patrimonial total, el 78,8% al resultado antes de impuestos y el 81,1% al resultado contable después de impuestos (58, 74,3 y 74,5%, respectivamente, en 2014).

Por su parte, las entidades de crédito acapararon el 33,6% del valor patrimonial total en 2015 (el 34,6% en 2014), el 11,5% del resultado antes de impuestos (el 12,1% en 2014) y el 12,2% del resultado contable después de impuestos (el 11,8% en 2014).

Por último, los dos colectivos restantes, entidades aseguradoras e IIC, no tuvieron excesiva relevancia en su conjunto, aportando en 2015 el 4,9 y 1,8%, respectivamente, al resultado global de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y reduciéndose sus pesos de manera significativa en comparación a 2014 (5,9 y 7,8%, por ese orden).

Cuadro 13
RESUMEN DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES DECLARANTES
IS 2015

Concepto	Entidades no financieras			Entidades de crédito			Entidades aseguradoras			Instituciones de Inversión Colectiva			Total	
	Número declarantes	Valor		Número declarantes	Valor		Número declarantes	Valor		Número declarantes	Valor		Número declarantes	Importe (millones de euros)
		Importe (millones de euros)	% s/ total		Importe (millones de euros)	% s/ total		Importe (millones de euros)	% s/ total		Importe (millones de euros)	% s/ total		
1. Activo/Pasivo y Patrimonio Neto	1.439.419	4.560.709,4	58,9%	182	2.596.955,2	33,6%	295	318.982,8	4,1%	5.401	260.919,4	3,4%	1.445.297	7.737.566,9
2. Resultado de explotación	1.206.611	102.709,4	n.d.	180	12.870,3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	5.354	-2.525,8	n.d.	n.d.	n.d.
3. Resultado financiero	856.181	-21.487,7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	5.348	4.123,9	n.d.	n.d.	n.d.
4. Resultado antes de impuestos (*)	1.207.779	81.221,7	78,8%	180	11.881,3	11,5%	285	5.720,0	5,5%	5.356	1.598,0	1,6%	1.213.590	103.092,5
5. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.208.005	71.727,5	81,1%	180	10.794,1	12,2%	283	4.375,7	4,9%	5.355	1.570,7	1,8%	1.213.823	88.468,0

n.d.: información no disponible.

(*) El resultado antes de impuestos para el total de declarantes no coincide con la suma algebraica de cada uno de sus importes, correspondiente a cada una de los cuatro tipo de entidades, debido a discrepancias estadísticas. El resultado de dicha suma algebraica da un importe de 100.421 millones de euros, consignados en 1.213.600 declaraciones.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

III.1.3. Resultado contable y ajustes extracontables

La LIS, en su artículo 10, establece que la base imponible del impuesto, en el supuesto de que se utilice el método general de estimación directa (también se puede emplear un método de estimación objetiva y, subsidiariamente, un sistema de estimación indirecta), se calcula partiendo del resultado contable, determinado conforme a las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a su determinación y en las disposiciones de desarrollo, y se corrige aplicando los preceptos contenidos en la propia LIS.

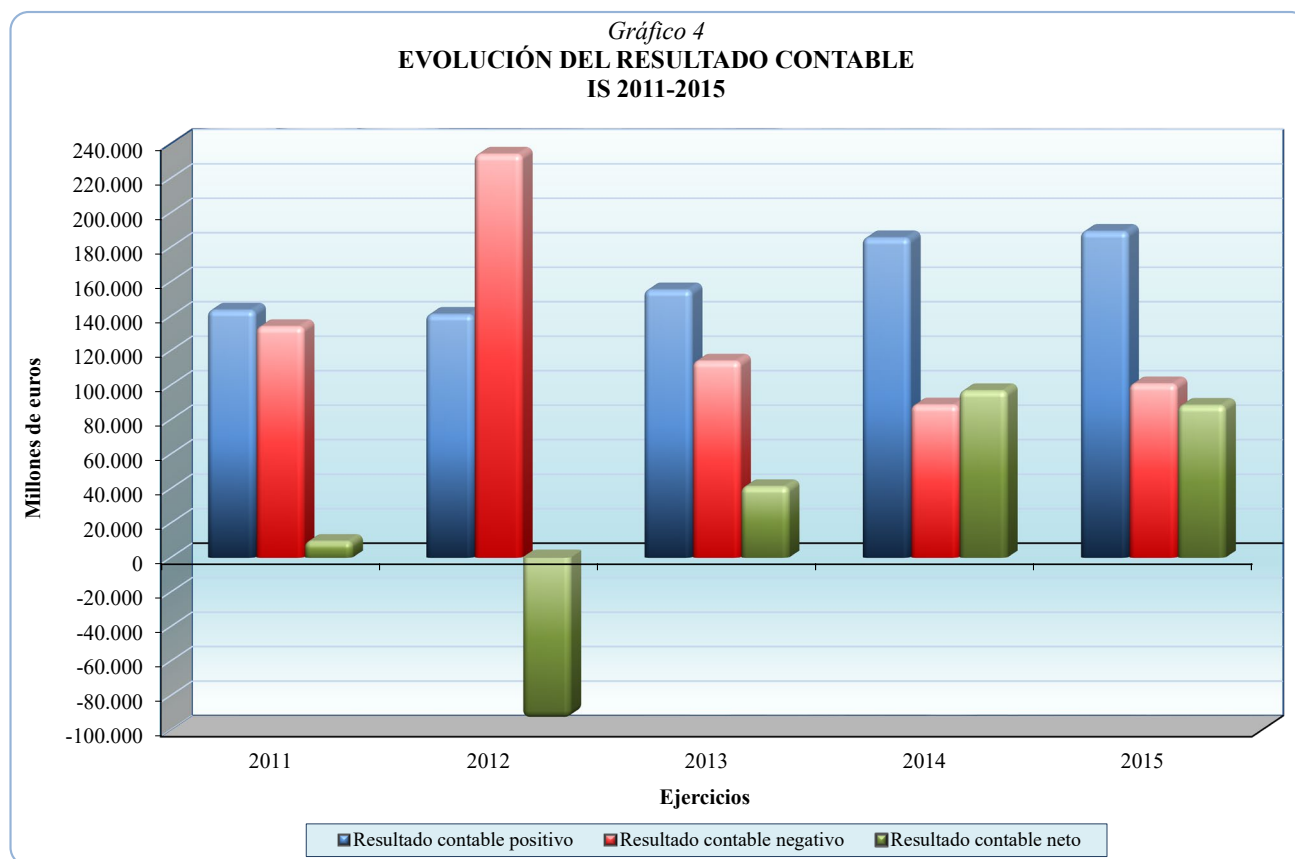
En los siguientes subapartados se analiza la evolución del resultado contable en el período 2011-2015, así como el valor de dicha variable y los principales ajustes o correcciones extracontables realizados, para llegar a la base imponible del IS en el período impositivo 2015.

III.1.3.1. Resultado contable

En el Cuadro 14 y en el Gráfico 4 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2011-2015, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Cuadro 14									
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE									
IS 2011-2015									
Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-3,3%	-1,7%	1,7%	1,3%	74,5%	72,2%	-0,8%	-1.069,6%	-1.077,9%
13/12	4,8%	10,1%	5,0%	-4,4%	-51,3%	-49,0%	-0,2%	144,5%	144,6%
14/13	9,1%	19,4%	9,5%	-7,0%	-22,3%	-16,5%	0,7%	134,4%	132,8%
15/14	8,2%	2,0%	-5,8%	-6,2%	13,8%	21,2%	1,3%	-8,8%	-9,9%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.



Se observa en el Cuadro 14 que el resultado contable neto del ejercicio 2015 fue de 88.468 millones de euros, lo que supuso una disminución del 8,8% respecto al ejercicio anterior (96.954 millones de euros).

Dicho comportamiento fue contrario al crecimiento de la economía española a lo largo del año 2015, confirmando el afianzamiento de la recuperación iniciada el año anterior, tras varios años de prolongada recesión. Por segunda vez desde el inicio de la crisis económica, el PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año (en concreto, el 3,8%, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística -INE-).

Ese crecimiento económico vino impulsado por un conjunto amplio de factores, algunos de naturaleza estructural y otros de carácter más transitorio.

Los primeros estuvieron relacionados con la continuación del ajuste de los principales desequilibrios acumulados durante el anterior ciclo expansivo y las fases más agudas de la crisis económica. En particular, la mejora de la competitividad de la economía española, derivada de la contención de los precios y de los costes relativos de los bienes y servicios, dinamizó las exportaciones, lo que, a su vez, se trasladó sobre los componentes del gasto interno y el empleo, lo que permitió reducir apreciablemente la tasa de paro.

Entre el segundo tipo de factores, de impacto más transitorio, destacaron, por su relevancia sobre la actividad económica y los precios, las nuevas medidas monetarias que supusieron una mejora adicional en las condiciones financieras y una depreciación del euro, la orientación expansiva de la política fiscal, el descenso en el precio del petróleo y otras materias primas y, en sentido contrario, la desaceleración de los mercados mundiales de bienes y servicios.

Los datos incluidos en el Cuadro 14 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas aumentó el 13,8% en 2015, pasando de -88.679 millones de euros en 2014 a -100.894 millones de euros en 2015, quebrándose así la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013 y prosiguió en 2014. Respecto al número de declarantes que tuvieron un resultado contable negativo, se produjo una reducción del 6,2% en 2015, en comparación con el ejercicio anterior (577.990 en 2014 y 542.435 en 2015), continuando con las tasas negativas registradas en 2013 y 2014.

En cuanto a las sociedades que declararon un resultado contable positivo en 2015, su importe creció un 2% respecto al ejercicio anterior (185.633 millones de euros en 2014 y 189.362 millones de euros en 2015), lo que supuso la desaceleración del ritmo de crecimiento observado en 2013 y 2014 (10,1 y 19,4%, respectivamente). El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 8,2% en 2015 respecto al ejercicio anterior (620.259 en 2014 y 671.388 en 2015).

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con la disminución en el resultado contable neto de 2015, la citada tasa del -8,8% respecto al ejercicio anterior, se produjo un cambio en la tendencia creciente iniciada en 2013, interrumpiéndose la senda fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores, y que se repitió en 2014.

Además, en 2015 se registró un moderado incremento, el 1,3%, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.198.249 en 2014 y 1.213.823 en 2015), en consonancia con el incremento observado en 2013, crecimiento que prácticamente duplicó al que se había registrado en 2014, el 0,7%.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante se redujo el 9,9%, al pasar de 80.913 euros en 2014 a 72.884 euros en 2015, siendo su decrecimiento del 5,8% para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un aumento del 21,2%.

En los Cuadros 15, 16 y 17 se muestran las distribuciones por tramos de ingresos del resultado contable neto, positivo y negativo, respectivamente, en el ejercicio 2015, por tramos de ingresos.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Resultado contable y ajustes extracontables

Cuadro 15							
RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	87.965	7,25%	7,25%	-6.179,0	-6,98%	-6,98%	-70.244
0 - 0,01	146.239	12,05%	19,29%	-4.009,7	-4,53%	-11,52%	-27.419
0,01 - 0,05	214.189	17,65%	36,94%	-4.378,9	-4,95%	-16,47%	-20.444
0,05 - 0,1	163.540	13,47%	50,41%	-1.624,9	-1,84%	-18,30%	-9.936
0,1 - 0,25	221.757	18,27%	68,68%	-2.325,2	-2,63%	-20,93%	-10.485
0,25 - 0,5	136.897	11,28%	79,96%	-1.075,1	-1,22%	-22,15%	-7.853
0,5 - 1	96.951	7,99%	87,95%	-1.270,6	-1,44%	-23,58%	-13.105
1 - 3	86.210	7,10%	95,05%	2.824,2	3,19%	-20,39%	32.760
3 - 5	22.126	1,82%	96,87%	-1.085,0	-1,23%	-21,62%	-49.038
5 - 6	6.069	0,50%	97,37%	726,4	0,82%	-20,80%	119.693
6 - 7,5	5.640	0,46%	97,84%	1.134,2	1,28%	-19,51%	201.095
7,5 - 10	5.971	0,49%	98,33%	1.668,3	1,89%	-17,63%	279.409
10 - 25	11.649	0,96%	99,29%	6.337,9	7,16%	-10,46%	544.075
25 - 50	4.273	0,35%	99,64%	7.843,3	8,87%	-1,60%	1.835.544
50 - 75	1.468	0,12%	99,76%	4.051,6	4,58%	2,98%	2.759.974
75 - 100	744	0,06%	99,82%	3.692,4	4,17%	7,16%	4.962.969
100 - 250	1.291	0,11%	99,93%	9.572,3	10,82%	17,98%	7.414.619
250 - 500	418	0,03%	99,96%	10.530,5	11,90%	29,88%	25.192.518
500 - 750	148	0,01%	99,98%	2.444,4	2,76%	32,64%	16.515.998
750 - 1.000	73	0,01%	99,98%	949,3	1,07%	33,71%	13.004.549
> 1.000	205	0,02%	100,00%	58.641,5	66,29%	100,00%	286.056.269
TOTAL	1.213.823	100%		88.468,0	100%		72.884

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Cuadro 16							
RESULTADO CONTABLE POSITIVO POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	18	0,00%	0,00%	0,6	0,00%	0,00%	33.012
0 - 0,01	35.693	5,32%	5,32%	63,7	0,03%	0,03%	1.785
0,01 - 0,05	102.308	15,24%	20,56%	635,4	0,34%	0,37%	6.210
0,05 - 0,1	94.766	14,11%	34,67%	1.027,3	0,54%	0,91%	10.840
0,1 - 0,25	144.271	21,49%	56,16%	2.715,0	1,43%	2,35%	18.819
0,25 - 0,5	98.865	14,73%	70,89%	3.307,5	1,75%	4,09%	33.455
0,5 - 1	74.876	11,15%	82,04%	4.479,2	2,37%	6,46%	59.821
1 - 3	70.172	10,45%	92,49%	9.797,1	5,17%	11,63%	139.616
3 - 5	18.676	2,78%	95,27%	5.615,0	2,97%	14,60%	300.653
5 - 6	5.118	0,76%	96,03%	2.209,5	1,17%	15,76%	431.705
6 - 7,5	4.747	0,71%	96,74%	2.864,2	1,51%	17,28%	603.368
7,5 - 10	4.997	0,74%	97,49%	3.855,3	2,04%	19,31%	771.526
10 - 25	9.709	1,45%	98,93%	14.577,1	7,70%	27,01%	1.501.404
25 - 50	3.588	0,53%	99,47%	12.633,8	6,67%	33,68%	3.521.137
50 - 75	1.230	0,18%	99,65%	7.449,3	3,93%	37,62%	6.056.319
75 - 100	605	0,09%	99,74%	5.511,3	2,91%	40,53%	9.109.587
100 - 250	1.054	0,16%	99,90%	18.850,0	9,95%	50,48%	17.884.217
250 - 500	351	0,05%	99,95%	14.713,0	7,77%	58,25%	41.917.373
500 - 750	119	0,02%	99,97%	8.334,9	4,40%	62,65%	70.041.401
750 - 1.000	54	0,01%	99,97%	4.479,3	2,37%	65,02%	82.950.099
> 1.000	171	0,03%	100,00%	66.243,7	34,98%	100,00%	387.389.841
TOTAL	671.388	100%		189.362,1	100%		282.046

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 17							
RESULTADO CONTABLE NEGATIVO POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	87.947	16,21%	16,21%	-6.179,6	6,12%	6,12%	-70.265
0 - 0,01	110.546	20,38%	36,59%	-4.073,5	4,04%	10,16%	-36.849
0,01 - 0,05	111.881	20,63%	57,22%	-5.014,3	4,97%	15,13%	-44.818
0,05 - 0,1	68.774	12,68%	69,90%	-2.652,2	2,63%	17,76%	-38.564
0,1 - 0,25	77.486	14,28%	84,18%	-5.040,1	5,00%	22,76%	-65.046
0,25 - 0,5	38.032	7,01%	91,19%	-4.382,6	4,34%	27,10%	-115.234
0,5 - 1	22.075	4,07%	95,26%	-5.749,7	5,70%	32,80%	-260.463
1 - 3	16.038	2,96%	98,22%	-6.972,9	6,91%	39,71%	-434.772
3 - 5	3.450	0,64%	98,86%	-6.700,0	6,64%	46,35%	-1.942.032
5 - 6	951	0,18%	99,03%	-1.483,1	1,47%	47,82%	-1.559.464
6 - 7,5	893	0,16%	99,20%	-1.730,0	1,71%	49,54%	-1.937.303
7,5 - 10	974	0,18%	99,38%	-2.187,0	2,17%	51,70%	-2.245.347
10 - 25	1.940	0,36%	99,73%	-8.239,2	8,17%	59,87%	-4.247.013
25 - 50	685	0,13%	99,86%	-4.790,6	4,75%	64,62%	-6.993.517
50 - 75	238	0,04%	99,90%	-3.397,6	3,37%	67,98%	-14.275.756
75 - 100	139	0,03%	99,93%	-1.818,9	1,80%	69,79%	-13.085.262
100 - 250	237	0,04%	99,97%	-9.277,7	9,20%	78,98%	-39.146.381
250 - 500	67	0,01%	99,98%	-4.182,5	4,15%	83,13%	-62.425.753
500 - 750	29	0,01%	99,99%	-5.890,6	5,84%	88,97%	-203.122.724
750 - 1.000	19	0,00%	99,99%	-3.530,0	3,50%	92,47%	-185.788.067
> 1.000	34	0,01%	100,00%	-7.602,1	7,53%	100,00%	-223.591.990
TOTAL	542.435	100%		-100.894,0	100%		-186.002

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La información recogida en el Cuadro 15 muestra que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 1.089.664 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 5 millones de euros, excepto las entidades situadas en el tramo de ingresos comprendido entre 1 y 3 millones de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -21.948 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (205 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de 58.642 millones de euros, esto es, el 66,3% del saldo total. Cabe destacar que, a pesar de que el número de empresas que compuso el citado colectivo permaneció inalterado con respecto a 2014, el importe de dicha partida decreció, pasando de 62.132 millones de euros en 2014 a los ya citados 58.642 millones de euros en 2015, experimentando, por tanto, un descenso del 5,6%.

Se observa en el Cuadro 16 que el resultado contable positivo del ejercicio 2015 fue de 189.362 millones de euros, correspondientes a 671.388 declarantes (el 45,3% respecto al total de entidades declarantes en 2015), lo que dio lugar a una cuantía media de 282.046 euros. Cabe resaltar, entre otros aspectos, que la cuantía más elevada del resultado contable positivo correspondió a las entidades con

ingresos superiores a 1.000 millones de euros. El importe que alcanzó dicha partida en ese tramo fue de 66.244 millones de euros (el 35% respecto del total) y fue declarado por 171 entidades, de forma que la cuantía media ascendió a alrededor de 387 millones de euros.

Destacable fue la cuantía del resultado contable positivo acumulada por las 1.405 entidades cuyos ingresos estaban comprendidos entre 100 y 500 millones de euros, que ascendió a 33.563 millones de euros, representando el 17,8% respecto del importe total.

El Cuadro 17 muestra que el importe total del resultado contable negativo ascendió a 100.894 millones de euros y fue declarado por 542.435 entidades (el 36,6% respecto del total de declarantes), a las que les correspondió una cuantía media de 186.002 euros. Los 34 declarantes con ingresos superiores a 1.000 millones de euros acumularon el 7,5% del importe total de la partida, esto es, 7.602 millones de euros, correspondiéndoles una media de alrededor de 224 millones de euros.

Cabe resaltar el importe del resultado contable negativo alcanzado por las entidades cuyos ingresos estaban comprendidos entre 1 y 5 millones de euros, entre 10 y 25 millones de euros y entre 100 y 250 millones de euros. Para el primero de los tramos, las 19.488 entidades pertenecientes al mismo declararon el 13,6% del importe total de la partida, esto es, 13.673 millones de euros (cuantía media de 701.606 euros). El importe total correspondiente al tramo de ingresos comprendidos entre 10 y 25 millones de euros ascendió a 8.239 millones de euros (el 8,2% respecto del total), de modo que la cuantía media de las 1.940 entidades pertenecientes al mismo ascendió a más de 4,2 millones de euros. Por último, la partida totalizó 9.278 millones de euros para las 237 entidades cuyos ingresos estaban comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, de forma que la cuantía media para cada una de ellas se cifró aproximadamente en 39 millones de euros.

En los Gráficos 5 y 6 se representa la distribución relativa del número de declaraciones y del importe del resultado contable positivo y negativo, respectivamente, declarado para el ejercicio 2015, en función del volumen de ingresos de las sociedades.

Gráfico 5
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE POSITIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

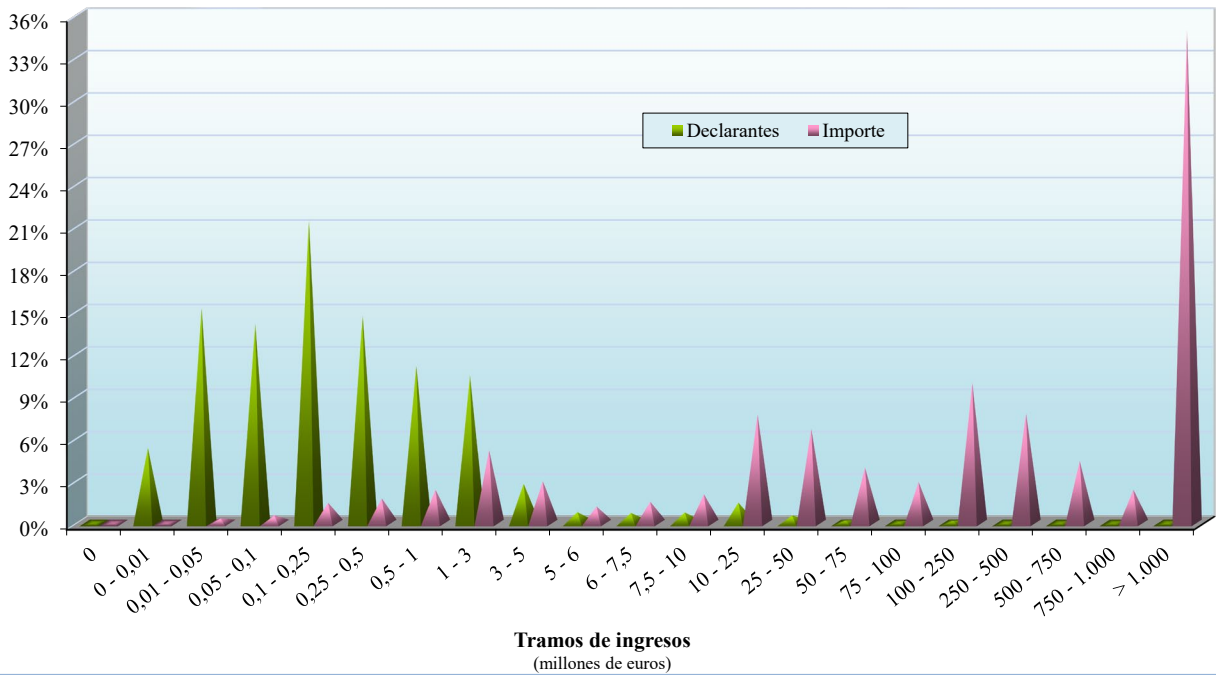
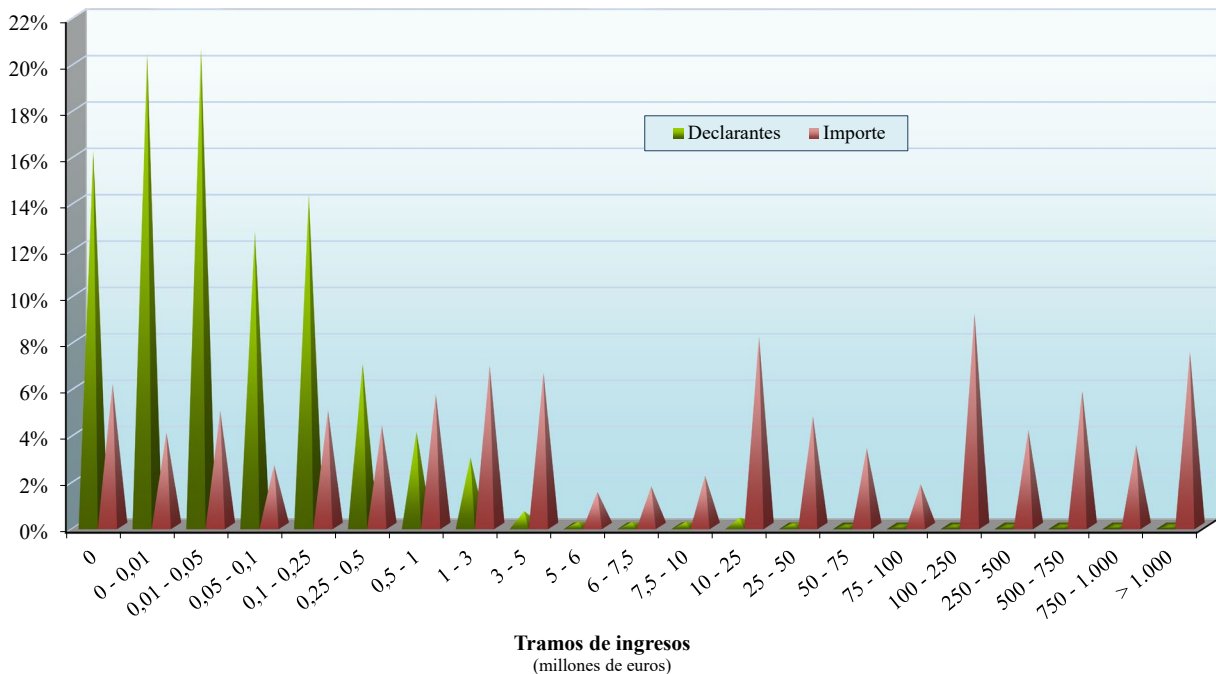


Gráfico 6
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE NEGATIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015



Cabe resaltar la importancia del ajuste al resultado contable por el IS en el esquema de liquidación a partir del ejercicio 2008, diferenciándose este del resto de las correcciones practicadas, precediéndoles, de tal forma que, si al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por este concepto, se obtiene el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes de impuestos.

En el Cuadro 18 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2011-2015, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios de dicho período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro 18									
EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES IS 2011-2015									
Ejercicios	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-4,2%	4,4%	9,0%	0,3%	64,5%	64,1%	-2,6%	-242,3%	-246,1%
13/12	3,5%	-6,9%	-10,1%	-5,1%	-37,3%	-34,0%	0,3%	151,2%	151,1%
14/13	8,9%	17,0%	7,5%	-8,9%	-12,1%	-3,5%	2,6%	186,1%	178,9%
15/14	8,9%	-6,3%	-13,9%	-9,4%	-21,9%	-13,8%	3,1%	21,7%	18,0%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En dicho cuadro se observa que en 2015 se mantuvo la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en 2013 y 2014, cuando se quebró la pauta expansiva registrada en los anteriores. En 2012 se registró un aumento del 64,5% respecto a 2011 al alcanzar el importe de 38.929 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un descenso del 37,3% respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401 millones de euros, decreció el 12,1% en 2014, con un valor de 21.448 millones de euros, y en 2015 se situó en 16.745 millones de euros, produciéndose una contracción del 21,9%. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 198.821 en 2015, lo cual supuso una disminución del 9,4% respecto a 2014 (219.531 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente ascendió a 84.221 euros, con un decrecimiento del 13,8% respecto al ejercicio anterior (97.700 euros).

Por otro lado, en 2015 se registró una disminución de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 31.378 millones de euros, con una tasa de variación del -6,3% respecto a 2014, lo que contrastó con el crecimiento observado en el ejercicio precedente. En 2012 aumentó el 4,4% respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.725 millones de euros (29.431 millones de euros en 2011), mientras que en 2013 descendió el 6,9%, situándose en 28.604 millones de euros. Por el contrario, en 2014 se volvió a observar una tasa de variación positiva (el 17% respecto a 2013), al ser su importe de 33.476 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 523.392 en 2015, lo cual supuso un aumento del 8,9% respecto a 2014 (480.678 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 59.950 euros, lo que significó un decrecimiento del 13,9% respecto al ejercicio anterior (69.642 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2012 el saldo de los ajustes por IS experimentó un fuerte decrecimiento, bajando su importe hasta -8.205 millones de euros, lo que supuso una disminución del 242,3% respecto a 2011 (5.767 millones de euros). El número de declarantes disminuyó en un 2,6% respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1% respecto al ejercicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). En 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en el año anterior, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2%, hasta alcanzar el valor de 4.203 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3%, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1% mayor que en 2012. En 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1%, para alcanzar 12.027 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6% (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9% superior a lo observado en 2013. En 2015 el crecimiento continuó siendo sustancial, aunque se moderó considerablemente, al registrarse una tasa de variación del 21,7% respecto a 2014 y un importe de 14.633 millones de euros. Se observó un crecimiento del 3,1% en el número de declarantes, situándose en 722.213, de forma que la cuantía media ascendió a 20.261 euros, el 18% más que en 2014.

Como ya se ha explicado anteriormente y de acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el Cuadro 19 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2015, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 103.093 millones de euros, produciéndose una disminución del 5,4% respecto a 2014 (108.981 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.213.590 en 2015, un 1,3% más que en 2014 (1.197.963) y, por tanto, su cuantía media se situó en 84.948 euros, lo que se plasmó en un decrecimiento del 6,6% respecto al ejercicio anterior (90.972 euros).

Cuadro 19							
RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS.							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	87.774	7,23%	7,23%	-5.916,8	-5,74%	-5,74%	-67.410
0 - 0,01	146.190	12,05%	19,28%	-3.968,7	-3,85%	-9,59%	-27.147
0,01 - 0,05	214.198	17,65%	36,93%	-4.366,3	-4,24%	-13,82%	-20.385
0,05 - 0,1	163.538	13,48%	50,40%	-1.539,9	-1,49%	-15,32%	-9.416
0,1 - 0,25	221.771	18,27%	68,68%	-2.020,4	-1,96%	-17,28%	-9.110
0,25 - 0,5	136.889	11,28%	79,96%	-663,5	-0,64%	-17,92%	-4.847
0,5 - 1	96.938	7,99%	87,95%	-605,2	-0,59%	-18,51%	-6.243
1 - 3	86.201	7,10%	95,05%	4.136,6	4,01%	-14,50%	47.988
3 - 5	22.126	1,82%	96,87%	-255,4	-0,25%	-14,74%	-11.542
5 - 6	6.071	0,50%	97,37%	1.119,2	1,09%	-13,66%	184.345
6 - 7,5	5.639	0,46%	97,84%	1.541,7	1,50%	-12,16%	273.408
7,5 - 10	5.973	0,49%	98,33%	2.212,2	2,15%	-10,02%	370.366
10 - 25	11.656	0,96%	99,29%	8.040,6	7,80%	-2,22%	689.828
25 - 50	4.274	0,35%	99,64%	9.449,3	9,17%	6,95%	2.210.889
50 - 75	1.468	0,12%	99,76%	4.938,4	4,79%	11,74%	3.364.042
75 - 100	744	0,06%	99,82%	4.248,3	4,12%	15,86%	5.710.126
100 - 250	1.294	0,11%	99,93%	11.352,2	11,01%	26,87%	8.772.979
250 - 500	420	0,03%	99,96%	12.161,1	11,80%	38,67%	28.955.005
500 - 750	148	0,01%	99,98%	2.461,8	2,39%	41,06%	16.633.706
750 - 1.000	73	0,01%	99,98%	842,2	0,82%	41,87%	11.536.540
> 1.000	205	0,02%	100,00%	59.925,0	58,13%	100,00%	292.316.914
TOTAL	1.213.590	100%		103.092,5	100%		84.948

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

De la información que se refleja en el Cuadro 19 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros, excepto las entidades con ingresos comprendidos entre 3 y 5 millones de euros, obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, representando el 2 por mil (2.140 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 86.742 millones de euros, esto es, el 84,1% del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar la notable contracción registrada en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos comprendidos entre 750 y 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de 4.024 millones de euros en 2014 a 842 millones de euros en 2015, es decir, se redujo en el 79,1%.

III.1.3.2. Ajustes extracontables

Como se ha señalado antes, la base imponible del IS se determina con carácter general a partir del resultado contable, en el supuesto de que se emplee el método de estimación directa, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del impuesto y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Entre los conceptos que dieron lugar a correcciones o ajustes al resultado contable en el ejercicio 2015, además de los relativos al IS ya comentados en el anterior párrafo, cabe citar los debidos a:

- Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (nuevo ajuste en 2015).
- Cambios de criterios contables (nuevo ajuste en 2015).
- Operaciones a plazos o con precio aplazado (regulación actual y régimen transitorio desde 1 de enero de 2015).
- Reversión del deterioro del valor de los elementos patrimoniales.
- Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones.
- Rentas derivadas de operaciones con quita o espera.
- Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos.
- Diferencias entre las amortizaciones contables y fiscales.
- Deducción del 30% del importe de los gastos de amortización contable (excluidas las ERD).
- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afecto a actividades de I+D.
- Libertad de amortización de los gastos de I+D activados como inmovilizado intangible.
- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros (nuevo ajuste en 2015).
- Libertad de amortización con mantenimiento de empleo (régimen transitorio a partir de 31 de marzo de 2012.).
- Libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio a partir de 31 de marzo de 2012).
- Libertad de amortización aplicable por las ERD.
- Otros supuestos de libertad de amortización¹⁵.

¹⁵ Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

- Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida y amortización de la disposición transitoria decimotercera de la LIS (nuevo ajuste en 2015).
- Amortización acelerada aplicable por las ERD.
- Pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de posibles insolvencias de deudores.
- Pérdidas por deterioro de valor de dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación, que hayan generado activos por impuesto diferido (ajuste nuevo en 2015).
- Pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio (nuevo ajuste en 2015).
- Pérdidas por deterioro de valores representativos de participación en el capital o fondos propios.
- Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda.
- Dedución del intangible de vida útil indefinida.
- Aplicación del límite a pérdidas por deterioro de valor de los créditos derivadas de posibles insolvencias y a las dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación, que hayan generado activos por impuesto diferido (ajuste nuevo en 2015).
- Gastos y provisiones por pensiones.
- Otras provisiones no deducibles fiscalmente.
- Subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible.
- Gastos por donativos y liberalidades.
- Operaciones realizadas con paraísos fiscales.
- Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo.
- Gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas (nuevo ajuste en 2015).
- Otros gastos no deducibles¹⁶.
- Limitación en la deducibilidad de gastos financieros.
- Revalorizaciones contables.
- Sociedades de Inversión de Capital Variable (en adelante, SICAV): reducciones de capital y distribución de la prima de emisión.
- Aplicación del valor de mercado en las transmisiones lucrativas y societarias (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por aplicación del valor normal de mercado).

¹⁶ Abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil que excedan, para cada perceptor, de determinadas cantidades.

- Aplicación del valor de mercado en las operaciones entre personas o entidades vinculadas (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por aplicación del valor normal de mercado).
- Cambios de residencia y otras operaciones (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por aplicación del valor normal de mercado).
- Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por aplicación del valor normal de mercado).
- Exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes (nuevo ajuste en 2015).
- Exención de rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- Reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles.
- Obra benéfico y social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias.
- Impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición.
- Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional.
- Régimen especial de las AIE (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por AIE y UTE).
- Régimen especial de las UTE: ajustes del artículo 45.1 de la LIS (nuevo ajuste en 2015).
- Régimen especial de las UTE: ajustes por rentas exentas de las UTE que operan en el extranjero (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por AIE y UTE).
- Régimen especial de las UTE, ajustes por participar en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por AIE y UTE).
- Régimen especial de las UTE: ajustes por criterios de imputación temporal (nuevo ajuste en 2015, incluido en 2014 en el ajuste por AIE y UTE).
- Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo fiscal por la entidad transmitida y que hayan sido compensadas (nuevo ajuste en 2015).
- Regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional.
- Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración: valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE.
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Régimen especial de la investigación y explotación de hidrocarburos: amortización de inversiones intangibles y gastos de investigación.
- Régimen especial de transparencia fiscal internacional.

- Pérdidas por deterioro de los créditos para la cobertura del riesgo derivado de posibles insolvencias, aplicables por las ERD.
- Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.
- Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exenciones reguladas en el régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas.
- Beneficios del régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones reguladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la RIC.
- Exención parcial por la transmisión de bienes inmuebles de naturaleza urbana, adquiridos ente el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012.
- Adquisición de participaciones en entidades no residentes (régimen transitorio a partir de 1 de enero de 2015).
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento (régimen transitorio desde 1 de enero de 2002).
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.
- Correcciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral.
- Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo (nuevo ajuste en 2015).
- Otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias¹⁷.

En el Cuadro 20 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulaban la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2015. En el Anexo Estadístico se presentan las distribuciones por tramos de ingresos de la mayoría de estos ajustes.

¹⁷ Se puede citar, a título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, etc.).

Cuadro 20
PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE
IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	14.632,7
2. Reglas de imputación temporal:	-	7.807,5	-	-	10.469,3	-	-2.661,8
2.1. Cambios de criterios contables	1.061	1.415,3	1.333.943	1.199	2.297,2	1.915.918	-881,9
2.2. Operaciones a plazos	-	571,3	-	-	807,0	-	-235,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	217	602,7	2.777.331	421	558,8	1.327.282	43,9
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	241	914,1	3.792.926	106	586,2	5.530.034	327,9
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	160	561,2	3.507.533	145	1.647,8	11.364.322	-1.086,6
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.058	3.743,0	1.223.989	4.836	4.572,3	945.476	-829,4
3. Amortizaciones	-	5.623,9	-	-	9.021,5	-	-3.397,7
3.1. Libertad de amortización	-	3.010,8	-	-	2.520,0	-	490,8
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	171	109,1	637.845	143	96,1	672.377	12,9
3.1.2. Gastos de I+D	539	136,1	252.578	258	153,7	595.747	-17,6
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	3.383	1.031,4	304.877	571	1.262,6	2.211.247	-231,2
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	6.614	1.456,2	220.171	532	758,1	1.425.071	698,1
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	12.472	137,9	11.059	4.846	211,6	43.672	-73,7
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	140,1	-	-	37,7	-	102,3
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	196,1	-	-	224,9	-	-28,8
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	9.812	2.361,1	240.632	5.503	1.935,1	351.639	426,0
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	41.781	4.289,8	102.673	-4.289,8
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	185	55,9	302.069	466	51,8	111.154	4,1
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	98.969,0	-	-	38.115,3	-	60.853,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	78.030,3	-	-	23.139,8	-	54.890,5
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	5.823,4	-	-	5.989,8	-	-166,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.176	4.188,5	1.924.842	1.023	960,5	938.944	3.227,9
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	7.952	59.523,0	7.485.282	2.456	12.781,7	5.204.265	46.741,3
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.117	2.103,5	1.883.197	543	680,6	1.253.318	1.423,0
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	6.392,0	-	-	2.727,2	-	3.664,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.725	990,8	574.379	893	1.147,4	1.284.917	-156,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	8.753	19.947,9	2.278.976	6.213	13.828,1	2.225.668	6.119,8
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	126	40,8	324.040	1.791	198,7	110.919	-157,8
6. Gastos por donativos y liberalidades	21.162	1.225,3	57.903	-	-	-	1.225,3
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	3.793,6	-	8	21,4	2.673.700	3.772,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.757	7.254,4	1.930.890	2.113	1.020,3	482.858	6.234,1
9. Revalorizaciones contables	229	1.402,1	6.122.693	181	511,1	2.823.499	891,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	111.258,1	-	-	1.853,8	-	109.404,2
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	237	818,2	3.452.514	348	2.656,2	7.632.842	-1.838,0
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	2.527,1	-	-	214.025,7	-	-211.498,5
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	230	859,8	3.738.283	12.098	211.541,5	17.485.656	-210.681,7
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	522	1.667,3	3.194.093	793	2.484,2	3.132.644	-816,9
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	244	580,7	2.379.768	-580,7
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.065	190,7	179.095	-	-	-	190,7
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	345	172,0	498.607	-	-	-	172,0

Continúa...

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Resultado contable y ajustes extracontables

Cuadro 20 (continuación)							
PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE							
IS 2015							
Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	1.449,6	-	-	1.645,1	-	-195,5
16.1. Agrupaciones de interés económico	1.117	290,8	260.299	1.303	443,5	340.396	-152,8
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	1.158,9	-	-	1.201,5	-	-42,7
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	410	288,2	702.916	437	329,6	754.135	-41,4
16.2.2. Criterios de imputación temporal	387	810,2	2.093.485	441	731,2	1.658.052	79,0
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	60,5	-	-	140,8	-	-80,3
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	1.162,4	-	-	191,4	-	971,0
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	609	258,0	423.612	-	-	-	258,0
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	85	495,1	5.824.794	96	138,8	1.446.252	356,3
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	45	216,4	4.808.072	21	1,1	50.043	215,3
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	40	193,0	4.824.943	37	51,5	1.392.606	141,5
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	212	680,6	3.210.193	236	966,4	4.094.891	-285,8
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	15.014	753,3	50.176	11.616	828,2	71.297	-74,9
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	12	126,5	10.538.393	135	2.095,0	15.518.551	-1.968,5
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.694	7.356,8	846.196	9.851	8.256,5	838.137	-899,7
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7	81,6	11.653.227	19	166,5	8.764.658	-85,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.477	419,2	283.838	557	380,8	683.733	38,4
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.870	13.486,1	1.963.035	8.174	14.334,1	1.753.622	-848,1
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.220	156,3	29.945	-156,3
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	807	73,6	91.202	4.254	867,6	203.946	-794,0
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	7	12,5	1.784.853	138	663,5	4.808.188	-651,0
28. Entidades sometidas a normativa foral	46	415,8	9.039.781	80	550,7	6.884.303	-134,9
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	4.790,5	-	-	8.187,3	-	-3.396,8
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	303.268,9	-	-	334.508,3	-	-31.239,4

(1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.

(7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

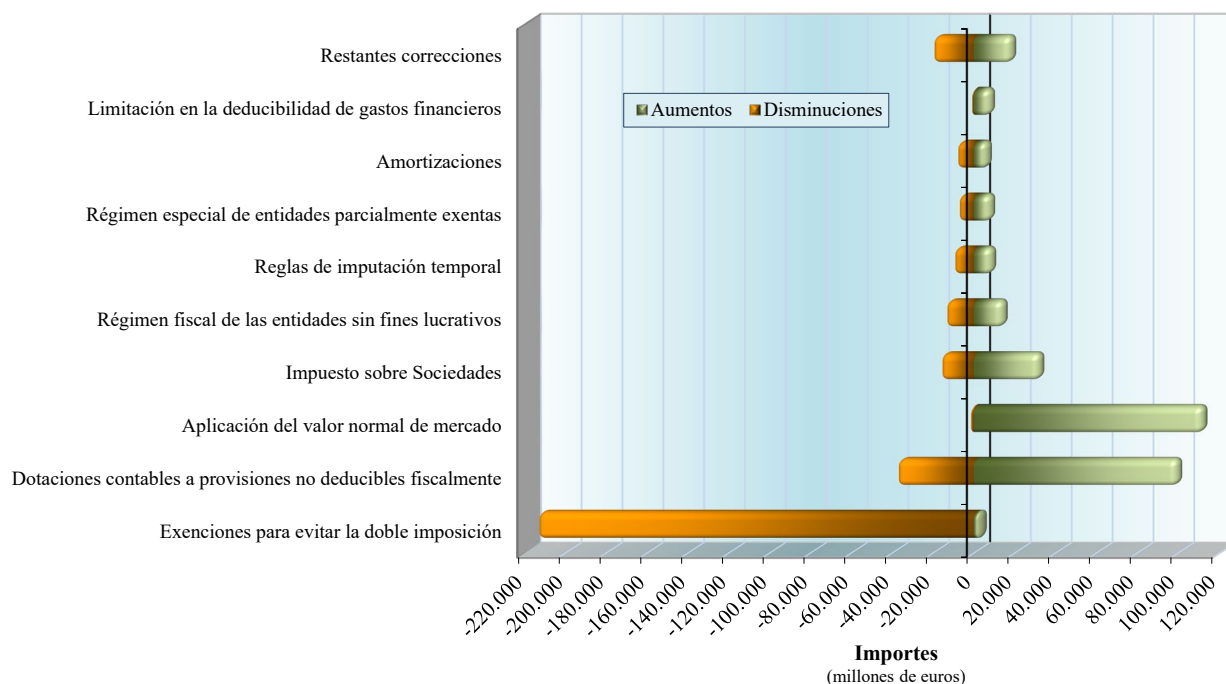
(9) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; los cambios de residencia y otras operaciones; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; las exenciones de las entidades de capital-riesgo y las sociedades de desarrollo industrial regional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la reinversión de beneficios extraordinarios; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y las correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (artículo 62.1a) de la LIS) (i.e., operaciones con acciones propias al nivel del grupo fiscal, coberturas, etc.).

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En el Gráfico 7 se representan los importes de las principales correcciones realizadas en el ejercicio 2015, diferenciando entre los ajustes positivos y los negativos, ordenadas según su suma, de mayor a menor valor.

Gráfico 7
**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE
 IS 2015**



Tal como se observa en el Cuadro 20, entre los ajustes extracontables practicados en 2015 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 109.404 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 111.258 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 1.854 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 46.741 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 59.523 millones de euros, y el número de sociedades que los aplicaron fue de 7.952, con una cuantía media próxima a 7,5 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 12.782 millones de euros, correspondiendo a 2.456 entidades, con una cuantía media de alrededor de 5,2 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 14.633 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 31.378 millones de euros y se reflejaron en 523.392 declaraciones, con una cuantía media de 59.950 euros. Las disminuciones al resultado contable se situaron en 16.745 millones de euros, consignándose en 198.821 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media fue de 84.221 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 6.234 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.254 millones de euros y se consignaron en 3.757 declaraciones, con una cuantía media de 1,9 millones de euros,

mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.020 millones de euros, consignándose en 2.113 declaraciones, con una cuantía media de 482.858 euros.

- Las provisiones no deducibles fiscalmente, reguladas en el artículo 14 de la LIS, distintas de las pérdidas por deterioro de valor y de las provisiones y gastos por pensiones, con un saldo positivo de 6.120 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 19.948 millones de euros, consignados en 8.753 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 13.828 millones de euros, reflejados en 6.213 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 2,3 millones de euros, aproximadamente, y la correspondiente a las disminuciones a más de 2,2 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, con un saldo negativo de 210.682 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 860 millones de euros y estos fueron recogidos en 230 declaraciones; a resultas de ello, su cuantía media fue de alrededor de 3,7 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones totalizaron 211.541 millones de euros y se reflejaron en 12.098 declaraciones, con una cuantía media cercana a 17,5 millones de euros.
- La limitación del 70% de la amortización contable, con un saldo negativo de 4.290 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 41.781 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media ascendió a 102.673 euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 1.969 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 126 millones de euros y estos fueron recogidos en 12 declaraciones, lo que conllevó que su cuantía media fuera de 10,5 millones de euros, aproximadamente. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 2.095 millones de euros y se reflejaron en 135 declaraciones, con una cuantía media superior a 15,5 millones de euros.
- Los efectos de la valoración diferente a la fiscal, con un saldo negativo de 1.838 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 818 millones de euros, consignados en 237 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 2.656 millones de euros, reflejados en 348 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a cerca de 3,5 millones de euros y la de las disminuciones a más de 7,6 millones de euros.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, con un saldo negativo de 1.087 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 561 millones de euros y se reflejaron en 160 declaraciones, con una cuantía media de alrededor de 3,5 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron un valor de 1.648 millones de euros, consignándose en 145 declaraciones y, como fruto de ello, su cuantía media fue cercana a 11,4 millones de euros.

En el Cuadro 21 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2014 y 2015, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro 21
COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE
IS 2014 Y 2015

Cifras absolutas expresadas en millones de euros

Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Aumentos	Dismin.	Saldo	Aumentos	Dismin.	Saldo	Aumentos	Dismin.	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	33.475,5	21.448,1	12.027,4	31.377,6	16.744,9	14.632,7	-6,3%	-21,9%	21,7%
2. Reglas de imputación:	6.674,0	11.402,9	-4.728,8	7.807,5	10.469,3	-2.661,8	17,0%	-8,2%	43,7%
2.1. Cambios de criterios contables ⁽¹⁾	-	-	-	1.415,3	2.297,2	-881,9	-	-	-
2.2. Operaciones a plazos	533,1	499,0	34,1	571,3	807,0	-235,7	7,2%	61,7%	-790,9%
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	316,9	600,2	-283,3	602,7	558,8	43,9	90,2%	-6,9%	115,5%
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	635,1	157,5	477,6	914,1	586,2	327,9	43,9%	272,2%	-31,3%
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	17,2	3.324,2	-3.307,0	561,2	1.647,8	-1.086,6	3.163,6%	-50,4%	67,1%
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽²⁾	5.171,8	6.822,1	-1.650,3	3.743,0	4.572,3	-829,4	-27,6%	-33,0%	49,7%
3. Amortizaciones	17.686,4	4.270,5	13.416,0	5.623,9	9.021,5	-3.397,7	-68,2%	111,3%	-125,3%
3.1. Libertad de amortización	3.711,5	2.837,5	873,9	3.010,8	2.520,0	490,8	-18,9%	-11,2%	-43,8%
3.2. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.685,8	1.114,9	1.570,9	2.361,1	1.935,1	426,0	-12,1%	73,6%	-72,9%
3.3. Limitación de la amortización contable	11.162,1	89,5	11.072,5	-	4.289,8	-4.289,8	-	4.690,8%	-138,7%
3.4. Otras ⁽³⁾	127,1	228,5	-101,3	252,0	276,7	-24,7	98,2%	21,1%	75,6%
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	-	-	-	55,9	51,8	4,1	-	-	-
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	93.987,7	59.296,0	34.691,7	98.969,0	38.115,3	60.853,7	5,3%	-35,7%	75,4%
4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽⁴⁾	74.210,8	41.426,6	32.784,2	78.030,3	23.139,8	54.890,5	5,1%	-44,1%	67,4%
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.534,6	1.051,8	482,8	990,8	1.147,4	-156,6	-35,4%	9,1%	-132,4%
4.3. Otras ⁽⁵⁾	18.242,3	16.817,6	1.424,7	19.947,9	13.828,1	6.119,8	9,3%	-17,8%	329,6%
5. Gastos por donativos y liberalidades	833,5	-	833,5	1.225,3	-	1.225,3	47,0%	-	47,0%
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	3.649,1	25,6	3.623,4	3.793,6	21,4	3.772,2	4,0%	-16,6%	4,1%
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	10.097,5	527,4	9.570,2	7.254,4	1.020,3	6.234,1	-28,2%	93,5%	-34,9%
8. Revalorizaciones contables	275,8	518,9	-243,1	1.402,1	511,1	891,0	408,3%	-1,5%	466,5%
9. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁷⁾	2.919,1	3.419,1	-500,0	111.258,1	1.853,8	109.404,2	3.711,4%	-45,8%	21.980,4%
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal ⁽¹⁾	-	-	-	818,2	2.656,2	-1.838,0	-	-	-
11. Exenciones para evitar la doble imposición ⁽⁸⁾	1.828,0	29.937,6	-28.109,6	2.527,1	214.025,7	-211.498,5	38,2%	614,9%	-652,4%
12. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁹⁾ y ⁽¹⁰⁾	1.498,3	2.989,6	-1.491,3	1.449,6	1.645,1	-195,5	-3,3%	-45,0%	86,9%
13. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽¹¹⁾	253,0	-	253,0	1.162,4	191,4	971,0	359,5%	-	283,9%
14. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽¹²⁾	1.678,7	586,6	1.092,1	680,6	966,4	-285,8	-59,5%	64,7%	-126,2%
15. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero ⁽¹³⁾	784,2	706,4	77,8	753,3	828,2	-74,9	-3,9%	17,2%	-196,2%

Continúa...

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Resultado contable y ajustes extracontables

Cuadro 21 (continuación)
COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE
IS 2014 Y 2015

Cifras absolutas expresadas en millones de euros

Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Aumentos	Dismin.	Saldo	Aumentos	Dismin.	Saldo	Aumentos	Dismin.	Saldo
16. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	14,8	6.517,5	-6.502,7	126,5	2.095,0	-1.968,5	753,6%	-67,9%	69,7%
17. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.401,7	7.946,6	-544,9	7.356,8	8.256,5	-899,7	-0,6%	3,9%	-65,1%
18. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.948,6	13.935,3	-986,7	13.486,1	14.334,1	-848,1	4,2%	2,9%	14,1%
19. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	204,5	748,7	-544,3	73,6	867,6	-794,0	-64,0%	15,9%	-45,9%
20. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	62,1	729,1	-667,0	12,5	663,5	-651,0	-79,9%	-9,0%	2,4%
21. Entidades sometidas a normativa foral	420,4	774,7	-354,3	415,8	550,7	-134,9	-1,1%	-28,9%	61,9%
22. Restantes correcciones ⁽¹⁴⁾	8.413,0	17.556,3	-9.143,3	5.694,9	9.670,3	-3.975,4	-32,3%	-44,9%	56,5%
TOTAL ⁽¹⁵⁾	205.106,1	183.337,1	21.769,0	303.268,9	334.508,3	-31.239,4	47,9%	82,5%	-243,5%

(1) Ajustes nuevos en 2015.

(2) Para homogeneizar la comparación entre 2014 y 2015, se incluyen los ajustes por errores contables de 2014 que forman parte de la partida de otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos de 2015.

(3) Comprende las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos, así como los nuevos ajustes de 2015 correspondientes a la amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida.

(4) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, incluido fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido (todos ellos en 2014 y 2015), así como los fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales (solo en 2014).

(5) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(6) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente, que comprendía en 2014 las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y las pérdidas del juego, mientras que en 2015 abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(7) En 2015 agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas, mientras que en 2014 solo incluía los citados en primer lugar.

(8) En 2014 comprendía: las exenciones por doble imposición internacional y la exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, mientras que en 2015 abarca las exenciones de dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, junto con la segunda partida mencionada para 2014. En 2015 se realiza un tratamiento diferente para evitar la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyendo a gran parte de las deducciones en 2014 por un sistema de exenciones en 2015. De este modo, los contenidos de los ajustes de las exenciones para evitar la doble imposición no son homogéneos en 2014 y 2015.

(9) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.

(10) En 2015 comprende los siguientes ajustes regulados en la LIS: los relativos a las AIE; la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE, mientras que en 2014 solo existían unos ajustes relativos al conjunto del régimen especial de AIE y UTE, regulado en el TR LIS .

(11) Las cifras de estos ajustes en 2014 y 2015 no son comparables, por falta de homogeneidad. En 2014 solo incluía los ajustes por los gastos financieros no deducibles derivados de deudas con entidades del grupo, mientras que en 2015 comprende los ajustes por: los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo, las bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas y las eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo.

(12) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(13) En 2014 incluía también los ajustes por la cesión de bienes con opción de compra.

(14) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible, los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas (solo en 2015), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, la reinversión de beneficios extraordinarios, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, los cambios de residencia y otras operaciones (solo en 2015), el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente (solo en 2014), los ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros (solo en 2014), la depreciación monetaria (solo en 2014), los gastos por operaciones con acciones propias (solo en 2014), los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión (solo en 2014) y el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial (solo en 2014).

(15) En 2014 y 2015 incluye las correcciones al resultado contable por el IS y el total de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, en 2015 contiene también las correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (artículo 62.1a) de la LIS) (i.e., operaciones con acciones propias al nivel del grupo fiscal, coberturas, etc.).

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En el Cuadro 21 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2015 arrojaron un saldo negativo total de 31.239 millones de euros, lo que supuso una disminución en términos absolutos de 53.008 millones de euros y relativa del 243,5% respecto a 2014 (saldo positivo de 21.769 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 303.269 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 334.508 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 47,9 y 82,5%, respectivamente, en comparación a 2014 (importes de 205.106 y 183.337 millones de euros, por ese orden).

Si bien es cierto que habitualmente las variaciones de los ajustes al resultado contable fluctúan de manera acusada a lo largo del tiempo, en esta ocasión los cambios experimentados entre 2014 y 2015 fueron todavía más intensos que en ejercicios anteriores, debido fundamentalmente a la reforma llevada a cabo en la normativa del tributo y, en especial, por la modificación en el tratamiento de la doble imposición, sustituyendo gran parte de las precedentes deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban hasta 2014 en exenciones en 2015, las cuales se tradujeron en correcciones extracontables. Por ello, la interpretación sobre las diferencias cuantitativas que se produjeron en dichos ajustes entre los citados años debe efectuarse con cierta cautela, ya que, en numerosos supuestos, no existe homogeneidad entre los conceptos.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el Cuadro 21 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2015, concretamente, el 79,7%, correspondió conjuntamente a la aplicación del valor normal de mercado (111.258 millones de euros), a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (98.969 millones de euros) y a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (31.378 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del 3.711,4%, 5,3% y -6,3%, respectivamente, en comparación al período impositivo 2014.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 214.026 millones de euros, lo que representó el 64% del importe total de las disminuciones extracontables. Desde 2015 y como se ha señalado anteriormente, con motivo de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año, se realiza un tratamiento diferente para evitar la doble imposición, tanto la interna como la internacional, al haberse sustituido gran parte de las deducciones que anteriormente operaban en la cuota íntegra por un sistema de exención, lo que explica el gran crecimiento que experimentó el importe de este ajuste negativo al resultado contable, produciéndose una tasa de variación del 614,9% y un incremento absoluto de 184.088 millones de euros, lo que incidió de manera muy relevante en la magnitud de la base imponible del IS en 2015.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2015 que registraron variaciones significativas en comparación al ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera: aumentos de 561 millones de euros y disminuciones de 1.648 millones de euros (saldo de -1.087 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 3.163,6% respecto a 2014 (17 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del -50,4% respecto al ejercicio precedente (3.324 millones de euros).

- La limitación de la amortización contable, cuyo saldo en 2015 se situó en -4.290 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -138,7% respecto al ejercicio anterior (11.073 millones de euros).
- Las revalorizaciones contables: aumentos de 1.402 millones de euros y disminuciones de 511 millones de euros (saldo de 891 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 408,3% respecto a 2014 (276 millones de euros), mientras que la relativa a los segundos fue del -1,5% respecto al ejercicio precedente (519 millones de euros).
- Las entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal: aumentos de 1.162 millones de euros y disminuciones de 191 millones de euros (saldo de 971 millones de euros). La tasa de variación de los primeros ajustes fue del 359,5% respecto a 2014 (253 millones de euros), mientras que la del saldo fue del 283,9% en comparación con el ejercicio precedente (importe igual al de los ajustes positivos).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 126 millones de euros y disminuciones de 2.095 millones de euros (saldo de -1.969 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 753,6% respecto a 2014 (15 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -67,9% respecto al ejercicio anterior (6.518 millones de euros).

III.1.4. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, esto es, el pago de la cuota tributaria.

La base imponible en el IS se determina por el método de estimación directa, por el de estimación objetiva y, subsidiariamente, por estimación indirecta.

La estimación indirecta¹⁸ sólo es aplicable cuando la base imponible del contribuyente no se pueda determinar, total o parcialmente, por la estimación directa. La estimación indirecta podrá llevarse a cabo:

- Aplicando los datos y antecedentes que sean relevantes al efecto.
- Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, una vez atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.
- Valorando los índices, signos o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

La base imponible puede determinarse por el método de estimación objetiva cuando la LIS establezca su aplicación. Dicha base puede calcularse, total o parcialmente, mediante la aplicación de signos, índices o módulos a los sectores de actividad que determine la LIS. Este método sólo se aplica en el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje.

En el método de estimación directa, que es el sistema generalmente utilizado, la base imponible es igual al resultado contable corregido por los ajustes extracontables derivados de la divergencia entre la normativa fiscal y la contable.

No obstante, hay que precisar que, desde 2015, una vez añadidos y deducidos todos los ajustes del resultado contable, según que sean de signo positivo (aumentos) o negativo (disminuciones), se obtiene la “base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas” (hasta 2014, “base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas”). A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible” (con anterioridad a 2015 solo se minoraba por el segundo de los conceptos citados). Finalmente,

¹⁸ Las causas que motivan la aplicación de este método están tasadas legalmente:

- Falta de presentación de declaraciones.
- Cuando las declaraciones presentadas no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos.
- Cuando los sujetos pasivos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables.
- Desaparición o destrucción de los libros y registros contables o de los justificantes de las operaciones anotadas en los mismos.

las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10% la base imponible por la reserva de nivelación a partir del ejercicio 2015, dando lugar a la “base imponible después de la reserva de nivelación”.

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 59.605 millones de euros en el ejercicio 2015, con una tasa de variación del -49,9% respecto a 2014 (119.000 millones de euros), siendo declarada por 1.149.669 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 49.893 euros. Esa notable caída se debió al efecto de la gran disminución que experimentó el saldo de los ajustes al resultado contable entre 2014 y 2015, tal y como se explica en el anterior apartado, y sobre todo por la incidencia de la fuerte expansión de las exenciones para evitar la doble imposición, como consecuencia del cambio de tratamiento que se introdujo con la reforma normativa del tributo que entró en vigor en 2015.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas en 2015, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada según que su signo sea positivo o negativo), queda reflejada en el Cuadro 22.

Cuadro 22							
BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	82.390	6,90%	6,90%	-2.604,4	-4,37%	-4,37%	-31.611
0 - 0,01	144.059	12,06%	18,95%	-2.121,9	-3,56%	-7,93%	-14.729
0,01 - 0,05	211.878	17,74%	36,69%	-1.970,3	-3,31%	-11,23%	-9.299
0,05 - 0,1	161.733	13,54%	50,23%	-2.901,7	-4,87%	-16,10%	-17.941
0,1 - 0,25	219.374	18,36%	68,59%	-417,4	-0,70%	-16,80%	-1.903
0,25 - 0,5	135.465	11,34%	79,93%	501,2	0,84%	-15,96%	3.700
0,5 - 1	95.798	8,02%	87,95%	1.570,5	2,63%	-13,33%	16.393
1 - 3	84.886	7,11%	95,05%	4.263,2	7,15%	-6,18%	50.223
3 - 5	21.788	1,82%	96,88%	2.772,8	4,65%	-1,52%	127.262
5 - 6	5.965	0,50%	97,38%	1.032,1	1,73%	0,21%	173.025
6 - 7,5	5.538	0,46%	97,84%	1.528,8	2,56%	2,77%	276.060
7,5 - 10	5.849	0,49%	98,33%	1.562,3	2,62%	5,39%	267.114
10 - 25	11.454	0,96%	99,29%	6.628,0	11,12%	16,51%	578.666
25 - 50	4.186	0,35%	99,64%	5.933,0	9,95%	26,47%	1.417.334
50 - 75	1.448	0,12%	99,76%	3.877,2	6,50%	32,97%	2.677.620
75 - 100	735	0,06%	99,82%	2.454,1	4,12%	37,09%	3.338.969
100 - 250	1.282	0,11%	99,93%	6.472,9	10,86%	47,95%	5.049.060
250 - 500	418	0,03%	99,96%	4.263,3	7,15%	55,10%	10.199.349
500 - 750	147	0,01%	99,98%	3.623,9	6,08%	61,18%	24.652.427
750 - 1.000	73	0,01%	99,98%	1.698,8	2,85%	64,03%	23.271.184
> 1.000	203	0,02%	100,00%	21.438,8	35,97%	100,00%	105.609.989
TOTAL	1.194.669	100%		59.605,2	100%		49.893

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Se observa en el Cuadro 22 que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 50 millones de euros, las cuales, representando solo el 0,4% de los declarantes de esta partida, acumularon el 73,5% del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el Cuadro 23 se recoge la distribución de la aplicación de la reserva de capitalización en 2015 por tramos de ingresos.

Cuadro 23							
RESERVA DE CAPITALIZACIÓN POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	2	0,00%	0,00%	0,0	0,00%	0,00%	12.398
0 - 0,01	713	1,07%	1,07%	0,2	0,02%	0,02%	291
0,01 - 0,05	4.060	6,09%	7,16%	2,9	0,28%	0,31%	722
0,05 - 0,1	5.332	7,99%	15,15%	6,4	0,61%	0,92%	1.191
0,1 - 0,25	11.480	17,21%	32,36%	23,3	2,25%	3,17%	2.028
0,25 - 0,5	10.158	15,23%	47,59%	32,5	3,14%	6,32%	3.195
0,5 - 1	10.070	15,10%	62,69%	48,9	4,74%	11,05%	4.859
1 - 3	12.748	19,11%	81,80%	110,7	10,71%	21,77%	8.682
3 - 5	4.316	6,47%	88,27%	68,0	6,59%	28,35%	15.766
5 - 6	1.254	1,88%	90,15%	26,8	2,59%	30,95%	21.367
6 - 7,5	1.169	1,75%	91,90%	26,7	2,58%	33,53%	22.825
7,5 - 10	1.246	1,87%	93,77%	37,8	3,66%	37,19%	30.343
10 - 25	2.587	3,88%	97,65%	122,5	11,86%	49,05%	47.362
25 - 50	874	1,31%	98,96%	86,6	8,38%	57,43%	99.054
50 - 75	283	0,42%	99,39%	51,5	4,99%	62,41%	182.066
75 - 100	121	0,18%	99,57%	33,9	3,28%	65,70%	280.154
100 - 250	204	0,31%	99,87%	97,8	9,46%	75,16%	479.321
250 - 500	46	0,07%	99,94%	33,5	3,24%	78,40%	727.653
500 - 750	13	0,02%	99,96%	18,8	1,82%	80,22%	1.443.595
750 - 1.000	3	0,00%	99,97%	6,6	0,64%	80,85%	2.194.514
> 1.000	23	0,03%	100,00%	197,8	19,15%	100,00%	8.600.404
TOTAL	66.702	100%		1.033,1	100%		15.489

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Este beneficio fiscal se regula en el artículo 25 de la LIS y consiste en practicar una reducción en la base imponible del 10% sobre el importe del incremento de los fondos propios del contribuyente, estando sujeta a un límite del 10% de la base imponible positiva del periodo impositivo previa a esta reducción, a la integración de determinadas dotaciones por deterioro de valor de activos a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de la LIS (dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores, así como las dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación, que hayan generado activos por impuesto diferido) y a la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios precedentes, siempre que se cumplan dos requisitos: en primer lugar, el importe del citado incremento se mantenga durante un plazo de 5 años desde el cierre del periodo impositivo al que corresponda la citada reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad, y, en segundo lugar, que se dote una reserva por el importe de la reducción que será indisponible durante el citado plazo, debiendo figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado. En caso de insuficiencia de base imponible para aplicar la reducción, las cantidades pendientes pueden trasladarse a los periodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos al cierre del ejercicio en que se haya generado el derecho a la reducción.

Se observa en el Cuadro 23 que el 72% del importe de la reserva de capitalización procedió de los 45.030 declarantes cuyos ingresos se situaron entre 250.000 euros y 250 millones de euros, esto es, el 67,5% de la totalidad de declarantes que cumplieron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros,

las cuales, cuyo número fue únicamente de 23, acumularon el 19,1% del total de la reserva de capitalización.

En el Cuadro 24 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2011 y 2015.

<i>Cuadro 24</i>			
EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES IS 2011-2015			
Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
2015	290.644	16.818,2	57.865
Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
12/11	3,3%	46,1%	41,5%
13/12	12,5%	11,6%	-0,8%
14/13	12,5%	11,5%	-0,9%
15/14	6,1%	-14,5%	-19,5%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Se observa en el cuadro 24 que en 2015 se produjo una ruptura en la tendencia ascendente de dicha compensación que se inició en 2012, ejercicio en el que se registró un aumento del 46,1%, para continuar creciendo en 2013 y 2014 a un ritmo más moderado. En 2015 su importe se situó en 16.818 millones de euros, experimentando un decrecimiento del 14,5% respecto a 2014 (19.681 millones de euros). Dicha disminución se explica indudablemente por la caída del resultado contable y la base imponible del ejercicio, antes de aplicar la reserva de capitalización y la propia compensación. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 290.644, un 6,1% superior al de 2014 (273.922). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 57.865 euros, lo que supuso una disminución del 19,5% respecto al ejercicio anterior (71.848 euros).

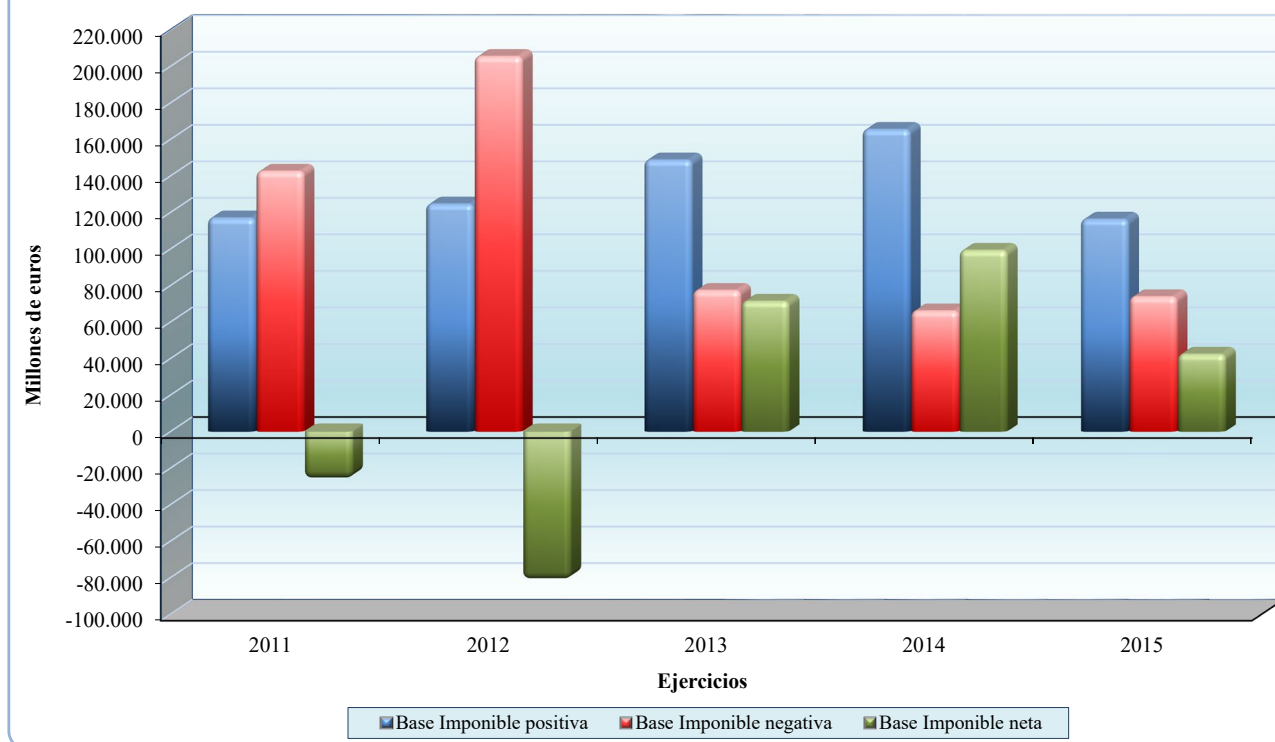
Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 59.605 millones de euros en 2015 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.033 y 16.818 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 41.754 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el Cuadro 25 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 42.490 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 736 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015, que se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 14.

En el Cuadro 25 se recoge la evolución de la base imponible durante el periodo 2011-2015, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 8.

Cuadro 25									
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE									
IS 2011-2015									
Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-5,3%	6,5%	12,5%	0,6%	44,0%	43,2%	-1,7%	-215,5%	-220,9%
13/12	2,1%	19,3%	16,9%	-5,2%	-62,3%	-60,3%	-2,5%	188,5%	190,7%
14/13	7,6%	11,2%	3,4%	-7,5%	-14,5%	-7,5%	-1,6%	39,0%	41,3%
15/14	7,8%	-29,7%	-34,8%	-5,6%	11,7%	18,3%	0,1%	-57,2%	-57,3%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Gráfico 8
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
IS 2011-2015



En el ejercicio 2015, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 968.568, lo que representaba el 65,4% de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 42.490 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 43.869 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2015 con una base imponible no nula fue superior al de 2014 en el 0,1%, quebrando así la tendencia decreciente que se venía observando desde 2012. Asimismo, se observa que en 2015 el importe de dicha variable regresó a la senda de decrecimiento observada en 2012, año en el que se contrajo en un 215,5%, situándose en un valor de -80.795 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un incremento del 188,5% al alcanzar un importe de 71.474 millones de euros, mientras que en 2014 el aumento fue inferior, del 39%, situándose el importe en 99.384 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto disminuyó el 8,8% (véase el Cuadro 14), la base imponible del ejercicio 2015 lo hizo con más intensidad, registrando dicha caída del 57,2%, lo que se explica fundamentalmente por el descenso del 243,5% del saldo neto de los ajustes extracontables, ya comentado anteriormente, y a la aplicación por primera vez de la reserva de capitalización, todo ello a pesar de la caída de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado, del -14,5%.

En el Cuadro 25 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 116.405 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 29,7% respecto a 2014 (165.564 millones de euros), quebrando la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores (tasas del 6,5, 19,3 y 11,2% en 2012, 2013 y 2014, respectivamente). El número de declarantes de esta partida en 2015 ascendió a 445.584, con un aumento del 7,8% respecto a 2014 (413.385), similar al observado en dicho año (tasa del 7,6%

respecto a 2013). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva disminuyó el 34,8% respecto al ejercicio anterior, situándose en 261.241 euros.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 73.914 millones de euros en 2015, con un aumento del 11,7% respecto a 2014 (66.179) que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que la tasa de variación fue de signo negativo, del -62,3% en 2013 y del -14,5% en 2014. Su valor medio se situó en 141.332 euros, registrándose un incremento del 18,3%, en comparación con el ejercicio anterior.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2015 por tramos de ingresos queda reflejada en el Cuadro 26.

Cuadro 26 BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	232	0,05%	0,05%	29,8	0,03%	0,03%	128.596
0 - 0,01	16.698	3,75%	3,80%	100,5	0,09%	0,11%	6.021
0,01 - 0,05	56.430	12,66%	16,46%	447,0	0,38%	0,50%	7.921
0,05 - 0,1	56.715	12,73%	29,19%	788,9	0,68%	1,17%	13.910
0,1 - 0,25	92.532	20,77%	49,96%	2.142,8	1,84%	3,01%	23.158
0,25 - 0,5	68.155	15,30%	65,25%	2.647,8	2,27%	5,29%	38.849
0,5 - 1	55.597	12,48%	77,73%	3.687,7	3,17%	8,46%	66.329
1 - 3	56.403	12,66%	90,39%	7.805,8	6,71%	15,16%	138.394
3 - 5	15.733	3,53%	93,92%	4.523,0	3,89%	19,05%	287.484
5 - 6	4.352	0,98%	94,90%	1.737,2	1,49%	20,54%	399.167
6 - 7,5	3.996	0,90%	95,79%	2.282,5	1,96%	22,50%	571.204
7,5 - 10	4.199	0,94%	96,74%	2.849,7	2,45%	24,95%	678.671
10 - 25	8.127	1,82%	98,56%	10.382,3	8,92%	33,87%	1.277.511
25 - 50	3.147	0,71%	99,27%	8.460,0	7,27%	41,14%	2.688.261
50 - 75	1.134	0,25%	99,52%	5.102,6	4,38%	45,52%	4.499.638
75 - 100	540	0,12%	99,64%	3.509,9	3,02%	48,54%	6.499.895
100 - 250	962	0,22%	99,86%	10.852,6	9,32%	57,86%	11.281.278
250 - 500	317	0,07%	99,93%	8.104,8	6,96%	64,82%	25.567.099
500 - 750	109	0,02%	99,95%	5.147,7	4,42%	69,24%	47.226.520
750 - 1.000	52	0,01%	99,97%	3.205,6	2,75%	72,00%	61.646.355
> 1.000	154	0,03%	100,00%	32.596,6	28,00%	100,00%	211.666.092
TOTAL	445.584	100%		116.404,9	100%		261.241

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (445.584 en 2015), que representaban solo el 30,1% del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 10,3% de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva (3 décimas porcentuales más que en 2014), mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 75,1% (4 puntos porcentuales menos que en 2014), siendo mayor esta proporción en las entidades cuyos

ingresos formaban parte de los tramos que oscilaban entre 50 y 75 millones de euros (76% en 2015, frente a 76,5% en 2014).

Por otro lado, se observa en el Cuadro 26 que el importe de la base imponible positiva en 2015 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 9,6% de los declarantes de esta partida, acumularon el 84,8% del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 154 entidades (163 en 2014), que representaban aproximadamente el 3,5 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 32.597 millones de euros, esto es, el 28% del importe total en 2015 (el 34,3% en 2014). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 212 millones de euros en 2015 (348 millones de euros en 2014). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendido entre 3 y 5 millones de euros.

Como se ha señalado anteriormente, desde el periodo impositivo de 2015 las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10% de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2015, su magnitud fue de 332 millones de euros y benefició a 27.235 contribuyentes, como se verá en el Cuadro 42.

Descontando la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 42.158 millones de euros en 2015, descomponiéndose en una base imponible positiva de 116.073 millones de euros y una negativa de 73.914 millones de euros.

III.1.5. Cuota íntegra y tipo medio de gravamen

La cuota íntegra del IS se obtiene mediante la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del período impositivo, para cada contribuyente. El resultado anterior puede ser: positivo, cuando así lo sea la base imponible; nulo, si la base imponible es cero o negativa, o bien el tipo de gravamen es igual al 0% (SOCIMI y fondos de pensiones).

El Cuadro 27 recoge los distintos tipos impositivos vigentes en el ejercicio 2014 y 2015, así como los contribuyentes a los que les resultaba aplicable cada uno de ellos.

Como novedades en 2015 respecto al ejercicio anterior, explicadas detalladamente en el Capítulo II de este libro, se destaca el tipo de gravamen general del 28% (en 2014, el 30%), los regímenes transitorios de los tipos reducidos aplicables por las ERD, las microempresas por mantenimiento o creación de empleo, las entidades de nueva creación, las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y, por último, los cambios en el régimen especial de las entidades de la ZEC, cuyo principal incentivo fiscal es la aplicación de un tipo reducido del 4%.

Cuadro 27

TIPOS DE GRAVAMEN
IS 2014 Y 2015

Entidad	2014	2015
En general ⁽¹⁾	30%	28%
Entidades de reducida dimensión ⁽²⁾	25% / 30%	25% / 28%
Mutuas de seguros generales	25%	25%
Mutualidades de previsión social	25%	25%
Mutuas accidentes trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social	25%	25%
Sociedades de garantía recíproca (SGR)	25%	25%
Sociedades de refinanzamiento de SGR	25%	25%
Cooperativas de crédito ⁽³⁾	25%	25%
Cajas rurales ⁽³⁾	25%	25%
Colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales y sindicatos de trabajadores	25%	25%
Entidades sin fines lucrativos distintas de las incluidas en la Ley 49/2002	25%	25%
Fondos de promoción de empleo	25%	25%
Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas	25%	25%
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	25%	25%
Comunidades de montes vecinales	25%	25%
Partidos políticos	25%	25%
Microempresas con mantenimiento o creación de empleo ⁽⁴⁾	20% / 25%	25%
Cooperativas fiscalmente protegidas ⁽⁵⁾	20%	20%
Entidades de nueva creación ⁽⁶⁾	15% / 20%	15%
Entidades sin fines lucrativos de la Ley 49/2002	10%	10%
Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	4%	4%
Instituciones de inversión colectiva financieras	1%	1%
Sociedades y fondos de inversión inmobiliarios ⁽⁷⁾	1%	1%
Fondo de regulación del mercado hipotecario	1%	1%
Fondos de activos bancarios (FAB) ⁽⁸⁾	1%	1%
Sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) ⁽⁹⁾	0% / 19%	0% / 19%
Fondos de pensiones	0%	0%
Entidades de crédito ⁽¹⁰⁾	30%	30%
Sociedades de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos ⁽¹¹⁾	35%	33%

(1) El tipo de gravamen general se fijó en el 25%, excepto para el año 2015 en el que se estableció con carácter transitorio el 28%.

(2) Estas entidades tributaban en el año 2015, con carácter transitorio, al 25% por la parte de base imponible comprendida entre cero y 300.000 euros y al 28% por la parte de base imponible restante. En 2014 tributaban al 25% por la parte de base imponible comprendida entre cero y 300.000 euros y al 30% por la parte de base imponible restante.

(3) La base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos estaba sujeta al tipo del 30% en 2014 y 2015.

(4) Las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en los períodos impositivos iniciados en 2015 sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributaban al tipo de gravamen del 25%. En 2014 estas entidades tributaban al 20% por la parte de base imponible comprendida entre cero y 300.000 euros y al 25% por la parte de base imponible restante.

(5) Excepto por los resultados extracooperativos que se gravaban al tipo general (el 30% en 2014 y el 28% en 2015).

(6) Salvo para las entidades de nueva creación constituidas en 2013 y 2014, que tributaban en régimen transitorio al 15% por la parte de base imponible comprendida entre cero y 300.000 euros y al 20% por la parte de base imponible restante, durante el primer período impositivo en el que la base imponible fuera positiva y en el siguiente.

(7) Siempre que tuvieran por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble urbano para su arrendamiento. En caso contrario, tributaban al tipo general.

(8) Tipo del 1% solo aplicable por los FAB creados durante el período de constitución de la SAREB. Los restantes estaban sujetos al tipo general.

(9) Tipo del 19% aplicable sobre los dividendos distribuidos por las SOCIMI a los socios con una participación en el capital social que fuese mayor o igual al 5% y tipo del 0% sobre el resto de la base imponible.

(10) Salvo las cooperativas de crédito y las cajas rurales, que tributaban en 2014 y 2015 al tipo del 25% por los resultados cooperativos y al 30% por los resultados extracooperativos.

(11) Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de las de exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, o de la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros tributaban al tipo general del 28% en 2015. No obstante, las entidades que desarrollaban exclusivamente la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros tributaban al tipo del 25%.

Fuente: Elaboración propia.

En el Cuadro 28 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2011-2015.

<i>Cuadro 28</i> EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA IS 2011-2015			
Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
2015	435.319	30.049,0	69.027
Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
12/11	-5,4%	2,5%	8,4%
13/12	2,2%	17,9%	15,4%
14/13	7,8%	12,5%	4,4%
15/14	8,0%	-32,0%	-37,1%

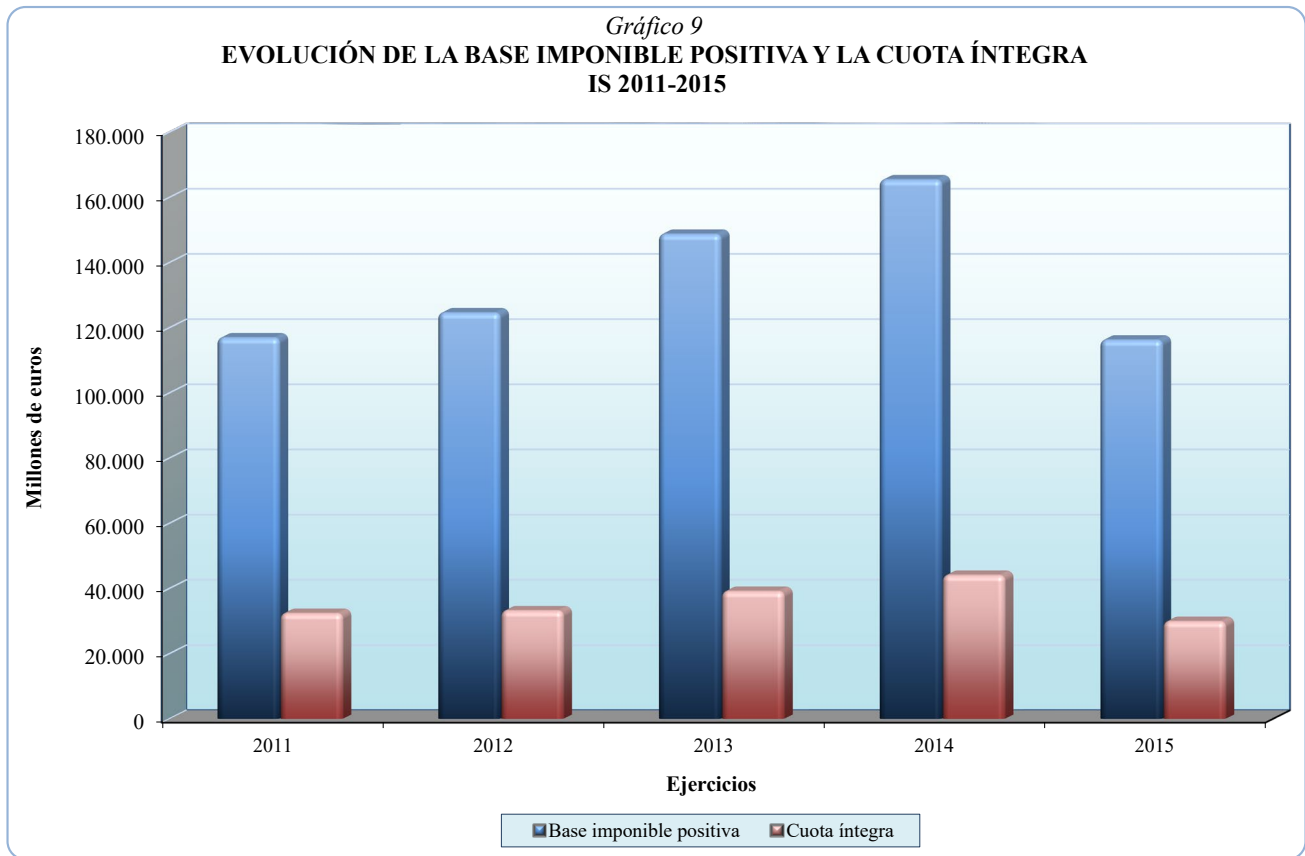
Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

La cuota íntegra en el ejercicio 2015 ascendió a 30.049 millones de euros, cifra que supuso una disminución absoluta de 14.159 millones de euros y relativa del 32% respecto al ejercicio anterior (44.208 millones de euros), abandonando así la tendencia creciente iniciada en 2012. Dicho notable decrecimiento se explicaba por efecto simultáneo de tres factores: el sustancial descenso registrado en la base imponible positiva comentado anteriormente (-29,7%), la creación de la reserva de nivelación aplicada por las ERD desde el ejercicio 2015 y la reducción en dos puntos porcentuales del tipo general de gravamen que pasó del 30% en 2014 al 28% en 2015.

La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 69.027 euros en 2015, lo que conllevó un descenso del 37,1% respecto al ejercicio 2014 (109.681 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2015 se produjo un crecimiento del 8% en comparación con el ejercicio anterior, consolidándose así la tendencia creciente iniciada en 2013, situándose en 435.319, el 29,4% del total de declarantes del IS (el 27,8% en 2014).

En el Gráfico 9 se representa la relación existente entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2011-2015, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.



El Cuadro 29 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos del ejercicio 2015.

Cuadro 29							
CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	214	0,05%	0,05%	7,3	0,02%	0,02%	33.991
0 - 0,01	15.473	3,55%	3,60%	26,6	0,09%	0,11%	1.722
0,01 - 0,05	55.133	12,66%	16,27%	108,7	0,36%	0,47%	1.972
0,05 - 0,1	55.712	12,80%	29,07%	185,9	0,62%	1,09%	3.337
0,1 - 0,25	90.821	20,86%	49,93%	498,4	1,66%	2,75%	5.488
0,25 - 0,5	66.798	15,34%	65,27%	600,1	2,00%	4,75%	8.983
0,5 - 1	54.481	12,52%	77,79%	830,7	2,76%	7,51%	15.247
1 - 3	55.084	12,65%	90,44%	1.773,8	5,90%	13,42%	32.202
3 - 5	15.302	3,52%	93,96%	1.049,2	3,49%	16,91%	68.567
5 - 6	4.236	0,97%	94,93%	401,2	1,34%	18,24%	94.714
6 - 7,5	3.860	0,89%	95,82%	541,6	1,80%	20,05%	140.306
7,5 - 10	4.054	0,93%	96,75%	686,8	2,29%	22,33%	169.411
10 - 25	7.849	1,80%	98,55%	2.499,4	8,32%	30,65%	318.440
25 - 50	3.086	0,71%	99,26%	2.164,9	7,20%	37,85%	701.518
50 - 75	1.120	0,26%	99,52%	1.343,1	4,47%	42,32%	1.199.241
75 - 100	525	0,12%	99,64%	938,4	3,12%	45,45%	1.787.441
100 - 250	945	0,22%	99,86%	2.728,1	9,08%	54,53%	2.886.910
250 - 500	311	0,07%	99,93%	2.111,5	7,03%	61,55%	6.789.463
500 - 750	109	0,03%	99,95%	1.452,9	4,84%	66,39%	13.329.644
750 - 1.000	52	0,01%	99,96%	872,6	2,90%	69,29%	16.780.969
> 1.000	154	0,04%	100,00%	9.227,6	30,71%	100,00%	59.919.552
TOTAL	435.319	100%		30.049,0	100%		69.027

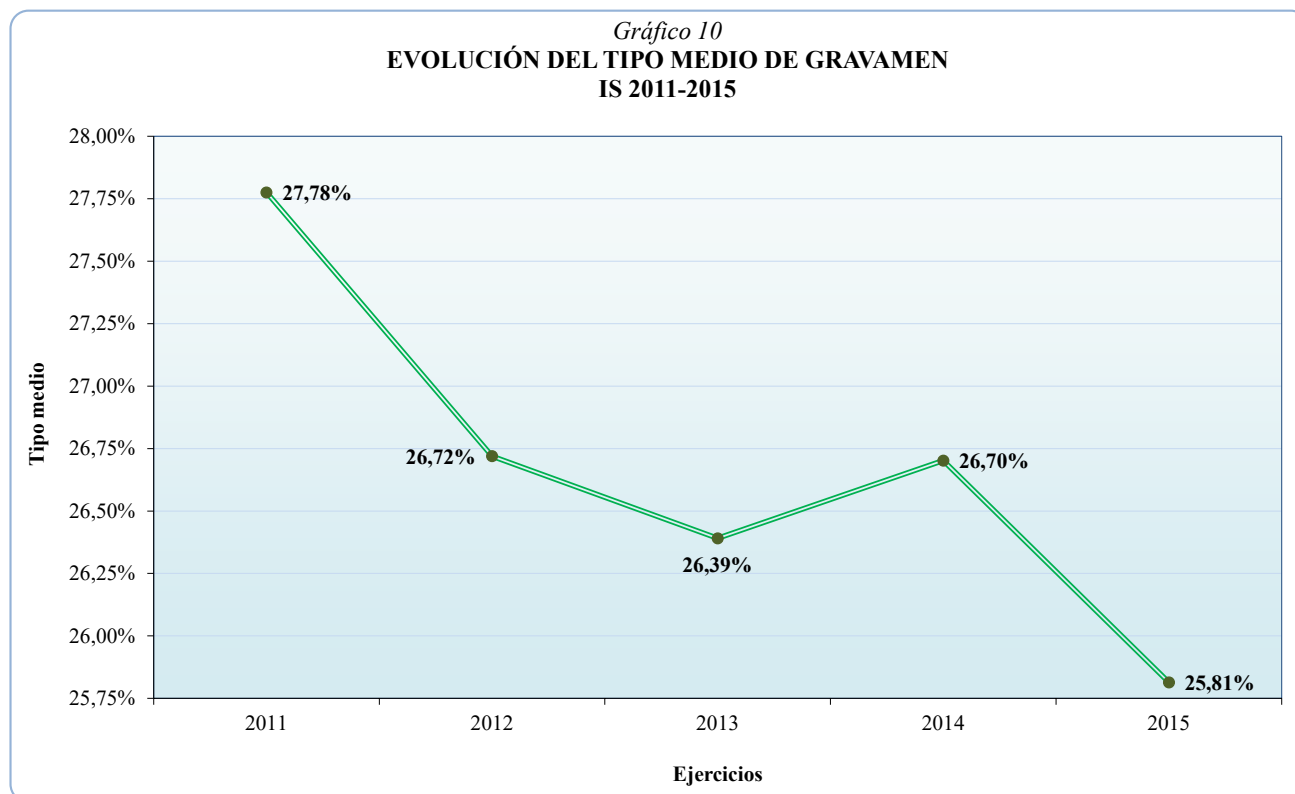
Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En el Cuadro 29 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,3% de los contribuyentes que en 2015 declararon una cuota íntegra positiva (3,4% en 2014), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 77,7% de la cuota íntegra total del ejercicio (el 83,9% en 2014). A su vez, las 154 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (162 entidades en 2014), aportaron el 30,7% (el 38,4% en 2014) de la cuota íntegra del ejercicio 2015. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 5 y 6 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2015 el tipo medio se situó en el 25,8%, sin que pueda realizarse una comparación en términos homogéneos con el tipo medio que se obtuvo en 2014, el 26,7%, debido a los cambios sustanciales que la reforma introdujo en la base imponible, especialmente, por el efecto en ella de la introducción de la reserva de capitalización y la modificación sustancial en el tratamiento de la doble imposición, convirtiéndose buena parte de las precedentes deducciones en la cuota en exenciones y, por consiguiente, en ajustes negativos al resultado contable, lo que indujo una caída acusada de la base imponible, de manera que esta variable tuvo un contenido diferente en 2014 y 2015. Teniendo cuenta ese matiz a la hora de comparar los tipos medios de gravamen antes y después de la

reforma de 2015, el descenso del tipo medio de gravamen en ese ejercicio se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra decrecieron sustancialmente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la caída de esta última magnitud (con una tasa del -32%) superior en más de 2 puntos porcentuales a la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del -29,7%), lo que se debió fundamentalmente a la bajada del tipo general de gravamen en 2 puntos porcentuales, que pasó del 30% en 2014 al 28% en 2015 y, en menor medida, a la reserva de nivelación que aplicaban las ERD desde el ejercicio 2015.

En el Gráfico 10 se representa la evolución del tipo medio de gravamen del IS en el período 2011-2015.



Entre 2011 y 2012, el tipo medio de gravamen descendió 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 26,7%, tendencia que se mantuvo en 2013, al reducirse en 3 décimas porcentuales, mientras que en 2014 el tipo medio de gravamen aumentó en 3 décimas porcentuales hasta alcanzar el 26,7%. Hasta el año 2014 los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del 0% para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19% con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, y por el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las ERD y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo. La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la citada bajada del tipo general de gravamen del 30 al 28%.

Si se consultan los datos del Cuadro 34, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2015 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían

las entidades con ingresos no nulos y hasta 1 millón de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 26,5% en el segundo tramo, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 22,5% en aquellas con ingresos comprendidos entre 500.000 euros y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó, con carácter general, a medida que lo hizo el nivel de ingresos. El tipo medio máximo se alcanzó en el tramo de mayores ingresos, por encima del millardo de euros, el cual fue del 28,3%, rebasando así el tipo general de gravamen vigente en 2015, el 28%, lo que se debió a una presencia significativa en dicho tramo de sociedades que tributaron al tipo incrementado del 30%, el cual se aplicaba a las entidades de crédito y de hidrocarburos.

III.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada “cuota íntegra ajustada positiva”. Esta cuota, a su vez, se minorada en el importe de los créditos fiscales que, a efectos de la exposición, se han agrupado bajo la denominación de deducciones por inversión y creación de empleo, generándose de esta forma la “cuota líquida positiva” del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondientes al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

La existencia de las **bonificaciones** se basa en razones de política económica o social, según los casos, que aconsejan disminuir la tributación de ciertos contribuyentes o determinados rendimientos. El cálculo del importe de cada bonificación se realiza aplicando el coeficiente que en cada caso proceda a la cuota bonificable, esto es, a la parte de cuota que corresponda a las rentas bonificadas¹⁹.

La fórmula que se aplica es:

$$\text{Cuota bonificable} = \text{Tipo de gravamen} \times \text{Renta bonificada}$$

$$\text{Bonificación} = \text{Coeficiente} \times \text{Cuota bonificable}$$

Donde:

- El tipo de gravamen es el que corresponda al contribuyente.
- La renta bonificada es la parte de la base imponible que se deriva de las actividades o rendimientos objeto de bonificación.
- El coeficiente es el porcentaje de bonificación aplicable.

Las rentas bonificadas en 2015 y sus coeficientes de bonificación fueron:

- Los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias por las entidades domiciliadas en dicho territorio o en otros, cuando se dedicasen, mediante sucursal o establecimiento permanente, a la producción de determinados bienes en el archipiélago canario. Dichos bienes habían de ser propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, siempre que, en este último caso, la pesca de altura se desembarcase en los puertos canarios y se manipulase o transformase en el archipiélago²⁰. El coeficiente de bonificación era del 50%²¹, en el supuesto de que

¹⁹ Como excepción, las bonificaciones a empresas navieras en Canarias, reguladas en el artículo 76 de la Ley 19/1994, se calculaban aplicando el porcentaje de bonificación correspondiente a la parte de cuota íntegra, minorada en las deducciones por doble imposición, que correspondiese a las rentas con derecho a bonificación.

²⁰ Esta bonificación no era de aplicación a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias propios de actividades de construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón.

²¹ No eran de aplicación las bonificaciones, reguladas en los artículos 26 y 76 de la Ley 19/1994, en los periodos impositivos en que concudiesen las circunstancias descritas en la disposición adicional duodécima de la Ley 19/1994, añadida por el artículo cuarto de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE de 30 de marzo).

- no estuviese excluida de su aplicación, por incompatibilidad entre ayudas de Estado y condicionada a lo dispuesto en las directrices comunitarias correspondientes, o tuviese impedido su disfrute hasta el reembolso de las ayudas de Estado percibidas y declaradas ilegales e incompatibles con el mercado común y sin perjuicio de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico que le puedan afectar, tal como se establece en las disposiciones adicionales primera a sexta del Real Decreto-ley 12/2006.
- Los rendimientos procedentes de la explotación desarrollada por empresas navieras inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, o que contasen con buques que estuvieran inscritos en dicho Registro o que estuviesen adscritos a los servicios regulares entre las islas Canarias o entre éstas y el resto del territorio nacional. El coeficiente era del 90%¹⁶, en el supuesto de que no estuviese excluida de su aplicación, por incompatibilidad entre ayudas de Estado y condicionada a lo dispuesto en las directrices comunitarias correspondientes, o tuviera impedido su disfrute hasta el reembolso de las ayudas de Estado percibidas y declaradas ilegales e incompatibles con el mercado común, tal como se establece en las disposiciones adicionales primera y tercera del Real Decreto-ley 12/2006 (artículo 76 de la Ley 19/1994).
 - Las obtenidas por las cooperativas especialmente protegidas definidas en la Ley 20/1990. El coeficiente de bonificación, con carácter general, era del 50%²² de la totalidad de las rentas obtenidas por estas entidades (artículos 34.2, 35.2, 35.3 y disposición adicional tercera de la Ley 20/1990).
 - Las rentas obtenidas en Ceuta, Melilla o sus dependencias, por entidades que operasen efectiva y materialmente en estos territorios, a las que se aplicó un coeficiente de bonificación del 50% (artículo 33 de la LIS).
 - Los rendimientos obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios que fuesen competencia de entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se hubiesen explotado por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. El coeficiente aplicado fue del 99% (artículo 34 de la LIS).
 - Los rendimientos derivadas de determinados préstamos y empréstitos, con un coeficiente del 95%²³ (disposición transitoria sexta de la LIS y disposición transitoria tercera del RIS).
 - Los rendimientos de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con un coeficiente del 85% (artículo 49 de la LIS).

²² El coeficiente de bonificación se incrementaba hasta el 80% para las rentas obtenidas por cooperativas agrarias especialmente protegidas que tuvieran la condición de explotaciones asociativas agrarias prioritarias, y hasta el 90% para las rentas obtenidas por cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas durante los cinco primeros años de su actividad social, siempre que durante todo ese tiempo estuviesen integradas, al menos, por un 50% de socios minusválidos y se acreditase que, en el momento de constituirse la cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo.

²³ Se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a que se refiere la disposición transitoria sexta de la LIS, que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación en el caso de las sociedades concesionarias de peaje es del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto. En el resto de las bonificaciones por operaciones financieras, la bonificación es del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 25%, de manera que se calcula aplicando el 23,75% sobre los rendimientos.

Las **deducciones por doble imposición** tienen como objetivo paliar el fenómeno de la doble imposición que se produce en el IS cuando, entre los resultados sometidos a tributación, se incluyen rentas que ya han tributado previamente en otra sociedad o en otro territorio.

La LIS contiene dos clases de deducción por doble imposición: interna e internacional. No obstante, debe advertirse que, a partir de los periodos impositivos iniciados en 2015, la LIS reservó el sistema para evitar la doble imposición basado en el método de deducción a las rentas de fuente extranjera, mientras que las deducciones por doble imposición interna están circunscritas a los saldos pendientes de ejercicios anteriores derivados de la aplicación del artículo 30 del TRLIS, a la deducción por doble imposición interna que eventualmente pudiera surgir de la aplicación de la disposición transitoria trigésima tercera, apartado 1 de la LIS, y a la deducción por doble interna intersocietaria de las cooperativas.

La **deducción por doble imposición interna** tiene como objeto evitar la doble imposición económica que soporta una misma renta en dos contribuyentes diferentes. Los beneficios tributan en la sede de la sociedad que los obtiene y se gravan nuevamente en el socio cuando tales beneficios se distribuyen en forma de dividendos o bien se transmite la participación, por la plusvalía generada.

La deducción correspondiente a los saldos pendientes de ejercicios anteriores consistía en minorar de la cuota íntegra del IS una determinada fracción del producto de la base imponible derivada de los dividendos y de las plusvalías, que puede denominarse base de la deducción, por el tipo impositivo vigente a en el periodo impositivo en que esta se aplique correspondiente a la sociedad perceptora del dividendo o la plusvalía, esto es:

$$\text{Deducción} = \text{Fracción} \times \text{Base de deducción} \times \text{Tipo impositivo}$$

El TRLIS contemplaba dos modalidades de deducción por doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna, que continúan aplicándose desde 2015 solo en régimen transitorio para los saldos pendientes procedentes de ejercicios precedentes, a excepción de la relativa a las cooperativas.

En el caso de los **dividendos**, las fracciones de deducción eran las siguientes:

- El 50%, con carácter general.
- El 100%, cuando los dividendos procediesen de:
 - Entidades en las que la participación, directa o indirecta, fuese igual o superior al 5% de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que fuera exigible el dividendo.
 - Mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.
 - Sociedades promovidas por entidades de capital-riesgo.
 - Sociedades y fondos de capital-riesgo.
 - Sociedades participadas por las sociedades de desarrollo industrial regional.
- El 10 ó 5%, cuando los dividendos proviniesen de cooperativas protegidas o especialmente protegidas, respectivamente. Los socios de las cooperativas protegidas tenían derecho, en relación con los retornos cooperativos, a una deducción en la cuota del 10% de los percibidos, tal y como

establece el artículo 32 de la Ley 20/1990. La deducción a consignar en este caso era la que resultase de aplicar el 10% sobre el importe de los retornos computados por el sujeto pasivo en el ejercicio, siempre que dichos retornos procedieran de sociedades cooperativas que hubiesen tributado a su vez sin bonificación ni reducción alguna por el IS. En el supuesto de que los retornos procediesen de una cooperativa especialmente protegida y que, por tanto, se hubieran beneficiado de la bonificación prevista en el artículo 34 de la Ley 20/1990, esta deducción era del 5% de dichos retornos.

La deducción por la obtención de **plusvalías de fuente interna** podía aplicarse cuando entre las rentas del contribuyente se computasen las derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes que tributasen al tipo general de gravamen del 30% o al 35%, siempre que cumpliesen determinados requisitos relativos al porcentaje de participación. En estos casos, la cantidad a deducir de la cuota íntegra era el resultado de aplicar el tipo de gravamen al incremento neto de los beneficios no distribuidos que correspondiese a la participación transmitida, generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de las rentas computadas si éste era menor.

En aquellos casos en los que la deducción por doble imposición interna no se hubiese podido aplicar por insuficiencia de cuota íntegra, podían deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos siguientes sin límite temporal, eliminado la LIS el plazo de siete años que establecía el TRLIS.

En ningún caso era aplicable esta deducción respecto de las rentas obtenidas en la transmisión de la participación en sociedades que se correspondieran con reservas procedentes de beneficios obtenidos en ejercicios en los que hubiese sido de aplicación el régimen de las sociedades patrimoniales, cualquiera que fuese la entidad cuyas participaciones se transmitieran, la fecha en que se realice la transmisión y el régimen fiscal especial aplicable a las entidades en dicho momento.

Por último, cuando se hubiesen adquirido participaciones en periodos impositivos iniciados en el transmitente con anterioridad a 1 de enero de 2015, los dividendos que se correspondiesen con una diferencia positiva entre el precio de adquisición y los fondos propios de la entidad participada en el momento de la adquisición no se integrarían en la base imponible y minorarían el valor fiscal de la participación. En este caso, el contribuyente podría aplicar una deducción adicional del 100% de la cuantía del dividendo percibido siempre que se cumpliesen determinados requisitos, de acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS.

Para el ejercicio 2015, la LIS contemplaba las siguientes causas de aplicación de la deducción por **doble imposición internacional**, que, a su vez, daban origen a las distintas modalidades de esta deducción:

- La inclusión en la base imponible del IS de la renta positiva de una o varias entidades no residentes en territorio español, en el caso del régimen de transparencia fiscal internacional.
- El pago en el extranjero por parte del contribuyente de un impuesto similar al IS con independencia de la naturaleza de las rentas obtenidas.
- La percepción por parte de una sociedad residente en España de dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes, siempre que dicha participación fuese al menos del 5% o que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, y que la participación se mantuviera, de modo ininterrumpido, durante el año anterior al día en que fuese exigible el

beneficio que se distribuyera o, en su defecto, que se mantuviera durante el tiempo que fuera necesario para completar el año.

La deducción por doble imposición internacional referente a impuestos soportados por el contribuyente, así como la deducción por la obtención de dividendos y participaciones en beneficios de entidades extranjeras, en aquellos supuestos en los que no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se produjeron podían deducirse en los periodos impositivos siguientes. Igualmente, podían deducirse sin límite temporal las deducciones por doble imposición internacional generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, así como las deducciones por doble imposición internacional generadas por aplicación del apartado 2 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS (apartado 4 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS).

Las deducciones en la cuota íntegra por inversión y creación de empleo vigentes en el ejercicio 2015 fueron las siguientes:

- Deducciones pendientes de aplicar a las que se refería el apartado 1 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS. En este grupo se recogían las deducciones procedentes de diferentes modalidades o periodos impositivos del artículo 26 de la ya derogada Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de diciembre) y la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material de 1996 a la que se refería la disposición adicional duodécima de la antigua Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de diciembre), que hubiesen podido ser objeto de periodificación o diferimiento.

Para el conjunto de estas deducciones, la LIS establecía un límite conjunto del 35% de la cuota íntegra minorada en las deducciones por doble imposición y las bonificaciones, sin perjuicio del respeto a los límites establecidos en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y del límite del 15% para la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material de 1996. Hay que tener en cuenta que la Ley 16/2013 prorrogó, para los periodos impositivos que se hubieran iniciado en 2014 y 2015, el límite conjunto del 25% de la cuota íntegra minorada en las deducciones por doble imposición y las bonificaciones, medida que fue incorporada con carácter definitivo en el artículo 39 de la LIS.

- Deducciones para el estímulo a la realización de determinadas actividades en el régimen general, que englobaban las siguientes modalidades y coeficientes:
 - a) La cantidad de 9.000 o 12.000 euros (según que el grado de discapacidad del trabajador contratado fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, o igual o superior a ese último) por cada persona/año de **incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad**, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediatamente anterior. Las cuantías de esta deducción no variaron en 2015 (artículo 38 de la LIS).
 - b) El 25% de los gastos realizados durante el periodo impositivo en **actividades de I+D**, siempre que se cumplieran determinados requisitos (artículo 35.1 de la LIS). Cuando los gastos efectuados por este concepto en el periodo impositivo hubiesen sido mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicaba el 25% hasta dicha media y el 42% sobre el exceso respecto de la misma. Además, se establecía una deducción adicional del 17% del importe de los gastos de personal de la entidad correspondiente a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a

actividades de I+D. Se establecía también una deducción del 8% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los edificios y terrenos, siempre que estuvieran afectos exclusivamente a las actividades de I+D (los coeficientes de esta deducción no experimentaron cambio alguno en 2015). La base de deducción se reduciría en el 100% del importe de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades, a diferencia del 65% que establecía el TRLIS en 2014.

- c) El 12% de los gastos en **proyectos de innovación tecnológica** realizados por el contribuyente (mismo coeficiente que en 2014), del importe de las inversiones realizadas en actividades de diagnóstico tecnológico; diseño industrial; ingeniería de procesos de producción, adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, “know-how” y diseños y obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP (“Good Manufacturing Practices”) o similares, con el límite de la deducibilidad en adquisición de patentes, licencias, know-how y diseños de 1 millón de euros (artículo 35.2 de la LIS). También este caso la base de deducción se reduciría en el 100% del importe de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades.
- e) El 10% de la **inversión de beneficios** que realizasen las empresas que cumplieran los requisitos de ERD y tributaban de acuerdo con la escala de gravamen prevista en el artículo 114 del TRLIS en elementos nuevos, ya fuesen del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias, afectas a actividades económicas, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas. Para las entidades que tributaban de acuerdo con la escala de gravamen prevista en la disposición adicional duodécima del TRLIS por mantenimiento o creación de empleo, el porcentaje de deducción era del 5% (artículo 37 del TRLIS).

Esta deducción fue suprimida por la LIS. No obstante, se podría seguir aplicando en relación con los beneficios aptos para disfrutar de la misma aun cuando la inversión se produjera con posterioridad a 1 de enero de 2015 (apartado 5 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).

- d) El 20% sobre el primer millón de euros y el 18% sobre el exceso de dicho importe de las inversiones en **producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental** (en 2014 el coeficiente era del 18% sobre toda la base de deducción), siempre que permitiesen la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, cuando el contribuyente sea el productor de la obra, sin que el importe de la deducción pueda ser superior a 3 millones de euros. Estos coeficientes se aplicaban sobre el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el 40% del coste de producción. Como novedad respecto a 2014, se exigía que al menos el 50% de la base de deducción se correspondiese con gastos realizados en territorio español (artículo 36.1 de la LIS).
- e) El 20% de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, minorados por las subvenciones recibidas para financiar los gastos con derechos a deducción, sin que el importe de la deducción más el resto de ayudas percibidas puedan exceder del 80% de los gastos con derecho a deducción (artículo 36.3 de la LIS). Adicionalmente, la deducción no podría exceder de 500.00 euros por contribuyente.

- f) La cantidad de 3.000 euros anuales (misma cuantía que en 2014) por el **primer contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores** (definido en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral -BOE de 7 de julio-) que la sociedad realizase a una persona menor de 30 años (artículo 37.1 de la LIS).
- g) Aquellas entidades que concertasen contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores (definido en el artículo 4 de la Ley 3/2012) con **desempleados beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo** y en ese momento tuviesen una plantilla inferior a 50 trabajadores, podían deducir de la cuota íntegra, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos el 50% (mismo coeficiente que en 2014) de la menor de las siguientes cantidades: la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación y el importe correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida (artículo 37.2 de la LIS).
- h) Una deducción del 10 o 15%, aplicable por aquellas entidades con domicilio fiscal en Canarias cuyo importe neto de la cifra de negocios resulte inferior a 50 millones de euros en el período impositivo inmediato anterior y con una plantilla media inferior a 250 personas, respecto de las inversiones que efectivamente se realicen en la constitución de filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde, así como en gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para el lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y manifestaciones análogas, incluyendo las celebradas en España con carácter internacional. El porcentaje del 15% resultaba de aplicación, tanto en el caso de inversiones en África Occidental como en el caso de gastos de propaganda y publicidad, cuando el importe de la cifra de negocios de la entidad hubiera sido igual o inferior a 10 millones de euros y la plantilla media inferior a 50 personas (artículo 27 bis de la Ley 19/1994)

El 15% de los gastos en publicidad y propaganda de proyección plurianual que sirviesen directamente para la promoción de los siguientes acontecimientos declarados de excepcional interés público:

- **“El Árbol es Vida”** (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.
- **“Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”** (disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **“Universiada de Invierno de Granada 2015”** (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 2/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016.
- **Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera “Ponferrada 2014”** (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 2/2012 y disposición final segunda de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores -BOE de 15 de julio-). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.

- **"Barcelona World Jumping Challenge"** (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015.
- **"Barcelona Mobile World Capital"** (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012, disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014 y disposición adicional septuagésima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -BOE de 4 de julio-). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **"3ª edición de la Barcelona World Race"** (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012 y disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -BOE de 28 de diciembre-). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.
- Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de **"Río de Janeiro 2016"** (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 17/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **"VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)"** (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 17/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.
- **"V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús en el año 2015"** (disposición adicional sexagésima de la Ley 17/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **Salida desde la ciudad de Alicante de la Vuelta al Mundo a Vela "Alicante 2014"**¹⁹ (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **"Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016"** (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **"Expo Milán 2015"** (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.
- **"Madrid Horse Week"** (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

- **"III Centenario de la Real Academia Española"** (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **"A Coruña 2015 - 120 años después"** (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **"IV Centenario de la segunda parte del El Quijote"** (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **"World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga"** (disposición adicional sexagésima de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **"Juegos del Mediterráneo de 2018"** (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **"200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real"** (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **"IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes"** (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017.
- **"VIII Centenario de la Universidad de Salamanca"** (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2020.
- **"Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo"** (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- **"Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar"** (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 16 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **"Programa Universo Mujer"** (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **"60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial"** (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

- **"Encuentro Mundial de Las Estrellas (EME) 2017"** (disposición adicional sexagésima de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- **"Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz"** (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **"ORC Barcelona World Championship 2015"** (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **"Barcelona Equestrian Challenge"** (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **"Women's Hockey World League Round 3 Events 2015"** (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **"Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015"** (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 36/2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcó desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

En 2015 quedaron suprimidas las deducciones por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, por gastos en formación profesional para habituar a los empleados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y por inversión de beneficios, manteniéndose a partir de entonces solo en régimen transitorio.

Cabe señalar que, para poder practicar las distintas deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, se requería que los elementos patrimoniales afectos a las deducciones permaneciesen en funcionamiento durante 5 años, en general, 3 años, en caso de bienes muebles, o durante su vida útil si fuese inferior.

Todas las deducciones por inversiones y creación de empleo estaban sometidas al límite conjunto del 25% de la cuota íntegra minorada en el importe de las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones. No obstante, el límite conjunto se elevaba hasta el 50% cuando el importe de la deducción por actividades de I+D+i correspondientes a gastos e inversiones efectuados en el propio periodo impositivo excediese del 10% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

En el caso de entidades a las que resultaba de aplicación el tipo general de gravamen o el tipo del apartado 6 del artículo 29 de la LIS (entidades de crédito y entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos), las deducciones por actividades de I+D+i podían, opcionalmente, quedar excluidas del límite conjunto establecido para las deducciones previstas en el apartado 1 del artículo 39 de la LIS y aplicarse con un descuento del 20% de su importe. Por otra parte, en el caso de las actividades de innovación tecnológica, el importe de la deducción aplicada o abonada no podía superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales.

Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de I+D+i no podían superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales.

Adicionalmente, la LIS establecía que, en el supuesto de que los gastos de I+D superasen el 10% del importe neto de la cifra de negocios del mismo, la deducción por I+D generada en el periodo impositivo podría quedar excluida del límite y aplicarse o abonarse con un descuento del 20%, hasta un importe de 2 millones de euros adicional a los 3 millones ya existentes.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo generadas en el ejercicio 2015 que, como consecuencia de la operatividad del anterior límite, no hubiesen podido aplicarse en la declaración de dicho ejercicio, podrían aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyesen en los quince años inmediatos y sucesivos, excepto las deducciones por actividades de I+D+i, cuyo plazo era de dieciocho años.

- Deducción por **donaciones a entidades sin fines lucrativos**, siempre que se cumpliesen las condiciones establecidas por la Ley 49/2002. El coeficiente de la deducción era, en general, del 35% (artículo 20.1 de la Ley 49/2002), o del 40% (37,5% en 2015) si en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del periodo impositivo anterior, excepto en los casos de las actividades prioritarias de mecenazgo, que ya han sido mencionadas en el Capítulo II de este libro (artículo 22 de la Ley 49/2002) y de las donaciones y las aportaciones realizadas a favor de los Consorcios creados para la aprobación de los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (artículo 27 de la Ley 49/2002), ya que en ambos supuestos, el coeficiente y el límite de esta deducción se incrementaba en 5 puntos porcentuales durante el año 2015. Las cantidades pendientes se podrán aplicar en los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. El ámbito objetivo de este incentivo incluye también las donaciones privadas a partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 de la Ley Orgánica 8/2007.
- Deducciones por **inversiones realizadas en Canarias** y que estuviesen acogidas al régimen especial establecido en el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio). Las principales peculiaridades para el ejercicio 2015 eran las siguientes:
 - 1) Los tipos o porcentajes de deducción aplicables eran superiores en un 80% a los establecidos en el régimen general, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales, excepto para la deducción por gastos en proyectos de innovación tecnológica, cuyo porcentaje de deducción era del 45%, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 19/1994.
 - 2) El límite máximo aplicable sobre la cuota íntegra minorada por las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones era un 80% superior al establecido en el régimen general, con un diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales.
 - 3) De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 19/1994, continuaba aplicándose la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material regulada en la extinta Ley 61/1978, teniendo la deducción correspondiente a 2015 un límite independiente del 50% de la cuota íntegra minorada en las bonificaciones y deducciones por doble imposición. El coeficiente de deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material, excluidos los

terrenos, afectos al desarrollo de la explotación económica de la entidad, no experimentó cambio alguno en 2015, siendo este del 25%.

De acuerdo con las reglas antedichas, las deducciones por inversiones, y, en su caso, gastos en Canarias acogidos a la Ley 20/1991 en el ejercicio 2015, para el estímulo a la **realización de determinadas actividades**, fueron los siguientes:

- a) La cantidad de 9.000 o 12.000 euros (según que el grado de discapacidad del trabajador contratado fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, o igual o superior al 65%) por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de **trabajadores con discapacidad**, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediatamente anterior (artículo 38 de la LIS).
- b) El 45% de los gastos realizados durante el periodo impositivo en **actividades de I+D**, siempre que se cumplieran determinados requisitos (artículo 35.1 de la LIS). Cuando los gastos efectuados por este concepto en el periodo impositivo hubiesen sido mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicaba el 45% hasta dicha media y el 75,6% sobre el exceso respecto de la misma. Además, se establecía una deducción adicional del 37% del importe de los gastos de personal de la entidad correspondiente a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de I+D. Se establecía también una deducción del 28% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estuvieran afectos exclusivamente a las actividades de I+D (los coeficientes de esta deducción no experimentaron cambio alguno en 2015 respecto al ejercicio anterior). Estas deducciones no estaban sujetas al límite conjunto en el caso de la opción prevista en el apartado 2 del artículo 39 de la LIS, tal y como se explicó con anterioridad.
- c) El 45% de los gastos en **proyectos de innovación tecnológica** realizados por el contribuyente, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 19/1994 (el 32% en 2014), del importe de las inversiones realizadas en actividades que se relacionan en el artículo 35.2 de la LIS. Esta deducción no estaba sujeta al límite conjunto en el caso de la opción prevista en el apartado 2 del artículo 39 de la LIS, tal y como se explicó con anterioridad.
- d) El 40% sobre el primer millón de euros y el 38% sobre el exceso de dicho importe de las inversiones en **producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental** (en 2014 el coeficiente era del 38% sobre toda la base de deducción), siempre que permitiesen la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, cuando el contribuyente sea el productor de la obra, sin que el importe de la deducción pueda ser superior a 5,4 millones de euros cuando se trate de producciones realizadas en Canarias (artículo 36.1 de la LIS).
- e) El 35% de los gastos realizados en territorio español por **producciones extranjeras** de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales siempre que dichos gastos hubieran sido, al menos, de 1 millón de euros. El importe de esta deducción estaba limitada a 4,5 millones de euros cuando se tratase de gastos realizados en Canarias y estaba excluida del límite establecido en el último párrafo del artículo 39.1 de la LIS (artículo 36.2 de la LIS).
- f) El 40% de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, minorados por

las subvenciones recibidas para financiar los gastos con derechos a deducción, sin que el importe de la deducción más el resto de ayudas percibidas pudieran exceder del 80% de los gastos con derecho a deducción (artículo 36.3 de la LIS). Adicionalmente, la deducción no podría exceder de 900.000 euros por contribuyente cuando se tratase de gastos realizados en Canarias.

El conjunto de estas deducciones, que acaban de ser enumeradas en los apartados a) a f) anteriores, debían respetar el límite del 60% de la cuota íntegra minorada en las bonificaciones y deducciones por doble imposición. No obstante, dicho límite conjunto del 60% (el límite general del 25% más el diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales) se elevaba al 90% (límite especial del 50% incrementado en el 80%, lo que equivalía a aumentarlo en 40 puntos porcentuales) cuando el importe de la deducción por I+D+i correspondientes a gastos e inversiones efectuados en el propio ejercicio excediese del 10% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

- Deducciones por **apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones**, que incluían un conjunto de deducciones correspondientes a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, armadores de buques y pesqueros, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996 y que aún continuaban aplicándose en 2015.
- Deducción por **reversión de beneficios extraordinarios**. Esta deducción, regulada en el artículo 42 del TRLIS, quedó suprimida por la LIS con efectos desde el 1 de enero de 2015. No obstante, el apartado 7 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS permitía seguir aplicando la deducción respecto de los beneficios extraordinarios obtenidos antes de 2015 por la transmisión de los elementos patrimoniales que hubieran generado derecho a la deducción, aun cuando la inversión de dichos beneficios y los demás requisitos de la deducción se produzcan en periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015. La deducción consistía en la aplicación de un determinado coeficiente sobre el importe de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de los elementos patrimoniales que se detallan en el artículo 42.2 del TRLIS, a condición de inversión dentro del plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la puesta a disposición del elemento patrimonial y los tres años posteriores. Los elementos patrimoniales objeto de la inversión debían permanecer en el patrimonio del contribuyente durante cinco años, salvo pérdida justificada, o tres, en el caso de bienes muebles, excepto si su vida útil fuese inferior.

Para períodos impositivos iniciados dentro del año 2015, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS, se aplicaba a esta deducción el límite conjunto del 25%, o del 50% en su caso, de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

Las condiciones y requisitos para aplicar esta deducción en 2015 eran las siguientes:

- 1) Se deducía de la cuota íntegra el 12% de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de los elementos patrimoniales e integradas en la base imponible sometida al tipo general de gravamen o a la escala prevista en el artículo 114 del TRLIS.
- 2) La deducción era del 7%, del 2% o del 17% cuando la base imponible tributase a los tipos del 25%, del 20% o del 35%, respectivamente.

No obstante, en el caso rentas integradas en 2015 acogidas al sistema de operaciones a plazo o con precio aplazado, los porcentajes del 12 y del 17% anteriores fueron del 10 y 15%, respectivamente.

- **Deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral.** Consistían en las deducciones de la cuota íntegra que no se correspondían con ninguna otra clase de deducciones y que, con arreglo a la respectiva normativa foral, se podían aplicar en el período impositivo exclusivamente por las entidades declarantes sometidas a dicha normativa, de acuerdo con lo establecido en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo (BOE de 24 de mayo), o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), modificadas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre (BOE de 26 de octubre) y por la Ley 48/2007, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), respectivamente.
- **Producciones cinematográficas extranjeras.** Se trataba de una nueva deducción del 15% de los gastos realizados en territorio español por los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Cultura y Deporte, siempre que dichos gastos fuesen, al menos, de 1 millón de euros (artículo 36.2 de la LIS). El importe de la deducción no podía ser superior a 2,5 millones de euros por cada producción realizada. Asimismo, el importe de la deducción junto al resto de ayudas percibidas por el contribuyente no podía ser superior al 50% del coste de producción. Esta deducción estaba excluida del límite del último párrafo del apartado 1 del artículo 39 de la LIS (límite del 35% de la cuota íntegra menos las deducciones por doble imposición y las bonificaciones), y, en caso de insuficiencia de cuota, el artículo 39.3 de la LIS preveía que se pudiera solicitar su abono a la Administración tributaria (nueva deducción en 2015).
- **Deducciones por reversión de medidas temporales.** Se trata de dos deducciones introducidas por la LIS con la finalidad de paliar los efectos fiscales derivados de la bajada del tipo general de gravamen impulsada por la LIS en relación con la limitación de las amortizaciones y la actualización de balances que se establecieron en los artículos 7 y 9 de la Ley 16/2012. Así, los contribuyentes que tributasen de acuerdo con el tipo general de gravamen a los que les hubiera resultado de aplicación la limitación a la amortización prevista en el citado artículo 7, o que se hubieran acogido a la actualización de balances del artículo 9, aplicarían una deducción en 2015 del 2% de las cantidades que integren la base imponible derivadas de amortizaciones no deducidas en 2013 y 2014, en el primer caso, o del 2% de las cantidades que integrasen en la base imponible derivadas de la amortización correspondiente al incremento neto de valor resultante de la actualización, en el segundo.

Además, cabe señalar que la LIS establecía el orden que debía observarse en la aplicación de las deducciones anteriores. Así, en primer lugar, se debían practicar las deducciones por doble imposición, a continuación, las bonificaciones, y, en tercer lugar, las deducciones por inversiones. Dentro de estas últimas se aplicaban, en primer lugar, los saldos pendientes correspondientes a la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material de 1996; en segundo lugar, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios; y, posteriormente, si aún quedaba cuota, se aplicaba el resto de deducciones.

En el Cuadro 30 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra (bonificaciones y deducciones) a lo largo del período 2011-2015.

<i>Cuadro 30</i> EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA IS 2011-2015		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2011	10.673,4	-8,7%
2012	10.525,8	-1,4%
2013	12.015,3	14,2%
2014	14.372,5	19,6%
2015	1.889,6	-86,9%

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2015 decreció de forma drástica con respecto a los datos registrados en 2014. En concreto, este importe ascendió a 1.890 millones de euros en 2015, el 86,9% menos que en 2014 (14.372 millones de euros). Esta disminución se debió, fundamentalmente, a la modificación de las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporaba la LIS, cuyo objeto era la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención. En el Cuadro 31 se observa que el importe de las deducciones por doble imposición fue de 468 millones de euros en 2015, esto es, el 96,2% inferior a lo observado en 2014 (12.473 millones de euros).

En 2013 y 2014, el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra evolucionó siguiendo una senda de crecimiento. En concreto, en 2013 se observó un aumento del 14,2% respecto a 2012 (10.526 millones de euros en 2012 y 12.015 millones de euros en 2013), intensificándose en 2014 hasta alcanzar los 14.372 millones de euros (tasa del 19,6% respecto a 2013). Tal y como se aprecia en el Cuadro 30, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue sistemáticamente decreciente, lo que se explicaba, esencialmente, por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes reductores que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012 modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización

de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35%). No obstante, dicho límite se fijó en el 50% cuando el importe de las deducciones por actividades de I+D+i, que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60%).

El hecho de que los años que componen el bienio 2011-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas del -8,7% en 2011 y el -1,4% en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna y las ocasionadas por inversiones y creación de empleo que están sujetas a límites relativos en función de la cuota íntegra. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2013 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar la creación de la deducción por inversión de beneficios, regulada en el artículo 37 del TRLIS, y el aumento de la cuantía unitaria de la deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados, regulada en el artículo 41 del TRLIS, la cual pasó de 6.000 euros en 2012 a 9.000 o 12.000 euros en 2013 por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad, según que el grado de esta fuera inferior o superior al 65%, modificaciones del TRLIS que se aprobaron por los artículos 25 y 26, apartado tres, respectivamente, de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), si bien en ambos casos su incidencia cuantitativa no fue excesivamente elevada.

En 2014 la expansión del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra fue mayor incluso que el del año precedente, con una tasa de variación del 19,6%. Este notable crecimiento cabe también justificarlo sobre todo por el impulso de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. En 2014, tampoco se produjeron cambios normativos relevantes, sin perjuicio del recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la citada reforma del IS de 2007, únicamente cabe resaltar las novedades introducidas por la Ley 16/2013, esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada en el artículo 38 del TRLIS, y la ampliación de la base de la misma al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor, y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el citado Real Decreto-ley 12/2012; y por la Ley 14/2013, que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS, de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35%, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite

sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del 20%; en caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto. Por otro lado, la supresión de las deducciones por la protección del Patrimonio Histórico y la edición de libros no tuvieron apenas efecto cuantitativo, ya que sus importes en el ejercicio 2013 fueron muy pequeños.

En 2015, como ya se ha comentado, se invirtió la tendencia creciente registrada en 2013 y 2014, registrándose un recorte del 86,9% en el importe de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra, hasta situarse en 1.890 millones de euros (14.372 millones de euros en 2014), lo que se explica por la profunda reforma del impuesto operada por la LIS. Estos cambios normativos supusieron una modificación sustancial en el tratamiento de la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyéndose el antiguo método de deducción por un sistema nuevo de exención, lo cual explicó el notable incremento que se produjo en el importe de las disminuciones practicadas en el resultado contable, y, en sentido inverso, la acusada disminución en el importe de las deducciones para evitar la doble imposición. Así, como puede observarse en el Cuadro 31 que se inserta más adelante, el importe del conjunto de las deducciones para evitar la doble imposición registró una disminución del 96,2%, situándose en 468 millones de euros (12.473 millones de euros en 2014), siendo más acusado en las deducciones para evitar la doble imposición interna cuyo importe decreció el 97,9%, pasando de 12.084 millones de euros en 2014 a 249 millones de euros en 2015, mientras que las deducciones por doble imposición internacional disminuyeron un 43,9%, alcanzando 218 millones de euros (389 millones de euros en 2014). En mucha menor medida afectaron las disminuciones registradas en las bonificaciones y las deducciones por inversiones y creación de empleo, que recortaron su importe un 20,9% en el primer caso, y un 26% en el segundo, situándose en 260 y 1.162 millones de euros, respectivamente (328 y 1.571 millones de euros en 2014).

En el Cuadro 31 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2014 y 2015.

<i>Cuadro 31</i>									
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA									
IS 2014 y 2015									
Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	328,2	-	-	259,7	-	-	-20,9%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	334	43,6	130.394	370	37,6	101.566	10,8%	-13,7%	-22,1%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	45	15,7	347.927	35	10,4	297.212	-22,2%	-33,6%	-14,6%
Cooperativas especialmente protegidas	2.527	25,5	10.104	2.474	17,2	6.957	-2,1%	-32,6%	-31,1%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	971	29,2	30.100	1.032	21,9	21.191	6,3%	-25,2%	-29,6%
Prestación de servicios públicos locales	217	170,9	787.664	214	137,7	643.467	-1,4%	-19,4%	-18,3%
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	547	24,5	44.775	613	25,7	42.003	12,1%	5,1%	-6,2%
Operaciones financieras y otras	309	18,8	60.840	366	9,2	25.120	18,4%	-51,1%	-58,7%

Continúa...

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Minoraciones en la cuota íntegra

Cuadro 31 (continuación)									
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA									
IS 2014 y 2015									
Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN ⁽¹⁾	-	12.472,9	-	-	467,9	-	-	-96,2%	-
Interna: ⁽²⁾	-	12.083,7	-	-	249,4	-	-	-97,9%	-
Internacional:	-	389,2	-	-	218,5	-	-	-43,9%	-
<i>Transparencia fiscal internacional</i>	8	0,4	45.483	10	0,1	11.160	25,0%	-69,3%	-75,5%
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	2.596	150,2	57.843	2.185	105,9	48.462	-15,8%	-29,5%	-16,2%
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	447	115,3	257.960	630	77,3	122.745	40,9%	-32,9%	-52,4%
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	932	123,3	132.332	-	35,1	-	-	-71,5%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.571,4	-	-	1.162,1	-	-	-26,0%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	43	0,5	10.841	1.514	55,0	36.309	3.420,9%	11.691,9%	234,9%
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	19.699	923,3	46.872	14.853	616,4	41.500	-24,6%	-33,2%	-11,5%
<i>Protección del medio ambiente ⁽³⁾</i>	291	18,5	63.626	-	-	-	-	-	-
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	730	4,9	6.734	774	4,3	5.580	6,0%	-12,1%	-17,1%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	277,1	-	-	139,1	-	-	-49,8%	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	178,3	-	-	94,8	-	-	-46,8%	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	98,8	-	-	44,3	-	-	-55,2%	-
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio) ⁽⁴⁾</i>	7.477	34,6	4.627	1.702	11,6	6.838	-77,2%	-66,4%	47,8%
<i>Producciones cinematográficas españolas ⁽⁵⁾</i>	35	12,2	347.878	64	8,9	139.332	82,9%	-26,8%	-59,9%
<i>Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales ⁽⁶⁾</i>	-	-	-	44	1,4	32.399	-	-	-
<i>Formación profesional ⁽³⁾</i>	744	0,2	230	-	-	-	-	-	-
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	100	0,2	1.574	59	0,1	1.406	-41,0%	-47,3%	-10,7%
<i>Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo</i>	138	0,5	3.739	81	0,3	4.313	-41,3%	-32,3%	15,4%
<i>Inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad ⁽⁶⁾</i>	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	-	35,4	-	-	3,4	-	-	-90,4%	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	539,8	-	-	447,2	-	-	-17,2%	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	137	13,0	95.215	172	14,0	81.655	25,5%	7,7%	-14,2%
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	11,3	-	-	13,2	-	-	16,9%	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	1,7	-	-	0,8	-	-	-52,4%	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	9.044	129,9	14.362	9.863	97,9	9.923	9,1%	-24,7%	-30,9%
Inversiones en Canarias	4.629	169,4	36.585	4.831	224,2	46.417	4,4%	32,4%	26,9%
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.091	15,7	14.400	784	12,4	15.768	-28,1%	-21,3%	9,5%
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	3.036	206,9	68.162	157	8,2	52.105	-94,8%	-96,0%	-23,6%
Entidades sometidas a normativa foral	117	112,7	962.935	133	96,6	726.086	13,7%	-14,3%	-24,6%
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite ⁽⁶⁾	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
Reversión de medidas temporales: ⁽⁶⁾	-	-	-	-	35,9	-	-	-	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	-	-	-	15.035	30,9	2.057	-	-	-
<i>Actualización de balances</i>	-	-	-	420	5,0	11.852	-	-	-
TOTAL	-	14.372,5	-	-	1.889,6	-	-	-86,9%	-

s.e.: secreto estadístico.

(1) En 2015 se modificó sustancialmente el tratamiento de la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyéndose parte de las deducciones por exenciones.

(2) En 2014 comprendía las siguientes deducciones por doble imposición: interna al 5/10% de las cooperativas, interna al 50%, interna al 100%, plusvalías de fuente interna y los saldos pendientes de ejercicios anteriores. En 2015 abarca las deducciones por doble imposición: interna de periodos anteriores aplicada en el ejercicio, interna del régimen transitorio (apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS) e interna al 5/10% de las cooperativas.

(3) Deducción suprimida en 2015.

(4) Deducción en régimen transitorio desde 2015.

(5) En 2015 incluye solo las producciones cinematográficas españolas.

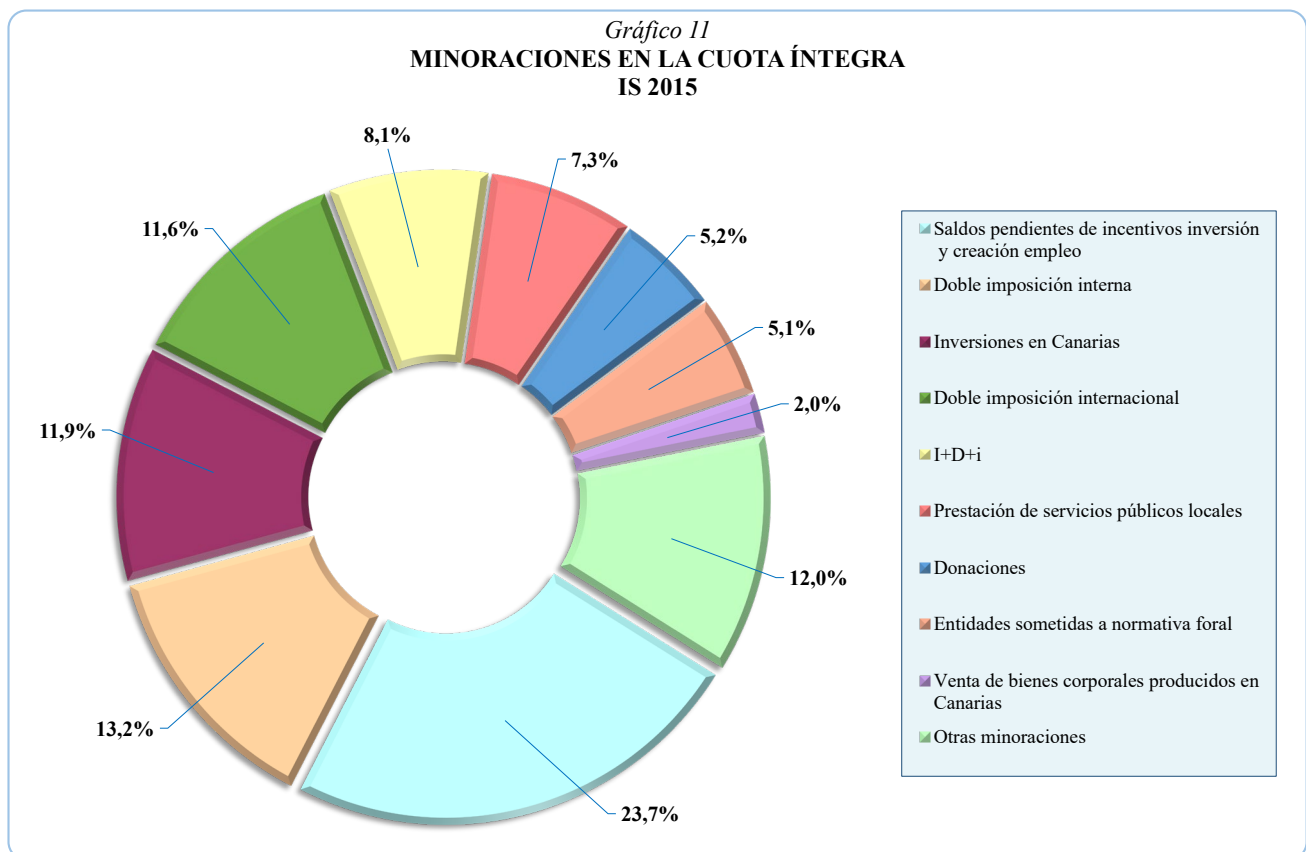
(6) Nuevas deducciones en 2015.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Como ya se adelantó, en el Cuadro 31 se aprecia la sustancial contracción del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2015, con una tasa global del -86,9%, que se debió, principalmente, a las deducciones por doble imposición, con una tasa del -96,2% y un importe que disminuyó en más de 12 millardos de euros, lo que, como se ha comentado anteriormente, estuvo motivado sobre todo por el diferente tratamiento establecido a partir de 2015 de las medidas para evitar la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyendo gran parte de las deducciones por un sistema de exención. Además, hay que tener en cuenta que el importe de la cuota íntegra se contrajo un 32% respecto al ejercicio 2014, lo que habría propiciado que, en general, el importe de las deducciones para evitar la doble imposición, así como las deducciones por inversiones y creación de empleo aplicadas en 2015 hubiesen sido menores como consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la LIS.

Como consecuencia de lo anterior, la representatividad de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra varió significativamente respecto al ejercicio precedente. Así, las deducciones por doble imposición explicaron en 2014 el 86,8% del importe total de las minoraciones practicadas, mientras que en 2015 representaron el 24,8%. Por su parte, el conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i (incluido el régimen opcional de exclusión del límite del 25% que entró en vigor en 2014), las deducciones por inversiones en Canarias, la bonificación por la prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 52,4% del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2015, es decir, 40,2 puntos porcentuales menos que en 2014 (el 92,6%).

En el Gráfico 11 se representa el peso relativo de las principales minoraciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2015.



a) **Bonificaciones**

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2015 decreció el 20,9% respecto al ejercicio anterior, alcanzando un importe de 260 millones de euros y regresando así a la tendencia de decrecimiento observada desde 2008, interrumpida únicamente en 2012 y 2014, años en los que se produjeron incrementos del 9,8 y 6,7%, respectivamente, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa mayor. Así, su valor de 260 millones de euros en el ejercicio 2015 representó el 13,7% del importe global minorado (2,3% en el año 2014) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9% en 2015 (0,7% en 2014).

Salvo en la bonificación aplicada por el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas (las rentas derivadas del arrendamiento pasaron a bonificarse todas al 85%, frente a la bonificación del 90% establecida en el artículo 54.1 del derogado TRLIS cuando se tratase de rentas derivadas del arrendamiento de viviendas a personas con discapacidad en las que se hubieran realizado obras de instalación y adecuación) no se produjeron modificaciones normativas que afectasen a las distintas bonificaciones.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales cuyo importe fue de 138 millones de euros, cifra inferior en el 19,4% a la del ejercicio 2014 (171 millones de euros)), la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con un importe de 38 millones de euros y un recorte del 13,7% respecto a 2014 (44 millones de euros), la bonificación aplicada por el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, única bonificación que creció respecto a 2014, un 5,1%, lo que supuso un importe total de 26 millones de euros en 2015 frente a 25 millones de euros en 2014, y la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, con un importe de 22 millones de euros en 2015, con un descenso de 25,2% respecto al ejercicio precedente (29 millones de euros).

Así, la bonificación derivada de la prestación de servicios públicos locales alcanzó un importe de 138 millones de euros, un 19,4% menos que en 2014, mientras que el número de entidades que declararon esta bonificación fue de 214 (217 en 2014), por lo que su cuantía media se situó en 643.467 euros.

Las bonificaciones relacionadas con el territorio del archipiélago canario supusieron un total de 48 millones de euros en 2015, experimentando un descenso del 19% respecto al importe de las mismas en 2014 (59 millones de euros). Estas bonificaciones se establecen en los artículos 26 y 76 de la Ley 19/1994 y se refieren a las rentas procedentes de la explotación de empresas navieras de Canarias y a los rendimientos de la venta de bienes corporales producidos en el archipiélago.

El importe de la bonificación por **explotaciones navieras establecidas en Canarias** en 2015 fue de 10 millones de euros, cifra inferior en el 33,6% a la de 2014 (16 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta bonificación descendió en 10 unidades y un 22,2% (45 en 2014 y 35 en 2015).

La bonificación por la **venta de bienes corporales producidos en Canarias** se consignó en 370 declaraciones en 2015 (334 declaraciones en 2014), por un importe de 38 millones de euros en

2015, lo que supuso una tasa de variación del -13,7% respecto al ejercicio anterior (44 millones de euros en 2014).

Respecto a la bonificación aplicada por el régimen especial de las **entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas**, se situó en 26 millones de euros en 2015, un 5,1% más que en 2014. Esta fue aplicada por 613 entidades en 2015, lo que supuso un aumento del 12,1% respecto a 2014 (547).

La bonificación por **rentas obtenidas en Ceuta y Melilla** alcanzó un importe de 22 millones de euros, experimentando un recorte del 25,2% en 2015 respecto al ejercicio anterior (29 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta bonificación aumento un 6,3% respecto al ejercicio anterior (971 en 2014 y 1.032 en 2015).

Las bonificaciones establecidas a favor de las **cooperativas especialmente protegidas** sobresalieron, como es habitual, por el elevado número de declaraciones en las que se consignaron en comparación con el resto de bonificaciones, 2.474 en 2015, el 2,1% menos que en el ejercicio anterior (2.527). Su importe disminuyó el 32,6% en 2015 respecto a 2014, situándose en 17 millones de euros (26 millones en 2014).

Respecto a las bonificaciones por **operaciones financieras y otras**, su importe fue de 9 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 51,1% respecto a 2014 (19 millones de euros). La bonificación por operaciones financieras se estableció de manera transitoria para préstamos y empréstitos emitidos por empresas de determinados sectores económicos que contaban con este tipo de incentivo al amparo de la Ley 61/1978, y corresponden, en la actualidad, a obligaciones emitidas por empresas concesionarias de autopistas.

b) **Deducciones por doble imposición**

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, decrecieron el 96,2% en 2015 respecto a 2014, tanto las deducciones por doble imposición interna como internacional tuvieron un peso similar, a diferencia de lo que sucedía en años anteriores. En 2014 las deducciones por doble imposición interna representaron el 96,9% del importe total de las deducciones por doble imposición, mientras que en 2015 dicha proporción ascendió al 53,3%. El 46,7% restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional (el 3,1% en 2014).

Las **deducciones por doble imposición interna** redujeron su importe en un 97,9%, hasta alcanzar 468 millones de euros en 2015 (12.084 millones de euros en 2014). Este brusco descenso encuentra su origen en la comentada reforma, ya que hasta 2014 el artículo 30 del TRLIS contenía el régimen de deducción para evitar la doble imposición interna aplicable a los dividendos, participaciones en beneficios y plusvalías generadas en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades residentes en territorio español, así como los saldos pendientes de ejercicios anteriores no deducidos por insuficiencia de cuota íntegra. En este sentido, la LIS transfirió estos conceptos a su artículo 21, por lo que, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, los importes derivados de la obtención de dividendos, participaciones en beneficios y plusvalías generadas en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades residentes en territorio español, no se beneficiarían de la citada deducción del artículo 30 del TRLIS, y aplicarían, en su caso, el régimen de exención previsto en

el artículo 21 de la LIS mediante la práctica de ajustes al resultado contable. Así, el importe de las deducciones para evitar la doble imposición interna en 2015 tenía un ámbito objetivo más reducido que en 2014, quedando circunscrito únicamente a los saldos pendientes de ejercicios anteriores (incluidos los saldos pendientes a los que se refiere la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS), la deducción que eventualmente pudiera surgir de la aplicación del apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS, y la deducción por doble imposición intersocietaria al 5 o 10% de las cooperativas (aplicable a los dividendos que provenían de cooperativas especialmente protegidas y cooperativas protegidas, respectivamente), regulada en el artículo 32 de la Ley 20/1990.

El importe total de las **deducciones para evitar la doble imposición internacional** en 2015 fue de 218 millones de euros, lo que supuso una contracción del 43,9% respecto al ejercicio anterior (389 millones de euros).

Dentro de las deducciones para evitar la doble imposición internacional destacó, por su importancia cuantitativa, la deducción para evitar la doble imposición económica por los **impuestos pagados en el extranjero**, que alcanzó un importe de 106 millones de euros, lo que supuso una disminución del 29,5% respecto a 2014 (150 millones de euros). El ámbito objetivo de esta deducción se mantuvo en términos similares al previsto en el TRLIS, siendo aplicable a todo tipo de rentas, incluidos los dividendos y participaciones en beneficios que hubieran sido gravados en el extranjero, por lo que la sustancial contracción cabe atribuirle, presumiblemente, a la aplicación de la exención del artículo 21 o 22 de la LIS en detrimento de la citada deducción, así como a la caída del 32% que se produjo en el importe de la cuota íntegra. El número de declarantes que consignaron esta deducción fue de 2.185, produciéndose un descenso del 15,8% respecto al ejercicio anterior (2.596 en 2014). A resultas de lo anterior, la cuantía media por declaración se situó en 48.462 euros, un 16,2% menos que en 2014 (57.843 euros).

El importe de la deducción para evitar la doble imposición internacional aplicable sobre los **dividendos y participaciones en beneficios** fue de 77 millones de euros, lo que supuso una disminución del 32,9% en comparación con el ejercicio 2014 (115 millones de euros), mientras que, por el contrario, el número de declarantes creció el 40,9%, hasta situarse en 630 (447 en 2014), por lo que la cuantía media por declaración se redujo en el 52,4%, situándose en 122.745 euros.

El Cuadro 31 recoge también el importe de los **saldos pendientes de ejercicios anteriores** por las deducciones por doble imposición internacional que no pudieron aplicarse por insuficiencia de cuota en los ejercicios en los que se generaron. En 2015, el importe total de dichos saldos ascendió a 35 millones de euros, lo que supuso una reducción del 71,5% respecto a 2014, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 123 millones de euros. Este brusco descenso podría haberse debido a varios factores, por un lado, a la caída del 32% en la cuota íntegra y, por otro, a la eliminación del plazo de 10 de años que establecía el TRLIS para la aplicación de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, lo que podría haber producido un diferimiento en su aplicación.

Por último, la deducción vinculada al régimen de **transparencia fiscal internacional** alcanzó un importe de 0,11 millones de euros, un 69,3% menos que en el ejercicio 2014 (0,36 millones de

euros), fue declarada por 10 contribuyentes (8 declarantes en 2014), y su cuantía media se situó en 11.160 euros, un 75,5% menos que en 2014.

c) *Deducciones por inversiones y creación de empleo*

El importe total del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo fue de 1.162 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 26% a la del ejercicio 2014 (1.571 millones de euros).

Entre las **deducciones por inversiones y creación de empleo** sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i, inversión de beneficios en régimen transitorio y producciones cinematográficas) y la creación de empleo²⁴, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2015, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 616 millones de euros, cifra que fue inferior en el 33,2% a la del ejercicio anterior (923 millones de euros), produciéndose de este modo un cambio en la senda de crecimiento experimentada en los tres años anteriores. En concreto, la cifra observada en 2014 fue superior en el 6,2% a la del ejercicio anterior (870 millones de euros), tasa que, a su vez, fue inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3% respecto a 2012 (723 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5% respecto a 2011). El decrecimiento experimentado en 2015 se debió, sobre todo, a la disminución de las deducciones por actividades de I+D+i (tasa del -49,8%) y de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del -17,2%). En 2014, el crecimiento registrado fue fruto, al igual que en 2013, de las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4%) y, en menor medida, del crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2%) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1%). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5%) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2%) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6%).

Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2%, respectivamente, debido a los cambios introducidos

²⁴ Inversiones destinadas a la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, actividades de investigación científica e innovación tecnológica, inversión de beneficios, inversiones en producciones cinematográficas españolas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo por contratación de menores de 30 años, creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo, inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad y gastos relacionados con los acontecimientos de "El Árbol es Vida", "Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca", "Universiada de Invierno de Granada 2015", "Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014", "Barcelona World Jumping Challenge", "Barcelona Mobile World Capital", "3ª edición de la Barcelona World Race", "Río de Janeiro 2016", "VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)", "V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús en el año 2015", "Alicante 2014", "Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016", "Expo Milán 2015", "Madrid Horse Week", "III Centenario de la Real Academia Española", "A Coruña 2015 - 120 años después", "IV Centenario de la segunda parte del El Quijote", "World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga", "Juegos del Mediterráneo de 2018", "200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real", "IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes", "VIII Centenario de la Universidad de Salamanca", "Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo", "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar", "Programa Universo Mujer", "60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial", "Encuentro Mundial de Las Estrellas (EME) 2017", "Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz", "ORC Barcelona World Championship 2015", "Barcelona Equestrian Challenge", "Women's Hockey World League Round 3 Events 2015", "Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015".

por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a **actividades de I+D+i** sujetas a límite, con 139 millones de euros en 2015, cifra menor en el 49,8% a la de 2014 (277 millones de euros). Estas deducciones no sufrieron cambios normativos relevantes, por lo que su contracción habría estado ligada a la caída de la cuota íntegra. Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por I+D representó el 68,1% del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (95 millones de euros), disminuyendo en el 46,8% respecto a 2014. El 31,9% restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (44 millones de euros), produciéndose un decrecimiento del 55,2% respecto a 2014.

A lo anteriormente expuesto debe añadirse el efecto del régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i, regulado en el artículo 39 de la LIS, cuyo importe ascendió a un total de 53 millones de euros en 2015, un 19,4% más que en 2014 (44 millones de euros), de los cuales 14 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite, con un incremento del 7,7% en comparación con el ejercicio precedente (13 millones de euros), que se desglosaron entre 13,2 millones de euros, un 16,9% más que en 2014 (11,3 millones de euros) correspondiente a la deducción por actividades de I+D mientras que el componente de innovación tecnológica fue de 0,8 millones de euros, lo que supuso una reducción del 52,4% respecto al ejercicio anterior (1,7 millones de euros), y 39 millones de euros al abono de las deducciones por insuficiencia de cuota, lo que supuso un incremento del 24,3% respecto a 2014 (31 millones de euros). Si se agregan dichas cantidades a la cifra relativa a las deducciones sujetas a límite, ya citada antes, se obtiene que, en 2015, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 192 millones de euros, lo que se tradujo en una caída del 40,3% respecto al año anterior (321 millones de euros).

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por **inversión de beneficios** que se implantó en 2013 y quedó suprimida por la reforma del IS que entró en vigor en 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio. En 2015 su importe ascendió a 12 millones de euros, produciéndose una disminución del 66,4% respecto a 2014 (35 millones de euros), mientras que su cuantía media por declarante fue de 6.838 euros, un 47,8% mayor a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 1.702 entidades, lo que supuso un decrecimiento del 77,2% respecto a 2014.

En tercer lugar, hay que destacar la deducción por inversiones en **producciones cinematográficas**, cuyo importe experimentó una disminución del 26,8%, al pasar de 12,2 millones de euros en 2014, incluyendo tanto las producciones españolas como extranjeras, a 8,9 millones de euros en 2015, cantidad que no incluye la deducción por producciones cinematográficas extranjeras. Esta deducción fue consignada en 64 declaraciones, 29 unidades más que en el ejercicio precedente, lo que, unido al decrecimiento comentado, condujo a que su cuantía media disminuyera el 59,9% respecto al ejercicio anterior, situándose en 139.332 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por **espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales**, que se introdujo en 2015, fue consignada por 44 entidades y su importe se situó en 1,4 millones de euros, con una cuantía media por declarante de 32.399 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por **producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite** está preservado por el secreto estadístico, al aplicarse por menos de 6 sociedades.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por **producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota**, que opera a modo de “impuesto negativo” al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se produjo en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el Cuadro 41 que se comenta más adelante, benefició a 10 entidades por un importe de 12 millones de euros.

Agregando las tres deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 22 millones de euros, excluyendo a la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite por secreto estadístico, lo que supone un incremento del 79,9% respecto a la deducción vigente en 2014 (12 millones de euros).

En cuarto lugar, también tuvo relevancia la deducción por **creación de empleo para trabajadores con discapacidad**, cuyo importe sumó 4,3 millones en 2015, esto es, el 12,1% inferior a lo observado en 2014 (4,9 millones de euros). La cuantía media ascendió a 5.580 euros (el 17,1% menos que en 2014), habiendo sido dicha deducción consignada en 774 declaraciones en 2015 (730 en 2014).

En cuanto a las deducciones relativas a los **programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, su importe total fue de 3,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 90,4% respecto a 2014, ejercicio en el que alcanzó 35 millones de euros. No obstante, la comparación de estas deducciones entre 2014 y 2015 no es homogénea, puesto que se referían a acontecimientos vigentes en dichos años que no eran, para todos los eventos, coincidentes.

Las restantes deducciones comprendidas en el grupo de las deducciones destinadas a incentivar determinadas actividades y a la creación de empleo tuvieron poca trascendencia, estando constituidas por: la deducción relativa a la **contratación de desempleados con prestación por desempleo**, cuyo importe ascendió a 0,3 millones de euros en 2015 (0,5 millones en 2015) y 81 declarantes (138 en 2014); y la deducción por **creación de empleo por contratación de menores de 30 años** (0,1 millones en 2015 y 0,2 millones en 2014) y 59 entidades beneficiarias (100 en 2014).

Para completar el grupo de las deducciones dirigidas a incentivar determinadas actividades y a la creación de empleo, es preciso señalar que el importe de los saldos pendientes de aplicar que procedían de ejercicios anteriores se situó en 447 millones de euros en 2015, lo que supuso un descenso del 17,2% respecto a 2014 (540 millones de euros).

Se observa en el Cuadro 31 que, en el ejercicio 2015, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por **inversiones en Canarias** fue de 224 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento del 32,4% respecto a 2014 (169 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.831 entidades, con un aumento del 4,4% respecto al ejercicio anterior (4.629 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 46.417 euros, cifra mayor en el 26,9% a la del ejercicio 2014 (36.585 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, ya que, en los ejercicios 2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9%, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9%, respectivamente) para decrecer de nuevo en 2014 (tasa del -42,8%) y expandirse otra vez de manera notable en 2015.

La deducción por **donaciones a entidades sin fines lucrativos** minoró la cuota íntegra del impuesto en 98 millones de euros, lo que supuso una disminución del 24,7% respecto al ejercicio 2014 (130 millones de euros), acogiéndose a ella 9.863 sociedades, un 9,1% más que el año anterior (9.044). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15% respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7%, respectivamente. En 2012 se inició un período de incrementos, al aumentar el 23% en dicho año, el 13,3% en 2013 y el 24,7% en 2014, mientras que, como se acaba de señalar, en 2015 volvió a contraerse, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese ejercicio. No obstante, la disminución del importe de esta deducción pudo deberse a la ya comentada contracción de la cuota íntegra, ya que, en cambio, el número de declarantes que consignaron esta partida creció el 9,1%, lo que cabría atribuirlo a la mejora en el coeficiente de deducción en caso de fidelización fijado en la LIS, mediante la modificación del artículo 20 de la Ley 49/2002. Así, el coeficiente pasó del 35% en 2014 al 37,5% en 2015 si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior.

Las deducciones **específicas de las entidades sometidas a la normativa foral** fueron aplicadas por 133 declarantes y su importe totalizó 97 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 14,3% respecto a 2014 (117 millones de euros) y dando lugar a una cuantía media que se situó en 726.086 euros, cifra inferior en un 24,6% a la de 2014 (962.935 euros).

El importe total de la deducción por **reversión de medidas temporales** (nueva en 2015), regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 36 millones de euros en 2015. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, fue de 31 millones de euros, siendo cumplimentada en 15.035 declaraciones y, por tanto, su cuantía media fue de 2.057 euros. A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se hubieran acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012, benefició a 420 declarantes, por un importe de 5 millones de euros y una cuantía media de 11.852 euros.

Las deducciones englobadas bajo la denominación de “**apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones**” supusieron en 2015 un importe total 12 millones de euros, produciéndose un

decrecimiento del 21,3% respecto al ejercicio anterior (16 millones de euros). Estas deducciones se refieren a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, industria de construcción naval, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996.

La deducción por **reversión en beneficios extraordinarios, en régimen transitorio desde 2015**, alcanzó un importe de 8 millones de euros en 2015, registrándose una tasa de variación del -96% respecto a 2014 (207 millones de euros), siendo aplicada por 157 declarantes, con una tasa de variación del -94,8% respecto a 2014 (3.036 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 52.105 euros, con una tasa de variación del -23,6% respecto a 2014 (68.162 euros). Se quebró, por tanto, la expansión registrada por la citada deducción en 2013 y 2014, que contrastaba con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5% con respecto a 2008. De este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6% respecto a 2007 (1.943 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5% superior, alcanzando los 864 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010 en el que el importe de la deducción ascendió a 504 millones de euros (tasa de variación del -41,7% respecto a 2009), en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1% (277 millones de euros) y en 2012, con un importe de 106 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -61,7%. Como ya se comentó, esta deducción fue suprimida por la LIS con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose únicamente en régimen transitorio.

El importe total del conjunto de **deducciones establecidas en la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS** (deducciones pendientes de aplicar que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2015 en 55 millones de euros, lo que supuso un exorbitado incremento en términos relativos, ya que su importe en 2014 fue de solo 0,5 millones de euros.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2015 produjo un recorte de la cuota íntegra del 6,3%, lo que se tradujo en 26,2 puntos porcentuales menos que en 2014 (el 32,5%). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 3,9% (3,5% en 2014), las deducciones por doble imposición en el 1,6% (28,2% en 2014) y las bonificaciones en el 0,9% (0,7% en 2014).

III.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo de gravamen

La **cuota líquida** se obtiene mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y las minoraciones anteriormente mencionadas. El resultado de esta operación da lugar a la variable que, en los modelos de declaración del impuesto, se denomina “cuota líquida positiva”, la cual, a efectos del análisis del presente apartado, se identifica con la cuota líquida del IS, concepto que se aproxima a la cuantificación de la carga final del tributo para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso del abono de la deducción por I+D+i en el régimen opcional por insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el Cuadro 32 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el periodo 2011-2015.

Cuadro 32 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA IS 2011-2015						
Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Tasas de variación		
				Declar.	Importe	Media
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2%	-7,0%	1,3%
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3%	4,4%	10,2%
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2%	19,7%	17,1%
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8%	9,4%	1,5%
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8%	-6,0%	-13,6%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2016.

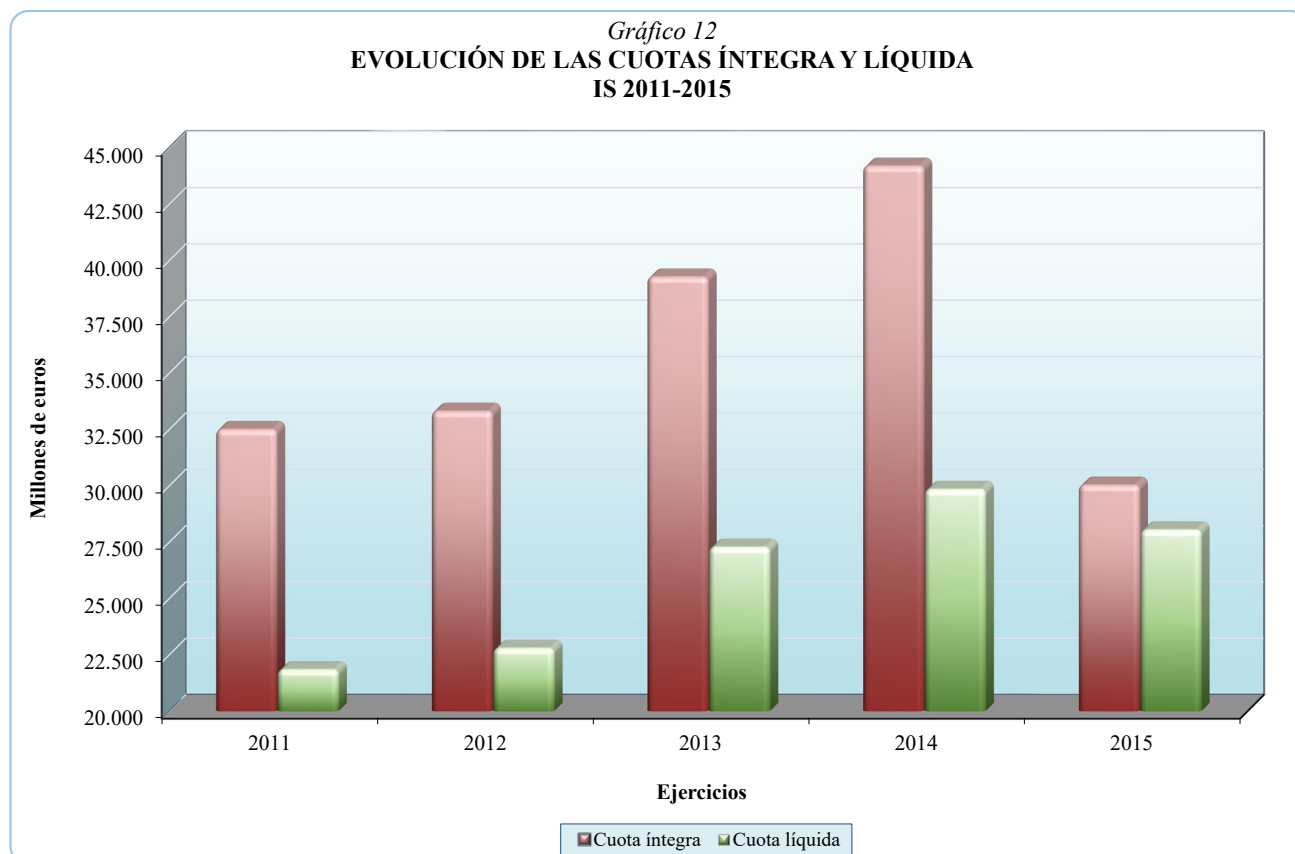
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2015 fue de 28.062 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 6% respecto a 2014 (29.861 millones de euros), quebrando así la senda de crecimiento de años anteriores, en los que se observaron variaciones del 9,4% en 2014, del 19,7% en 2013 y del 4,4% en 2012. La disminución de la cuota líquida en 2015 fue mucho menos acusada que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -32%), debido al efecto provocado por la fuerte caída de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -86,9%).

Asimismo, la cuota líquida se contrajo de forma mucho más moderada que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del -29,7%.

Dicha contracción pudiera haber tenido su origen en dos factores. Por un lado, la dinámica empresarial, que propició que el resultado contable positivo creciera solo el 2% respecto al ejercicio 2014 (ver el Cuadro 14), mientras que el resultado contable negativo creció el 13,8%, dando como resultado un decrecimiento en el importe del resultado contable neto del 8,8%. Por otra parte, los cambios normativos introducidos en el impuesto que, como ya se ha comentado, hicieron que el saldo de los ajustes al resultado contable aumentara significativamente, pasando de registrar un saldo positivo en 2014 a un saldo negativo en 2015, lo que propició que el importe de la base imponible positiva decreciera finalmente un 29,7% respecto a 2014. Esta reducción de la base imponible positiva, unida a las modificaciones de los tipos de

gravamen del impuesto hicieron que la cuota íntegra decreciera un 32%. Finalmente, la contracción de la cuota líquida fue 26 puntos porcentuales inferior a la registrada en la cuota íntegra, como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción del 86,9 % que se registró en el importe total de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra.

En el Gráfico 12 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2011-2015, pudiéndose apreciar su paralelismo.



El Cuadro 33 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2015. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 77,4% (el 80,8% en 2014), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,2% (1 décima porcentual menos que en 2014, el 3,3%) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 151 entidades (148 en 2014) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 31% del importe total de dicha variable en 2015. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2014 absorbía el 32,8%, es decir, 1,8 puntos porcentuales más que en 2015. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 5 millones de euros.

Cuadro 33							
CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS							
IS 2015							
Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	% acum.	
0	211	0,05%	0,05%	7,1	0,03%	0,03%	33.688
0 - 0,01	15.360	3,56%	3,61%	26,4	0,09%	0,12%	1.717
0,01 - 0,05	54.788	12,70%	16,31%	106,7	0,38%	0,50%	1.947
0,05 - 0,1	55.317	12,82%	29,13%	177,1	0,63%	1,13%	3.201
0,1 - 0,25	90.216	20,91%	50,04%	483,3	1,72%	2,85%	5.357
0,25 - 0,5	66.271	15,36%	65,40%	572,8	2,04%	4,89%	8.643
0,5 - 1	53.985	12,51%	77,91%	791,6	2,82%	7,71%	14.663
1 - 3	54.483	12,63%	90,54%	1.665,2	5,93%	13,65%	30.563
3 - 5	15.114	3,50%	94,04%	988,6	3,52%	17,17%	65.412
5 - 6	4.171	0,97%	95,01%	374,4	1,33%	18,51%	89.753
6 - 7,5	3.791	0,88%	95,89%	502,8	1,79%	20,30%	132.630
7,5 - 10	3.963	0,92%	96,81%	634,3	2,26%	22,56%	160.065
10 - 25	7.665	1,78%	98,58%	2.288,2	8,15%	30,71%	298.530
25 - 50	2.998	0,69%	99,28%	1.990,5	7,09%	37,81%	663.927
50 - 75	1.084	0,25%	99,53%	1.237,9	4,41%	42,22%	1.141.935
75 - 100	507	0,12%	99,65%	874,9	3,12%	45,33%	1.725.674
100 - 250	913	0,21%	99,86%	2.526,6	9,00%	54,34%	2.767.361
250 - 500	299	0,07%	99,93%	1.958,4	6,98%	61,32%	6.549.740
500 - 750	108	0,03%	99,95%	1.379,9	4,92%	66,23%	12.777.042
750 - 1.000	52	0,01%	99,97%	768,5	2,74%	68,97%	14.778.655
> 1.000	151	0,03%	100,00%	8.706,7	31,03%	100,00%	57.659.958
TOTAL	431.447	100%		28.061,8	100%		65.041

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

El tipo efectivo de gravamen se define mediante el cociente entre la variable denominada “cuota líquida ajustada”, que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones de I+D+i por insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el Cuadro 41 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 24% en 2015, sin que pueda realizarse una comparación en términos homogéneos respecto a 2014, ejercicio en el cual el tipo efectivo fue del 18%, debido a que, tras la reforma de 2015, tanto el numerador como el denominador cambiaron sustancialmente de contenido. Así, por un lado, la cuota líquida ajustada se vio afectada por la supresión de varias de las deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban con anterioridad, manteniendo algunas de ellas solo en régimen transitorio, así como por el efecto indirecto que produjo la modificación de los tipos nominales de gravamen, dando lugar a reducciones de la cuota íntegra que repercutieron en las deducciones que estaban sujetas a límites respecto a aquélla. Por otro lado, como se ha señalado antes, la base imponible cambió significativamente de contenido, debido sobre todo a la creación de la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización y el diferente tratamiento de la doble imposición, de manera que gran parte de las deducciones relativas a ella, que antes afectaban al numerador del tipo efectivo, en 2015 se convirtieron en exenciones que redujeron el denominador de dicho indicador. No obstante, cabe señalar que la disminución del tipo medio de gravamen estuvo motivada por el mayor decrecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible positiva, mientras que, de forma opuesta, la caída de la cuota líquida ajustada fue mucho menos intensa que la registrada en la base imponible de signo positivo.

Ahora bien, el tipo efectivo de gravamen, tal como se define en el párrafo anterior, no constituye el mejor indicador de la carga tributaria real que soportan los contribuyentes del IS, ya que en su cálculo intervienen algunos componentes que distorsionan el resultado, por lo que, tras aislar sus efectos, se obtendrá otro tipo alternativo sobre la tributación efectiva. Entre esos elementos espurios para el cálculo del tipo efectivo, se encuentran, en primer lugar, las deducciones en la cuota por doble imposición interna, que son minoraciones técnicas que no persiguen eximir de tributación ciertas rentas, sino evitar gravar dos o más veces los mismos beneficios; éstas reducen el tipo efectivo, al intervenir en el numerador del cociente que se utiliza para su cálculo.

Por coherencia, también habría que eliminar el efecto de las deducciones en la cuota por doble imposición internacional que, en el cálculo del tipo efectivo, reducen el numerador y, por consiguiente, al suprimirse, se produce una adicional subida en la medida de la carga impositiva.

El segundo factor distorsionante a tener en cuenta es la presencia de ajustes extracontables, cuyos saldos son de signo negativo, por las exenciones para evitar la doble imposición interna e internacional²⁵ Como quiera que la aplicación de esos ajustes con saldos negativos supone una reducción de la base imponible, su extracción del cálculo, y, por tanto, su suma a la base imponible, ocasiona una menor imposición efectiva, puesto que aumenta el denominador del tipo efectivo.

Además, con este tipo efectivo corregido de la totalidad de deducciones y exenciones por doble imposición se mediría de una forma más satisfactoria la carga tributaria que el Estado español establece para los contribuyentes del IS en la fuente de las rentas que se someten a imposición, sin el tratamiento dado a los pagos ya efectuados en el extranjero por otros impuestos análogos o por la normativa vigente en otros países.

²⁵ Estas exenciones son las relativas a dividendos o participaciones en beneficios y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, así como las relativas a determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.

Así, el tipo efectivo corregido (se denota por tec^{26}) era el resultado de dividir la suma de la cuota líquida ajustada más las deducciones por doble imposición interna e internacional y la base imponible positiva incrementada en las exenciones por doble imposición interna e internacional. Con esta medida se consigue una medida más fidedigna de la tributación efectiva de los beneficios obtenidos por las sociedades en la fuente, sin el efecto espurio de los dividendos pagados entre ellos ni de los impuestos exigibles en otros países.

El tipo efectivo corregido, junto con sus diferencias respecto a los tipos medio y efectivo en cada uno de los intervalos de ingresos, pueden apreciarse en las últimas dos columnas del Cuadro 34.

²⁶ La fórmula de cálculo del tec , según la explicación arriba mencionada, es la siguiente:

$$tec = (\text{cuota líquida ajustada} + \text{deducciones doble imposición interna e internacional}) / (\text{base imponible positiva} + \text{exenciones doble imposición interna e internacional}).$$

Cuadro 34						
TIPOS MEDIO Y EFECTIVOS						
IS 2015						
Tramos de ingresos (miles de euros)	Tipo medio [1]	Tipo efectivo [2]	Tipo efectivo corregido (tec) [3]	Diferencias entre el tipo medio y los tipos efectivos		Diferencia entre los tipos efectivos [6]=[2]-[3]
				Respecto al tipo efectivo [4]=[1]-[2]	Respecto tec [5]=[1]-[3]	
0	24,38%	23,95%	24,16%	0,43	0,22	-0,22
0 - 10	26,50%	26,41%	26,59%	0,09	-0,09	-0,18
10 - 50	24,32%	23,94%	24,05%	0,38	0,27	-0,11
50 - 100	23,56%	22,43%	22,44%	1,13	1,12	-0,01
100 - 250	23,26%	22,48%	22,07%	0,78	1,19	0,41
250 - 500	22,66%	21,50%	20,95%	1,16	1,72	0,55
500 - 1.000	22,53%	21,31%	20,38%	1,21	2,15	0,94
1.000 - 3.000	22,72%	21,11%	19,69%	1,61	3,03	1,42
3.000 - 5.000	23,20%	21,61%	19,76%	1,59	3,44	1,85
5.000 - 6.000	23,10%	21,32%	19,70%	1,77	3,39	1,62
6.000 - 7.500	23,73%	21,77%	19,86%	1,96	3,87	1,92
7.500 - 10.000	24,10%	21,97%	19,49%	2,13	4,61	2,48
10.000 - 25.000	24,07%	21,83%	19,06%	2,25	5,01	2,77
25.000 - 50.000	25,59%	23,35%	20,61%	2,24	4,98	2,74
50.000 - 75.000	26,32%	24,22%	19,00%	2,10	7,32	5,22
75.000 - 100.000	26,74%	24,93%	20,92%	1,81	5,81	4,00
100.000 - 250.000	25,14%	23,33%	13,20%	1,81	11,93	10,13
250.000 - 500.000	26,05%	24,06%	17,76%	1,99	8,29	6,30
500.000 - 750.000	28,22%	26,81%	20,56%	1,42	7,66	6,25
750.000 - 1.000.000	27,22%	23,97%	21,86%	3,25	5,36	2,11
> 1.000.000	28,31%	26,62%	19,91%	1,69	8,40	6,71
TOTAL	25,81%	24,00%	18,98%	1,82	6,83	5,02

Definiciones:

Tipo medio = cuota íntegra / base imponible positiva

Tipo efectivo = cuota líquida ajustada / base imponible positiva

Tipo efectivo corregido (tec) = (cuota líquida ajustada + deducciones por doble imposición) / (base imponible positiva + exenciones por doble imposición)

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2016 y elaboración propia.

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2015 por tramos de ingresos, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, ERD, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

Según se recoge en el Cuadro 34, el tipo efectivo de gravamen en 2015 se movió en una horquilla entre un mínimo del 21,1%, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos comprendidos entre 1 y 3 millones de euros, y un máximo del 26,8%, correspondiendo a las entidades con ingresos entre 500 y 750

millones de euros. El segundo tipo efectivo más alto fue el correspondiente a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, situándose en el 26,6%.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto mayor era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la cuarta columna del Cuadro 34, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia definida, alcanzándose un diferencial máximo de 3,2 puntos en el intervalo de ingresos comprendidos entre 750 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de solo 1 décima porcentual, en las entidades con ingresos comprendidos entre 0 y 10.000 euros.

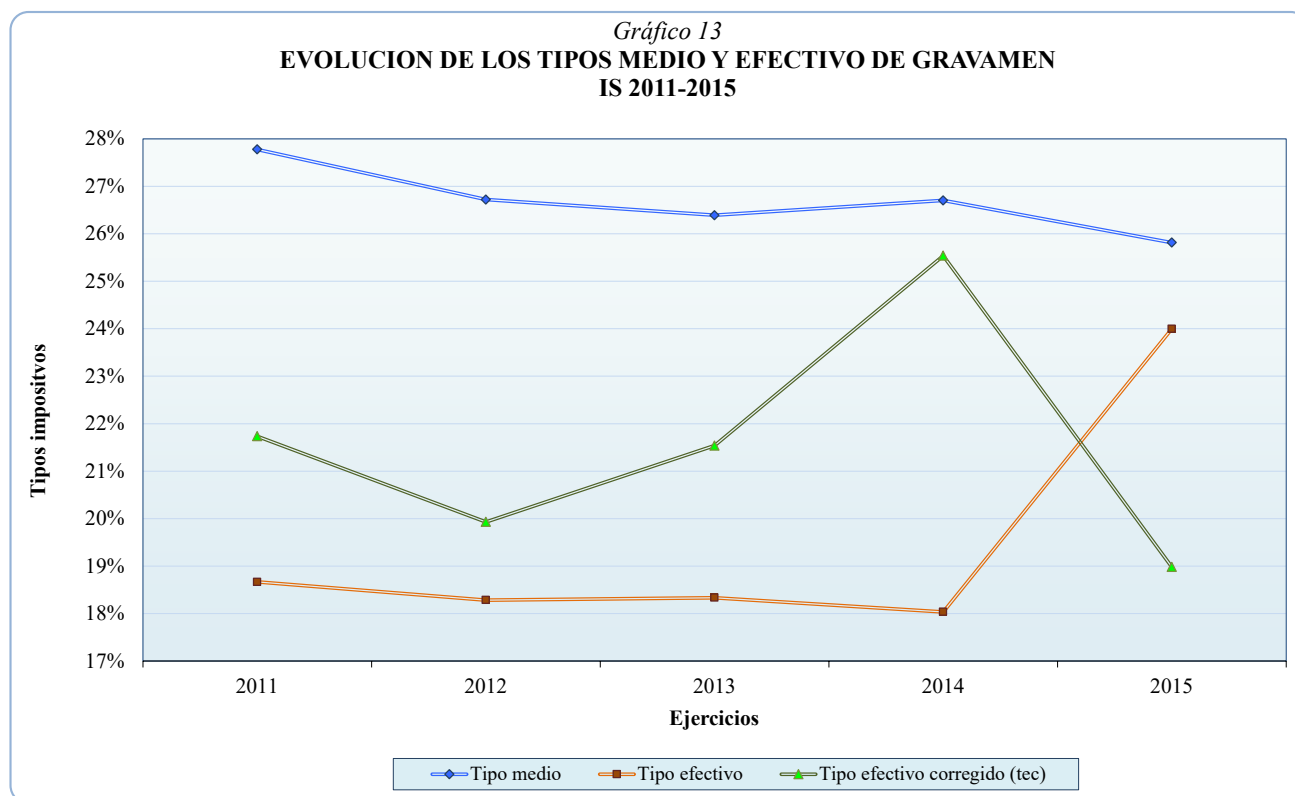
En el Cuadro 34 se observa cómo el tipo efectivo corregido en 2015 se situó en una amplia franja, comprendida entre un mínimo del 13,2%, correspondiente al tramo de ingresos de 100 a 250 millones de euros, y un máximo del 26,6%, para entidades situadas en el tramo de ingresos comprendido entre 0 y 10.000 euros.

Las mayores diferencias entre los tipos efectivo y efectivo corregido se registraron para las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros (salvo las entidades con ingresos comprendidos entre 750 y 1.000 millones de euros), con diferencias comprendidas entre 6 y 10 puntos porcentuales. Dichas abultadas distancias se explican por el elevado peso de las exenciones para evitar la doble imposición en los citados tramos de ingresos. Asimismo, resalta las escasas diferencias entre los tipos efectivos que se registraron en las sociedades de menor tamaño, puesto que, por ejemplo, para ingresos hasta de 1 millón de euros, eran inferiores a 1 punto porcentual y en los 4 tramos de ingresos menores o iguales a 100.000 euros anuales los tipos efectivos eran muy próximos e incluso de signo negativo, es decir, en esos estratos de contribuyentes los tipos efectivos corregidos superaban ligeramente a los tipos sin corregir del efecto conjunto de las exenciones y deducciones por doble imposición.

El Cuadro 35 y el Gráfico 13 muestran las evoluciones de los tipos medio, efectivo y efectivos corregidos durante el período 2011-2015.

<i>Cuadro 35</i>			
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVOS			
IS 2011-2015			
Ejercicio	Tipo medio	Tipo efectivo	Tipo efectivo corregido (tec)
2011	27,78%	18,67%	21,73%
2012	26,72%	18,28%	19,93%
2013	26,39%	18,33%	21,54%
2014	26,70%	18,04%	25,54%
2015	25,81%	24,00%	18,98%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2016 y elaboración propia.



En el Gráfico 13 se observa que en 2015 se produjo un cambio drástico en la evolución del tipo efectivo. Así, en el ejercicio 2012, el tipo medio descendió 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8% al 26,7%, mientras que el tipo efectivo bajó en 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3% (el 18,7% en 2011). En 2013 el tipo medio descendió en 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7% al 26,4%, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3%. Por el contrario, en 2014 ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó en 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7% (el 26,4% en 2013), mientras que el tipo efectivo disminuyó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 18,3% al 18% (valor mínimo del período analizado). En 2015 volvieron a evolucionar de manera opuesta, puesto que el tipo efectivo experimentó la mayor variación del quinquenio al aumentar 6 puntos porcentuales, pasando del 18% en 2014 al 24% en 2015, si bien, como se ha indicado, la comparación no se puede realizar en términos homogéneos por el efecto de la reforma del impuesto implantada en 2015, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 9 décimas porcentuales, como ha quedado explicado anteriormente.

Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida ajustada, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida ajustada, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que

tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida ajustada, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida ajustada frente a la base imponible positiva. En 2015, el movimiento contrario observado en los tipos medio y efectivo se explica por las diversas modificaciones que se introdujeron en la normativa del IS, de manera que, por ejemplo, el cambio en el tratamiento de la doble imposición socavó de manera considerable a la base imponible, puesto que las exenciones para evitar aquella crecieron de manera espectacular, a lo que se unió la bajada del tipo general de gravamen, lo que acentuó la caída de la cuota íntegra y, por consiguiente, redujo el tipo medio de gravamen, mientras que la supresión de gran parte de las deducciones en cuota, entre ellas la mayoría de las de doble imposición, compensó holgadamente la mencionada contracción, impulsando el tipo efectivo de gravamen al alza.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 2 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,8% en 2011 al 25,8% de 2015, el tipo efectivo aumentó en 5,3 puntos porcentuales (el 18,7% en 2011 frente al 24% en 2015). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron descensos del 8,7% en 2011 y del 1,4% en 2012, mientras que en el bienio siguiente se produjeron sustanciales crecimientos (tasa del 14,2% en 2013 y del 19,6% en 2014) para decrecer bruscamente en 2015 (tasa del -86,9%). Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante la primera parte del período analizado se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013 y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales. En 2015, como ya se ha comentado, el acusado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al distinto tratamiento que recoge desde 2015 la LIS para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, en comparación con el establecido anteriormente en el derogado TRLIS.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se redujo en 7,3 puntos porcentuales a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,1 puntos porcentuales en 2011 a solo 1,8 puntos porcentuales en el ejercicio 2015. En 2012 y 2013 dicha brecha se estrechó, bajando en 7 décimas porcentuales en 2012 y en 3 décimas porcentuales en 2013, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. En 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales hasta situarse en 8,7 puntos porcentuales, mientras que en 2015 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se quedó reducida a tan solo 1,8 puntos porcentuales.

Si se compara el tipo medio de gravamen con el tipo efectivo corregido durante el período comprendido entre los ejercicios 2011 y 2015, se puede obtener una aproximación a la evolución del peso del conjunto de los incentivos fiscales en la cuota íntegra del IS a lo largo de dicho período, una vez excluido el efecto de las deducciones y exenciones destinadas a evitar la doble imposición. La conclusión

de esta comparación es que la mayor diferencia entre el tipo medio y el tec se produjo en 2012 y 2015, al alcanzar los 6,8 puntos porcentuales en ambos años. En 2011 y 2014 el peso de los incentivos en la cuota íntegra (excluido el efecto de las deducciones y exenciones para evitar la doble imposición) fue menor, lo que provocó un acercamiento entre el tipo medio y el tec, con unas diferencias entre ambos tipos de 6, 4,9 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente. Por último, en 2015 la brecha entre el tipo medio y el tipo efectivo corregido repuntó sobremanera, situándose en 6,8 puntos porcentuales, que fue el nivel máximo del período y se explica por la elevada importancia, tanto absoluta como relativa, de las exenciones por doble imposición que crecieron de manera espectacular en 2015 a raíz de la reforma del tributo, con una tasa del 614,9%, tal y como se mencionó en el apartado de los ajustes extracontables y se comprueba con los datos reflejados en el Cuadro 21.

Por otra parte, si se comparan el tipo efectivo y el tec en el periodo 2011-2015, se observa que el tec se situó siempre por encima del tipo efectivo, salvo en el ejercicio 2015, en el que sucedió lo contrario. Este cambio de tendencia obedece a los cambios introducidos en la LIS en el tratamiento de la doble imposición, entre otras modificaciones que incidieron en el cálculo de esta magnitud, por lo que su comparación no es homogénea. En 2012 se redujo la brecha entre el tipo efectivo y el tec al pasar de 3,1 puntos porcentuales a 1,6 puntos porcentuales, debido al incremento en dicho año de las exenciones para evitar la doble imposición internacional. En 2013 aumentó la distancia entre ambos tipos hasta situarse a 3,2 puntos porcentuales, habiéndose reducido el importe de las exenciones para evitar la doble imposición internacional en un 28,5%, mientras que las deducciones por doble imposición se incrementaron en un 12,5%. En 2014, volvió a incrementarse la separación entre el tipo efectivo y el tec en 4,3 puntos porcentuales, debido al incremento del 10% en el importe de las exenciones por doble imposición internacional y del 22,8% de las deducciones para evitar la doble imposición. Por último, en 2015 se invirtió la evolución en ambas magnitudes, situándose el tipo efectivo (el 24%) en 5 puntos porcentuales por encima del tec (el 19%). Este cambio de comportamiento obedeció a las modificaciones introducidas por la LIS en el tratamiento de la doble imposición, lo cual propició que el importe de las exenciones para evitar la doble imposición se expandiera de manera desorbitada, en el mencionado 614,9%, y simultáneamente la magnitud del conjunto de las deducciones para evitar la doble imposición se contrajo en un 96,2%, si bien cabe reiterar que su comparación no es homogénea entre los ejercicios 2014 y 2015 por la reforma del tributo.

También se puede realizar la comparación entre el tipo medio, el tipo efectivo y el tipo efectivo corregido sin incluir a las IIC, que tributaban al 1% y, por tanto, distorsionaban considerablemente los resultados de los indicadores sobre la carga impositiva media que soportaban los declarantes del IS. El Cuadro 36 ofrece los datos de su evolución durante el período 2011-2015.

Cuadro 36 EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVOS SIN IIC (*) IS 2011-2015			
Ejercicio	Tipo medio	Tipo efectivo	Tipo efectivo corregido (tec)
2011	27,18%	18,26%	21,35%
2012	27,57%	18,86%	20,42%
2013	27,69%	19,22%	22,43%
2014	27,80%	18,76%	23,71%
2015	26,40%	24,54%	19,29%

(*) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2016 y elaboración propia.

Se observa que, al aislar el efecto de las IIC, el tipo medio experimentó sucesivos aumentos excepto en el año 2015, en el que disminuyó 1,4 puntos porcentuales, como consecuencia, fundamentalmente, de la bajada en 2 puntos porcentuales del tipo general de gravamen que pasó del 30% al 28%. En 2012 el tipo medio aumentó en 4 décimas porcentuales hasta situarse en el 27,6%, habiéndose prorrogado para dicho año el tipo de gravamen del 25% sobre la base imponible de hasta 300.000 de las ERD, y del 20% sobre esa misma cantidad para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos fuese inferior a 25 empleados. En el ejercicio 2013 el tipo medio de gravamen aumentó en 1 décima porcentual, situándose en el 27,7%, siendo las principales modificaciones en cuanto a los tipos nominales de gravamen las relativas a los fijados para las entidades de nueva creación (15% o 20%, en función de su base imponible), la prórroga del tipo reducido de gravamen por mantenimiento o creación de empleo para microempresas, así como la fijación del tipo del 0% para las SOCIMI. En 2014 el tipo medio de gravamen se incrementó de nuevo en 1 décima porcentual respecto al ejercicio 2013, hasta situarse en el 27,8%, habiéndose prorrogado para dicho ejercicio el tipo reducido del 20% sobre la base imponible hasta 300.000 euros de las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 5 millones de euros y la plantilla media fuese inferior a 25 empleados. Por último, en el año 2015 el tipo de gravamen cayó en 1,4 puntos porcentuales, cifrándose en el 26,4%, como consecuencia, fundamentalmente, de la bajada en 2 puntos porcentuales del tipo general de gravamen, al pasar del 30% en 2014 al 28% en 2015.

Si se comparan estos tipos medios con los reflejados en el Cuadro 35, se observa que el efecto distorsionador de las IIC fue variable a lo largo del tiempo, de manera que ocasionó que el tipo medio habitual, esto es, sin excluir a dichas instituciones, fuera en torno a medio punto inferior al del colectivo distinto de las IIC.

También se aprecian evoluciones temporales semejantes de los tipos efectivos y tec sin contabilizar las IIC, con diferencias significativas respecto a los valores de los indicadores obtenidos para la totalidad de los declarantes, que oscilaron según los ejercicios, pero que, en media, se situaron en alrededor de medio punto porcentual.

Por último, conviene destacar que otros colectivos, además de las IIC, también distorsionaban los valores de los indicadores citados, ya fuera por su nula o baja tributación, caso de los fondos de pensiones, las AIE y UTE, o bien por su incidencia en la carga tributaria realmente soportada que era diferente de la que se deduce de las declaraciones individuales, situación que se presentaba en las entidades pertenecientes

a grupos en régimen de consolidación fiscal, cuyo peso relativo era muy relevante, tal y como se expondrá más adelante, cuando se ofrezcan los desgloses de los datos de las declaraciones individuales del modelo 200 entre las dos clases de entidades, según que se integraran o no en grupos, así como las magnitudes más importantes de los grupos en régimen de consolidación fiscal que utilizaron el modelo 220.

III.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la LIS, todas aquellas entidades que satisficieran o abonasen rentas sujetas al IS estaban obligadas a **retener o efectuar ingresos a cuenta**. No obstante, en 2015 no existía obligación de retener ni de ingresar a cuenta en los siguientes supuestos de rentas recogidos en el artículo 61 del RIS:

- Los rendimientos de los valores emitidos por el BdE que constituyeran instrumento regulador de intervención en el mercado monetario y los rendimientos de las Letras del Tesoro²⁷.
- Los intereses que constituyeran derecho a favor del Tesoro como contraprestación de los préstamos del Estado al crédito oficial.
- Los intereses y comisiones de préstamos que constituyeran ingreso de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito inscritos en los registros especiales del BdE, residentes en territorio español, con excepción de los intereses y rendimientos de las obligaciones, bonos u otros títulos emitidos por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que integraban la cartera de valores de las referidas entidades.
- Los intereses de las operaciones de préstamo, crédito o anticipo que realizara la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales con sociedades en las que tuviera participación mayoritaria en el capital, no pudiendo extenderse esta excepción a los intereses de cédulas, obligaciones, bonos u otros títulos análogos.
- Los intereses percibidos por las sociedades de valores como consecuencia de los créditos otorgados en relación con operaciones de compra o venta de valores, así como los intereses percibidos por las empresas de servicios de inversión respecto de las operaciones activas de préstamos o depósitos con entidades inscritas en alguno de los registros relativos a entidades financieras mantenidos por la CNMV, el BdE, o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o en registros de igual naturaleza de la UE. Tampoco existía obligación de practicar retención en relación con los intereses percibidos por sociedades o agencias de valores, en contraprestación a las garantías constituidas para operar como miembros de los mercados de futuros y opciones financieras.
- Las primas de conversión de obligaciones en acciones.
- Las rentas derivadas de la distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones efectuadas por entidades distintas de las SICAV u organismos de inversión colectiva registrados en otros Estados miembros de la UE que sean equivalentes a aquellas. Esta última excepción entró en vigor el 1 de enero de 2011, debido a la nueva redacción dada a la letra g) del artículo 59 del extinto RIS por el apartado dos del artículo segundo del Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre

²⁷ No obstante, las entidades de crédito y demás instituciones financieras que formalizasen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre Letras del Tesoro, estaban obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

- Sociedades y sobre la Renta de no Residentes en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta (BOE de 31 de diciembre), de manera que dichas rentas quedaban sometidas a retención a partir de dicha fecha, mientras que con anterioridad no sucedía así.
- Los beneficios percibidos por una sociedad matriz residente en España de sus sociedades filiales residentes en otros Estados miembros de la UE cuando se tratase únicamente de mediaciones de pago y se cumplieran determinados requisitos.
 - Los rendimientos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de arrendamientos de viviendas por empresas para sus empleados.
 - b) Cuando la renta satisfecha por el arrendatario a un mismo arrendador no superase 900 euros anuales.
 - c) Cuando la actividad del arrendador estuviera clasificada en algunos de los epígrafes del grupo 861 de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en algún otro epígrafe que facultara para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, y aplicando al valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no resultase una cuota igual a cero.
 - d) Cuando los rendimientos derivasen de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 106 de la LIS, en cuanto tuvieran por objeto bienes inmuebles urbanos.
 - Los rendimientos que fuesen exigibles entre una AIE española o europea y sus socios, así como los que fueran exigibles entre una unión temporal y sus empresas miembros.
 - Los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyesen ingresos de los fondos de titulización.
 - Los rendimientos de cuentas en el exterior satisfechos o abonados por establecimientos permanentes en el extranjero de entidades de crédito y establecimientos financieros residentes en España.
 - Los rendimientos satisfechos a entidades exentas del IS en virtud de un tratado internacional suscrito por España.
 - Los dividendos o participaciones en beneficios, intereses y demás rendimientos satisfechos entre sociedades que formaran parte de un grupo que tributase en el régimen especial de consolidación fiscal.
 - Los dividendos o participaciones en beneficios repartidos por AIE, españolas o europeas, y por UTE, salvo aquellas que debieran tributar conforme a las normas generales del impuesto, que correspondiesen a socios que debieran soportar la imputación de la base imponible y procediesen de períodos impositivos durante los cuales la entidad tributara según lo dispuesto en el régimen especial de AIE y UTE.
 - Las rentas obtenidas por las entidades totalmente exentas a que se refería el apartado 1 del artículo 9 de la LIS.

- Los dividendos o participaciones en beneficios procedentes de entidades participadas, directa e indirectamente, al menos en un 5% o cuando el valor de adquisición de la participación fuese superior a 20 millones de euros, siempre que dicha participación se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que fuese exigible el beneficio que se distribuyera o, en su defecto, que se mantuviera durante el tiempo que fuese necesario hasta completar un año.
- Las rentas obtenidas por los contribuyentes del IS procedentes de activos financieros siempre que estuvieran representados mediante anotaciones en cuenta y se negociasen en un mercado oficial de valores español.
- Los premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuvieran o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, cuando su importe no fuese superior a 300 euros, así como los premios de loterías y apuestas que estuvieran exentos del gravamen especial a que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 35/2006.
- Las rentas obtenidas por los contribuyentes del IS procedentes de Deuda emitida por Administraciones públicas de países de la OCDE y activos financieros negociados en mercados organizados de dichos países.
- Las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de IIC obtenidas por los fondos de inversión de carácter financiero y las SICAV, en cuyos reglamentos de gestión o estatutos tuvieran establecida una inversión mínima superior al 50% de su patrimonio en acciones o participaciones de varias IIC de determinadas clases o del 85% en un único fondo de inversión de carácter financiero.
- Las cantidades satisfechas por entidades aseguradoras a los fondos de pensiones como consecuencia del aseguramiento de planes de pensiones.
- Las rentas obtenidas por el cambio de activos en los que estuvieran invertidas las provisiones de los seguros de vida en los que el tomador asumiera el riesgo de la inversión.
- Las rentas derivadas del ejercicio de las funciones de liquidación de entidades aseguradoras y de los procesos concursales a que estas se encontrasen sometidas, obtenidas por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La renta que se hubiera puesto de manifiesto en las empresas tomadoras como consecuencia de la variación de los compromisos por pensiones que estuviesen instrumentados en un contrato de seguro colectivo que hubiese sido objeto de un plan de financiación, en tanto no se hubiera dado cumplimiento íntegro al mismo.
- Las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados y de acciones en las SICAV índice cotizadas.
- Las remuneraciones y compensaciones por derechos económicos que percibiera la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores por los préstamos de valores realizados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles ([BOE](#) de 20 de febrero).

- Las remuneraciones y compensaciones derivadas de los préstamos de valores tomados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto 116/1192, que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores abonase a las entidades o personas prestamistas.

Los tipos que se aplicaban en 2015 para efectuar la retención o el ingreso a cuenta se recogen en el Cuadro 37.

<i>Cuadro 37</i> TIPOS DE RETENCIÓN IS 2015	
Clases de renta	Tipo de retención o ingreso a cuenta
General ⁽¹⁾	20% / 19,5%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	20% / 19,5% ⁽²⁾
Transmisión o reembolso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva ⁽³⁾	20% / 19,5%
Loterías y apuestas ⁽⁴⁾	20%
Cesión del derecho a la explotación de la imagen	24%

(1) El tipo general fue del 20 por ciento desde 1 de enero de 2015 hasta 11 de julio de 2015, y del 19,5 por ciento desde el 12 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima octava de la LIS.

(2) El tipo se dividía por dos cuando se tratase de rentas procedentes de inmuebles situados en Ceuta, Melilla o sus dependencias, obtenidas por entidades domiciliadas en dichos territorios o que operasen en ellos mediante establecimiento o sucursal. Estaban exentos de retención los rendimientos de inmuebles urbanos en determinados supuestos.

(3) No existía obligación de retener sobre las rentas derivadas de la transmisión de acciones o participaciones de los fondos de inversión de carácter financiero y de las SICAV que invirtieran en IIC, siempre que la institución inversora se encontrase incluida en la correspondiente categoría que hubiese establecido la CNMV, que debía constar en su folleto informativo. También se eximía de la obligación de retener sobre las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones de fondos de inversión cotizados y de acciones en las SICAV índice cotizadas.

(4) La retención se practicaba sobre el importe del premio sujeto y no exento, de acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF (en 2015, la cuantía exenta unitaria era de 2.500 euros).

Fuente: *Elaboración propia.*

En 2015, tal y como se explica en el Capítulo II, se modificaron con carácter transitorio los tipos de retención e ingreso a cuenta del IS, fijándose en el 20% para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y 11 de julio de 2015, pasando al 19,5% desde el 12 de julio hasta el último día del año. Por su parte, se mantuvo el porcentaje de retención del 20% para los premios de loterías y apuestas que, por su cuantía, estaban sujetos y no exentos del gravamen especial de determinadas loterías y apuestas a que se refería la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF, practicándose la retención sobre el importe del premio sujeto y no exento, así como el porcentaje del 24% en el caso de rentas procedentes del derecho a la explotación de la imagen.

El Cuadro 38 recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de las retenciones e ingresos a cuenta para los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro 38									
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA									
IS 2014 Y 2015									
Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	325.693	2.846,3	8.739	310.581	2.585,0	8.323	-4,6%	-9,2%	-4,8%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	3.396	19,0	5.609	3.206	14,7	4.580	-5,6%	-22,9%	-18,4%
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	536	1,3	2.432	1.020	4,4	4.304	90,3%	236,8%	77,0%
TOTAL	-	2.866,6	-	-	2.604,1	-	-	-9,2%	-

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Como se aprecia en el Cuadro 38, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2015 ascendió a 2.604 millones de euros, lo que supuso una disminución del 9,2% respecto al ejercicio anterior (2.867 millones de euros en 2014), de los que 14,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 22,9% respecto a 2014 (19 millones de euros) y 4,4 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (1,3 millones de euros en 2014). La disminución en 2015 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento observada desde 2012. Este comportamiento cabe atribuirlo, presumiblemente, a la comentada bajada de los tipos aplicables sobre las retenciones e ingresos a cuenta, a la reducción del número de entidades que las declararon, y a las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2014. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante, MINECO), el tipo de interés medio en 2014 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años disminuyó, pasando del 0,92% en 2014 al 0,36% en 2015. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,23% en 2015 (0,40% en 2014), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,36% en 2015 (0,80% en 2014). Continuó, por tanto, la senda de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7%. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2% en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19%, varió en un -4,4% en 2010 y aumentó, como se ha indicado, en 2011. En 2012 la tasa de decrecimiento fue del 2%, volvió a contraerse en 2013 con una caída del 11,4%, se suavizó en 2014 tras decrecer un 0,4%, y finalmente, como se ha indicado, se contrajo un 9,2% en 2015.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y el relativo a las Administraciones Forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a

cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LIS, todos los contribuyentes del IS, salvo aquellos que estuvieran sujetos a los tipos de gravamen del 1% (determinadas IIC) o del 0% (fondos de pensiones), debían realizar pagos fraccionados en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, correspondientes a los períodos impositivos que estuvieran en curso el primer día de cada uno de los meses indicados. Sin embargo, la sociedad limitada nueva empresa no tenía la obligación de efectuar los pagos fraccionados a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

El artículo 40 de la LIS establecía dos modalidades para el cálculo del pago fraccionado en el ejercicio 2015. En la primera de ellas, regulada en el apartado 2 de dicho artículo, la base de cálculo estaba formada por la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en el primer día de los meses a los que se aludía anteriormente, minorada en las deducciones y bonificaciones, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a dicho plazo. La segunda opción, regulada en el apartado 3 del citado artículo, consistía en calcular el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural. En esta última modalidad, de la cuota resultante se deducían las bonificaciones que le fueran de aplicación al contribuyente, las retenciones e ingresos a cuenta, y los pagos fraccionados efectuados que correspondieran al período impositivo. Además, tal y como se explica en el Capítulo II, la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS estableció que (como ya sucedía en 2014, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 16/2013), para los pagos fraccionados que se realizasen en la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 40 de la LIS, correspondientes a períodos impositivos iniciados dentro del año 2015, sus bases incluyesen el 25% del importe de los dividendos y las rentas correspondientes a participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades no residentes, y del 100% en el supuesto de entidades residentes en territorio español, cuando en ambos casos, les resultase de aplicación el artículo 21 de la LIS, que regulaba la exención por doble imposición interna e internacional sobre y dividendos y plusvalías.

La cuantía del pago fraccionado era el resultado de aplicar a la base de cálculo, determinada a través de cualquiera de las dos opciones señaladas, el porcentaje que se estableció en la LIS. El porcentaje aplicable en 2015 para la primera modalidad fue del 18%, al igual que en años anteriores, de acuerdo con artículo 40.2 de la LIS. Para la segunda modalidad, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS, el porcentaje fue el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto, en el caso de que el importe neto de la cifra de negocios no hubiese superado la cantidad de 6 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inició el período impositivo dentro del año 2015. Para los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios superó dicha cantidad, el porcentaje para el cálculo del pago fraccionado se obtenía en función del importe neto de la cifra de negocios. Si dicha cifra era inferior a 10 millones de euros, el referido porcentaje fue el resultado de

multiplicar por $5/7$ el tipo de gravamen redondeado por defecto. Si el importe neto de la cifra de negocios era como mínimo de 10 millones de euros, pero inferior a 20 millones de euros, el porcentaje se obtenía multiplicando por $15/20$ el tipo de gravamen, redondeando el resultado al entero por exceso. En caso de que el importe neto de la cifra de negocios fuese de al menos 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, el porcentaje para el cálculo del pago fraccionado se obtenía multiplicando por $17/20$ el tipo de gravamen, redondeado el resultado al entero por exceso. Para el resto de entidades, dicha fracción era de $19/20$.

Además, para los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo fuese al menos de 20 millones de euros, la cantidad a ingresar por cada uno de los 3 pagos fraccionados anuales no podía ser inferior al 12% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses del año natural o, para los contribuyentes cuyo período impositivo no coincidiese con el año natural, del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado, minorado exclusivamente en los pagos fraccionados realizados con anterioridad, correspondientes al mismo período impositivo. En el supuesto de que al menos el 85% de los ingresos de los 3, 9 u 11 meses de cada año natural o, para contribuyentes cuyo período impositivo no coincidiese con el año natural, del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado, correspondiesen a rentas a las que resultase de aplicación las exenciones de los artículos 21 o 22 de la LIS, el mencionado coeficiente era del 6%.

En el Cuadro 39 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados de los ejercicios 2014 y 2015. En dicho cuadro, junto a la información referente a los pagos fraccionados imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales, así como sus totales agregados.

Cuadro 39
PAGOS FRACCIONADOS
IS 2014 y 2015

Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados AGE	-	13.587,7	-	-	13.973,9	-	-	2,8%	-
Primero	267.253	3.372,5	12.619	277.613	4.161,2	14.989	3,9%	23,4%	18,8%
Segundo	288.288	6.374,2	22.110	315.012	6.642,1	21.085	9,3%	4,2%	-4,6%
Tercero	285.824	3.841,1	13.439	312.425	3.170,6	10.148	9,3%	-17,5%	-24,5%
Total pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	174,9	-	-	182,8	-	-	4,5%	-
Primero	344	39,1	113.775	370	47,2	127.442	7,6%	20,5%	12,0%
Segundo	382	68,2	178.525	400	106,7	266.816	4,7%	56,5%	49,5%
Tercero	362	67,6	186.748	386	28,9	74.818	6,6%	-57,3%	-59,9%
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	13.762,7	-	-	14.156,6	-	-	2,9%	-
Primero	267.253	3.411,6	12.766	277.613	4.208,3	15.159	3,9%	23,4%	18,7%
Segundo	288.288	6.442,4	22.347	315.012	6.748,8	21.424	9,3%	4,8%	-4,1%
Tercero	285.824	3.908,7	13.675	312.425	3.199,5	10.241	9,3%	-18,1%	-25,1%

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 14.157 millones de euros en 2015, produciéndose un incremento del 2,9% respecto a 2014 (13.763 millones de euros), por lo que continúa la senda de expansión, si bien de forma desacelerada, iniciada en 2012, con un aumento del 30%, para volver a crecer un 14,1% en 2013, menos de la mitad que el año precedente, mientras que en 2014 el incremento fue del 10,9%.

Dentro de la cifra anterior referida a 2015 (14.157 millones de euros) se incluyeron 183 millones de euros correspondientes a los pagos fraccionados realizados a favor de las AAFF del País Vasco y Navarra por parte de aquellas entidades que en 2015 operaron de forma conjunta en el TRFC y en los territorios forales, cifra superior en el 4,5% a la del ejercicio anterior (175 millones de euros), motivado por el primer y segundo pago fraccionado, los cuales registraron expansiones del 20,5% y 56,5%, respectivamente, que finalmente se vieron compensados parcialmente con una disminución del 57,3% en el tercer pago fraccionado.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2015, ascendió a 13.974 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,8% respecto a 2014 (13.588 millones de euros), moderándose la tendencia creciente iniciada en 2012, año en el que creció el 29,6% respecto a 2011, para volver a crecer el 13,7% en 2013 y el 11,2% en 2014. Dichos crecimientos, contrastan con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1%, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1% respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2% en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real

Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio), estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo. En 2013 la razón principal para que se produjera el mencionado crecimiento en los pagos fraccionados también era de índole normativa, pero en esta ocasión los cambios que se introdujeron en la regulación del IS provocaron una ampliación sustancial de la base sobre la que se calculan aquellos, especialmente en el caso de las grandes empresas, pudiéndose destacar sobre todo la influencia en ese sentido de la limitación a un máximo del 70% de las amortizaciones contables, medida aprobada por el artículo 7 de la Ley 16/2012, la extensión de la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (antes era más restrictiva, ya que se refería exclusivamente a las participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo) y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente, ambas aprobadas por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013. En 2014 no se produjeron modificaciones normativas distintas a la prórroga de las medidas adoptadas en 2012, y el incremento observado se debió al buen comportamiento de las bases sobre la que se calcularon los pagos fraccionados.

El primero de los pagos fraccionados a la AGE en 2015 ascendió a 4.161 millones de euros, con un crecimiento del 23,4%, correspondiendo a 277.613 declaraciones, de donde resultó una media de 14.989 euros, el 18,8% más que en 2014 (12.619 euros). El primer pago fraccionado en 2014 fue de 3.372, lo que supuso un crecimiento del 13,9% respecto a 2013.

El segundo pago fraccionado se situó en 6.642 millones de euros, con un crecimiento del 4,2% respecto al año anterior. Esa cantidad, dividida entre las 315.012 declaraciones en las que se consignó, arrojó una cuantía media de 21.085 euros, cifra inferior en un 4,6% a la de 2014 (22.110 euros). El segundo pago fraccionado en 2014 había sido de 6.374 millones de euros, con un aumento del 7,7% respecto a 2013.

La cuantía media del tercer pago fraccionado de 2015 decreció un 24,5%, situándose en 10.148 euros. Las declaraciones en las que se consignó este tercer pago fueron 312.425 y el importe agregado del mismo fue de 3.171 millones de euros, cifra inferior en el 17,5% a la del ejercicio precedente. El tercer pago fraccionado en 2014 fue de 3.841 millones de euros, lo que supuso un aumento del 15,1% respecto al año precedente.

III.1.9. Cuota diferencial y líquido a ingresar o a devolver

El procedimiento de liquidación en el IS finalizaba con la determinación de la cuota diferencial, que se obtenía mediante la diferencia entre la cuota líquida y la suma de los pagos a cuenta.

En aquellos casos en los que la entidad declarante fuese socio de una sociedad que tributara en el régimen especial de las AIE o UTE, para la obtención de la cuota diferencial habían de detraerse, además, las cuotas que le hubiesen imputado dichas entidades.

En definitiva:

$$\text{Cuota diferencial} = \text{Cuota líquida} - (\text{Pagos a cuenta} + \text{Cuotas imputadas por AIE y UTE})$$

La cuota diferencial obtenida en cada una de las declaraciones podía ser una cantidad positiva o a ingresar o, por el contrario, una cifra negativa o a devolver.

Por su parte, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por I+D+i y por producciones cinematográficas extranjeras.

El número de declarantes, el importe y la cuantía media de la cuota diferencial del IS correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 se recogen en el Cuadro 40. En dicho cuadro, junto a la información sobre la cuota diferencial de la AGE, se incluye también la relativa a la cuota diferencial correspondiente a las AAFF del País Vasco y Navarra, derivada de aquellas entidades que operaron en régimen de tributación conjunta en el TRFC y en los territorios forales, así como sus totales agregados.

Cuadro 40									
CUOTA DIFERENCIAL									
IS 2014 y 2015									
Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	612.965	12.659,4	20.653	630.541	10.875,1	17.247	2,9%	-14,1%	-16,5%
Positiva (a ingresar)	320.736	18.024,8	56.198	356.465	16.251,7	45.591	11,1%	-9,8%	-18,9%
Negativa (a devolver)	292.229	5.365,4	18.360	274.076	5.376,6	19.617	-6,2%	0,2%	6,8%
Cuota diferencial admones. forales (*)	1.577	541,4	343.321	1.740	387,3	222.574	10,3%	-28,5%	-35,2%
Positiva (a ingresar)	898	604,9	673.605	912	463,9	508.687	1,6%	-23,3%	-24,5%
Negativa (a devolver)	679	63,5	93.491	828	76,6	92.565	21,9%	20,7%	-1,0%
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	612.965	13.200,8	21.536	630.541	11.262,3	17.861	2,9%	-14,7%	-17,1%
Positiva (a ingresar)	320.736	18.629,7	58.084	356.465	16.715,6	46.893	11,1%	-10,3%	-19,3%
Negativa (a devolver)	292.229	5.428,9	18.578	274.076	5.453,2	19.897	-6,2%	0,4%	7,1%

(*) Debido exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2015 totalizó 16.252 millones de euros, cifra inferior en el 9,8% a la de 2014 (18.025 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 0,2%, alcanzando un importe de 5.377 millones de euros en 2015 (5.365 millones de euros en 2014). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2015, 10.875 millones de euros, registró una tasa de variación del -14,1% respecto al ejercicio anterior (12.659 millones de euros). Esta disminución experimentada en 2015 obedeció al decrecimiento de la cuota líquida junto con el moderado aumento de los pagos fraccionados.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2015 registró una caída del 28,5%, hasta situarse en 387 millones de euros (464 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 77 millones de euros a la negativa). En 2014 dicho saldo había sido de 541 millones de euros (605 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 11.262 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 14,7% a la del período impositivo 2014 (13.201 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 16.716 millones de euros y la negativa de 5.453 millones de euros (en 2014 dichas cifras habían sido 18.630 y 5.429 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -10,3% y 0,4%, respectivamente.

El Cuadro 41 recoge la información relativa al número de declarantes, el importe y la cuantía media de la cantidad a ingresar o a devolver del IS correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 de la AGE, desglosado por conceptos. También se recoge en dicho cuadro las cantidades correspondientes a las AAFF del País Vasco y Navarra, derivada de aquellas entidades que operaron en régimen de tributación conjunta en el TRFC y en los territorios forales, así como sus totales agregados.

Cuadro 41
LÍQUIDO A INGRESAR O DEVOLVER
IS 2014 y 2015

Concepto	2014			2015			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
AGE									
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores	286	18,7	65.468	321	4,7	14.769	12,2%	-74,7%	-77,4%
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	56	0,2	4.072	57	12,8	225.397	1,8%	5533,6%	5434,8%
Intereses de demora	1.016	7,8	7.714	967	4,4	4.501	-4,8%	-44,5%	-41,7%
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	2.781	-68,9	-24.792	3.449	-99,6	-28.880	24,0%	-44,5%	-16,5%
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	243	31,2	128.310	323	38,7	119.833	32,9%	24,1%	-6,6%
Abono de deducciones por producciones extranjeras (*)	-	-	-	10	11,6	1.156.713	-	-	-
Líquido a ingresar o devolver	611.923	12.617,2	20.619	629.055	10.781,0	17.138	2,8%	-14,6%	-16,9%
Administraciones forales									
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores	7	0,3	40.502	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Intereses de demora	8	0,0	2.679	8	0,0	4.150	0,0%	54,9%	54,9%
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	6	0,0	-6.121	11	-0,3	-29.622	83,3%	-787,3%	-384,0%
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
Abono de deducciones por producciones extranjeras	-	-	-	0	0,0	-	-	-	-
Líquido a ingresar o devolver	1.574	541,7	344.168	1.738	387,8	223.151	10,4%	-28,4%	-35,2%
Total AGE y admones. Forales									
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores	286	19,0	66.460	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Intereses de demora	1.016	7,9	7.735	967	4,4	4.535	-4,8%	-44,2%	-41,4%
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	2.781	-69,0	-24.805	3.449	-99,9	-28.974	24,0%	-44,9%	-16,8%
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	243	31,2	128.310	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	-	-	-	10	11,6	1.156.713	-	-	-
Líquido a ingresar o devolver:	611.923	13.158,9	21.504	629.055	11.168,8	17.755	2,8%	-15,1%	-17,4%
<i>AGE</i>	611.923	12.617,2	20.619	629.055	10.781,0	17.138	2,8%	-14,6%	-16,9%
<i>Administraciones forales</i>	1.574	541,7	344.168	1.738	387,8	223.151	10,4%	-28,4%	-35,2%

(*) Nueva deducción en 2015

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias fue de -100 millones de euros en 2015, decreciendo el 44,9% respecto a 2014 (-69 millones de euros), afectando a 3.449 entidades, el 24% más que en 2014, y con una cuantía media de -28.974 euros, un 16,8% menos que en 2014.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por I+D+i se situó en 39 millones de euros, lo que supuso un incremento del 24,3% respecto a 2014 (31 millones de euros) y benefició a 323 entidades, 80 más que en 2014, lo que dio lugar a un abono medio de 120.008 euros en 2015, con un descenso del 6,5% respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras (nuevo en 2015) fue de 12 millones de euros, beneficiando a 10 entidades por una cuantía media de cerca de 1,2 millones de euros.

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora totalizaron un importe de 23 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 16,1% respecto a 2014 (27 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 11.169 millones de euros en 2015, produciéndose una disminución del 15,1% respecto a 2014 (13.159 millones de euros) y una media de 17.755 euros, un 17,4% menos que en el ejercicio anterior (21.504 euros). Del importe total, 10.781 millones de euros correspondían a la AGE, lo que supuso un recorte del 14,6% respecto a 2014 (12.617 millones de euros), mientras que el líquido a ingresar o a devolver correspondiente a las AAFF fue de 388 millones de euros y una tasa del -28,4% respecto a 2014 (542 millones de euros).

III.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

En los Cuadros 42 y 43 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el Cuadro 42 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.783 en 2015, lo que representaba el 2,2% sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.481.368), al igual que en 2014, en el que dicho colectivo fue de 32.564, produciéndose un aumento del 0,7%. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2015 (1.448.585) supuso, como en 2014, el 97,8% del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio y se incrementó en el 2,2% respecto a 2014 (1.417.148).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2015, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 36.250 millones de euros, lo que representó el 41% del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 88.468 millones de euros, correspondiente a 1.213.823 declarantes, alcanzando así una media de 72.884 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 31.082, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 1,2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 52.218 millones de euros, obteniéndose una media de 44.150 euros correspondiente a 1.182.741 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable negativo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable positivo fue sensiblemente mayor en las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno (54,4%).

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

Cuadro 42

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS
IS 2015

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	
1. Número total	32.783	-	-	1.448.585	-	-	1.481.368	-	-	-
2. Resultado contable neto	31.082	36.249,8	1.166.264	1.182.741	52.218,2	44.150	1.213.823	88.468,0	72.884	41,0%
2.1. Resultado contable positivo	18.365	86.267,2	4.697.369	653.023	103.094,9	157.873	671.388	189.362,1	282.046	45,6%
2.2. Resultado contable negativo	12.717	50.017,4	3.933.110	529.718	50.876,6	96.045	542.435	100.894,0	186.002	49,6%
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-16.181,5	-	-	-15.057,9	-	-	-31.239,4	-	51,8%
3.1. Aumentos	-	227.211,0	-	-	76.057,9	-	-	303.268,9	-	74,9%
3.2. Disminuciones	-	243.392,6	-	-	91.115,7	-	-	334.508,3	-	72,8%
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	30.981	22.480,7	725.628	1.163.688	37.124,5	31.902	1.194.669	59.605,2	49.893	37,7%
5. Reserva de capitalización	1.118	228,6	204.506	65.584	804,5	12.267	66.702	1.033,1	15.489	22,1%
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	3.136	1.687,5	538.095	287.508	15.130,7	52.627	290.644	16.818,2	57.865	10,0%
7. Base imponible neta	29.057	21.285,1	732.530	939.511	21.205,3	22.571	968.568	42.490,4	43.869	50,1%
7.1. Base imponible positiva	15.662	58.651,6	3.744.837	429.922	57.753,3	134.334	445.584	116.404,9	261.241	50,4%
7.2. Base imponible negativa	13.395	37.366,5	2.789.586	509.589	36.548,0	71.721	522.984	73.914,5	141.332	50,6%
8. Reserva de nivelación	-	4,8	-	-	327,3	-	-	332,2	-	1,5%
9. Cuota íntegra	15.589	16.521,4	1.059.809	419.730	13.527,6	32.229	435.319	30.049,0	69.027	55,0%
10. Tipo medio	-	28,17%	-	-	23,42%	-	-	25,81%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	872,3	-	-	1.017,4	-	-	1.889,6	-	46,2%
11.1. Bonificaciones	-	105,9	-	-	153,8	-	-	259,7	-	40,8%
11.2. Deducciones por doble imposición	-	207,0	-	-	260,9	-	-	467,9	-	44,2%
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	559,4	-	-	602,6	-	-	1.162,1	-	48,1%
12. Cuota líquida	15.319	15.659,6	1.022.231	416.128	12.402,2	29.804	431.447	28.061,8	65.041	55,8%
13. Tipo efectivo	-	26,68%	-	-	21,26%	-	-	23,99%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	404,0	-	-	2.200,1	-	-	2.604,1	-	15,5%
15. Pagos fraccionados	-	6.282,4	-	-	7.874,3	-	-	14.156,6	-	44,4%
16. Cuota diferencial	20.548	8.963,2	436.207	609.993	2.299,2	3.769	630.541	11.262,3	17.861,4	79,6%
17. Líquido a ingresar o devolver	20.534	8.960,1	436.355	608.521	2.208,7	3.630	629.055	11.168,8	17.755	80,2%

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (-31.239 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 51,8% (-16.182 millones de euros), ligeramente superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (-15.058 millones de euros), el 48,2% restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero significativamente diferentes a los de los saldos.

En la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas se observa que, del total, 59.605 millones de euros, el 37,7% correspondía al colectivo de entidades que formaban parte de algún grupo fiscal (22.481 millones de euros), mientras que las entidades que no formaban parte de grupos fiscales aportaron el 62,3% restante, es decir, 37.124 millones de euros.

En la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización (nuevo beneficio fiscal en 2015) destacó la representación de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales, con un importe de 804 millones de euros, esto es el 77,9% sobre un total de 1.033 millones de euros, siendo, por tanto, la aportación de las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal se cifró en 229 millones de euros, el restante 22,1%.

Destacó la elevada proporción de las entidades que no formaron parte de grupos fiscales en la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. El importe total de esta magnitud fue de 16.818 millones de euros, de los que solo el 10% (1.687 millones de euros) correspondían a entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, y el 90% restante (15.131 millones de euros) al otro colectivo.

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa fue muy similar y equilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos. La base imponible neta total alcanzó un importe de 42.490 millones de euros, del cual el 50,1% (21.285 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 49,9% restante (21.205 millones de euros) procedió de las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 58.652 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 50,4% del total), correspondiente a 15.662 entidades, de forma que su importe medio fue de 3,7 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 57.753 millones de euros (el restante 49,6% del total), siendo su valor medio de 134.334 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 429.922.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos fiscales acumularon un importe de 36.548 millones de euros (el 49,4% sobre el total), correspondiente a 509.589 declarantes, con un valor medio de 71.721 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.395, alcanzando un importe de 37.366 millones de euros (el restante 50,6% del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 2,8 millones de euros, aproximadamente.

La reducción por dotaciones a la reserva de nivelación (nuevo beneficio fiscal en 2015) fue absorbida casi en su totalidad por las entidades no pertenecientes a grupos fiscales. Su importe total fue de 332

millones de euros, de los que 327 millones de euros (el 98,5%) fueron aportados por las entidades que no pertenecían a grupos y el resto (5 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 16.521 millones de euros (el 55% respecto al total) correspondiente a 15.589 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,1 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 32.229 euros para cada una de las 419.730 entidades que cumplieron la partida, lo que significó un importe total de 13.528 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 28,2% en 2015, 1,8 puntos porcentuales menos que en 2014 (el 30%), mientras que para el resto de entidades fue del 23,4% en 2015, 1,2 puntos porcentuales más que en 2014 (el 22,2%).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (872 millones de euros) supuso el 46,2% del importe referido a la totalidad de entidades (1.890 millones de euros). Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 1.017 millones de euros, esto es, el restante 53,8%.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 559 millones de euros (el 48,1% del total), frente a 603 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno, es decir, el restante 51,9%.

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones. El 44,2% del total de las citadas deducciones (468 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal, esto es, 207 millones de euros, mientras que el 55,8% restante (261 millones de euros) correspondió al resto de entidades.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal ascendió a 106 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 154 millones de euros, lo que supusieron unas participaciones del 40,8 y 59,2%, respectivamente, sobre un importe total de 260 millones de euros.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 15.660 millones de euros (el 55,8% del total), correspondiente a las 15.319 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1 millón de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 29.804 euros, ya que su importe ascendió a 12.402 millones de euros (el restante 44,2% del total) y el número de declarantes fue de 416.128.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 26,7% en 2015, con una subida de 8,2 puntos porcentuales respecto a 2014 (el 18,5%) y

excediendo en 5,4 puntos porcentuales al tipo efectivo del resto de entidades, el 21,3% en 2015, que, a su vez, superó en cerca de 4 puntos porcentuales al resultante en 2014 (el 17,4%), de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes, debido al diferente modo en que se trata la doble imposición en la LIS desde 2015 en comparación a cómo lo hacía el extinto TRLIS, vigente hasta 2014, como quedó explicado para el total de declarantes.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 15,5% del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 404 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.200 millones de euros.

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados en 2015 (14.157 millones de euros), el 44,4% (6.282 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 55,6% restante (7.874 millones de euros) de las demás entidades no pertenecientes a grupos fiscales. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2014 y 2015, se observa que la variación de los pagos fraccionados fue diferente en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -4% en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 9,1% en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2015 su importe ascendió a un total de 11.262 millones de euros, con un decrecimiento del 14,7% respecto a 2014 (13.201 millones de euros), del cual el 79,6% procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 8.963 millones de euros, lo que supuso una disminución del 15,1% respecto a 2014 (10.558 millones de euros), correspondiente a 20.548 entidades, siendo su cuantía media de 436.207 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 609.993, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.299 millones de euros y produciéndose una disminución 13% respecto a 2014 (2.643 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.769 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 11.169 millones de euros, del cual el 80,2% (8.960 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.209 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes.

En el Cuadro 43 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra para el año 2015, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

Cuadro 43

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS
IS 2015

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	
BONIFICACIONES	-	105,9	-	-	153,8	-	-	259,7	-	40,8%
Venta bienes corporales producidos en Canarias	21	25,6	1.217.009	349	12,0	34.447	370	37,6	101.566	68,0%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	11	6,7	606.917	24	3,7	155.264	35	10,4	297.212	64,2%
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.474	17,2	6.957	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	33	9,2	278.155	999	12,7	12.703	1.032	21,9	21.191	42,0%
Prestación de servicios públicos locales	6	61,4	10.230.544	208	76,3	366.917	214	137,7	643.467	44,6%
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	10	3,0	301.097	603	22,7	37.706	613	25,7	42.003	11,7%
Operaciones financieras y otras	-	0,1	-	-	9,1	-	-	9,2	-	0,7%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	207,0	-	-	260,9	-	-	467,9	-	44,2%
Interna:	-	117,4	-	-	132,0	-	-	249,4	-	47,1%
Internacional:	-	89,6	-	-	128,9	-	-	218,5	-	41,0%
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	170	20,4	120.184	2.015	85,5	42.411	2.185	105,9	48.462	19,3%
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	213	59,4	278.744	417	18,0	43.061	630	77,3	122.745	76,8%
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	9,8	-	-	25,5	-	-	35,3	-	27,7%
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	559,4	-	-	602,6	-	-	1.162,1	-	48,1%
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.345	247,5	184.039	13.508	368,9	27.307	14.853	616,4	41.500	40,2%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	35,3	-	-	103,8	-	-	139,1	-	25,4%
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	22,5	-	1.129	72,3	64.035	-	94,8	-	23,7%
<i>Innovación tecnológica</i>	-	12,8	-	1.047	31,5	30.102	-	44,3	-	28,9%
<i>Restantes incentivos</i> ⁽¹⁾	-	3,3	-	-	26,8	-	-	30,1	-	11,0%
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	208,9	-	-	238,2	-	-	447,2	-	46,7%
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	31	4,1	133.560	141	9,9	70.243	172	14,0	81.655	29,5%
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.076	39,2	36.385	8.787	58,7	6.683	9.863	97,9	9.923	40,0%
Inversiones en Canarias	188	138,6	737.413	4.643	85,6	18.438	4.831	224,2	46.417	61,8%
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	49	6,3	129.584	735	6,0	8.180	784	12,4	15.768	51,4%
Entidades sometidas a normativa foral	40	63,2	1.579.639	93	33,4	358.966	133	96,6	726.086	65,4%
Reversión de medidas temporales	-	21,2	-	-	14,7	-	-	35,9	-	59,1%
Reversión de medidas temporales DT 37ª.1 LIS (limitación a las amortizaciones)	4.175	17,2	4.128	10.860	13,7	1.261	15.035	30,9	2.057	55,7%
Reversión de medidas temporales DT 37ª.2 LIS (actualización de balances)	194	4,0	20.527	226	1,0	4.405	420	5,0	11.852	80,0%
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	39,2	-	-	25,5	-	-	64,7	-	60,6%
TOTAL	-	872,3	-	-	1.017,4	-	-	1.889,6	-	46,2%

s.e.: secreto estadístico

(1) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo para trabajadores con discapacidad, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo), inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad y acontecimientos de excepcional interés público.

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio y producciones cinematográficas extranjeras.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue bastante equilibrado, ya que el 48,1% (559 millones de euros) correspondió a las entidades que pertenecían a algún grupo y el 51,9% restante (603 millones de euros) a las entidades no pertenecientes a grupos.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 224 millones de euros, de los cuales el 61,8% (139 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 139 millones de euros, del cual el 74,6% (104 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno. Por componentes, el importe total de la deducción por I+D representó el 68,2% del total de las deducciones por actividades de I+D+i (95 millones de euros), del cual, el 76,3% (72 millones de euros) correspondió a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno y 23 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 44 millones de euros, del cual el 71,1% (32 millones de euros) fue consignado por entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por donaciones a entidades sin fines lucrativos y las deducciones de las entidades sometidas a normativa foral, los cuales fueron de 98 y 97 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 40 y 65,4%, por ese orden.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición fueron las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno las que tuvieron una mayor representación (el 55,8%), ya que su importe se situó en 261 millones de euros, frente a 207 millones de euros que aportaron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal.

Dentro de las deducciones por doble imposición, las de carácter interno tuvieron una mayor relevancia. Para el colectivo de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 117 millones de euros (el 56,7% del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 132 millones de euros (el 50,6% del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 47,1%.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición internacional fue de 218 millones de euros en 2015, del cual, 90 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 41% de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, con un importe total de 260 millones de euros, el 40,8% lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 6 y 33, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que sus importes totales quedaron en sus mayores partes explicadas por las cantidades declaradas por las entidades de grupos. En concreto, la

bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 38 millones de euros, procedió en un 68% de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, su importe fue de 26 millones de euros, correspondiente a 21 declarantes, lo que implicó una cuantía media superior a 1,2 millones de euros. Por otro lado, el 64,2% del importe de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo total ascendió a 10 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 6,7 millones de euros, correspondiente a 11 declarantes, con una cuantía media de 606.917 euros.

Por su parte, la bonificación por la prestación de servicios públicos locales alcanzó un total de 138 millones de euros, de los que el 44,6% correspondieron a 6 entidades pertenecientes a grupos fiscales (61 millones de euros), con un importe medio de 10,2 millones de euros.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 10 contribuyentes pertenecientes a grupos fiscales, con un importe de 3 millones de euros (el 11,7% del importe total de esta bonificación que ascendió a 26 millones de euros) y una cuantía media de 301.097 euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 603, aportaron 23 millones de euros (el 88,3% restante) y su cuantía media fue de 37.706 euros.

III.1.11. Régimen especial de las entidades de reducida dimensión

Dada la relevancia de las ERD en el tejido empresarial de nuestro país, se considera que pudiera ser de interés ofrecer una síntesis de las cifras estadísticas correspondientes a las variables de la liquidación del impuesto para ese colectivo, examinar su aportación relativa en comparación a la totalidad de los contribuyentes del IS y, en tercer lugar, saber cuáles han sido las variaciones más significativas que se registraron entre los ejercicios 2014 y 2015.

Dicha tarea se lleva a cabo en este capítulo, en el que se presentan las principales magnitudes del IS para el colectivo de declarantes acogidos al régimen especial de las ERD en el ejercicio 2015 y se ofrece su comparación con la información correspondiente al período impositivo 2014.

A efectos fiscales, el concepto de ERD gira en torno al importe neto de la cifra de negocios, entendiendo por tal la suma del importe de las ventas y prestaciones de servicios derivados de la actividad ordinaria de la empresa y del precio de adquisición o coste de producción de los bienes o servicios entregados a cambio de activos no monetarios, o como contraprestación de servicios que representan gastos para la empresa (sin incluir los productos consumidos por la propia empresa, los trabajos realizados para sí misma, los ingresos financieros ni las subvenciones, salvo cuando estas últimas se otorguen en función de las unidades de producto vendidas y forme parte del precio de venta de los bienes y servicios), minorado todo ello en el importe de las devoluciones de ventas, los “*rappels*” sobre ventas o prestaciones de servicios y los descuentos comerciales efectuados sobre ingresos computados en la cifra anual de negocios. No se incluyen en el cálculo ni el IVA ni los Impuestos Especiales que graven la fabricación o importación de ciertos bienes.

Para el ejercicio 2015, como ya se comentó en el Capítulo II, la LIS incorporó varias modificaciones en el régimen especial de ERD, eliminando algunos beneficios fiscales y creando otros. Así, se suprimieron: la libertad de amortización de bienes de escaso valor en este régimen especial, si bien la LIS extendió este supuesto de libertad de amortización en su artículo 12.3 a la totalidad los contribuyentes a partir de 2015, la amortización acelerada de los elementos patrimoniales objeto de reinversión, que se mantuvo solo en régimen transitorio, la deducción por inversión de beneficios, aunque, al igual que la anterior, solo continuó aplicándose en régimen transitorio, y la escala de tipos de gravamen reducidos regulados hasta 2014 en el artículo 114 y en la disposición adicional duodécima del TRLIS. Por otra parte, la LIS incorporó, en su artículo 105, la reducción de un 10% de la base imponible por dotaciones a la reserva de nivelación y estableció, con carácter transitorio para el ejercicio 2015, una escala de tipos de gravamen del 25% sobre la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, y del 28% sobre la parte de base imponible que excediera de ese límite, mientras que las microempresas por mantenimiento o creación de empleo tributarían al tipo del 25% (letras j) y k) de la disposición transitoria trigésima cuarta).

Se mantuvo el umbral de la cifra de negocios que servía para delimitar su ámbito subjetivo, si bien se excluyó expresamente de su aplicación a las entidades patrimoniales definidas en el apartado 2 del artículo 5 de la LIS. Así, para que una empresa pudiera acogerse al régimen especial de las ERD, su cifra neta de negocios en el ejercicio inmediato anterior había de ser inferior a 10 millones de euros. Si la entidad fuese de nueva creación, el importe de la cifra neta de negocios había de referirse al primer período impositivo en que se hubiese desarrollado efectivamente la actividad.

No obstante, cuando el periodo impositivo inmediato anterior hubiese tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiera desarrollado durante menos de un año, el importe neto de la cifra de negocios se elevaba al año. Como consecuencia, en estos casos, la cifra neta de negocios a efectos de la aplicación del régimen especial de las ERD podía superar la cuantía de los ingresos obtenidos por la entidad en el periodo impositivo de referencia.

Por otra parte, si la entidad formaba parte de un grupo de sociedades, el importe de la cifra neta de negocios había de referirse al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Ello implicaba la existencia de entidades que, si bien individualmente tenían una cifra neta de negocios inferior al umbral exigido, no pudieron acogerse a los beneficios fiscales del régimen especial de las ERD porque el grupo en su conjunto superaba dicho límite. A tenor de esta circunstancia, hay que tener en cuenta que, como ya señaló, en relación con los grupos de empresas, los datos estadísticos utilizados para el análisis que se lleva a cabo en esta publicación no incluyen los correspondientes a las declaraciones de grupos consolidados sino sólo los de las declaraciones presentadas individualmente por las entidades pertenecientes al grupo.

Los incentivos fiscales para las ERD en el ejercicio 2015, según lo preceptuado por la LIS, consistían básicamente en los siguientes:

- Libertad de amortización para los elementos nuevos del inmovilizado material que estuvieran afectos a actividades económicas (adquiridos o construidos por la propia empresa) y de las inversiones inmobiliarias, siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes al inicio del periodo impositivo en que los activos adquiridos entrasen en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incrementase respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores y dicho incremento se mantuviese durante un periodo adicional de otros veinticuatro meses. La cuantía de la inversión que podía beneficiarse del régimen de libertad de amortización era la resultante de multiplicar la cifra de 120.000 euros por el referido incremento calculado con dos decimales (artículo 102 de la LIS). El contenido de este incentivo no varió en comparación al vigente en 2014.
- Amortización acelerada para los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, así como del inmovilizado intangible, que estuvieran afectos en ambos casos a actividades económicas, que se hallaba multiplicando por 2 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas (artículo 103 de la LIS). Respecto a 2014, este incentivo fiscal no experimentó cambio alguno.
- Deducción de la dotación para la cobertura del riesgo por posibles insolvencias, hasta el límite del 1% sobre los deudores existentes al final del periodo impositivo (artículo 104 de la LIS). Tampoco este incentivo fiscal sufrió modificación alguna respecto al vigente en 2014.
- Una nueva reducción del 10% de la base imponible por dotaciones a la reserva de nivelación, con un límite máximo de 1 millón de euros o, en caso de que el periodo impositivo tuviera una duración inferior a 1 año, el resultado de multiplicar dicha cantidad por la proporción existente entre la duración del periodo impositivo respecto al año. Las cantidades minoradas por la aplicación de dicha reducción se adicionarán a la base imponible de los periodos impositivos que concluyan en los 5 años inmediatos y sucesivos a la finalización del periodo impositivo en que se hubiera realizado la citada minoración, siempre que el contribuyente tuviera una base imponible negativa, y hasta el importe de la misma. El importe restante se integraría en la base imponible del periodo impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo (artículo 105 de la LIS).

- Régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra del 10% de los beneficios del ejercicio, sin incluir la contabilización del IS, que se invirtieran en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, siempre que se cumpliesen determinadas condiciones. La deducción era del 5% en el caso de entidades que tributaban de acuerdo con la escala de gravamen prevista en la disposición adicional duodécima del TRLIS (tipo reducido por mantenimiento o creación de empleo). La deducción se practicaba en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo que se efectuaba la inversión. La base de la deducción resultaba de aplicar al importe de los beneficios del ejercicio, sin incluir la contabilización del IS, objeto de inversión un coeficiente determinado (artículo 37 del TRLIS). Esta deducción fue introducida, con efectos para los beneficios que se hubieran generado en periodos impositivos que se iniciasen a partir de 1 de enero de 2013, por la Ley 14/2013 y, como se ha señalado ante, fue suprimida por la LIS, si bien se estableció un régimen transitorio que permitía seguir aplicando la deducción respecto de beneficios generados antes de 2015, aun cuando la inversión de estos y los demás requisitos de la deducción se hubieran producido en periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015 (apartado 5 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).
- Régimen transitorio de las amortizaciones aceleradas de los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a explotaciones económicas en los que se materializase la reinversión del importe total obtenido en la transmisión onerosa de elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, también afectos a explotaciones económicas. Estos elementos podían amortizarse en función del coeficiente que resultase de multiplicar por 3 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas (artículo 113 del TRLIS). Como se ha indicado antes, la LIS suprimió este beneficio fiscal, si bien estableció que los contribuyentes que vinieran aplicándolo en periodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015, podrían continuar su aplicación (disposición transitoria vigésima octava de la LIS).
- Aplicación temporal solo durante 2015 de un tipo de gravamen reducido del 25% sobre la parte de base imponible que no excediera de 300.000 euros. El exceso de base imponible sobre ese límite se gravaba al tipo general del 28% (letra j) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS). Respecto a 2014, el tipo aplicable sobre la parte de la base imponible que superara 300.000 euros se redujo en 2 puntos porcentuales, manteniéndose en el 25% el primero de los mencionados. A partir de 2016, tributarían al tipo general de gravamen, es decir, este incentivo fiscal desaparecía completamente.
- Aplicación temporal durante 2015 de un tipo de gravamen del 25% sobre toda la base imponible, en caso de que se tratara de microempresas, definidas como aquellas que tuvieran un importe neto de la cifra de negocios inferior a 5 millones de euros anuales y una plantilla media inferior a 25 trabajadores, siempre que se cumpliera la condición de mantenimiento o creación de empleo (letra k) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS). En comparación a 2014, hubo una subida de 5 puntos porcentuales del tipo aplicable sobre la parte de la base imponible que no excediera de 300.000 euros, por cuanto hasta entonces era del 20%, mientras que se mantuvo el gravamen aplicable sobre la parte restante de base imponible, el cual era del 25%. A partir de 2016, tributarían al tipo general de gravamen, al igual que las restantes ERD, es decir, este incentivo fiscal quedaba completamente suprimido.

Como ya se comentó en el apartado referente al número de declaraciones por regímenes de tributación, el colectivo de ERD en 2015 estuvo formado por 1.080.245 entidades, lo que supuso una disminución del 5,7% respecto al ejercicio anterior (1.145.919 entidades) y una bajada de 6,1 puntos porcentuales del peso de estas entidades en el conjunto de la totalidad de los declarantes del impuesto, al pasar del 79% en 2014 al 72,9% en 2015. Dicho descenso se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que entre 2014 y 2015 se mantuvo constante el umbral máximo de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 10 millones de euros anuales, así como consecuencia de la reforma de la normativa del tributo que entró en vigor en 2015, mediante la promulgación de la LIS, la cual supuso, entre otras medidas y como se ha explicado antes, cambios relevantes en los incentivos fiscales incluidos en el régimen especial de las ERD, tales como la supresión del tipo reducido de gravamen, que se mantuvo solo en régimen transitorio en 2015 y se compensó en parte con la creación de la reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de nivelación, y la supresión de la amortización acelerada de elementos patrimoniales que fueran objeto de reinversión, que se mantuvo también únicamente en régimen transitorio a partir de 2015.

En el Cuadro 44 se recoge el número de declaraciones correspondientes a ERD distribuido por tramos de ingresos para los ejercicios 2014 y 2015, apreciándose, tal como cabría esperar por la propia definición de las ERD, una elevada concentración en los niveles de ingresos bajos y medios.

Cuadro 44								
NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN								
IS 2014 Y 2015								
Tramos de ingresos (millones de euros)	2014			2015			Variación 15/14	
	Declarantes	% s/total empresas reducida dimension	% sobre total declarantes	Declarantes	% s/total empresas reducida dimension	% sobre total declarantes	Tasa Declarantes	Diferencia porcentual sobre total declarantes
0	236.050	20,6%	71,6%	218.283	20,2%	62,8%	-7,5%	-8,8
0 - 0,01	115.065	10,0%	75,9%	101.550	9,4%	68,3%	-11,7%	-7,6
0,01 - 0,05	175.407	15,3%	79,5%	156.685	14,5%	72,6%	-10,7%	-6,9
0,05 - 0,1	138.645	12,1%	84,5%	129.148	12,0%	78,5%	-6,8%	-6,0
0,1 - 0,25	191.465	16,7%	88,0%	183.661	17,0%	82,5%	-4,1%	-5,5
0,25 - 0,5	116.748	10,2%	88,1%	115.421	10,7%	84,0%	-1,1%	-4,1
0,5 - 1	80.155	7,0%	86,5%	80.707	7,5%	82,9%	0,7%	-3,6
1 - 3	66.659	5,8%	80,4%	67.741	6,3%	78,1%	1,6%	-2,3
3 - 5	14.990	1,3%	70,3%	15.541	1,4%	69,6%	3,7%	-0,7
5 - 7,5	6.802	0,6%	60,1%	7.079	0,7%	59,8%	4,1%	-0,3
7,5 - 10	2.498	0,2%	43,3%	2.759	0,3%	45,7%	10,4%	2,4
10 - 25	1.322	0,1%	11,8%	1.533	0,1%	13,0%	16,0%	1,2
Más de 25	113	0,0%	1,4%	137	0,0%	1,6%	21,2%	0,2
TOTAL	1.145.919	100%	79,0%	1.080.245	100%	72,9%	-5,7%	-6,1

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Cabe advertir que la variable que se ha tomado como referencia para la tramificación, que se utiliza para determinar el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad, tanto en este cuadro como en todos

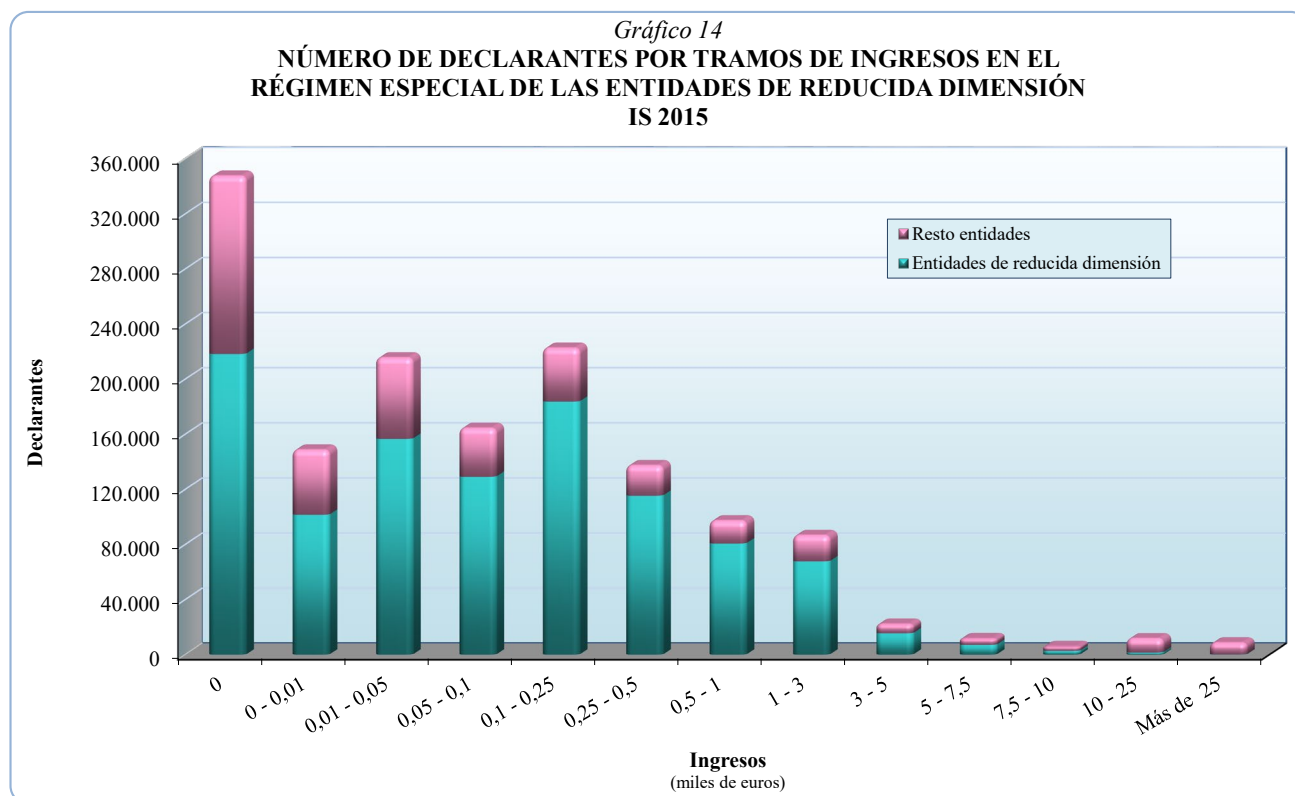
aquellos en los que aparecen datos distribuidos con arreglo a esa misma clasificación, es la correspondiente a la suma de todos los importes de ingresos, incluidos los resultados positivos de determinadas operaciones, de todas las variaciones positivas de valor, incluidas las diferencias de cambio, y del saldo neto positivo del impuesto sobre beneficios. Dicha variable difiere de aquella otra que delimita fiscalmente al colectivo de ERD, esto es, el importe neto de la cifra de negocios, debido, fundamentalmente, a la existencia de ingresos de índole financiero, de ingresos extraordinarios y de partidas de ajuste. Esta es la razón que explica que en el Cuadro 44 figuren ERD en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, que fue el límite máximo del importe neto de la cifra de negocios que estaba vigente en 2015.

En 2015, más de la mitad de las ERD, concretamente, el 56,1%, tuvieron unos ingresos hasta 100.000 euros (el 58% en 2014). Estas entidades representaron el 69,1% del total de declarantes del IS con dicho nivel de ingresos, lo que supuso una disminución de 7,7 puntos porcentuales respecto a 2014 (el 76,8%).

Si se elevaba el nivel de ingresos hasta 1 millón de euros, la participación en el total de ERD subía hasta el 91,2% en 2015 (el 91,9% en 2014) y su peso respecto al total de declarantes con ese nivel de ingresos se situaba en el 73,9% en 2015 (el 80,5% en 2014).

A partir de 10 millones de euros de ingresos, la participación de las ERD, por su propia definición, fue residual, abarcando menos del 0,2% del total de las entidades acogidas a este régimen fiscal especial, tanto en 2014 como en 2015.

En el Gráfico 14 se representa el número de ERD en el ejercicio 2015 y su comparación con el resto de empresas en cada uno de los tramos de ingresos, de acuerdo con los datos recogidos en el Cuadro 44.

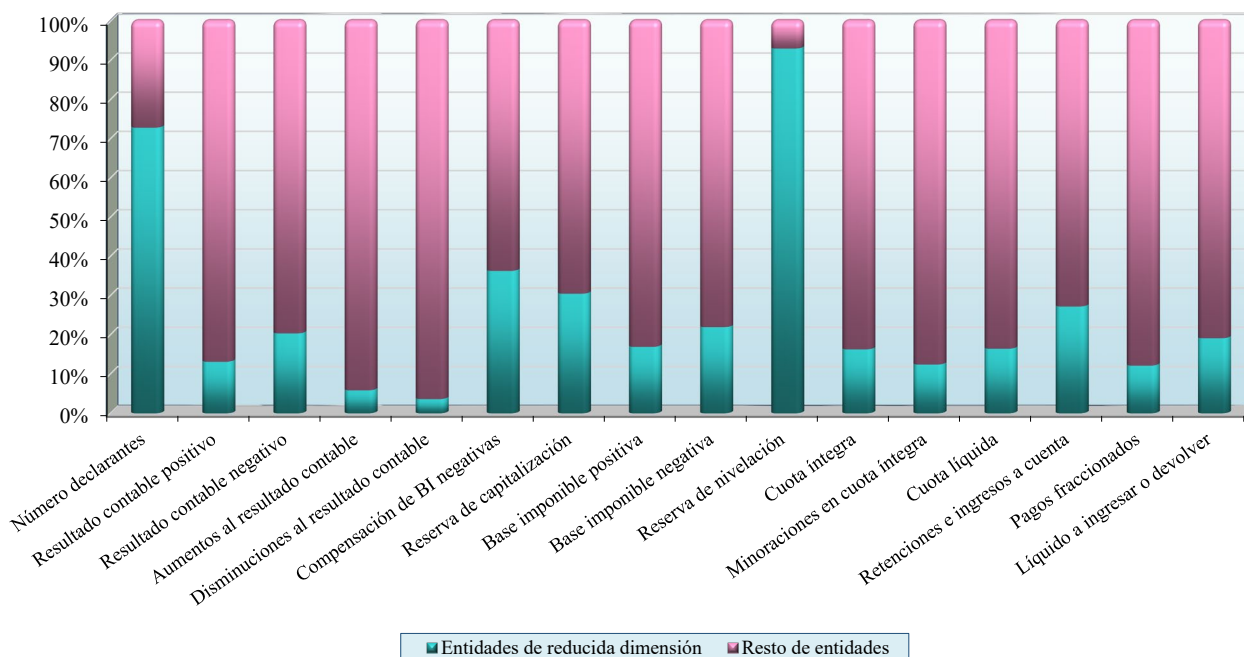


El Cuadro 45 muestra un resumen de las principales magnitudes del IS correspondientes a los declarantes acogidos al régimen especial de las ERD en los ejercicios 2014 y 2015. El Gráfico 15 muestra la participación de las ERD en las distintas magnitudes en el ejercicio 2015.

Cuadro 45 PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN IS 2014 Y 2015									
Conceptos	2014			2015			Variaciones 15/14		
	Declar.	Importe		Declar.	Importe		Tasa Declar.	Importe	
		Millones de euros	% s/ total		Millones de euros	% s/ total		Tasa	Diferencia porcentual s/ total
Resultado contable neto:	969.193	-4.525,8	-4,7%	914.811	4.339,4	4,9%	-5,6%	195,9%	9,6%
<i>Resultado contable positivo</i>	504.756	20.423,4	11,0%	524.886	24.938,9	13,2%	4,0%	22,1%	2,2%
<i>Resultado contable negativo</i>	464.437	24.949,2	28,1%	389.925	20.599,6	20,4%	-16,0%	-17,4%	-7,7%
Ajustes extracontables (saldo):	-	8.082,7	37,1%	-	5.628,0	-18,0%	-	-30,4%	-55,1%
<i>Total aumentos</i>	-	16.224,5	7,9%	-	17.780,0	5,9%	-	9,6%	-2,0%
<i>Total disminuciones</i>	-	8.141,8	4,4%	-	12.152,0	3,6%	-	49,3%	-0,8%
Base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	961.079	3.560,0	3,0%	906.379	9.936,1	16,7%	-5,7%	179,1%	13,7%
Reserva de capitalización	-	-	-	52.649	315,4	30,5%	-	-	-
Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	235.443	6.296,1	32,0%	231.797	6.112,5	36,3%	-1,5%	-2,9%	4,4%
Base imponible neta:	775.288	-2.735,6	-2,8%	728.747	3.517,1	0,7%	-6,0%	228,6%	3,5%
<i>Base imponible positiva</i>	325.897	18.539,1	11,2%	352.092	19.772,0	17,0%	8,0%	6,7%	5,8%
<i>Base imponible negativa</i>	449.391	21.274,7	32,1%	376.655	16.254,9	22,0%	-16,2%	-23,6%	-10,2%
Reserva de nivelación (saldo)	-	-	-	-	310,6	93,5%	-	-	-
Cuota íntegra	322.812	4.632,4	10,5%	348.931	4.909,5	16,3%	8,1%	6,0%	5,9%
Tipo medio de gravamen	-	24,99%	-	-	24,83%	-	-	-0,16	-
Minoraciones en cuota íntegra:	-	738,7	5,1%	-	235,5	12,5%	-	-68,1%	7,3%
<i>Bonificaciones</i>	-	27,3	8,3%	-	35,1	13,5%	-	28,9%	5,2%
<i>Deducciones doble imposición</i>	-	559,7	4,5%	-	69,2	14,8%	-	-87,6%	10,3%
<i>Deducciones por inversiones y creación empleo</i>	-	151,8	9,7%	-	131,2	11,3%	-	-13,6%	1,5%
Cuota líquida	319.000	3.891,8	13,0%	346.617	4.630,7	16,5%	8,7%	19,0%	3,5%
Tipo efectivo de gravamen	-	20,99%	-	-	23,25%	-	-	2,26	-
Tipo efectivo corregido (tec)	-	23,77%	-	-	19,44%	-	-	-4,33	-
Retenciones e ingresos a cuenta	-	806,7	28,1%	-	710,3	27,3%	-	-12,0%	-0,9%
Pagos fraccionados	-	1.492,3	10,8%	-	1.725,8	12,2%	-	15,6%	1,3%
Cuota diferencial	488.590	1.579,2	12,0%	483.081	2.173,9	19,3%	-1,1%	37,7%	7,3%
Líquido a ingresar o devolver	487.773	1.562,2	11,9%	481.883	2.140,4	19,2%	-1,2%	37,0%	7,3%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Gráfico 15
PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO. IS 2015



El **resultado contable neto** declarado por las ERD aumentó el 195,9% en 2015 respecto al ejercicio anterior, alcanzando un importe positivo de 4.339 millones de euros, que se desglosaba entre unos beneficios obtenidos por las ERD en 2015 que ascendían a 24.939 millones de euros (el 13,2% del total), con una tasa del 22,1% respecto a 2014, y unas pérdidas de las ERD en 2014 de 20.600 millones de euros (el 20,4% del total), lo que supuso una notable disminución, el 17,4%, respecto a 2014. El saldo del resultado contable en 2014 había sido de -4.526 millones de euros, con un desglose entre unos beneficios de 20.423 millones de euros (el 11% del total) y unas pérdidas de 24.949 millones de euros (el 28,1% del total).

El conjunto de las **correcciones al resultado contable** que efectuaron las ERD en 2015 arrojaron un importe agregado por un saldo positivo de 5.628 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 30,4% respecto al saldo positivo resultante en 2014 (8.083 millones de euros). En 2015 los ajustes positivos supusieron 17.780 millones de euros, el 9,6% más que en 2014 y los de signo negativo, 12.152 millones de euros, con un aumento del 49,3% respecto a 2014.

En el Cuadro 46 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo por las ERD para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, en el ejercicio 2015.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Régimen especial de las entidades de reducida dimensión

Cuadro 46

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	415.545	5.649,5	13.595	149.445	1.784,3	11.939	3.865,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	455,5	-	-	659,9	-	-204,4
2.1. Cambios de criterios contables	662	55,5	83.825	694	141,7	204.126	-86,2
2.2. Operaciones a plazos	-	177,2	-	-	145,4	-	31,8
2.3. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	81	72,6	896.505	67	111,0	1.656.094	-38,3
2.4. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	1.430	110,7	77.437	2.155	223,5	103.699	-112,7
2.5. Otras ⁽¹⁾	-	39,5	-	-	38,4	-	1,1
3. Amortizaciones:	-	458,9	-	-	592,2	-	-133,3
3.1. Libertad de amortización:	-	247,7	-	-	311,2	-	-63,5
3.1.1. Elementos del inmovilizado y gastos de I+D	-	13,3	-	-	17,1	-	-3,8
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	1.706	36,6	21.427	427	61,5	143.961	-24,9
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.979	45,4	15.235	250	15,5	62.190	29,8
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	11.457	129,7	11.320	4.477	204,5	45.682	-74,8
3.1.5. Otros supuestos ⁽²⁾	-	22,8	-	-	12,6	-	10,2
3.2. Amortización acelerada	9.336	118,3	12.672	9.006	210,8	23.407	-92,5
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	5.266	90,5	17.179	2.362	51,6	21.855	38,8
3.4. Otras ⁽³⁾	46	2,4	51.521	-	18,6	-	-16,2
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	5.097,6	-	-	630,1	-	4.467,5
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	4.734,8	-	-	501,9	-	4.232,8
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	443,5	-	-	146,7	-	296,8
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	694	314,1	452.661	370	17,9	48.260	296,3
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	3.122	3.698,5	1.184.645	756	302,7	400.414	3.395,7
4.1.4. Valores representativos de deuda	543	134,8	248.317	85	18,1	213.132	116,7
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽⁴⁾	-	143,8	-	-	16,6	-	127,3
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	159	10,7	67.538	37	7,6	205.441	3,1
4.3. Otras ⁽⁵⁾	1.525	352,1	230.886	481	120,6	250.709	231,5
5. Gastos por donativos y liberalidades	13.147	117,6	8.943	-	-	-	117,6
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	-	1.318,1	-	-	0,0	-	1.318,1
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	1.153	407,0	353.019	682	78,8	115.502	328,3
8. Revalorizaciones contables	82	22,6	275.579	35	5,4	155.156	17,2
9. Aplicación del valor normal de mercado	-	307,0	-	-	59,6	-	247,4
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	116	43,6	376.169	177	32,9	186.061	10,7
11. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	25,5	-	-	4.257,3	-	-4.231,8
11.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	66	13,4	203.707	5.124	4.199,7	819.610	-4.186,2
11.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	103	12,0	116.943	166	57,6	346.951	-45,5
12. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	69	17,0	246.508	-17,0
13. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	465	12,8	27.515	-	-	-	12,8
14. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁷⁾ :	-	44,8	-	-	49,1	-	-4,3
14.1. Agrupaciones de interés económico	518	21,5	41.601	670	20,6	30.789	0,9
14.2. Uniones temporales de empresas	-	23,3	-	-	28,5	-	-5,2
14.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	216	11,5	53.393	231	10,9	47.180	0,6
14.2.2. Criterios de imputación temporal	121	11,6	96.089	133	14,9	111.953	-3,3
14.2.3. Otros ajustes ⁽⁸⁾	-	0,1	-	-	2,7	-	-2,5
15. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal	-	15,0	-	-	4,9	-	10,0

Continúa...

Cuadro 46 (continuación)
PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarantes (euros)	
16. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	s.e.	s.e.	s.e.	11	122,5	11.136.591	s.e.
17. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁹⁾	94	39,2	417.167	74	36,8	497.039	2,4
18. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	9.952	163,7	16.451	7.656	204,2	26.676	-40,5
19. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	15	16,9	1.124.573	s.e.
20. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	4.522	1.248,9	276.174	5.198	1.284,8	247.166	-35,9
21. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	659	40,1	60.889	247	38,7	156.742	1,4
22. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	2.134	1.663,9	779.725	2.408	1.741,4	723.177	-77,5
23. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	2.884	15,6	5.393	-15,6
24. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	679	47,1	69.426	3.875	319,8	82.522	-272,6
25. Restantes correcciones ⁽¹⁰⁾	-	598,1	-	-	213,7	-	384,4
TOTAL ⁽¹¹⁾	-	17.780,0	-	-	12.152,0	-	5.628,0

(1) Incluye las correcciones por: reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; y rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones

(2) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(3) Incluye la limitación de la amortización contable y la amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida.

(4) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(5) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(6) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas, y los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas.

(7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.

(8) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE

(9) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(10) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida; las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; cambios de residencia y otras operaciones; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la adquisición de participaciones en entidades no residentes en régimen transitorio; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; las entidades sometidas a la normativa foral y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(11) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Fuentes: *Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.*

Tal como se observa en el Cuadro 46, entre los ajustes extracontables practicados en 2015 merecen destacarse, por la importancia cuantitativa de sus saldos, los que se enumeran a continuación.

Dentro de los ajustes con saldo positivo, las correcciones al resultado contable más relevantes fueron las correspondiente al IS, con un valor neto de 3.865 millones de euros en 2015 (el 37,9% más que en 2014), ascendiendo el importe de los aumentos al resultado contable (ajustes positivos) por este concepto a 5.649 millones de euros (tasa del 15,1% respecto a 2014), siendo consignados en 415.545 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media por entidad fue de 13.595 euros. Por otro lado, el importe de sus disminuciones al resultado contable (ajustes negativos) fue de 1.784 millones de euros (disminución del 15,1% respecto a 2014) y esas se consignaron en 149.445 declaraciones, con una cuantía media por entidad de 11.939 euros.

Las correcciones al resultado contable que ocuparon el segundo lugar en importancia por el valor de su saldo positivo fueron las correspondientes a las pérdidas por deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo de 3.396 millones de euros en 2015, lo que supuso un incremento del 152,5% respecto a 2014. Los aumentos extracontables por este concepto ascendieron a 3.698 millones de euros, con una tasa del 123,4%, mientras que las disminuciones extracontables fueron de 303 millones de euros, con un descenso del 2,8% respecto al año anterior.

Dentro de los ajustes con saldo negativo, el primer concepto a destacar fue los ajustes debidos a las exenciones para evitar la doble imposición, con un saldo negativo total de 4.232 millones de euros en 2015 y un considerable crecimiento, tasa del 1.871,6% respecto a 2014 (215 millones de euros). Los aumentos al resultado contable por este concepto fueron de 25 millones de euros (un 98,3% más que en 2014), mientras que las disminuciones fueron de 4.257 millones de euros, es decir, un 1.771,4% más que en 2014. Como ya se comentó, este comportamiento fuertemente expansivo se atribuye a los cambios normativos introducidos por la LIS, lo que supuso un profundo cambio en el sistema para evitar la doble imposición, pasando del método de deducción al de exención.

El segundo concepto a destacar fueron los ajustes debidos a las dotaciones a la RIC, cuyo saldo fue negativo de 273 millones de euros en 2015, lo que supuso un incremento del 21,4% respecto a 2014 (225 millones de euros). Los aumentos al resultado contable por este concepto fueron de 47,1 millones de euros, un 0,7% menos que en 2014 (47,5 millones de euros en 2014), consignándose en 679 declaraciones, por lo que su cuantía media fue de 69.426 euros. Por su parte, las disminuciones al resultado contable totalizaron 320 millones de euros, un 17,5% más que en 2014 (272 millones de euros), se reflejaron en 3.875 declaraciones y arrojaron una media de 82.522 euros.

En el Cuadro 47 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo en las ERD, en los ejercicios 2014 y 2015, así como sus tasas de variación, algunas de las cuales ya se han mencionado anteriormente.

Cuadro 47
COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2014 Y 2015

Ajustes	2014					2015					Tasas de variación
	Aumentos		Disminuciones		Saldo	Aumentos		Disminuciones		Saldo	Saldo
	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	
1. Impuesto sobre Sociedades	4.906,4	14,7%	2.102,7	9,8%	2.803,7	5.649,5	18,0%	1.784,3	10,7%	3.865,2	37,9%
2. Reglas de imputación:	357,0	5,3%	588,3	5,2%	-231,2	455,5	5,8%	659,9	6,3%	-204,4	11,6%
2.1. Cambios de criterios contables ⁽¹⁾	-	-	-	-	-	55,5	3,9%	141,7	6,2%	-86,2	-
2.2. Operaciones a plazos	144,8	27,2%	188,2	37,7%	-43,4	177,2	31,0%	145,4	18,0%	31,8	173,3%
2.3. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	2,6	15,0%	76,2	2,3%	-73,6	72,6	12,9%	111,0	6,7%	-38,3	47,9%
2.4. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽²⁾	209,7	3,4%	323,9	4,3%	-114,2	150,3	2,9%	261,9	4,6%	-111,6	2,3%
3. Amortizaciones	540,7	3,1%	521,9	12,2%	18,8	458,9	8,2%	592,2	6,6%	-133,3	-810,2%
3.1. Libertad de amortización	293,1	7,9%	251,1	8,9%	41,9	247,7	8,2%	311,2	12,3%	-63,5	-251,4%
3.2. Amortización acelerada	123,0	96,7%	223,1	97,6%	-100,1	118,3	60,3%	210,8	93,7%	-92,5	7,6%
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	78,8	2,9%	46,6	4,2%	32,3	90,5	3,8%	51,6	2,7%	38,8	20,3%
3.4. Otras ⁽³⁾	45,8	0,4%	1,2	1,3%	44,6	2,4	4,2%	18,6	0,4%	-16,2	-136,3%
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	4.143,9	4,4%	621,3	1,0%	3.522,6	5.097,6	5,2%	630,1	1,7%	4.467,5	26,8%
4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽²⁾	2.516,7	3,4%	426,4	1,0%	2.090,3	4.734,8	6,1%	501,9	2,2%	4.232,8	102,5%
4.2. Otras ⁽³⁾	1.627,2	8,2%	195,0	1,1%	1.432,2	362,8	1,7%	128,2	0,9%	234,6	-83,6%
5. Gastos por donativos y liberalidades	80,8	9,7%	-	-	80,8	117,6	9,6%	-	-	117,6	45,5%
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	1.480,8	40,6%	s.e.	s.e.	s.e.	1.317,7	34,7%	0,0	0,0%	1.317,7	s.e.
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	531,1	5,3%	73,7	14,0%	457,4	407,0	5,6%	78,8	7,7%	328,3	-28,2%
8. Revalorizaciones contables	84,1	30,5%	6,6	1,3%	77,5	22,6	1,6%	5,4	1,1%	17,2	-77,9%
9. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁷⁾	64,0	2,2%	16,5	0,5%	47,5	351,0	0,3%	98,6	2,2%	252,4	431,5%
10. Exenciones para evitar la doble imposición ⁽⁸⁾	12,9	1,8%	227,5	0,8%	-214,6	25,5	1,0%	4.257,3	2,0%	-4.231,8	-1871,6%
11. Régimen especial de AIE y UTE ^{(9) y (10)}	44,7	3,0%	67,6	2,2%	-23,0	44,8	3,1%	49,1	3,0%	-4,3	81,5%
12. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	0,0	0,0%	34,7	7,3%	-34,7	s.e.	s.e.	122,5	25,7%	s.e.	s.e.
13. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽¹¹⁾	69,1	4,1%	31,6	5,4%	37,5	39,2	5,8%	36,8	3,8%	2,4	-93,5%
14. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero ⁽¹²⁾	208,3	26,6%	200,2	28,3%	8,1	163,7	21,7%	204,2	24,7%	-40,5	-601,5%
15. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	78,2	1,2%	s.e.	s.e.	s.e.	16,9	0,8%	s.e.	s.e.

Continúa...

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Régimen especial de las entidades de reducida dimensión

Cuadro 47 (continuación)
COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2014 Y 2015

Ajustes	2014					2015					Tasas de variación
	Aumentos		Disminuciones		Saldo	Aumentos		Disminuciones		Saldo	Saldo
	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	% s/ajuste global	Millones de euros	
16. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	1.173,2	15,9%	1.217,1	15,3%	-43,8	1.248,9	17,0%	1.284,8	15,6%	-35,9	18,1%
17. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	59,8	13,2%	58,5	14,7%	1,2	40,1	9,6%	38,7	10,2%	1,4	13,5%
18. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	1.517,3	11,7%	1.617,8	11,6%	-100,6	1.663,9	12,3%	1.741,4	12,1%	-77,5	22,9%
19. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	47,5	23,2%	272,0	36,3%	-224,6	47,1	64,0%	319,8	36,9%	-272,6	-21,4%
20. Restantes correcciones ⁽¹³⁾	901,9	9,2%	405,6	2,2%	496,3	625,8	9,5%	245,1	2,3%	380,8	-23,3%
TOTAL ⁽¹⁴⁾	16.224,5	7,9%	8.141,8	4,4%	8.082,7	17.780,0	5,9%	12.152,0	3,6%	5.628,0	-30,4%

s.e.: secreto estadístico

(1) Ajustes nuevos en 2015.

(2) Para homogeneizar la comparación entre 2014 y 2015, se incluyen los ajustes por errores contables de 2014 que forman parte de la partida de otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos de 2015. Incluye también la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales y las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, ambas en 2014 y 2015.

(3) Comprende la limitación de la amortización contable y los nuevos ajustes de 2015 correspondientes a la amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida.

(4) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, incluido el fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido y la aplicación del límite a determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido (todos ellos en 2014 y 2015), así como los fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales (solo en 2014).

(5) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(6) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente, que comprendía en 2014 las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y las pérdidas del juego, mientras que en 2015 abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(7) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación del valor normal de mercado a transmisiones lucrativas y societarias, la aplicación del valor normal de mercado a operaciones vinculadas, los cambios de residencia y otras operaciones y los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal.

(8) En 2014 comprendía: las exenciones por doble imposición internacional y la exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, mientras que en 2015 abarca las exenciones de dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, junto con la segunda partida mencionada para 2014. En 2015 se realiza un tratamiento diferente para evitar la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyendo a gran parte de las deducciones en 2014 por un sistema de exenciones en 2015. De este modo, los contenidos de los ajustes de las exenciones para evitar la doble imposición no son homogéneos en 2014 y 2015.

(9) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.

(10) En 2015 comprende los siguientes ajustes regulados en la LIS: los relativos a las AIE; la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE, mientras que en 2014 solo existían unos ajustes relativos al conjunto del régimen especial de AIE y UTE, regulado en el TRLIS y las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero.

(11) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(12) En 2014 incluía también los ajustes por la cesión de bienes con opción de compra.

(13) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible, los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas (solo en 2015), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, la adquisición de participaciones en entidades no residentes, en régimen transitorio, la reinversión de beneficios extraordinarios, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las entidades sometidas a normativa foral, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, los requisitos y calificaciones contables referidos al grupo (solo en 2015), las bases imposables negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas (solo en 2015), las liminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo (solo en 2015), las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente (solo en 2014), los ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros (solo en 2014), la depreciación monetaria (solo en 2014), los gastos por operaciones con acciones propias (solo en 2014), los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión (solo en 2014) y el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial (solo en 2014).

(14) En 2014 y 2015 incluye las correcciones al resultado contable por el IS y el total de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, en 2015 contiene también las correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (artículo 62.1a) de la LIS) (i.e., operaciones con acciones propias al nivel del grupo fiscal, coberturas, etc.).

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Tal como se observa en el Cuadro 47 y se ha comentado anteriormente, las correcciones al resultado contable efectuadas por las ERD arrojaron un saldo positivo de 5.628 millones de euros en el ejercicio 2015, produciéndose un decrecimiento del 30,4% respecto a 2014 (saldo positivo de 8.083 millones de euros). Los ajustes positivos dieron lugar a un aumento global del resultado contable de 17.780 millones de euros, con una tasa de variación del 9,6% respecto a 2014 (16.224 millones de euros), mientras que los de signo negativo lo minoraron en 12.152 millones de euros, con una tasa de variación del 49,3% respecto a 2014 (8.142 millones de euros).

Las mayores variaciones entre 2014 y 2015 de aquellos ajustes extracontables practicados por las ERD que tuvieron cierta relevancia cuantitativa se produjeron en las siguientes partidas:

- Los ajustes derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, cuyo saldo se situó en -4.232 millones de euros, mientras que en 2014 su importe fue de -215 millones de euros y, por consiguiente, cayó el 1.871,6%. Los ajustes positivos por este concepto en 2015 fueron de 25 millones de euros y los de signo negativo de 4.257 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 1 y 2%, respectivamente. En 2014, los ajustes positivos por este concepto fueron de 13 millones de euros y los de signo negativo de 227 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 1,8 y 0,8 %, respectivamente.
- Los ajustes derivados del régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero, con un saldo que se cifró en -41 millones de euros en 2015, registrándose un descenso del 601,5% respecto a 2014, año en que dichos ajustes tuvieron un saldo positivo por importe de 8 millones de euros. Los ajustes positivos por este concepto en 2015 fueron de 164 millones de euros y los de signo negativo de 204 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 21,7 y 24,7%, respectivamente. En 2014, los ajustes positivos por este concepto habían sido de 208 millones de euros y los de signo negativo de 200 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 26,6 y 28,3%, respectivamente.
- Los ajustes derivados de la aplicación del valor normal de mercado tuvieron un saldo positivo que ascendió a un total de 252 millones de euros en 2015, registrándose un aumento del 431,5% respecto a 2014, año en que dichos ajustes tuvieron un saldo positivo por importe de 47 millones de euros. Los ajustes positivos por este concepto en 2015 fueron de 351 millones de euros y los de signo negativo de 99 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 0,3 y 2,2%, respectivamente. En 2014, los ajustes positivos por este concepto habían sido de 64 millones de euros y los de signo negativo de 16 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 2,2 y 0,5%, respectivamente.
- Los ajustes derivados de las operaciones a plazos, cuyo saldo positivo en 2015 se situó en 32 millones de euros, registrándose un aumento del 173,3% respecto a 2014, año en que dichos ajustes tuvieron un saldo negativo por importe de 43 millones de euros. Los ajustes positivos por este concepto en 2015 fueron de 177 millones de euros y los de signo negativo de 145 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 31 y 18%, respectivamente. En 2014, los ajustes positivos por este concepto habían sido de 145 millones de euros y los de signo negativo de 188 millones de euros, con unos pesos relativos sobre

los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 27,2 y 37,7%, respectivamente.

- Los ajustes derivados del régimen especial de las operaciones de reestructuración, cuyo saldo en 2015 fue de 2,4 millones de euros, registrándose una caída del 93,5%, respecto a 2014, año en que dichos ajustes tuvieron un saldo negativo de 37 millones de euros. Los ajustes positivos por este concepto en 2015 fueron de 39 millones de euros y los de signo negativo de 37 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 5,8 y 3,8%, respectivamente. En 2014, los ajustes positivos por este concepto habían sido de 69 millones de euros y los de signo negativo de 32 millones de euros, con unos pesos relativos sobre los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 4,1 y 5,4%, respectivamente.

La **base imponible** de las ERD antes de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores se situó en 9.936 millones de euros en 2015, cifra superior en el 179,1% a la de 2014 (3.560 millones de euros), y su participación respecto al importe global de dicha magnitud aumentó en 13,7 puntos porcentuales, al pasar del 3% en 2014 al 16,7% en 2015.

El importe de la reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización aplicada por las ERD (nuevo incentivo fiscal en 2015) fue de 315 millones de euros y su aportación al importe total de esta magnitud supuso el 30,5%.

Las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores que efectuaron las ERD alcanzaron un valor de 6.112 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 2,9% a la de 2014 (6.296 millones de euros), y su participación sobre el importe global de dicha magnitud aumentó en 4,3 puntos porcentuales, al pasar del 32% en 2014 al 36,3% en 2015. Obsérvese que su aportación en el total siguió siendo relevante, lo que pone en evidencia la persistente acumulación de bases imponibles negativas de las PYME que no tuvieron incidencia en las liquidaciones anteriores del impuesto, siendo esta circunstancia aún más acusada en términos relativos que en las medianas y grandes empresas.

La combinación de una base imponible agregada antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de las ERD, cuyo importe fue de 9.936 millones de euros en 2015, con el descuento sobre aquella de los importes de la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, que fueron de 315 y 6.112 millones de euros, respectivamente, condujo a un importe de la base imponible neta de dichas entidades que se situó en 3.517 millones de euros en 2015, lo que se tradujo en un incremento del 228,6% respecto al saldo resultante en 2014, el cual había sido de -2.736 millones de euros.

La base imponible positiva aportada por las ERD en el ejercicio 2015 ascendió a 19.772 millones de euros, cifra superior en el 6,7% a la del ejercicio anterior (18.539 millones de euros). Dicho crecimiento contrasta con la contracción del 29,7% experimentada por la base imponible de signo positivo acumulada por el total de declarantes del impuesto, lo que explica que la aportación de las ERD a dicha partida experimentara un incremento de 5,8 puntos porcentuales, hasta situarse en el 17% en 2015 (en 2014 había sido del 11,2%). La cuantía media por declarante de esta magnitud decreció el 1,3%, al pasar de 56.886 en 2014 a 56.156 euros en 2015. Conviene resaltar que la aportación de las ERD aumentó al trasladarse del

resultado contable positivo (el 13,2% del total) a la base imponible positiva (el ya citado 17%), pudiéndose interpretar para ello que los ajustes extracontables incidieron de una manera más perjudicial en las ERD que en las medianas y grandes empresas, siendo esta diferencia mucho más acusada que en 2014 en el que las participaciones de las ERD en el total del resultado contable positivo y en la base imponible positiva fueron del 11 y 11,2%, respectivamente.

La **cuota íntegra** correspondiente a las ERD ascendió a 4.910 millones de euros en 2015, lo que supuso un incremento del 6% respecto a 2014 (4.632 millones de euros), y una subida de 5,8 puntos porcentuales en su participación respecto al importe global de dicha magnitud, al pasar del 10,5% en 2014 al 16,3% en 2015, debido a que la cuota íntegra para el total de declarantes decreció en 2015 con una tasa del -32% respecto a 2014, en contraste con el citado crecimiento que se registró en el colectivo integrado por las ERD, lo cual se debió a la moderada expansión de su base imponible positiva, el 6,7%, junto con el hecho de que sus tipos de gravamen variaron en menor medida que lo hicieron las restantes entidades, fundamentalmente las que tributaron al tipo general de gravamen, cuyo tipo impositivo se redujo en 2 puntos porcentuales, e, incluso, en el supuesto de las microempresas que mantuvieron o crearon empleo, se produjo una significativa subida en su alícuota, como se explica al principio de este apartado. La cuota íntegra media por declarante de esta partida se situó en 14.070 euros en 2015, cifra inferior en el 2% a la del ejercicio 2014 (14.350 euros).

El **tipo medio de gravamen** en 2015 para el conjunto de las ERD fue del 24,8%, lo que supuso una bajada de apenas 2 décimas porcentuales respecto al tipo medio de 2014 (25%), debido a que el aumento registrado en la base imponible positiva (tasa del 6,7%) fue solo ligeramente superior al de la cuota íntegra (tasa del 6%), lo que pudo deberse al efecto de la nueva reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación aplicable efectuadas por las ERD. Ese descenso del gravamen medio de las ERD en 2015 fue menos intenso que el registrado en la totalidad de declarantes del IS, el cual disminuyó en 9 décimas porcentuales, lo que se debió al mayor decrecimiento experimentado por la cuota íntegra que por la base imponible positiva, al registrarse tasas de variación del -32 y -29,7%, respectivamente, como consecuencia de los cambios que la reforma del IS introdujo en los tipos nominales de gravamen de las ERD fueron menos relevantes en 2015 que los relativos a otras entidades, especialmente, las sometidas al tipo impositivo general, como se ha señalado antes.

Las **minoraciones en la cuota íntegra** aplicadas por las ERD disminuyeron un 68,1%, situándose en 235 millones de euros en 2015 (739 millones de euros en 2014), lo que representó el 12,5% de las minoraciones totales en el ejercicio 2015 y supuso 7,3 puntos porcentuales más que en 2014 (el 5,1%), como consecuencia, fundamentalmente, de la reforma del tratamiento de la doble imposición operada por la LIS que hizo reducir notablemente el importe de las deducciones por doble imposición. No obstante, se aprecia que las medianas y grandes empresas continuaron disponiendo de mayores recursos para aplicarse las minoraciones en la cuota íntegra, rebajando el pago final del impuesto, más que las ERD, circunstancia que se pone de manifiesto por el bajo peso de las minoraciones de esas respecto al total.

El detalle de las distintas clases de minoraciones en la cuota íntegra aplicadas por este colectivo y sus variaciones entre los ejercicios 2014 y 2015 se recogen en el Cuadro 48, y en el Gráfico 16 se representa la estructura de estas minoraciones. Las participaciones respecto a las minoraciones aplicadas por la totalidad de los declarantes en ambos ejercicios se muestran en el Cuadro 49.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS. Declaraciones individuales
Régimen especial de las entidades de reducida dimensión

Cuadro 48
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			Variación porcentual		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Estructura	Declarantes	Importe (millones de euros)	Estructura	Declarantes	Importe	Estructura
BONIFICACIONES	-	27,3	3,7%	-	35,1	14,9%	-	28,9%	11,2
Venta bienes corporales producidos en Canarias	256	3,3	0,4%	294	3,9	1,6%	14,8%	18,2%	1,2
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	16	1,2	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	1.343	4,6	0,6%	1.295	4,5	1,9%	-3,6%	-2,0%	1,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	759	8,3	1,1%	813	8,7	3,7%	7,1%	4,0%	2,6
Prestación de servicios públicos locales	111	6,4	0,9%	122	12,9	5,5%	9,9%	101,6%	4,6
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	9	0,2	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras y otras	207	3,2	0,4%	210	3,7	1,6%	1,4%	16,8%	1,2
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN ⁽¹⁾	-	559,6	75,8%	-	69,2	29,4%	-	-87,6%	-46,4
Interna: ⁽²⁾	-	529,5	71,7%	-	33,7	14,3%	-	-93,6%	-57,4
Internacional:	-	30,2	4,1%	-	35,5	15,1%	-	17,7%	11,0
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	6	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	1.357	17,5	2,4%	1.267	21,4	9,1%	-6,6%	22,0%	6,7
Dividendos y participaciones en beneficios	233	3,8	0,5%	258	7,1	3,0%	10,7%	88,2%	2,5
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	530	8,9	1,2%	-	7,0	3,0%	-	-21,1%	1,8
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	151,8	20,5%	-	131,2	55,7%	-	-13,5%	35,2
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	31	0,1	0,0%	1.035	7,0	3,0%	3238,7%	4583,6%	3,0
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite	15.071	91,4	12,4%	11.075	81,3	34,5%	-26,5%	-11,0%	22,1
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	77	1,9	0,3%	112	3,4	1,5%	45,5%	82,7%	1,2
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	5.547	8,2	1,1%	6.309	9,6	4,1%	13,7%	17,0%	3,0
Inversiones en Canarias	3.906	24,9	3,4%	4.129	27,1	11,5%	5,7%	8,6%	8,1
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	885	4,5	0,6%	506	1,7	0,7%	-42,8%	-60,9%	0,1
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	1.566	20,8	2,8%	80	0,6	0,2%	-94,9%	-97,2%	-2,6
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite ⁽³⁾	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
Reversión de medidas temporales ⁽³⁾	-	-	-	-	0,2	0,1%	-	-	-
TOTAL	-	738,7	-	-	235,6	-	-	-68,1%	-

s.e.: secreto estadístico

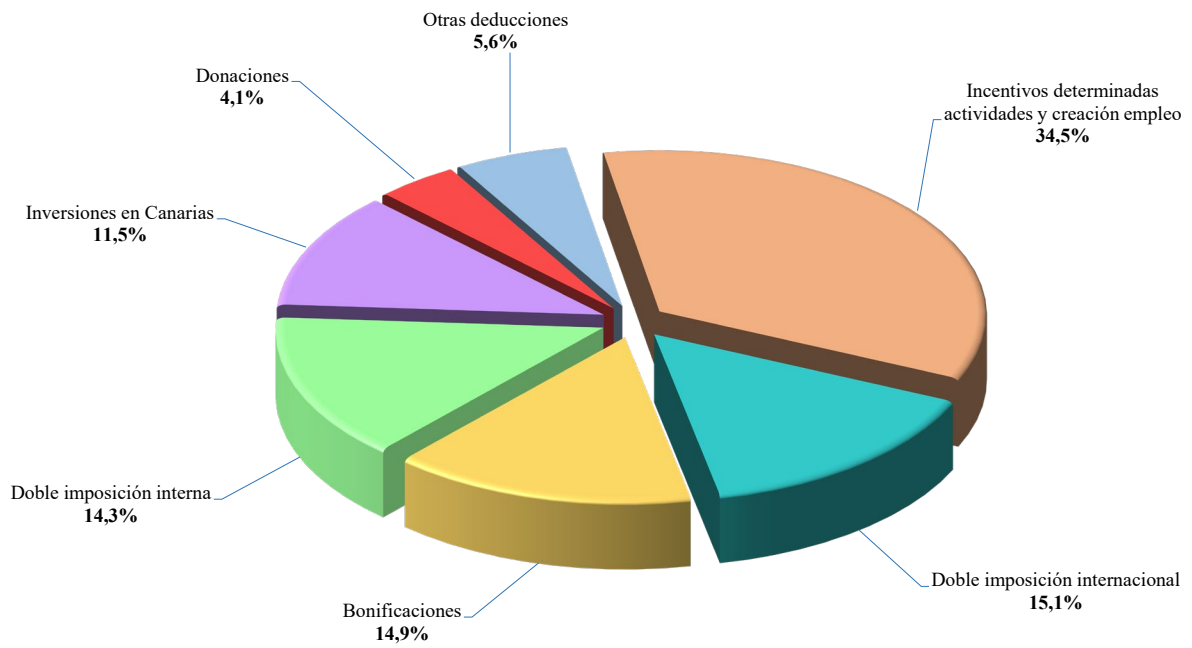
(1) En 2015 se modificó sustancialmente el tratamiento de la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyéndose parte de las deducciones por exenciones.

(2) En 2014 comprendía las siguientes deducciones por doble imposición: interna al 5/10% de las cooperativas, interna al 50%, interna al 100%, plusvalías de fuente interna y los saldos pendientes de ejercicios anteriores. En 2015 abarca las deducciones por doble imposición: interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio, interna del régimen transitorio (apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS) e interna al 5/10% de las cooperativas.

(3) Nueva deducción en 2015.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Gráfico 16
**ESTRUCTURA DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA
DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2015**



Cuadro 49

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN EN EL TOTAL DE DECLARANTES.
IS 2014 Y 2015**

Concepto	2014		2015		Variación porcentual	
	Declar.	Importe	Declar.	Importe	Declar.	Importe
BONIFICACIONES	-	8,3%	-	13,5%	-	5,2
Venta bienes corporales producidos en Canarias	76,6%	7,5%	79,5%	10,3%	2,9	2,8
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	35,6%	7,6%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	53,1%	18,1%	52,3%	26,4%	-0,8	8,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	78,2%	28,5%	78,8%	39,7%	0,6	11,2
Prestación de servicios públicos locales	51,2%	3,7%	57,0%	9,4%	5,8	5,7
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1,6%	1,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras y otras	67,0%	17,0%	57,4%	40,6%	-9,6	23,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	4,5%	-	14,8%	-	10,3
Interna: ⁽¹⁾	-	4,4%	-	13,5%	-	9,1
Internacional: ⁽²⁾	-	7,7%	-	16,2%	-	8,5
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	60,0%	16,0%	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	52,3%	11,7%	58,0%	20,2%	5,7	8,5
Dividendos y participaciones en beneficios	52,1%	3,3%	41,0%	9,2%	-11,1	5,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	56,9%	7,2%	-	19,9%	-	12,7
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	9,7%	-	11,3%	-	1,6
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	72,1%	32,0%	68,4%	12,7%	-3,7	-19,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite	76,5%	9,9%	74,6%	13,2%	-1,9	3,3
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	56,2%	14,4%	65,1%	24,5%	8,9	10,1
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	61,3%	6,3%	64,0%	9,8%	2,7	3,5
Inversiones en Canarias	84,4%	14,7%	85,5%	12,1%	1,1	-2,6
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	81,1%	28,5%	64,5%	14,1%	-16,6	-14,4
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	51,6%	10,0%	51,0%	7,1%	-0,6	-2,9
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite ⁽³⁾	-	-	s.e.	s.e.	-	-
Reversión de medidas temporales ⁽³⁾	-	-	-	0,5%	-	-
Entidades sometidas a normativa foral	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0	0,0
TOTAL	-	5,1%	-	12,5%	-	7,4

s.e.: secreto estadístico.

(1) En 2015 se modificó sustancialmente el tratamiento de la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyéndose parte de las deducciones por exenciones.

(2) En 2014 comprendía las siguientes deducciones por doble imposición: interna al 5/10% de las cooperativas, interna al 50%, interna al 100%, plusvalías de fuente interna y los saldos pendientes de ejercicios anteriores. En 2015 abarca las deducciones por doble imposición: interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio, interna del régimen transitorio (apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS) e interna al 5/10% de las cooperativas.

(3) Nueva deducción en 2015.

Fuente: Elaboración propia.

En las ERD, las deducciones por doble imposición interna se redujeron un 93,6%, situándose su importe en 34 millones de euros frente a 529 millones de euros en 2014, debido a la ya comentada modificación del tratamiento de la doble imposición, sustituyendo un método basado en deducciones en cuota por un esquema de exenciones. Así, pasaron de ser el principal conjunto de minoraciones practicadas en la cuota íntegra hasta 2014, aportando el 71,7% de la totalidad de las minoraciones practicadas por este

colectivo, a ocupar una posición más secundaria en 2015, pues su participación fue del 14,3%. En cuanto a su representación sobre el monto global de estas deducciones para el conjunto de la totalidad de declarantes del impuesto, se produjo un aumento sustancial, al alcanzar el 13,5% en 2015, frente a solo el 4,4% en 2014.

El importe de las deducciones por doble imposición internacional se incrementó un 17,7% en 2015 respecto al ejercicio anterior, en contraste con lo ocurrido con el total de declarantes del impuesto, ya que, para estos, su importe se redujo en un 43,9%. El importe de estas deducciones fue de 35 millones de euros en 2015, produciéndose un aumento absoluto de 5 millones de euros respecto a 2014 (30 millones de euros) y siendo su representación del 15,1% sobre el valor total de minoraciones aplicadas por las ERD, frente a solo el 4,1% en 2014, lo que supuso una participación del 16,2% del importe total de estas deducciones para el total de contribuyentes del impuesto, que fue sustancialmente mayor que la resultante en 2014 (el 7,7%).

El importe del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo disminuyó en el 13,5%, pasando de 152 millones de euros en 2014 a 131 millones de euros en 2015. Su participación en 2015 aumentó notablemente como consecuencia del intenso recorte registrado en las deducciones por doble imposición interna, alcanzando el 55,7% en el total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra por las ERD, mientras que en 2014 había sido del 20,5%, y su peso relativo también subió, situándose en el 11,3% respecto al importe global para todo el colectivo de declarantes en 2015, frente al 9,7% en 2014. Más de las tres cuartas partes del importe de este conjunto de deducciones, concretamente, 108 millones de euros (el 82,6%), provenía del grupo de deducciones por incentivos para la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, cuyo importe agregado se situó en 81 millones de euros, representando el 13,2% de estas deducciones aplicadas por la totalidad de declarantes del impuesto, lo que supuso una disminución del 11% respecto a 2014, y las deducciones por inversiones en Canarias, con un importe de 27 millones de euros, aportando el 12,1% de las deducciones aplicadas por la totalidad de los declarantes del impuesto, lo que se tradujo en una tasa de variación del 8,6% respecto a 2014.

Las bonificaciones supusieron el 14,9% de las minoraciones en la cuota íntegra de las ERD en 2015 y su importe ascendió a 35 millones de euros (representando el 13,5% del importe de las bonificaciones correspondientes a la totalidad de declarantes del impuesto en 2015), cifra superior en un 28,9% a la de 2014, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento registrado en la bonificación por actividades derivadas de la prestación de servicios públicos locales (tasa del 101,6%) y, en menor medida, en las bonificaciones por la venta de bienes corporales producidos en Canarias (tasa del 18,2%), operaciones financieras y otras (tasa del 16,8%) y las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (tasa del 4%). Destaca la escasa importancia relativa del colectivo ERD en algunas de estas bonificaciones en 2015, ya que, por ejemplo, el importe de la bonificación derivada de la prestación de servicios públicos locales tan sólo supuso el 9,4% de su cuantía global (el 3,7% en 2014), y la bonificación derivada de la venta de bienes corporales producidos Canarias correspondiente a ERD aportó el 10,3% en 2015 (el 7,5% en 2014). Por el contrario, las participaciones de las ERD en las bonificaciones por operaciones financieras y otras, por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y por rentas de las cooperativas especialmente protegidas fueron sustancialmente mayores, representando el 40,6%, el 39,7% y el 26,4%, respectivamente, de sus cuantías totales (el 17%, el 28,5% y el 18,1% en 2014, por ese mismo orden).

Las ERD aportaron el 16,5% de la **cuota líquida** del IS en el ejercicio 2015, participación que aumentó respecto a la observada en 2014 (el 13%), como consecuencia de la contracción de la cuota líquida de la

totalidad de declarantes y el aumento que se produjo en esta magnitud en las ERD (tasas del -6% y del 19%, respectivamente), pasando el importe de dicha magnitud correspondiente a las ERD de 3.892 millones de euros en 2014 a 4.631 millones de euros en 2015. Ello se debió al empuje de la base imponible y, correlativamente, de la cuota íntegra, con tasas de variación del 6,7 y 6%, respectivamente, unido al hecho de que las minoraciones en la cuota íntegra decrecieron sustancialmente, un 68,1%. La cuota líquida media por cada entidad acogida al régimen especial de las ERD fue de 13.360 euros en 2015, cifra superior en el 9,5% a la correspondiente al ejercicio 2014 (12.200 euros). El crecimiento experimentado por la cuota líquida de las ERD en 2015, como ya se comentó, se debió fundamentalmente al aumento de su base imponible positiva y a la contracción de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra que se vieron muy afectadas por el recorte registrado en las deducciones para evitar la doble imposición interna.

El **tipo efectivo de gravamen** de las ERD en 2015 se situó en el 23,3%, produciéndose un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto a 2014 (tipo efectivo del 21%), lo que se explica por el mayor aumento experimentado por la cuota líquida, 19%, en comparación con la base imponible positiva, 6,7%, así como por intenso recorte en las minoraciones en la cuota íntegra, fundamentalmente en las deducciones para evitar la doble imposición interna. Ese aumento contrasta con la evolución del tipo efectivo de gravamen resultante en el conjunto integrado por la totalidad de declarantes, que aumentó en 6 puntos porcentuales, es decir, 3,7 puntos porcentuales más que las ERD, debido a que la base imponible positiva del total de declarantes del impuesto se redujo en mayor proporción (descenso de 29,7%) que el importe de la cuota líquida (caída del 6%).

Asimismo, el **tec** disminuyó en 4,4 puntos porcentuales respecto al valor registrado en 2014, pasando del 23,8% en 2014 al 19,4% en 2015, si bien fue superior en 4 décimas porcentuales al **tec** de 2015 correspondiente a la totalidad de declarantes (19%). Como ya se advirtiera, no puede realizarse una comparación del tipo efectivo y del **tec** de 2015 en términos homogéneos respecto a 2014, debido a que, tras la reforma del IS, tanto el numerador como el denominador de las magnitudes que intervienen para su cálculo cambiaron sustancialmente de contenido. Así, por un lado, la cuota líquida ajustada se vio afectada por la supresión de varias de las deducciones en la cuota íntegra, manteniendo algunas de ellas solo en régimen transitorio, así como por el efecto indirecto que produjo la modificación de los tipos nominales de gravamen, dando lugar a reducciones de la cuota íntegra que repercutieron en las deducciones que estaban sujetas a límites respecto a aquélla. Por otro lado, la base imponible cambió significativamente de contenido, debido a la creación de la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización y el diferente tratamiento de la doble imposición, de manera que gran parte de las deducciones relativas a ella, que antes afectaban al numerador del tipo efectivo, en 2015 se convirtieron en exenciones que redujeron el denominador de dicho indicador.

Las **retenciones e ingresos a cuenta** efectuados por las ERD ascendieron a un total de 710 millones de euros en 2015, produciéndose un descenso del 12% respecto al periodo impositivo 2014 (807 millones de euros) y una participación relativa del 27,3% en comparación con el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados por el colectivo total de declarantes del IS en 2015, lo que supuso una disminución de 8 décimas porcentuales respecto a su peso en 2014, el cual había sido del 28,1%. Esta contracción fue más acusada que la registrada en 2014 (tasa de variación del -4,7% respecto a 2013) que a su vez fue precedida de un período de continuadas caídas del importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a las ERD (tasas de variación del -17%, -11,2%, -2,6%, -8,5% y -12,1% en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente). Como ya se ha comentado en el apartado III.1.8 de “Pagos a cuenta” de

este libro, los factores para que ello sucediera radicaban en la bajada de los porcentajes aplicables en el tipo de retención, en la reducción en el número de entidades que las declararon y en la acusada caída que se produjo, de manera generalizada, en los tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2014. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el MINECO, el tipo de interés medio en 2015 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años disminuyó sustancialmente, pasando del 0,92% en 2014 al 0,36% en 2015. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,23% en 2015 (0,40% en 2014), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,36% en 2015 (0,80% en 2014). No obstante, cabe resaltar que, a pesar del decrecimiento observado en el ejercicio 2015, la aportación de las retenciones e ingresos a cuenta de las ERD al importe total continuó siendo bastante elevada, máxime si se compara con los pesos de ese colectivo en otras magnitudes del IS.

El importe de los **pagos fraccionados** realizados por las ERD en 2015 ascendió a 1.726 millones de euros, lo que representó el 12,2% de la correspondiente a la totalidad de declarantes del IS en dicho ejercicio, registrándose un incremento del 15,6% respecto a 2014 (1.492 millones de euros).

En cuanto a la **cuota diferencial** correspondiente a las ERD, fue de 2.174 millones de euros, experimentando un crecimiento del 37,7% respecto a 2014 (1.579 millones de euros). Así, la participación respecto al total aumentó en 7,3 puntos porcentuales respecto a 2014, situándose en el 19,3% (en 2014 había sido del 12%).

Obsérvese que, de acuerdo con los crecimientos experimentados en 2015 en los pagos fraccionados (tasa del 15,6%) y en la cuota diferencial (tasa del 37,7%) correspondientes a las ERD, junto con el decrecimiento de las retenciones (tasa del -12%), se pone de manifiesto que aumentó la capacidad de este colectivo para posponer el pago del impuesto al momento de presentar la declaración anual del impuesto.

Por último, el importe de la **cantidad a ingresar o a devolver** correspondiente a las ERD fue de 2.140 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 37% respecto a 2014 (1.562 millones de euros) y una participación respecto al total de declarantes del impuesto del 19,2%, es decir, 7,3 puntos porcentuales más que en el ejercicio 2014 (11,9%).

III.1.12. Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica

En este apartado se presentan de forma resumida los resultados obtenidos en el IS 2015 para cada uno de los grupos de sectores de actividad económica y su comparación con los resultados correspondientes al período impositivo 2014. Para ello, las entidades declarantes se han clasificado, atendiendo a su actividad económica principal, en las siguientes agrupaciones de sectores:

1. Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras
2. Energía
3. Industria
4. Construcción
5. Comercio y reparaciones
6. Hostelería y restauración
7. Transportes y comunicaciones
8. Servicios financieros y seguros
9. Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)
10. Servicios inmobiliarios (inversión y promoción)
11. Alquileres inmobiliarios
12. Enseñanza, sanidad y otros servicios personales
13. No clasificados

En el Cuadro 50.a se recoge el número de declarantes y el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2015 para cada una de las agrupaciones señaladas y en el Cuadro 50.b la participación del número de declarantes y del importe de dichas magnitudes por cada sector de actividad. El apartado X del Anexo Estadístico contiene información más detallada de los ajustes extracontables y de las minoraciones de la cuota íntegra en cada una de las agrupaciones.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica

Cuadro 50.a														
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA														
IS 2015														
Variable	Total agrupaciones de sectores		Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras		Energía		Industria		Construcción		Comercio y reparaciones		Hostelería y restauración	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
1. Número total	1.481.368		44.287		40.416		122.092		155.718		303.968		84.394	
2. Resultado contable neto	1.213.823	88.468,0	38.382	909,7	28.280	-53,6	103.549	9.470,0	122.351	-582,5	263.771	13.240,5	73.261	2.008,9
2.1. Resultado contable positivo	671.388	189.362,1	22.643	1.752,8	13.906	12.181,6	65.036	17.775,7	67.818	6.529,3	157.233	20.552,0	36.322	3.811,4
2.2. Resultado contable negativo	542.435	-100.894,0	15.739	-843,1	14.374	-12.235,2	38.513	-8.305,8	54.533	-7.111,8	106.538	-7.311,6	36.939	-1.802,5
3. Saldo ajustes al resultado contable ^(*)	-	-31.239,4	-	-72,2	-	4.191,1	-	4.018,7	-	2.062,1	-	1.370,2	-	-488,8
3.1. Aumentos	-	303.268,9	-	1.036,3	-	17.877,0	-	16.348,0	-	9.641,9	-	15.638,0	-	2.086,4
3.2. Disminuciones	-	334.508,3	-	1.108,4	-	13.685,9	-	12.329,4	-	7.579,8	-	14.267,8	-	2.575,2
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	1.194.669	59.605,2	37.746	831,7	27.659	4.197,6	102.740	13.229,6	121.754	1.588,2	262.576	14.531,7	72.921	1.550,2
5. Reserva de capitalización	66.702	1.033,1	2.513	19,7	656	8,4	8.587	235,6	4.795	30,7	18.053	261,1	2.787	32,2
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	290.644	16.818,2	8.476	326,6	7.653	453,9	27.384	1.523,5	33.447	924,5	63.903	1.847,8	20.059	765,2
7. Base imponible neta	968.568	190.319,4	31.439	1.959,8	21.774	11.786,7	80.609	23.151,3	94.834	10.802,2	212.056	27.842,0	56.802	4.195,3
7.1. Base imponible positiva	445.584	116.404,9	16.283	1.225,3	7.894	7.930,2	43.190	17.322,4	42.101	5.699,5	108.450	20.137,1	20.990	2.477,8
7.2. Base imponible negativa	522.984	-73.914,5	15.156	-734,5	13.880	-3.856,6	37.419	-5.828,9	52.733	-5.102,7	103.606	-7.704,9	35.812	-1.717,5
8. Reserva de nivelación	-	332,2	-	12,2	-	2,9	-	53,4	-	21,5	-	68,8	-	16,8
9. Cuota íntegra	435.319	30.049,0	15.768	310,5	7.767	2.162,9	42.408	4.721,4	38.320	1.053,3	107.506	5.427,5	20.822	660,3
10. Tipo medio	-	25,81%	-	25,34%	-	27,27%	-	27,26%	-	18,48%	-	26,95%	-	26,65%
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.889,6	-	16,6	-	213,6	-	444,4	-	46,4	-	209,6	-	53,9
11.1. Bonificaciones	-	259,7	-	4,6	-	132,5	-	12,3	-	8,4	-	17,0	-	0,4
11.2. Deducciones por doble imposición	-	467,9	-	3,2	-	15,6	-	37,5	-	11,8	-	23,0	-	21,8
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.162,1	-	8,8	-	65,5	-	394,6	-	26,2	-	169,6	-	31,7
12. Cuota líquida	431.447	28.061,8	15.679	288,5	7.663	1.947,8	42.109	4.277,5	38.198	1.002,5	107.007	5.213,7	20.682	604,7
13. Tipo efectivo	-	24,00%	-	23,36%	-	24,56%	-	24,58%	-	17,55%	-	25,78%	-	24,35%
14. Tipo efectivo corregido (tec)	-	18,98%	-	20,34%	-	20,88%	-	22,54%	-	15,01%	-	21,95%	-	21,90%
15. Retenciones e ingresos a cuenta	-	2.604,1	-	28,1	-	46,9	-	120,6	-	79,6	-	216,4	-	72,5
16. Pagos fraccionados	-	14.156,6	-	95,8	-	495,1	-	2.175,8	-	289,1	-	2.491,4	-	251,4
17. Cuota diferencial	630.541	11.262,3	22.913	187,4	12.193	1.405,7	57.152	1.968,9	55.685	632,9	142.087	2.500,8	30.086	280,8
18. Líquido a ingresar o devolver	629.055	11.168,8	22.867	187,0	12.183	1.405,2	56.973	1.960,2	55.575	632,7	141.735	2.483,8	30.019	279,4

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Continúa...

Cuadro 50.a (continuación)
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
IS 2015

Variable	Transporte y comunicaciones		Servicios financieros y de seguros		Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)		Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)		Alquileres inmobiliarios		Enseñanza, sanidad y otros servicios personales		No clasificados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
1. Número total	59.652		28.407		227.315		117.257		78.249		129.533		90.080	
2. Resultado contable neto	51.567	17.820,6	25.360	18.386,4	194.770	16.982,3	94.252	-3.427,7	69.740	3.256,3	112.256	3.917,2	36.284	6.540,1
2.1. Resultado contable positivo	31.764	25.264,0	16.706	26.658,8	112.429	44.140,8	35.200	8.947,0	40.402	7.861,9	61.652	6.493,5	10.277	7.393,2
2.2. Resultado contable negativo	19.803	-7.443,5	8.654	-8.272,4	82.341	-27.158,5	59.052	-12.374,7	29.338	-4.605,6	50.604	-2.576,3	26.007	-853,1
3. Saldo ajustes al resultado contable ^(*)	-	-9.894,0	-	-692,9	-	-24.040,4	-	-2.340,9	-	207,8	-	1.063,3	-	-6.623,4
3.1. Aumentos	-	15.996,3	-	34.154,1	-	153.269,8	-	9.796,0	-	11.764,5	-	13.738,3	-	1.922,3
3.2. Disminuciones	-	25.890,3	-	34.847,0	-	177.310,2	-	12.136,9	-	11.556,7	-	12.675,0	-	8.545,7
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	51.385	7.731,0	25.291	19.032,2	192.063	-6.903,5	93.374	-5.051,1	68.765	4.010,4	106.731	4.971,2	31.664	-114,0
5. Reserva de capitalización	3.506	86,9	1.216	125,5	11.653	93,1	2.622	19,8	5.058	63,8	5.012	55,7	244	0,8
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	13.758	1.289,8	4.776	1.546,9	45.441	1.752,0	21.016	4.007,8	15.544	1.598,0	25.430	692,2	3.757	90,0
7. Base imponible neta	41.125	14.442,6	21.942	29.514,7	158.753	33.559,9	76.670	14.371,9	56.858	8.711,5	87.082	9.014,3	28.624	967,2
7.1. Base imponible positiva	21.702	10.408,3	13.376	23.512,8	78.499	12.468,6	19.425	2.655,5	29.139	5.531,2	39.317	6.620,7	5.218	415,5
7.2. Base imponible negativa	19.423	-4.034,3	8.566	-6.001,8	80.254	-21.091,3	57.245	-11.716,4	27.719	-3.180,4	47.765	-2.393,5	23.406	-551,6
8. Reserva de nivelación	-	20,5	-	4,3	-	52,3	-	18,5	-	35,0	-	25,4	-	0,5
9. Cuota íntegra	21.170	2.850,8	12.458	5.697,5	77.511	3.244,5	19.268	702,3	29.017	1.383,7	38.266	1.728,2	5.038	106,3
10. Tipo medio	-	27,39%	-	24,23%	-	26,02%	-	26,45%	-	25,02%	-	26,10%	-	25,57%
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	215,7	-	224,2	-	258,0	-	46,0	-	81,6	-	69,1	-	10,6
11.1. Bonificaciones	-	16,0	-	3,5	-	8,0	-	20,3	-	23,6	-	12,0	-	1,1
11.2. Deduciones por doble imposición	-	27,0	-	148,6	-	122,7	-	14,8	-	26,1	-	7,2	-	8,6
11.3. Deduciones por inversiones y creación de empleo	-	172,7	-	72,1	-	127,3	-	10,9	-	31,8	-	50,0	-	0,9
12. Cuota líquida	20.962	2.630,1	12.363	5.457,2	76.206	2.948,4	19.011	651,9	28.589	1.287,3	38.006	1.657,7	4.972	94,3
13. Tipo efectivo	-	25,24%	-	23,07%	-	23,43%	-	24,24%	-	23,45%	-	24,78%	-	22,58%
14. Tipo efectivo corregido (tec)	-	18,97%	-	18,10%	-	14,79%	-	22,02%	-	12,58%	-	23,98%	-	15,42%
15. Retenciones e ingresos a cuenta	-	71,1	-	905,8	-	339,7	-	196,8	-	442,4	-	71,3	-	12,9
16. Pagos fraccionados	-	1.534,7	-	3.158,5	-	2.175,9	-	215,5	-	426,1	-	824,6	-	22,6
17. Cuota diferencial	27.888	1.023,6	18.800	1.391,9	109.291	414,6	41.180	239,6	51.157	418,7	53.213	761,4	8.896	58,8
18. Líquido a ingresar o devolver	27.798	1.021,4	18.772	1.361,2	108.990	400,4	41.091	231,4	51.055	428,3	53.112	744,3	8.885	58,3

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica

Cuadro 50.b														
ESTRUCTURA PORCENTUAL POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA														
IS 2015														
Variable	Total agrupaciones de sectores		Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras		Energía		Industria		Construcción		Comercio y reparaciones		Hostelería y restauración	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
1. Número total	100%		3,0%		2,7%		8,2%		10,5%		20,5%		5,7%	
2. Resultado contable neto	100%	100%	3,2%	1,0%	2,3%	-0,1%	8,5%	10,7%	10,1%	-0,7%	21,7%	15,0%	6,0%	2,3%
2.1. Resultado contable positivo	100%	100%	3,4%	0,9%	2,1%	6,4%	9,7%	9,4%	10,1%	3,4%	23,4%	10,9%	5,4%	2,0%
2.2. Resultado contable negativo	100%	100%	2,9%	0,8%	2,6%	12,1%	7,1%	8,2%	10,1%	7,0%	19,6%	7,2%	6,8%	1,8%
3. Saldo ajustes al resultado contable ⁽¹⁾	-	100%	-	0,2%	-	-13,4%	-	-12,9%	-	-6,6%	-	-4,4%	-	1,6%
3.1. Aumentos	-	100%	-	0,3%	-	5,9%	-	5,4%	-	3,2%	-	5,2%	-	0,7%
3.2. Disminuciones	-	100%	-	0,3%	-	4,1%	-	3,7%	-	2,3%	-	4,3%	-	0,8%
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	100%	100%	3,2%	1,4%	2,3%	7,0%	8,6%	22,2%	10,2%	2,7%	22,0%	24,4%	6,1%	2,6%
5. Reserva de capitalización	100%	100%	3,8%	1,9%	1,0%	0,8%	12,9%	22,8%	7,2%	3,0%	27,1%	25,3%	4,2%	3,1%
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	100%	100%	2,9%	1,9%	2,6%	2,7%	9,4%	9,1%	11,5%	5,5%	22,0%	11,0%	6,9%	4,5%
7. Base imponible neta	100%	100%	3,2%	1,0%	2,2%	6,2%	8,3%	12,2%	9,8%	5,7%	21,9%	14,6%	5,9%	2,2%
7.1. Base imponible positiva	100%	100%	3,7%	1,1%	3,7%	6,8%	9,7%	14,9%	9,4%	4,9%	24,3%	17,3%	4,7%	2,1%
7.2. Base imponible negativa	100%	100%	2,9%	1,0%	2,7%	5,2%	7,2%	7,9%	10,1%	6,9%	19,8%	10,4%	6,8%	2,3%
8. Reserva de nivelación	-	100%	-	3,7%	-	0,9%	-	16,1%	-	6,5%	-	20,7%	-	5,1%
9. Cuota íntegra	100%	100%	3,6%	1,0%	1,8%	7,2%	9,7%	15,7%	8,8%	3,5%	24,7%	18,1%	4,8%	2,2%
10. Tipo medio	-	0%	-	-0,5%	-	1,5%	-	1,4%	-	-7,3%	-	1,1%	-	0,8%
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	100%	-	0,9%	-	11,3%	-	23,5%	-	2,5%	-	11,1%	-	2,9%
11.1. Bonificaciones	-	100%	-	1,8%	-	51,0%	-	4,7%	-	3,3%	-	6,6%	-	0,1%
11.2. Deducciones por doble imposición	-	100%	-	0,7%	-	3,3%	-	8,0%	-	2,5%	-	4,9%	-	4,7%
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	100%	-	0,8%	-	5,6%	-	34,0%	-	2,3%	-	14,6%	-	2,7%
12. Cuota líquida	100%	100%	3,6%	1,0%	1,8%	6,9%	9,8%	15,2%	8,9%	3,6%	24,8%	18,6%	4,8%	2,2%
13. Tipo efectivo ⁽²⁾	-	0%	-	-0,6%	-	0,6%	-	0,6%	-	-6,4%	-	1,8%	-	0,4%
14. Tipo efectivo corregido (tec) ⁽²⁾	-	0%	-	1,4%	-	1,9%	-	3,6%	-	-4,0%	-	3,0%	-	2,9%
15. Retenciones e ingresos a cuenta	-	100%	-	1,1%	-	1,8%	-	4,6%	-	3,1%	-	8,3%	-	2,8%
16. Pagos fraccionados	-	100%	-	0,7%	-	3,5%	-	15,4%	-	2,0%	-	17,6%	-	1,8%
17. Cuota diferencial	100%	100%	3,6%	1,7%	1,9%	12,5%	9,1%	17,5%	8,8%	5,6%	22,5%	22,2%	4,8%	2,5%
18. Líquido a ingresar o devolver	100%	100%	3,6%	1,7%	1,9%	12,6%	9,1%	17,6%	8,8%	5,7%	22,5%	22,2%	4,8%	2,5%

(1) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

(2) Para los tipos medios y efectivos, se hallan las diferencias porcentuales respecto a los globales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Continúa...

Cuadro 50.b (continuación)
ESTRUCTURA PORCENTUAL POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
IS 2015

Variable	Transporte y comunicaciones		Servicios financieros y de seguros		Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)		Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)		Alquileres inmobiliarios		Enseñanza, sanidad y otros servicios personales		No clasificados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
1. Número total	4,0%		1,9%		15,3%		7,9%		5,3%		8,7%		6,1%	
2. Resultado contable neto	4,2%	20,1%	2,1%	20,8%	16,0%	19,2%	7,8%	-3,9%	5,7%	3,7%	9,2%	4,4%	3,0%	7,4%
2.1. Resultado contable positivo	4,7%	13,3%	2,5%	14,1%	16,7%	23,3%	5,2%	4,7%	6,0%	4,2%	9,2%	3,4%	1,5%	3,9%
2.2. Resultado contable negativo	3,7%	7,4%	1,6%	8,2%	15,2%	26,9%	10,9%	12,3%	5,4%	4,6%	9,3%	2,6%	4,8%	0,8%
3. Saldo ajustes al resultado contable ⁽¹⁾	-	31,7%	-	2,2%	-	77,0%	-	7,5%	-	-0,7%	-	-3,4%	-	21,2%
3.1. Aumentos	-	5,3%	-	11,3%	-	50,5%	-	3,2%	-	3,9%	-	4,5%	-	0,6%
3.2. Disminuciones	-	7,7%	-	10,4%	-	53,0%	-	3,6%	-	3,5%	-	3,8%	-	2,6%
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	4,3%	13,0%	2,1%	31,9%	16,1%	-11,6%	7,8%	-8,5%	5,8%	6,7%	8,9%	8,3%	2,7%	-0,2%
5. Reserva de capitalización	5,3%	8,4%	1,8%	12,1%	17,5%	9,0%	3,9%	1,9%	7,6%	6,2%	7,5%	5,4%	0,4%	0,1%
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4,7%	7,7%	1,6%	9,2%	15,6%	10,4%	7,2%	23,8%	5,3%	9,5%	8,7%	4,1%	1,3%	0,5%
7. Base imponible neta	4,2%	7,6%	2,3%	15,5%	16,4%	17,6%	7,9%	7,6%	5,9%	4,6%	9,0%	4,7%	3,0%	0,5%
7.1. Base imponible positiva	4,9%	8,9%	3,0%	20,2%	17,6%	10,7%	4,4%	2,3%	6,5%	4,8%	8,8%	5,7%	1,2%	0,4%
7.2. Base imponible negativa	3,7%	5,5%	1,6%	8,1%	15,3%	28,5%	10,9%	15,9%	5,3%	4,3%	9,1%	3,2%	4,5%	0,7%
8. Reserva de nivelación	-	6,2%	-	1,3%	-	15,7%	-	5,6%	-	10,5%	-	7,6%	-	0,2%
9. Cuota íntegra	4,9%	9,5%	2,9%	19,0%	17,8%	10,8%	4,4%	2,3%	6,7%	4,6%	8,8%	5,8%	1,2%	0,4%
10. Tipo medio	-	1,6%	-	-1,6%	-	0,2%	-	0,6%	-	-0,8%	-	0,3%	-	-0,2%
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	11,4%	-	11,9%	-	13,7%	-	2,4%	-	4,3%	-	3,7%	-	0,6%
11.1. Bonificaciones	-	6,1%	-	1,4%	-	3,1%	-	7,8%	-	9,1%	-	4,6%	-	0,4%
11.2. Deducciones por doble imposición	-	5,8%	-	31,8%	-	26,2%	-	3,2%	-	5,6%	-	1,5%	-	1,8%
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	14,9%	-	6,2%	-	11,0%	-	0,9%	-	2,7%	-	4,3%	-	0,1%
12. Cuota líquida	4,9%	9,4%	2,9%	19,4%	17,7%	10,5%	4,4%	2,3%	6,6%	4,6%	8,8%	5,9%	1,2%	0,3%
13. Tipo efectivo ⁽²⁾	-	1,2%	-	-0,9%	-	-0,6%	-	0,2%	-	-0,6%	-	0,8%	-	-1,4%
14. Tipo efectivo corregido (tec) ⁽²⁾	-	0,0%	-	-0,9%	-	-4,2%	-	3,0%	-	-6,4%	-	5,0%	-	-3,6%
15. Retenciones e ingresos a cuenta	-	2,7%	-	34,8%	-	13,0%	-	7,6%	-	17,0%	-	2,7%	-	0,5%
16. Pagos fraccionados	-	10,8%	-	22,3%	-	15,4%	-	1,5%	-	3,0%	-	5,8%	-	0,2%
17. Cuota diferencial	4,4%	9,1%	3,0%	12,4%	17,3%	3,7%	6,5%	2,1%	8,1%	3,7%	8,4%	6,8%	1,4%	0,5%
18. Líquido a ingresar o devolver	4,4%	9,1%	3,0%	12,2%	17,3%	3,6%	6,5%	2,1%	8,1%	3,8%	8,4%	6,7%	1,4%	0,5%

(1) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

(2) Para los tipos medios y efectivos, se hallan las diferencias porcentuales respecto a los globales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

La agrupación de las **actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras**, con una representación del 3% del total de declarantes del IS en 2015, fue la que tuvo el menor peso tanto en términos de base imponible positiva como de cuota líquida, 1,1 y 1%, respectivamente. La carga tributaria de esta agrupación, medida a través del tipo medio de gravamen, se situó en el 25,3%, nivel inferior en 5 décimas porcentuales a la media global (25,8%), mientras que su tipo efectivo, el 23,4%, fue inferior al global en 6 décimas porcentuales. El tec de esta agrupación, 20,3%, fue 1,3 puntos porcentuales superior al global, 19%.

La agrupación de la **energía** representó el 2,7% de la población declarante del IS en 2015, aportando el 6,8% de la base imponible positiva del impuesto y el 6,9% de la cuota líquida. Destacó, aunque en menor medida que en 2014, la aportación de la agrupación al importe agregado de las minoraciones en la cuota íntegra, que fue del 11,3% (el 23,7% en 2014). La mayor parte de dichas minoraciones (el 62%) correspondieron a las bonificaciones, a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio 2014, en el que el 91,1% del importe de las minoraciones practicadas por el sector de la energía se correspondía con las deducciones por doble imposición. El tipo medio de gravamen fue del 27,3%, los que supuso 1,5 puntos porcentuales más que el global. El tipo efectivo fue del 24,6%, superando al global en 6 décimas porcentuales, mientras que el tec se situó en el 20,9%, con una diferencia respecto al global de 1,9 puntos porcentuales.

La agrupación de la **industria**, con el 8,2% de los declarantes del IS en 2015, aportó el 14,9% de la base imponible positiva y el 15,2% de la cuota líquida. El tipo medio de gravamen de esta agrupación se situó en el 27,3% (el tercero en importancia), superando al global en 1,5 puntos porcentuales, y su tipo efectivo de gravamen en el 24,6%, con una diferencia de 6 décimas porcentuales por encima del global, mientras que el tec se cifró en el 22,5%, es decir, 3,5 puntos porcentuales más que el valor global de este indicador.

La agrupación de la **construcción**, la tercera en importancia en cuanto al número de declarantes (el 10,5% del total), tuvo una participación del 4,9% en la base imponible positiva global del ejercicio y del 3,6% en la cuota líquida. Su tipo medio de gravamen fue 7,3 puntos porcentuales inferior al global, situándose en el 18,5%, siendo este el más bajo de la totalidad de las agrupaciones de sectores económicos, mientras que su tipo efectivo, el 17,6%, fue inferior al tipo efectivo global en 6,4 puntos porcentuales, siendo este también el menor de todas las agrupaciones. El tec de esta agrupación de sectores fue del 15%, valor inferior al global en 4 puntos porcentuales.

La agrupación económica con mayor número de declarantes fue la que englobaba a todas aquellas entidades que ejercían actividades de **comercio y reparaciones**, las cuales presentaron el 20,5% de las declaraciones referidas al ejercicio 2015. La participación de estas entidades en la base imponible positiva del impuesto fue del 17,3% (siendo la segunda agrupación más importante en cuanto a participación en el importe de dicha variable), mientras que su aportación a la cuota líquida del IS en el ejercicio 2015 fue aún superior, el 18,6%, convirtiéndose así en la segunda agrupación con la mayor aportación en términos de esa magnitud. Su tipo medio de gravamen se situó en el 27% y su tipo efectivo, en el 25,8%. Si se compara el tipo efectivo de esta agrupación de sectores con el global se obtiene una diferencia positiva de 1,8 puntos porcentuales, lo que pone de manifiesto la moderada incidencia de las bonificaciones y deducciones en esta agrupación, las cuales absorbieron el 3,9% de su cuota íntegra, siendo el valor de esta “*ratio*” 2,4 puntos porcentuales inferior a la resultante para la totalidad de los declarantes del impuesto, el 6,3%. Aun así, si se atiende al valor del tec, con lo que se descuenta el efecto de las deducciones por doble imposición interna y por doble imposición internacional, así como las exenciones por doble imposición, la diferencia es de 3 puntos porcentuales (el tec de esta agrupación fue del 22%, frente al 19% para el total de declarantes).

Los pesos en los importes totales de la base imponible positiva y la cuota líquida de la agrupación de los sectores de **hostelería y restauración**, que comprendía el 5,7% del número total de declarantes del IS en 2015, fueron solo del 2,1 y 2,2%, respectivamente, situándose en el penúltimo puesto, tan sólo por encima de la agricultura, ganadería y pesca. Destaca la moderada importancia cuantitativa que en esta agrupación tuvieron las minoraciones en la cuota íntegra, las cuales absorbieron el 8,2% de su cuota íntegra y supusieron el 2,9% de la cuantía global de minoraciones para el colectivo total de entidades declarantes en 2015. El tipo medio de gravamen para estas empresas se situó en el 26,6% y su tipo efectivo en el 24,3%, superando este último en 3 décimas porcentuales al global, diferencia que se convierte en 2,9 puntos porcentuales si lo que se comparan son los valores del tec, siendo el correspondiente a dicha agrupación, el 21,9%.

La agrupación de los sectores de **transportes y comunicaciones**, con el 4% de los declarantes del ejercicio, aportó el 8,9% de la base imponible positiva y el 9,4% de la cuota líquida. Las minoraciones en la cuota íntegra correspondientes a esta agrupación supusieron 11,4% del importe global para la totalidad de declarantes del impuesto y su efecto reductor de la carga impositiva no fue excesivo, puesto que sólo absorbieron el 7,6% de la cuota íntegra de la agrupación. Su tipo medio de gravamen fue del 27,4% y su tipo efectivo se situó en el 25,2%, siendo el segundo más elevado de todas las agrupaciones (1,2 puntos porcentuales por encima del global). El tec de la agrupación fue del 19%, es decir, coincidente con el global.

La agrupación de los sectores de **servicios financieros y de seguros**, con tan solo una representación del 1,9% en el número total de declarantes, aportó el 20,2% de la base imponible positiva global, siendo la primera en importancia en cuanto a participación en el importe de esa magnitud. Su aportación a la cuota íntegra también fue elevada, el 19%, pero menor que en la base imponible positiva, ocupando también el primer lugar en importancia relativa. Las minoraciones en la cuota íntegra correspondientes a esta agrupación representaron el 11,9% de su cuantía global y absorbieron el 3,9% de su cuota íntegra. La participación de esta agrupación de sectores económicos en la cuota líquida del IS en el ejercicio 2015 fue del 19,4%. El tipo medio que resultó para esta agrupación fue del 24,2%, situándose 1,6 puntos porcentuales por debajo del global. El tipo efectivo de gravamen de la agrupación fue del 23,1%, con una diferencia respecto al global de 9 décimas porcentuales. El tec de la agrupación se situó en el 18,1%, esto es, también 9 décimas porcentuales por debajo del global.

Las entidades dedicadas a la prestación de **servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)** constituyeron otro de los colectivos de declarantes más numerosos en el ejercicio 2015 (el segundo en importancia), con una representación del 15,3% del total de declaraciones presentadas. La aportación de estas entidades a la base imponible positiva global fue del 10,7%, siendo la cuarta agrupación más importante en cuanto a participación en esa magnitud. En la cuota líquida, estas entidades aportaron el 10,5%. Las minoraciones en la cuota íntegra de este sector supusieron el 13,7% del total de estas minoraciones en 2015 y absorbieron el 8% de su cuota íntegra. El tipo medio de gravamen de la agrupación fue del 26%, mientras que su tipo efectivo se situó en el 23,4%, esto es, 6 décimas porcentuales por debajo. Dentro de las minoraciones en la cuota íntegra fueron especialmente relevantes las deducciones por doble imposición, que representaban el 26,2% de la cuantía global de estas deducciones. El tec fue del 14,8%, es decir, 4,2 puntos porcentuales menos que el global.

Las empresas dedicadas a la prestación de **servicios inmobiliarios** distintos de los alquileres, el 7,9% de las entidades declarantes del IS en 2015, aportaron solo el 2,3% tanto del importe total de la base imponible positiva como de la cuantía de la cuota líquida del ejercicio. El peso relativo de las minoraciones

en la cuota íntegra en este sector fue del 2,4% respecto al total de declarantes y absorbieron 6,6% de la cuota íntegra de la agrupación. El tipo medio de gravamen de esta agrupación de sectores económicos fue del 26,4%, 6 décimas porcentuales más que el global, y su tipo efectivo del 24,2%, 2 décimas porcentuales más que el global. Por su parte, el tec fue del 22%, lo que supuso una diferencia de 3 puntos porcentuales más que el global.

Las sociedades dedicadas a **alquileres inmobiliarios** representaron el 5,3% del colectivo de declarantes del IS en 2015, aportando el 4,8% de la base imponible positiva y el 4,6% de la cuota líquida del ejercicio. El tipo medio de gravamen para estas sociedades se situó en el 25%, es decir, 8 décimas porcentuales por debajo del global, y su tipo efectivo, en el 23,4%, esto es, 6 décimas porcentuales menos que el global. El tec fue del 12,6%, lo que supuso 6,4 puntos porcentuales menos que el global, debiendo subrayar la gran influencia de las deducciones y, sobre todo, de las exenciones por doble imposición en esta agrupación, puesto que su exclusión del cálculo del tipo efectivo ocasionó su reducción a casi la mitad, circunstancia más acusada que la observada para la totalidad de los declarantes.

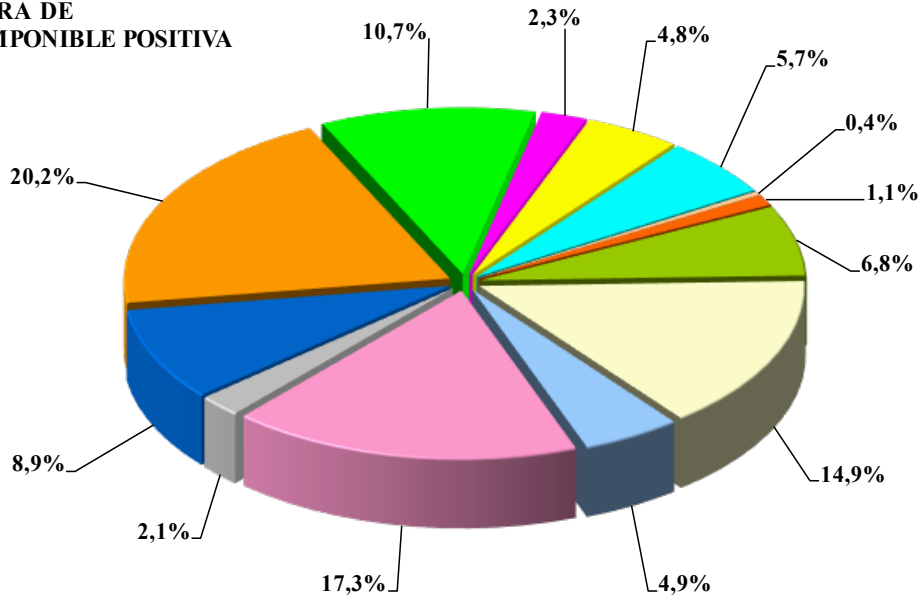
Aquellas entidades comprendidas en la agrupación de los sectores de la **enseñanza, la sanidad y otros servicios personales**, que supusieron el 8,7% de los declarantes del IS en el ejercicio 2015, tuvieron una participación en la base imponible positiva global del impuesto del 5,7% y del 5,9% en términos de la cuota líquida. El tipo medio de gravamen de la agrupación fue del 26,1%, y su tipo efectivo, del 24,8%, siendo este último 8 décimas porcentuales superior al global. Las minoraciones en la cuota íntegra que aplicaron las entidades de esta agrupación representaron el 3,7% del importe total de esa magnitud y minoraron el 4% del importe de su cuota íntegra. Las medidas para corregir la doble imposición apenas afectaron a esta agrupación, puesto que su tec fue del 24% en 2015, apenas 8 décimas porcentuales menos que su tipo efectivo.

Por último, en los Cuadros 50 y 50.bis se recoge la información correspondiente a la agrupación, heterogénea y de cierre, de **no clasificados**, que se refiere a todas aquellas empresas que no consignaron en su declaración ningún código de actividad o lo hicieron de forma errónea, por lo que no es posible incluirlas en ninguna de las agrupaciones anteriores.

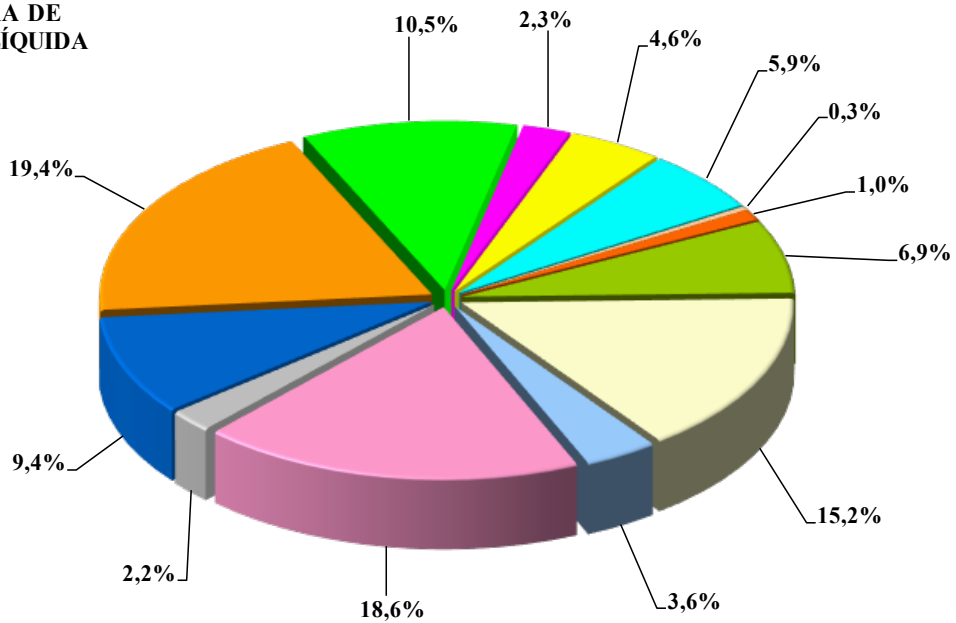
En el Gráfico 17 se presenta la estructura del importe de la base imponible y de la cuota líquida del IS por agrupaciones de sectores de actividades económicas en el ejercicio 2015.

Gráfico 17
ESTRUCTURAS DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y DE LA CUOTA LÍQUIDA
SEGÚN AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD. IS 2015

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA

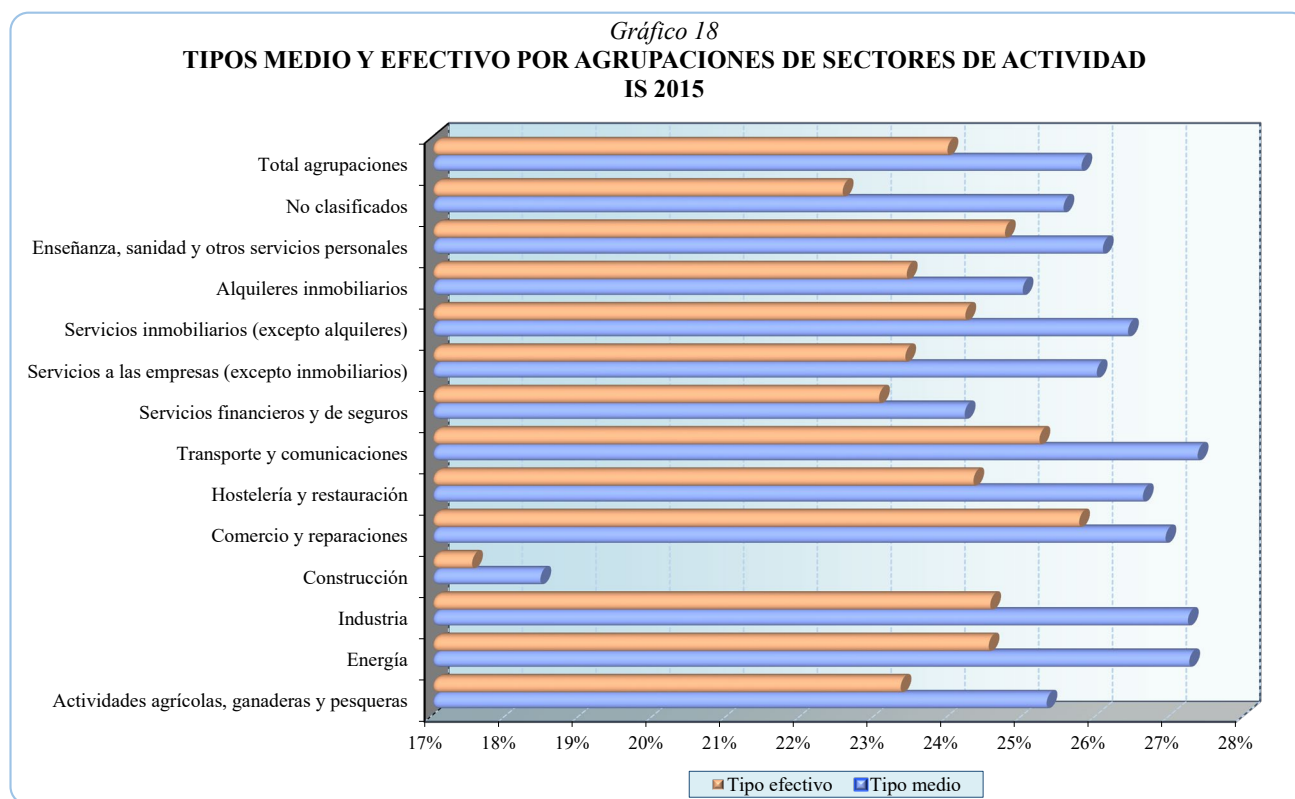


ESTRUCTURA DE LA CUOTA LÍQUIDA



- | | |
|--|---|
| ■ Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras | ■ Energía |
| ■ Industria | ■ Construcción |
| ■ Comercio y reparaciones | ■ Hostelería y restauración |
| ■ Transporte y comunicaciones | ■ Servicios financieros y de seguros |
| ■ Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios) | ■ Servicios inmobiliarios (excepto alquileres) |
| ■ Alquileres inmobiliarios | ■ Enseñanza, sanidad y otros servicios personales |
| ■ No clasificados | |

La representación de los tipos medio y efectivo de gravamen de cada una de las agrupaciones de sectores económicos en el ejercicio 2015 se recoge en el Gráfico 18.



En el Cuadro 51 se muestra la evolución entre los ejercicios 2014 y 2015 del número de declarantes, de las medias de las cuotas íntegra y líquida por entidad, así como de los tipos medios y efectivos de gravamen en cada uno de las agrupaciones de sectores de actividad.

En general, el número de declarantes creció en todas las agrupaciones de sectores económicos en 2015, salvo en las correspondientes a la construcción, comercio y reparaciones, servicios a las empresas, servicios inmobiliarios y alquileres inmobiliarios, que experimentaron decrecimientos respecto a 2014 del 4,1%, 1,4%, 4,4%, 0,8% y 22,9%, respectivamente. Los mayores incrementos se produjeron en las agrupaciones de la energía, de transportes y comunicaciones, y de servicios financieros y seguros, con tasas del 46%, 8,9% y 7,7%, respectivamente. Por último, el número de las entidades no clasificadas experimentó un crecimiento sustancial, el 132,8%.

En la base imponible positiva media se registraron descensos en casi todas las agrupaciones de sectores económicos, con las únicas excepciones de las agrupaciones de servicios inmobiliarios (salvo alquileres) y enseñanza, sanidad y otros servicios personales, en las que se produjeron crecimientos del 6% y 4,1%, respectivamente. Las mayores disminuciones se produjeron en el grupo de entidades no clasificadas (tasa del -89,9% respecto a 2014), y en las agrupaciones de servicios a las empresas (excepto inmobiliarios), energía y construcción, con decrecimientos del 66,9%, 65,1% y 38,7%, respectivamente. En el resto de agrupaciones se produjeron recortes en la base imponible positiva media, que oscilaron entre el 4 y 26,4%.

Respecto a la cuantía media de la cuota íntegra hay que destacar también la caída que se produjo en todas las agrupaciones de actividades, con las únicas salvedades de los servicios inmobiliarios (excepto alquileres) en el que esta magnitud prácticamente se mantuvo estable, y de las entidades no clasificadas, cuya media aumentó el 13,6%. Los mayores descensos se registraron, de forma similar a lo ocurrido en la base imponible positiva, en las agrupaciones de los servicios a las empresas no inmobiliarios (tasa del -70,5%), energía (tasa del -68,1%) y construcción (tasa del -46,8%).

En la cuota líquida media las contracciones no fueron tan acusadas, produciéndose tanto aumentos como disminuciones, si bien en el total de las agrupaciones el recorte fue del 13,6%. Así, se produjeron aumentos en 5 agrupaciones de actividades económicas, que oscilaron entre un máximo del 14,5% en los servicios inmobiliarios (salvo los alquileres), y un mínimo del 2,3% en los alquileres inmobiliarios. En cuanto a las contracciones, destacaron las intensas caídas registradas en las entidades no clasificadas, en los servicios a las empresas (excepto inmobiliarios), en los transportes y comunicaciones, y en la energía, con tasas del -59,2%, -44,2%, -27% y -25,8%, respectivamente.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015 Declaraciones individuales
Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica

Cuadro 51 DECLARANTES, CUANTÍAS MEDIAS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES Y TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD IS 2014 Y 2015																		
Agrupaciones de sectores	Número de declarantes			Base imponible positiva media (euros)			Cuota íntegra media (euros)			Tipo medio de gravamen			Cuota líquida media (euros)			Tipo efectivo de gravamen		
	2014	2015	Tasas de variación	2014	2015	Tasas de variación	2014	2015	Tasas de variación	2014	2015	Diferen. porcen.	2014	2015	Tasas de variación	2014	2015	Diferen. porcent.
Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras	42.128	44.287	5,1%	79.043,8	75.248,1	-4,8%	21.410	19.691	-8,0%	26,16%	25,34%	-0,82	17.517	18.401	5,0%	21,20%	23,36%	2,16
Energía	27.673	40.416	46,0%	2.881.572,0	1.004.581,0	-65,1%	874.331	278.476	-68,1%	29,81%	27,27%	-2,54	342.368	254.178	-25,8%	11,45%	24,56%	13,11
Industria	119.816	122.092	1,9%	441.908,4	401.074,5	-9,2%	131.442	111.334	-15,3%	29,16%	27,26%	-1,90	110.136	101.582	-7,8%	24,26%	24,58%	0,32
Construcción	162.324	155.718	-4,1%	220.730,1	135.377,5	-38,7%	51.617	27.486	-46,8%	21,02%	18,48%	-2,54	31.878	26.245	-17,7%	12,92%	17,55%	4,63
Comercio y reparaciones	308.232	303.968	-1,4%	209.154,8	185.680,8	-11,2%	60.673	50.485	-16,8%	28,76%	26,95%	-1,81	50.826	48.723	-4,1%	23,94%	25,78%	1,84
Hostelería y restauración	83.027	84.394	1,6%	122.989,1	118.048,3	-4,0%	35.043	31.709	-9,5%	28,25%	26,65%	-1,60	30.266	29.240	-3,4%	24,15%	24,35%	0,20
Transportes y comunicaciones	54.788	59.652	8,9%	632.613,0	479.601,8	-24,2%	189.660	134.660	-29,0%	29,15%	27,39%	-1,76	171.922	125.472	-27,0%	26,14%	25,24%	-0,90
Servicios financieros y seguros	26.368	28.407	7,7%	2.388.142,6	1.757.837,2	-26,4%	542.609	457.336	-15,7%	20,92%	24,23%	3,31	422.899	441.416	4,4%	15,99%	23,07%	7,08
Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)	237.852	227.315	-4,4%	479.528,9	158.837,4	-66,9%	141.676	41.858	-70,5%	29,16%	26,02%	-3,14	69.333	38.690	-44,2%	13,71%	23,43%	9,72
Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)	118.206	117.257	-0,8%	128.983,2	136.705,8	6,0%	36.442	36.447	0,0%	27,97%	26,45%	-1,52	29.961	34.291	14,5%	22,40%	24,24%	1,84
Alquileres inmobiliarios	101.490	78.249	-22,9%	204.050,5	189.819,6	-7,0%	55.364	47.686	-13,9%	27,06%	25,02%	-2,04	44.008	45.028	2,3%	20,96%	23,45%	2,49
Enseñanza, sanidad y otros servicios personales	129.106	129.533	0,3%	161.699,2	168.393,6	4,1%	45.284	45.164	-0,3%	27,22%	26,10%	-1,12	42.339	43.616	3,0%	25,23%	24,78%	-0,45
No clasificados	38.702	90.080	132,8%	790.094,6	79.633,2	-89,9%	71.423	21.091	13,6%	8,36%	25,57%	17,21	46.448	18.969	-59,2%	5,27%	22,58%	17,31
TOTAL	1.449.712	1.481.368	2,2%	400.506,8	261.241,3	-34,8%	109.681	69.027	-37,1%	26,70%	25,81%	-0,89	75.312	65.041	-13,6%	18,04%	24,00%	5,96

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

En los tipos medios de gravamen destacó la subida que se produjo en las entidades no clasificadas, 17,2 puntos porcentuales más que en el ejercicio anterior, al pasar del 8,4% en 2014 al 25,6% en 2015. En el resto de agrupaciones se produjeron descensos, con la única excepción de los servicios financieros y seguros, en los que repuntó 3,3 puntos porcentuales, los cuales oscilaron entre una bajada mínima de 8 décimas porcentuales en la agrupación de la agricultura, ganadería y pesca, y una máxima de 3,1 puntos porcentuales en la agrupación de los servicios a las empresas no inmobiliarios.

Por el contrario, en los tipos efectivos de gravamen se produjeron aumentos en todos los sectores de actividad, salvo en las agrupaciones de los transportes y comunicaciones y de la enseñanza, sanidad y otros servicios personales, en los que se produjeron descensos de 9 décimas porcentuales en el primer caso, y de 5 décimas porcentuales en el segundo. Por su parte, destacaron las subidas de los tipos efectivos que se produjeron en las entidades no clasificadas y en las agrupaciones de la energía, de los servicios a las empresas (excepto inmobiliarios), de los servicios financieros y seguros, y de la construcción, cuyos aumentos fueron de 17,3, 13,1, 9,7, 71 y 4,6 puntos porcentuales, respectivamente.

III.1.13. Distribución por tipos de gravamen

En este apartado se resumen de los resultados obtenidos en el IS del ejercicio 2015 en función del tipo de gravamen al que se sometía la base imponible de cada sujeto pasivo del impuesto.

Como ya se indicó en el Apartado III.1.5, los tipos de gravamen del IS vigentes durante el ejercicio 2015, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29, en la disposición transitoria trigésima cuarta y en la disposición transitoria vigésima segunda de la LIS, en el artículo 43 de la Ley 19/1994 y en el artículo 9 de la Ley 11/2009, eran los siguientes:

- **0%**: los fondos de pensiones y las SOCIMI, excepto sobre los dividendos y participaciones distribuidos a sus socios con una participación igual o superior al 5%.
- **1%**: las IIC financieras, sociedades y fondos de inversión inmobiliarios que satisfacían determinadas condiciones, el fondo de regulación del mercado hipotecario y los Fondos de Activos Bancarios creados durante el periodo de constitución de la SAREB.
- **4%**: las entidades ZEC²⁸, sobre la base imponible especial.
- **10%**: las fundaciones y demás entidades sin fines lucrativos que cumplían los requisitos establecidos en la Ley 49/2002.
- **15%**: las entidades de nueva creación constituidas a partir de 1 de enero de 2013 (régimen transitorio), que realizasen actividades económicas, sobre la parte de base imponible que no excediese de 300.000 euros²⁹; y las entidades de nueva creación constituidas a partir de 1 de enero 2015 que realizasen actividades económicas tributaban, en el primer periodo impositivo en que la base imponible fuese positiva y en el siguiente, al tipo del 15% sobre la totalidad de la base imponible.
- **19%**: las SOCIMI, sobre los dividendos y participaciones en beneficios distribuidos a los socios con una participación en la entidad que sea igual o superior al 5%, siempre que los dividendos, en sede de los socios, estén exentos o tributen a un tipo de gravamen inferior al 10%. Este gravamen especial se declara y liquida mediante el modelo 217 y, por tanto, sus cuotas no se incluyen en las estadísticas del modelo 200.
- **20%**: las cooperativas fiscalmente protegidas, distintas de las de crédito y las cajas rurales, sobre la parte de la base imponible distinta de la procedente de los resultados extracooperativos; y las entidades de nueva creación constituidas a partir de 1 de enero de 2013 (régimen transitorio), que realizasen actividades económicas, sobre la base imponible que excediese de 300.000 euros.
- **25%**: las mutuas de seguros generales, las mutualidades de previsión social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento de SGR, las cooperativas de crédito y las cajas rurales

²⁸ El artículo 43 de la Ley 19/1994 regula el tipo de gravamen especial aplicable a aquella parte de base imponible que corresponda a las operaciones que se realicen material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC.

²⁹ El tipo de gravamen aplicable a las entidades de nueva creación fue introducido por el artículo 7 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 27 de julio).

(aplicable sobre los resultados cooperativos), las comunidades de montes vecinales en mano común, los fondos de promoción de empleo, las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales, los sindicatos, los partidos políticos³⁰, las entidades sin fines lucrativos que no cumplieren los requisitos de la Ley 49/2002 y la Entidad de Derecho público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, las ERD³¹ sobre la parte de la base imponible que no excediese de 300.000 euros, y, por último, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese inferior a 5 millones de euros y la plantilla media fuese inferior a 25 empleados, en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo.

- **28%**: aplicable con carácter general, a las ERD sobre la parte de la base imponible que excediese de 300.000 euros, a las cooperativas fiscalmente protegidas distintas de las de crédito y cajas rurales sobre la parte de la base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos y a las entidades ZEC sobre la base imponible distinta de la especial (en 2014, el 30%).
- **30%**: las entidades de crédito y sobre la parte de la base imponible procedente de los resultados extracooperativos de las cooperativas de crédito y las cajas rurales (igual que en 2014).
- **33%**: las sociedades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos (en 2014, el 35%).

En el Cuadro 52 se presentan el número de declarantes y el importe de las principales magnitudes del IS en el ejercicio 2015, acumulados en cada uno de los colectivos formados por las entidades gravadas con un mismo tipo impositivo. Hay que advertir que, para efectuar dicha clasificación, sólo se han seleccionado a las entidades declarantes con base imponible positiva.

³⁰ El artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2007 establece la aplicación del tipo de gravamen del 25% sobre la base imponible positiva que corresponda a las rentas no exentas obtenidas por los partidos políticos.

³¹ El tipo de gravamen del 25% aplicable a las ERD se regulaba, con carácter transitorio en 2015, en la letra j) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS y, en caso de mantenimiento o creación de empleo, en la letra k) de la misma disposición.

Cuadro 52
DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE GRAVAMEN. ENTIDADES DECLARANTES CON BASE IMPONIBLE POSITIVA
IS 2014 Y 2015

Importes en millones de euros

Variable	Total			Tipo 0%			Tipo 1%			Tipo 4%			Tipo 10%		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
Número de declarantes	413.385	445.584	7,8%	2.823	2.799	-0,9%	3.736	2.868	-23,2%	116	86	-25,9%	791	999	26,3%
Resultado contable neto	142.817,3	99.921,2	-30,0%	6.924,1	3.106,5	-55,1%	6.932,0	2.772,8	-60,0%	49,7	35,6	-28,3%	89,0	76,5	-14,1%
<i>Resultado positivo</i>	152.466,9	113.419,8	-25,6%	6.971,3	3.166,1	-54,6%	6.935,9	2.774,5	-60,0%	50,7	37,8	-25,5%	98,0	101,2	3,3%
<i>Resultado negativo</i>	9.649,6	13.498,6	39,9%	47,1	59,5	26,4%	3,9	1,7	-55,3%	1,0	2,2	116,2%	9,0	24,8	174,5%
Saldo ajustes extracontables (*)	29.259,3	20.850,0	-28,7%	181,7	45,7	-74,8%	87,8	44,4	-49,5%	4,2	6,6	55,3%	-63,1	-48,9	22,5%
<i>Aumentos</i>	124.310,1	95.227,3	-23,4%	433,7	489,7	12,9%	97,8	51,4	-47,5%	7,2	7,2	-0,1%	865,1	1.004,1	16,1%
<i>Disminuciones</i>	95.050,8	74.377,2	-21,8%	252,0	443,9	76,2%	10,0	7,0	-29,9%	3,0	0,7	-77,8%	928,2	1.053,0	13,5%
Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	172.341,0	122.494,2	-28,9%	7.105,8	3.152,3	-55,6%	7.019,9	2.817,1	-59,9%	53,9	42,2	-21,8%	25,9	27,6	6,3%
Reserva de capitalización	-	1.019,6	-	-	0,0	-	-	0,0	-	-	0,002	-	-	0,012	-
Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	6.784,3	5.218,7	-23,1%	19,4	10,4	-46,6%	227,6	141,8	-37,7%	0,8	1,3	62,6%	1,6	1,9	16,2%
Base imponible positiva	165.563,5	116.404,9	-29,7%	7.086,3	3.141,9	-55,7%	6.792,2	2.675,4	-60,6%	53,2	40,9	-23,0%	24,3	25,7	5,6%
Reserva de nivelación	-	332,2	-	-	0,0	-	-	0,0	-	-	0,0	-	-	0,0	-
Cuota íntegra	44.206,1	30.048,8	-32,0%	0,0	0,0	-	67,9	26,8	-60,6%	3,8	3,2	-15,1%	2,3	2,4	3,8%
Tipo medio de gravamen	26,70%	25,81%	-0,89	0,00%	0,00%	0,00	1,00%	1,00%	0,00	7,15%	7,89%	0,73	9,62%	9,45%	-0,17
Minoraciones en cuota íntegra	14.351,7	1.881,9	-86,9%	0,0	0,0	-	0,0	0,003	-	0,293	0,561	0,91	0,145	0,143	-0,9%
<i>Bonificaciones</i>	328,2	259,7	-20,9%	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-	0,004	0,229	5.089,2%	0,051	0,008	-83,9%
<i>Deducciones por doble imposición</i>	12.472,4	467,9	-96,2%	0,0	0,0	-	0,0	0,003	-	0,003	0,0003	-91,4%	0,006	0,020	225,2%
<i>Deducciones por inversión y creación de empleo</i>	1.551,2	1.154,3	-25,6%	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-	0,285	0,332	0,164	0,087	0,115	31,7%
Cuota líquida	29.859,8	28.061,7	-6,0%	0,0	0,0	-	67,9	26,8	-60,6%	3,5	2,7	-24,0%	2,2	2,3	4,3%
Tipo efectivo	18,01%	24,02%	6,02	0,00%	0,00%	0,00	1,00%	1,01%	0,01	6,60%	6,53%	-0,07	9,01%	8,87%	-0,14
Tipo efectivo corregido (tec)	22,85%	19,00%	-3,85	0,00%	0,00%	0,00	1,00%	1,01%	0,01	6,61%	6,53%	-0,07	9,04%	8,95%	-0,08
Retenciones e ingresos a cuenta	2.041,7	1.733,0	-15,1%	138,0	173,5	25,8%	240,8	202,5	-15,9%	0,3	0,1	-78,2%	0,9	0,7	-21,2%
Pagos fraccionados	13.149,4	12.545,0	-4,6%	0,0	0,0	-	0,7	0,3	-62,4%	1,8	1,4	-24,7%	0,8	0,7	-13,9%
Cuota diferencial	14.655,6	13.771,2	-6,0%	-138,0	-173,5	-25,8%	-173,6	-176,0	-1,4%	1,4	1,2	-13,5%	0,5	0,9	79,7%
Líquido a ingresar o devolver	14.607,7	13.684,2	-6,3%	-138,0	-173,5	-25,8%	-173,5	-175,8	-1,3%	1,4	1,2	-13,1%	0,5	0,9	79,0%

(*) Incluye: las correcciones al resultado contable por el IS en 2014 y 2015 y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales solo 2015.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Continúa...

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS. Declaraciones individuales
Distribución por tipos de gravamen

Cuadro 52 (continuación)
DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE GRAVAMEN. ENTIDADES DECLARANTES CON BASE IMPONIBLE POSITIVA
IS 2014 Y 2015

Importes en millones de euros

Variable	Tipo 15%			Tipo 20%			Tipo 25%			Tipos 28% y 30% ⁽¹⁾			Tipos 33% y 35% ⁽²⁾		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
Número de declarantes	38.514	23.701	-38,5%	47.745	7.576	-84,1%	251.932	335.216	33,1%	67.675	72.277	6,8%	53	62	17,0%
Resultado contable neto	1.215,9	695,0	-42,8%	3.550,0	257,9	-92,7%	12.058,1	18.113,7	50,2%	112.031,2	74.860,2	-33,2%	-32,9	3,0	109,2%
<i>Resultado positivo</i>	1.224,1	697,5	-43,0%	3.611,3	467,8	-87,0%	12.735,6	18.819,1	47,8%	120.837,9	87.352,6	-27,7%	2,0	3,2	58,4%
<i>Resultado negativo</i>	8,2	2,4	-70,4%	61,2	209,9	242,7%	677,5	705,5	4,1%	8.806,8	12.492,5	41,9%	34,9	0,1	-99,7%
Saldo ajustes extracontables ⁽³⁾	237,3	96,8	-59,2%	947,1	294,3	-68,9%	3.741,9	4.134,9	10,5%	24.035,7	16.275,0	-32,3%	86,8	1,3	-98,6%
<i>Aumentos</i>	314,9	130,0	-58,7%	1.289,8	597,2	-53,7%	8.123,8	10.156,5	25,0%	113.021,7	82.789,6	-26,7%	156,2	1,7	-98,9%
<i>Disminuciones</i>	77,6	33,2	-57,2%	342,7	302,8	-11,6%	4.381,9	6.021,5	37,4%	88.986,1	66.514,6	-25,3%	69,4	0,4	-99,4%
Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	1.453,2	791,7	-45,5%	4.497,2	551,6	-87,7%	15.801,3	22.241,4	40,8%	136.329,9	92.866,1	-31,9%	53,9	4,2	-92,2%
Reserva de capitalización	-	3,9	-	-	0,138	-	-	338,8	-	-	676,7	-	-	0,003	-
Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	60,3	23,7	-60,7%	155,0	0,306	-99,8%	1.222,6	1.411,1	15,4%	5.096,8	3.626,0	-28,9%	0,2	2,3	1031,2%
Base imponible positiva	1.392,9	764,1	-45,1%	4.342,2	551,1	-87,3%	14.578,7	20.492,4	40,6%	131.239,9	88.711,4	-32,4%	53,7	2,0	-96,3%
Reserva de nivelación	-	1,6	-	-	0,012	-	-	308,0	-	-	22,6	-	-	0,023	-
Cuota íntegra	257,8	118,0	-54,2%	922,6	75,6	-91,8%	3.880,5	5.172,9	33,3%	39.052,4	24.649,3	-36,9%	18,8	0,6	-96,6%
Tipo medio de gravamen	18,51%	15,44%	-3,06	21,25%	13,72%	-7,52	26,62%	25,24%	-1,37	29,76%	27,79%	-1,97	34,98%	31,79%	-3,20
Minoraciones en cuota íntegra	9,64	1,55	-83,9%	128,8	31,2	-75,8%	733,5	306,2	-58,3%	13.479,3	1.542,3	-88,6%	0,0333	0,0249	-25,2%
<i>Bonificaciones</i>	0,63	0,18	-70,9%	29,4	17,1	-41,8%	26,5	35,4	33,3%	271,5	206,8	-23,8%	0,0065	0,0139	112,4%
<i>Deducciones por doble imposición</i>	3,27	0,45	-86,4%	61,8	0,4	-99,4%	559,6	101,0	-81,9%	11.847,6	366,0	-96,9%	0,0267	0,0081	-69,6%
<i>Deducciones por inversión y creación de empleo</i>	5,74	0,92	-83,9%	37,6	13,7	-63,6%	147,3	169,8	15,3%	1.360,2	969,5	-28,7%	0,0	0,0028	-
Cuota líquida	248,2	116,2	-53,2%	793,7	44,4	-94,4%	3.147,0	4.798,5	52,5%	25.578,6	23.070,2	-9,8%	18,7	0,6	-96,8%
Tipo efectivo	17,74%	15,04%	-2,71	18,19%	8,02%	-10,16	21,49%	23,20%	1,71	19,47%	25,95%	6,48	34,94%	30,52%	-4,41
Tipo efectivo corregido (tec)	17,96%	14,95%	-3,01	19,58%	8,02%	-11,57	25,14%	21,86%	-3,28	24,84%	19,47%	-5,36	34,98%	29,53%	-5,45
Retenciones e ingresos a cuenta	28,4	2,4	-91,7%	93,5	12,6	-86,5%	454,0	503,7	10,9%	1.085,7	837,4	-22,9%	0,20	0,27	36,1%
Pagos fraccionados	78,4	12,5	-84,0%	283,6	26,1	-90,8%	1.201,4	1.757,6	46,3%	11.562,8	10.746,4	-7,1%	19,9	0,05	-99,8%
Cuota diferencial	141,4	101,3	-28,4%	416,6	5,7	-98,6%	1.487,5	2.531,4	70,2%	12.921,1	11.479,9	-11,2%	-1,35	0,29	121,3%
Líquido a ingresar o devolver	140,4	100,0	-28,8%	412,6	5,5	-98,7%	1.473,5	2.491,6	69,1%	12.892,2	11.433,9	-11,3%	-1,35	0,29	121,4%

(1) Comprende las entidades gravadas a los tipos del 28% y 30% en 2015 y del 30% en 2014.

(2) Abarca las entidades gravadas a los tipos incrementados del 33% en 2015 y del 35% en 2014.

(3) Incluye: las correcciones al resultado contable por el IS en 2014 y 2015 y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales solo 2015.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

Por otra parte, conviene señalar que la variable de clasificación en este caso ha sido el dato incluido en la casilla de los modelos de declaración en la que las entidades han de consignar el tipo de gravamen al que están sometidas.

Con carácter previo al análisis de las principales magnitudes del IS, es necesario señalar que el colectivo formado por las entidades gravadas al tipo del 0% incluye, además de fondos de pensiones y SOCIMI, a las AIE y UTE. La razón que justifica su inclusión en este colectivo estriba en que, si bien estas entidades tributaban al tipo de gravamen que les correspondiese, la mayor parte de sus rentas estaban exentas y, por consiguiente, no tributaban, sino que lo hacían las sociedades a las que se imputaban dichas rentas. Este criterio no se ha utilizado en ediciones anteriores y, por ello, parte de las AIE y UTE figuraban contabilizadas en el grupo del tipo general, lo que distorsionaba los resultados al ser sus cuotas nulas.

El número de fondos de pensiones y SOCIMI (así como las AIE y UTE) con base imponible positiva que en el ejercicio 2015 tributaron al tipo de gravamen del 0% fue de 2.799, cifra levemente inferior a la registrada en 2014 (2.823).

El resultado contable neto de estas entidades fue de 3.107 millones de euros, lo que supuso una disminución del 55,1% respecto al ejercicio 2014 (6.924 millones de euros), como consecuencia de unos beneficios de 3.166 millones de euros y unas pérdidas de 60 millones de euros (6.971 y 47 millones de euros en 2014, respectivamente). El saldo de los ajustes practicados al resultado contable fue positivo, de 46 millones de euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 74,8% respecto a 2014, ejercicio en el que su importe fue de 182 millones de euros. Como consecuencia de lo anterior, la base imponible neta previa a la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas decreció un 55,6%, hasta situarse en 3.152 millones de euros.

El importe de la reserva de capitalización aplicado por estas entidades fue nulo, mientras que compensaron bases imponibles negativas de periodos anteriores por importe de 10 millones de euros (19 millones de euros en 2014), lo que supuso que el importe de la base imponible positiva fuese de 3.142 millones de euros, es decir, un 55,7% menos que en 2014 (7.086 millones de euros).

Los declarantes del IS que tuvieron una base imponible positiva y tributaron al tipo del 1% en 2015 disminuyeron un 23,2% respecto a 2014, hasta alcanzar 2.868 entidades (3.736 en 2014).

El resultado contable neto de estas entidades fue de 2.773 millones de euros, es decir, un 60% menos que en 2014, ejercicio en el su importe fue de 6.932 millones de euros. Como en 2014, predominaron los beneficios frente a las pérdidas, ya que estas últimas no llegaron a 2 millones de euros (4 millones de euros en 2014), mientras que el importe del resultado contable positivo fue de 2.775 millones de euros, lo que supuso un recorte del 60% frente al ejercicio 2014 (6.932 millones de euros). Los ajustes extracontables tuvieron un saldo positivo de 44 millones de euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 49,5%, respecto al saldo positivo registrado en 2014 (88 millones de euros), motivado fundamentalmente por la disminución del 47,5% de los ajustes positivos, hasta situarse en un importe de 51 millones de euros (98 millones de euros en 2014). La base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas decreció un 59,9% respecto al ejercicio 2014, hasta situarse en 2.817 millones de euros. Por su parte, el importe aplicado en concepto de reserva de capitalización fue nulo, mientras que compensaron bases imponibles negativas de periodos anteriores por un importe de 142 millones de euros, es decir, un 37,7% menos que en 2014 (228 millones de euros). Como

consecuencia de lo anterior, la base imponible positiva de estas entidades se contrajo un 60,6% respecto a 2014, alcanzando 2.675 millones de euros en 2015.

La aplicación del tipo de gravamen del 1% arrojó una cuota íntegra de 27 millones de euros, lo que supuso un recorte del 60,6% respecto a 2014 (68 millones de euros), prácticamente igual que la cuota líquida, dado que el importe de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra no tuvo relevancia, siendo de apenas 3.000 euros en el epígrafe de las deducciones por doble imposición. Por ello, el tipo medio coincidió con el tipo nominal del 1%, mientras que el tipo efectivo y el tec se situaron en el 1,01%.

El importe de las retenciones e ingresos a cuenta disminuyó un 15,9%, por lo que su importe fue de 202 millones de euros, mientras que los pagos fraccionados tuvieron una relevancia menor, ya que su importe fue de 266.000 euros, es decir, un 62,4% menos que en 2014 (706.000 euros). A resultas de lo anterior, la cuota diferencial y la cantidad líquida a ingresar o a devolver fueron negativas, por un importe de -176 y -175,8 millones de euros, respectivamente.

El número de entidades de la ZEC con base imponible positiva que aplicaron el tipo de gravamen del 4% en 2015 fue de 86, lo que supuso 30 menos y una tasa de variación del -25,9% respecto a 2014.

El resultado contable neto declarado por esas entidades alcanzó un total de 36 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 28,3% respecto a 2014, ejercicio en el que obtuvieron un resultado contable neto de 50 millones de euros. El importe del resultado contable positivo fue de 38 millones de euros (un 25,5% menos que en 2014), mientras que el resultado contable negativo fue de 2,2 millones de euros (un 116,2% más que en 2014). Por su parte, el saldo de los ajustes al resultado contable fue de 6,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 55,3% respecto a 2014 (4,2 millones de euros), de los que 7,2 millones de euros fueron aumentos (mismo importe que en 2014) y 0,7 millones de euros disminuciones (3 millones de euros en 2014).

La base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas fue de 42 millones de euros, un 21,8% menos que en 2014 (54 millones de euros). El importe de la reserva de capitalización aplicado por estas entidades fue prácticamente nulo, 2.000 euros, y compensaron bases imponibles negativas por importe de 1,3 millones de euros, un 62,6% más que en 2014, ejercicio en el que compensaron bases imponibles negativas por importe de 0,8 millones de euros. Como consecuencia de lo anterior la base imponible positiva decreció un 23% respecto a 2014, alcanzando un total de 41 millones de euros.

Tras la aplicación del tipo de gravamen, este colectivo registró una cuota íntegra de 3,2 millones de euros, lo que implicó un descenso del 15,2% respecto a 2014 (3,8 millones de euros). El importe de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra aumentó un 91,4%, pasando de 293.000 euros a casi 561.000 euros, lo que estuvo motivado, fundamentalmente, por el fuerte incremento que se registró en el apartado de las bonificaciones, cuyo importe pasó de 4.000 euros en 2014 a casi 229.000 euros en 2015, y, en menor medida, por el aumento del 16,4% de las deducciones por inversiones y creación de empleo, hasta situarse en 332.000 euros en 2015 (285.000 en 2014). Por su parte, la cuota líquida alcanzó un importe de 2,7 millones de euros, frente a los 3,5 millones de euros que se registraron en 2014, lo que se tradujo en un decrecimiento del 24%. El tipo medio de gravamen fue del 7,89%, es decir, 7 décimas porcentuales más que en 2014, mientras que el tipo efectivo y el tec se situaron, en ambos casos, en el 6,53%, 7 centésimas porcentuales menos que en 2014.

El importe de los pagos a cuenta decreció respecto a 2014, siendo las tasas de variación del -78,2% en el apartado de las retenciones e ingresos a cuenta y del -24,7% en el de los pagos fraccionados, alcanzando apenas 0,054 y 1,4 millones de euros, respectivamente. Por último, el importe de la cuota diferencial y de la cantidad líquida a ingresar o a devolver fue de 1,2 millones de euros, lo que supusieron recortes del 13,5 y 13,1%, respectivamente.

El número de entidades sin fines lucrativos con base imponible positiva y cuyo gravamen era del **10%** en 2015 fue de 999, produciéndose un incremento del 26,3% respecto a 2014 (791 declarantes).

El resultado contable neto declarado por esas entidades alcanzó un total de 76 millones de euros, un 14,1% menos que en el ejercicio 2014 (89 millones de euros), de los que 101 millones de euros fueron beneficios y 25 millones de euros pérdidas, produciéndose incrementos del 3,3 y 174,5%, respectivamente. Los ajustes extracontables tuvieron un saldo negativo de 49 millones de euros en 2015 (aumentos de 1.004 millones de euros y disminuciones de 1.053 millones de euros), mientras que en 2014 su importe fue de -63 millones de euros (aumentos de 865 millones de euros y disminuciones de 928 millones de euros), lo que condujo a que la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas fuera de 28 millones de euros, es decir, un 6,3% más que en el ejercicio 2014 (26 millones de euros). El importe de la reserva de capitalización aplicado por estas entidades fue prácticamente nulo, apenas 12.000 euros, mientras que compensaron bases imponibles negativas de ejercicios anteriores por importe de 1,9 millones de euros, un 16,2% más que en 2014 (1,6 millones de euros). A resultas de lo anterior, la base imponible positiva creció un 5,6%, situándose en 26 millones de euros.

Por su parte, la cuota íntegra de este colectivo fue de 2,4 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 3,8% respecto a 2014 (2,3 millones de euros) y, tras la aplicación de las minoraciones en la cuota íntegra (143.000 euros), se registró una cuota líquida de 2,3 millones de euros, es decir, un 4,3% más que en 2014 (2,2 millones de euros). El tipo medio de gravamen decreció 1,7 décimas porcentuales, hasta situarse en el 9,45%, mientras que el tipo efectivo y el tec fueron de 8,87 y 8,95%, respectivamente (9,01 y 9,04% en 2014, respectivamente).

Por último, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta se contrajo un 21,2% hasta situarse en 714.000 euros en 2015 (906.000 euros en 2014), mientras que el importe de los pagos fraccionados decreció un 13,9%, pasando de 793.000 euros en 2014 a 683.000 euros en 2015. El importe de la cuota diferencial y de la cantidad líquida a ingresar o a devolver en 2015 fueron de 896.000 y 885.000 euros, por ese orden (499.000 y 494.000 euros en 2014), produciéndose unos incrementos del 79,7 y 79%, respectivamente.

Las entidades con base imponible positiva, gravadas al **15%**, que en 2015 fueron 23.701, disminuyendo en el 38,5% respecto a 2014 (38.514), registraron un resultado contable neto de 695 millones de euros, un 42,8% menos que en el ejercicio 2014 (1.216 millones de euros), como consecuencia del intenso recorte que se produjo en el resultado contable positivo que pasó de 1.224 millones de euros en 2014 a 697 millones de euros en 2015 (tasa del -43%). El importe de los aumentos practicados al resultado contable decreció un 58,7%, hasta alcanzar 130 millones de euros, y el de las disminuciones se contrajo un 57,2%, situándose en 33 millones de euros, por lo que el saldo total fue positivo de 97 millones de euros, mientras que en 2014 su saldo positivo había sido de 237 millones de euros y, por tanto, se produjo una caída del 59,2% en 2015. Como consecuencia de lo anterior, el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas fue de

792 millones de euros, un 45,5% menos que en 2014 (1.453 millones de euros). Estas entidades aplicaron la reserva de capitalización por importe de 3,9 millones de euros y compensaron bases impositivas negativas por valor de 24 millones de euros, un 60,7% menos que en 2014 (60 millones de euros), por lo que la base impositiva positiva fue de 764 millones de euros, es decir, un 45,1% menos que en 2014 (1.393 millones de euros).

Tras la reducción por las dotaciones a la reserva de nivelación (1,6 millones de euros) y la aplicación del tipo de gravamen, resultó una cuota íntegra por importe de 118 millones de euros, un 54,2% menos que en 2014 (258 millones de euros). El importe de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra se contrajo un 83,9%, fundamentalmente por el decrecimiento registrado en las deducciones por doble imposición y en las deducciones por inversiones y creación de empleo (-86,4 y -83,9%, respectivamente), lo que condujo a que la cuota líquida alcanzase un total de 116 millones de euros, un 53,2% menos que en 2014 (248 millones de euros). El tipo medio de gravamen se redujo en algo más de 3 puntos porcentuales, hasta situarse en el 15,44%, mientras que el tipo efectivo y el tec fueron del 15,04 y 14,95%, respectivamente, es decir, 2,7 y 3 puntos porcentuales menos que en 2014.

Por su parte, el importe de los pagos a cuenta se contrajo de manera notable hasta situarse en 2,4 millones de euros en el caso de las retenciones e ingresos a cuenta (tasa del -91,7%) y 12,5 millones de euros en los pagos fraccionados (tasa del -84%), mientras que en 2014 habían sido de 28 y 78 millones de euros. Por último, la cuota diferencial disminuyó un 28,4% y el importe líquido a ingresar o a devolver un 28,8%, situándose en 101 y 100 millones de euros, respectivamente.

Las entidades gravadas al **20%** que obtuvieron una base impositiva positiva en 2015 fueron 7.576, lo que supuso un decrecimiento del 84,1% respecto a 2014 (47.745 declarantes). No obstante, debe advertirse que el notable decrecimiento registrado en el número de declarantes se debió a que en el ejercicio 2014 tributaban al tipo del 20% las entidades con un importe neto de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados que crearan o mantuviesen empleo, regulado en la disposición adicional duodécima del derogado TRLIS, pasando a tributar en el ejercicio 2015 al tipo del 25%, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

El resultado contable neto aportado por estas entidades fue de 258 millones de euros, con una tasa de variación del -92,7% respecto a 2014 (3.550 millones de euros), procedente de unos beneficios de 468 millones de euros, un 87% menos que en 2014 (3.611 millones de euros), y unas pérdidas de 210 millones de euros, un 242,7% más que en 2014 (61 millones de euros). Sus ajustes extracontables tuvieron un saldo positivo de 294 millones de euros, disminuyendo en 68,9% respecto a 2014 (947 millones de euros), de los que 597 millones de euros fueron aumentos (1.290 millones de euros en 2014) y 303 millones de euros fueron disminuciones (343 millones de euros en 2014). El importe de la base impositiva neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas registró un decrecimiento del 87,7% respecto a 2014, hasta situarse en 552 millones de euros. El importe aplicado por la reserva de capitalización fue de 138.000 euros, mientras que compensaron bases impositivas negativas por importe de 306.000 euros, un 99,8% menos que en 2014 (155 millones de euros). Por su parte, la base impositiva positiva se contrajo un 87,3%, alcanzando 551 millones de euros en 2015 (4.342 millones de euros en 2014).

El importe de la reserva de nivelación aplicado por estas entidades fue prácticamente nulo (12.000 euros) y, tras aplicar el tipo de gravamen, se obtuvo una cuota íntegra por importe de 76 millones de euros,

un 91,8% menos que en 2014 (923 millones de euros). Las minoraciones practicadas en la cuota íntegra alcanzaron un total de 31 millones de euros (un 75,8% menos que en 2014), por lo que el importe de la cuota líquida se situó en 44 millones de euros, es decir, un 94,4% menos que en 2014 (794 millones de euros). El tipo medio de gravamen decreció 7,5 puntos porcentuales, hasta situarse en el 13,7%, mientras que el tipo efectivo y el tec fue del 8,02% en ambos casos (18,19 y 19,58%, respectivamente, en 2014).

El importe de las retenciones e ingresos a cuenta decreció un 86,5%, situándose en 13 millones de euros (93 millones de euros en 2014), mientras que el importe de los pagos fraccionados se contrajo un 90,8%, pasando de 284 millones de euros en 2014 a 26 millones de euros en 2015. Por su parte, la cuota diferencial se cifró en 5,7 millones de euros y el importe de la cantidad líquida a ingresar o a devolver fue de 5,5 millones de euros (417 y 413 millones de euros en 2014, respectivamente).

El número de entidades con base imponible positiva gravadas al **25%** aumentó un 33,1% respecto a 2014, pasando de 251.932 entidades a 335.216 en 2015. En paralelo a lo ocurrido con las entidades gravadas al 20%, el crecimiento registrado en este colectivo se debió a que las entidades con un importe neto de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados que crearan o mantuviesen empleo, tributaron en 2014 al tipo del 20%, mientras que en 2015 pasaron a integrarse en el colectivo de entidades gravadas al tipo del 25%, de acuerdo con la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

Este colectivo registró un resultado contable neto de 18.114 millones de euros, un 50,2% más que en el ejercicio 2014, debido al incremento que se produjo en el resultado contable positivo, que pasó de 12.736 millones de euros en 2014 a 18.819 millones de euros en 2015 (tasa del 47,8%), mientras que el resultado contable negativo aumentó un 4,1%, hasta situarse en 705 millones de euros. El importe de los aumentos practicados al resultado contable creció un 25%, hasta alcanzar 10.156 millones de euros, y el de las disminuciones un 37,4%, situándose en 6.022 millones de euros, arrojando un saldo total positivo por importe de 4.135 millones de euros, un 10,5% más que en 2014 (saldo positivo de 3.742 millones de euros). Como consecuencia de lo anterior, el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas fue de 22.241 millones de euros, un 40,8% más que en 2014 (15.801 millones de euros). Estas entidades aplicaron la reserva de capitalización por importe de 339 millones de euros y compensaron bases imponibles negativas por valor de 1.411 millones de euros, un 15,4% más que en 2014 (1.223 millones de euros), por lo que el importe de la base imponible positiva fue de 20.492 millones de euros, lo que supuso una expansión del 40,6% respecto al ejercicio 2014 (14.579 millones de euros).

El importe de la reserva de nivelación aplicado por estas entidades fue de 308 millones de euros y, tras aplicar el tipo de gravamen, se obtuvo una cuota íntegra de 5.173 millones de euros, un 33,3% más que en 2014 (3.880 millones de euros). Las minoraciones practicadas en la cuota íntegra por estas entidades alcanzaron un total de 306 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 58,3% respecto a 2014 (733 millones de euros), motivado por el intenso recorte registrado en las deducciones para evitar la doble imposición (un 81,9% menos que en 2014) que tuvo su origen en el cambio de sistema para evitar la doble imposición, y que no pudo compensarse con los crecimientos que se registraron en las bonificaciones y en las deducciones por inversión y creación de empleo (tasas del 33,3 y 15,3%, respectivamente). Como consecuencia de lo anterior, el importe de la cuota líquida se situó en 4.799 millones de euros, es decir, un 52,5% más que en 2014 (3.147 millones de euros). El tipo medio de gravamen decreció 1,4 puntos porcentuales, hasta situarse en el 25,2%, mientras que el tipo efectivo y el tec fueron del 23,2 y 21,9%,

aumentando 1,7 puntos porcentuales en el primer caso, y disminuyendo 3,3 puntos porcentuales en el segundo.

Por su parte, el importe de los pagos a cuenta en 2015 aumentó en ambos conceptos, situándose en 504 millones de euros en el caso de las retenciones e ingresos a cuenta (tasa del 10,9%) y 1.758 millones de euros en los pagos fraccionados (expansión del 46,3%), mientras que en 2014 habían sido de 454 y 1.201 millones de euros. Por último, la cuota diferencial creció un 70,2% y el importe líquido a ingresar o a devolver un 69,1%, situándose en 2.531 y 2.492 millones de euros, respectivamente. Como consecuencia de que los aumentos registrados en la cuota diferencial y la cantidad líquida a ingresar o a devolver fueron superiores a los registrados en los pagos a cuenta, cabe deducir que aumentó la capacidad de este colectivo para diferir el pago del impuesto al momento de la presentación de la declaración.

El número de entidades con base imponible positiva que en el ejercicio 2015 tributaron al tipo de gravamen del **28 y 30%** fue de 72.277, cifra superior en el 6,8% a la registrada en 2014 (67.675), ejercicio en el que estas entidades tributaron al tipo del 30%.

El resultado contable neto de estas entidades fue de 74.860 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 33,2% respecto al ejercicio 2014 (112.031 millones de euros), como consecuencia del recorte del 27,7% registrado en el resultado contable positivo, hasta alcanzar 87.353 millones de euros en 2015 (120.838 millones de euros en 2014), y del incremento del resultado contable negativo, que totalizó 12.492 millones de euros en 2015 (8.807 millones de euros en 2014), un 41,9% más que en 2014. El saldo de los ajustes practicados al resultado contable fue positivo, de 16.275 millones de euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 32,3% respecto a 2014, ejercicio en el que su importe fue de 24.036 millones de euros. La base imponible neta previa a la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas decreció un 31,9%, hasta situarse en 92.866 millones de euros en 2015 (136.330 millones de euros en 2014). El importe de la reserva de capitalización aplicado por estas entidades fue de 677 millones de euros, mientras que compensaron bases imponibles negativas de ejercicios anteriores por importe de 3.626 millones de euros, un 28,9% menos que en 2014 (5.097 millones de euros). A resultas de lo anterior, la base imponible positiva se contrajo un 32,4%, situándose en 88.711 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 131.240 millones de euros.

El importe aplicado en concepto de reserva de nivelación por estas entidades fue de 23 millones de euros. Tras aplicar el tipo de gravamen, se obtuvo una cuota íntegra de 24.649 millones de euros en 2015, es decir, un 36,9% menos que la registrada en 2014 (39.052 millones de euros). En el apartado de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra se produjeron contracciones en todos sus apartados, siendo sus tasas de variación del -23,8% en las bonificaciones, alcanzando 207 millones de euros en 2015 (272 millones de euros en 2014); del -96,9% en las deducciones por doble imposición, hasta situarse en 366 millones de euros en 2015 (11.848 millones de euros en 2014); y del -28,7% en las deducciones por inversiones y creación de empleo, situándose en 970 millones de euros en 2015 (1.360 millones de euros en 2014), lo que condujo a que el importe total de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra disminuyese un 88,6%, pasando de 13.479 millones de euros en 2014 a 1.542 millones de euros en 2015. Como consecuencia de lo anterior, la cuota líquida de estas entidades decreció un 9,8% respecto a 2014, alcanzando un importe de 23.070 millones de euros. El tipo medio de gravamen se redujo en 2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 27,8%, mientras que el tipo efectivo y el tec fueron del 26 y 19,5%, aumentando el primero en 6,5 puntos porcentuales respecto a 2014 (19,5%) y disminuyendo el segundo en 5,4 puntos porcentuales en comparación al ejercicio anterior (24,8%).

Por su parte, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta decreció un 22,9%, hasta situarse en 837 millones de euros (1.086 millones de euros en 2014), mientras que los pagos fraccionados disminuyeron un 7,1%, alcanzando un importe de 10.746 millones de euros (11.563 millones de euros en 2014). Por último, tanto el importe de la cuota diferencial como la cantidad líquida a ingresar o a devolver se contrajeron en proporciones similares, un 11,2% en el primer caso y un 11,3% en el segundo, situándose en 11.480 y 11.434 millones de euros, respectivamente.

El número de entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos que tributaban en 2015 al tipo incrementado del **33%** (35% en 2014) fue de 62, un 17% más que en 2014 (53).

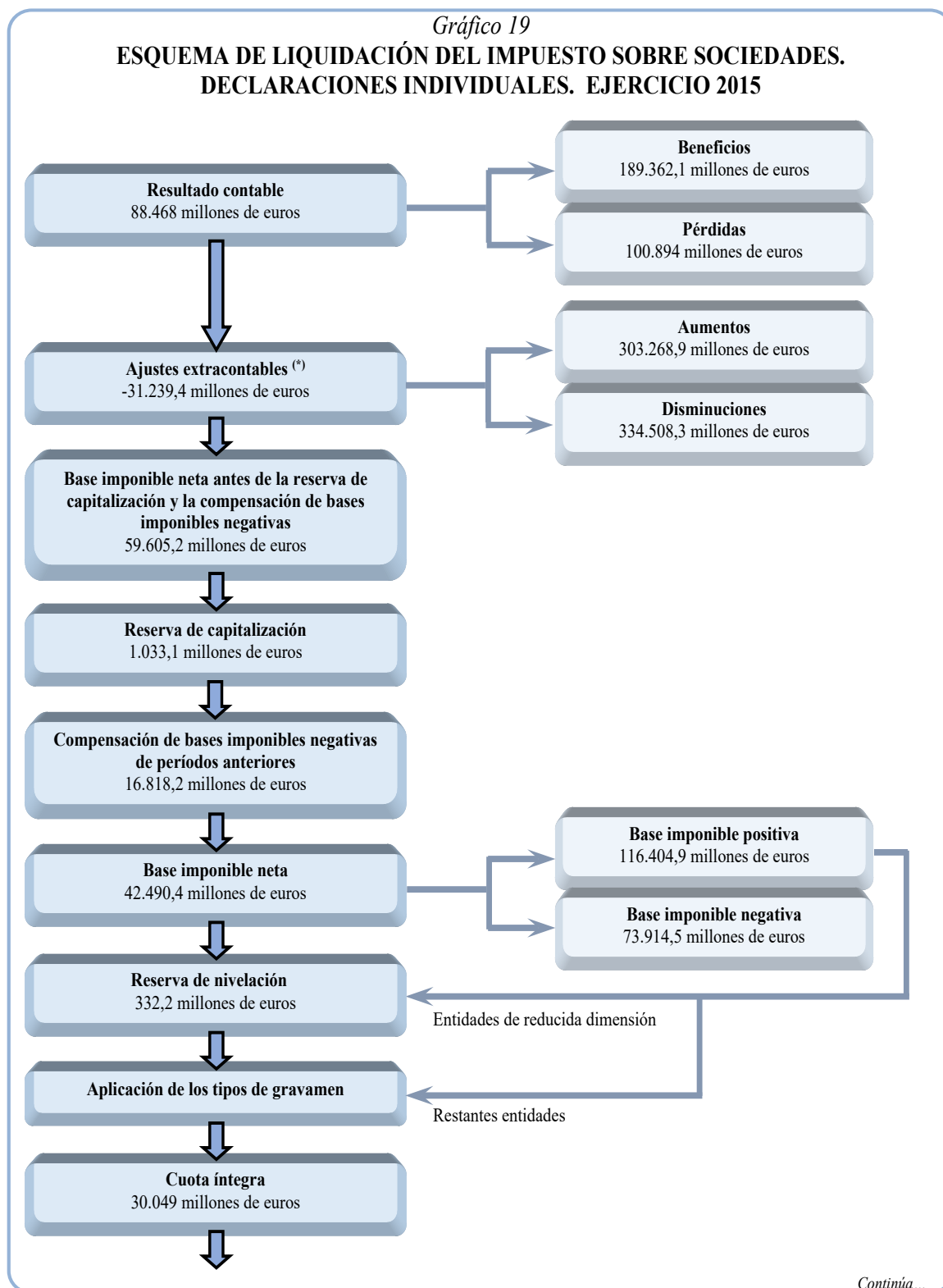
El resultado contable neto de estas entidades aumento un 109,2%, al pasar de -32,9 millones de euros en 2014 a 3 millones de euros en 2015, motivado, fundamentalmente, por el decrecimiento del 99,7% que se registró en el resultado contable negativo, hasta situarse en 0,1 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 35 millones de euros. Por su parte, el resultado contable positivo aumentó un 58,4%, alcanzado 3,2 millones de euros en 2015 (2 millones de euros en 2014). El importe de los aumentos practicados al resultado contable decreció un 98,9%, hasta alcanzar 1,7 millones de euros, y el de las disminuciones se contrajo un 99,4%, situándose en 0,4 millones de euros, por lo que el saldo total fue positivo de 1,3 millones de euros, mientras que en 2014 su saldo positivo había sido de 87 millones de euros (tasa de variación del -98,6%). A resultas de lo anterior, el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas fue de 4,2 millones de euros, un 92,2% menos que en 2014 (54 millones de euros). El importe aplicado en concepto de la reserva de capitalización fue prácticamente nulo (casi 3.000 euros) y compensaron bases imponibles negativas de ejercicios anteriores por valor de 2,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 1.031,2% respecto a 2014 (0,2 millones de euros), lo que condujo a una base imponible positiva por importe de 2 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 54 millones de euros (variación del -96,3%).

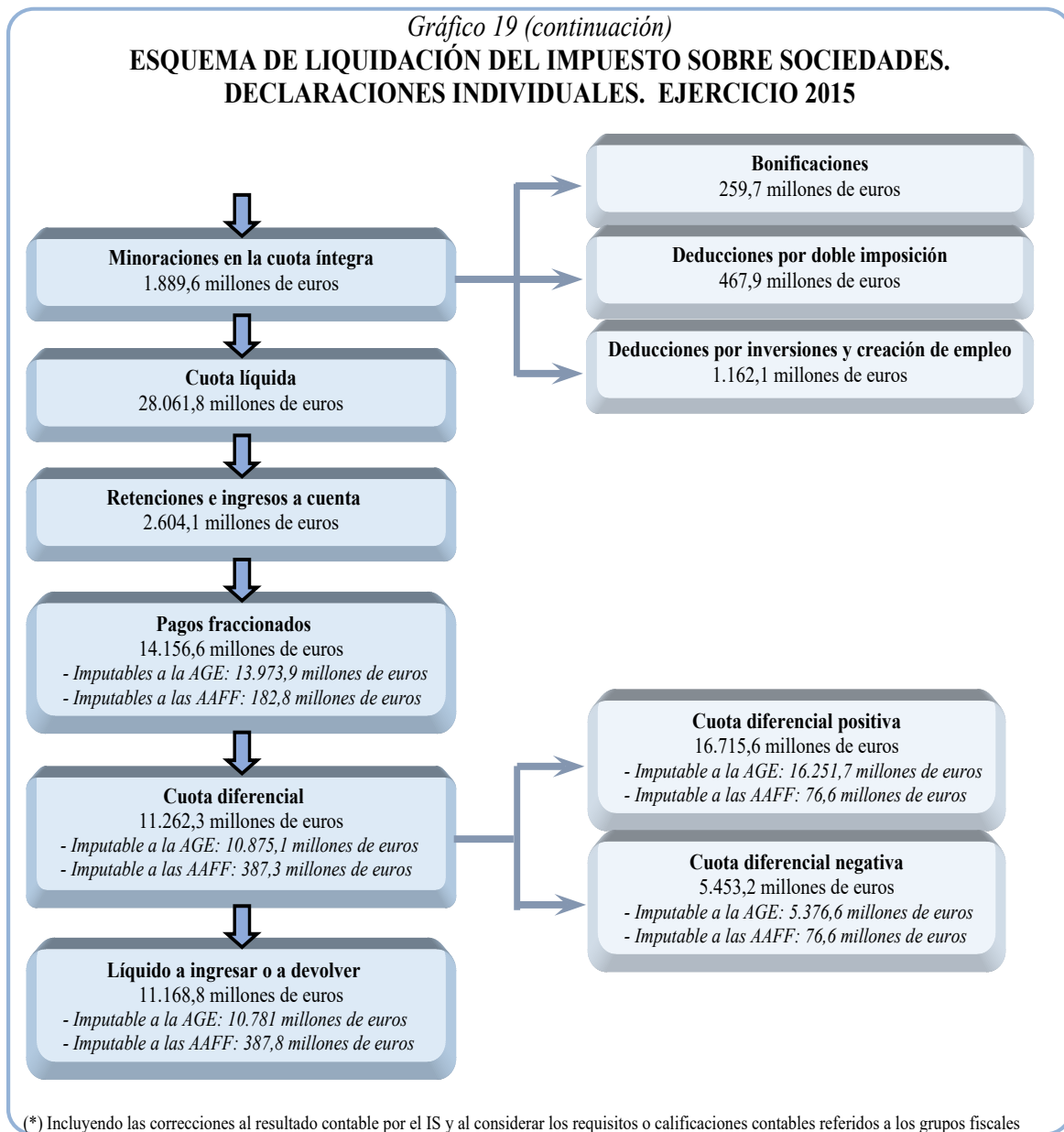
La reserva de nivelación aplicada por este colectivo fue irrelevante (23.000 euros) y, tras la aplicación del tipo de gravamen, se obtuvo una cuota íntegra de 0,6 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 96,6% respecto a 2014, en consonancia con el recorte registrado en la base imponible positiva. Las minoraciones practicadas en la cuota íntegra decrecieron un 25,2%, motivado por el recorte del 69,6% registrado en las deducciones para evitar la doble imposición. Como consecuencia de lo anterior, la cuota líquida se redujo un 96,8%, pasando de 18,7 millones de euros en 2014 a 0,6 millones de euros en 2015. El tipo medio de gravamen decreció 3,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 31,8%, mientras que el tipo efectivo y el tec fueron del 30,5 y 29,5%, disminuyendo 4,4 puntos porcentuales en el primer caso y 5,5 en el segundo.

El importe de las retenciones en ingresos a cuenta se incrementó en el 36,1%, pasando de 200.000 euros en 2014 a 270.000 euros en 2015, mientras que en los pagos fraccionados se produjo una contracción total, del 99,8%, pasando de 19,9 millones de euros en 2014 a un importe casi nulo en 2015. Por último, la cuota diferencial y la cantidad líquida a ingresar o a devolver fueron de 0,3 millones en ambos casos, lo que supuso un incremento del 121,3% en la primera y del 121,4% en segunda (-1,4 y -1,3 millones de euros en 2014, respectivamente).

III.1.14. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 19, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron en el tributo, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.





Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- a) Al sumar el resultado contable, 88.468 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluida la corrección por IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -31.239 millones de euros, se obtiene una cuantía de 57.229 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 59.605 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.377 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la RIC o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

- b) Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 59.605 millones de euros, en los importes de dichas reservas y dichas compensaciones, 1.033 y 16.818 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 41.754 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 42.490 millones de euros. Esta discrepancia estadística (736 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- c) La diferencia entre la cuota íntegra, 30.049 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 1.890 millones de euros, ascendió a 28.159 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 28.062 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (98 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

En el Cuadro 53 se comparan los resultados de las principales magnitudes del IS en los ejercicios 2014 y 2015.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Declaraciones individuales
Resumen de los resultados de las declaraciones individuales

Cuadro 53
PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES
IS 2014 Y 2015

Variable	2014		2015		Tasas de variación	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe
Nº total declarantes	1.449.712	-	1.481.368	-	2,2%	-
Resultado contable neto	1.198.249	96.954,0	1.213.823	88.468,0	1,3%	-8,8%
<i>Positivo</i>	620.259	185.633,2	671.388	189.362,1	8,2%	2,0%
<i>Negativo</i>	577.990	88.679,2	542.435	100.894,0	6,2%	13,8%
Ajustes al resultado contable (*)	-	21.769,0	-	-31.239,4	-	-243,5%
<i>Aumentos</i>	-	205.601,1	-	303.268,9	-	47,5%
<i>Disminuciones</i>	-	183.337,1	-	334.508,3	-	82,5%
Base imponible neta antes de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	1.181.122	119.000,1	1.194.669	59.605,2	1,1%	-49,9%
Reserva de capitalización	-	-	66.702	1.033,1	-	-
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	273.922	19.680,7	290.644	16.818,2	6,1%	-14,5%
Base imponible neta	967.249	99.384,2	968.568	42.490,4	0,1%	-57,2%
<i>Base imponible positiva</i>	413.385	165.563,5	445.584	116.404,9	7,8%	-29,7%
<i>Base imponible negativa</i>	553.864	66.179,3	522.984	73.914,5	-5,6%	11,7%
Reserva de nivelación	-	-	-	332,2	-	-
Cuota íntegra	403.062	44.208,1	435.319	30.049,0	8,0%	-32,0%
Tipo medio	-	26,70%	-	25,81%	-	-0,89
Minoraciones en la cuota íntegra	-	14.372,5	-	1.889,6	-	-86,9%
<i>Bonificaciones</i>	-	328,2	-	259,7	-	-20,9%
<i>Deducciones por doble imposición</i>	-	12.472,9	-	467,9	-	-96,2%
<i>Deducciones por inversiones y creación empleo</i>	-	1.571,4	-	1.162,1	-	-26,0%
Cuota líquida	396.501	29.861,2	431.447	28.061,8	8,8%	-6,0%
Tipo efectivo	-	18,04%	-	24,00%	-	5,96
Tipo efectivo corregido (tec)	-	25,54%	-	18,98%	-	-6,56
Retenciones e ingresos a cuenta	-	2.866,6	-	2.604,1	-	-9,2%
Pagos fraccionados	-	13.762,7	-	14.156,6	-	2,9%
Cuota diferencial	612.965	13.200,8	630.541	11.262,3	2,9%	-14,7%
Líquido a ingresar o devolver	611.923	13.158,9	629.055	11.168,8	2,8%	-15,1%
<i>A ingresar</i>	320.437	18.580,7	355.848	16.624,7	11,1%	-10,5%
<i>A devolver</i>	291.486	5.421,8	273.207	5.455,9	-6,3%	0,6%

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia.

A la vista de la información contenida en el Cuadro 53 y del análisis que se ha llevado a cabo en los capítulos anteriores, las principales conclusiones acerca del comportamiento del IS en el ejercicio 2015, correspondientes a las declaraciones individuales, pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1. En el ejercicio 2015 el número total de declarantes fue de 1.481.368, lo que supuso un crecimiento absoluto de 31.656 entidades y una tasa del 2,2%, respecto al ejercicio anterior. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente observada durante el período de análisis.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2015 fueron 287.051, lo que representó el 19,4% de las declaraciones presentadas, produciéndose un incremento del 44,8% respecto a 2014. Ese notable crecimiento se debió fundamentalmente al descenso registrado en el número de sociedades acogidas al régimen especial de las ERD, parte de las cuales pasaron a tributar en 2015 en el régimen general.

Las sociedades que tributaron en el régimen especial de ERD en 2015 fueron 1.080.245, lo que representó el 72,9% del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un decrecimiento en términos absolutos de 65.674 y relativo del 5,7%, produciéndose una bajada de 6,1 puntos porcentuales en su representatividad respecto al número total de declarantes. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2014 y 2015, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, aunque la reforma del IS supuso, entre otras medidas, cambios en los incentivos fiscales incluidos en el régimen especial de las ERD, tales como: la supresión del tipo reducido de gravamen, manteniéndose solo en régimen transitorio en 2015 y se compensó parcialmente con la creación de una reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de nivelación; la extensión a la totalidad de las sociedades de la libertad de amortización para inversiones de escaso valor; y la eliminación de la amortización acelerada de elementos patrimoniales que fueran objeto de reinversión.

Entre los restantes regímenes especiales de tributación merecen resaltarse: el de Canarias, con el 3% respecto al total de declarantes; el de consolidación fiscal, con el 2,2%; el relativo a las cooperativas, con el 1,9%; y las AIE y UTE, con el 1,5%.

En la distribución del número de declarantes según su forma jurídica, se observa que en 2015 alrededor de 1,3 millones eran SRL, aumentando el 2,3% respecto al ejercicio anterior y representando el 87,3% sobre el total de contribuyentes, y 89.339 eran SA (el 6,3%), disminuyendo el 2,9% respecto a 2014. La preponderancia del grupo citado en primer lugar y su gradual intensificación constituyen una tendencia que se viene registrando, de forma sistemática, desde hace tiempo.

Las sociedades inactivas³² fueron 179.769, cifra superior en el 5,5% a la correspondiente al ejercicio anterior (170.444). El número de sociedades con pérdidas en 2015 ascendió a 542.435, con una disminución del 6,2% respecto a 2014 (577.990), es decir, el 36,6% de las sociedades que presentaron declaración en dicho ejercicio, siendo su participación en 2015 inferior en 3,3 puntos porcentuales a la observada en 2013 (39,9%).

³² Se entiende por sociedades inactivas aquellas que se auto-clasifican como tales, marcando la casilla correspondiente de la declaración anual, con independencia de que obtuvieran o no ingresos, razón por la cual su número es sustancialmente inferior al publicado por la Agencia Tributaria, que considera inactivas a todas las entidades sin ingresos, al margen de que consignent o no la citada casilla.

2. De la información contenida en los estados contables (Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias) consignados en las declaraciones anuales del impuesto por las sociedades no financieras se desprende que:

- El valor de la “*ratio*” de tesorería (activo corriente/pasivo corriente) para la totalidad de las empresas no financieras fue de 1,25 en 2015, indicando que este tipo de entidades sustentaba una razonable postura de liquidez, de forma que no existían desajustes a la hora de hacer efectivas las obligaciones de pago a corto plazo contraídas. No obstante, su grado de liquidez empeoró ligeramente, respecto al ejercicio anterior, ya que el valor de esta “*ratio*” había sido de 1,26 en 2014.
 - El valor del fondo de maniobra ((activo circulante – pasivo circulante) / pasivo fijo) para el conjunto de las entidades no financieras en 2015 fue de 0,09, igual al alcanzado en 2014. Por tanto, se puede afirmar que, en 2015 y de forma agregada, estas empresas tuvieron suficiente capacidad financiera a corto plazo.
 - El valor de la “*ratio*” de endeudamiento global (recursos ajenos/patrimonio neto) fue de 1,35. De esta forma, en 2015 estas entidades acudieron a la financiación ajena en una medida mayor que la deseable, si bien con menor intensidad que en el período anterior, ya que el valor de la “*ratio*” había sido de 1,44 en 2014.
3. El resultado contable neto del ejercicio 2015 fue de 88.468 millones de euros, produciéndose así un decrecimiento absoluto de 8.486 millones de euros y, en términos relativos, una contracción del 8,8%. Dicho comportamiento fue contrario al crecimiento de la economía española a lo largo del año 2015, confirmando el afianzamiento de la recuperación iniciada el año anterior, tras varios años de prolongada recesión.

El resultado contable neto se descompuso en unos beneficios de 189.362 millones de euros y unas pérdidas de 100.894 millones de euros en 2015, aumentando un 2% la primera magnitud y un 13,8% la segunda, respecto al ejercicio anterior.

4. Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2015 arrojaron un saldo negativo de 31.239 millones de euros, lo que supuso una disminución en términos absolutos de 53.008 millones de euros y relativa del 243,5% respecto a 2014 (saldo positivo de 21.769 millones de euros). El importe total de los aumentos al resultado contable fue de 303.269 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 334.508 millones de euros, registrándose unas tasas de variación del 47,9 y 82,5%, respectivamente, en comparación a 2014.

Los cinco ajustes extracontables de mayor trascendencia cuantitativa fueron:

- Las exenciones para evitar la doble imposición registraron un saldo negativo de 211.499 millones de euros en 2015, con una expansión del 652,4% respecto al ejercicio anterior. El importe de los aumentos por este concepto ascendió 2.527 millones de euros (tasa del 38,2%), mientras que el de las disminuciones fue de 214.026 millones de euros (tasa del 614,9%).
- Los ajustes derivados de la aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 109.404 millones de euros en 2015, lo que contrasta con el saldo negativo del ejercicio anterior (-500 millones de euros). El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto

ascendió a 111.258 millones de euros (tasa del 3.711,4%), mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.854 millones de euros (tasa del -45,8%).

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades tuvieron un saldo positivo de 46.741 millones de euros en 2015, expandiéndose en el 79,6% respecto al ejercicio anterior. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto fue de 59.523 millones de euros (tasa del 29,7%), mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 12.782 millones de euros (tasa del -35,7%).
 - Las correcciones al resultado contable por el IS, con un saldo positivo de 14.633 millones de euros en 2015 y un crecimiento del 21,7% respecto al ejercicio anterior, resultante de unos aumentos de 31.378 millones de euros (tasa del -6,3%), y de unas disminuciones por importe de 16.745 millones de euros (tasa del -21,9%).
 - La reversión de las amortizaciones contables no deducidas en 2013 y 2014, por aplicación de la limitación del 70%, con un saldo negativo de 4.290 millones de euros en 2015, lo que supuso un descenso del 138,7% respecto al ejercicio anterior.
5. El importe de la base imponible neta se situó en 42.490 millones de euros en 2015, experimentando un decrecimiento del 57,2% respecto al ejercicio anterior (99.384 millones de euros), lo que contrasta con los impulsos registrados en los dos años precedentes, con tasas del 188,5% en 2013 y del 39% en 2014, y volviendo así a la tendencia contractiva de dicha variable observada en el cuatrienio 2009-2012. Tal comportamiento fuertemente decreciente se debió al efecto simultáneo de tres factores: la moderada disminución del resultado contable neto, la intensa caída del saldo de las correcciones extracontables y la nueva reducción por dotaciones a la reserva de capitalización.

El importe de la base imponible positiva ascendió a 116.405 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 29,7% respecto a 2014 (165.564 millones de euros), mientras que el importe de la base imponible negativa fue de 73.914 millones de euros en 2015, con un incremento del 11,7% respecto a 2014 (66.179 millones de euros).

6. La cuota íntegra en el ejercicio 2015 ascendió a 30.049 millones de euros, cifra que supuso una disminución absoluta de 14.159 millones de euros y relativa del 32% respecto al ejercicio anterior (44.208 millones de euros), abandonando así la tendencia creciente iniciada en 2012.
7. Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva, se situó en el 25,8% en 2015, produciéndose un descenso de 9 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (26,7%). La comparación entre 2014 y 2015 no puede realizarse en términos homogéneos, debido a los cambios sustanciales que la reforma del tributo introdujo en la base imponible, especialmente, por el efecto en ella de la introducción de la reserva de capitalización y la modificación sustancial en el tratamiento de la doble imposición, convirtiéndose buena parte de las precedentes deducciones en la cuota en exenciones y, por consiguiente, en ajustes negativos al resultado contable, lo que indujo una caída acusada de la base imponible.
8. El importe total de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2015 ascendió a 1.890 millones de euros, frente a 14.373 millones de euros en 2014, lo que supuso una contracción del 86,9%.

- Esta considerable caída se debió, fundamentalmente, a la modificación en 2015 de las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporó la LIS, cuyo objeto era la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención. Fruto de ello, el importe de las deducciones por doble imposición se situó en 468 millones de euros en 2015, lo que se tradujo en el 96,2% menos que en 2014 (12.473 millones de euros).
9. La cuota líquida del ejercicio 2015 fue de 28.062 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 6% respecto a 2013 (29.861 millones de euros), quebrando así la senda de crecimiento de años anteriores, en los que se observaron variaciones del 9,4% en 2014, del 19,7% en 2013 y del 4,4% en 2012. Ello se debió a la notable contracción de la cuota íntegra que no se compensó completamente con el sustancial recorte de las deducciones.
 10. El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la denominada “cuota líquida ajustada”, que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación, se situó en el 24% en 2015, sin que pueda realizarse una comparación en términos homogéneos respecto a 2014, ejercicio en el cual el tipo efectivo fue del 18%, debido a que, tras la reforma de 2015, tanto el numerador como el denominador cambiaron sustancialmente de contenido. Sin embargo, el tec, que es el tipo efectivo corregido del efecto de las exenciones y deducciones por doble imposición, mostró una evolución opuesta a la de aquel, puesto que se situó en el 19% en 2015 y se redujo en 6,5 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior, en el que había sido del 25,5%.
 11. El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2015 ascendió a 2.604 millones de euros, lo que supuso una disminución del 9,2% respecto al ejercicio anterior (2.867 millones de euros), prosiguiendo así la tendencia de decrecimiento observada desde 2012.
 12. El importe total de los pagos fraccionados realizados por las entidades declarantes del IS correspondientes al ejercicio 2015 se elevó a 14.157 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,9% respecto a 2014 (13.763 millones de euros) y la continuidad de la senda expansiva que comenzó en 2012.
 13. El saldo de la cuota diferencial ascendió a un total de 11.262 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 14,7% a la del período impositivo anterior (13.201 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 16.716 millones de euros y la negativa de 5.453 millones de euros, con unas tasas de variación del -10,3% y 0,4%, respectivamente.
 14. El saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 11.169 millones de euros en 2015, produciéndose una disminución del 15,1% respecto al ejercicio anterior (13.159 millones de euros).
 15. La participación que, en las principales magnitudes de las declaraciones individuales, alcanzaron las entidades pertenecientes y no pertenecientes a algún grupo fiscal fue la siguiente:

- Del total de declarantes en 2015, 1.481.368, el 2,2% (32.783) estuvo constituido por las entidades pertenecientes a grupos fiscales, mientras que las entidades no integradas en grupo fiscal alguno (1.448.585) supusieron el 97,8% del total de declaraciones individuales.
- El importe del resultado contable neto que declararon las entidades de grupos ascendió a 36.250 millones de euros, lo que representó el 41% del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 88.468 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 52.218 millones de euros, aportando el 59% restante.
- En los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS y por los requisitos y calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se observa que la proporción del importe de los mismos (-16.182 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 51,8%, superando ligeramente al relativo a las entidades que no pertenecieron a grupo alguno (-15.058 millones de euros), el 48,2% restante.
- El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa fue muy similar y equilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos. La base imponible neta total alcanzó un importe de 42.490 millones de euros, del cual el 50,1% (21.285 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 49,9% restante (21.205 millones de euros) procedió de las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

La participación de las entidades pertenecientes a grupos en la base imponible positiva y negativa fue ligeramente superior, siendo sus importes de 58.652 y 37.366 millones de euros, respectivamente, lo que representaron el 50,4 y 50,6% del total.

- En lo referente a la cuota íntegra, las entidades pertenecientes a grupos aportaron un importe de 16.521 millones de euros (el 55% respecto al total), mientras que las entidades no integradas en grupos aportaron el 45% restante (13.528 millones de euros).
- En el tipo medio de gravamen se produjo una diferencia significativa entre ambos colectivos, puesto que, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, este indicador se situó en el 28,2% en 2015 (1,8 puntos porcentuales menos que en 2014), mientras que para el resto de entidades fue del 23,4% en 2015 (1,2 puntos porcentuales más que en 2014).
- El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (872 millones de euros) supuso el 46,2% del importe relativo a la totalidad de entidades (1.890 millones de euros). Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 1.017 millones de euros, esto es, el restante 53,8%.
- Para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, el importe de la cuota líquida se elevó a 15.660 millones de euros (el 55,8% del importe total), mientras que para las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor totalizó 12.402 millones de euros (el restante 44,2%).
- Al analizar el tipo efectivo se observan también diferencias significativas, ya que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 26,7% en 2015, con una subida de 8,2 puntos porcentuales respecto a 2014 y excediendo en 5,4 puntos porcentuales en comparación al

tipo efectivo del resto de entidades, el 21,3% en 2015, que, a su vez, superó en cerca de 4 puntos porcentuales al resultante en 2014, de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes.

- En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 15,5% del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 404 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.200 millones de euros (el 84,5% restante).
- Del importe total de los pagos fraccionados en 2015 (14.157 millones de euros), el 44,4% (6.282 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 55,6% restante (7.874 millones de euros) de las demás sociedades.
- Del importe total de 11.262 millones de euros que alcanzó el saldo de la cuota diferencial, el 79,6% (8.963 millones de euros) procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. El 20,4% restante (2.299 millones de euros) fue acumulado por las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.
- Del total del líquido a ingresar o a devolver (11.169 millones de euros), el 80,2% (8.960 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que el 19,8% restante (2.209 millones de euros) procedía del otro colectivo.

16. Los resultados de las principales magnitudes del impuesto para los declarantes acogidos al régimen especial de ERD en 2015, colectivo formado por cerca de 1,1 millones de entidades que disminuyó el 5,7% respecto al ejercicio anterior, fueron los siguientes:

- Su resultado contable neto aumentó el 195,9% en 2015 respecto al año anterior, alcanzando un importe positivo de 4.339 millones de euros, lo que contrasta con la evolución mostrada por la totalidad de declarantes, ya que, como se ha indicado antes, el resultado contable neto disminuyó de forma global el 8,8% en 2015 respecto al ejercicio anterior.
- El importe de su base imponible positiva fue de 19.772 millones de euros en 2015, cifra superior en el 6,7% a la del ejercicio precedente, representando el 17% del valor de dicha magnitud para el conjunto formado por la totalidad de los declarantes del impuesto.
- Su cuota íntegra ascendió a 4.910 millones de euros en 2015, lo que supuso un aumento del 6% respecto a 2014 y una participación del 16,3% en el importe total de dicha magnitud.
- Su tipo medio de gravamen fue del 24,8% en 2015, es decir, 2 décimas porcentuales menos que en el ejercicio precedente, mientras que el tipo medio de la totalidad de declarantes del IS se redujo en 9 décimas porcentuales.
- Sus minoraciones en la cuota íntegra se redujeron un 68,1%, situándose en 235 millones de euros. La aportación relativa al valor agregado de estas minoraciones para la totalidad de los declarantes del impuesto aumentó en 7,3 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior, al pasar del 5,1% en 2014 al 12,5% en 2015.
- Su cuota líquida ascendió a 4.631 millones de euros (el 16,5% del total), cifra superior en el 19% a la resultante en el ejercicio 2014, mientras que la cuota líquida de la totalidad de declarantes experimentó una contracción del 6%. Ello se debió al crecimiento del 6% registrado en la cuota

íntegra de las ERD y la contracción del 32% para esta magnitud en el total de los declarantes, unido al hecho de que el decrecimiento registrado en las minoraciones practicadas en la cuota íntegra fue inferior que el del total de los declarantes del impuesto.

- Su tipo efectivo de gravamen se situó en el 23,3% en 2015, produciéndose un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto a 2014 (tipo efectivo del 21%). Este aumento contrasta con la evolución del tipo efectivo de gravamen resultante en el conjunto integrado por la totalidad de declarantes, que aumentó en 6 puntos porcentuales. Sin embargo, el tec tuvo un comportamiento opuesto a aquel, puesto que bajó en 4,4 puntos porcentuales, pasando del 23,8% en 2014 al 19,4% en 2015.

17. En la distribución de las principales magnitudes del IS en 2015 por agrupaciones de sectores de actividad económica destacaron los siguientes aspectos:

- Las agrupaciones más numerosas fueron: el comercio y las reparaciones (aportando el 20,5% del total de los declarantes), los servicios a las empresas distintos de los inmobiliarios (15,3%), la construcción (10,5%), la enseñanza, sanidad y otros servicios personales (8,7%), la industria (8,2%), y los servicios inmobiliarios distintos de los alquileres (7,9%), comprendiendo cada una de ellas más de 117.000 entidades.
- La base imponible positiva y la cuota líquida provinieron en gran medida de las entidades pertenecientes a las agrupaciones de los servicios financieros y de seguros, del comercio y reparaciones, de la industria, de los servicios a las empresas distintos de los inmobiliarios, de los transportes y comunicaciones, y de la energía. Entre estos seis grupos absorbieron el 78,8% de la base imponible positiva global y el 80,1% de la cuota líquida del ejercicio.
- El tipo efectivo de gravamen estuvo por debajo de la media global (24%) en las entidades integrantes de las siguientes agrupaciones: construcción (17,6%), servicios financieros y de seguros (23,1%), actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras (23,4%), servicios a las empresas distintos de los inmobiliarios (23,4%) y los alquileres inmobiliarios (23,4%). Por el contrario, las agrupaciones de sectores con tipos efectivos por encima del global fueron: el comercio y reparaciones (25,8%), el transporte y las comunicaciones (25,2%), la enseñanza, sanidad y otros servicios personales (24,8%), la industria (24,6%), la energía (24,6%), la hostelería y restauración (24,3%), y los servicios inmobiliarios excepto los alquileres (24,2%).

18. De la descomposición de los resultados del IS 2015 en función del tipo nominal de gravamen al que los declarantes estaban sujetos, considerando para ello exclusivamente a las entidades con base imponible positiva, resaltan las circunstancias que se enumeran a continuación:

- El número de entidades gravadas a los tipos del 28 y 30% creció el 6,8% respecto a 2014, mientras que en el colectivo de las entidades gravadas a los tipos incrementados del 33 y 35%, las entidades que tributaban al tipo del 10%, así como las entidades gravadas al tipo del 25% se produjeron aumentos superiores, con tasas de variación del 17%, 26,3% y 33,1%, respectivamente. En el resto de colectivos se produjeron disminuciones que oscilaron entre el 0,9% (entidades gravadas al tipo del 0%) y el 84,1% (entidades gravadas al tipo del 20%). No obstante, debe volver a advertirse que el intenso decrecimiento que se registró en el número de declarantes de las entidades gravadas al tipo del 20% se debió a que en el ejercicio 2014 aplicaban dicho tipo de gravamen las entidades con un importe neto de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y

una plantilla media inferior a 25 empleados que crearan o mantuviesen empleo, de acuerdo con la disposición adicional duodécima del derogado TRLIS, pasando a tributar en el ejercicio 2015 al tipo del 25%, según establecía la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

- Las bases imponibles positivas aumentaron en los colectivos de las entidades gravadas al tipo del 25% y del 10%, con tasas de variación del 40,6% y del 5,6%, respectivamente. En el resto de agrupaciones se registraron tasas de variación negativas, en concreto, el -23%, -32,4%, -45,1%, -55,7%, -60,6%, -87,3% y -96,3%, en las entidades de la ZEC, las gravadas a los tipos del 28% y 30%, las sujetas al tipo del 15%, las entidades con tipo del 0%, las del tipo del 1%, las sometidas al tipo del 20%, y las entidades sujetas a los tipos incrementados del 33% y 35%, respectivamente.
- Las cuotas íntegra y líquida presentaron variaciones de idéntico signo que las bases imponibles positivas, siendo destacable el decrecimiento de las entidades gravadas a los tipos del 28% y 30% de gravamen, con tasas de variación negativas del 36,9% en la cuota íntegra, y de solo el 9,8% en la cuota líquida, lo que se debió, a su vez, al importante decrecimiento de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra de estas entidades (-88,6%). En el lado opuesto, los mayores incrementos se produjeron en las entidades gravadas al tipo del 25%, con tasas de variación del 33,3% en la cuota íntegra, siendo mayor el registrado en la cuota líquida, el 52,5%, también como consecuencia del intenso recorte de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra de estas entidades (-58,3%).
- El tipo efectivo de gravamen evolucionó de forma distinta para los diferentes colectivos analizados. Para las entidades que tributaban a los tipos del 28% y 30% aumentó en casi 6,5 puntos porcentuales, al pasar del 19,47% en 2014 al 25,95% en 2015, y ello como consecuencia de que el recorte de las minoraciones en la cuota íntegra (-88,6%) fue mucho mayor que el decrecimiento de la base imponible positiva (-32,4%). El mayor descenso del tipo efectivo se registró en las entidades gravadas al tipo del 20% (18,2% en 2014 y 8% en 2015).
- Por último, el tipo efectivo que distó más del tipo medio de gravamen en 2015 fue el correspondiente a las entidades sujetas al 20%, fundamentalmente por el gran peso de las bonificaciones específicas de las cooperativas y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo tipo efectivo se situó en el 8%, es decir, 5,7 puntos porcentuales menor al tipo medio que fue del 13,7%.

III.2. DECLARACIONES DE GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2015 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992.

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

III.2.1. Principales magnitudes de los grupos

En el Cuadro 54 se recoge el número de grupos que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2015, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

<i>Cuadro 54</i>			
PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL IS 2015			
Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)
1. Número total de grupos	4.717		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.687	19.467,2	4.153.449
2.1. Base imponible positiva	3.390	40.104,1	11.830.111
2.2. Base imponible negativa	1.297	20.636,9	15.911.229
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-3.392,4	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	814	-933,6	-1.146.936
3.2. Otras correcciones	674	-2.458,8	-3.648.060
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.686	19.185,3	4.094.182
5. Reserva de capitalización	-	606,6	-
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.895,0	-
7. Base imponible neta consolidada	4.122	13.684,6	3.319.903
7.1. Base imponible positiva	2.798	32.974,6	11.785.058
7.2. Base imponible negativa	1.324	19.290,0	14.569.451
8. Reserva de nivelación	-	20,8	-
9. Cuota íntegra	2.786	9.323,8	3.346.671
10. Tipo medio	-	28,28%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.790,6	-
11.1. Bonificaciones	-	107,1	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	1.627,1	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.056,4	-
12. Cuota líquida	2.596	6.564,2	2.528.579
13. Tipo efectivo	-	19,79%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	455,3	-
15. Pagos fraccionados	-	10.524,7	-
16. Cuota diferencial	4.287	-4.411,7	-1.029.083
17. Líquido a ingresar o devolver	4.265	-4.454,1	-1.044.344

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Por otro lado, el Cuadro 55 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro 55
**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
 DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL**
IS 2014 Y 2015

Concepto	Importe (millones de euros)		Tasa de variación (*)
	2014	2015	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	78.115,3	19.467,2	-75,1%
1.1. Base imponible positiva	86.420,8	40.104,1	-53,6%
1.2. Base imponible negativa	8.305,5	20.636,9	148,5%
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-48.504,8	-3.392,4	93,0%
2.1. Por diferimiento de resultados internos	1.801,5	-933,6	-151,8%
2.2. Otras correcciones	-50.306,3	-2.458,8	95,1%
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	31.492,4	19.185,3	-39,1%
4. Reserva de capitalización (**)	-	606,6	-
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	5.435,1	4.895,0	-9,9%
6. Base imponible neta consolidada	26.059,8	13.684,6	-47,5%
6.1. Base imponible positiva	35.387,7	32.974,6	-6,8%
6.2. Base imponible negativa	9.327,8	19.290,0	106,8%
7. Reserva de nivelación (**)	-	20,8	-
8. Cuota íntegra	10.601,2	9.323,8	-12,0%
9. Tipo medio	29,96%	28,28%	-1,68%
10. Minoraciones en la cuota íntegra	3.768,9	2.790,6	-26,0%
10.1. Bonificaciones	129,8	107,1	-17,5%
10.2. Deducciones por doble imposición	2.540,9	1.627,1	-36,0%
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.098,2	1.056,4	-3,8%
11. Cuota líquida	6.834,9	6.564,2	-4,0%
12. Tipo efectivo	19,85%	19,79%	-0,06%
13. Retenciones e ingresos a cuenta	646,2	455,3	-29,5%
14. Pagos fraccionados	10.244,1	10.524,7	2,7%
15. Cuota diferencial	-4.066,5	-4.411,7	-8,5%
16. Líquido a ingresar o devolver	-3.862,8	-4.454,1	-15,3%

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(**) Concepto nuevo en 2015

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2015 fue de 4.717, mientras que en 2014 había sido de 4.477, por lo que se produjo un aumento absoluto de 240 y una tasa de variación del 5,4%.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2015, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 19.467 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 78.115 millones de euros, de manera que se produjo una disminución del 75,1%. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado decrecimiento registrado en dicha suma neta se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 86.421 millones de euros en 2014 y de 40.104 millones de euros en 2015, lo que implicó un decrecimiento del 53,6%. Por su parte, la suma negativa de bases imponibles experimentó un aumento del 148,5%, ya que pasó de 8.305 millones de euros en 2014 a 20.637 millones de euros en 2015.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2015 el importe de -3.392 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de -48.505 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 93%.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 814 grupos en 2015, con un saldo negativo por importe de 934 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor inferior a -1,1 millones de euros, mientras que en 2014 su saldo había sido de 1.801 millones de euros. Las declaraciones del 2015 en las que se consignaron otras correcciones fueron 674, situándose su importe en -2.459 millones de euros (cuantía media de -3,6 millones de euros), lo que supuso un aumento del 95,1% respecto al año 2014 (-50.306 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización (incentivo que entró en vigor en 2015) y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2015 de signo positivo por un importe de 19.185 millones de euros para el conjunto de 4.686 grupos (cuantía media cercana a 4,1 millones de euros), mientras que en 2014 dicho saldo había sido de 31.492 millones de euros, lo que significa una disminución del 39,1%.

La reserva de capitalización ascendió a 607 millones de euros, en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 5.435 millones de euros en el año 2014, se situó en 4.895 millones de euros en 2015, produciéndose así un decrecimiento del 9,9%.

Una vez deducidas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 13.685 millones de euros en 2015, correspondiente a 4.122 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 3,3 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2014 el saldo de dicha magnitud había sido de 26.060 millones de euros, lo que traduce en un decrecimiento del 47,5% en 2015. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 32.975 millones de euros (35.388 millones de euros en 2014), produciéndose, por tanto, un descenso del 6,8% en 2015, de forma que la cuantía media fue cercana a 11,8 millones de euros, al haberse cumplimentada por 2.798 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se situó en 19.290 millones de euros en 2015, correspondiente a 1.324 grupos, lo que supuso una media próxima a 14,6 millones de euros. En 2014 dicho importe había sido de 9.328 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un incremento del 106,8% en 2015.

La cuota íntegra de los grupos en 2015 fue de 9.324 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a más de 3,3 millones de euros, correspondiente a 2.786 grupos. Esta cuota experimentó en 2015 un decrecimiento del 12% respecto a 2014 (10.601 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2015, era del 28%, con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2014 se aproximó al 30%, concretamente, fue del 29,96%, y en 2015 descendió hasta el 28,28%, solo 3 décimas porcentuales por encima del tipo general de gravamen, el 28%.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada “cuota íntegra ajustada positiva”. Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la “cuota líquida positiva” del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 3.769 millones de euros en 2014 y de 2.791 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 26%.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 1.627 millones de euros en 2015, produciéndose una disminución del 36% respecto a 2014 (2.541 millones de euros), siendo uno de los motivos las ya comentadas diferencias en el nuevo tratamiento de la doble imposición. En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que cayeron un 3,8% en 2015 respecto a 2014, al pasar de 1.098 a 1.056 millones de euros, por ese orden. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -17,5%, ya que su importe fue de 130 millones de euros en 2014 y de 107 millones de euros en 2015.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como “cuota líquida positiva”. En el año 2015, esta cuota alcanzó el importe de 6.564 millones de euros, correspondiente a 2.596 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,5 millones de euros. En el período 2014, el importe de la cuota líquida había sido de 6.835 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del -4% en 2015.

El tipo efectivo de gravamen en 2015 fue del 19,79%, registrándose apenas un descenso de 6 centésimas porcentuales respecto al ejercicio 2014 (el 19,85%), a pesar de que la disminución de la base imponible positiva fue bastante más acusada que la registrada en la cuota líquida, lo cual se explica por el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales

de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada que se definió anteriormente, se redujo en el 7,1% entre 2014 y 2015, variación que apenas distó en 3 décimas porcentuales del decrecimiento del denominador, el cual fue del 6,8%. De nuevo, se reitera que la comparación entre los tipos efectivos de gravamen de 2014 y 2015 se debe realizar con cautela, debido a la falta de homogeneidad entre los elementos que configuraban tanto el numerador como el denominador de dicho indicador, como consecuencia de sus diferentes contenidos tras la reforma del IS llevada a cabo en 2015.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron una disminución del 29,5% en 2015 (455 millones de euros) respecto al año anterior (646 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2015 ascendió a 10.525 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 10.244 millones de euros, produciéndose así un incremento del 2,7%.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2015 el importe de -4.412 millones de euros, un 8,5% menos que en 2014 (-4.066 millones de euros), disminución que se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación de una caída del 4% registrada en la cuota líquida y del aumento del 2,7% correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2015, la cuota diferencial media fue cercana a -1 millón de euros, correspondiente a 4.287 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver ascendió a -4.454 millones de euros en 2015 (-3.863 millones de euros en 2014), produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 15,3% respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue cercana a -1 millón de euros en 2015, correspondiente a 4.265 declaraciones.

III.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos

En el Cuadro 56 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2015.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

<i>Cuadro 56</i> CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL IS 2015			
Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	814	-933,6	-1.146.936
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	264	-323,3	-1.224.787
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	217	229,9	1.059.351
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	259	-408,2	-1.575.929
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	384	196,9	512.668
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	9	-130,0	-14.443.625
1.6. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	58	-683,7	-11.788.676
1.7. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	30	431,2	14.372.945
1.8. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	-246,3	-
2. Subtotal de otras correcciones	674	-2.458,8	-3.648.060
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	303	-2.330,6	-7.691.766
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	275	-788,4	-2.867.034
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	177	660,2	3.730.208
TOTAL	-	-3.392,4	-

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores; y las incorporaciones de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

En el año 2015 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -3.392 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 93% respecto a 2014 (-48.505 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -2.459 millones de euros, con una tasa de variación del 95,1% respecto a 2014 (-50.306 millones de euros), y habiéndose declarado por 674 grupos, lo que implicó una media próxima a -3,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo también, de forma agregada, signo negativo, con un importe de -934 millones de euros, siendo muy inferior al registrado el año anterior (1.801 millones de euros); su valor medio fue de alrededor de -1,1 millones de euros, correspondiente a 814 grupos que declararon dichas partidas.

El ajuste a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportó al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fue el relativo a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -2.331 millones de euros y una tasa de variación del 95,2% respecto a 2014 (-48.943 millones de euros), correspondiente a 303 grupos, lo que implicó una media cercana a -7,7 millones de euros.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -684 millones de euros en 2015, incrementándose en el 4,1% respecto a 2014 (-713 millones de euros), lo que implicó una media casi de -11,8 millones de euros, correspondientes a 58 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 30, con un importe de 431 millones de euros y una disminución del 77,6% respecto a 2014 (1.925 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue próximo a 14,4 millones de euros.

III.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada "cuota íntegra ajustada positiva". Esta cuota, a su vez, se minorada en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el Cuadro 57 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2015.

Cuadro 57			
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL IS 2015			
Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)
BONIFICACIONES	-	107,1	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	21	25,9	1.235.619
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	8,0	1.332.148
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	24	9,0	376.416
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11	3,4	305.720
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	60,7	-
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.627,1	-
Interna:	-	1.366,8	-
<i>Interna del régimen transitorio (DT 23.1 LIS)</i>	90	119,3	1.325.888
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	1.247,4	-
Internacional:	-	260,4	-
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	374	156,7	418.891
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	43	40,2	933.925
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	63,6	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.056,4	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.009	491,9	487.488
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	94	3,4	36.491
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	153,5	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	96,8	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	56,7	-
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	8,0	618.358
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	21	15,2	796.365
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	0,2	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	311,1	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	31	5,9	191.217
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	3,4	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	2,5	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	997	73,2	73.393
Inversiones en Canarias	129	181,6	1.407.934
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	214	156,5	731.444
Entidades sometidas a normativa foral	48	110,0	2.291.038
Reversión de medidas temporales:	-	36,3	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.475	31,3	21.230
<i>Actualización de balances</i>	156	4,9	31.676
<i>Restantes deducciones ⁽³⁾</i>	-	1,1	-
TOTAL	-	2.790,6	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Estos incentivos comprenden las deducciones por: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(3) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras, y saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2015, como ya se señaló, ascendió a 2.791 millones de euros, con una disminución del 26% respecto a 2014 (3.769 millones de euros), generándose así un recorte del 29,9% de la cuota íntegra en 2015 (el 35,6% en 2014). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 1.627 millones de euros y una tasa de variación del -36% respecto a 2014 (2.541 millones de euros), representando el 58,3% del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 37,9% del total, con un importe de 1.056 millones de euros y un decrecimiento del 3,8% respecto a 2014 (1.098 millones de euros). Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 107 millones de euros, el restante 3,8% del total, con un decrecimiento del 17,5% respecto a 2014 (130 millones de euros).

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 1.367 millones de euros, produciéndose una disminución del 40,1% respecto a 2014 (2.282 millones de euros) y representando el 84% del total de las deducciones por doble imposición. El 16% restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, que experimentaron un aumento del 0,6% respecto a 2014, al alcanzar el importe de 260 millones de euros en 2015 (259 millones de euros en 2014).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 311 millones de euros en 2015, experimentando un decrecimiento del 23,2% respecto a 2014 (405 millones de euros). Dicha cantidad representó el 63,3% del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 492 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 17,9% respecto a 2014.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 129 declarantes en 2015, ascendiendo su importe a un total de 182 millones de euros, con un crecimiento del 1,7% respecto a 2014 (179 millones de euros), de manera que su media fue superior a 1,4 millones de euros.

En tercer lugar, cabe citar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 157 millones, correspondiente a 214 grupos y siendo su cuantía media de 731.444 euros. Esta deducción, pese a mantenerse solo en régimen transitorio, su importe creció el 12,2% en 2015 respecto al ejercicio precedente (139 millones de euros).

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2015 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI de la LIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 154 millones de euros, un 1% menos que en 2014 (155 millones de euros), lo que representó el 31,2% del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por I+D alcanzó el importe de 97 millones de euros, lo que supuso una disminución del 6,3% respecto a 2014 (103 millones de euros), en tanto que los restantes 57 millones de euros, produciéndose una expansión del 9,5% respecto a 2014 (52 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2015, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 189 millones de euros, con un crecimiento del 9,7%

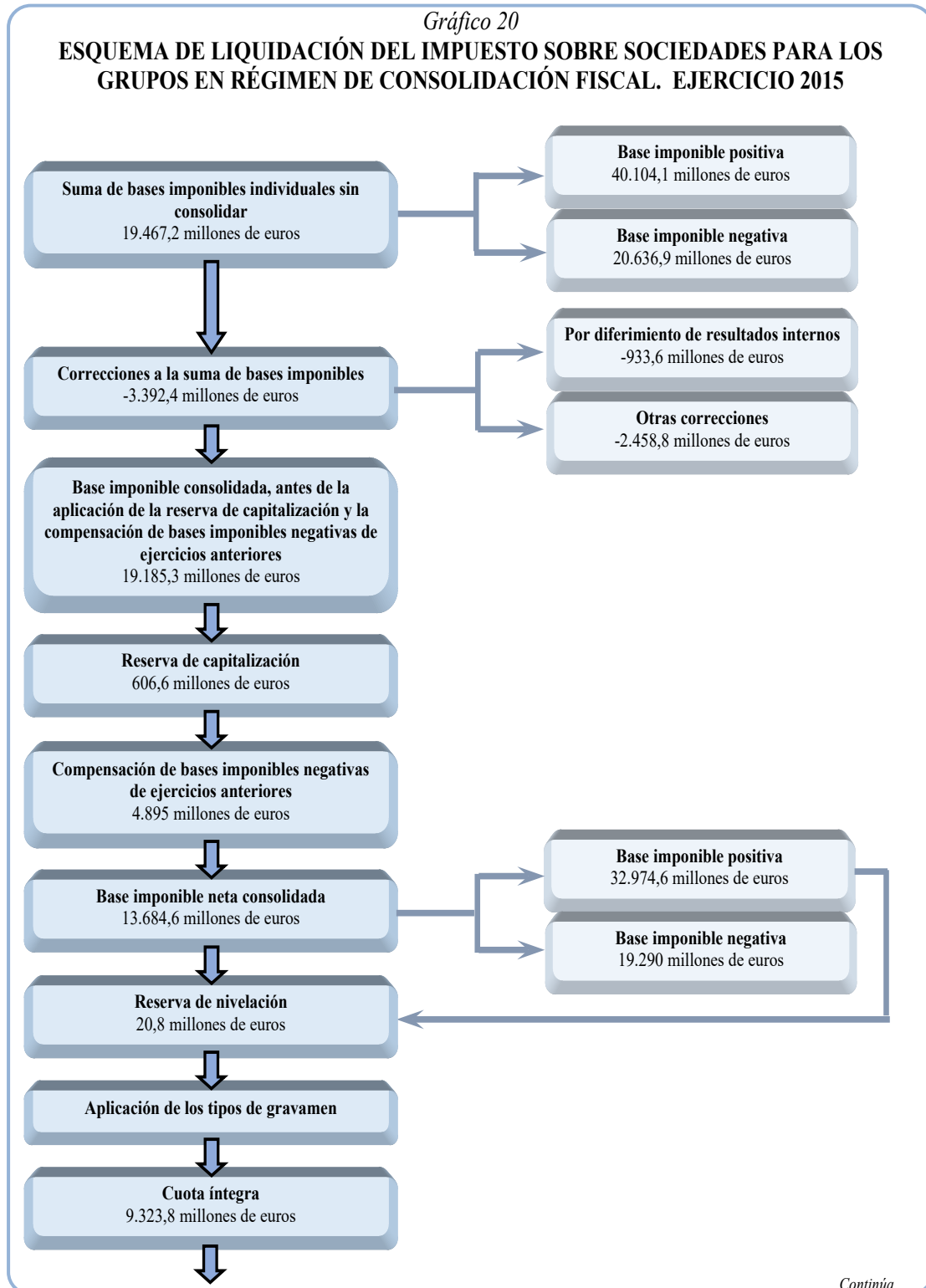
respecto a 2014 (173 millones de euros), de los cuales 5,9 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite (4,6 millones de euros en 2014) y 30 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (13 millones de euros en 2014).

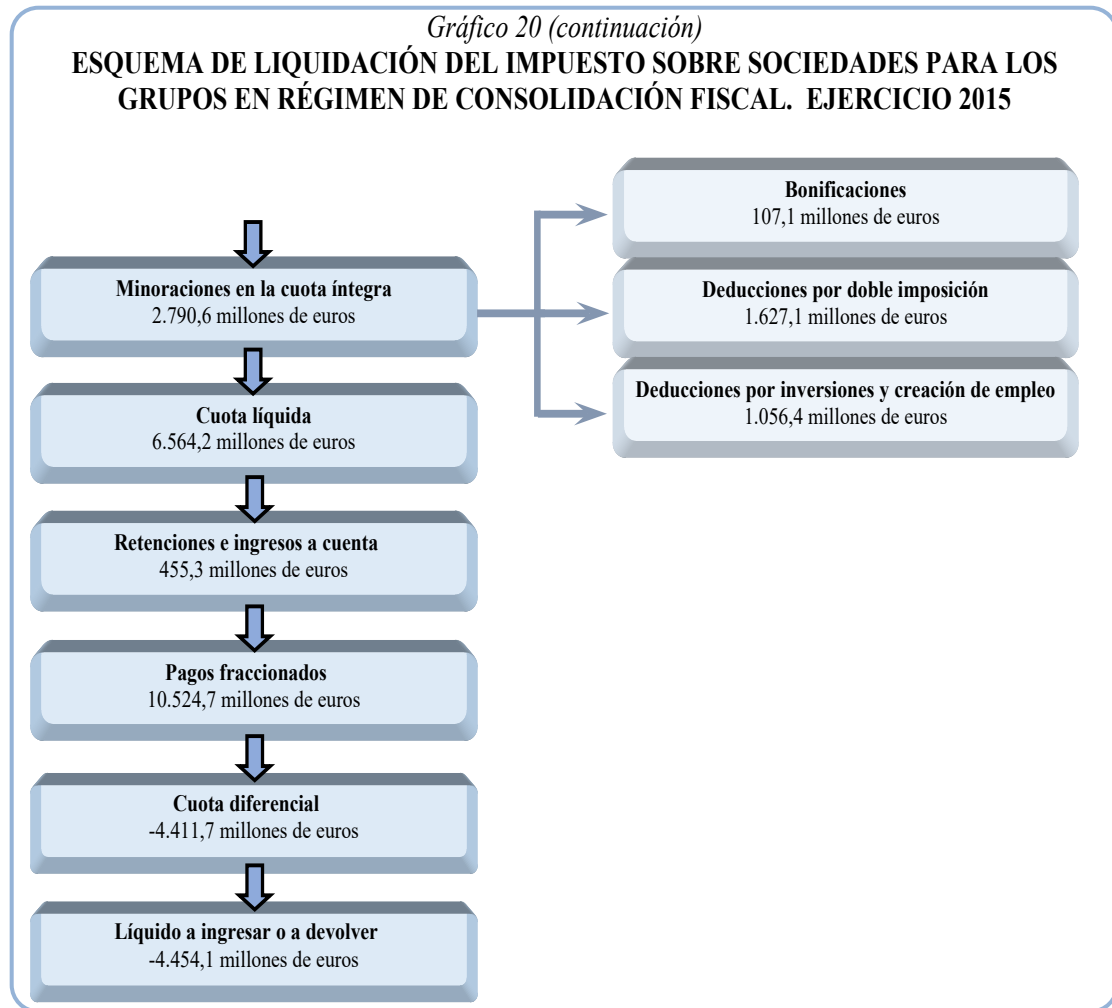
Se observa que el quinto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 110 millones de euros, con un crecimiento del 59,8% respecto a 2014 (69 millones de euros), siendo aplicadas por 48 grupos, a los que correspondió una cuantía media cercana a 2,3 millones de euros.

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe fue de 107 millones de euros en 2015, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 21 grupos y con un importe de 26 millones de euros, lo que supuso un descenso del 26% respecto a 2014 (35 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media superior a 1,2 millones de euros por grupo.

III.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 20, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.





Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- a) Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 19.467 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -3.392 millones de euros, se obtiene un resultado de 16.075 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 19.185 millones de euros. Esta discrepancia estadística (3.110 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- b) Al minorar la base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 19.185 millones de euros, en el importe de dichas magnitudes, 607 y 4.895 millones de euros, respectivamente, se obtiene una cuantía de 13.683 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 13.685 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (2 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido positiva,

no procedió aplicar ni la reserva de capitalización ni la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

- c) La diferencia entre la cuota íntegra y las minoraciones de esta es igual a 6.533 millones de euros, cantidad que no coincide con la cuota líquida, cuyo importe fue de 6.564 millones de euros. Esta discrepancia estadística de 31 millones de euros pudiera explicarse fundamentalmente por el efecto de la inaplicación de algunas minoraciones por insuficiencia de cuota y el incumplimiento de los límites a que están sujetas algunas de ellas.
- d) Tampoco hay una plena coincidencia entre el resultado de descontar a la cuota líquida las retenciones e ingresos a cuenta, junto con los pagos fraccionados, cuyo importe fue de -4.416 millones de euros, mientras que la cuota diferencial se situó en -4.412 millones de euros. Esta pequeña diferencia de 4 millones euros solo cabe atribuirla a errores de cumplimentación.
- e) Por último, la diferencia entre la cuota diferencial, -4.412 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.454 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

A la vista de los comentarios anteriores y de la información contenida en los Cuadros 54 y 55, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referentes al período impositivo 2015 del modelo 220 que presentaron los grupos fiscales pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1. El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2015 fue de 4.717, mientras que en 2014 había sido de 4.477, por lo que se produjo un aumento absoluto de 240 y una tasa de variación del 5,4%.
2. En el año 2015, el saldo de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que integraron los grupos fiscales fue positivo, siendo su importe de 19.467 millones de euros, lo que supuso un descenso del 75,1% respecto al período 2014 (78.115 millones de euros).

La suma negativa de bases imponibles experimentó un incremento del 148,5% en 2015, ya que pasó de 8.305 millones de euros en 2014 a 20.637 millones de euros en 2015. Por su parte, la suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 86.421 millones de euros en 2014 y de 40.104 millones de euros en 2015, lo que implicó un decrecimiento del 53,6%.

3. El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal alcanzó en 2015 el importe de -3.392 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de -48.505 millones de euros, lo que supuso un aumento del 93%.
4. La base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2015 de signo positivo por un importe de 19.185 millones de euros, lo que supuso una contracción del 39,1% respecto a 2014 (31.492 millones de euros).
5. La reserva de capitalización ascendió a 607 millones de euros, en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 5.435 millones de euros en el año 2014, se situó en 4.895 millones de euros en 2015, produciéndose así un decrecimiento del 9,9%.

6. La base imponible neta consolidada alcanzó un valor de 13.685 millones de euros en 2015. En el año 2014 el importe de dicha magnitud había sido de 26.060 millones de euros, de modo que en 2015 se produjo una contracción del 47,5% respecto a 2014.

La base imponible negativa creció el 106,8% en 2015, al pasar de 9.328 millones en 2014 a 19.290 millones de euros en 2015. En cuanto a la base imponible positiva, su importe en 2015 fue de 32.975 millones de euros, el 6,8% inferior a la cuantía registrada en 2014 (35.388 millones de euros).

7. La cuota íntegra de los grupos en 2015 fue de 9.324 millones de euros, el 12% menos que el importe alcanzado en 2014 (10.601 millones de euros).
8. Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2015, era del 28%, con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2014 se aproximó al 30%, concretamente, fue del 29,96%, y en 2015 descendió hasta el 28,28%, solo 3 décimas porcentuales por encima del tipo general de gravamen, el 28%.
9. El importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2015 fue de 2.791 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 26% respecto a 2014 (3.769 millones de euros), caída que se explica fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, cuyo importe se situó en 1.627 millones de euros en 2015, con una tasa del -36% respecto al ejercicio precedente (2.541 millones de euros).
10. En el ejercicio 2015 la cuota líquida de los grupos fiscales alcanzó el importe de 6.564 millones de euros. En el período 2014, dicho importe había sido de 6.835 millones de euros, produciéndose, de este modo, una disminución del 4% en 2015.
11. El tipo efectivo de gravamen en 2015 fue del 19,79%, registrándose apenas un descenso de 6 centésimas porcentuales respecto al ejercicio 2014 (el 19,85%).
12. Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron un decrecimiento del 29,5% en 2015 (455 millones de euros) respecto al año anterior (646 millones de euros).
13. El importe de los pagos fraccionados en 2015 ascendió a 10.525 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 10.244 millones de euros, produciéndose así un incremento del 2,7%.
14. La cuota diferencial neta alcanzó en 2015 el importe de -4.412 millones de euros, un 8,5% menos que en 2014 (-4.066 millones de euros).
15. Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver fue de -4.454 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de -3.863 millones de euros y, por consiguiente, en 2015 se produjo una disminución del 15,3%.

III.3. AGREGACIÓN DE DECLARACIONES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS Y DE GRUPOS

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2015. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

III.3.1. Principales magnitudes

En el Cuadro 58 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2015. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas. Por su parte, en el Gráfico 21 se muestra la participación de los grupos y de las entidades no pertenecientes a grupos en las principales magnitudes del impuesto.

Por otro lado, el Cuadro 59 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos
Principales magnitudes

Cuadro 58 PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS IS 2015										
Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	
1. Número total	4.717			1.448.585			1.453.302			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	4.686	19.185,3	4.094.182	1.163.688	37.124,5	31.902	1.168.374	56.309,9	48.195	34,1%
3. Reserva de capitalización	-	606,6	-	65.584	804,5	12.267	-	1.411,1	-	43,0%
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	4.895,0	-	287.508	15.130,7	52.627	-	20.025,8	-	24,4%
5. Base imponible neta	4.122	13.684,6	3.319.903	939.511	21.205,3	22.571	943.633	34.889,9	36.974	39,2%
5.1. Base imponible positiva	2.798	32.974,6	11.785.058	429.922	57.753,3	134.334	432.720	90.727,9	209.669	36,3%
5.2. Base imponible negativa	1.324	19.290,0	14.569.451	509.589	36.548,0	71.721	510.913	55.838,0	109.291	34,5%
6. Reserva de nivelación	-	20,8	-	-	327,3	-	-	348,1	-	6,0%
7. Cuota íntegra	2.786	9.323,8	3.346.671	419.730	13.527,6	32.229	422.516	22.851,4	54.084	40,8%
8. Tipo medio	-	28,28%	-	-	23,42%	-	-	25,19%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.790,6	-	-	1.017,4	-	-	3.808,0	-	73,3%
9.1. Bonificaciones	-	107,1	-	-	153,8	-	-	260,9	-	41,0%
9.2. Deduciones por doble imposición	-	1.627,1	-	-	260,9	-	-	1.888,0	-	86,2%
9.3. Deduciones por inversiones y creación de empleo	-	1.056,4	-	-	602,6	-	-	1.659,1	-	63,7%
10. Cuota líquida	2.596	6.564,2	2.528.579	416.128	12.402,2	29.804	418.724	18.966,4	45.296	34,6%
11. Tipo efectivo	-	19,79%	-	-	21,26%	-	-	20,90%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	455,3	-	-	2.200,1	-	-	2.655,4	-	17,1%
13. Pagos fraccionados	-	10.524,7	-	-	7.874,3	-	-	18.399,0	-	57,2%
14. Cuota diferencial	4.287	-4.411,7	-1.029.083	609.993	2.299,2	3.769	614.280	-2.112,5	-3.439	208,8%
15. Líquido a ingresar o devolver	4.265	-4.454,1	-1.044.344	608.521	2.208,7	3.630	612.786	-2.245,5	-3.664	198,4%

Fuentes: Agencia de la Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Cuadro 59

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS IS 2014 Y 2015

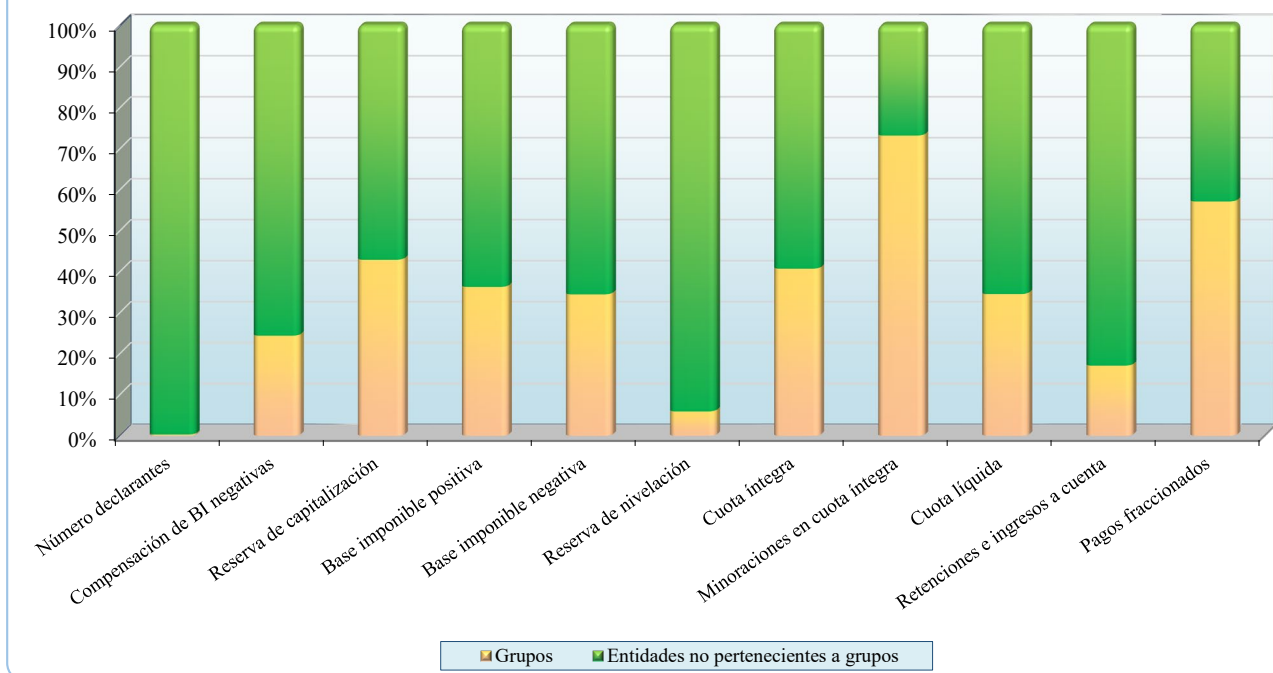
Concepto	Importe (millones de euros)						Tasas de variación (*)		
	2014			2015			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	31.492,4	42.542,8	74.035,2	19.185,3	37.124,5	56.309,9	-39,1%	-12,7%	-23,9%
2. Reserva de capitalización (**)	-	-	-	606,6	804,5	1.411,1	-	-	-
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	5.435,1	15.128,2	20.563,3	4.895,0	15.130,7	20.025,8	-9,9%	0,0%	-2,6%
4. Base imponible neta	26.059,8	27.472,7	53.532,5	13.684,6	21.205,3	34.889,9	-47,5%	-22,8%	-34,8%
4.1. Base imponible positiva	35.387,7	69.652,1	105.039,8	32.974,6	57.753,3	90.727,9	-6,8%	-17,1%	-13,6%
4.2. Base imponible negativa	9.327,8	42.179,5	51.507,3	19.290,0	36.548,0	55.838,0	106,8%	-13,4%	8,4%
5. Reserva de nivelación (**)	-	-	-	20,8	327,3	348,1	-	-	-
6. Cuota íntegra	10.601,2	15.473,8	26.075,0	9.323,8	13.527,6	22.851,4	-12,0%	-12,6%	-12,4%
7. Tipo medio	29,96%	22,22%	24,82%	28,28%	23,42%	25,19%	-1,7	1,2	0,4
8. Minoraciones en la cuota íntegra	3.768,9	3.338,0	7.106,9	2.790,6	1.017,4	3.808,0	-26,0%	-69,5%	-46,4%
8.1. Bonificaciones	129,8	189,2	319,0	107,1	153,8	260,9	-17,5%	-18,7%	-18,2%
8.2. Deducciones por doble imposición	2.540,9	2.484,6	5.025,5	1.627,1	260,9	1.888,0	-36,0%	-89,5%	-62,4%
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.098,2	664,2	1.762,4	1.056,4	602,6	1.659,1	-3,8%	-9,3%	-5,9%
9. Cuota líquida	6.834,9	12.135,7	18.970,6	6.564,2	12.402,2	18.966,4	-4,0%	2,2%	0,0%
10. Tipo efectivo	19,85%	17,42%	18,06%	19,79%	21,26%	20,90%	-0,1	3,8	2,8
11. Retenciones e ingresos a cuenta	646,2	2.252,3	2.898,5	455,3	2.200,1	2.655,4	-29,5%	-2,3%	-8,4%
12. Pagos fraccionados	10.244,1	7.216,9	17.461,0	10.524,7	7.874,3	18.399,0	2,7%	9,1%	5,4%
13. Cuota diferencial	-4.066,5	2.642,8	-1.423,7	-4.411,7	2.299,2	-2.112,5	-8,5%	-13,0%	-48,4%
14. Líquido a ingresar o devolver	-3.862,8	2.585,6	-1.277,2	-4.454,1	2.208,7	-2.245,5	-15,3%	-14,6%	-75,8%

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(**) Concepto nuevo en 2015.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Gráfico 21
PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO. IS 2015



El número total de declarantes en el ejercicio 2015 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.453.302, un 2,2% más que en 2014 (1.421.625), del cual el número de grupos fue de 4.717 (4.477 en 2014) y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.448.585 (1.417.148 en 2014).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 56.310 millones de euros, lo que supuso una disminución del 23,9% respecto a 2014 (74.035 millones de euros). De dicha cantidad, el 34,1% (19.185 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 65,9% restante (37.124 millones de euros).

La reducción por la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.411 millones de euros, distribuyéndose entre los grupos fiscales, con un importe de 607 millones de euros (el 43%), y las restantes entidades, con un monto de 804 millones de euros (el 57% restante).

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 20.026 millones de euros en 2015, con una tasa de variación del -2,6% respecto a 2014 (20.563 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 15.131 millones de euros (el 75,6% del total), mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.895 millones euros (el 24,4% restante).

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 34.890 millones de euros en 2015 (con un decrecimiento del 34,8% respecto a 2014), correspondiente a 943.633 declarantes, obteniéndose así una cuantía media de 36.974

euros. El 39,2% del importe total, 13.685 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 4.122, de forma que la base imponible neta media se situó en 3,3 millones de euros. De este modo, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 21.205 millones de euros (el 61,8% del total), correspondiente a 939.511 declarantes, con una cuantía media de 22.571 euros. En el período impositivo 2014, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 53.532 millones de euros, con una distribución de 26.060 (el 48,7% del total) y 27.473 millones de euros (el 51,3% restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era más equilibrado que en 2015.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signos positivo y negativo, se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2015, representaron los grupos sobre el total fueron del 36,3 y 34,5%, respectivamente.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 90.728 millones de euros, correspondiente a 432.720 declarantes, resultando así un importe medio de 209.669 euros. En 2014 dicha base imponible positiva había ascendido a 105.040 millones de euros, de manera que en 2015 se produjo un decrecimiento del 13,6%.

En el período impositivo 2014, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 51.507 millones de euros. Por su parte, en 2015, un total de 510.913 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 55.838 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un aumento del 8,4% respecto a 2014, de forma que la cuantía media asociada fue de 109.291 euros en 2015, frente a 95.021 euros en 2014.

La reducción de la base imponible por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD se situó en un importe total de 348 millones de euros, de los cuales, 327 millones de euros (el 94%) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y solo 21 millones de euros (el 6%) a los grupos fiscales.

En 2014, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 26.075 millones de euros, mientras que en 2015 fue un 12,4% inferior al alcanzarse un valor de 22.851 millones de euros, correspondiente a 422.516 declarantes, con una cuantía media de 54.084 euros. El 40,8% de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 25,2% en 2015, aumentando en 4 décimas porcentuales respecto a 2014 (24,8%), como consecuencia de un decrecimiento de la cuota íntegra que fue algo menos acusado que el registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del -12,4 y -13,6%, respectivamente). Esa ligera subida del tipo medio de gravamen obedece a un menor peso de las entidades que tributaron a tipos reducidos, lo que compensó la bajada del tipo general de gravamen en 2 puntos porcentuales y la aplicación por primera vez de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación. No obstante, como se ha señalado reiteradamente la comparación entre los tipos medios de gravamen de 2014 y 2015 no puede realizarse en términos homogéneos, como consecuencia de la reforma del IS en ese último año.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2015 ascendió a 3.808 millones de euros, produciéndose una disminución del 46,4% respecto a 2014 (7.107 millones de euros), de los cuales el 73,3% procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica

ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.888 millones de euros, de los cuales el 86,2% correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.659 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 63,7%. Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 261 millones de euros, del cual el 41% procedió de los grupos.

Las tres grandes categorías de componentes en los que se desglosan las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron en 2015 con respecto a 2014. En concreto, las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 62,4% (5.025 millones de euros en 2014), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 5,9% (1.762 millones de euros en 2014) y las bonificaciones en el 18,2% (319 millones de euros en 2014).

En 2015 la cuota líquida se mantuvo prácticamente estable, alcanzándose el importe de 18.966 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 18.971 millones de euros. El número de declarantes que la cumplimentaron fue de 418.724, de forma que la cuantía media ascendió a 45.296 euros. Solo el 34,6% de la cuota líquida total en 2015 lo aportaron los grupos fiscales.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 20,9% en 2015, produciéndose un aumento de 2,8 puntos porcentuales respecto a 2014 (tipo efectivo del 18,1%), el cual fue muy superior al observado en el tipo medio de gravamen (4 décimas porcentuales), como consecuencia del intenso descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicho aumento no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen se redujo en alrededor de 1 décima porcentual, pasando del 19,9% en 2014 al 19,8% en 2015, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se incrementó en 3,8%, situándose en el 21,3% en 2015. De nuevo, conviene subrayar que la comparación entre los tipos efectivos de gravamen en 2014 y 2015 no puede efectuarse en términos homogéneos, debido a la distorsión que generan los cambios normativos introducidos en el tributo tras su reforma en 2015.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2015, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.655 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,4% respecto a 2014 (2.899 millones de euros), de los cuales solo el 17,1%, 455 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 18.399 millones de euros en 2015, lo que supuso una expansión del 5,4% respecto a 2014 (17.461 millones de euros), aportando los grupos el 57,2% en 2015, peso que disminuyó ligeramente en comparación con 2014 (el 58,7%).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.113 millones de euros en 2015, correspondiente a 614.280 declarantes, obteniéndose una media de -3.439 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.299 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.412 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2015 esta partida sufrió una disminución en términos absolutos de 689 millones de euros y una tasa de variación del -48,4% respecto a 2014, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -1.424 millones de euros.

En 2015, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver ascendió a -2.245 millones de euros, el 75,8% inferior a lo observado en 2014 (-1.277 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 612.786 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -3.664 euros.

Al comparar los totales del Cuadro 58 con los del Cuadro 42, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes discrepancias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 42.490 millones de euros en 2015, de los que el 50,1% se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 34.890 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 39,2%. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 36,3%, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 50,4%. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 34,5 y 50,6%, respectivamente. Así pues, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2015 supuso una reducción total del 17,9% de la base imponible neta y del 35,7% en los grupos fiscales.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue también sustancialmente inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2015 fue de 22.851 millones de euros, esto es, 7.198 millones de euros menos que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 30.049 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 24% en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,8% del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 55%. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 9.324 millones de euros en 2015, el 43,6% menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 16.521 millones de euros.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2015 (3.808 millones de euros) alcanzaron un importe muy superior al registrado por las declaraciones individuales (1.890 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 1.888 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales dicha cantidad fue de 468 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 46,2%, proporción muy inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 73,3%).

El tipo medio de gravamen en 2015, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 25,8%, esto es, 6 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 25,2%.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2015 entre las dos maneras de agregar la información fue de 9.095 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 28.062 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 18.966 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos

fiscales supuso una disminución del 32,4% en la cuota líquida de 2015 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2015, el 34,6%, frente al 55,8% que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. La consolidación de las cuentas supuso que la suma de las cuotas líquidas individuales de las entidades integradas en grupos, con un importe de 15.660 millones de euros, se redujese en los citados 9.095 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 58,1%, al considerar las cuotas líquidas de los grupos, cuya magnitud fue de 6.564 millones de euros.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 3,1 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2015, brecha muy superior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 6 décimas porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 18.399 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 14.157 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 30% al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 11.262 millones de euros en 2015, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que 13.375 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.113 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se redujo en 13.414 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 11.169 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.245 millones de euros.

III.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra

En el Cuadro 60 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN 2015. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos
Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra

Cuadro 60										
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS										
IS 2015										
Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarabte (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarabte (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarabte (euros)	
BONIFICACIONES	-	107,1	-	-	153,8	-	-	260,9	-	41,0%
Venta bienes corporales producidos en Canarias	21	25,9	1.235.619	349	12,0	34.447	370	38,0	102.622	68,3%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	8,0	1.332.148	24	3,7	155.264	30	11,7	390.641	68,2%
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.472	17,2	6.960	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	24	9,0	376.416	999	12,7	12.703	1.023	21,7	21.236	41,6%
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	209	137,0	655.699	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11	3,4	305.720	603	22,7	37.706	614	26,1	42.508	12,9%
Operaciones financieras y otras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	359	9,1	25.441	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.627,1	-	-	260,9	-	-	1.888,0	-	86,2%
Interna	-	1.366,8	-	-	132,0	-	-	1.498,8	-	91,2%
Internacional	-	260,4	-	-	128,9	-	-	389,3	-	66,9%
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	374	156,7	418.891	2.015	85,5	42.411	2.389	242,1	101.349	64,7%
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	43	40,2	933.925	417	18,0	43.061	460	58,1	126.338	69,1%
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	63,6	-	-	25,5	-	-	89,0	-	71,4%
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.056,4	-	-	602,6	-	-	1.659,0	-	63,7%
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	-	-	-	1.357	20,3	14.948	1.357	20,3	14.948	0,0%
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.009	491,9	487.488	13.508	368,9	27.307	14.517	860,7	59.292	57,1%
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	94	3,4	36.491	723	3,9	5.361	817	7,3	8.942	47,0%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	153,5	-	-	103,8	-	-	257,3	-	59,7%
Investigación y desarrollo	-	96,8	-	-	72,3	-	-	169,1	-	57,2%
Innovación tecnológica	-	56,7	-	-	31,5	-	-	88,3	-	64,3%

Continúa...

Cuadro 60 (continuación)
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS
IS 2015

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por declarante (euros)	
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	29	0,4	14.641	1.680	11,4	6.786	1.709	11,8	6.920	3,6%
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	8,0	618.358	62	7,3	117.534	75	15,3	204.344	52,5%
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	-	15,2	-	-	2,5	-	-	17,7	-	85,6%
<i>Restantes incentivos ⁽¹⁾</i>	-	0,2	-	-	1,7	-	-	1,9	-	9,6%
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	311,1	-	-	238,2	-	-	549,4	-	56,6%
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	31	5,9	191.217	141	9,9	70.243	172	15,8	92.047	37,4%
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	3,4	-	-	9,4	-	-	12,8	-	26,7%
<i>Innovación tecnológica</i>	-	2,5	-	-	0,5	-	-	3,0	-	83,0%
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	997	73,2	73.393	8.787	58,7	6.683	9.784	131,9	13.481	55,5%
Inversiones en Canarias	129	181,6	1.407.934	4.643	85,6	18.438	4.772	267,2	56.000	68,0%
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	214	156,5	731.444	147	3,7	24.860	361	160,2	443.721	97,7%
Entidades sometidas a normativa foral	48	110,0	2.291.038	93	33,4	358.966	141	143,4	1.016.693	76,7%
Reversión de medidas temporales:	-	36,3	-	-	14,7	-	-	50,9	-	71,2%
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.475	31,3	21.230	10.860	13,7	1.261	12.335	45,0	3.649	69,6%
<i>Actualización de balances</i>	156	4,9	31.676	226	1,0	4.405	382	5,9	15.542	83,2%
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	1,0	-	-	7,5	-	-	8,6	-	12,2%
TOTAL	-	2.790,6	-	-	1.017,4	-	-	3.808,0	-	73,3%

s.e.: secreto estadístico

(1) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo), e inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad.

(2) Comprende las deducciones siguientes: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2015. En concreto, el importe total ascendió a 1.888 millones de euros, disminuyendo el 62,4% (5.025 millones de euros en 2014), de los que el 86,2% se explicaba por la aportación de los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron muy superiores a los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 468 millones de euros, de manera que el 44,2% lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 79,4% provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 1.499 millones de euros, decreciendo el 67,5% (4.618 millones de euros en 2014), de los cuales el 91,2%, esto es, 1.367 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales, con un descenso del 40,1% (2.282 millones de euros en 2014).

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 389 millones de euros, experimentando una merma del 4,6% (408 millones de euros en 2014) y correspondiendo el 66,9% de esa cantidad a los grupos fiscales.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.659 millones de euros, con una tasa de variación del -5,9% (1.762 millones de euros en 2014), de los cuales el 63,7% fue aportado por los grupos. En este caso, también se observan significativas diferencias, aunque menores, en comparación con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.162 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 48,1%.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 861 millones de euros en 2015, disminuyendo el 13,1% (991 millones de euros en 2014), correspondientes a 14.517 declaraciones, siendo así su cuantía media de 59.292 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 549 millones de euros, con una tasa de variación del -13,9% (638 millones de euros en 2014), del cual el 56,6% provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 257 millones de euros y un aumento de apenas el 0,2% (257 millones de euros en 2014), correspondiendo el 59,7% de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 18 millones de euros, decreciendo el 16,1% (21 millones de euros en 2014), con una aportación de los grupos fiscales del 85,6% sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 267 millones de euros en 2015, con un incremento del 4,3% (256 millones de euros en 2014), correspondientes a 4.772 declarantes, siendo su cuantía media de 56.000 euros. Los grupos fiscales aportaron el 68% del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 160 millones de euros y una caída del 18,6% respecto a 2014 (197 millones de euros), que fueron consignados por 361 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 443.721 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 97,7% de su importe total.

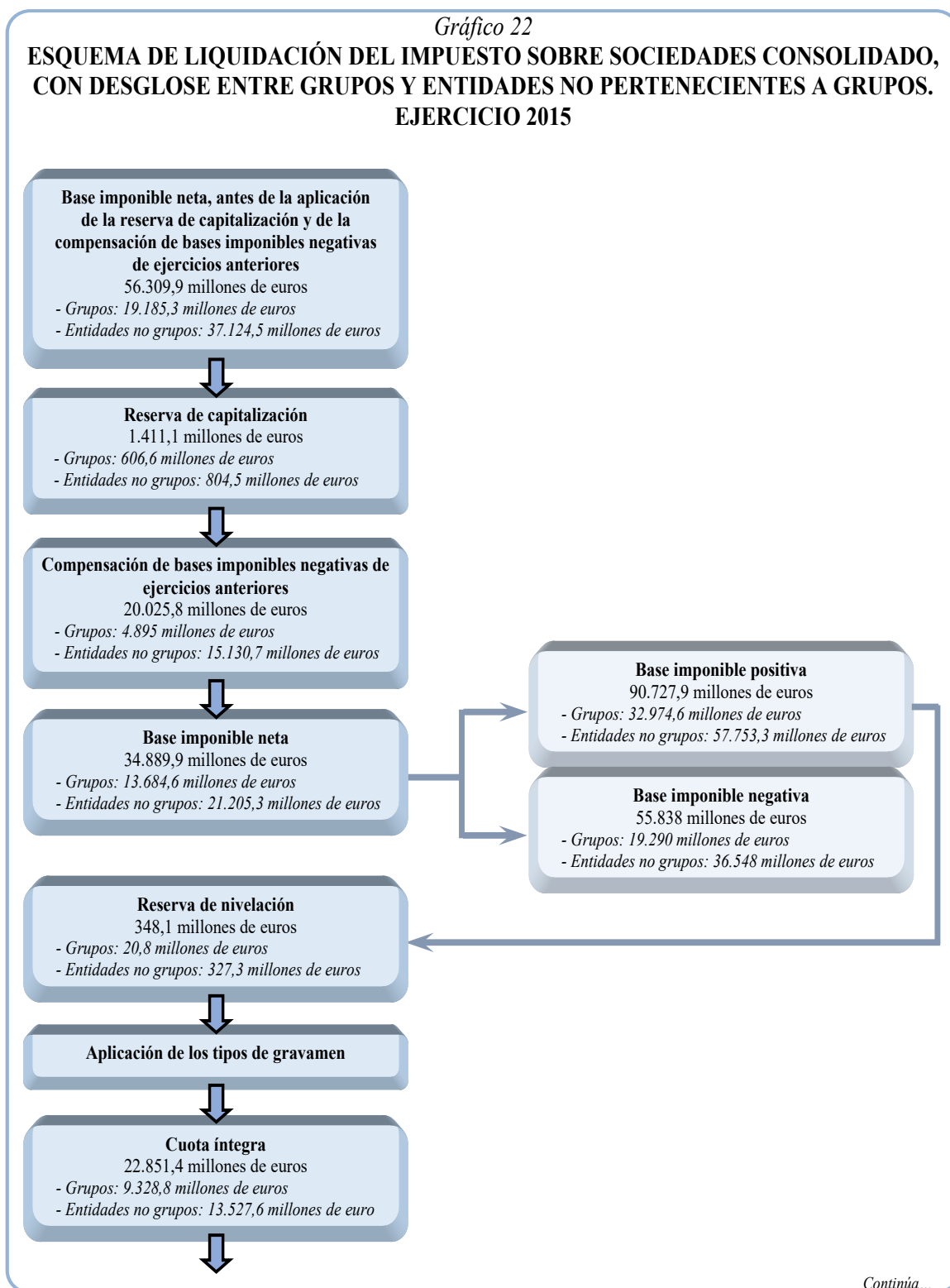
El cuarto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 143 millones de euros, incrementándose en el 10,5% (130 millones de euros en 2014), que fueron consignados por 141 declarantes, de manera que su cuantía media fue ligeramente superior a 1 millón de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 76,7% de su importe total.

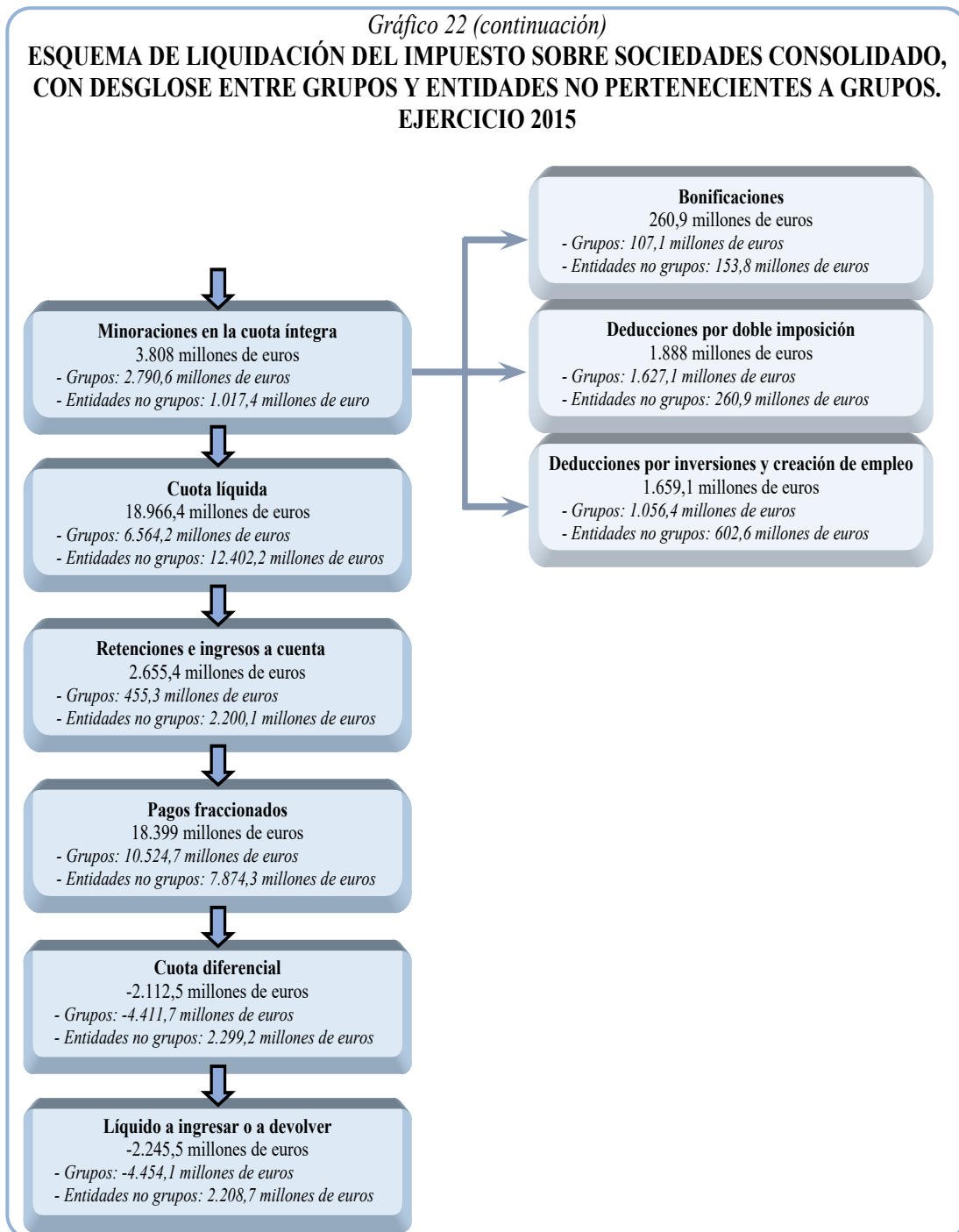
El quinto lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 132 millones de euros, con una caída del 16,2% (157 millones de euros en 2014), de manera que su cuantía media ascendió a 13.481 euros al estar consignada por 9.784 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 55,5% del importe total.

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 261 millones de euros, lo que supuso un 18,2% menos (319 millones de euros en 2014), de los cuales el 41% procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 137 millones de euros, con una disminución del 19,4% (170 millones de euros en 2014), siendo aplicada por 209 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 655.699 euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 38 millones de euros y una contracción del 12,4% (43 millones de euros en 2014), correspondiente a 370 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 102.622 euros, con una aportación a la misma del 68,3% por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 9 y 26 millones de euros, cada una de ellas.

III.3.3. Resumen de los resultados consolidados

En el Gráfico 22 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2015, así como el desglose de los mismos.





Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el Cuadro 58 y en el Gráfico 22, se observan diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el Cuadro 42 y en el Gráfico 19. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- a) La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de

- 56.310 millones de euros, lo que supuso un 5,5% menos que la obtenida con las declaraciones individuales (59.605 millones de euros).
- b) La reducción de la base imponible por la reserva de capitalización se cifró en 1.411 millones de euros, aumentando en el 36,5% respecto a la cantidad reflejada en las declaraciones individuales (1.033 millones de euros).
 - c) La compensación de base imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 20.026 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 19,1% respecto a las declaraciones individuales (16.818 millones de euros).
 - d) La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 90.728 millones de euros, que fue 25.677 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 116.405 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 22,1% de la base imponible positiva inicial.
 - e) La reducción de la base imponible por la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 348 millones de euros, siendo superior en un 4,8% respecto a la consignada en las declaraciones individuales (332 millones de euros).
 - f) La cuota íntegra consolidada ascendió a 22.851 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 30.049 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 7.198 millones de euros y en términos relativos del 24%.
 - g) El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 25,2%, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 25,8%, es decir, 6 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
 - h) El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 18.966 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 9.095 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 28.062 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 32,4%.
 - i) El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 20,9%, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 24%, esto es, 3,1 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
 - j) La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 11.262 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -2.113 millones de euros.
 - k) Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 13.414 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 11.169 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.245 millones de euros.

A la vista de los comentarios precedentes y la información contenida en los Cuadros 58 y 59, así como de la comparación de los datos incluidos en ese último y en el Cuadro 42, los rasgos más relevantes de los datos consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2015 pueden sintetizarse del siguiente modo:

1. En el ejercicio 2015 la base imponible neta consolidada alcanzó el importe de 34.890 millones de euros (42.490 millones de euros sin consolidar, es decir, el 21,8% superior a la cifra consolidada), produciéndose una disminución del 34,8% respecto a 2014, año en el que dicha partida había ascendido a 53.532 millones de euros.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que, en 2015, la base imponible positiva ascendió a 90.728 millones de euros (116.405 millones de euros sin consolidar, es decir, el 28,3% superior a la cifra consolidada), mientras que en 2014 su importe había sido de 105.040 millones de euros, de manera que se obtuvo una tasa de variación del -13,6% entre ambos ejercicios. En el período impositivo 2015, la base imponible negativa alcanzó un valor de 55.838 millones de euros (73.914 millones de euros sin consolidar, es decir, el 32,4% más que la cifra consolidada), siendo el 8,4% superior al importe declarado en 2014 (51.507 millones de euros).

2. En 2014, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 26.075 millones de euros, mientras que en 2015 fue un 12,4% inferior al alcanzarse un valor de 22.851 millones de euros (30.049 millones de euros sin consolidar, es decir, el 31,5% más que la cifra consolidada).
3. Los tipos medios de gravamen correspondientes a los dos períodos analizados fueron del 24,8% en 2014 y del 25,2% en 2015, de manera que se produjo un incremento de 4 décimas porcentuales, aunque la comparación no es homogénea debido al efecto de la reforma del tributo sobre el denominador de este indicador. La consolidación en 2015 supuso una bajada de 6 décimas porcentuales en el tipo medio.
4. En lo referente a las minoraciones en la cuota íntegra, su total consolidado en 2015 ascendió a 3.808 millones de euros (1.890 millones de euros sin consolidar, es decir, el 50,4% inferior al importe consolidado), el 46,4% menos que el importe declarado en 2014 (7.107 millones de euros).
5. En 2014 la cuota líquida había ascendido a 18.971 millones de euros, manteniéndose prácticamente constante su importe en 2015, año en el que alcanzó el valor de 18.966 millones de euros (28.062 millones de euros sin consolidar, es decir, la consolidación supuso una bajada del 48% en dicha magnitud).
6. Los tipos efectivos de gravamen que se obtuvieron fueron del 18,1% en 2014 y del 20,9% en 2015, aumentando, por tanto, en 2,8 puntos porcentuales, si bien la comparación no puede llevarse a cabo en términos homogéneos, debido a que la reforma del tributo afectó de manera sustancial al contenido de la base imponible que interviene en el denominador de este indicador. En este caso, el proceso de consolidación en 2015 supuso una bajada de 3,1 puntos porcentuales en el tipo efectivo.

7. En 2015, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.655 millones de euros (sólo un 2% más que sin consolidar, 2.604 millones de euros), mientras que en 2014 dicha magnitud había totalizado 2.899 millones de euros. Por tanto, se registró una tasa de variación del -8,4% entre ambos ejercicios.
8. El importe total de los pagos fraccionados en 2015 se elevó a 18.399 millones de euros (14.157 millones de euros sin consolidar, es decir, el 23,1% menor que el importe consolidado), lo que supuso una expansión del 5,4% respecto a 2014 (17.461 millones de euros).
9. El importe de la cuota diferencial neta consolidada en 2015 se situó en -2.113 millones de euros (cantidad muy diferente a la resultante sin consolidar, la cual tuvo signo positivo por valor de 11.262 millones de euros), experimentando un decrecimiento del 48,4% respecto a 2014, ya que en este ejercicio su importe había alcanzado -1.424 millones de euros.
10. En cuanto al importe del líquido a ingresar o a devolver, en 2015 se produjo una contracción del 75,8% hasta situarse en -2.245 millones de euros y, al igual que sucediera en la cuota diferencial, distó sobremanera del valor obtenido sin consolidar, el cual fue de signo positivo por un monto de 11.169 millones de euros.

IV. CONCLUSIONES

A resultas del análisis que se ha llevado a cabo en los capítulos anteriores, las principales conclusiones acerca del comportamiento del IS en el ejercicio 2015 pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1. El número total de declarantes fue de 1.481.368, lo que supuso un crecimiento absoluto de 31.656 entidades y una tasa del 2,2% respecto a 2014, mientras que el número de grupos en régimen consolidación fiscal se situó en 4.717, experimentando un incremento del 5,4% respecto a 2014.
2. El resultado contable neto totalizó 88.468 millones de euros, cifra inferior en un 8,8% a la registrada en 2013 (96.954 millones de euros), descomponiéndose en unos beneficios de 189.362 millones de euros (tasa del 2%) y unas pérdidas de 100.894 millones de euros (tasa del 13,8%). Dicho comportamiento fue contrario al crecimiento de la economía española a lo largo del año 2015, ya que, por segunda vez desde el inicio de la crisis económica, el PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año (en concreto, el 3,8%, según datos publicados por el INE).
3. Las correcciones al resultado contable arrojaron un saldo negativo de 31.239 millones de euros, disminuyendo el 243,5% respecto a 2014. El importe total de los aumentos al resultado contable fue de 303.269 millones de euros (tasa del 47,9%), mientras que las disminuciones totalizaron 334.508 millones de euros (tasa del 82,5%). Dicho comportamiento estuvo vinculado a los cambios normativos que entraron en vigor en 2015 y, en particular, al cambio del sistema para evitar la doble imposición.
4. La base imponible neta consolidada, obtenida al agregar las bases imponibles de los grupos y de las entidades no pertenecientes a grupo alguno, se situó en 34.890 millones de euros, cifra inferior en el 34,8% a la que se obtuvo el año anterior (53.532 millones de euros).

Si la citada base imponible neta consolidada se compara con la obtenida agregando las declaraciones individuales, la cual fue de 42.490 millones de euros, se observa que la cifra consolidada fue menor en el 17,9%. El motivo fundamental se encuentra en la disminución de la base imponible positiva resultante tras el proceso de consolidación en un 22,1%, al pasar de 116.405 millones de euros en las declaraciones individuales a 90.728 millones de euros.

5. La cuota íntegra consolidada ascendió a 22.851 millones de euros, el 12,4% menos que en 2014. El proceso de consolidación supuso una reducción de la cuota íntegra del 24% respecto a la resultante en las declaraciones individuales (30.049 millones de euros).
6. El tipo medio de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva, fue del 25,2% en términos consolidados, produciéndose un aumento de 4 décimas porcentuales respecto a 2014. El proceso de consolidación ocasionó una reducción del tipo medio de gravamen de 6 décimas porcentuales respecto al obtenido en las declaraciones individuales, el cual fue del 25,8%.

Asimismo, conviene resaltar el diferencial cercano a 5 puntos porcentuales que se produjo entre los tipos medios de gravamen de los grupos en régimen de consolidación fiscal (el 28,3%) y de las entidades no pertenecientes a grupo alguno (el 23,4%).

7. El importe consolidado de las minoraciones en la cuota íntegra se situó en 3.808 millones de euros, produciéndose una disminución del 46,4% respecto a 2014.

El proceso de consolidación incrementó el importe de las minoraciones en la cuota íntegra en el 101,5% en comparación al obtenido en las declaraciones individuales (1.890 millones de euros). Este aumento se debió, fundamentalmente, al incremento experimentado en las deducciones por doble imposición, el 303,5%, al pasar de 468 millones de euros en las declaraciones individuales a 1.888 millones de euros en la consolidación.

Por su parte, tras consolidar la información se observa que el importe de las deducciones por inversiones y creación de empleo ascendió a 1.659 millones de euros, mientras que las bonificaciones se cuantificaron en 261 millones de euros, siendo mayores en el 48 y 0,5% que sus importes acumulados por el total de las entidades consideradas de forma individual, 1.162 y 260 millones de euros, respectivamente.

8. Tras deducir el importe de las minoraciones de la cuota íntegra, se obtuvo una cuota líquida consolidada que ascendió a 18.966 millones de euros, cantidad similar a la registrada en 2014 (18.971 millones de euros). El proceso de consolidación supuso una reducción del 32,4% en comparación con la cuota líquida resultante en las declaraciones individuales (28.062 millones de euros).
9. El hecho de que no se produjera variación en la cuota líquida tras el proceso de consolidación, unido al decrecimiento registrado en las declaraciones individuales en 2015, el 6%, y que la caída observada en la base imponible positiva entre 2014 y 2015 fue superior en las declaraciones individuales (tasa del -29,7%) que en los datos consolidados (tasa del -13,6%), hizo que el tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva, con los datos consolidados, el 20,9% en 2015 (2,8 puntos porcentuales más que en 2014), fuera 3,1 puntos porcentuales inferior al calculado con las declaraciones individuales, el 24%.

Asimismo, merece destacarse que el tipo efectivo de gravamen de los grupos en régimen de consolidación fiscal se situó en el 19,79% en 2015, produciéndose un descenso de 6 centésimas porcentuales respecto a 2014 (el 19,85%), mientras que el tipo efectivo de gravamen de las entidades no pertenecientes a grupo alguno fue del 21,3% en 2015, casi 4 puntos porcentuales superior al de 2014 (el 17,4%). Por consiguiente, el diferencial entre ambos colectivos fue de 1,5 puntos porcentuales en 2015 y se estrechó en 1 punto porcentual en comparación a 2014, ejercicio en el que la brecha había sido de 2,5 puntos porcentuales.

10. El importe consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta en 2015 totalizó 2.655 millones de euros, siendo un 2% superior al obtenido en las declaraciones individuales, 2.604 millones de euros, decreciendo el 8,4% respecto a 2014.
11. El importe consolidado de los pagos fraccionados se situó en 18.399 millones de euros en 2015, produciéndose un aumento del 5,4% respecto a 2014. El proceso de consolidación incrementó el importe de los mismos en el 30% en comparación al obtenido en las declaraciones individuales (14.157 millones de euros).
12. Si de la cuota líquida se detraen los pagos a cuenta se observa que, como consecuencia de la sustancial reducción de la cuota líquida que se produjo en el proceso de consolidación y del moderado aumento de los pagos a cuenta, la cuota diferencial neta obtenida con los datos

consolidados, -2.113 millones de euros en 2015, fue de signo contrario y un 118,8% menor que la resultante en las declaraciones individuales, 11.262 millones de euros.

13. Por último, el importe consolidado de la cantidad líquida a ingresar o a devolver fue de -2.245 millones de euros, lo que supuso una caída del 75,8% respecto a 2014. El proceso de consolidación redujo su importe en un 120,1% en comparación con el importe obtenido en las declaraciones individuales (11.169 millones de euros).
14. Las sociedades que tributaron en el régimen especial de ERD en 2015 fueron 1.080.245, lo que representó el 72,9% del total de declarantes, produciéndose una disminución del 5,7% respecto a 2014.

El importe de las principales magnitudes del impuesto para este colectivo en 2015 registró importantes variaciones respecto a 2014, de las que cabe destacar:









- El resultado contable neto se incrementó en un 195,9%, al pasar de -4.526 millones de euros en 2014 a 4.339 millones de euros en 2015.
- Los ajustes al resultado contable disminuyeron en un 30,4%, lo que unido al incremento en el resultado contable neto, supuso una expansión del 179,1% en la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.
- El colectivo aplicó la reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización (nuevo beneficio fiscal en 2015) por importe de 315 millones de euros.
- Estas entidades compensaron bases imponibles negativas procedentes de periodos anteriores por importe de 6.112 millones de euros, un 2,9% menos que el año anterior.
- La base imponible positiva aumentó un 6,7%, alcanzando un importe de 19.772 millones de euros.
- La cuota íntegra se situó en 4.910 millones de euros en 2015, lo que supuso un incremento del 6% respecto al ejercicio anterior.
- Su tipo medio de gravamen fue del 24,8% en 2015, siendo apenas 2 décimas porcentuales inferior al de 2014, el 25%.
- El importe de las minoraciones en la cuota íntegra para este colectivo totalizó en 2015 235 millones de euros, un 68,1% menos que en 2014 (739 millones de euros), debido sobre todo a la caída de las deducciones de doble imposición, cuya tasa fue del -87,6%.
- La cuota líquida ascendió a 4.631 millones de euros en 2015, un 19% superior a la del año precedente (3.892 millones de euros).
- Su tipo efectivo de gravamen aumentó en 2,3 puntos porcentuales, pasando del 21% en 2014 al 23,3% en 2015, debido a que la cuota líquida creció a un ritmo muy superior al de la base imponible positiva, con tasas del 19 y 6,7%, respectivamente.
- En los pagos a cuenta, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, 710 millones de euros en 2015, disminuyó en un 12% respecto al año anterior, mientras que los pagos fraccionados, 1.726 millones de euros, se incrementaron en un 15,6%.

- La cuota diferencial neta, cuyo importe fue de 2.174 millones de euros en 2015, creció un 37,7% respecto al ejercicio anterior, debido al sustancial incremento registrado en la cuota líquida, que no se vio compensado con el aumento registrado en los pagos fraccionados y se potenció con el descenso de las retenciones e ingresos a cuenta.
 - Por último, la cantidad a ingresar o a devolver resultante del impuesto se incrementó en un 37% respecto al ejercicio precedente, situándose en 2.140 millones de euros en 2015.
15. El número de entidades gravadas a los tipos del 28 y 30% creció el 6,8%, mientras que en el colectivo de las entidades gravadas a los tipos incrementados del 33 y 35%, las entidades que tributaban al tipo del 10%, así como las entidades gravadas al tipo del 25% se produjeron aumentos superiores, con tasas de variación del 17%, 26,3% y 33,1%, respectivamente. En el resto de colectivos se produjeron disminuciones que oscilaron entre el 0,9% (entidades gravadas al tipo del 0%) y el 84,1% (entidades gravadas al tipo del 20%).

El importe de las principales magnitudes, esto es, la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, presentó tasas de variación positiva en los colectivos sujetos a los tipos nominales del 10% y del 25%, mientras que en las entidades gravadas con los demás tipos nominales analizados las variaciones fueron de signo negativo.

No obstante, la comparación de las magnitudes de los colectivos gravados a tipos nominales diferentes entre 2014 y 2015 debe efectuarse con cautela, debido a que las modificaciones en esta materia que introdujo la reforma del tributo ocasionaron el desplazamiento de ciertas entidades de uno a otro grupo de la clasificación utilizada para el análisis, como ocurriera, por ejemplo, con las microempresas con mantenimiento o creación de empleo, que pasaron a tributar al 25% en 2015 en lugar del 20% a que estaban sujetas en 2014.

BIBLIOGRAFÍA

- “Memoria de la Administración Tributaria. Año 2016”, MINHAC 
- “Informe anual de recaudación tributaria. Año 2015”, Agencia Tributaria. 
- “Directorio Central de Empresas DIRCE”, INE. 
- “Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2015”, BdE. 
- “Informe Anual 2015”, BdE. 
- “Síntesis de indicadores económicos (SIE)”, MINECO. 
- “Estadísticas por partidas del Impuesto sobre Sociedades 2015”, Agencia Tributaria. 
- “Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades 2015”, Agencia Tributaria. 

Las páginas Web de este apartado fueron visitadas en mayo de 2023.

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. AJUSTES EXTRACONTABLES. IS 2015	
I.1. Impuesto sobre Sociedades (aumentos y disminuciones)	313
I.2. Cambio de criterios contables (aumentos y disminuciones)	314
I.3. Operaciones a plazos (excepto régimen transitorio) (aumentos y disminuciones)	315
I.4. Reversión del deterioro del valor de los elementos patrimoniales (disminuciones)	316
I.5. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones (aumentos)	316
I.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (aumentos y disminuciones)	317
I.7. Diferencias entre amortización contable y fiscal (aumentos y disminuciones)	318
I.8. Limitación de la amortización contable (disminuciones)	319
I.9. Libertad de amortización de gastos de I+D (aumentos y disminuciones)	320
I.10. Libertad de amortización con mantenimiento de empleo (aumentos y disminuciones)	321
I.11. Libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (aumentos y disminuciones)	322
I.12. Pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores del artículo 13.1 de la LIS (no afectadas por el artículo 11.12 de la LIS) (aumentos y disminuciones)	323
I.13. Pérdidas por deterioro de valor de determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido (excepto por la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS) (aumentos y disminuciones)	324
I.14. Pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio (aumentos y disminuciones)	325
I.15. Pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (aumentos y disminuciones)	326
I.16. Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda (aumentos y disminuciones)	327

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.17. Deducción del intangible de vida útil indefinida (disminuciones)	328
I.18. Provisiones y gastos por pensiones (aumentos y disminuciones)	329
I.19. Otras provisiones no deducibles fiscalmente (aumentos y disminuciones)	330
I.20. Gastos por donativos y liberalidades (aumentos)	331
I.21. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (aumentos)	331
I.22. Otros gastos no deducibles fiscalmente (aumentos)	332
I.23. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (aumentos y disminuciones)	333
I.24. Revalorizaciones contables (aumentos)	334
I.25. Aplicación del valor normal de mercado en transmisiones lucrativas y societarias (aumentos)	334
I.26. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal (aumentos y disminuciones)	335
I.27. Exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes (aumentos y disminuciones)	336
I.28. Exención de rentas en el extranjero (aumentos y disminuciones)	337
I.29. Impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición (aumentos)	338
I.30. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional (aumentos)	338
I.31. Régimen especial de AIE (aumentos y disminuciones)	339
I.32. Minoración del régimen especial de las UTE por pérdidas sociales imputadas a los socios (aumentos y disminuciones)	340
I.33. Criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE (aumentos y disminuciones)	341
I.34. Valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración (aumentos).....	342
I.35. Libertad de amortización de entidades de reducida dimensión (aumentos y disminuciones)	343
I.36. Amortización acelerada de entidades de reducida dimensión (aumentos y disminuciones)	344

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.37. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero (aumentos y disminuciones)	345
I.38. Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas (aumentos y disminuciones)	346
I.39. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos (aumentos)	347
I.40. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (aumentos y disminuciones)	348
I.41. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas (disminuciones)	349
I.42. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (disminuciones)	349
I.43. Total aumentos sobre el resultado contable	350
I.44. Total disminuciones sobre el resultado contable	350
 II. COMPENSACIONES. IS 2015	
II. Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	353
 III. BONIFICACIONES. IS 2015	
III. Actividades de prestación de servicios públicos locales	357
 IV. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2015	
IV.1. Interna de periodos anteriores aplicada en el ejercicio	361
IV.2. Internacional generada y aplicada en el ejercicio actual	361
 V. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2015	
V.1. Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo	365
V.2. Actividades de investigación y desarrollo (deducción sujeta a límite)	365
V.3. Actividades de innovación tecnológica (deducción sujeta a límite)	366
V.4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	366
V.5. Inversiones en Canarias	367
 VI. PAGOS A CUENTA. IS 2015	
VI.1. Retenciones e ingresos a cuenta	371
VI.2. Total de pagos fraccionados imputables a la AGE	371

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
VII. CUOTA DIFERENCIAL. IS 2015	
VII.1. Cuota diferencial positiva (AGE)	375
VII.2. Cuota diferencial negativa (AGE)	375
VII.3. Cuota diferencial neta (AGE)	376
VIII. LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2015	
VIII.1. Líquido a ingresar (AGE)	379
VIII.2. Líquido a devolver (AGE)	379
VIII.3. Saldo líquido a ingresar o a devolver (AGE)	380
IX. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2015	
IX.1. Resultado contable neto	383
IX.2. Resultado contable neto antes del IS	383
IX.3. Base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	384
IX.4. Base imponible positiva	384
IX.5. Cuota íntegra	385
IX.6. Cuota líquida	385
X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015	
X.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS	
X.1.1. Ajustes extracontables	391
X.1.2. Minoraciones en la cuota íntegra	392
X.2. ENERGÍA	
X.2.1. Ajustes extracontables	395
X.2.2. Minoraciones en la cuota íntegra	396
X.3. INDUSTRIA	
X.3.1. Ajustes extracontables	399
X.3.2. Minoraciones en la cuota íntegra	400
X.4. CONSTRUCCIÓN	
X.4.1. Ajustes extracontables	403
X.4.2. Minoraciones en la cuota íntegra	404

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
X.5. COMERCIO Y REPARACIONES	
X.5.1. Ajustes extracontables	407
X.5.2. Minoraciones en la cuota íntegra	408
X.6. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	
X.6.1. Ajustes extracontables	411
X.6.2. Minoraciones en la cuota íntegra	412
X.7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
X.7.1. Ajustes extracontables	415
X.7.2. Minoraciones en la cuota íntegra	416
X.8. SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	
X.8.1. Ajustes extracontables	419
X.8.2. Minoraciones en la cuota íntegra	420
X.9. SERVICIOS A LAS EMPRESAS (EXCEPTO INMOBILIARIOS)	
X.9.1. Ajustes extracontables	423
X.9.2. Minoraciones en la cuota íntegra	424
X.10. SERVICIOS INMOBILIARIOS (EXCEPTO ALQUILERES)	
X.10.1. Ajustes extracontables	427
X.10.2. Minoraciones en la cuota íntegra	428
X.11. ALQUILERES INMOBILIARIOS	
X.11.1. Ajustes extracontables	431
X.11.2. Minoraciones en la cuota íntegra	432
X.12. ENSEÑANZA, SANIDAD Y OTROS SERVICIOS PERSONALES	
X.12.1. Ajustes extracontables	435
X.12.2. Minoraciones en la cuota íntegra	436
X.13. NO CLASIFICADOS	
X.13.1. Ajustes extracontables	439
X.13.2. Minoraciones en la cuota íntegra	440

I. AJUSTES EXTRACONTABLES. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	2.232	0,4%	0,4%	262,9	0,8%	0,8%	117.773
0 - 0,01	22.441	4,3%	4,7%	99,6	0,3%	1,2%	4.440
0,01 - 0,05	71.013	13,6%	18,3%	193,9	0,6%	1,8%	2.730
0,05 - 0,1	70.606	13,5%	31,8%	271,0	0,9%	2,6%	3.838
0,1 - 0,25	110.601	21,1%	52,9%	645,7	2,1%	4,7%	5.838
0,25 - 0,5	78.960	15,1%	68,0%	732,6	2,3%	7,0%	9.277
0,5 - 1	62.215	11,9%	79,9%	1.011,8	3,2%	10,3%	16.263
1 - 3	60.464	11,6%	91,4%	2.032,5	6,5%	16,7%	33.615
3 - 5	16.481	3,1%	94,6%	1.214,3	3,9%	20,6%	73.677
5 - 6	4.595	0,9%	95,5%	531,7	1,7%	22,3%	115.721
6 - 7,5	4.195	0,8%	96,3%	603,4	1,9%	24,2%	143.831
7,5 - 10	4.412	0,8%	97,1%	856,3	2,7%	26,9%	194.094
10 - 25	8.689	1,7%	98,8%	2.827,2	9,0%	36,0%	325.382
25 - 50	3.240	0,6%	99,4%	2.408,2	7,7%	43,6%	743.274
50 - 75	1.132	0,2%	99,6%	1.418,6	4,5%	48,2%	1.253.210
75 - 100	537	0,1%	99,7%	984,7	3,1%	51,3%	1.833.695
100 - 250	953	0,2%	99,9%	3.153,0	10,0%	61,3%	3.308.481
250 - 500	313	0,1%	99,9%	2.248,3	7,2%	68,5%	7.182.917
500 - 750	107	0,0%	100,0%	1.507,4	4,8%	73,3%	14.088.001
750 - 1.000	53	0,0%	100,0%	663,8	2,1%	75,4%	12.525.006
> 1.000	153	0,0%	100,0%	7.710,7	24,6%	100,0%	50.396.930
TOTAL	523.392	100%		31.377,6	100%		59.950

I.1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	52	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	4.436
0 - 0,01	49.831	25,1%	25,1%	58,0	0,3%	0,3%	1.164
0,01 - 0,05	42.148	21,2%	46,3%	181,1	1,1%	1,4%	4.298
0,05 - 0,1	28.484	14,3%	60,6%	179,9	1,1%	2,5%	6.314
0,1 - 0,25	33.868	17,0%	77,6%	340,6	2,0%	4,5%	10.056
0,25 - 0,5	17.800	9,0%	86,6%	321,0	1,9%	6,5%	18.035
0,5 - 1	10.662	5,4%	92,0%	346,3	2,1%	8,5%	32.479
1 - 3	8.733	4,4%	96,4%	719,8	4,3%	12,8%	82.426
3 - 5	2.213	1,1%	97,5%	384,7	2,3%	15,1%	173.836
5 - 6	610	0,3%	97,8%	138,5	0,8%	15,9%	226.994
6 - 7,5	685	0,3%	98,1%	195,8	1,2%	17,1%	285.860
7,5 - 10	720	0,4%	98,5%	312,5	1,9%	19,0%	434.022
10 - 25	1.562	0,8%	99,3%	1.124,8	6,7%	25,7%	720.074
25 - 50	638	0,3%	99,6%	802,1	4,8%	30,5%	1.257.281
50 - 75	220	0,1%	99,7%	531,9	3,2%	33,7%	2.417.555
75 - 100	148	0,1%	99,8%	428,8	2,6%	36,2%	2.897.361
100 - 250	261	0,1%	99,9%	1.373,0	8,2%	44,4%	5.260.614
250 - 500	85	0,0%	99,9%	617,6	3,7%	48,1%	7.266.159
500 - 750	40	0,0%	100,0%	1.490,0	8,9%	57,0%	37.249.883
750 - 1.000	17	0,0%	100,0%	771,0	4,6%	61,6%	45.352.354
> 1.000	44	0,0%	100,0%	6.427,3	38,4%	100,0%	146.074.963
TOTAL	198.821	100%		16.744,9	100%		84.221

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015**I.2. CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES (AUMENTOS)**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	19	1,8%	1,8%	1,1	0,1%	0,1%	59.222
0 - 0,01	46	4,3%	6,1%	0,8	0,1%	0,1%	16.634
0,01 - 0,05	97	9,1%	15,3%	1,6	0,1%	0,2%	16.764
0,05 - 0,1	76	7,2%	22,4%	2,2	0,2%	0,4%	28.490
0,1 - 0,25	159	15,0%	37,4%	2,6	0,2%	0,6%	16.210
0,25 - 0,5	143	13,5%	50,9%	9,0	0,6%	1,2%	63.064
0,5 - 1	109	10,3%	61,2%	14,7	1,0%	2,3%	134.950
1 - 3	155	14,6%	75,8%	13,7	1,0%	3,2%	88.127
3 - 5	60	5,7%	81,4%	7,7	0,5%	3,8%	129.020
5 - 6	15	1,4%	82,8%	3,6	0,3%	4,0%	239.331
6 - 7,5	29	2,7%	85,6%	3,4	0,2%	4,3%	117.548
7,5 - 10	17	1,6%	87,2%	1,0	0,1%	4,3%	60.064
10 - 25	53	5,0%	92,2%	11,9	0,8%	5,2%	224.736
25 - 50	38	3,6%	95,8%	28,2	2,0%	7,2%	741.258
50 - 75	13	1,2%	97,0%	13,3	0,9%	8,1%	1.020.236
75 - 100	8	0,8%	97,7%	6,4	0,5%	8,6%	801.233
100 - 250	10	0,9%	98,7%	7,6	0,5%	9,1%	757.119
250 - 500	7	0,7%	99,3%	69,2	4,9%	14,0%	9.881.275
500 - 750	0	0,0%	99,3%	0,0	0,0%	14,0%	-
750 - 1.000	0	0,0%	99,3%	0,0	0,0%	14,0%	-
> 1.000	7	0,7%	100,0%	1.217,4	86,0%	100,0%	173.916.274
TOTAL	1.061	100%		1.415,3	100%		1.333.943

I.2. CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	21	1,8%	1,8%	5,1	0,2%	0,2%	244.322
0 - 0,01	52	4,3%	6,1%	4,1	0,2%	0,4%	78.292
0,01 - 0,05	85	7,1%	13,2%	0,6	0,0%	0,4%	7.362
0,05 - 0,1	67	5,6%	18,8%	4,1	0,2%	0,6%	60.839
0,1 - 0,25	164	13,7%	32,4%	7,9	0,3%	1,0%	48.305
0,25 - 0,5	121	10,1%	42,5%	15,0	0,7%	1,6%	123.606
0,5 - 1	115	9,6%	52,1%	10,6	0,5%	2,1%	92.224
1 - 3	172	14,3%	66,5%	51,0	2,2%	4,3%	296.723
3 - 5	75	6,3%	72,7%	18,8	0,8%	5,1%	250.597
5 - 6	24	2,0%	74,7%	3,2	0,1%	5,2%	132.518
6 - 7,5	44	3,7%	78,4%	10,5	0,5%	5,7%	237.876
7,5 - 10	38	3,2%	81,6%	12,7	0,6%	6,2%	333.733
10 - 25	102	8,5%	90,1%	25,8	1,1%	7,4%	252.468
25 - 50	52	4,3%	94,4%	20,4	0,9%	8,3%	392.579
50 - 75	18	1,5%	95,9%	67,0	2,9%	11,2%	3.720.446
75 - 100	10	0,8%	96,7%	29,5	1,3%	12,5%	2.953.102
100 - 250	20	1,7%	98,4%	20,7	0,9%	13,4%	1.035.591
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0%	99,2%	0,0	0,0%	16,3%	-
> 1.000	10	0,8%	100,0%	1.921,8	83,7%	100,0%	192.177.868
TOTAL	1.199	100%		2.297,2	100%		1.915.918

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.3. OPERACIONES A PLAZOS (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO) (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	26	2,3%	2,3%	3,5	0,8%	0,8%	134.545
0 - 0,01	101	9,1%	11,4%	8,7	2,0%	2,8%	85.663
0,01 - 0,05	146	13,1%	24,5%	13,7	3,2%	6,0%	93.692
0,05 - 0,1	149	13,4%	37,8%	17,5	4,1%	10,1%	117.524
0,1 - 0,25	129	11,6%	49,4%	18,0	4,2%	14,3%	139.580
0,25 - 0,5	113	10,1%	59,5%	20,1	4,7%	19,0%	177.968
0,5 - 1	93	8,3%	67,8%	24,2	5,6%	24,7%	259.698
1 - 3	141	12,6%	80,5%	48,0	11,2%	35,9%	340.437
3 - 5	62	5,6%	86,0%	44,3	10,3%	46,2%	714.033
5 - 6	19	1,7%	87,7%	6,3	1,5%	47,7%	331.919
6 - 7,5	16	1,4%	89,2%	1,5	0,3%	48,0%	92.780
7,5 - 10	16	1,4%	90,6%	5,0	1,2%	49,2%	314.510
10 - 25	43	3,9%	94,4%	55,4	12,9%	62,1%	1.289.071
25 - 50	24	2,2%	96,6%	13,6	3,2%	65,3%	564.933
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	17	1,5%	99,1%	18,7	4,4%	71,7%	1.100.715
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.116	100%		428,3	100%		383.794

I.3. OPERACIONES A PLAZOS (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO) (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	13	2,9%	4,8%	0,5	0,1%	0,2%	38.355
0,05 - 0,1	19	4,2%	9,0%	1,9	0,2%	0,5%	97.468
0,1 - 0,25	36	7,9%	16,9%	2,4	0,3%	0,8%	66.018
0,25 - 0,5	57	12,5%	29,4%	8,7	1,1%	1,9%	151.910
0,5 - 1	68	14,9%	44,3%	15,7	2,1%	4,0%	230.179
1 - 3	105	23,0%	67,3%	55,3	7,3%	11,3%	526.928
3 - 5	41	9,0%	76,3%	41,0	5,4%	16,7%	1.000.399
5 - 6	16	3,5%	79,8%	17,2	2,3%	18,9%	1.072.711
6 - 7,5	8	1,8%	81,6%	5,5	0,7%	19,7%	684.394
7,5 - 10	11	2,4%	84,0%	16,5	2,2%	21,8%	1.495.937
10 - 25	26	5,7%	89,7%	45,5	6,0%	27,8%	1.748.842
25 - 50	16	3,5%	93,2%	94,3	12,4%	40,2%	5.893.115
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	11	2,4%	98,2%	174,6	23,0%	75,7%	15.872.021
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	456	100%		758,9	100%		1.664.146

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.4. REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	53	12,6%	15,0%	0,5	0,1%	0,2%	8.890
0,05 - 0,1	33	7,8%	22,8%	2,2	0,4%	0,6%	67.712
0,1 - 0,25	25	5,9%	28,7%	6,7	1,2%	1,8%	266.281
0,25 - 0,5	21	5,0%	33,7%	1,6	0,3%	2,0%	73.870
0,5 - 1	30	7,1%	40,9%	2,8	0,5%	2,5%	92.490
1 - 3	56	13,3%	54,2%	16,6	3,0%	5,5%	296.386
3 - 5	20	4,8%	58,9%	20,0	3,6%	9,1%	1.002.176
5 - 6	11	2,6%	61,5%	8,4	1,5%	10,6%	765.825
6 - 7,5	17	4,0%	65,6%	17,0	3,0%	13,7%	1.002.311
7,5 - 10	15	3,6%	69,1%	29,2	5,2%	18,9%	1.948.334
10 - 25	55	13,1%	82,2%	80,7	14,4%	33,3%	1.467.623
25 - 50	36	8,6%	90,7%	102,6	18,4%	51,7%	2.850.253
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	15	3,6%	97,6%	7,8	1,4%	55,0%	516.730
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	421	100%		558,8	100%		1.327.282

s.e.: secreto estadístico

I.5. RENTAS NEGATIVAS POR DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL CORRESPONDIENTES A DETERMINADAS TRANSMISIONES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	10	4,1%	9,1%	0,5	0,1%	2,3%	49.185
0,05 - 0,1	13	5,4%	14,5%	72,5	7,9%	10,2%	5.580.328
0,1 - 0,25	21	8,7%	23,2%	18,2	2,0%	12,2%	865.628
0,25 - 0,5	14	5,8%	29,0%	8,3	0,9%	13,1%	592.300
0,5 - 1	7	2,9%	32,0%	0,9	0,1%	13,2%	134.894
1 - 3	23	9,5%	41,5%	19,9	2,2%	15,4%	867.160
3 - 5	16	6,6%	48,1%	5,3	0,6%	16,0%	333.568
5 - 6	8	3,3%	51,5%	6,3	0,7%	16,7%	792.852
6 - 7,5	7	2,9%	54,4%	13,5	1,5%	18,2%	1.927.041
7,5 - 10	12	5,0%	59,3%	161,4	17,7%	35,8%	13.451.468
10 - 25	27	11,2%	70,5%	22,4	2,5%	38,3%	830.184
25 - 50	23	9,5%	80,1%	68,4	7,5%	45,7%	2.974.949
50 - 75	11	4,6%	84,6%	27,6	3,0%	48,8%	2.504.668
75 - 100	8	3,3%	88,0%	14,5	1,6%	50,3%	1.808.959
100 - 250	12	5,0%	92,9%	110,4	12,1%	62,4%	9.197.746
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	241	100%		914,1	100%		3.792.926

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.6. OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	64	2,1%	2,1%	8,1	0,2%	0,2%	126.646
0 - 0,01	106	3,5%	5,6%	130,3	3,5%	3,7%	1.228.937
0,01 - 0,05	177	5,8%	11,3%	38,7	1,0%	4,7%	218.664
0,05 - 0,1	160	5,2%	16,6%	10,9	0,3%	5,0%	67.905
0,1 - 0,25	311	10,2%	26,7%	11,5	0,3%	5,3%	36.997
0,25 - 0,5	260	8,5%	35,3%	32,0	0,9%	6,2%	123.243
0,5 - 1	311	10,2%	45,4%	27,3	0,7%	6,9%	87.651
1 - 3	451	14,7%	60,2%	104,8	2,8%	9,7%	232.333
3 - 5	226	7,4%	67,6%	87,7	2,3%	12,1%	388.102
5 - 6	64	2,1%	69,7%	19,5	0,5%	12,6%	303.942
6 - 7,5	94	3,1%	72,7%	42,2	1,1%	13,7%	448.563
7,5 - 10	94	3,1%	75,8%	117,8	3,1%	16,8%	1.252.946
10 - 25	313	10,2%	86,0%	178,6	4,8%	21,6%	570.582
25 - 50	154	5,0%	91,1%	92,7	2,5%	24,1%	601.872
50 - 75	88	2,9%	94,0%	103,5	2,8%	26,9%	1.176.153
75 - 100	33	1,1%	95,0%	42,8	1,1%	28,0%	1.296.989
100 - 250	67	2,2%	97,2%	110,2	2,9%	30,9%	1.644.155
250 - 500	31	1,0%	98,2%	193,7	5,2%	36,1%	6.247.518
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	34	1,1%	100,0%	1.160,9	31,0%	100,0%	34.143.905
TOTAL	3.058	100%		3.743,0	100%		1.223.989

I.6. OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	194	4,0%	4,0%	4,5	0,1%	0,1%	23.011
0 - 0,01	283	5,9%	9,9%	20,7	0,5%	0,5%	73.079
0,01 - 0,05	288	6,0%	15,8%	11,9	0,3%	0,8%	41.162
0,05 - 0,1	356	7,4%	23,2%	75,1	1,6%	2,5%	210.818
0,1 - 0,25	444	9,2%	32,4%	39,4	0,9%	3,3%	88.646
0,25 - 0,5	414	8,6%	40,9%	41,0	0,9%	4,2%	98.937
0,5 - 1	509	10,5%	51,4%	107,4	2,3%	6,6%	211.041
1 - 3	623	12,9%	64,3%	89,8	2,0%	8,5%	144.176
3 - 5	294	6,1%	70,4%	74,7	1,6%	10,2%	254.183
5 - 6	108	2,2%	72,6%	42,1	0,9%	11,1%	389.432
6 - 7,5	121	2,5%	75,1%	62,5	1,4%	12,4%	516.292
7,5 - 10	156	3,2%	78,4%	87,8	1,9%	14,4%	563.022
10 - 25	430	8,9%	87,3%	311,1	6,8%	21,2%	723.508
25 - 50	223	4,6%	91,9%	476,7	10,4%	31,6%	2.137.505
50 - 75	106	2,2%	94,1%	119,8	2,6%	34,2%	1.129.804
75 - 100	56	1,2%	95,2%	39,5	0,9%	35,1%	705.848
100 - 250	109	2,3%	97,5%	224,9	4,9%	40,0%	2.063.056
250 - 500	45	0,9%	98,4%	122,0	2,7%	42,7%	2.711.599
500 - 750	21	0,4%	98,8%	939,1	20,5%	63,2%	44.717.228
750 - 1.000	10	0,2%	99,0%	14,5	0,3%	63,5%	1.452.837
> 1.000	46	1,0%	100,0%	1.668,1	36,5%	100,0%	36.262.537
TOTAL	4.836	100%		4.572,3	100%		945.476

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.7. DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	158	1,6%	1,6%	1,5	0,1%	0,1%	9.180
0 - 0,01	308	3,1%	4,7%	2,8	0,1%	0,2%	9.202
0,01 - 0,05	689	7,0%	11,8%	5,5	0,2%	0,4%	8.020
0,05 - 0,1	674	6,9%	18,6%	30,4	1,3%	1,7%	45.128
0,1 - 0,25	1.157	11,8%	30,4%	26,8	1,1%	2,8%	23.158
0,25 - 0,5	975	9,9%	40,4%	10,6	0,5%	3,3%	10.922
0,5 - 1	988	10,1%	50,4%	13,7	0,6%	3,9%	13.903
1 - 3	1.386	14,1%	64,6%	47,9	2,0%	5,9%	34.535
3 - 5	569	5,8%	70,4%	24,7	1,0%	6,9%	43.333
5 - 6	203	2,1%	72,4%	7,7	0,3%	7,3%	38.068
6 - 7,5	251	2,6%	75,0%	15,1	0,6%	7,9%	60.323
7,5 - 10	292	3,0%	78,0%	17,2	0,7%	8,6%	59.066
10 - 25	862	8,8%	86,8%	93,7	4,0%	12,6%	108.741
25 - 50	471	4,8%	91,6%	90,7	3,8%	16,5%	192.612
50 - 75	197	2,0%	93,6%	114,6	4,9%	21,3%	581.668
75 - 100	110	1,1%	94,7%	39,9	1,7%	23,0%	362.833
100 - 250	263	2,7%	97,4%	361,9	15,3%	38,3%	1.375.959
250 - 500	112	1,1%	98,5%	224,7	9,5%	47,8%	2.006.179
500 - 750	45	0,5%	99,0%	75,7	3,2%	51,0%	1.682.887
750 - 1.000	18	0,2%	99,1%	37,8	1,6%	52,7%	2.102.343
> 1.000	84	0,9%	100,0%	1.117,9	47,3%	100,0%	13.308.768
TOTAL	9.812	100%		2.361,1	100%		240.632

I.7. DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	34	0,6%	0,6%	0,2	0,0%	0,0%	5.999
0 - 0,01	131	2,4%	3,0%	1,2	0,1%	0,1%	9.393
0,01 - 0,05	322	5,9%	8,8%	2,6	0,1%	0,2%	7.956
0,05 - 0,1	312	5,7%	14,5%	2,4	0,1%	0,3%	7.655
0,1 - 0,25	527	9,6%	24,1%	21,2	1,1%	1,4%	40.206
0,25 - 0,5	483	8,8%	32,9%	12,6	0,6%	2,1%	26.028
0,5 - 1	478	8,7%	41,6%	9,5	0,5%	2,6%	19.949
1 - 3	728	13,2%	54,8%	33,8	1,7%	4,3%	46.436
3 - 5	297	5,4%	60,2%	13,5	0,7%	5,0%	45.618
5 - 6	123	2,2%	62,4%	6,9	0,4%	5,4%	55.838
6 - 7,5	143	2,6%	65,0%	18,2	0,9%	6,3%	127.084
7,5 - 10	170	3,1%	68,1%	29,9	1,5%	7,9%	175.905
10 - 25	618	11,2%	79,3%	75,7	3,9%	11,8%	122.524
25 - 50	382	6,9%	86,3%	78,4	4,1%	15,8%	205.188
50 - 75	178	3,2%	89,5%	57,2	3,0%	18,8%	321.348
75 - 100	103	1,9%	91,4%	60,8	3,1%	21,9%	589.964
100 - 250	218	4,0%	95,3%	312,6	16,2%	38,1%	1.434.048
250 - 500	92	1,7%	97,0%	93,3	4,8%	42,9%	1.013.963
500 - 750	39	0,7%	97,7%	136,0	7,0%	49,9%	3.486.859
750 - 1.000	25	0,5%	98,2%	28,1	1,5%	51,4%	1.123.284
> 1.000	100	1,8%	100,0%	941,0	48,6%	100,0%	9.410.484
TOTAL	5.503	100%		1.935,1	100%		351.639

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
1.8. LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN CONTABLE (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	271	0,6%	0,6%	1,9	0,0%	0,0%	6.958
0 - 0,01	1.101	2,6%	3,3%	3,3	0,1%	0,1%	2.952
0,01 - 0,05	2.478	5,9%	9,2%	3,6	0,1%	0,2%	1.466
0,05 - 0,1	2.581	6,2%	15,4%	5,9	0,1%	0,3%	2.293
0,1 - 0,25	2.809	6,7%	22,1%	10,6	0,2%	0,6%	3.765
0,25 - 0,5	2.356	5,6%	27,8%	14,1	0,3%	0,9%	5.965
0,5 - 1	2.802	6,7%	34,5%	20,5	0,5%	1,4%	7.331
1 - 3	5.708	13,7%	48,1%	72,5	1,7%	3,1%	12.701
3 - 5	2.898	6,9%	55,1%	65,0	1,5%	4,6%	22.416
5 - 6	1.064	2,5%	57,6%	34,9	0,8%	5,4%	32.794
6 - 7,5	1.330	3,2%	60,8%	44,4	1,0%	6,4%	33.378
7,5 - 10	1.877	4,5%	65,3%	62,5	1,5%	7,9%	33.275
10 - 25	7.351	17,6%	82,9%	401,0	9,3%	17,3%	54.552
25 - 50	3.454	8,3%	91,1%	393,0	9,2%	26,4%	113.780
50 - 75	1.236	3,0%	94,1%	222,4	5,2%	31,6%	179.972
75 - 100	634	1,5%	95,6%	153,1	3,6%	35,2%	241.484
100 - 250	1.091	2,6%	98,2%	463,7	10,8%	46,0%	425.024
250 - 500	354	0,8%	99,1%	354,0	8,3%	54,2%	999.950
500 - 750	135	0,3%	99,4%	168,4	3,9%	58,2%	1.247.420
750 - 1.000	66	0,2%	99,6%	189,3	4,4%	62,6%	2.867.426
> 1.000	185	0,4%	100,0%	1.605,8	37,4%	100,0%	8.680.191
TOTAL	41.781	100%		4.289,8	100%		102.673

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.9. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE I+D (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	8	1,5%	1,5%	0,1	0,1%	0,1%	14.533
0 - 0,01	8	1,5%	3,0%	0,0	0,0%	0,1%	3.695
0,01 - 0,05	14	2,6%	5,6%	0,3	0,2%	0,3%	18.521
0,05 - 0,1	17	3,2%	8,7%	0,1	0,1%	0,4%	4.394
0,1 - 0,25	43	8,0%	16,7%	0,6	0,5%	0,8%	14.401
0,25 - 0,5	42	7,8%	24,5%	0,4	0,3%	1,1%	9.709
0,5 - 1	42	7,8%	32,3%	1,2	0,9%	2,0%	29.089
1 - 3	79	14,7%	46,9%	4,5	3,3%	5,3%	57.114
3 - 5	34	6,3%	53,2%	2,4	1,8%	7,1%	70.864
5 - 6	12	2,2%	55,5%	0,9	0,6%	7,7%	72.597
6 - 7,5	24	4,5%	59,9%	3,3	2,4%	10,1%	137.042
7,5 - 10	24	4,5%	64,4%	2,6	1,9%	12,1%	109.824
10 - 25	72	13,4%	77,7%	18,7	13,8%	25,8%	260.351
25 - 50	48	8,9%	86,6%	16,0	11,8%	37,6%	333.622
50 - 75	17	3,2%	89,8%	5,2	3,8%	41,4%	304.230
75 - 100	11	2,0%	91,8%	14,0	10,3%	51,7%	1.277.271
100 - 250	27	5,0%	96,8%	31,1	22,9%	74,6%	1.152.569
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	1,3%	100,0%	31,2	22,9%	100,0%	4.451.328
TOTAL	539	100%		136,1	100%		252.578

I.9. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE I+D (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	11	4,3%	7,8%	0,3	0,2%	0,3%	31.150
0,25 - 0,5	19	7,4%	15,1%	0,8	0,5%	0,8%	39.784
0,5 - 1	15	5,8%	20,9%	1,4	0,9%	1,7%	90.246
1 - 3	36	14,0%	34,9%	4,7	3,0%	4,7%	129.430
3 - 5	30	11,6%	46,5%	6,6	4,3%	9,0%	218.473
5 - 6	7	2,7%	49,2%	4,1	2,7%	11,6%	585.736
6 - 7,5	12	4,7%	53,9%	3,9	2,6%	14,2%	327.077
7,5 - 10	9	3,5%	57,4%	2,6	1,7%	15,8%	284.028
10 - 25	33	12,8%	70,2%	11,7	7,6%	23,4%	353.453
25 - 50	30	11,6%	81,8%	16,8	11,0%	34,4%	561.099
50 - 75	14	5,4%	87,2%	11,3	7,4%	41,7%	807.312
75 - 100	7	2,7%	89,9%	15,2	9,9%	51,6%	2.174.449
100 - 250	15	5,8%	95,7%	33,6	21,8%	73,5%	2.237.392
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	258	100%		153,7	100%		595.747

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.10. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	36	1,1%	1,5%	0,3	0,0%	0,0%	7.503
0,05 - 0,1	50	1,5%	3,0%	0,5	0,0%	0,1%	9.267
0,1 - 0,25	206	6,1%	9,1%	2,0	0,2%	0,3%	9.689
0,25 - 0,5	230	6,8%	15,9%	2,1	0,2%	0,5%	9.017
0,5 - 1	356	10,5%	26,4%	5,6	0,5%	1,0%	15.781
1 - 3	615	18,2%	44,6%	14,3	1,4%	2,4%	23.295
3 - 5	317	9,4%	54,0%	11,5	1,1%	3,5%	36.355
5 - 6	110	3,3%	57,2%	8,5	0,8%	4,4%	77.215
6 - 7,5	122	3,6%	60,8%	8,8	0,9%	5,2%	72.375
7,5 - 10	161	4,8%	65,6%	15,4	1,5%	6,7%	95.661
10 - 25	483	14,3%	79,9%	57,7	5,6%	12,3%	119.386
25 - 50	251	7,4%	87,3%	82,0	7,9%	20,2%	326.552
50 - 75	132	3,9%	91,2%	51,6	5,0%	25,2%	390.684
75 - 100	53	1,6%	92,8%	17,8	1,7%	27,0%	335.302
100 - 250	142	4,2%	97,0%	97,7	9,5%	36,4%	687.860
250 - 500	48	1,4%	98,4%	83,2	8,1%	44,5%	1.733.454
500 - 750	13	0,4%	98,8%	21,6	2,1%	46,6%	1.663.988
750 - 1.000	11	0,3%	99,1%	4,4	0,4%	47,0%	400.283
> 1.000	31	0,9%	100,0%	546,3	53,0%	100,0%	17.623.032
TOTAL	3.383	100%		1.031,4	100%		304.877

I.10. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0,01 - 0,05	8	1,4%	1,4%	0,0	0,0%	0,0%	3.542
0,05 - 0,1	11	1,9%	3,3%	0,1	0,0%	0,0%	11.646
0,1 - 0,25	38	6,7%	10,0%	0,5	0,0%	0,1%	14.389
0,25 - 0,5	50	8,8%	18,7%	1,8	0,1%	0,2%	35.328
0,5 - 1	91	15,9%	34,7%	5,6	0,4%	0,6%	61.931
1 - 3	159	27,8%	62,5%	15,0	1,2%	1,8%	94.206
3 - 5	48	8,4%	70,9%	6,4	0,5%	2,3%	133.904
5 - 6	17	3,0%	73,9%	2,9	0,2%	2,6%	169.871
6 - 7,5	15	2,6%	76,5%	3,3	0,3%	2,8%	218.684
7,5 - 10	22	3,9%	80,4%	3,5	0,3%	3,1%	157.251
10 - 25	42	7,4%	87,7%	23,0	1,8%	4,9%	547.957
25 - 50	30	5,3%	93,0%	164,2	13,0%	17,9%	5.473.249
50 - 75	11	1,9%	94,9%	46,1	3,7%	21,6%	4.195.326
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	1,1%	100,0%	887,9	70,3%	100,0%	147.990.760
TOTAL	571	100%		1.262,6	100%		2.211.247

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.11. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	95	1,4%	2,0%	0,4	0,0%	0,0%	4.246
0,05 - 0,1	142	2,1%	4,1%	1,1	0,1%	0,1%	7.848
0,1 - 0,25	328	5,0%	9,1%	2,1	0,1%	0,3%	6.383
0,25 - 0,5	457	6,9%	16,0%	3,0	0,2%	0,5%	6.627
0,5 - 1	643	9,7%	25,7%	6,6	0,5%	0,9%	10.278
1 - 3	1.148	17,4%	43,0%	20,3	1,4%	2,3%	17.669
3 - 5	616	9,3%	52,4%	14,7	1,0%	3,3%	23.920
5 - 6	245	3,7%	56,1%	8,7	0,6%	3,9%	35.604
6 - 7,5	302	4,6%	60,6%	14,3	1,0%	4,9%	47.449
7,5 - 10	313	4,7%	65,4%	15,5	1,1%	6,0%	49.444
10 - 25	921	13,9%	79,3%	58,4	4,0%	10,0%	63.357
25 - 50	509	7,7%	87,0%	78,0	5,4%	15,3%	153.185
50 - 75	249	3,8%	90,7%	39,8	2,7%	18,1%	159.990
75 - 100	137	2,1%	92,8%	29,7	2,0%	20,1%	216.476
100 - 250	281	4,2%	97,1%	108,5	7,5%	27,6%	386.147
250 - 500	84	1,3%	98,3%	91,4	6,3%	33,8%	1.088.223
500 - 750	36	0,5%	98,9%	39,0	2,7%	36,5%	1.082.417
750 - 1.000	15	0,2%	99,1%	16,5	1,1%	37,6%	1.098.358
> 1.000	59	0,9%	100,0%	908,2	62,4%	100,0%	15.392.536
TOTAL	6.614	100%		1.456,2	100%		220.171

I.11. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	20	3,8%	6,8%	0,2	0,0%	0,0%	11.273
0,1 - 0,25	24	4,5%	11,3%	1,2	0,2%	0,2%	51.626
0,25 - 0,5	40	7,5%	18,8%	0,8	0,1%	0,3%	20.298
0,5 - 1	56	10,5%	29,3%	4,1	0,5%	0,8%	73.426
1 - 3	88	16,5%	45,9%	5,0	0,7%	1,5%	56.431
3 - 5	39	7,3%	53,2%	6,1	0,8%	2,3%	156.168
5 - 6	12	2,3%	55,5%	1,6	0,2%	2,5%	132.467
6 - 7,5	13	2,4%	57,9%	1,4	0,2%	2,7%	107.266
7,5 - 10	17	3,2%	61,1%	2,5	0,3%	3,0%	145.719
10 - 25	60	11,3%	72,4%	19,7	2,6%	5,6%	328.714
25 - 50	63	11,8%	84,2%	63,8	8,4%	14,0%	1.012.814
50 - 75	23	4,3%	88,5%	22,4	2,9%	17,0%	971.800
75 - 100	6	1,1%	89,7%	2,9	0,4%	17,4%	479.002
100 - 250	27	5,1%	94,7%	23,3	3,1%	20,4%	862.245
250 - 500	9	1,7%	96,4%	15,3	2,0%	22,5%	1.698.132
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	12	2,3%	100,0%	571,1	75,3%	100,0%	47.590.642
TOTAL	532	100%		758,1	100%		1.425.071

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.12. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS) (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	92	2,0%	2,0%	127,3	2,2%	2,2%	1.384.138
0 - 0,01	141	3,1%	5,2%	121,2	2,1%	4,3%	859.703
0,01 - 0,05	152	3,4%	8,6%	54,3	0,9%	5,2%	357.136
0,05 - 0,1	111	2,5%	11,0%	37,3	0,6%	5,9%	335.838
0,1 - 0,25	209	4,6%	15,7%	66,5	1,1%	7,0%	317.949
0,25 - 0,5	233	5,2%	20,9%	123,6	2,1%	9,1%	530.629
0,5 - 1	247	5,5%	26,4%	72,6	1,2%	10,4%	293.747
1 - 3	511	11,4%	37,7%	239,1	4,1%	14,5%	467.982
3 - 5	330	7,3%	45,1%	176,0	3,0%	17,5%	533.399
5 - 6	125	2,8%	47,8%	47,6	0,8%	18,3%	380.574
6 - 7,5	169	3,8%	51,6%	55,3	1,0%	19,3%	327.504
7,5 - 10	193	4,3%	55,9%	37,7	0,6%	19,9%	195.253
10 - 25	699	15,5%	71,4%	486,0	8,4%	28,3%	695.268
25 - 50	456	10,1%	81,6%	631,9	10,9%	39,2%	1.385.819
50 - 75	195	4,3%	85,9%	380,4	6,5%	45,7%	1.951.020
75 - 100	117	2,6%	88,5%	331,8	5,7%	51,4%	2.835.920
100 - 250	263	5,8%	94,4%	1.067,5	18,4%	69,8%	4.058.904
250 - 500	111	2,5%	96,8%	463,3	8,0%	77,7%	4.173.729
500 - 750	45	1,0%	97,8%	258,9	4,5%	82,2%	5.753.248
750 - 1.000	25	0,6%	98,4%	155,7	2,7%	84,9%	6.227.074
> 1.000	73	1,6%	100,0%	879,7	15,1%	100,0%	12.050.493
TOTAL	4.497	100%		5.813,7	100%		1.292.804

I.12. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS) (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	20	0,7%	0,7%	8,6	0,1%	0,1%	428.200
0 - 0,01	35	1,2%	1,8%	27,4	0,5%	0,6%	784.132
0,01 - 0,05	57	1,9%	3,8%	42,3	0,7%	1,3%	741.373
0,05 - 0,1	47	1,6%	5,3%	15,3	0,3%	1,6%	325.163
0,1 - 0,25	79	2,7%	8,0%	37,4	0,6%	2,2%	474.031
0,25 - 0,5	110	3,7%	11,7%	24,4	0,4%	2,6%	221.615
0,5 - 1	130	4,4%	16,1%	48,1	0,8%	3,4%	370.015
1 - 3	293	9,9%	25,9%	218,7	3,7%	7,1%	746.254
3 - 5	224	7,5%	33,5%	62,6	1,0%	8,1%	279.594
5 - 6	104	3,5%	37,0%	125,2	2,1%	10,2%	1.203.437
6 - 7,5	109	3,7%	40,6%	75,1	1,3%	11,5%	689.032
7,5 - 10	144	4,8%	45,5%	66,0	1,1%	12,6%	458.150
10 - 25	513	17,2%	62,7%	549,3	9,2%	21,7%	1.070.770
25 - 50	384	12,9%	75,6%	543,3	9,1%	30,8%	1.414.742
50 - 75	166	5,6%	81,2%	124,3	2,1%	32,9%	748.566
75 - 100	94	3,2%	84,4%	143,5	2,4%	35,3%	1.526.415
100 - 250	230	7,7%	92,1%	462,9	7,7%	43,0%	2.012.477
250 - 500	93	3,1%	95,2%	475,9	8,0%	51,0%	5.117.127
500 - 750	43	1,4%	96,7%	228,1	3,8%	54,8%	5.304.094
750 - 1.000	23	0,8%	97,4%	40,8	0,7%	55,5%	1.775.115
> 1.000	76	2,6%	100,0%	2.661,3	44,5%	100,0%	35.016.664
TOTAL	2.974	100%		5.980,2	100%		2.010.840

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.13. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE DETERMINADAS DOTACIONES Y PROVISIONES QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO (EXCEPTO POR LA APLICACIÓN DEL LÍMITE DEL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS) (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	32	3,0%	3,0%	16,6	0,4%	0,4%	518.383
0 - 0,01	47	4,4%	7,5%	28,8	0,7%	1,2%	612.750
0,01 - 0,05	57	5,4%	12,8%	7,4	0,2%	1,4%	129.876
0,05 - 0,1	70	6,6%	19,4%	18,7	0,5%	1,8%	267.676
0,1 - 0,25	63	5,9%	25,4%	20,3	0,5%	2,4%	322.574
0,25 - 0,5	78	7,4%	32,7%	40,1	1,0%	3,4%	513.755
0,5 - 1	74	7,0%	39,7%	7,7	0,2%	3,6%	104.532
1 - 3	133	12,5%	52,3%	54,9	1,4%	5,0%	412.822
3 - 5	64	6,0%	58,3%	22,1	0,6%	5,5%	344.546
5 - 6	27	2,5%	60,8%	61,9	1,6%	7,1%	2.293.334
6 - 7,5	36	3,4%	64,2%	42,7	1,1%	8,2%	1.185.629
7,5 - 10	38	3,6%	67,8%	8,6	0,2%	8,4%	225.593
10 - 25	123	11,6%	79,4%	402,2	10,3%	18,7%	3.269.522
25 - 50	87	8,2%	87,6%	122,6	3,1%	21,9%	1.408.891
50 - 75	34	3,2%	90,8%	13,5	0,3%	22,2%	396.606
75 - 100	10	0,9%	91,8%	9,6	0,2%	22,5%	956.898
100 - 250	40	3,8%	95,6%	80,4	2,1%	24,5%	2.008.979
250 - 500	17	1,6%	97,2%	27,2	0,7%	25,2%	1.601.394
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	18	1,7%	100,0%	2.312,5	59,2%	100,0%	128.470.186
TOTAL	1.060	100%		3.907,7	100%		3.686.476

I.13. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE DETERMINADAS DOTACIONES Y PROVISIONES QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO (EXCEPTO POR LA APLICACIÓN DEL LÍMITE DEL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS) (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	8	2,1%	5,1%	1,8	0,1%	0,1%	229.883
0,1 - 0,25	17	4,6%	9,7%	1,0	0,0%	0,1%	61.749
0,25 - 0,5	23	6,2%	15,8%	15,0	0,6%	0,7%	652.238
0,5 - 1	21	5,6%	21,4%	4,1	0,2%	0,8%	194.398
1 - 3	44	11,8%	33,2%	21,8	0,8%	1,6%	494.949
3 - 5	26	7,0%	40,2%	23,7	0,9%	2,5%	910.722
5 - 6	11	2,9%	43,2%	9,0	0,3%	2,8%	817.877
6 - 7,5	11	2,9%	46,1%	9,7	0,4%	3,2%	883.928
7,5 - 10	24	6,4%	52,5%	5,8	0,2%	3,4%	242.398
10 - 25	61	16,4%	68,9%	263,3	9,7%	13,1%	4.316.230
25 - 50	40	10,7%	79,6%	67,2	2,5%	15,6%	1.679.719
50 - 75	16	4,3%	83,9%	17,1	0,6%	16,2%	1.071.648
75 - 100	6	1,6%	85,5%	0,5	0,0%	16,3%	78.757
100 - 250	24	6,4%	92,0%	42,1	1,6%	17,8%	1.755.734
250 - 500	13	3,5%	95,4%	8,5	0,3%	18,1%	652.599
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	2,1%	100,0%	2.204,6	81,4%	100,0%	275.577.495
TOTAL	373	100%		2.708,0	100%		7.260.166

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.14. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	65	3,0%	3,0%	46,3	1,1%	1,1%	711.670
0 - 0,01	86	4,0%	6,9%	60,4	1,4%	2,5%	702.506
0,01 - 0,05	137	6,3%	13,2%	66,1	1,6%	4,1%	482.323
0,05 - 0,1	118	5,4%	18,7%	28,9	0,7%	4,8%	244.508
0,1 - 0,25	269	12,4%	31,0%	62,0	1,5%	6,3%	230.602
0,25 - 0,5	139	6,4%	37,4%	86,7	2,1%	8,4%	623.765
0,5 - 1	139	6,4%	43,8%	63,4	1,5%	9,9%	456.287
1 - 3	239	11,0%	54,8%	234,4	5,6%	15,5%	980.637
3 - 5	116	5,3%	60,1%	131,4	3,1%	18,6%	1.132.433
5 - 6	41	1,9%	62,0%	55,3	1,3%	19,9%	1.349.471
6 - 7,5	52	2,4%	64,4%	37,3	0,9%	20,8%	716.406
7,5 - 10	60	2,8%	67,1%	106,6	2,5%	23,4%	1.777.129
10 - 25	215	9,9%	77,0%	430,0	10,3%	33,6%	1.999.990
25 - 50	161	7,4%	84,4%	394,5	9,4%	43,1%	2.450.149
50 - 75	60	2,8%	87,2%	402,0	9,6%	52,6%	6.700.620
75 - 100	38	1,7%	88,9%	72,3	1,7%	54,4%	1.902.843
100 - 250	101	4,6%	93,6%	880,9	21,0%	75,4%	8.721.426
250 - 500	47	2,2%	95,7%	125,2	3,0%	78,4%	2.664.380
500 - 750	22	1,0%	96,7%	308,0	7,4%	85,7%	13.998.432
750 - 1.000	12	0,6%	97,3%	72,2	1,7%	87,5%	6.012.606
> 1.000	59	2,7%	100,0%	524,7	12,5%	100,0%	8.893.633
TOTAL	2.176	100%		4.188,5	100%		1.924.842

I.14. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	14	1,4%	2,0%	0,3	0,0%	0,5%	18.129
0,05 - 0,1	23	2,2%	4,2%	0,1	0,0%	0,5%	4.154
0,1 - 0,25	51	5,0%	9,2%	0,7	0,1%	0,6%	13.591
0,25 - 0,5	76	7,4%	16,6%	5,0	0,5%	1,1%	65.188
0,5 - 1	73	7,1%	23,8%	2,3	0,2%	1,3%	32.018
1 - 3	142	13,9%	37,6%	13,6	1,4%	2,7%	95.423
3 - 5	54	5,3%	42,9%	8,1	0,8%	3,6%	150.487
5 - 6	21	2,1%	45,0%	1,4	0,1%	3,7%	64.386
6 - 7,5	29	2,8%	47,8%	2,6	0,3%	4,0%	88.597
7,5 - 10	37	3,6%	51,4%	18,2	1,9%	5,9%	493.060
10 - 25	162	15,8%	67,3%	39,7	4,1%	10,0%	245.196
25 - 50	103	10,1%	77,3%	78,1	8,1%	18,2%	757.900
50 - 75	53	5,2%	82,5%	70,0	7,3%	25,4%	1.320.613
75 - 100	22	2,2%	84,7%	41,7	4,3%	29,8%	1.896.659
100 - 250	76	7,4%	92,1%	77,7	8,1%	37,9%	1.022.105
250 - 500	26	2,5%	94,6%	18,5	1,9%	39,8%	711.307
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	35	3,4%	100,0%	566,0	58,9%	100,0%	16.172.573
TOTAL	1.023	100%		960,5	100%		938.944

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.15. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	280	3,5%	3,5%	2.598,2	4,4%	4,4%	9.279.322
0 - 0,01	427	5,4%	8,9%	1.163,7	2,0%	6,3%	2.725.200
0,01 - 0,05	542	6,8%	15,7%	1.860,5	3,1%	9,4%	3.432.620
0,05 - 0,1	417	5,2%	21,0%	326,9	0,5%	10,0%	784.050
0,1 - 0,25	745	9,4%	30,3%	781,6	1,3%	11,3%	1.049.098
0,25 - 0,5	630	7,9%	38,2%	862,5	1,4%	12,8%	1.369.123
0,5 - 1	699	8,8%	47,0%	2.316,3	3,9%	16,6%	3.313.792
1 - 3	1.053	13,2%	60,3%	1.472,8	2,5%	19,1%	1.398.629
3 - 5	450	5,7%	65,9%	3.790,5	6,4%	25,5%	8.423.334
5 - 6	165	2,1%	68,0%	447,3	0,8%	26,2%	2.710.619
6 - 7,5	184	2,3%	70,3%	376,3	0,6%	26,9%	2.045.106
7,5 - 10	251	3,2%	73,5%	471,1	0,8%	27,7%	1.876.936
10 - 25	746	9,4%	82,9%	2.966,3	5,0%	32,6%	3.976.232
25 - 50	468	5,9%	88,7%	1.952,6	3,3%	35,9%	4.172.278
50 - 75	232	2,9%	91,7%	1.972,7	3,3%	39,2%	8.502.921
75 - 100	123	1,5%	93,2%	1.066,1	1,8%	41,0%	8.667.844
100 - 250	273	3,4%	96,6%	6.231,6	10,5%	51,5%	22.826.225
250 - 500	115	1,4%	98,1%	3.878,9	6,5%	58,0%	33.729.791
500 - 750	43	0,5%	98,6%	5.073,0	8,5%	66,5%	117.976.536
750 - 1.000	23	0,3%	98,9%	3.196,7	5,4%	71,9%	138.987.411
> 1.000	86	1,1%	100,0%	16.717,4	28,1%	100,0%	194.388.072
TOTAL	7.952	100%		59.523,0	100%		7.485.282

I.15. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	19	0,8%	0,8%	139,3	1,1%	1,1%	7.333.290
0 - 0,01	70	2,9%	3,6%	36,8	0,3%	1,4%	525.440
0,01 - 0,05	132	5,4%	9,0%	15,6	0,1%	1,5%	118.426
0,05 - 0,1	88	3,6%	12,6%	503,0	3,9%	5,4%	5.715.900
0,1 - 0,25	187	7,6%	20,2%	24,7	0,2%	5,6%	131.826
0,25 - 0,5	189	7,7%	27,9%	50,1	0,4%	6,0%	264.825
0,5 - 1	191	7,8%	35,7%	94,7	0,7%	6,8%	495.858
1 - 3	353	14,4%	50,0%	535,7	4,2%	11,0%	1.517.689
3 - 5	146	5,9%	56,0%	183,4	1,4%	12,4%	1.255.980
5 - 6	69	2,8%	58,8%	152,6	1,2%	13,6%	2.211.440
6 - 7,5	59	2,4%	61,2%	129,3	1,0%	14,6%	2.191.612
7,5 - 10	86	3,5%	64,7%	187,2	1,5%	16,1%	2.176.973
10 - 25	285	11,6%	76,3%	902,9	7,1%	23,1%	3.168.229
25 - 50	180	7,3%	83,6%	705,0	5,5%	28,6%	3.916.827
50 - 75	80	3,3%	86,9%	749,6	5,9%	34,5%	9.369.505
75 - 100	46	1,9%	88,8%	346,0	2,7%	37,2%	7.522.384
100 - 250	116	4,7%	93,5%	1.759,1	13,8%	51,0%	15.164.287
250 - 500	59	2,4%	95,9%	1.482,1	11,6%	62,6%	25.120.668
500 - 750	31	1,3%	97,1%	412,1	3,2%	65,8%	13.293.168
750 - 1.000	13	0,5%	97,7%	106,9	0,8%	66,6%	8.221.607
> 1.000	57	2,3%	100,0%	4.265,6	33,4%	100,0%	74.834.657
TOTAL	2.456	100%		12.781,7	100%		5.204.265

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.16. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	36	3,2%	3,2%	28,8	1,4%	1,4%	799.509
0 - 0,01	43	3,8%	7,1%	28,8	1,4%	2,7%	669.462
0,01 - 0,05	84	7,5%	14,6%	10,5	0,5%	3,2%	125.473
0,05 - 0,1	55	4,9%	19,5%	3,6	0,2%	3,4%	65.964
0,1 - 0,25	124	11,1%	30,6%	465,9	22,2%	25,6%	3.757.627
0,25 - 0,5	110	9,8%	40,5%	36,8	1,7%	27,3%	334.418
0,5 - 1	125	11,2%	51,7%	92,1	4,4%	31,7%	736.596
1 - 3	163	14,6%	66,2%	56,3	2,7%	34,4%	345.493
3 - 5	57	5,1%	71,4%	26,8	1,3%	35,6%	471.034
5 - 6	17	1,5%	72,9%	12,2	0,6%	36,2%	716.169
6 - 7,5	36	3,2%	76,1%	26,4	1,3%	37,5%	733.537
7,5 - 10	39	3,5%	79,6%	34,7	1,6%	39,1%	888.883
10 - 25	81	7,3%	86,8%	216,1	10,3%	49,4%	2.668.143
25 - 50	48	4,3%	91,1%	112,6	5,4%	54,7%	2.345.035
50 - 75	29	2,6%	93,7%	68,9	3,3%	58,0%	2.377.452
75 - 100	13	1,2%	94,9%	22,6	1,1%	59,1%	1.736.369
100 - 250	26	2,3%	97,2%	41,6	2,0%	61,1%	1.601.794
250 - 500	12	1,1%	98,3%	35,8	1,7%	62,8%	2.984.209
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	0,9%	100,0%	521,8	24,8%	100,0%	52.181.410
TOTAL	1.117	100%		2.103,5	100%		1.883.197

I.16. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	18	3,3%	5,5%	18,9	2,8%	6,7%	1.048.062
0,05 - 0,1	30	5,5%	11,0%	0,8	0,1%	6,8%	25.147
0,1 - 0,25	124	22,8%	33,9%	8,0	1,2%	8,0%	64.784
0,25 - 0,5	66	12,2%	46,0%	3,7	0,5%	8,6%	56.168
0,5 - 1	58	10,7%	56,7%	8,8	1,3%	9,9%	151.325
1 - 3	62	11,4%	68,1%	18,1	2,7%	12,5%	291.432
3 - 5	28	5,2%	73,3%	10,9	1,6%	14,1%	389.548
5 - 6	12	2,2%	75,5%	6,6	1,0%	15,1%	551.983
6 - 7,5	10	1,8%	77,3%	17,7	2,6%	17,7%	1.771.409
7,5 - 10	16	2,9%	80,3%	5,0	0,7%	18,4%	313.637
10 - 25	37	6,8%	87,1%	23,8	3,5%	21,9%	642.843
25 - 50	17	3,1%	90,2%	61,6	9,1%	31,0%	3.624.194
50 - 75	12	2,2%	92,4%	11,1	1,6%	32,6%	926.803
75 - 100	7	1,3%	93,7%	8,7	1,3%	33,9%	1.243.569
100 - 250	16	2,9%	96,7%	222,7	32,7%	66,6%	13.919.407
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	1,3%	100,0%	38,2	5,6%	100,0%	5.459.210
TOTAL	543	100%		680,6	100%		1.253.318

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
I.17. DEDUCCIÓN DEL INTANGIBLE DE VIDA ÚTIL INDEFINIDA (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	7	0,4%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	5.068
0 - 0,01	16	0,9%	1,3%	0,2	0,1%	0,1%	12.558
0,01 - 0,05	26	1,5%	2,7%	0,0	0,0%	0,1%	1.306
0,05 - 0,1	48	2,7%	5,4%	0,1	0,1%	0,2%	2.719
0,1 - 0,25	101	5,6%	11,1%	0,5	0,2%	0,4%	4.857
0,25 - 0,5	107	6,0%	17,0%	0,4	0,2%	0,7%	3.967
0,5 - 1	161	9,0%	26,0%	1,0	0,5%	1,2%	6.041
1 - 3	254	14,2%	40,2%	2,3	1,2%	2,3%	9.192
3 - 5	125	7,0%	47,2%	1,4	0,7%	3,0%	11.108
5 - 6	42	2,3%	49,5%	0,6	0,3%	3,3%	14.960
6 - 7,5	54	3,0%	52,5%	1,5	0,8%	4,1%	27.690
7,5 - 10	66	3,7%	56,2%	1,6	0,8%	4,9%	24.585
10 - 25	234	13,1%	69,3%	11,8	5,9%	10,9%	50.492
25 - 50	175	9,8%	79,1%	16,4	8,3%	19,1%	93.836
50 - 75	91	5,1%	84,1%	13,8	6,9%	26,1%	151.558
75 - 100	62	3,5%	87,6%	9,4	4,7%	30,8%	152.090
100 - 250	115	6,4%	94,0%	47,5	23,9%	54,7%	413.038
250 - 500	51	2,8%	96,9%	24,2	12,2%	66,9%	474.866
500 - 750	16	0,9%	97,8%	4,8	2,4%	69,3%	301.662
750 - 1.000	11	0,6%	98,4%	19,4	9,8%	79,1%	1.764.915
> 1.000	29	1,6%	100,0%	41,5	20,9%	100,0%	1.430.434
TOTAL	1.791	100%		198,7	100%		110.919

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.18. PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	10	0,6%	1,4%	0,0	0,0%	0,0%	1.686
0,1 - 0,25	23	1,3%	2,7%	0,2	0,0%	0,0%	7.698
0,25 - 0,5	46	2,7%	5,4%	6,8	0,7%	0,7%	148.748
0,5 - 1	56	3,2%	8,6%	1,1	0,1%	0,8%	20.173
1 - 3	137	7,9%	16,6%	4,0	0,4%	1,2%	29.336
3 - 5	108	6,3%	22,8%	6,5	0,7%	1,9%	59.756
5 - 6	43	2,5%	25,3%	1,4	0,1%	2,0%	32.351
6 - 7,5	48	2,8%	28,1%	1,1	0,1%	2,1%	23.128
7,5 - 10	75	4,3%	32,5%	6,3	0,6%	2,8%	84.316
10 - 25	305	17,7%	50,1%	27,8	2,8%	5,6%	91.262
25 - 50	241	14,0%	64,1%	36,5	3,7%	9,3%	151.453
50 - 75	121	7,0%	71,1%	31,2	3,1%	12,4%	257.557
75 - 100	85	4,9%	76,1%	16,7	1,7%	14,1%	197.001
100 - 250	175	10,1%	86,2%	132,5	13,4%	27,5%	757.083
250 - 500	101	5,9%	92,1%	199,2	20,1%	47,6%	1.972.754
500 - 750	41	2,4%	94,4%	132,3	13,4%	60,9%	3.227.170
750 - 1.000	21	1,2%	95,7%	33,1	3,3%	64,3%	1.577.117
> 1.000	75	4,3%	100,0%	353,9	35,7%	100,0%	4.718.153
TOTAL	1.725	100%		990,8	100%		574.379

I.18. PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	17	1,9%	2,9%	3,0	0,3%	0,3%	179.241
0,25 - 0,5	13	1,5%	4,4%	1,7	0,2%	0,4%	134.108
0,5 - 1	13	1,5%	5,8%	0,5	0,0%	0,5%	38.057
1 - 3	58	6,5%	12,3%	64,2	5,6%	6,1%	1.106.398
3 - 5	34	3,8%	16,1%	1,5	0,1%	6,2%	44.854
5 - 6	16	1,8%	17,9%	1,6	0,1%	6,3%	97.837
6 - 7,5	20	2,2%	20,2%	1,0	0,1%	6,4%	49.157
7,5 - 10	38	4,3%	24,4%	4,4	0,4%	6,8%	114.877
10 - 25	145	16,2%	40,6%	22,1	1,9%	8,7%	152.087
25 - 50	122	13,7%	54,3%	30,8	2,7%	11,4%	252.367
50 - 75	66	7,4%	61,7%	19,3	1,7%	13,1%	293.069
75 - 100	46	5,2%	66,9%	13,4	1,2%	14,3%	291.214
100 - 250	122	13,7%	80,5%	65,6	5,7%	20,0%	537.833
250 - 500	70	7,8%	88,4%	183,8	16,0%	36,0%	2.625.613
500 - 750	30	3,4%	91,7%	116,0	10,1%	46,1%	3.865.075
750 - 1.000	18	2,0%	93,7%	30,2	2,6%	48,7%	1.679.814
> 1.000	56	6,3%	100,0%	588,1	51,3%	100,0%	10.501.851
TOTAL	893	100%		1.147,4	100%		1.284.917

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.19. OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	117	1,3%	1,3%	51,3	0,3%	0,3%	438.174
0 - 0,01	233	2,7%	4,0%	32,8	0,2%	0,4%	140.928
0,01 - 0,05	261	3,0%	7,0%	54,8	0,3%	0,7%	210.017
0,05 - 0,1	297	3,4%	10,4%	38,8	0,2%	0,9%	130.528
0,1 - 0,25	369	4,2%	14,6%	37,5	0,2%	1,1%	101.742
0,25 - 0,5	382	4,4%	19,0%	64,6	0,3%	1,4%	169.159
0,5 - 1	435	5,0%	23,9%	70,6	0,4%	1,8%	162.295
1 - 3	957	10,9%	34,9%	356,7	1,8%	3,5%	372.779
3 - 5	548	6,3%	41,1%	199,1	1,0%	4,5%	363.320
5 - 6	216	2,5%	43,6%	56,9	0,3%	4,8%	263.278
6 - 7,5	311	3,6%	47,1%	428,9	2,2%	7,0%	1.379.079
7,5 - 10	392	4,5%	51,6%	151,6	0,8%	7,7%	386.766
10 - 25	1.399	16,0%	67,6%	644,7	3,2%	11,0%	460.818
25 - 50	957	10,9%	78,5%	926,2	4,6%	15,6%	967.828
50 - 75	463	5,3%	83,8%	853,6	4,3%	19,9%	1.843.662
75 - 100	280	3,2%	87,0%	314,1	1,6%	21,5%	1.121.720
100 - 250	597	6,8%	93,8%	2.447,4	12,3%	33,7%	4.099.534
250 - 500	238	2,7%	96,6%	1.745,0	8,7%	42,5%	7.331.723
500 - 750	100	1,1%	97,7%	1.528,4	7,7%	50,1%	15.283.621
750 - 1.000	45	0,5%	98,2%	1.171,5	5,9%	56,0%	26.033.261
> 1.000	156	1,8%	100,0%	8.773,4	44,0%	100,0%	56.239.662
TOTAL	8.753	100%		19.947,9	100%		2.278.976

I.19. OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	43	0,7%	0,7%	6,9	0,0%	0,0%	160.159
0 - 0,01	114	1,8%	2,5%	13,1	0,1%	0,1%	114.934
0,01 - 0,05	93	1,5%	4,0%	16,9	0,1%	0,3%	181.695
0,05 - 0,1	107	1,7%	5,7%	5,7	0,0%	0,3%	53.459
0,1 - 0,25	138	2,2%	8,0%	27,0	0,2%	0,5%	195.890
0,25 - 0,5	174	2,8%	10,8%	35,5	0,3%	0,8%	203.750
0,5 - 1	209	3,4%	14,1%	66,1	0,5%	1,2%	316.497
1 - 3	573	9,2%	23,4%	144,7	1,0%	2,3%	252.535
3 - 5	409	6,6%	29,9%	149,2	1,1%	3,4%	364.747
5 - 6	161	2,6%	32,5%	59,2	0,4%	3,8%	367.490
6 - 7,5	217	3,5%	36,0%	134,8	1,0%	4,8%	621.351
7,5 - 10	299	4,8%	40,8%	191,7	1,4%	6,2%	641.229
10 - 25	1.118	18,0%	58,8%	569,8	4,1%	10,3%	509.632
25 - 50	840	13,5%	72,3%	666,9	4,8%	15,1%	793.981
50 - 75	403	6,5%	78,8%	479,4	3,5%	18,6%	1.189.605
75 - 100	241	3,9%	82,7%	324,3	2,3%	20,9%	1.345.818
100 - 250	538	8,7%	91,4%	1.669,1	12,1%	33,0%	3.102.357
250 - 500	240	3,9%	95,2%	2.476,5	17,9%	50,9%	10.318.953
500 - 750	99	1,6%	96,8%	687,5	5,0%	55,9%	6.944.875
750 - 1.000	43	0,7%	97,5%	1.015,0	7,3%	63,2%	23.603.686
> 1.000	154	2,5%	100,0%	5.088,6	36,8%	100,0%	33.043.139
TOTAL	6.213	100%		13.828,1	100%		2.225.668

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.20. GASTOS POR DONATIVOS Y LEBERALIDADES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	335	1,6%	1,6%	19,1	1,6%	1,6%	57.162
0 - 0,01	575	2,7%	4,3%	7,0	0,6%	2,1%	12.161
0,01 - 0,05	1.290	6,1%	10,4%	19,7	1,6%	3,7%	15.306
0,05 - 0,1	1.282	6,1%	16,5%	12,2	1,0%	4,7%	9.506
0,1 - 0,25	2.674	12,6%	29,1%	18,5	1,5%	6,2%	6.901
0,25 - 0,5	2.289	10,8%	39,9%	19,6	1,6%	7,8%	8.545
0,5 - 1	2.254	10,7%	50,6%	17,3	1,4%	9,3%	7.665
1 - 3	3.284	15,5%	66,1%	45,8	3,7%	13,0%	13.943
3 - 5	1.399	6,6%	72,7%	21,6	1,8%	14,8%	15.460
5 - 6	465	2,2%	74,9%	6,5	0,5%	15,3%	14.084
6 - 7,5	527	2,5%	77,4%	8,7	0,7%	16,0%	16.490
7,5 - 10	625	3,0%	80,3%	15,5	1,3%	17,3%	24.806
10 - 25	1.666	7,9%	88,2%	64,8	5,3%	22,6%	38.895
25 - 50	923	4,4%	92,6%	40,5	3,3%	25,9%	43.876
50 - 75	404	1,9%	94,5%	67,6	5,5%	31,4%	167.413
75 - 100	239	1,1%	95,6%	35,7	2,9%	34,3%	149.443
100 - 250	491	2,3%	97,9%	95,1	7,8%	42,0%	193.613
250 - 500	184	0,9%	98,8%	62,6	5,1%	47,2%	340.263
500 - 750	79	0,4%	99,2%	39,8	3,2%	50,4%	503.480
750 - 1.000	43	0,2%	99,4%	33,7	2,8%	53,2%	784.347
> 1.000	134	0,6%	100,0%	574,0	46,8%	100,0%	4.283.542
TOTAL	21.162	100%		1.225,3	100%		57.903

I.21. GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	46	7,6%	7,6%	11,1	4,3%	4,3%	241.820
0 - 0,01	50	8,2%	15,8%	6,6	2,5%	6,9%	131.362
0,01 - 0,05	54	8,9%	24,6%	1,1	0,4%	7,3%	19.795
0,05 - 0,1	88	14,4%	39,1%	1,1	0,4%	7,7%	12.301
0,1 - 0,25	64	10,5%	49,6%	5,5	2,1%	9,8%	85.233
0,25 - 0,5	49	8,0%	57,6%	4,0	1,5%	11,3%	80.803
0,5 - 1	45	7,4%	65,0%	3,1	1,2%	12,5%	68.139
1 - 3	70	11,5%	76,5%	13,2	5,1%	17,7%	189.275
3 - 5	23	3,8%	80,3%	6,5	2,5%	20,2%	282.901
5 - 6	12	2,0%	82,3%	12,1	4,7%	24,9%	1.008.745
6 - 7,5	10	1,6%	83,9%	11,7	4,5%	29,4%	1.165.967
7,5 - 10	18	3,0%	86,9%	6,6	2,6%	32,0%	365.796
10 - 25	37	6,1%	92,9%	50,1	19,4%	51,4%	1.353.107
25 - 50	21	3,4%	96,4%	30,3	11,7%	63,1%	1.440.920
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	609	100%		258,0	100%		423.612

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
I.22. OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	8.934	4,1%	4,1%	207,7	5,5%	5,5%	23.251
0 - 0,01	12.328	5,7%	9,8%	158,2	4,2%	9,7%	12.836
0,01 - 0,05	23.109	10,7%	20,5%	233,9	6,2%	15,9%	10.122
0,05 - 0,1	21.619	10,0%	30,4%	113,7	3,0%	19,0%	5.257
0,1 - 0,25	37.022	17,1%	47,5%	256,9	6,8%	25,8%	6.938
0,25 - 0,5	29.589	13,6%	61,2%	203,5	5,4%	31,2%	6.876
0,5 - 1	25.331	11,7%	72,8%	239,3	6,4%	37,6%	9.446
1 - 3	28.725	13,2%	86,1%	386,6	10,3%	47,8%	13.460
3 - 5	9.260	4,3%	90,4%	219,0	5,8%	53,7%	23.650
5 - 6	2.700	1,2%	91,6%	63,2	1,7%	55,3%	23.404
6 - 7,5	2.723	1,3%	92,9%	83,6	2,2%	57,6%	30.709
7,5 - 10	2.951	1,4%	94,2%	100,7	2,7%	60,2%	34.135
10 - 25	6.593	3,0%	97,3%	281,0	7,5%	67,7%	42.625
25 - 50	2.767	1,3%	98,5%	160,5	4,3%	72,0%	57.995
50 - 75	1.007	0,5%	99,0%	135,5	3,6%	75,6%	134.558
75 - 100	536	0,2%	99,3%	85,8	2,3%	77,9%	160.034
100 - 250	944	0,4%	99,7%	232,2	6,2%	84,0%	245.998
250 - 500	322	0,1%	99,8%	122,3	3,3%	87,3%	379.858
500 - 750	115	0,1%	99,9%	63,3	1,7%	89,0%	550.443
750 - 1.000	61	0,0%	99,9%	44,9	1,2%	90,2%	736.310
> 1.000	179	0,1%	100,0%	370,3	9,8%	100,0%	2.068.972
TOTAL	216.815	100%		3.762,2	100%		17.352

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.23. LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	117	3,1%	3,1%	144,8	2,0%	2,0%	1.237.190
0 - 0,01	232	6,2%	9,3%	100,9	1,4%	3,4%	434.797
0,01 - 0,05	269	7,2%	16,4%	83,5	1,2%	4,5%	310.349
0,05 - 0,1	242	6,4%	22,9%	89,1	1,2%	5,8%	368.227
0,1 - 0,25	346	9,2%	32,1%	69,5	1,0%	6,7%	200.969
0,25 - 0,5	270	7,2%	39,3%	76,8	1,1%	7,8%	284.412
0,5 - 1	233	6,2%	45,5%	101,5	1,4%	9,2%	435.576
1 - 3	498	13,3%	58,7%	348,1	4,8%	14,0%	699.081
3 - 5	265	7,1%	65,8%	237,0	3,3%	17,2%	894.414
5 - 6	108	2,9%	68,7%	115,1	1,6%	18,8%	1.065.672
6 - 7,5	131	3,5%	72,2%	126,2	1,7%	20,6%	963.640
7,5 - 10	134	3,6%	75,7%	317,4	4,4%	24,9%	2.368.429
10 - 25	361	9,6%	85,3%	818,6	11,3%	36,2%	2.267.682
25 - 50	219	5,8%	91,2%	793,7	10,9%	47,2%	3.624.126
50 - 75	91	2,4%	93,6%	474,8	6,5%	53,7%	5.217.311
75 - 100	58	1,5%	95,1%	294,2	4,1%	57,8%	5.071.701
100 - 250	122	3,2%	98,4%	1.776,5	24,5%	82,3%	14.561.459
250 - 500	30	0,8%	99,2%	269,6	3,7%	86,0%	8.986.633
500 - 750	14	0,4%	99,5%	275,9	3,8%	89,8%	19.710.313
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	3.757	100%		7.254,4	100%		1.930.890

I.23. LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	73	3,5%	3,5%	5,6	0,5%	0,5%	76.565
0 - 0,01	113	5,3%	8,8%	26,2	2,6%	3,1%	231.710
0,01 - 0,05	182	8,6%	17,4%	7,6	0,7%	3,9%	41.966
0,05 - 0,1	126	6,0%	23,4%	2,1	0,2%	4,1%	16.664
0,1 - 0,25	209	9,9%	33,3%	9,1	0,9%	5,0%	43.446
0,25 - 0,5	172	8,1%	41,4%	10,4	1,0%	6,0%	60.676
0,5 - 1	149	7,1%	48,5%	18,7	1,8%	7,8%	125.477
1 - 3	255	12,1%	60,5%	50,8	5,0%	12,8%	199.029
3 - 5	118	5,6%	66,1%	38,0	3,7%	16,5%	322.386
5 - 6	43	2,0%	68,1%	12,8	1,3%	17,8%	297.090
6 - 7,5	53	2,5%	70,7%	20,4	2,0%	19,8%	385.262
7,5 - 10	73	3,5%	74,1%	23,7	2,3%	22,1%	324.045
10 - 25	192	9,1%	83,2%	109,8	10,8%	32,9%	572.034
25 - 50	144	6,8%	90,0%	130,8	12,8%	45,7%	908.646
50 - 75	62	2,9%	92,9%	56,7	5,6%	51,2%	915.030
75 - 100	32	1,5%	94,5%	21,2	2,1%	53,3%	663.672
100 - 250	68	3,2%	97,7%	195,3	19,1%	72,5%	2.872.298
250 - 500	23	1,1%	98,8%	67,6	6,6%	79,1%	2.937.230
500 - 750	11	0,5%	99,3%	61,2	6,0%	85,1%	5.567.833
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	2.113	100%		1.020,3	100%		482.858

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
I.24. REVALORIZACIONES CONTABLES (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	7	3,1%	3,1%	0,9	0,1%	0,1%	122.083
0 - 0,01	9	3,9%	7,0%	0,5	0,0%	0,1%	52.818
0,01 - 0,05	9	3,9%	10,9%	0,1	0,0%	0,1%	9.780
0,05 - 0,1	7	3,1%	14,0%	0,1	0,0%	0,1%	18.625
0,1 - 0,25	17	7,4%	21,4%	0,7	0,0%	0,2%	40.328
0,25 - 0,5	20	8,7%	30,1%	5,1	0,4%	0,5%	254.093
0,5 - 1	10	4,4%	34,5%	0,6	0,0%	0,6%	55.720
1 - 3	30	13,1%	47,6%	8,5	0,6%	1,2%	284.483
3 - 5	14	6,1%	53,7%	4,8	0,3%	1,5%	344.158
5 - 6	9	3,9%	57,6%	6,8	0,5%	2,0%	759.719
6 - 7,5	12	5,2%	62,9%	10,2	0,7%	2,7%	853.749
7,5 - 10	9	3,9%	66,8%	0,7	0,1%	2,8%	81.919
10 - 25	24	10,5%	77,3%	36,1	2,6%	5,4%	1.506.131
25 - 50	15	6,6%	83,8%	20,6	1,5%	6,8%	1.374.983
50 - 75	9	3,9%	87,8%	754,1	53,8%	60,6%	83.794.229
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	6,1%	100,0%	514,9	36,7%	100,0%	36.781.436
TOTAL	229	100%		1.402,1	100%		6.122.693

s.e.: secreto estadístico

I.25. APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO EN TRANSMISIONES LUCRATIVAS Y SOCIETARIAS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	34	8,7%	8,7%	52.574,3	47,3%	47,3%	1.546.302.879
0 - 0,01	38	9,7%	18,3%	31,4	0,0%	47,3%	825.591
0,01 - 0,05	42	10,7%	29,0%	193,4	0,2%	47,5%	4.604.388
0,05 - 0,1	39	9,9%	38,9%	3,3	0,0%	47,5%	83.910
0,1 - 0,25	44	11,2%	50,1%	12,5	0,0%	47,5%	283.232
0,25 - 0,5	36	9,2%	59,3%	8,5	0,0%	47,5%	235.482
0,5 - 1	31	7,9%	67,2%	31,6	0,0%	47,5%	1.019.342
1 - 3	30	7,6%	74,8%	34,2	0,0%	47,6%	1.139.885
3 - 5	16	4,1%	78,9%	601,2	0,5%	48,1%	37.577.215
5 - 6	6	1,5%	80,4%	10,6	0,0%	48,1%	1.771.581
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	18	4,6%	90,3%	485,2	0,4%	48,7%	26.957.598
25 - 50	20	5,1%	95,4%	800,0	0,7%	49,4%	40.001.508
50 - 75	8	2,0%	97,5%	252,6	0,2%	49,6%	31.573.979
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	2,0%	103,1%	829,4	0,7%	100,0%	103.677.657
TOTAL	393	100%		111.207,9	100%		282.971.850

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.26. EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	16	6,8%	6,8%	126,9	15,5%	15,5%	7.928.579
0 - 0,01	17	7,2%	13,9%	2,3	0,3%	15,8%	132.421
0,01 - 0,05	12	5,1%	19,0%	2,4	0,3%	16,1%	202.081
0,05 - 0,1	17	7,2%	26,2%	0,7	0,1%	16,2%	41.457
0,1 - 0,25	16	6,8%	32,9%	0,8	0,1%	16,3%	48.146
0,25 - 0,5	24	10,1%	43,0%	12,6	1,5%	17,8%	525.436
0,5 - 1	21	8,9%	51,9%	28,1	3,4%	21,2%	1.336.618
1 - 3	33	13,9%	65,8%	22,3	2,7%	24,0%	676.683
3 - 5	9	3,8%	69,6%	9,2	1,1%	25,1%	1.024.848
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	23	9,7%	84,4%	19,8	2,4%	28,6%	862.118
25 - 50	10	4,2%	88,6%	8,1	1,0%	29,6%	813.203
50 - 75	8	3,4%	92,0%	169,0	20,6%	50,2%	21.120.261
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	237	100%		818,2	100%		3.452.514

I.26. EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	22	6,3%	6,3%	7,5	0,3%	0,3%	339.887
0 - 0,01	36	10,3%	16,7%	0,7	0,0%	0,3%	20.514
0,01 - 0,05	30	8,6%	25,3%	6,7	0,3%	0,6%	223.262
0,05 - 0,1	16	4,6%	29,9%	1,0	0,0%	0,6%	64.057
0,1 - 0,25	34	9,8%	39,7%	2,0	0,1%	0,7%	58.332
0,25 - 0,5	38	10,9%	50,6%	4,9	0,2%	0,9%	128.289
0,5 - 1	28	8,0%	58,6%	6,9	0,3%	1,1%	246.497
1 - 3	35	10,1%	68,7%	12,3	0,5%	1,6%	350.128
3 - 5	16	4,6%	73,3%	9,5	0,4%	1,9%	595.715
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	9	2,6%	79,3%	3,2	0,1%	2,6%	356.675
10 - 25	19	5,5%	84,8%	11,1	0,4%	3,1%	586.005
25 - 50	17	4,9%	89,7%	41,6	1,6%	4,6%	2.444.983
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	13	3,7%	96,8%	305,0	11,5%	17,4%	23.464.723
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	348	100%		2.656,2	100%		7.632.842

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.27. EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIÓN DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES Y NO RESIDENTES (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	8	3,5%	10,0%	3,9	0,5%	0,5%	487.149
0,1 - 0,25	6	2,6%	12,6%	0,1	0,0%	0,5%	12.012
0,25 - 0,5	16	7,0%	19,6%	1,3	0,2%	0,7%	82.557
0,5 - 1	18	7,8%	27,4%	3,9	0,4%	1,1%	214.661
1 - 3	31	13,5%	40,9%	15,1	1,8%	2,9%	488.353
3 - 5	16	7,0%	47,8%	11,1	1,3%	4,2%	695.211
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	15	6,5%	60,0%	11,0	1,3%	6,3%	731.148
10 - 25	23	10,0%	70,0%	411,0	47,8%	54,1%	17.871.498
25 - 50	20	8,7%	78,7%	29,3	3,4%	57,5%	1.464.267
50 - 75	7	3,0%	81,7%	4,1	0,5%	58,0%	587.789
75 - 100	10	4,3%	86,1%	56,7	6,6%	64,6%	5.672.251
100 - 250	10	4,3%	90,4%	32,6	3,8%	68,4%	3.261.731
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0%	95,2%	0,0	0,0%	72,6%	-
> 1.000	11	4,8%	100,0%	235,6	27,4%	100,0%	21.418.778
TOTAL	230	100%		859,8	100%		3.738.283

I.27. EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIÓN DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES Y NO RESIDENTES (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	12	0,1%	0,1%	50.857,5	24,0%	24,0%	4.238.124.686
0 - 0,01	141	1,2%	1,3%	26,8	0,0%	24,1%	189.736
0,01 - 0,05	587	4,9%	6,1%	205,3	0,1%	24,2%	349.829
0,05 - 0,1	700	5,8%	11,9%	32,7	0,0%	24,2%	46.762
0,1 - 0,25	1.611	13,3%	25,2%	181,3	0,1%	24,3%	112.514
0,25 - 0,5	1.493	12,3%	37,6%	275,6	0,1%	24,4%	184.620
0,5 - 1	1.450	12,0%	49,5%	534,8	0,3%	24,6%	368.810
1 - 3	2.012	16,6%	66,2%	1.728,7	0,8%	25,5%	859.177
3 - 5	720	6,0%	72,1%	1.722,3	0,8%	26,3%	2.392.064
5 - 6	240	2,0%	74,1%	443,9	0,2%	26,5%	1.849.671
6 - 7,5	264	2,2%	76,3%	688,9	0,3%	26,8%	2.609.606
7,5 - 10	330	2,7%	79,0%	1.336,1	0,6%	27,4%	4.048.899
10 - 25	928	7,7%	86,7%	4.776,9	2,3%	29,7%	5.147.575
25 - 50	509	4,2%	90,9%	4.769,6	2,3%	31,9%	9.370.585
50 - 75	236	2,0%	92,9%	4.112,9	1,9%	33,9%	17.427.349
75 - 100	146	1,2%	94,1%	2.282,3	1,1%	35,0%	15.632.272
100 - 250	349	2,9%	96,9%	15.356,8	7,3%	42,2%	44.002.249
250 - 500	153	1,3%	98,2%	8.032,8	3,8%	46,0%	52.501.947
500 - 750	65	0,5%	98,7%	6.215,1	2,9%	49,0%	95.617.135
750 - 1.000	36	0,3%	99,0%	53.658,2	25,4%	74,3%	1.490.505.924
> 1.000	116	1,0%	100,0%	54.302,9	25,7%	100,0%	468.128.190
TOTAL	12.098	100%		211.541,5	100%		17.485.656

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.28. EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	12	2,3%	4,4%	0,8	0,0%	0,1%	63.321
0,05 - 0,1	6	1,1%	5,6%	0,6	0,0%	0,1%	100.773
0,1 - 0,25	11	2,1%	7,7%	12,8	0,8%	0,9%	1.165.601
0,25 - 0,5	16	3,1%	10,7%	2,7	0,2%	1,1%	169.402
0,5 - 1	15	2,9%	13,6%	46,1	2,8%	3,8%	3.071.393
1 - 3	34	6,5%	20,1%	6,2	0,4%	4,2%	183.687
3 - 5	42	8,0%	28,2%	52,6	3,2%	7,4%	1.251.651
5 - 6	12	2,3%	30,5%	1,5	0,1%	7,4%	123.009
6 - 7,5	12	2,3%	32,8%	0,7	0,0%	7,5%	59.448
7,5 - 10	22	4,2%	37,0%	34,4	2,1%	9,6%	1.563.940
10 - 25	89	17,0%	54,0%	102,1	6,1%	15,7%	1.147.388
25 - 50	62	11,9%	65,9%	47,9	2,9%	18,6%	772.834
50 - 75	33	6,3%	72,2%	37,2	2,2%	20,8%	1.126.100
75 - 100	24	4,6%	76,8%	41,6	2,5%	23,3%	1.731.985
100 - 250	56	10,7%	87,5%	271,4	16,3%	39,6%	4.846.711
250 - 500	19	3,6%	91,2%	329,4	19,8%	59,3%	17.335.141
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	29	5,6%	100,0%	478,1	28,7%	100,0%	16.486.044
TOTAL	522	100%		1.667,3	100%		3.194.093

I.28. EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	7	0,9%	1,8%	0,3	0,0%	0,0%	36.385
0,1 - 0,25	29	3,7%	5,4%	56,2	2,3%	2,3%	1.937.768
0,25 - 0,5	31	3,9%	9,3%	3,0	0,1%	2,4%	95.537
0,5 - 1	25	3,2%	12,5%	7,2	0,3%	2,7%	288.418
1 - 3	66	8,3%	20,8%	22,5	0,9%	3,6%	340.750
3 - 5	49	6,2%	27,0%	12,5	0,5%	4,1%	254.831
5 - 6	16	2,0%	29,0%	8,5	0,3%	4,4%	534.023
6 - 7,5	28	3,5%	32,5%	11,2	0,5%	4,9%	401.612
7,5 - 10	33	4,2%	36,7%	13,3	0,5%	5,4%	404.470
10 - 25	141	17,8%	54,5%	178,0	7,2%	12,6%	1.262.134
25 - 50	116	14,6%	69,1%	209,1	8,4%	21,0%	1.802.574
50 - 75	61	7,7%	76,8%	118,3	4,8%	25,8%	1.939.440
75 - 100	29	3,7%	80,5%	50,3	2,0%	27,8%	1.734.459
100 - 250	67	8,4%	88,9%	343,0	13,8%	41,6%	5.119.533
250 - 500	31	3,9%	92,8%	476,5	19,2%	60,8%	15.371.447
500 - 750	21	2,6%	95,5%	214,8	8,6%	69,4%	10.228.219
750 - 1.000	7	0,9%	96,3%	59,6	2,4%	71,8%	8.519.292
> 1.000	29	3,7%	100,0%	699,8	28,2%	100,0%	24.130.300
TOTAL	793	100%		2.484,2	100%		3.132.644

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.29. IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO POR EL CONTRIBUYENTE, NO DEDUCIBLE POR AFECTAR A RENTAS CON DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	6	0,6%	0,6%	0,0	0,0%	0,0%	2.494
0,01 - 0,05	24	2,3%	2,8%	0,0	0,0%	0,0%	1.355
0,05 - 0,1	40	3,8%	6,6%	0,1	0,0%	0,1%	2.197
0,1 - 0,25	75	7,0%	13,6%	0,4	0,2%	0,3%	5.162
0,25 - 0,5	87	8,2%	21,8%	0,7	0,4%	0,7%	8.373
0,5 - 1	111	10,4%	32,2%	1,8	0,9%	1,6%	16.139
1 - 3	185	17,4%	49,6%	4,0	2,1%	3,7%	21.674
3 - 5	105	9,9%	59,4%	7,0	3,7%	7,4%	66.559
5 - 6	32	3,0%	62,4%	3,4	1,8%	9,1%	105.610
6 - 7,5	35	3,3%	65,7%	1,1	0,6%	9,7%	30.143
7,5 - 10	41	3,8%	69,6%	5,3	2,8%	12,5%	130.380
10 - 25	102	9,6%	79,2%	8,9	4,6%	17,1%	86.840
25 - 50	64	6,0%	85,2%	9,8	5,2%	22,3%	153.603
50 - 75	33	3,1%	88,3%	6,5	3,4%	25,7%	197.488
75 - 100	23	2,2%	90,4%	0,6	0,3%	26,0%	26.575
100 - 250	62	5,8%	96,2%	22,4	11,7%	37,8%	361.120
250 - 500	15	1,4%	97,7%	25,0	13,1%	50,9%	1.664.261
500 - 750	10	0,9%	98,6%	11,7	6,1%	57,0%	1.166.589
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.065	100%		190,7	100%		179.095

s.e.: secreto estadístico

I.30. IMPUESTO EXTRANJERO SOBRE LOS BENEFICIOS CON CARGO A LOS CUALES SE PAGAN LOS DIVIDENDOS OBJETO DE DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	15	4,3%	9,3%	0,0	0,0%	0,0%	2.509
0,1 - 0,25	40	11,6%	20,9%	0,2	0,1%	0,2%	5.505
0,25 - 0,5	33	9,6%	30,4%	0,3	0,2%	0,3%	8.173
0,5 - 1	47	13,6%	44,1%	0,5	0,3%	0,6%	10.620
1 - 3	59	17,1%	61,2%	2,5	1,4%	2,0%	41.691
3 - 5	24	7,0%	68,1%	0,7	0,4%	2,4%	27.641
5 - 6	6	1,7%	69,9%	0,2	0,1%	2,5%	36.696
6 - 7,5	11	3,2%	73,0%	8,5	5,0%	7,5%	777.098
7,5 - 10	14	4,1%	77,1%	1,1	0,7%	8,2%	80.823
10 - 25	31	9,0%	86,1%	21,7	12,6%	20,8%	700.673
25 - 50	15	4,3%	90,4%	20,8	12,1%	32,9%	1.386.966
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	17	4,9%	97,1%	18,3	10,7%	64,0%	1.078.851
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	345	100%		172,0	100%		498.607

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.31. RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	38	3,4%	3,4%	1,2	0,4%	0,4%	31.746
0 - 0,01	33	3,0%	6,4%	0,6	0,2%	0,6%	16.834
0,01 - 0,05	46	4,1%	10,5%	5,8	2,0%	2,6%	125.711
0,05 - 0,1	48	4,3%	14,8%	1,0	0,4%	2,9%	21.341
0,1 - 0,25	88	7,9%	22,6%	1,5	0,5%	3,5%	17.269
0,25 - 0,5	67	6,0%	28,6%	1,3	0,4%	3,9%	18.818
0,5 - 1	109	9,8%	38,4%	4,8	1,6%	5,5%	43.761
1 - 3	214	19,2%	57,6%	11,2	3,8%	9,4%	52.253
3 - 5	93	8,3%	65,9%	5,1	1,8%	11,2%	55.246
5 - 6	36	3,2%	69,1%	2,6	0,9%	12,0%	70.996
6 - 7,5	27	2,4%	71,5%	1,9	0,7%	12,7%	71.205
7,5 - 10	21	1,9%	73,4%	0,8	0,3%	13,0%	40.199
10 - 25	110	9,8%	83,3%	22,9	7,9%	20,9%	208.487
25 - 50	54	4,8%	88,1%	22,2	7,6%	28,5%	410.682
50 - 75	23	2,1%	90,2%	13,7	4,7%	33,2%	596.064
75 - 100	12	1,1%	91,2%	0,8	0,3%	33,5%	68.891
100 - 250	35	3,1%	94,4%	26,3	9,1%	42,6%	752.763
250 - 500	21	1,9%	96,2%	20,5	7,1%	49,6%	976.284
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	30	2,7%	100,0%	143,5	49,4%	100,0%	4.783.634
TOTAL	1.117	100%		290,8	100%		260.299

I.31. RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	14	1,1%	1,1%	0,9	0,2%	0,2%	62.865
0 - 0,01	38	2,9%	4,0%	0,3	0,1%	0,3%	7.924
0,01 - 0,05	97	7,4%	11,4%	2,8	0,6%	0,9%	29.071
0,05 - 0,1	135	10,4%	21,8%	3,2	0,7%	1,6%	23.781
0,1 - 0,25	125	9,6%	31,4%	2,3	0,5%	2,1%	18.115
0,25 - 0,5	84	6,4%	37,8%	1,1	0,2%	2,4%	13.112
0,5 - 1	97	7,4%	45,3%	5,2	1,2%	3,6%	53.534
1 - 3	203	15,6%	60,9%	21,4	4,8%	8,4%	105.265
3 - 5	89	6,8%	67,7%	5,3	1,2%	9,6%	59.456
5 - 6	33	2,5%	70,2%	1,7	0,4%	9,9%	50.265
6 - 7,5	30	2,3%	72,5%	2,9	0,7%	10,6%	98.193
7,5 - 10	27	2,1%	74,6%	4,5	1,0%	11,6%	168.374
10 - 25	105	8,1%	82,7%	27,6	6,2%	17,9%	263.108
25 - 50	77	5,9%	88,6%	43,5	9,8%	27,7%	565.241
50 - 75	31	2,4%	90,9%	51,5	11,6%	39,3%	1.659.787
75 - 100	15	1,2%	92,1%	6,8	1,5%	40,8%	453.401
100 - 250	44	3,4%	95,5%	57,0	12,8%	53,6%	1.294.777
250 - 500	17	1,3%	96,8%	14,1	3,2%	56,8%	827.282
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	28	2,1%	100,0%	146,0	32,9%	100,0%	5.213.132
TOTAL	1.303	100%		443,5	100%		340.396

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
I.32. MINORACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A LOS SOCIOS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	22	5,4%	5,4%	0,2	0,1%	0,1%	7.321
0 - 0,01	9	2,2%	7,6%	0,3	0,1%	0,1%	29.083
0,01 - 0,05	20	4,9%	12,4%	0,2	0,1%	0,2%	8.063
0,05 - 0,1	7	1,7%	14,1%	0,0	0,0%	0,2%	4.840
0,1 - 0,25	20	4,9%	19,0%	0,4	0,2%	0,4%	22.248
0,25 - 0,5	29	7,1%	26,1%	0,9	0,3%	0,7%	32.658
0,5 - 1	37	9,0%	35,1%	4,1	1,4%	2,1%	109.814
1 - 3	77	18,8%	53,9%	6,7	2,3%	4,4%	87.259
3 - 5	31	7,6%	61,5%	10,0	3,5%	7,9%	322.389
5 - 6	11	2,7%	64,1%	0,9	0,3%	8,2%	83.458
6 - 7,5	12	2,9%	67,1%	0,5	0,2%	8,4%	45.328
7,5 - 10	23	5,6%	72,7%	4,2	1,5%	9,9%	184.253
10 - 25	48	11,7%	84,4%	13,6	4,7%	14,6%	282.579
25 - 50	18	4,4%	88,8%	19,7	6,8%	21,4%	1.091.831
50 - 75	8	2,0%	90,7%	16,0	5,6%	27,0%	2.006.216
75 - 100	8	2,0%	92,7%	5,7	2,0%	29,0%	712.843
100 - 250	18	4,4%	97,1%	50,5	17,5%	46,5%	2.802.807
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	410	100%		288,2	100%		702.916
I.32. MINORACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A LOS SOCIOS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	7	1,6%	1,6%	0,0	0,0%	0,0%	6.290
0 - 0,01	25	5,7%	7,3%	0,1	0,0%	0,0%	3.218
0,01 - 0,05	21	4,8%	12,1%	0,2	0,0%	0,1%	7.345
0,05 - 0,1	9	2,1%	14,2%	0,1	0,0%	0,1%	16.513
0,1 - 0,25	34	7,8%	22,0%	0,4	0,1%	0,3%	12.189
0,25 - 0,5	35	8,0%	30,0%	1,0	0,3%	0,5%	27.381
0,5 - 1	40	9,2%	39,1%	1,5	0,4%	1,0%	36.254
1 - 3	71	16,2%	55,4%	6,8	2,1%	3,1%	95.795
3 - 5	34	7,8%	63,2%	6,5	2,0%	5,0%	191.219
5 - 6	10	2,3%	65,4%	1,5	0,4%	5,5%	146.823
6 - 7,5	6	1,4%	66,8%	0,7	0,2%	5,7%	114.684
7,5 - 10	16	3,7%	70,5%	3,2	1,0%	6,6%	198.155
10 - 25	54	12,4%	82,8%	15,6	4,7%	11,4%	289.246
25 - 50	27	6,2%	89,0%	17,5	5,3%	16,7%	648.459
50 - 75	7	1,6%	90,6%	12,6	3,8%	20,5%	1.803.250
75 - 100	6	1,4%	92,0%	5,9	1,8%	22,3%	977.098
100 - 250	17	3,9%	95,9%	64,8	19,7%	42,0%	3.810.150
250 - 500	8	1,8%	97,7%	37,1	11,3%	53,2%	4.635.989
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	437	100%		329,6	100%		754.135

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.33. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	15	3,9%	9,8%	0,7	0,1%	0,2%	49.842
0,25 - 0,5	17	4,4%	14,2%	1,8	0,2%	0,4%	106.270
0,5 - 1	21	5,4%	19,6%	2,1	0,3%	0,6%	101.908
1 - 3	50	12,9%	32,6%	5,7	0,7%	1,3%	113.720
3 - 5	33	8,5%	41,1%	4,1	0,5%	1,8%	124.390
5 - 6	11	2,8%	43,9%	0,9	0,1%	2,0%	79.508
6 - 7,5	13	3,4%	47,3%	4,6	0,6%	2,5%	355.240
7,5 - 10	22	5,7%	53,0%	7,7	0,9%	3,5%	348.523
10 - 25	60	15,5%	68,5%	29,9	3,7%	7,2%	497.599
25 - 50	37	9,6%	78,0%	48,5	6,0%	13,1%	1.310.012
50 - 75	19	4,9%	82,9%	42,4	5,2%	18,4%	2.229.864
75 - 100	12	3,1%	86,0%	25,3	3,1%	21,5%	2.111.062
100 - 250	28	7,2%	93,3%	100,7	12,4%	33,9%	3.595.106
250 - 500	9	2,3%	95,6%	185,0	22,8%	56,8%	20.557.674
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	2,1%	100,0%	144,1	17,8%	100,0%	18.011.283
TOTAL	387	100%		810,2	100%		2.093.485

I.33. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	14	3,2%	5,7%	0,3	0,0%	0,1%	20.955
0,05 - 0,1	8	1,8%	7,5%	0,1	0,0%	0,1%	9.798
0,1 - 0,25	21	4,8%	12,2%	0,5	0,1%	0,2%	23.261
0,25 - 0,5	22	5,0%	17,2%	1,6	0,2%	0,4%	74.303
0,5 - 1	25	5,7%	22,9%	1,1	0,1%	0,5%	43.460
1 - 3	50	11,3%	34,2%	7,2	1,0%	1,5%	144.780
3 - 5	30	6,8%	41,0%	4,1	0,6%	2,1%	135.718
5 - 6	12	2,7%	43,8%	0,9	0,1%	2,2%	73.317
6 - 7,5	17	3,9%	47,6%	5,4	0,7%	3,0%	317.701
7,5 - 10	25	5,7%	53,3%	11,2	1,5%	4,5%	449.925
10 - 25	64	14,5%	67,8%	33,8	4,6%	9,1%	527.777
25 - 50	43	9,8%	77,6%	60,7	8,3%	17,4%	1.411.226
50 - 75	24	5,4%	83,0%	40,9	5,6%	23,0%	1.703.962
75 - 100	19	4,3%	87,3%	32,8	4,5%	27,5%	1.726.475
100 - 250	25	5,7%	93,0%	97,2	13,3%	40,8%	3.888.014
250 - 500	10	2,3%	95,2%	77,4	10,6%	51,4%	7.739.022
500 - 750	9	2,0%	97,3%	70,7	9,7%	61,0%	7.854.216
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	441	100%		731,2	100%		1.658.052

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
L34. VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	6	2,8%	2,8%	2,5	0,4%	0,4%	408.364
0 - 0,01	7	3,3%	6,1%	1,6	0,2%	0,6%	227.240
0,01 - 0,05	8	3,8%	9,9%	3,0	0,4%	1,0%	380.301
0,05 - 0,1	10	4,7%	14,6%	2,6	0,4%	1,4%	257.181
0,1 - 0,25	24	11,3%	25,9%	9,2	1,4%	2,8%	383.908
0,25 - 0,5	25	11,8%	37,7%	7,7	1,1%	3,9%	309.127
0,5 - 1	27	12,7%	50,5%	5,6	0,8%	4,7%	205.629
1 - 3	38	17,9%	68,4%	21,2	3,1%	7,8%	558.647
3 - 5	14	6,6%	75,0%	45,6	6,7%	14,5%	3.259.131
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	17	8,0%	87,7%	54,9	8,1%	24,2%	3.231.805
25 - 50	9	4,2%	92,0%	4,3	0,6%	24,9%	476.662
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	3,8%	100,0%	385,6	56,7%	100,0%	48.195.653
TOTAL	212	100%		680,6	100%		3.210.193

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.35. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	101	0,8%	0,8%	0,3	0,2%	0,2%	3.202
0 - 0,01	298	2,4%	3,2%	0,8	0,6%	0,8%	2.559
0,01 - 0,05	645	5,2%	8,4%	2,1	1,5%	2,3%	3.312
0,05 - 0,1	856	6,9%	15,2%	3,0	2,2%	4,5%	3.520
0,1 - 0,25	1.952	15,7%	30,9%	7,8	5,7%	10,2%	4.021
0,25 - 0,5	1.966	15,8%	46,6%	12,2	8,9%	19,1%	6.223
0,5 - 1	2.128	17,1%	63,7%	15,8	11,4%	30,5%	7.411
1 - 3	2.714	21,8%	85,5%	38,5	27,9%	58,4%	14.190
3 - 5	905	7,3%	92,7%	20,7	15,0%	73,4%	22.877
5 - 6	288	2,3%	95,0%	8,5	6,2%	79,6%	29.677
6 - 7,5	251	2,0%	97,0%	8,7	6,3%	86,0%	34.746
7,5 - 10	223	1,8%	98,8%	8,9	6,4%	92,4%	39.733
10 - 25	138	1,1%	99,9%	8,9	6,4%	98,8%	64.355
25 - 50	7	0,1%	100,0%	1,6	1,2%	100,0%	230.479
50 - 75	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
75 - 100	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
100 - 250	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
250 - 500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
500 - 750	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
750 - 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	12.472	100%		137,9	100%		11.059

I.35. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	21	0,4%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	3.577
0 - 0,01	68	1,4%	1,8%	0,1	0,0%	0,1%	1.210
0,01 - 0,05	260	5,4%	7,2%	0,8	0,4%	0,5%	3.189
0,05 - 0,1	323	6,7%	13,9%	1,4	0,7%	1,1%	4.387
0,1 - 0,25	726	15,0%	28,8%	5,1	2,4%	3,5%	6.967
0,25 - 0,5	791	16,3%	45,2%	13,2	6,2%	9,7%	16.649
0,5 - 1	801	16,5%	61,7%	18,5	8,8%	18,5%	23.126
1 - 3	1.108	22,9%	84,6%	58,4	27,6%	46,1%	52.696
3 - 5	359	7,4%	92,0%	31,2	14,8%	60,9%	87.036
5 - 6	129	2,7%	94,6%	15,6	7,4%	68,2%	120.727
6 - 7,5	86	1,8%	96,4%	13,3	6,3%	74,5%	154.312
7,5 - 10	110	2,3%	98,7%	33,5	15,8%	90,3%	304.395
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
100 - 250	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
250 - 500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
500 - 750	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
750 - 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	4.846	100%		211,6	100%		43.672

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.36. AMORTIZACIÓN ACCELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	49	0,5%	0,5%	0,1	0,1%	0,1%	2.798
0 - 0,01	232	2,3%	2,8%	0,4	0,3%	0,4%	1.724
0,01 - 0,05	604	6,0%	8,8%	2,7	2,2%	2,6%	4.524
0,05 - 0,1	932	9,3%	18,1%	10,2	8,0%	10,6%	10.910
0,1 - 0,25	1.739	17,3%	35,5%	8,7	6,9%	17,4%	5.005
0,25 - 0,5	1.701	17,0%	52,4%	10,9	8,6%	26,0%	6.398
0,5 - 1	1.614	16,1%	68,5%	14,7	11,6%	37,6%	9.088
1 - 3	1.969	19,6%	88,1%	31,8	25,1%	62,7%	16.168
3 - 5	668	6,7%	94,8%	19,7	15,5%	78,2%	29.475
5 - 6	167	1,7%	96,5%	7,4	5,9%	84,0%	44.472
6 - 7,5	149	1,5%	98,0%	6,4	5,1%	89,1%	43.249
7,5 - 10	125	1,2%	99,2%	6,5	5,1%	94,2%	51.717
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
250 - 500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
500 - 750	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
750 - 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	10.029	100%		126,9	100%		12.656

I.36. AMORTIZACIÓN ACCELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	17	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	1.953
0 - 0,01	119	1,2%	1,4%	0,1	0,1%	0,1%	1.143
0,01 - 0,05	488	5,1%	6,5%	1,4	0,7%	0,7%	2.964
0,05 - 0,1	1.070	11,1%	17,6%	17,4	7,8%	8,6%	16.232
0,1 - 0,25	1.616	16,8%	34,5%	10,9	4,9%	13,5%	6.718
0,25 - 0,5	1.537	16,0%	50,5%	13,6	6,1%	19,6%	8.820
0,5 - 1	1.509	15,7%	66,2%	23,3	10,5%	30,1%	15.408
1 - 3	1.976	20,6%	86,8%	58,3	26,3%	56,3%	29.486
3 - 5	659	6,9%	93,6%	35,8	16,1%	72,5%	54.259
5 - 6	173	1,8%	95,4%	12,3	5,6%	78,0%	71.383
6 - 7,5	187	1,9%	97,4%	14,1	6,4%	84,4%	75.500
7,5 - 10	151	1,6%	98,9%	13,9	6,3%	90,7%	91.931
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
100 - 250	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
250 - 500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
500 - 750	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
750 - 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	9.604	100%		221,7	100%		23.086

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.37. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
(AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	40	0,3%	0,3%	0,3	0,0%	0,0%	8.039
0 - 0,01	174	1,2%	1,4%	1,0	0,1%	0,2%	5.993
0,01 - 0,05	516	3,4%	4,9%	5,0	0,7%	0,8%	9.659
0,05 - 0,1	657	4,4%	9,2%	7,4	1,0%	1,8%	11.270
0,1 - 0,25	1.388	9,2%	18,5%	13,4	1,8%	3,6%	9.665
0,25 - 0,5	1.652	11,0%	29,5%	26,3	3,5%	7,1%	15.903
0,5 - 1	1.994	13,3%	42,8%	30,2	4,0%	11,1%	15.146
1 - 3	3.333	22,2%	65,0%	77,0	10,2%	21,3%	23.097
3 - 5	1.412	9,4%	74,4%	43,4	5,8%	27,1%	30.746
5 - 6	505	3,4%	77,7%	18,6	2,5%	29,6%	36.832
6 - 7,5	469	3,1%	80,9%	24,7	3,3%	32,8%	52.671
7,5 - 10	563	3,7%	84,6%	40,0	5,3%	38,1%	70.990
10 - 25	1.272	8,5%	93,1%	203,9	27,1%	65,2%	160.325
25 - 50	533	3,6%	96,6%	112,7	15,0%	80,2%	211.513
50 - 75	202	1,3%	98,0%	24,1	3,2%	83,4%	119.409
75 - 100	92	0,6%	98,6%	13,1	1,7%	85,1%	142.148
100 - 250	128	0,9%	99,4%	43,1	5,7%	90,8%	336.841
250 - 500	43	0,3%	99,7%	13,2	1,7%	92,6%	306.291
500 - 750	12	0,1%	99,8%	19,2	2,5%	95,1%	1.596.672
750 - 1.000	6	0,0%	99,8%	6,3	0,8%	96,0%	1.056.986
> 1.000	23	0,2%	100,0%	30,4	4,0%	100,0%	1.320.596
TOTAL	15.014	100%		753,3	100%		50.176

I.37. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
(DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	25	0,2%	0,2%	64,5	7,8%	7,8%	2.580.584
0 - 0,01	54	0,5%	0,7%	0,2	0,0%	7,8%	4.603
0,01 - 0,05	307	2,6%	3,3%	2,1	0,3%	8,1%	6.866
0,05 - 0,1	522	4,5%	7,8%	7,4	0,9%	9,0%	14.184
0,1 - 0,25	1.099	9,5%	17,3%	11,4	1,4%	10,3%	10.337
0,25 - 0,5	1.236	10,6%	27,9%	17,8	2,1%	12,5%	14.388
0,5 - 1	1.555	13,4%	41,3%	34,4	4,1%	16,6%	22.091
1 - 3	2.699	23,2%	64,5%	88,7	10,7%	27,3%	32.849
3 - 5	1.111	9,6%	74,1%	46,1	5,6%	32,9%	41.512
5 - 6	411	3,5%	77,6%	14,1	1,7%	34,6%	34.202
6 - 7,5	374	3,2%	80,9%	33,1	4,0%	38,6%	88.578
7,5 - 10	464	4,0%	84,9%	30,7	3,7%	42,3%	66.076
10 - 25	1.019	8,8%	93,6%	239,5	28,9%	71,2%	234.988
25 - 50	410	3,5%	97,2%	105,8	12,8%	84,0%	258.060
50 - 75	120	1,0%	98,2%	13,9	1,7%	85,7%	116.200
75 - 100	63	0,5%	98,7%	9,3	1,1%	86,8%	147.001
100 - 250	94	0,8%	99,5%	39,6	4,8%	91,6%	421.406
250 - 500	26	0,2%	99,8%	6,7	0,8%	92,4%	256.088
500 - 750	10	0,1%	99,9%	5,3	0,6%	93,0%	533.825
750 - 1.000	6	0,1%	99,9%	4,9	0,6%	93,6%	808.389
> 1.000	11	0,1%	100,0%	52,9	6,4%	100,0%	4.806.781
TOTAL	11.616	100%		828,2	100%		71.297

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.38. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	223	2,6%	2,6%	2,6	0,0%	0,0%	11.436
0 - 0,01	825	9,5%	12,1%	6,9	0,1%	0,1%	8.389
0,01 - 0,05	1.626	18,7%	30,8%	33,8	0,5%	0,6%	20.770
0,05 - 0,1	1.393	16,0%	46,8%	73,8	1,0%	1,6%	53.007
0,1 - 0,25	1.897	21,8%	68,6%	213,7	2,9%	4,5%	112.667
0,25 - 0,5	1.049	12,1%	80,7%	247,2	3,4%	7,9%	235.666
0,5 - 1	703	8,1%	88,8%	353,5	4,8%	12,7%	502.870
1 - 3	644	7,4%	96,2%	712,4	9,7%	22,3%	1.106.183
3 - 5	129	1,5%	97,6%	376,5	5,1%	27,5%	2.918.408
5 - 6	26	0,3%	97,9%	91,3	1,2%	28,7%	3.512.718
6 - 7,5	32	0,4%	98,3%	130,2	1,8%	30,5%	4.069.742
7,5 - 10	33	0,4%	98,7%	202,5	2,8%	33,2%	6.136.924
10 - 25	69	0,8%	99,5%	695,9	9,5%	42,7%	10.084.948
25 - 50	21	0,2%	99,7%	552,2	7,5%	50,2%	26.293.666
50 - 75	9	0,1%	99,8%	264,3	3,6%	53,8%	29.370.185
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	8.694	100%		7.356,8	100%		846.196

I.38. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	8	0,1%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	72.262
0 - 0,01	934	9,5%	9,6%	3,2	0,0%	0,0%	3.426
0,01 - 0,05	1.965	19,9%	29,5%	34,6	0,4%	0,5%	17.620
0,05 - 0,1	1.632	16,6%	46,1%	79,2	1,0%	1,4%	48.543
0,1 - 0,25	2.205	22,4%	68,5%	230,6	2,8%	4,2%	104.601
0,25 - 0,5	1.230	12,5%	80,9%	263,4	3,2%	7,4%	214.148
0,5 - 1	814	8,3%	89,2%	346,8	4,2%	11,6%	426.079
1 - 3	694	7,0%	96,3%	734,7	8,9%	20,5%	1.058.701
3 - 5	141	1,4%	97,7%	361,0	4,4%	24,9%	2.560.041
5 - 6	40	0,4%	98,1%	104,8	1,3%	26,1%	2.620.202
6 - 7,5	32	0,3%	98,4%	134,7	1,6%	27,8%	4.209.001
7,5 - 10	34	0,3%	98,8%	213,8	2,6%	30,4%	6.288.816
10 - 25	71	0,7%	99,5%	752,3	9,1%	39,5%	10.596.361
25 - 50	20	0,2%	99,7%	600,5	7,3%	46,8%	30.025.374
50 - 75	11	0,1%	99,8%	287,1	3,5%	50,2%	26.099.552
75 - 100	6	0,1%	99,9%	436,6	5,3%	55,5%	72.767.206
100 - 250	8	0,1%	99,9%	1.070,0	13,0%	68,5%	133.745.098
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	9.851	100%		8.256,5	100%		838.137

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

L39. APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (AUMENTOS)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	64	4,3%	6,4%	1,1	0,3%	0,3%	17.481
0,05 - 0,1	83	5,6%	12,0%	2,4	0,6%	0,9%	28.719
0,1 - 0,25	147	10,0%	21,9%	8,5	2,0%	2,9%	57.929
0,25 - 0,5	138	9,3%	31,3%	10,8	2,6%	5,5%	77.994
0,5 - 1	114	7,7%	39,0%	21,1	5,0%	10,5%	184.831
1 - 3	224	15,2%	54,2%	35,9	8,6%	19,0%	160.077
3 - 5	120	8,1%	62,3%	32,7	7,8%	26,8%	272.225
5 - 6	36	2,4%	64,7%	13,1	3,1%	30,0%	363.319
6 - 7,5	44	3,0%	67,7%	7,4	1,8%	31,7%	168.592
7,5 - 10	42	2,8%	70,5%	8,0	1,9%	33,6%	191.255
10 - 25	138	9,3%	79,9%	138,4	33,0%	66,6%	1.002.551
25 - 50	92	6,2%	86,1%	89,2	21,3%	87,9%	969.223
50 - 75	46	3,1%	89,2%	3,4	0,8%	88,7%	73.238
75 - 100	24	1,6%	90,9%	0,8	0,2%	88,9%	33.794
100 - 250	66	4,5%	95,3%	10,2	2,4%	91,3%	155.000
250 - 500	25	1,7%	97,0%	5,2	1,2%	92,6%	206.304
500 - 750	13	0,9%	97,9%	2,5	0,6%	93,2%	190.175
750 - 1.000	8	0,5%	98,4%	3,6	0,8%	94,0%	444.146
> 1.000	23	1,6%	100,0%	25,1	6,0%	100,0%	1.090.675
TOTAL	1.477	100%		419,2	100%		283.838

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015**I.40. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (AUMENTOS)**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	186	2,7%	2,7%	8,6	0,1%	0,1%	46.046
0 - 0,01	570	8,3%	11,0%	8,3	0,1%	0,1%	14.587
0,01 - 0,05	930	13,5%	24,5%	31,7	0,2%	0,4%	34.099
0,05 - 0,1	725	10,6%	35,1%	53,5	0,4%	0,8%	73.800
0,1 - 0,25	1.161	16,9%	52,0%	171,3	1,3%	2,0%	147.506
0,25 - 0,5	782	11,4%	63,4%	247,8	1,8%	3,9%	316.921
0,5 - 1	725	10,6%	73,9%	464,7	3,4%	7,3%	640.932
1 - 3	967	14,1%	88,0%	1.493,6	11,1%	18,4%	1.544.572
3 - 5	270	3,9%	91,9%	904,7	6,7%	25,1%	3.350.598
5 - 6	80	1,2%	93,1%	375,3	2,8%	27,9%	4.691.717
6 - 7,5	88	1,3%	94,4%	493,4	3,7%	31,5%	5.607.204
7,5 - 10	111	1,6%	96,0%	839,8	6,2%	37,8%	7.565.344
10 - 25	167	2,4%	98,4%	2.373,8	17,6%	55,4%	14.214.286
25 - 50	62	0,9%	99,3%	1.791,4	13,3%	68,6%	28.893.134
50 - 75	18	0,3%	99,6%	1.017,9	7,5%	76,2%	56.547.297
75 - 100	12	0,2%	99,8%	818,9	6,1%	82,3%	68.245.442
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	6.870	100%		13.486,1	100%		1.963.035

I.40. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	7	0,1%	0,1%	4,9	0,0%	0,0%	699.463
0 - 0,01	629	7,7%	7,8%	2,5	0,0%	0,1%	4.001
0,01 - 0,05	1.129	13,8%	21,6%	25,8	0,2%	0,2%	22.826
0,05 - 0,1	899	11,0%	32,6%	51,8	0,4%	0,6%	57.659
0,1 - 0,25	1.398	17,1%	49,7%	176,3	1,2%	1,8%	126.129
0,25 - 0,5	960	11,7%	61,4%	258,8	1,8%	3,6%	269.630
0,5 - 1	894	10,9%	72,4%	490,7	3,4%	7,1%	548.872
1 - 3	1.188	14,5%	86,9%	1.586,8	11,1%	18,1%	1.335.722
3 - 5	357	4,4%	91,3%	981,3	6,8%	25,0%	2.748.719
5 - 6	103	1,3%	92,5%	399,9	2,8%	27,8%	3.882.404
6 - 7,5	102	1,2%	93,8%	527,0	3,7%	31,4%	5.166.903
7,5 - 10	136	1,7%	95,4%	908,6	6,3%	37,8%	6.680.719
10 - 25	231	2,8%	98,3%	2.543,3	17,7%	55,5%	11.009.837
25 - 50	81	1,0%	99,3%	1.879,1	13,1%	68,6%	23.198.253
50 - 75	27	0,3%	99,6%	1.159,0	8,1%	76,7%	42.924.718
75 - 100	16	0,2%	99,8%	878,4	6,1%	82,8%	54.900.457
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	8.174	100%		14.334,1	100%		1.753.622

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

I.41. DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	145	2,8%	2,8%	0,0	0,0%	0,0%	250
0,01 - 0,05	346	6,6%	9,4%	0,4	0,2%	0,3%	1.074
0,05 - 0,1	390	7,5%	16,9%	0,5	0,3%	0,6%	1.184
0,1 - 0,25	889	17,0%	33,9%	1,6	1,0%	1,6%	1.837
0,25 - 0,5	784	15,0%	48,9%	2,9	1,9%	3,5%	3.733
0,5 - 1	647	12,4%	61,3%	3,6	2,3%	5,8%	5.614
1 - 3	875	16,8%	78,1%	7,6	4,9%	10,7%	8.713
3 - 5	319	6,1%	84,2%	3,5	2,2%	12,9%	10.926
5 - 6	123	2,4%	86,6%	2,0	1,3%	14,2%	16.084
6 - 7,5	114	2,2%	88,7%	3,9	2,5%	16,6%	33.858
7,5 - 10	145	2,8%	91,5%	3,6	2,3%	18,9%	24.739
10 - 25	240	4,6%	96,1%	11,8	7,5%	26,5%	48.993
25 - 50	93	1,8%	97,9%	10,3	6,6%	33,1%	111.212
50 - 75	39	0,7%	98,6%	17,2	11,0%	44,1%	441.283
75 - 100	13	0,2%	98,9%	3,8	2,4%	46,5%	293.979
100 - 250	40	0,8%	99,7%	38,1	24,4%	70,9%	952.966
250 - 500	6	0,1%	99,8%	37,5	24,0%	94,9%	6.244.777
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	5.220	100%		156,3	100%		29.945

s.e.: secreto estadístico

I.42. DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (DISMINUCIONES)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	22	0,5%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	2.959
0,01 - 0,05	178	4,2%	4,7%	1,6	0,2%	0,2%	9.062
0,05 - 0,1	322	7,6%	12,3%	4,9	0,6%	0,8%	15.141
0,1 - 0,25	770	18,1%	30,4%	18,2	2,1%	2,9%	23.613
0,25 - 0,5	771	18,1%	48,5%	31,9	3,7%	6,5%	41.412
0,5 - 1	738	17,3%	65,8%	49,6	5,7%	12,3%	67.249
1 - 3	806	18,9%	84,8%	103,3	11,9%	24,2%	128.128
3 - 5	243	5,7%	90,5%	60,9	7,0%	31,2%	250.494
5 - 6	67	1,6%	92,1%	20,1	2,3%	33,5%	299.420
6 - 7,5	59	1,4%	93,5%	25,4	2,9%	36,4%	429.891
7,5 - 10	62	1,5%	94,9%	36,3	4,2%	40,6%	585.599
10 - 25	117	2,8%	97,7%	117,1	13,5%	54,1%	1.000.781
25 - 50	56	1,3%	99,0%	122,3	14,1%	68,2%	2.183.164
50 - 75	15	0,4%	99,3%	45,6	5,3%	73,4%	3.042.069
75 - 100	6	0,1%	99,5%	27,5	3,2%	76,6%	4.575.640
100 - 250	13	0,3%	99,8%	45,4	5,2%	81,8%	3.495.332
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.254	100%		867,6	100%		203.946

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015			
I.43. TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*)			
Tramos de ingresos (millones euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
0	56.361,5	18,6%	18,6%
0 - 0,01	2.175,5	0,7%	19,3%
0,01 - 0,05	3.009,4	1,0%	20,3%
0,05 - 0,1	1.297,9	0,4%	20,7%
0,1 - 0,25	3.191,5	1,1%	21,8%
0,25 - 0,5	3.100,1	1,0%	22,8%
0,5 - 1	5.248,1	1,7%	24,5%
1 - 3	8.415,8	2,8%	27,3%
3 - 5	8.597,3	2,8%	30,1%
5 - 6	2.112,4	0,7%	30,8%
6 - 7,5	2.854,4	0,9%	31,8%
7,5 - 10	3.859,8	1,3%	33,0%
10 - 25	14.890,0	4,9%	38,0%
25 - 50	12.121,8	4,0%	42,0%
50 - 75	9.137,1	3,0%	45,0%
75 - 100	4.894,3	1,6%	46,6%
100 - 250	25.292,2	8,3%	54,9%
250 - 500	12.253,7	4,0%	59,0%
500 - 750	12.736,4	4,2%	63,2%
750 - 1.000	58.754,0	19,4%	82,5%
> 1.000	52.965,8	17,5%	100,0%
TOTAL	303.268,9	100%	

(*) Incluida la corrección por IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

I.44. TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*)			
Tramos de ingresos (millones euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
0	52.786,7	15,8%	15,8%
0 - 0,01	280,7	0,1%	15,9%
0,01 - 0,05	602,5	0,2%	16,0%
0,05 - 0,1	2.574,2	0,8%	16,8%
0,1 - 0,25	1.299,4	0,4%	17,2%
0,25 - 0,5	1.516,0	0,5%	17,7%
0,5 - 1	2.409,4	0,7%	18,4%
1 - 3	6.909,0	2,1%	20,4%
3 - 5	4.696,8	1,4%	21,8%
5 - 6	1.787,0	0,5%	22,4%
6 - 7,5	2.438,6	0,7%	23,1%
7,5 - 10	4.013,0	1,2%	24,3%
10 - 25	14.484,0	4,3%	28,6%
25 - 50	13.908,5	4,2%	32,8%
50 - 75	9.311,5	2,8%	35,6%
75 - 100	6.103,0	1,8%	37,4%
100 - 250	28.455,5	8,5%	45,9%
250 - 500	18.910,5	5,7%	51,6%
500 - 750	12.351,0	3,7%	55,3%
750 - 1.000	58.645,5	17,5%	72,8%
> 1.000	91.025,6	27,2%	100,0%
TOTAL	334.508,3	100%	

(*) Incluida la corrección por IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

II. COMPENSACIONES. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

II. BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	467	0,2%	0,2%	87,5	0,5%	0,5%	187.266
0 - 0,01	22.008	7,6%	7,7%	57,3	0,3%	0,9%	2.602
0,01 - 0,05	55.952	19,3%	27,0%	353,1	2,1%	3,0%	6.311
0,05 - 0,1	48.284	16,6%	43,6%	485,7	2,9%	5,8%	10.058
0,1 - 0,25	67.307	23,2%	66,8%	1.035,1	6,2%	12,0%	15.379
0,25 - 0,5	41.193	14,2%	80,9%	1.091,2	6,5%	18,5%	26.489
0,5 - 1	26.501	9,1%	90,0%	1.206,0	7,2%	25,7%	45.507
1 - 3	18.953	6,5%	96,6%	1.969,6	11,7%	37,4%	103.920
3 - 5	3.974	1,4%	97,9%	1.027,5	6,1%	43,5%	258.552
5 - 6	989	0,3%	98,3%	370,2	2,2%	45,7%	374.296
6 - 7,5	920	0,3%	98,6%	428,1	2,5%	48,2%	465.304
7,5 - 10	930	0,3%	98,9%	518,1	3,1%	51,3%	557.107
10 - 25	1.854	0,6%	99,5%	2.008,7	11,9%	63,3%	1.083.432
25 - 50	695	0,2%	99,8%	1.370,0	8,1%	71,4%	1.971.234
50 - 75	236	0,1%	99,9%	705,1	4,2%	75,6%	2.987.623
75 - 100	100	0,0%	99,9%	381,7	2,3%	77,9%	3.817.212
100 - 250	179	0,1%	100,0%	814,9	4,8%	82,7%	4.552.405
250 - 500	48	0,0%	100,0%	535,4	3,2%	85,9%	11.154.212
500 - 750	21	0,0%	100,0%	168,8	1,0%	86,9%	8.037.137
750 - 1.000	8	0,0%	100,0%	47,2	0,3%	87,2%	5.901.832
> 1.000	25	0,0%	100,0%	2.157,2	12,8%	100,0%	86.287.759
TOTAL	290.644	100%		16.818,2	100%		57.865

III. BONIFICACIONES. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
III. ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	12	5,6%	10,3%	0,1	0,1%	0,1%	6.841
0,25 - 0,5	20	9,3%	19,6%	1,4	1,0%	1,1%	71.660
0,5 - 1	24	11,2%	30,8%	0,2	0,1%	1,3%	7.562
1 - 3	30	14,0%	44,9%	1,0	0,7%	2,0%	32.180
3 - 5	20	9,3%	54,2%	1,2	0,9%	2,8%	60.158
5 - 6	11	5,1%	59,3%	2,4	1,7%	4,5%	214.112
6 - 7,5	9	4,2%	63,6%	1,8	1,3%	5,8%	199.258
7,5 - 10	16	7,5%	71,0%	4,7	3,4%	9,3%	294.687
10 - 25	26	12,1%	83,2%	5,7	4,1%	13,4%	217.316
25 - 50	20	9,3%	92,5%	20,5	14,9%	28,2%	1.023.232
50 - 75	7	3,3%	95,8%	8,2	6,0%	34,2%	1.177.012
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	214	100%		137,7	100%		643.467

s.e.: secreto estadístico

IV. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

IV.1. INTERNA DE PERIODOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	277	9,4%	13,1%	0,8	0,3%	0,4%	2.822
0,05 - 0,1	307	10,5%	23,5%	1,1	0,5%	0,9%	3.672
0,1 - 0,25	543	18,5%	42,0%	3,3	1,5%	2,4%	6.141
0,25 - 0,5	424	14,4%	56,5%	5,1	2,3%	4,6%	12.054
0,5 - 1	375	12,8%	69,2%	7,6	3,3%	8,0%	20.180
1 - 3	425	14,5%	83,7%	16,5	7,3%	15,3%	38.786
3 - 5	128	4,4%	88,1%	6,0	2,7%	17,9%	47.008
5 - 6	43	1,5%	89,5%	4,9	2,2%	20,1%	113.442
6 - 7,5	35	1,2%	90,7%	1,4	0,6%	20,7%	39.087
7,5 - 10	52	1,8%	92,5%	3,6	1,6%	22,3%	69.547
10 - 25	97	3,3%	95,8%	21,7	9,6%	31,9%	223.941
25 - 50	48	1,6%	97,4%	19,6	8,6%	40,5%	407.993
50 - 75	21	0,7%	98,2%	6,4	2,8%	43,3%	306.004
75 - 100	11	0,4%	98,5%	5,6	2,5%	45,8%	509.838
100 - 250	27	0,9%	99,5%	19,2	8,5%	54,3%	712.574
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,2%	100,0%	94,5	41,7%	100,0%	13.494.247
TOTAL	2.936	100%		226,5	100%		77.155

s.e.: secreto estadístico

IV.2. INTERNACIONAL GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	26	0,9%	0,9%	0,0	0,0%	0,0%	320
0,01 - 0,05	77	2,8%	3,7%	0,1	0,1%	0,1%	1.455
0,05 - 0,1	108	3,9%	7,6%	0,4	0,2%	0,3%	3.729
0,1 - 0,25	268	9,6%	17,1%	1,2	0,6%	0,9%	4.309
0,25 - 0,5	254	9,1%	26,2%	1,6	0,9%	1,8%	6.336
0,5 - 1	322	11,5%	37,8%	3,4	1,9%	3,7%	10.640
1 - 3	497	17,8%	55,5%	9,3	5,1%	8,7%	18.735
3 - 5	217	7,8%	63,3%	5,9	3,2%	12,0%	27.152
5 - 6	67	2,4%	65,7%	1,1	0,6%	12,6%	16.332
6 - 7,5	90	3,2%	68,9%	7,8	4,3%	16,8%	86.681
7,5 - 10	99	3,5%	72,5%	3,4	1,9%	18,7%	34.483
10 - 25	279	10,0%	82,5%	36,1	19,7%	38,4%	129.322
25 - 50	161	5,8%	88,2%	9,0	4,9%	43,3%	56.170
50 - 75	85	3,0%	91,3%	8,9	4,9%	48,2%	104.918
75 - 100	42	1,5%	92,8%	3,3	1,8%	50,0%	78.047
100 - 250	112	4,0%	96,8%	15,7	8,6%	58,5%	140.341
250 - 500	36	1,3%	98,1%	17,2	9,4%	67,9%	478.148
500 - 750	21	0,8%	98,8%	22,4	12,2%	80,1%	1.064.532
750 - 1.000	8	0,3%	99,1%	3,3	1,8%	81,9%	406.943
> 1.000	25	0,9%	100,0%	33,1	18,1%	100,0%	1.325.214
TOTAL	2.794	100%		183,2	100%		65.576

**V. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y
CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2015**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

V.1. TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	25	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	1.010
0,01 - 0,05	241	1,6%	1,8%	0,1	0,0%	0,0%	429
0,05 - 0,1	1.400	9,4%	11,2%	1,1	0,2%	0,2%	813
0,1 - 0,25	1.256	8,5%	19,7%	1,4	0,2%	0,4%	1.077
0,25 - 0,5	1.359	9,1%	28,8%	2,3	0,4%	0,8%	1.718
0,5 - 1	1.712	11,5%	40,3%	4,9	0,8%	1,6%	2.852
1 - 3	3.188	21,5%	61,8%	20,0	3,2%	4,8%	6.278
3 - 5	1.482	10,0%	71,8%	21,2	3,4%	8,3%	14.293
5 - 6	462	3,1%	74,9%	7,7	1,3%	9,5%	16.751
6 - 7,5	502	3,4%	78,3%	12,6	2,0%	11,6%	25.018
7,5 - 10	586	3,9%	82,2%	17,8	2,9%	14,5%	30.302
10 - 25	1.164	7,8%	90,1%	65,4	10,6%	25,1%	56.156
25 - 50	620	4,2%	94,2%	68,9	11,2%	36,2%	111.197
50 - 75	273	1,8%	96,1%	44,1	7,2%	43,4%	161.689
75 - 100	119	0,8%	96,9%	32,7	5,3%	48,7%	274.785
100 - 250	245	1,6%	98,5%	80,7	13,1%	61,8%	329.232
250 - 500	96	0,6%	99,2%	51,7	8,4%	70,2%	538.954
500 - 750	35	0,2%	99,4%	32,3	5,2%	75,4%	923.710
750 - 1.000	18	0,1%	99,5%	26,9	4,4%	79,8%	1.493.055
> 1.000	70	0,5%	100,0%	124,6	20,2%	100,0%	1.779.420
TOTAL	14.853	100%		616,4	100%		41.500

(*) "Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica", "inversión de beneficios en régimen transitorio", "producciones cinematográficas españolas", "espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales", "inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad", "acontecimientos de excepcional interés público" y "saldos pendientes de ejercicios anteriores".

V.2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (DEDUCCIÓN SUJETA A LÍMITE)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	15	1,2%	1,6%	0,0	0,0%	0,0%	2.750
0,1 - 0,25	47	3,7%	5,3%	0,1	0,1%	0,2%	2.287
0,25 - 0,5	50	3,9%	9,2%	0,2	0,2%	0,4%	4.177
0,5 - 1	81	6,4%	15,6%	0,6	0,6%	1,0%	6.797
1 - 3	176	13,8%	29,4%	2,6	2,7%	3,7%	14.732
3 - 5	145	11,4%	40,8%	3,7	3,9%	7,6%	25.767
5 - 6	46	3,6%	44,4%	1,4	1,4%	9,1%	29.682
6 - 7,5	44	3,5%	47,8%	2,3	2,4%	11,5%	52.270
7,5 - 10	85	6,7%	54,5%	4,1	4,3%	15,8%	47.718
10 - 25	231	18,1%	72,7%	16,4	17,3%	33,1%	71.051
25 - 50	152	11,9%	84,6%	16,9	17,8%	50,9%	110.894
50 - 75	76	6,0%	90,6%	8,4	8,8%	59,7%	110.369
75 - 100	20	1,6%	92,1%	6,1	6,5%	66,2%	307.144
100 - 250	64	5,0%	97,2%	14,5	15,3%	81,5%	226.013
250 - 500	18	1,4%	98,6%	4,2	4,4%	85,9%	232.812
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,5%	100,0%	3,1	3,3%	100,0%	445.329
TOTAL	1.273	100%		94,8	100%		74.469

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
V.3. ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (DEDUCCIÓN SUJETA A LÍMITE)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	20	1,8%	2,9%	0,0	0,1%	0,1%	1.923
0,25 - 0,5	42	3,8%	6,7%	0,1	0,3%	0,4%	2.977
0,5 - 1	61	5,5%	12,2%	0,3	0,6%	1,0%	4.413
1 - 3	152	13,6%	25,7%	1,6	3,5%	4,5%	10.279
3 - 5	124	11,1%	36,8%	1,7	3,8%	8,3%	13.415
5 - 6	42	3,8%	40,6%	0,4	0,9%	9,2%	9.960
6 - 7,5	60	5,4%	45,9%	0,9	2,0%	11,2%	14.816
7,5 - 10	69	6,2%	52,1%	1,1	2,5%	13,8%	16.180
10 - 25	206	18,4%	70,5%	6,1	13,7%	27,5%	29.479
25 - 50	138	12,3%	82,8%	7,7	17,5%	44,9%	56.120
50 - 75	58	5,2%	88,0%	3,2	7,2%	52,1%	54.930
75 - 100	23	2,1%	90,1%	1,5	3,4%	55,5%	64.910
100 - 250	63	5,6%	95,7%	5,6	12,7%	68,2%	89.096
250 - 500	22	2,0%	97,7%	4,6	10,4%	78,6%	210.009
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	16	1,4%	100,0%	8,4	19,0%	100,0%	525.874
TOTAL	1.119	100%		44,3	100%		39.596

s.e.: secreto estadístico

V.4. DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	184	1,9%	2,0%	0,0	0,0%	0,0%	252
0,05 - 0,1	318	3,2%	5,3%	0,1	0,1%	0,1%	294
0,1 - 0,25	878	8,9%	14,2%	0,4	0,4%	0,6%	501
0,25 - 0,5	920	9,3%	23,5%	0,6	0,6%	1,2%	677
0,5 - 1	1.154	11,7%	35,2%	1,2	1,2%	2,4%	1.004
1 - 3	1.898	19,2%	54,4%	3,6	3,7%	6,1%	1.890
3 - 5	924	9,4%	63,8%	2,3	2,4%	8,5%	2.520
5 - 6	294	3,0%	66,8%	0,7	0,7%	9,2%	2.384
6 - 7,5	324	3,3%	70,1%	0,9	0,9%	10,1%	2.804
7,5 - 10	398	4,0%	74,1%	1,4	1,4%	11,5%	3.526
10 - 25	1.026	10,4%	84,5%	6,3	6,4%	17,9%	6.108
25 - 50	611	6,2%	90,7%	6,5	6,7%	24,6%	10.716
50 - 75	266	2,7%	93,4%	5,9	6,0%	30,7%	22.174
75 - 100	131	1,3%	94,7%	4,2	4,3%	34,9%	32.002
100 - 250	287	2,9%	97,6%	22,5	23,0%	57,9%	78.372
250 - 500	91	0,9%	98,6%	9,2	9,4%	67,3%	100.677
500 - 750	44	0,4%	99,0%	5,5	5,7%	73,0%	126.127
750 - 1.000	23	0,2%	99,2%	3,5	3,6%	76,5%	151.128
> 1.000	74	0,8%	100,0%	23,0	23,5%	100,0%	310.756
TOTAL	9.863	100%		97,9	100%		9.923

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

V.5. INVERSIONES EN CANARIAS

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0 - 0,01	23	0,5%	0,5%	0,0	0,0%	0,0%	207
0,01 - 0,05	193	4,0%	4,5%	0,1	0,0%	0,1%	565
0,05 - 0,1	387	8,0%	12,5%	0,4	0,2%	0,2%	1.010
0,1 - 0,25	888	18,4%	30,9%	1,4	0,6%	0,8%	1.526
0,25 - 0,5	883	18,3%	49,1%	2,5	1,1%	1,9%	2.789
0,5 - 1	798	16,5%	65,7%	4,0	1,8%	3,7%	5.041
1 - 3	843	17,4%	83,1%	12,5	5,6%	9,3%	14.885
3 - 5	259	5,4%	88,5%	5,4	2,4%	11,7%	20.799
5 - 6	84	1,7%	90,2%	2,2	1,0%	12,7%	26.011
6 - 7,5	62	1,3%	91,5%	2,2	1,0%	13,7%	35.296
7,5 - 10	77	1,6%	93,1%	4,0	1,8%	15,5%	52.330
10 - 25	175	3,6%	96,7%	19,1	8,5%	24,0%	109.371
25 - 50	81	1,7%	98,4%	17,2	7,7%	31,7%	211.810
50 - 75	24	0,5%	98,9%	5,8	2,6%	34,2%	239.717
75 - 100	13	0,3%	99,2%	6,0	2,7%	36,9%	459.001
100 - 250	16	0,3%	99,5%	7,8	3,5%	40,3%	484.751
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	15	0,3%	100,0%	132,3	59,0%	100,0%	8.817.844
TOTAL	4.831	100%		224,2	100%		46.417

s.e.: secreto estadístico

VI. PAGOS A CUENTA. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

VI.1. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (*)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	481	0,2%	0,2%	0,9	0,0%	0,0%	1.808
0 - 0,01	25.991	8,4%	8,5%	18,4	0,7%	0,7%	706
0,01 - 0,05	48.389	15,6%	24,1%	131,0	5,1%	5,8%	2.707
0,05 - 0,1	33.248	10,7%	34,8%	144,3	5,6%	11,4%	4.342
0,1 - 0,25	50.304	16,2%	51,0%	276,1	10,7%	22,1%	5.488
0,25 - 0,5	37.740	12,2%	63,2%	210,8	8,2%	30,2%	5.587
0,5 - 1	34.308	11,0%	74,2%	204,7	7,9%	38,1%	5.966
1 - 3	40.833	13,1%	87,4%	288,7	11,2%	49,3%	7.070
3 - 5	13.193	4,2%	91,6%	135,8	5,3%	54,6%	10.294
5 - 6	3.911	1,3%	92,9%	46,2	1,8%	56,4%	11.810
6 - 7,5	3.734	1,2%	94,1%	60,3	2,3%	58,7%	16.140
7,5 - 10	4.045	1,3%	95,4%	77,2	3,0%	61,7%	19.084
10 - 25	8.237	2,7%	98,0%	229,3	8,9%	70,5%	27.840
25 - 50	3.080	1,0%	99,0%	153,2	5,9%	76,5%	49.728
50 - 75	1.052	0,3%	99,3%	85,8	3,3%	79,8%	81.588
75 - 100	518	0,2%	99,5%	42,6	1,6%	81,4%	82.147
100 - 250	921	0,3%	99,8%	168,3	6,5%	87,9%	182.752
250 - 500	281	0,1%	99,9%	87,8	3,4%	91,3%	312.294
500 - 750	105	0,0%	99,9%	23,5	0,9%	92,3%	224.065
750 - 1.000	55	0,0%	100,0%	19,8	0,8%	93,0%	360.337
> 1.000	155	0,0%	100,0%	180,4	7,0%	100,0%	1.163.945
TOTAL	310.581	100%		2.585,0	100%		8.323

(*) Excluidas las retenciones y los ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, así como las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

VI.2. TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE			
Tramos de ingresos (millones euros)	Cuantía (millones de euros)	Importe	
		Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
0	26,2	0,2%	0,2%
0 - 0,01	29,1	0,2%	0,4%
0,01 - 0,05	43,4	0,3%	0,7%
0,05 - 0,1	56,8	0,4%	1,1%
0,1 - 0,25	211,6	1,5%	2,6%
0,25 - 0,5	208,7	1,5%	4,1%
0,5 - 1	302,7	2,2%	6,3%
1 - 3	671,0	4,8%	11,1%
3 - 5	391,7	2,8%	13,9%
5 - 6	173,2	1,2%	15,1%
6 - 7,5	220,6	1,6%	16,7%
7,5 - 10	297,8	2,1%	18,8%
10 - 25	1.086,1	7,8%	26,6%
25 - 50	1.012,5	7,2%	33,9%
50 - 75	684,5	4,9%	38,8%
75 - 100	497,6	3,6%	42,3%
100 - 250	1.292,3	9,2%	51,6%
250 - 500	811,3	5,8%	57,4%
500 - 750	692,4	5,0%	62,3%
750 - 1.000	722,1	5,2%	67,5%
> 1.000	4.542,1	32,5%	100,0%
TOTAL	13.973,9	100%	

VII. CUOTA DIFERENCIAL. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

VII.1. CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA (AGE)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	162	0,0%	0,0%	6,7	0,0%	0,0%	41.146
0 - 0,01	10.187	2,9%	2,9%	21,6	0,1%	0,2%	2.116
0,01 - 0,05	39.050	11,0%	13,9%	49,1	0,3%	0,5%	1.256
0,05 - 0,1	44.002	12,3%	26,2%	91,5	0,6%	1,0%	2.080
0,1 - 0,25	74.464	20,9%	47,1%	268,4	1,7%	2,7%	3.605
0,25 - 0,5	56.934	16,0%	63,1%	345,4	2,1%	4,8%	6.067
0,5 - 1	47.397	13,3%	76,4%	499,1	3,1%	7,9%	10.531
1 - 3	48.670	13,7%	90,0%	1.075,9	6,6%	14,5%	22.106
3 - 5	13.591	3,8%	93,8%	640,6	3,9%	18,4%	47.136
5 - 6	3.746	1,1%	94,9%	238,9	1,5%	19,9%	63.766
6 - 7,5	3.319	0,9%	95,8%	301,6	1,9%	21,8%	90.866
7,5 - 10	3.418	1,0%	96,8%	375,8	2,3%	24,1%	109.948
10 - 25	6.600	1,9%	98,6%	1.381,9	8,5%	32,6%	209.381
25 - 50	2.465	0,7%	99,3%	1.120,8	6,9%	39,5%	454.682
50 - 75	854	0,2%	99,5%	681,3	4,2%	43,7%	797.756
75 - 100	405	0,1%	99,7%	504,9	3,1%	46,8%	1.246.789
100 - 250	717	0,2%	99,9%	1.480,5	9,1%	55,9%	2.064.879
250 - 500	253	0,1%	99,9%	1.282,5	7,9%	63,8%	5.069.157
500 - 750	69	0,0%	100,0%	837,5	5,2%	68,9%	12.137.313
750 - 1.000	41	0,0%	100,0%	436,3	2,7%	71,6%	10.640.900
> 1.000	121	0,0%	100,0%	4.611,5	28,4%	100,0%	38.111.321
TOTAL	356.465	100%		16.251,7	100%		45.591

VII.2. CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA (AGE)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	5.557	2,0%	2,0%	26,7	0,5%	0,5%	4.801
0 - 0,01	31.383	11,5%	13,5%	42,8	0,8%	1,3%	1.365
0,01 - 0,05	55.830	20,4%	33,8%	118,2	2,2%	3,5%	2.117
0,05 - 0,1	37.939	13,8%	47,7%	117,0	2,2%	5,7%	3.083
0,1 - 0,25	50.973	18,6%	66,3%	275,9	5,1%	10,8%	5.413
0,25 - 0,5	31.511	11,5%	77,8%	194,9	3,6%	14,4%	6.186
0,5 - 1	22.919	8,4%	86,1%	218,2	4,1%	18,5%	9.521
1 - 3	20.895	7,6%	93,8%	377,9	7,0%	25,5%	18.086
3 - 5	5.519	2,0%	95,8%	182,1	3,4%	28,9%	32.997
5 - 6	1.568	0,6%	96,4%	84,9	1,6%	30,5%	54.125
6 - 7,5	1.604	0,6%	96,9%	80,9	1,5%	32,0%	50.433
7,5 - 10	1.782	0,7%	97,6%	120,0	2,2%	34,2%	67.362
10 - 25	3.650	1,3%	98,9%	431,8	8,0%	42,2%	118.313
25 - 50	1.404	0,5%	99,4%	318,7	5,9%	48,2%	226.973
50 - 75	512	0,2%	99,6%	240,6	4,5%	52,6%	469.907
75 - 100	258	0,1%	99,7%	184,9	3,4%	56,1%	716.668
100 - 250	470	0,2%	99,9%	463,1	8,6%	64,7%	985.288
250 - 500	134	0,0%	99,9%	269,1	5,0%	69,7%	2.008.096
500 - 750	70	0,0%	100,0%	184,9	3,4%	73,1%	2.641.652
750 - 1.000	26	0,0%	100,0%	421,2	7,8%	81,0%	16.200.931
> 1.000	72	0,0%	100,0%	1.022,7	19,0%	100,0%	14.203.863
TOTAL	274.076	100%		5.376,6	100%		19.617

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
VIL3. CUOTA DIFERENCIAL NETA (AGE)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	5.719	0,9%	0,9%	-20,0	-0,2%	-0,2%	-3.500
0 - 0,01	41.570	6,6%	7,5%	-21,3	-0,2%	-0,4%	-512
0,01 - 0,05	94.880	15,0%	22,5%	-69,1	-0,6%	-1,0%	-729
0,05 - 0,1	81.941	13,0%	35,5%	-25,5	-0,2%	-1,2%	-311
0,1 - 0,25	125.437	19,9%	55,4%	-7,5	-0,1%	-1,3%	-60
0,25 - 0,5	88.445	14,0%	69,5%	150,5	1,4%	0,1%	1.702
0,5 - 1	70.316	11,2%	80,6%	280,9	2,6%	2,6%	3.995
1 - 3	69.565	11,0%	91,6%	698,0	6,4%	9,1%	10.033
3 - 5	19.110	3,0%	94,7%	458,5	4,2%	13,3%	23.993
5 - 6	5.314	0,8%	95,5%	154,0	1,4%	14,7%	28.980
6 - 7,5	4.923	0,8%	96,3%	220,7	2,0%	16,7%	44.829
7,5 - 10	5.200	0,8%	97,1%	255,8	2,4%	19,1%	49.185
10 - 25	10.250	1,6%	98,8%	950,1	8,7%	27,8%	92.690
25 - 50	3.869	0,6%	99,4%	802,1	7,4%	35,2%	207.320
50 - 75	1.366	0,2%	99,6%	440,7	4,1%	39,2%	322.614
75 - 100	663	0,1%	99,7%	320,0	2,9%	42,2%	482.729
100 - 250	1.187	0,2%	99,9%	1.017,4	9,4%	51,5%	857.147
250 - 500	387	0,1%	99,9%	1.013,4	9,3%	60,9%	2.618.635
500 - 750	139	0,0%	100,0%	652,6	6,0%	66,9%	4.694.669
750 - 1.000	67	0,0%	100,0%	15,1	0,1%	67,0%	224.667
> 1.000	193	0,0%	100,0%	3.588,8	33,0%	100,0%	18.594.775
TOTAL	630.541	100%		10.875,1	100%		17.247

VIII. LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2015

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

VIII.1. LÍQUIDO A INGRESAR (AGE)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	175	0,0%	0,0%	6,7	0,0%	0,0%	38.216
0 - 0,01	10.208	2,9%	2,9%	21,7	0,1%	0,2%	2.124
0,01 - 0,05	39.041	11,0%	13,9%	49,1	0,3%	0,5%	1.258
0,05 - 0,1	43.964	12,4%	26,2%	91,2	0,6%	1,0%	2.075
0,1 - 0,25	74.337	20,9%	47,1%	266,9	1,7%	2,7%	3.591
0,25 - 0,5	56.811	16,0%	63,1%	343,1	2,1%	4,8%	6.039
0,5 - 1	47.308	13,3%	76,4%	495,6	3,1%	7,9%	10.475
1 - 3	48.527	13,6%	90,0%	1.066,2	6,6%	14,5%	21.970
3 - 5	13.540	3,8%	93,8%	633,4	3,9%	18,4%	46.777
5 - 6	3.735	1,0%	94,9%	236,3	1,5%	19,9%	63.271
6 - 7,5	3.306	0,9%	95,8%	297,6	1,8%	21,7%	90.009
7,5 - 10	3.407	1,0%	96,8%	371,6	2,3%	24,0%	109.072
10 - 25	6.575	1,8%	98,6%	1.372,0	8,5%	32,5%	208.667
25 - 50	2.457	0,7%	99,3%	1.108,9	6,9%	39,4%	451.337
50 - 75	851	0,2%	99,5%	679,5	4,2%	43,6%	798.524
75 - 100	404	0,1%	99,7%	505,1	3,1%	46,7%	1.250.210
100 - 250	715	0,2%	99,9%	1.482,7	9,2%	55,9%	2.073.739
250 - 500	255	0,1%	99,9%	1.276,1	7,9%	63,8%	5.004.458
500 - 750	70	0,0%	100,0%	837,6	5,2%	68,9%	11.965.379
750 - 1.000	41	0,0%	100,0%	436,3	2,7%	71,6%	10.640.900
> 1.000	121	0,0%	100,0%	4.582,8	28,4%	100,0%	37.874.580
TOTAL	355.848	100%		16.160,4	100%		45.414

VIII.2. LÍQUIDO A DEVOLVER (AGE)

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	5.545	2,0%	2,0%	26,7	0,5%	0,5%	4.809
0 - 0,01	31.330	11,5%	13,5%	42,7	0,8%	1,3%	1.364
0,01 - 0,05	55.707	20,4%	33,9%	117,9	2,2%	3,5%	2.117
0,05 - 0,1	37.850	13,9%	47,7%	116,8	2,2%	5,7%	3.085
0,1 - 0,25	50.844	18,6%	66,4%	274,8	5,1%	10,8%	5.405
0,25 - 0,5	31.389	11,5%	77,8%	194,4	3,6%	14,4%	6.192
0,5 - 1	22.806	8,3%	86,2%	217,9	4,0%	18,4%	9.552
1 - 3	20.786	7,6%	93,8%	373,9	6,9%	25,4%	17.986
3 - 5	5.484	2,0%	95,8%	182,7	3,4%	28,8%	33.318
5 - 6	1.559	0,6%	96,4%	85,2	1,6%	30,4%	54.656
6 - 7,5	1.588	0,6%	97,0%	82,1	1,5%	31,9%	51.689
7,5 - 10	1.767	0,6%	97,6%	123,0	2,3%	34,2%	69.600
10 - 25	3.627	1,3%	98,9%	440,1	8,2%	42,3%	121.327
25 - 50	1.395	0,5%	99,4%	321,0	6,0%	48,3%	230.142
50 - 75	509	0,2%	99,6%	240,2	4,5%	52,8%	471.913
75 - 100	256	0,1%	99,7%	184,7	3,4%	56,2%	721.523
100 - 250	465	0,2%	99,9%	458,9	8,5%	64,7%	986.845
250 - 500	133	0,0%	99,9%	267,8	5,0%	69,7%	2.013.866
500 - 750	69	0,0%	100,0%	184,9	3,4%	73,2%	2.679.251
750 - 1.000	26	0,0%	100,0%	421,2	7,8%	81,0%	16.199.480
> 1.000	72	0,0%	100,0%	1.022,7	19,0%	100,0%	14.203.852
TOTAL	273.207	100%		5.379,4	100%		19.690

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015							
VIII.3. SALDO LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER (AGE)							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	5.720	0,9%	0,9%	-20,0	-0,2%	-0,2%	-3.493
0 - 0,01	41.538	6,6%	7,5%	-21,1	-0,2%	-0,4%	-507
0,01 - 0,05	94.748	15,1%	22,6%	-68,8	-0,6%	-1,0%	-726
0,05 - 0,1	81.814	13,0%	35,6%	-25,5	-0,2%	-1,3%	-312
0,1 - 0,25	125.181	19,9%	55,5%	-7,9	-0,1%	-1,3%	-63
0,25 - 0,5	88.200	14,0%	69,5%	148,7	1,4%	0,1%	1.686
0,5 - 1	70.114	11,1%	80,6%	277,7	2,6%	2,6%	3.961
1 - 3	69.313	11,0%	91,7%	692,3	6,4%	9,0%	9.988
3 - 5	19.024	3,0%	94,7%	450,6	4,2%	13,2%	23.688
5 - 6	5.294	0,8%	95,5%	151,1	1,4%	14,6%	28.543
6 - 7,5	4.894	0,8%	96,3%	215,5	2,0%	16,6%	44.031
7,5 - 10	5.174	0,8%	97,1%	248,6	2,3%	18,9%	48.053
10 - 25	10.202	1,6%	98,8%	931,9	8,6%	27,6%	91.348
25 - 50	3.852	0,6%	99,4%	787,9	7,3%	34,9%	204.540
50 - 75	1.360	0,2%	99,6%	439,3	4,1%	39,0%	323.044
75 - 100	660	0,1%	99,7%	320,4	3,0%	41,9%	485.416
100 - 250	1.180	0,2%	99,9%	1.023,8	9,5%	51,4%	867.661
250 - 500	388	0,1%	99,9%	1.008,3	9,4%	60,8%	2.598.692
500 - 750	139	0,0%	100,0%	652,7	6,1%	66,8%	4.695.743
750 - 1.000	67	0,0%	100,0%	15,1	0,1%	67,0%	225.230
> 1.000	193	0,0%	100,0%	3.560,1	33,0%	100,0%	18.446.357
TOTAL	629.055	100%		10.781,0	100%		17.138

**IX. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS EMPRESAS
DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2015**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

IX.1. RESULTADO CONTABLE NETO							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	56.090	6,1%	6,1%	-3.555,3	-81,9%	-81,9%	-63.385
0 - 0,01	100.306	11,0%	17,1%	-1.418,8	-32,7%	-114,6%	-14.145
0,01 - 0,05	155.950	17,0%	34,1%	-1.515,4	-34,9%	-149,5%	-9.717
0,05 - 0,1	128.758	14,1%	48,2%	-914,6	-21,1%	-170,6%	-7.104
0,1 - 0,25	183.296	20,0%	68,3%	-584,9	-13,5%	-184,1%	-3.191
0,25 - 0,5	115.229	12,6%	80,9%	160,3	3,7%	-180,4%	1.391
0,5 - 1	80.570	8,8%	89,7%	1.060,6	24,4%	-156,0%	13.163
1 - 3	67.626	7,4%	97,1%	3.137,9	72,3%	-83,7%	46.401
3 - 5	15.511	1,7%	98,7%	1.821,8	42,0%	-41,7%	117.454
5 - 6	3.903	0,4%	99,2%	740,8	17,1%	-24,6%	189.791
6 - 7,5	3.159	0,3%	99,5%	778,2	17,9%	-6,7%	246.339
7,5 - 10	2.753	0,3%	99,8%	1.120,6	25,8%	19,2%	407.060
10 - 25	1.527	0,2%	100,0%	1.523,5	35,1%	54,3%	997.703
> 25	133	0,0%	100,0%	1.984,8	45,7%	100,0%	14.922.952
TOTAL	914.811	100%		4.339,4	100%		4.743

IX.2. RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	55.995	6,1%	6,1%	-3.525,9	-43,0%	-43,0%	-62.968
0 - 0,01	100.279	11,0%	17,1%	-1.428,6	-17,4%	-60,4%	-14.246
0,01 - 0,05	155.957	17,0%	34,1%	-1.531,1	-18,7%	-79,1%	-9.817
0,05 - 0,1	128.764	14,1%	48,2%	-884,5	-10,8%	-89,9%	-6.869
0,1 - 0,25	183.304	20,0%	68,3%	-382,0	-4,7%	-94,6%	-2.084
0,25 - 0,5	115.231	12,6%	80,8%	500,7	6,1%	-88,5%	4.345
0,5 - 1	80.572	8,8%	89,7%	1.613,2	19,7%	-68,8%	20.022
1 - 3	67.623	7,4%	97,0%	4.219,6	51,5%	-17,3%	62.398
3 - 5	15.511	1,7%	98,7%	2.418,0	29,5%	12,2%	155.892
5 - 6	3.905	0,4%	99,2%	968,2	11,8%	24,0%	247.934
6 - 7,5	3.159	0,3%	99,5%	992,6	12,1%	36,1%	314.205
7,5 - 10	2.754	0,3%	99,8%	1.422,0	17,3%	53,5%	516.327
10 - 25	1.527	0,2%	100,0%	1.823,1	22,2%	75,7%	1.193.905
> 25	135	0,0%	100,0%	1.991,9	24,3%	100,0%	14.754.625
TOTAL	914.716	100%		8.197,2	100%		8.961

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

IX.3. BASE IMPONIBLE ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	52.851	5,8%	5,8%	-1.126,0	-11,3%	-11,3%	-21.304
0 - 0,01	99.316	11,0%	16,8%	-1.117,3	-11,2%	-22,6%	-11.250
0,01 - 0,05	155.047	17,1%	33,9%	-1.223,2	-12,3%	-34,9%	-7.889
0,05 - 0,1	128.062	14,1%	48,0%	-535,2	-5,4%	-40,3%	-4.179
0,1 - 0,25	182.308	20,1%	68,1%	-11,8	-0,1%	-40,4%	-65
0,25 - 0,5	114.659	12,7%	80,8%	837,2	8,4%	-32,0%	7.302
0,5 - 1	80.143	8,8%	89,6%	1.739,5	17,5%	-14,5%	21.705
1 - 3	67.182	7,4%	97,0%	4.038,1	40,6%	26,2%	60.107
3 - 5	15.426	1,7%	98,7%	2.305,2	23,2%	49,4%	149.434
5 - 6	3.879	0,4%	99,2%	919,3	9,3%	58,6%	237.004
6 - 7,5	3.138	0,3%	99,5%	880,7	8,9%	67,5%	280.658
7,5 - 10	2.732	0,3%	99,8%	1.205,0	12,1%	79,6%	441.051
10 - 25	1.506	0,2%	100,0%	1.367,9	13,8%	93,4%	908.322
> 25	130	0,0%	100,0%	656,6	6,6%	100,0%	5.051.020
TOTAL	906.379	100%		9.936,1	100%		10.962

IX.4. BASE IMPONIBLE POSITIVA

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	125	0,0%	0,0%	4,1	0,0%	0,0%	32.884
0 - 0,01	10.166	2,9%	2,9%	26,6	0,1%	0,2%	2.616
0,01 - 0,05	38.945	11,1%	14,0%	249,3	1,3%	1,4%	6.402
0,05 - 0,1	45.090	12,8%	26,8%	512,6	2,6%	4,0%	11.368
0,1 - 0,25	79.680	22,6%	49,4%	1.480,6	7,5%	11,5%	18.582
0,25 - 0,5	60.270	17,1%	66,5%	1.923,3	9,7%	21,2%	31.911
0,5 - 1	48.994	13,9%	80,5%	2.635,3	13,3%	34,6%	53.789
1 - 3	47.573	13,5%	94,0%	5.187,3	26,2%	60,8%	109.039
3 - 5	12.103	3,4%	97,4%	2.642,9	13,4%	74,2%	218.366
5 - 6	3.115	0,9%	98,3%	965,2	4,9%	79,0%	309.840
6 - 7,5	2.525	0,7%	99,0%	984,9	5,0%	84,0%	390.060
7,5 - 10	2.248	0,6%	99,6%	1.226,9	6,2%	90,2%	545.764
10 - 25	1.181	0,3%	100,0%	1.398,9	7,1%	97,3%	1.184.496
> 25	77	0,0%	100,0%	534,2	2,7%	100,0%	6.937.026
TOTAL	352.092	100%		19.772,0	100%		56.156

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

IX.5. CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	121	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	8.098
0 - 0,01	9.894	2,8%	2,9%	6,3	0,1%	0,1%	642
0,01 - 0,05	38.503	11,0%	13,9%	58,1	1,2%	1,3%	1.510
0,05 - 0,1	44.651	12,8%	26,7%	121,2	2,5%	3,8%	2.715
0,1 - 0,25	78.968	22,6%	49,3%	351,3	7,2%	11,0%	4.449
0,25 - 0,5	59.775	17,1%	66,5%	460,5	9,4%	20,3%	7.704
0,5 - 1	48.678	14,0%	80,4%	637,8	13,0%	33,3%	13.102
1 - 3	47.238	13,5%	94,0%	1.276,9	26,0%	59,3%	27.031
3 - 5	12.013	3,4%	97,4%	662,5	13,5%	72,8%	55.147
5 - 6	3.101	0,9%	98,3%	246,7	5,0%	77,9%	79.566
6 - 7,5	2.508	0,7%	99,0%	254,5	5,2%	83,0%	101.462
7,5 - 10	2.231	0,6%	99,6%	319,4	6,5%	89,5%	143.181
10 - 25	1.173	0,3%	100,0%	369,2	7,5%	97,1%	314.775
> 25	77	0,0%	100,0%	144,0	2,9%	100,0%	1.869.850
TOTAL	348.931	100%		4.909,5	100%		14.070

IX.6. CUOTA LÍQUIDA							
Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
0	122	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	7.725
0 - 0,01	9.827	2,8%	2,9%	6,2	0,1%	0,2%	634
0,01 - 0,05	38.295	11,0%	13,9%	56,9	1,2%	1,4%	1.485
0,05 - 0,1	44.409	12,8%	26,7%	114,4	2,5%	3,9%	2.577
0,1 - 0,25	78.546	22,7%	49,4%	341,9	7,4%	11,2%	4.353
0,25 - 0,5	59.391	17,1%	66,5%	443,5	9,6%	20,8%	7.468
0,5 - 1	48.331	13,9%	80,5%	613,1	13,2%	34,1%	12.686
1 - 3	46.838	13,5%	94,0%	1.205,8	26,0%	60,1%	25.745
3 - 5	11.887	3,4%	97,4%	624,3	13,5%	73,6%	52.517
5 - 6	3.068	0,9%	98,3%	231,9	5,0%	78,6%	75.593
6 - 7,5	2.474	0,7%	99,0%	235,6	5,1%	83,7%	95.219
7,5 - 10	2.199	0,6%	99,6%	289,0	6,2%	89,9%	131.416
10 - 25	1.156	0,3%	100,0%	329,6	7,1%	97,0%	285.158
> 25	74	0,0%	100,0%	137,5	3,0%	100,0%	1.857.714
TOTAL	346.617	100%		4.630,7	100%		13.360

**X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES
EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015**

X.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras

X.1.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	18.045	327,5	1,0%	6.131	99,8	0,6%	227,8
2. Reglas de imputación temporal:	-	18,8	0,2%	-	12,7	0,1%	6,1
2.1. Cambios de criterios contables	46	1,3	0,1%	37	0,7	0,0%	0,7
2.2. Operaciones a plazos	-	12,8	2,2%	-	5,6	0,7%	7,2
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	61	2,4	0,1%	90	5,2	0,1%	-2,7
3. Amortizaciones:	-	31,7	0,6%	-	47,2	0,5%	-15,5
3.1. Libertad de amortización:	-	19,7	0,7%	-	13,1	0,5%	6,6
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	134	4,3	0,4%	27	2,2	0,2%	2,1
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	258	7,6	0,5%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	485	5,2	3,7%	221	8,8	4,1%	-3,6
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	2,2	1,6%	-	0,8	2,1%	1,4
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	6,1	3,1%	-	9,1	4,0%	-3,0
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	148	4,4	0,2%	s.e.
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	859	20,3	0,5%	-20,3
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	s.e.	s.e.	s.e.	6	0,3	0,6%	s.e.
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	175,3	0,2%	-	20,9	0,1%	154,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	124,4	0,2%	-	9,9	0,0%	114,4
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	22,7	0,4%	-	3,8	0,1%	18,9
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	32	18,2	0,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	130	75,4	0,1%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.4. Valores representativos de deuda	21	4,2	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	3,8	0,1%	-	0,1	0,0%	3,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.3. Otras ⁽⁴⁾	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	22	0,4	0,2%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	339	3,6	0,3%	-	-	-	3,6
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	.	66,6	1,8%	-	0,0	0,0%	66,6
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	37	13,5	0,2%	35	2,0	0,2%	11,5
9. Revalorizaciones contables	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	73,6	0,1%	-	0,1	0,0%	73,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	7	210,4	7,9%	s.e.
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	1,0	0,0%	-	352,8	0,2%	-351,8
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	180	351,8	0,2%	s.e.
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	s.e.	s.e.	s.e.	7	1,0	0,0%	s.e.
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	6	0,4	0,2%	-	-	-	0,4
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	2,8	0,2%	-	1,8	0,1%	1,0
16.1. Agrupaciones de interés económico	25	1,3	0,4%	26	1,1	0,2%	0,2
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	1,5	0,1%	-	0,7	0,1%	0,8
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	8	0,0	0,0%	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	7	0,7	0,1%	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	0,1	0,0%	-	0,2	0,1%	-0,1
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras

X.1.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	10	7,6	1,1%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	300	5,0	0,7%	285	3,5	0,4%	1,5
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	196	91,0	1,2%	238	95,5	1,2%	-4,5
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	11	0,3	0,1%	8	0,7	0,2%	-0,4
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	58	185,6	1,4%	63	189,4	1,3%	-3,8
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	962	8,6	5,5%	-8,6
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	12	0,6	0,8%	87	5,1	0,6%	-4,5
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	30,5	0,6%	-	55,0	0,7%	-24,5
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	1.036,3	0,3%	-	1.108,4	0,3%	-72,2

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015
Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras

X.1.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	4,6	1,8%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	73	0,7	1,9%	9.700
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	593	3,7	21,5%	6.246
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5. Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	20	0,1	0,6%	2.653
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	3,2	0,7%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	2,3	0,9%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	0,9	0,4%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	8,8	0,8%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	93	0,4	0,7%	4.058
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	486	5,1	0,8%	10.575
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	110	0,3	0,3%	2.275
5. Inversiones en Canarias	128	1,2	0,5%	9.063
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	40	0,6	4,8%	14.866
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,2	0,6%	-
TOTAL	-	16,6	0,9%	-

s.e.: secreto estadístico

X.2. ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Energía

X.2.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	11.416	2.080,1	6,6%	6.206	1.714,1	10,2%	366,0
2. Reglas de imputación temporal:	-	258,2	3,3%	-	480,4	4,6%	-222,2
2.1. Cambios de criterios contables	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.2. Operaciones a plazos	-	29,5	5,2%	-	2,8	0,3%	26,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	6	131,7	21,9%	61	203,0	36,3%	-71,3
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	17	31,1	3,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	64	32,1	0,9%	180	197,8	4,3%	-165,8
3. Amortizaciones:	-	1.007,6	17,9%	-	2.652,2	29,4%	-1.644,6
3.1. Libertad de amortización:	-	492,5	16,4%	-	1.309,4	52,0%	-816,9
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	34	0,2	0,2%	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	104	247,3	24,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	156	224,6	15,4%	35	390,8	51,5%	-166,2
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	95	1,7	1,2%	37	1,9	0,9%	-0,2
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	15,5	11,1%	-	12,2	32,3%	3,4
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	89,9	45,8%	-	52,6	23,4%	37,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	252	423,7	17,9%	196	618,8	32,0%	-195,1
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	3.018	671,4	15,7%	-671,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	29	1,5	2,6%	6	0,0	0,0%	1,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	12.569,7	12,7%	-	1.596,0	4,2%	10.973,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	11.643,8	14,9%	-	799,0	3,5%	10.844,9
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	113,7	2,0%	-	126,1	2,1%	-12,3
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	197	386,5	9,2%	17	69,7	7,3%	316,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	231	10.715,5	18,0%	74	573,6	4,5%	10.141,8
4.1.4. Valores representativos de deuda	24	34,8	1,7%	7	8,3	1,2%	26,5
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	393,3	6,2%	-	21,3	0,8%	372,1
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	29	62,6	6,3%	29	183,2	16,0%	-120,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	330	863,3	4,3%	227	613,9	4,4%	249,4
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	6	9,3	22,8%	21	19,5	9,8%	-10,2
6. Gastos por donativos y liberalidades	240	35,4	2,9%	-	-	-	35,4
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	85,4	2,3%	-	0,0	0,0%	85,4
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	345	477,6	6,6%	88	31,2	3,1%	446,4
9. Revalorizaciones contables	8	1,7	0,1%	54	202,1	39,5%	-200,4
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	0,9	0,0%	-	0,0	0,0%	0,9
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	30	2,8	0,1%	s.e.
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	554,8	22,0%	-	6.024,0	2,8%	-5.469,2
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	270	5.743,2	2,7%	s.e.
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	s.e.	s.e.	s.e.	22	280,7	11,3%	s.e.
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	6	19,8	3,4%	-19,8
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	10	2,4	1,3%	-	-	-	2,4
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	101,0	7,0%	-	106,8	6,5%	-5,8
16.1. Agrupaciones de interés económico	76	84,3	29,0%	248	62,5	14,1%	21,8
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	16,7	1,4%	-	44,3	3,7%	-27,6
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	7	1,1	0,3%	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	10	23,5	3,2%	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	19,7	14,0%	-19,7
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	11,7	1,0%	-	2,2	1,2%	9,5
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Energía

X.2.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	23	120,2	17,7%	82	28,8	3,0%	91,4
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	265	26,3	3,5%	336	67,2	8,1%	-40,9
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	65	249,8	3,4%	63	332,1	4,0%	-82,3
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	34	11,7	2,8%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	22	62,5	0,5%	23	62,7	0,4%	-0,2
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	39	0,6	0,4%	-0,6
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	9	0,9	1,3%	29	75,8	8,7%	-74,9
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	193,6	4,0%	-	253,0	3,1%	-59,5
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	17.877,0	5,9%	-	13.685,9	4,1%	4.191,1

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Energía

X.2.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	132,5	51,0%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	92	24,6	65,5%	267.747
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	18	0,2	1,1%	10.560
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	13	3,4	15,5%	261.195
5. Prestación de servicios públicos locales	43	103,7	75,3%	2.410.638
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	0	0,0	0,0%	-
7. Operaciones financieras y otras	7	0,6	6,8%	89.576
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	15,6	3,3%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	1,4	0,6%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	14,2	6,5%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	65,5	5,6%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	1.591	15,2	2,5%	9.528
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	113	4,1	4,2%	35.963
5. Inversiones en Canarias	70	2,8	1,2%	39.991
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	22	0,1	0,6%	3.175
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	9	0,0	0,3%	2.278
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	5,6	15,6%	-
TOTAL	-	213,6	11,3%	-

s.e.: secreto estadístico

X.3. INDUSTRIA

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Industria

X.3.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	52.692	4.960,4	15,8%	16.259	1.075,8	6,4%	3.884,6
2. Reglas de imputación temporal:	-	327,5	4,2%	-	649,6	6,2%	-322,1
2.1. Cambios de criterios contables	124	18,3	1,3%	160	33,6	1,5%	-15,3
2.2. Operaciones a plazos	-	59,7	10,5%	-	73,2	9,1%	-13,5
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	19	15,3	2,5%	57	32,8	5,9%	-17,5
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	24	25,9	2,8%	11	6,7	1,1%	19,2
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	40	61,4	10,9%	43	261,1	15,8%	-199,7
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	399	146,9	3,9%	586	242,3	5,3%	-95,4
3. Amortizaciones:	-	1.018,3	18,1%	-	1.458,1	16,2%	-439,7
3.1. Libertad de amortización:	-	565,8	18,8%	-	282,2	11,2%	283,6
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	83	20,7	19,0%	44	21,8	22,7%	-1,1
3.1.2. Gastos de I+D	185	76,6	56,3%	116	105,6	68,7%	-29,0
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	754	127,6	12,4%	93	22,3	1,8%	105,4
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	1.571	274,1	18,8%	123	71,7	9,5%	202,4
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	1.897	28,4	20,6%	710	51,5	24,3%	-23,1
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	38,4	27,4%	-	9,3	24,7%	29,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	21,9	11,2%	-	29,6	13,2%	-7,7
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	1.552	426,4	18,1%	959	212,1	11,0%	214,3
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	6.230	921,8	21,5%	-921,8
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	24	4,2	7,6%	79	12,4	23,9%	-8,1
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	6.493,8	6,6%	-	3.674,1	9,6%	2.819,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	3.703,2	4,7%	-	1.224,1	5,3%	2.479,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	488,2	8,4%	-	195,1	3,3%	293,1
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	253	499,6	11,9%	171	252,8	26,3%	246,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	783	2.484,5	4,2%	238	678,0	5,3%	1.806,5
4.1.4. Valores representativos de deuda	114	175,2	8,3%	29	62,9	9,2%	112,3
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	55,7	0,9%	-	35,4	1,3%	20,3
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	347	132,7	13,4%	231	211,4	18,4%	-78,7
4.3. Otras ⁽⁴⁾	1.412	2.658,0	13,3%	1.178	2.238,6	16,2%	419,4
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	16	3,9	9,5%	290	30,2	15,2%	-26,3
6. Gastos por donativos y liberalidades	2.886	99,1	8,1%	-	-	-	99,1
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	489,9	12,9%	-	0,0	0,0%	489,9
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	318	962,9	13,3%	275	179,9	17,6%	783,0
9. Revalorizaciones contables	s.e.	s.e.	s.e.	28	87,0	17,0%	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	337,2	0,3%	-	10,3	0,6%	326,8
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	25	7,0	0,9%	26	27,1	1,0%	-20,1
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	47,3	1,9%	-	3.707,0	1,7%	-3.659,7
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	23	18,3	2,1%	753	3.647,1	1,7%	-3.628,8
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	53	29,0	1,7%	91	59,9	2,4%	-31,0
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	63	160,2	27,6%	-160,2
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	132	10,0	5,2%	-	-	-	10,0
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	31	11,6	6,7%	-	-	-	11,6
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	32,4	2,2%	-	38,5	2,3%	-6,1
16.1. Agrupaciones de interés económico	98	24,1	8,3%	108	29,0	6,5%	-4,9
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	8,3	0,7%	-	9,5	0,8%	-1,2
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	15	1,3	0,5%	14	0,3	0,1%	1,0
16.2.2. Criterios de imputación temporal	18	7,0	0,9%	24	6,1	0,8%	0,9
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	3,1	2,2%	-3,1
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	154,3	13,3%	-	36,3	19,0%	118,0
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	44	59,6	23,1%	-	-	-	59,6
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	18	7,1	1,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Industria

X.3.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	s.e.	s.e.	s.e.	9	25,2	2,6%	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	3.801	120,1	15,9%	2.377	71,7	8,7%	48,4
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	276	159,9	2,2%	316	165,6	2,0%	-5,8
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	221	40,2	9,6%	36	27,6	7,3%	12,6
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	259	542,8	4,0%	350	587,8	4,1%	-45,1
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	1.071	21,0	13,4%	-21,0
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	29	1,7	2,3%	245	28,4	3,3%	-26,7
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	29	29,9	4,5%	-29,9
28. Entidades sometidas a normativa foral	15	11,7	2,8%	23	63,6	11,5%	-51,9
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	393,3	8,2%	-	150,1	1,8%	243,2
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	16.348,0	5,4%	-	12.329,4	3,7%	4.018,7

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015
Industria

X.3.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	12,3	4,7%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	114	8,3	22,2%	73.232
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3. Cooperativas especialmente protegidas	576	3,2	18,7%	5.592
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	30	0,3	1,2%	8.861
5. Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	39	0,1	0,9%	2.174
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	37,5	8,0%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	14,1	5,7%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	23,4	10,7%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	394,6	34,0%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	265	3,2	5,7%	11.888
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	3.705	316,0	51,3%	85.295
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	62	6,8	48,2%	109.200
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.591	15,8	16,1%	9.927
5. Inversiones en Canarias	341	11,3	5,0%	33.148
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	111	2,4	19,7%	21.941
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	28	1,3	15,5%	45.284
8. Entidades sometidas a normativa foral	42	28,0	29,0%	665.907
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	9,9	27,4%	-
TOTAL	-	444,4	23,5%	-

s.e.: secreto estadístico

X.4. CONSTRUCCIÓN

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Construcción

X.4.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	49.485	1.341,1	4,3%	19.010	408,6	2,4%	932,5
2. Reglas de imputación temporal:	-	803,6	10,3%	-	848,0	8,1%	-44,4
2.1. Cambios de criterios contables	110	8,3	0,6%	100	12,3	0,5%	-4,1
2.2. Operaciones a plazos	-	14,5	2,5%	-	34,2	4,2%	-19,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	15	1,6	0,3%	13	9,1	1,6%	-7,6
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	28	238,9	26,1%	13	52,5	9,0%	186,4
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	24	28,3	5,0%	22	175,1	10,6%	-146,8
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	438	512,1	13,7%	554	564,8	12,4%	-52,7
3. Amortizaciones:	-	350,8	6,2%	-	364,2	4,0%	-13,4
3.1. Libertad de amortización:	-	124,6	4,1%	-	76,1	3,0%	48,5
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	8	69,7	63,9%	6	60,8	63,2%	8,9
3.1.2. Gastos de I+D	31	1,3	0,9%	10	2,2	1,4%	-1,0
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	173	20,3	2,0%	24	2,2	0,2%	18,1
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	305	17,0	1,2%	20	1,2	0,2%	15,8
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	1.056	7,1	5,1%	362	9,2	4,3%	-2,1
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	9,2	6,6%	-	0,5	1,3%	8,7
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	5,0	2,5%	-	8,9	4,0%	-3,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	646	212,6	9,0%	328	193,1	10,0%	19,5
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	1.802	80,2	1,9%	-80,2
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	8	8,6	15,3%	11	5,8	11,2%	2,8
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	4.317,3	4,4%	-	2.099,7	5,5%	2.217,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	1.986,5	2,5%	-	1.062,7	4,6%	923,8
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	567,1	9,7%	-	411,7	6,9%	155,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	106	90,4	2,2%	34	13,2	1,4%	77,3
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	403	1.220,5	2,1%	107	618,9	4,8%	601,5
4.1.4. Valores representativos de deuda	65	28,8	1,4%	22	3,6	0,5%	25,2
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	79,7	1,2%	-	15,3	0,6%	64,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	48	46,3	4,7%	20	20,4	1,8%	25,9
4.3. Otras ⁽⁴⁾	817	2.284,4	11,5%	656	1.016,6	7,4%	1.267,9
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	45	4,3	2,1%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	1.331	30,1	2,5%	-	-	-	30,1
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	383,2	10,1%	-	0,5	2,2%	382,7
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	261	488,2	6,7%	183	26,9	2,6%	461,2
9. Revalorizaciones contables	12	2,2	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	146,8	0,1%	-	0,3	0,0%	146,5
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	13	147,6	18,0%	12	12,8	0,5%	134,7
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	551,3	21,8%	-	2.730,6	1,3%	-2.179,2
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	10	10,3	1,2%	322	2.394,5	1,1%	-2.384,2
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	148	541,1	32,5%	172	336,1	13,5%	205,0
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	11	14,0	2,4%	-14,0
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	48	1,7	0,9%	-	-	-	1,7
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	10	0,2	0,1%	-	-	-	0,2
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	736,8	50,8%	-	774,3	47,1%	-37,5
16.1. Agrupaciones de interés económico	136	51,0	17,5%	144	67,0	15,1%	-16,0
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	685,8	59,2%	-	707,3	58,9%	-21,5
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	125	65,5	22,7%	136	122,1	37,1%	-56,6
16.2.2. Criterios de imputación temporal	180	563,4	69,5%	187	484,4	66,2%	79,1
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	56,9	94,1%	-	100,8	71,6%	-43,9
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	26,0	2,2%	-	0,9	0,5%	25,1
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	23	0,4	0,2%	-	-	-	0,4
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Construcción

X.4.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	s.e.	s.e.	s.e.	7	7,2	0,7%	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	1.468	40,3	5,4%	964	13,6	1,6%	26,7
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	73	12,2	0,2%	55	22,6	0,3%	-10,5
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	68	3,5	0,8%	8	0,7	0,2%	2,7
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	14	73,8	0,5%	18	75,5	0,5%	-1,8
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	263	1,6	1,0%	-1,6
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	117	14,9	20,2%	532	40,6	4,7%	-25,7
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	9	8,0	1,9%	10	8,0	1,4%	0,0
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	156,8	3,3%	-	97,8	1,2%	59,1
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	9.641,9	3,2%	-	7.579,8	2,3%	2.062,1

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Construcción

X.4.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	8,4	3,3%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3. Cooperativas especialmente protegidas	108	0,6	3,5%	5.506
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	111	1,4	6,5%	12.757
5. Prestación de servicios públicos locales	13	3,0	2,1%	227.601
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19	0,6	2,2%	29.179
7. Operaciones financieras y otras	12	1,6	17,1%	131.205
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	11,8	2,5%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	2,3	0,9%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	9,5	4,3%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	26,2	2,3%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	73	1,7	3,1%	23.284
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	599	15,3	2,5%	25.502
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	448	2,4	2,4%	5.306
5. Inversiones en Canarias	398	5,1	2,3%	12.834
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	6	0,0	0,1%	1.749
8. Entidades sometidas a normativa foral	9	0,9	0,9%	97.717
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,6	1,8%	-
TOTAL	-	46,4	2,5%	-

s.e.: secreto estadístico

X.5. COMERCIO Y REPARACIONES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Comercio y reparaciones

X.5.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	127.493	5.532,0	17,6%	41.909	1.164,8	7,0%	4.367,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	1.200,8	15,4%	-	552,9	5,3%	647,9
2.1. Cambios de criterios contables	224	20,6	1,5%	264	54,7	2,4%	-34,0
2.2. Operaciones a plazos	-	39,9	7,0%	-	49,6	6,1%	-9,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	30	292,7	48,6%	58	109,2	19,5%	183,6
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	25	250,0	27,4%	20	97,0	16,5%	153,1
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	27	16,5	2,9%	19	54,9	3,3%	-38,4
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	600	580,9	15,5%	896	187,6	4,1%	393,3
3. Amortizaciones:	-	566,3	10,1%	-	890,1	9,9%	-323,8
3.1. Libertad de amortización:	-	382,3	12,7%	-	112,8	4,5%	269,5
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	25	2,2	2,0%	16	6,7	6,9%	-4,5
3.1.2. Gastos de I+D	93	8,0	5,9%	34	3,6	2,3%	4,5
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	813	132,2	12,8%	113	20,0	1,6%	112,1
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	1.531	196,6	13,5%	99	41,9	5,5%	154,7
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	2.881	25,6	18,6%	1.105	38,0	18,0%	-12,4
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	17,7	12,6%	-	2,6	7,0%	15,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	17,1	8,7%	-	22,1	9,8%	-5,0
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.216	159,5	6,8%	1.237	201,4	10,4%	-41,9
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	9.617	543,1	12,7%	-543,1
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	31	7,4	13,2%	114	10,7	20,6%	-3,3
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	4.929,1	5,0%	-	2.900,5	7,6%	2.028,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	2.903,6	3,7%	-	1.187,0	5,1%	1.716,6
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	396,7	6,8%	-	227,2	3,8%	169,5
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	301	396,6	9,5%	311	57,7	6,0%	338,9
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	825	1.952,4	3,3%	236	823,4	6,4%	1.129,0
4.1.4. Valores representativos de deuda	171	84,6	4,0%	41	58,8	8,6%	25,8
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	73,3	1,1%	-	20,0	0,7%	53,3
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	355	129,8	13,1%	163	200,9	17,5%	-71,1
4.3. Otras ⁽⁴⁾	1.875	1.895,8	9,5%	1.447	1.512,6	10,9%	383,2
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	41	9,6	23,5%	525	48,7	24,5%	-39,1
6. Gastos por donativos y liberalidades	4.754	151,9	12,4%	-	-	-	151,9
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	585,5	15,4%	-	0,1	0,6%	585,4
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	467	238,3	3,3%	294	51,1	5,0%	187,2
9. Revalorizaciones contables	20	2,8	0,2%	15	6,1	1,2%	-3,3
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	665,8	0,6%	-	39,9	2,2%	625,9
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	34	11,5	1,4%	46	92,9	3,5%	-81,3
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	71,9	2,8%	-	6.729,7	3,1%	-6.657,8
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	20	36,7	4,3%	1.142	6.648,9	3,1%	-6.612,2
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	66	35,2	2,1%	141	80,8	3,3%	-45,6
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	32	55,7	9,6%	-55,7
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	100	8,6	4,5%	-	-	-	8,6
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	31	0,4	0,2%	-	-	-	0,4
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	19,6	1,4%	-	41,4	2,5%	-21,7
16.1. Agrupaciones de interés económico	136	9,3	3,2%	93	23,7	5,3%	-14,4
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	10,4	0,9%	-	17,7	1,5%	-7,3
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	21	7,5	2,6%	26	9,2	2,8%	-1,7
16.2.2. Criterios de imputación temporal	9	2,8	0,4%	14	4,7	0,6%	-1,8
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	3,8	2,7%	-3,8
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	43,3	3,7%	-	29,0	15,2%	14,3
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	71	3,5	1,3%	-	-	-	3,5
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	22	20,7	4,2%	25	21,3	15,3%	-0,6
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Comercio y reparaciones

X.5.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	10	89,9	13,2%	16	19,2	2,0%	70,7
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	3.823	80,3	10,7%	3.017	53,9	6,5%	26,3
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	396	118,7	1,6%	457	122,6	1,5%	-3,9
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	238	24,6	5,9%	40	18,7	4,9%	6,0
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	282	665,5	4,9%	345	691,1	4,8%	-25,5
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	1.375	25,1	16,0%	-25,1
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	258	20,1	27,3%	1.398	282,2	32,5%	-262,1
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	15	92,4	13,9%	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	11	9,9	2,4%	23	14,3	2,6%	-4,3
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	590,8	12,3%	-	246,7	3,0%	344,1
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	15.638,0	5,2%	-	14.267,8	4,3%	1.370,2

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Comercio y reparaciones

X.5.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	17,0	6,6%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	36	1,6	4,3%	45.244
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3. Cooperativas especialmente protegidas	611	7,7	44,9%	12.651
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	474	6,5	29,9%	13.815
5. Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	70	0,4	4,6%	5.977
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	23,0	4,9%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	6,0	2,4%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	17,0	7,8%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	169,6	14,6%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	226	3,5	6,4%	15.688
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	2.854	91,8	14,9%	32.154
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	30	3,1	22,0%	103.138
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.412	30,0	30,6%	12.434
5. Inversiones en Canarias	1.497	25,6	11,4%	17.111
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	209	1,7	13,4%	7.911
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	41	1,0	11,9%	23.744
8. Entidades sometidas a normativa foral	41	6,0	6,2%	146.252
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	6,9	19,3%	-
TOTAL	-	209,6	11,1%	-

s.e.: secreto estadístico

X.6. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Hostelería y restauración

X.6.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	27.182	735,3	2,3%	14.400	258,8	1,5%	476,5
2. Reglas de imputación temporal:	-	41,7	0,5%	-	65,7	0,6%	-24,0
2.1. Cambios de criterios contables	41	0,5	0,0%	51	1,4	0,1%	-0,8
2.2. Operaciones a plazos	-	23,5	4,1%	-	24,5	3,0%	-1,0
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	10	1,8	0,3%	10	4,2	0,7%	-2,4
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	6	5,0	0,5%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	9	1,0	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	131	9,8	0,3%	217	29,6	0,6%	-19,8
3. Amortizaciones:	-	92,0	1,6%	-	192,0	2,1%	-100,0
3.1. Libertad de amortización:	-	56,2	1,9%	-	51,6	2,0%	4,5
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	203	18,2	1,8%	55	19,2	1,5%	-1,0
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	458	18,6	1,3%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	897	13,6	9,9%	385	21,1	10,0%	-7,5
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	5,6	4,0%	-	6,3	16,7%	-0,7
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	9,6	4,9%	-	17,2	7,6%	-7,6
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	270	44,8	2,3%	s.e.
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	1.678	77,7	1,8%	-77,7
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	s.e.	s.e.	s.e.	8	0,6	1,2%	s.e.
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	446,6	0,5%	-	339,7	0,9%	106,9
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	306,4	0,4%	-	255,4	1,1%	51,0
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	74,0	1,3%	-	67,3	1,1%	6,8
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	73	102,0	2,4%	38	24,7	2,6%	77,3
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	183	104,7	0,2%	42	129,8	1,0%	-25,1
4.1.4. Valores representativos de deuda	20	5,0	0,2%	7	33,2	4,9%	-28,2
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	20,6	0,3%	-	0,4	0,0%	20,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	133	7,8	0,8%	67	5,4	0,5%	2,4
4.3. Otras ⁽⁴⁾	267	132,5	0,7%	148	78,9	0,6%	53,5
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	71	1,4	0,7%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	1.108	16,8	1,4%	-	-	-	16,8
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	117,5	3,1%	-	0,0	0,0%	117,5
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	233	128,0	1,8%	107	63,7	6,2%	64,4
9. Revalorizaciones contables	8	28,2	2,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	16,8	0,0%	-	3,4	0,2%	13,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	17	7,9	0,3%	s.e.
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	0,8	0,0%	-	951,1	0,4%	-950,3
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	240	905,9	0,4%	s.e.
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	s.e.	s.e.	s.e.	7	45,2	1,8%	s.e.
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	7	3,0	0,5%	-3,0
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	10	0,1	0,0%	-	-	-	0,1
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	7	3,9	2,3%	-	-	-	3,9
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	4,6	0,3%	-	7,1	0,4%	-2,4
16.1. Agrupaciones de interés económico	8	1,3	0,4%	29	2,5	0,6%	-1,3
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	3,4	0,3%	-	4,5	0,4%	-1,2
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	11	3,2	1,0%	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	6	1,3	0,2%	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	5,5	0,5%	-	0,8	0,4%	4,7
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Hostelería y restauración

X.6.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	11	3,9	0,6%	10	42,8	4,4%	-39,0
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	564	40,6	5,4%	353	12,2	1,5%	28,5
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	167	138,6	1,9%	207	142,6	1,7%	-3,9
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	58	4,0	0,9%	23	3,5	0,9%	0,5
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	57	163,7	1,2%	76	182,7	1,3%	-19,1
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	91	0,1	0,1%	-0,1
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	33	4,7	6,4%	359	197,1	22,7%	-192,4
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	67,6	1,4%	-	30,3	0,4%	37,3
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	2.086,4	0,7%	-	2.575,2	0,8%	-488,8

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Hostelería y restauración

X.6.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	0,4	0,1%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	24	0,0	0,0%	341
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	28	0,2	1,0%	8.134
5. Prestación de servicios públicos locales	0	0,0	0,0%	-
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	21,8	4,7%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	6,2	2,5%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	15,6	7,2%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	31,7	2,7%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	41	2,0	3,6%	48.843
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	435	6,8	1,1%	15.672
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	457	1,2	1,2%	2.578
5. Inversiones en Canarias	515	20,4	9,1%	39.627
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	19	0,2	1,5%	9.714
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,9	2,4%	-
TOTAL	-	53,9	2,9%	-

s.e.: secreto estadístico

X.7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Transportes y comunicaciones

X.7.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	25.348	2.901,6	9,2%	7.669	1.044,6	6,2%	1.857,0
2. Reglas de imputación temporal:	-	349,0	4,5%	-	930,0	8,9%	-581,0
2.1. Cambios de criterios contables	55	208,9	14,8%	60	185,5	8,1%	23,4
2.2. Operaciones a plazos	-	58,9	10,3%	-	220,8	27,4%	-161,9
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	13	4,9	0,8%	22	3,9	0,7%	1,0
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	170	62,0	1,7%	210	508,6	11,1%	-446,5
3. Amortizaciones:	-	1.162,8	20,7%	-	1.612,6	17,9%	-449,7
3.1. Libertad de amortización:	-	910,3	30,2%	-	498,9	19,8%	411,4
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	194	375,9	36,4%	63	260,4	20,6%	115,5
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	387	506,3	34,8%	37	202,0	26,6%	304,4
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	558	14,9	10,8%	302	25,1	11,9%	-10,3
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	9,7	6,9%	-	1,6	4,4%	8,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	11,6	5,9%	-	20,4	9,1%	-8,8
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	522	239,1	10,1%	405	291,9	15,1%	-52,8
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	2.549	797,6	18,6%	-797,6
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	10	1,9	3,4%	16	3,8	7,3%	-1,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	8.463,2	8,6%	-	2.799,6	7,3%	5.663,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	4.372,8	5,6%	-	1.302,6	5,6%	3.070,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	289,1	5,0%	-	329,7	5,5%	-40,7
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	102	139,1	3,3%	59	117,2	12,2%	21,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	516	3.861,6	6,5%	195	806,2	6,3%	3.055,4
4.1.4. Valores representativos de deuda	47	48,1	2,3%	21	44,1	6,5%	4,0
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	34,9	0,5%	-	5,3	0,2%	29,6
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	125	135,3	13,7%	59	180,1	15,7%	-44,9
4.3. Otras ⁽⁴⁾	843	3.955,2	19,8%	348	1.316,8	9,5%	2.638,4
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	8	2,4	6,0%	114	10,5	5,3%	-8,0
6. Gastos por donativos y liberalidades	999	33,3	2,7%	-	-	-	33,3
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	214,6	5,7%	-	0,0	0,0%	214,6
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	221	465,6	6,4%	111	122,9	12,0%	342,7
9. Revalorizaciones contables	7	753,4	53,7%	8	3,6	0,7%	749,8
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	431,5	0,4%	-	74,1	4,0%	357,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	11	18,3	2,2%	16	8,0	0,3%	10,3
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	52,6	2,1%	-	16.965,6	7,9%	-16.913,0
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	19	50,4	5,9%	816	16.847,1	8,0%	-16.796,7
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	13	2,2	0,1%	32	118,5	4,8%	-116,3
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	11	15,4	2,7%	-15,4
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	54	36,1	18,9%	-	-	-	36,1
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	13	8,9	5,2%	-	-	-	8,9
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	20,2	1,4%	-	43,9	2,7%	-23,7
16.1. Agrupaciones de interés económico	125	4,8	1,6%	128	21,9	4,9%	-17,1
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	15,5	1,3%	-	22,0	1,8%	-6,6
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	38	9,3	3,2%	61	7,9	2,4%	1,4
16.2.2. Criterios de imputación temporal	27	6,2	0,8%	39	14,1	1,9%	-7,9
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,1	0,1%	-0,1
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	13,6	1,2%	-	0,9	0,5%	12,6
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	35	9,7	3,8%	-	-	-	9,7
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Transportes y comunicaciones

X.7.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	11	14,7	2,2%	9	16,9	1,7%	-2,2
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	1.477	128,9	17,1%	1.365	115,0	13,9%	14,0
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	60	881,0	42,1%	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	72	663,4	9,0%	92	864,6	10,5%	-201,3
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	s.e.	s.e.	s.e.	10	90,2	54,2%	s.e.
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	60	1,3	0,3%	6	0,2	0,0%	1,1
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	26	28,0	0,2%	33	29,6	0,2%	-1,6
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	281	1,5	1,0%	-1,5
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	35	2,9	3,9%	290	38,2	4,4%	-35,3
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	14	12,0	1,8%	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	144,5	3,0%	-	205,1	2,5%	-60,6
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	15.996,3	5,3%	-	25.890,3	7,7%	-9.894,0

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015
Transportes y comunicaciones

X.7.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	16,0	6,1%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	18	5,4	52,4%	302.722
3. Cooperativas especialmente protegidas	68	0,2	1,3%	3.247
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	67	1,9	8,8%	28.792
5. Prestación de servicios públicos locales	13	4,5	3,3%	344.942
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	20	3,8	41,9%	192.417
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	27,0	5,8%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	11,8	4,7%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	15,2	7,0%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	172,7	14,9%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	281	2,5	4,6%	8.905
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	1.120	28,3	4,6%	25.289
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	440	2,5	2,6%	5.714
5. Inversiones en Canarias	284	131,6	58,7%	463.356
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	36	0,3	2,8%	9.528
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	21	0,3	3,8%	14.848
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	5,3	14,7%	-
TOTAL	-	215,7	11,4%	-

s.e.: secreto estadístico

X.8. SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Servicios financieros y de seguros

X.8.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	13.213	4.522,9	14,4%	2.521	1.403,2	8,4%	3.119,7
2. Reglas de imputación temporal:	-	2.005,0	25,7%	-	2.025,3	19,3%	-20,2
2.1. Cambios de criterios contables	22	15,2	1,1%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.2. Operaciones a plazos	-	29,2	5,1%	-	3,1	0,4%	26,1
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	s.e.	s.e.	s.e.	9	17,9	3,2%	20,3
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	11	36,8	4,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	0,4
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	141	1.885,2	50,4%	214	1.975,1	43,2%	-89,8
3. Amortizaciones:	-	477,5	8,5%	-	353,5	3,9%	124,0
3.1. Libertad de amortización:	-	51,1	1,7%	-	7,7	0,3%	43,4
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	76	40,7	2,8%	9	5,0	0,7%	35,7
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	150	0,6	0,4%	49	1,4	0,7%	-0,8
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	3,8	2,7%	-	0,1	0,2%	3,8
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	0,5	0,2%	-	0,7	0,3%	-0,2
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	208	399,4	16,9%	158	164,1	8,5%	235,3
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	807	175,4	4,1%	-175,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	9	26,5	47,5%	33	5,7	11,0%	20,8
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	21.576,3	21,8%	-	11.722,7	30,8%	9.853,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	17.618,9	22,6%	-	8.013,2	34,6%	9.605,7
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	1.019,2	17,5%	-	2.706,2	45,2%	-1.687,1
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	107	388,5	9,3%	63	16,4	1,7%	372,1
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	376	12.286,1	20,6%	146	2.967,4	23,2%	9.318,7
4.1.4. Valores representativos de deuda	65	391,2	18,6%	300	90,6	13,3%	300,6
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	3.533,9	55,3%	-	2.232,6	81,9%	1.301,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	221	255,4	25,8%	109	204,5	17,8%	50,9
4.3. Otras ⁽⁴⁾	422	3.701,9	18,6%	354	3.505,0	25,3%	196,9
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	6	0,4	0,9%	89	42,9	21,6%	-42,6
6. Gastos por donativos y liberalidades	592	102,1	8,3%	-	-	-	102,1
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	204,5	5,4%	-	4,8	22,7%	199,6
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	54	108,6	1,5%	25	19,8	1,9%	88,8
9. Revalorizaciones contables	56	530,0	37,8%	18	8,9	1,7%	521,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	143,0	0,1%	-	40,1	2,2%	102,9
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	9	34,1	4,2%	10	295,6	11,1%	-261,4
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	692,6	27,4%	-	13.620,7	6,4%	-12.928,1
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	27	592,4	68,9%	595	13.184,9	6,2%	-12.592,5
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	23	100,2	6,0%	28	435,8	17,5%	-335,6
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	46	92,0	48,2%	-	-	-	92,0
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	19	17,9	10,4%	-	-	-	17,9
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	82,5	5,7%	-	163,8	10,0%	-81,3
16.1. Agrupaciones de interés económico	113	81,9	28,2%	75	163,3	36,8%	-81,4
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	0,6	0,1%	-	0,5	0,0%	0,1
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	192,4	16,6%	-	25,2	13,2%	167,2
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	22	30,8	12,0%	-	-	-	30,8
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Servicios financieros y de seguros

X.8.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	7	280,8	41,3%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	80	0,9	0,1%	52	1,2	0,2%	-0,4
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	10	380,4	18,2%	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	38	1.262,8	17,2%	38	1.790,2	21,7%	-527,3
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	36	5,0	1,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12	46,4	0,3%	12	27,4	0,2%	19,0
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	74	92,1	59,0%	-92,1
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	19	1,1	1,5%	68	11,8	1,4%	-10,7
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	13	322,6	48,6%	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	1.420,4	29,7%	-	2.166,3	26,5%	-745,8
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	34.154,1	11,3%	-	34.847,0	10,4%	-692,9

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Servicios financieros y de seguros

X.8.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	3,5	1,4%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	0	0,0	0,0%	-
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	21	3,4	15,7%	163.992
5. Prestación de servicios públicos locales	0	0,0	0,0%	-
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	148,6	31,8%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	111,0	44,5%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	37,6	17,2%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	72,1	6,2%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	19	17,4	31,7%	916.335
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	172	29,3	4,8%	170.624
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	326	12,6	12,8%	38.531
5. Inversiones en Canarias	71	1,6	0,7%	22.915
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	17	4,3	34,7%	252.102
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,8	2,3%	-
TOTAL	-	224,2	11,9%	-

s.e.: secreto estadístico

**X.9. SERVICIOS A LAS EMPRESAS
(EXCEPTO INMOBILIARIOS)**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)

X.9.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	88.087	4.101,0	13,1%	30.394	6.989,2	41,7%	-2.888,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	1.867,4	23,9%	-	2.910,0	27,8%	-1.042,6
2.1. Cambios de criterios contables	158	1.071,0	75,7%	191	1.792,3	78,0%	-721,3
2.2. Operaciones a plazos	-	47,0	8,2%	-	55,8	6,9%	-8,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	55	63,1	10,5%	75	77,0	13,8%	-13,9
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	56	282,6	30,9%	25	326,4	55,7%	-43,8
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	24	106,7	19,0%	15	103,2	6,3%	3,5
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	453	297,0	7,9%	680	555,3	12,1%	-258,3
3. Amortizaciones:	-	563,6	10,0%	-	820,8	9,1%	-257,2
3.1. Libertad de amortización:	-	246,6	8,2%	-	82,7	3,3%	163,9
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	33	15,2	14,0%	23	5,2	5,4%	10,0
3.1.2. Gastos de I+D	129	37,4	27,5%	71	26,4	17,2%	11,0
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	427	52,8	5,1%	52	11,3	0,9%	41,5
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	841	94,0	6,5%	52	17,4	2,3%	76,5
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	2.542	17,8	12,9%	889	20,7	9,8%	-2,9
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	29,3	20,9%	-	1,6	4,1%	27,8
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	12,7	6,5%	-	19,8	8,8%	-7,1
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	1.650	303,2	12,8%	810	143,5	7,4%	159,6
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	5.421	567,0	13,2%	-567,0
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	19	1,1	2,0%	72	7,7	14,9%	-6,6
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	31.050,7	31,4%	-	8.473,6	22,2%	22.577,2
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	28.114,2	36,0%	-	5.902,1	25,5%	22.212,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	1.496,4	25,7%	-	981,1	16,4%	515,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	301	891,2	21,3%	166	301,5	31,4%	589,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	2.327	23.740,2	39,9%	812	4.489,9	35,1%	19.250,3
4.1.4. Valores representativos de deuda	288	921,2	43,8%	61	103,5	15,2%	817,7
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	1.065,2	16,7%	-	26,2	1,0%	1.039,0
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	329	205,0	20,7%	141	109,4	9,5%	95,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	1.644	2.731,5	13,7%	1.149	2.462,1	17,8%	269,4
5. Dedución del intangible de vida útil indefinida	20	4,6	11,2%	266	28,3	14,2%	-23,7
6. Gastos por donativos y liberalidades	4.489	588,7	48,0%	-	-	-	588,7
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	706,6	18,6%	-	15,9	74,5%	690,7
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	601	2.203,2	30,4%	306	204,1	20,0%	1.999,1
9. Revalorizaciones contables	18	3,0	0,2%	18	86,8	17,0%	-83,7
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	105.025,7	94,4%	-	1.580,5	85,3%	103.445,2
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	61	315,6	38,6%	61	63,9	2,4%	251,7
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	409,5	16,2%	-	145.724,2	68,1%	-145.314,7
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	92	94,3	11,0%	4.846	144.864,9	68,5%	-144.770,6
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	147	315,3	18,9%	227	859,3	34,6%	-544,1
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	95	309,8	53,4%	-309,8
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	446	30,7	16,1%	-	-	-	30,7
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	149	112,2	65,3%	-	-	-	112,2
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	147,2	10,2%	-	145,6	8,8%	1,7
16.1. Agrupaciones de interés económico	190	16,3	5,6%	219	37,4	8,4%	-21,1
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	130,9	11,3%	-	108,2	9,0%	22,7
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	99	44,7	15,5%	95	45,9	13,9%	-1,2
16.2.2. Criterios de imputación temporal	55	82,6	10,2%	83	51,6	7,1%	31,0
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	3,6	5,9%	-	10,7	7,6%	-7,1
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	597,7	51,4%	-	91,2	47,7%	506,5
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	166	101,6	39,4%	-	-	-	101,6
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	27	58,2	41,9%	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	19	153,5	70,9%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)

X.9.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	49	92,4	13,6%	62	777,0	80,4%	-684,6
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	1.290	126,6	16,8%	1.106	306,8	37,0%	-180,1
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	s.e.	s.e.	s.e.	51	663,3	31,7%	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	2.078	2.264,3	30,8%	2.267	2.305,8	27,9%	-41,6
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	334	84,3	20,1%	88	76,1	20,0%	8,3
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	1.053	1.791,0	13,3%	1.200	1.858,0	13,0%	-67,0
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	366	1,2	0,8%	-1,2
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	126	6,0	8,1%	564	39,5	4,6%	-33,5
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	54	198,8	30,0%	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	8	21,4	3,9%	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	1.131,5	23,6%	-	3.574,0	43,7%	-2.442,4
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	153.269,8	50,5%	-	177.310,2	53,0%	-24.040,4

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015
Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)

X.9.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	8,0	3,1%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3. Cooperativas especialmente protegidas	191	0,5	3,1%	2.782
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	79	1,4	6,2%	17.278
5. Prestación de servicios públicos locales	28	1,0	0,7%	34.598
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	12	1,3	5,1%	108.964
7. Operaciones financieras y otras	76	0,3	2,9%	3.464
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	122,7	26,2%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	57,6	23,1%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	65,1	29,8%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	127,3	11,0%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	169	9,5	17,2%	56.053
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	2.604	73,9	12,0%	28.386
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	65	2,7	19,6%	42.259
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.232	8,8	9,0%	3.933
5. Inversiones en Canarias	662	7,1	3,2%	10.713
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	135	1,7	13,8%	12.597
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	15	17,0	17,6%	1.131.278
9. Producciones cinematográficas extranjeras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Reversión de medidas temporales	-	3,2	8,9%	-
TOTAL	-	258,0	13,7%	-

s.e.: secreto estadístico

**X.10. SERVICIOS INMOBILIARIOS
(EXCEPTO ALQUILERES)**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)

X.10.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	26.176	1.297,6	4,1%	20.311	1.462,7	8,7%	-165,1
2. Reglas de imputación temporal:	-	618,7	7,9%	-	1.511,7	14,4%	-893,0
2.1. Cambios de criterios contables	79	11,8	0,8%	86	121,1	5,3%	-109,3
2.2. Operaciones a plazos	-	111,2	19,5%	-	197,2	24,4%	-86,0
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	26	11,5	1,9%	35	29,9	5,4%	-18,5
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	18	20,0	2,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	11	310,9	55,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	192	153,3	4,1%	349	100,3	2,2%	52,9
3. Amortizaciones:	-	31,6	0,6%	-	70,7	0,8%	-39,1
3.1. Libertad de amortización:	-	11,0	0,4%	-	10,0	0,4%	0,9
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	52	2,4	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	100	2,8	0,2%	9	1,3	0,2%	1,5
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	315	1,8	1,3%	131	5,0	2,3%	-3,1
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	0,4	0,3%	-	0,4	1,0%	0,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	2,1	1,1%	-	3,7	1,6%	-1,6
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	170	6,4	0,3%	s.e.
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	1.920	48,3	1,1%	-48,3
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	s.e.	s.e.	s.e.	9	2,3	4,5%	s.e.
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	5.366,8	5,4%	-	3.373,0	8,8%	1.993,8
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	4.252,3	5,4%	-	2.596,5	11,2%	1.655,7
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	947,1	16,3%	-	841,3	14,0%	105,8
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	268	405,4	9,7%	35	70,9	7,4%	334,5
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	837	1.735,2	2,9%	223	1.353,1	10,6%	382,1
4.1.4. Valores representativos de deuda	119	142,9	6,8%	18	13,9	2,0%	129,0
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	1.021,7	16,0%	-	317,5	11,6%	704,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	12	1,0	0,1%	6	5,9	0,5%	-4,9
4.3. Otras ⁽⁴⁾	359	1.113,5	5,6%	230	770,5	5,6%	343,0
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	39	4,2	2,1%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	883	25,3	2,1%	-	-	-	25,3
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	499,5	13,2%	-	0,0	0,0%	499,5
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	593	1.153,4	15,9%	323	190,0	18,6%	963,4
9. Revalorizaciones contables	24	19,9	1,4%	9	3,7	0,7%	16,1
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	92,0	0,1%	-	85,6	4,6%	6,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	26	23,9	2,9%	33	1.850,3	69,7%	-1.826,4
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	90,8	3,6%	-	2.708,5	1,3%	-2.617,7
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	6	2,0	0,2%	782	2.667,2	1,3%	-2.665,2
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	12	88,8	5,3%	15	41,3	1,7%	47,5
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	45	1,6	0,8%	-	-	-	1,6
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	16	0,1	0,1%	-	-	-	0,1
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	115,0	7,9%	-	109,9	6,7%	5,1
16.1. Agrupaciones de interés económico	40	2,9	1,0%	62	4,6	1,0%	-1,7
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	112,0	9,7%	-	105,2	8,8%	6,8
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	17	2,4	0,8%	20	0,7	0,2%	1,7
16.2.2. Criterios de imputación temporal	16	109,7	13,5%	14	104,5	14,3%	5,1
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	33,1	2,8%	-	2,6	1,4%	30,5
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	61	29,8	11,6%	-	-	-	29,8
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)

X.10.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	13	9,2	1,4%	11	15,9	1,6%	-6,7
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	236	5,1	0,7%	198	6,4	0,8%	-1,3
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	178	27,8	0,4%	120	33,7	0,4%	-6,0
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	24	0,8	0,2%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	25	37,3	0,3%	24	57,5	0,4%	-20,2
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	62	0,4	0,2%	-0,4
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	36	7,0	9,5%	119	37,6	4,3%	-30,5
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	319,9	6,7%	-	478,2	5,8%	-158,3
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	9.796,0	3,2%	-	12.136,9	3,6%	-2.340,9

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015
Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)

X.10.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	20,3	7,8%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	40	1,1	5,1%	28.109
5. Prestación de servicios públicos locales	37	14,3	10,4%	387.729
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	82	3,2	12,5%	39.281
7. Operaciones financieras y otras	20	0,1	1,6%	7.237
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	14,8	3,2%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	13,2	5,3%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	1,6	0,7%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	10,9	0,9%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	38	2,3	4,2%	60.282
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	129	6,2	1,0%	48.061
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	0	0,0	0,0%	-
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	210	0,7	0,7%	3.156
5. Inversiones en Canarias	116	1,3	0,6%	11.534
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	-
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,3	0,7%	-
TOTAL	-	46,0	2,4%	-

s.e.: secreto estadístico

X.11. ALQUILERES INMOBILIARIOS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Alquileres inmobiliarios

X.11.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	33.476	1.592,9	5,1%	10.645	724,7	4,3%	868,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	134,2	1,7%	-	170,4	1,6%	-36,2
2.1. Cambios de criterios contables	80	8,7	0,6%	70	6,9	0,3%	1,8
2.2. Operaciones a plazos	-	56,2	9,8%	-	85,9	10,6%	-29,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	21	40,6	6,7%	50	19,9	3,6%	20,7
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	15	8,7	1,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	8	9,8	1,7%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	169	10,2	0,3%	259	49,2	1,1%	-39,0
3. Amortizaciones:	-	150,0	2,7%	-	185,5	2,1%	-35,5
3.1. Libertad de amortización:	-	46,7	1,6%	-	30,4	1,2%	16,3
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	209	19,4	1,9%	36	18,0	1,4%	1,5
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	299	17,6	1,2%	26	8,4	1,1%	9,2
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	317	5,0	3,6%	124	3,3	1,6%	1,7
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	4,5	3,2%	-	0,7	1,9%	3,8
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	10,7	5,5%	-	18,8	8,4%	-8,1
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	4.834	111,2	2,6%	-111,2
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	2.606,4	2,6%	-	532,0	1,4%	2.074,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	2.357,6	3,0%	-	387,4	1,7%	1.970,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	347,1	6,0%	-	53,0	0,9%	294,1
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	284	813,1	19,4%	32	10,3	1,1%	802,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	885	864,4	1,5%	241	205,9	1,6%	658,4
4.1.4. Valores representativos de deuda	130	245,0	11,6%	22	77,6	11,4%	167,3
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	88,0	1,4%	-	40,5	1,5%	47,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	24	7,6	0,8%	11	2,5	0,2%	5,1
4.3. Otras ⁽⁴⁾	212	241,2	1,2%	139	142,1	1,0%	99,2
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	29	0,7	0,4%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	1.113	57,7	4,7%	-	-	-	57,7
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	212,2	5,6%	-	0,0	0,0%	212,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	384	843,4	11,6%	205	97,8	9,6%	745,6
9. Revalorizaciones contables	31	40,9	2,9%	18	81,3	15,9%	-40,4
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	4.043,1	3,6%	-	10,2	0,5%	4.032,9
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	30	229,7	28,1%	43	83,4	3,1%	146,3
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	50,9	2,0%	-	7.112,9	3,3%	-7.062,1
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	13	50,6	5,9%	1.426	7.103,4	3,4%	-7.052,8
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	8	0,3	0,0%	28	9,6	0,4%	-9,3
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	103	1,6	0,8%	-	-	-	1,6
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	43	0,6	0,4%	-	-	-	0,6
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	2,5	0,2%	-	6,7	0,4%	-4,3
16.1. Agrupaciones de interés económico	37	1,9	0,7%	42	6,4	1,4%	-4,4
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	0,5	0,0%	-	0,4	0,0%	0,2
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	10,6	0,9%	-	1,6	0,8%	9,0
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Alquileres inmobiliarios

X.11.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	64	51,9	7,6%	19	4,1	0,4%	47,8
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	768	49,3	6,5%	769	46,9	5,7%	2,4
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	315	399,4	5,4%	314	385,0	4,7%	14,4
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	64	18,9	4,5%	20	15,5	4,1%	3,5
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	403	1.083,7	8,0%	493	1.248,9	8,7%	-165,2
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	42	0,2	0,1%	-0,2
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	44	6,2	8,4%	120	40,4	4,7%	-34,2
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	178,3	3,7%	-	807,4	9,9%	-629,1
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	11.764,5	3,9%	-	11.556,7	3,5%	207,8

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Alquileres inmobiliarios

X.11.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	23,6	9,1%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	18	0,2	0,5%	9.639
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5. Prestación de servicios públicos locales	8	2,4	1,7%	298.417
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	488	20,4	79,3%	41.819
7. Operaciones financieras y otras	41	0,2	2,4%	5.468
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	26,1	5,6%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	19,9	8,0%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	6,2	2,8%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	31,8	2,7%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	188	11,1	20,1%	58.825
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	175	2,5	0,4%	14.468
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	0	0,0	0,0%	-
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	450	11,6	11,8%	25.683
5. Inversiones en Canarias	241	5,6	2,5%	23.413
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	37	0,1	0,9%	2.990
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	13	0,1	0,7%	4.493
8. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	-
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,9	2,4%	-
TOTAL	-	81,6	4,3%	-

s.e.: secreto estadístico

X.12. ENSEÑANZA, SANIDAD Y OTROS SERVICIOS PERSONALES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Enseñanza, sanidad y otros servicios personales

X.12.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	45.105	1.827,4	5,8%	17.992	322,6	1,9%	1.504,8
2. Reglas de imputación temporal:	-	156,2	2,0%	-	252,7	2,4%	-96,5
2.1. Cambios de criterios contables	78	21,6	1,5%	94	32,6	1,4%	-11,1
2.2. Operaciones a plazos	-	78,6	13,8%	-	46,6	5,8%	32,0
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	6	0,4	0,1%	18	4,4	0,8%	-3,9
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	29	1,7	0,2%	11	0,3	0,1%	1,4
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	7	14,8	2,6%	10	15,1	0,9%	-0,3
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	216	39,2	1,0%	470	153,7	3,4%	-114,5
3. Amortizaciones:	-	165,6	2,9%	-	357,9	4,0%	-192,3
3.1. Libertad de amortización:	-	102,3	3,4%	-	44,9	1,8%	57,4
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	272	24,5	2,4%	62	3,8	0,3%	20,7
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	623	55,7	3,8%	49	12,3	1,6%	43,4
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	1.231	16,1	11,7%	514	25,4	12,0%	-9,3
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	3,6	2,6%	-	1,6	4,4%	1,9
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	8,7	4,4%	-	21,8	9,7%	-13,2
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	755	52,2	2,2%	400	27,7	1,4%	24,4
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	2.592	261,4	6,1%	-261,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	43	2,5	4,5%	105	2,0	3,9%	0,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	677,2	0,7%	-	296,7	0,8%	380,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	366,5	0,5%	-	135,9	0,6%	230,6
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	49,7	0,9%	-	42,7	0,7%	6,9
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	137	52,9	1,3%	87	25,8	2,7%	27,1
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	325	243,6	0,4%	87	61,0	0,5%	182,6
4.1.4. Valores representativos de deuda	36	4,7	0,2%	7	1,2	0,2%	3,5
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	15,7	0,2%	-	5,2	0,2%	10,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	92	6,4	0,6%	51	11,7	1,0%	-5,3
4.3. Otras ⁽⁴⁾	446	304,3	1,5%	281	149,1	1,1%	155,2
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	9	3,2	7,9%	274	7,7	3,9%	-4,4
6. Gastos por donativos y liberalidades	2.220	66,6	5,4%	-	-	-	66,6
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	197,0	5,2%	-	0,0	0,0%	197,0
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	196	134,6	1,9%	134	21,3	2,1%	113,3
9. Revalorizaciones contables	11	5,3	0,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	3,3	0,0%	-	9,3	0,5%	-6,0
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	10	0,1	0,0%	21	0,8	0,0%	-0,7
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	2,6	0,1%	-	393,4	0,2%	-390,8
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	8	0,2	0,0%	413	381,0	0,2%	-380,8
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	10	2,4	0,1%	17	12,4	0,5%	-10,0
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	9	0,4	0,1%	-0,4
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	46	3,7	1,9%	-	-	-	3,7
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	11	0,1	0,1%	-	-	-	0,1
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	184,0	12,7%	-	201,8	12,3%	-17,8
16.1. Agrupaciones de interés económico	120	10,8	3,7%	121	23,5	5,3%	-12,6
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	173,2	14,9%	-	178,4	14,8%	-5,2
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	57	153,5	53,3%	51	136,2	41,3%	17,3
16.2.2. Criterios de imputación temporal	51	19,6	2,4%	51	39,6	5,4%	-20,0
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	2,6	1,8%	-2,6
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	6,2	0,5%	-	0,2	0,1%	5,9
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

Enseñanza, sanidad y otros servicios personales

X.12.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	915	127,9	17,0%	764	127,5	15,4%	0,4
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	2.646	1.455,6	19,8%	3.166	1.461,1	17,7%	-5,5
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	251	199,4	47,6%	204	203,8	53,5%	-4,4
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	3.265	8.377,1	62,1%	3.838	8.848,1	61,7%	-471,0
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	574	3,8	2,5%	-3,8
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	83	7,3	9,9%	404	59,2	6,8%	-51,9
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	138,0	2,9%	-	99,9	1,2%	38,1
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	13.738,3	4,5%	-	12.675,0	3,8%	1.063,3

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Enseñanza, sanidad y otros servicios personales

X.12.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	12,0	4,6%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	248	0,9	5,1%	3.505
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	98	1,6	7,4%	16.426
5. Prestación de servicios públicos locales	53	7,5	5,4%	140.853
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	46	1,9	21,1%	42.076
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	7,2	1,5%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	3,1	1,3%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	4,1	1,9%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	50,0	4,3%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	52	0,7	1,4%	14.329
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	969	25,7	4,2%	26.563
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.038	8,0	8,1%	7.682
5. Inversiones en Canarias	467	10,1	4,5%	21.654
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	81	0,6	4,9%	7.469
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	10	2,8	34,5%	282.239
8. Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9. Producciones cinematográficas extranjeras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Reversión de medidas temporales	-	1,4	3,9%	-
TOTAL	-	69,1	3,7%	-

s.e.: secreto estadístico

X.13. NO CLASIFICADOS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

No clasificados

X.13.1. AJUSTES EXTRACONTABLES

Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
1. Impuesto sobre Sociedades	5.674	157,8	0,5%	5.374	76,1	0,5%	81,7
2. Reglas de imputación temporal:	-	26,5	0,3%	-	60,0	0,6%	-33,5
2.1. Cambios de criterios contables	s.e.	s.e.	s.e.	28	3,1	0,1%	s.e.
2.2. Operaciones a plazos	-	10,4	1,8%	-	7,8	1,0%	2,6
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	24	11,8	0,3%	131	2,9	0,1%	8,9
3. Amortizaciones:	-	6,0	0,1%	-	16,8	0,2%	-10,7
3.1. Libertad de amortización:	-	1,9	0,1%	-	0,2	0,0%	1,6
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
3.1.2. Gastos de I+D	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	9	0,5	0,0%	0	0,0	0,0%	0,5
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	48	0,3	0,2%	17	0,1	0,1%	0,1
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,1%	0,0
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	0,2	0,1%	-	0,0	0,0%	0,2
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	454	14,4	0,3%	-14,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil de finida	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	296,5	0,3%	-	286,8	0,8%	9,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	280,2	0,4%	-	264,0	1,1%	16,3
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	12,4	0,2%	-	4,8	0,1%	7,6
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	15	4,9	0,1%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	131	238,9	0,4%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.4. Valores representativos de deuda	17	17,9	0,9%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	6,1	0,1%	-	7,7	0,3%	-1,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.3. Otras ⁽⁴⁾	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	s.e.	s.e.	s.e.	6	0,1	0,0%	s.e.
6. Gastos por donativos y liberalidades	208	14,7	1,2%	-	-	-	14,7
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	31,2	0,8%	-	0,0	0,0%	31,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	47	37,0	0,5%	27	9,6	0,9%	27,4
9. Revalorizaciones contables	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	278,3	0,3%	-	0,1	0,0%	278,2
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	7	6,1	0,7%	26	0,4	0,0%	5,7
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	1,0	0,0%	-	7.005,2	3,3%	-7.004,2
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	0	0,0	0,0%	313	6.801,6	3,2%	-6.801,6
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	6	1,0	0,1%	6	203,6	8,2%	-202,7
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	0	0,0	0,0%	0,0
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	19	1,9	1,0%	-	-	-	1,9
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	6	0,0	0,0%	-	-	-	0,0
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	0,9	0,1%	-	3,4	0,2%	-2,5
16.1. Agrupaciones de interés económico	13	0,9	0,3%	8	0,7	0,2%	0,1
16.2. Uniones temporales de empresas:	-	0,1	0,0%	-	2,7	0,2%	-2,7
16.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.2.2. Criterios de imputación temporal	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
16.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	0,0	0,0%	-	0,0	0,0%	0,0
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	67,9	5,8%	-	0,0	0,0%	67,9
17.1. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	6,4
17.2. Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
17.3. Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
17.4. Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.

Continúa...

X. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2015.

No clasificados

X.13.1. AJUSTES EXTRACONTABLES (continuación)							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Número declarantes	Importe (millones de euros)	% s/ total sectores	Importe (millones de euros)
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0,0%	s.e.
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	27	2,1	0,3%	30	2,3	0,3%	-0,2
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	0	0,0	0,0%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	2.194	513,5	7,0%	2.518	534,9	6,5%	-21,5
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	78	25,1	6,0%	114	33,2	8,7%	-8,1
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	1.394	428,7	3,2%	1.699	475,3	3,3%	-46,6
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	20	0,1	0,0%	-0,1
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	6	0,3	0,4%	39	11,7	1,3%	-11,4
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
28. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	0	0,0	0,0%	0,0
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	25,3	0,5%	-	23,6	0,3%	1,6
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	1.922,3	0,6%	-	8.545,7	2,6%	-6.623,4

s.e.: secreto estadístico

Nota: Las referencias indicadas (1 a 10) se encuentran en el Cuadro 20 de este libro.

Fuentes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Memoria de la Administración Tributaria 2016.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

No clasificados

X.13.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Número declarantes	Importe		Media (euros)
		Absoluto (millones de euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	1,1	0,4%	-
1. Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0,0	0,0%	-
3. Cooperativas especialmente protegidas	7	0,0	0,0%	591
4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	0,1	0,3%	2.337
5. Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7. Operaciones financieras y otras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	8,6	1,8%	-
1. Deduciones por doble imposición interna	-	0,4	0,2%	-
2. Deduciones por doble imposición internacional	-	8,1	3,7%	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	0,9	0,1%	-
1. Deduciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
2. Incentivos para la realización de determinadas actividades y creación empleo, con límite	14	0,2	0,0%	11.669
3. Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	0	0,0	0,0%	-
4. Donaciones a entidades sin fines lucrativos	36	0,2	0,2%	4.775
5. Inversiones en Canarias	41	0,4	0,2%	10.754
6. Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	8	0,1	0,6%	8.862
7. Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
8. Entidades sometidas a normativa foral	0	0,0	0,0%	-
9. Producciones cinematográficas extranjeras	0	0,0	0,0%	-
10. Reversión de medidas temporales	-	0,1	0,1%	-
TOTAL	-	10,6	0,6%	-

s.e.: secreto estadístico

ANEXO NORMATIVO

DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN ESTA PUBLICACIÓN

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).
- Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización (BOE de 28 de julio).
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (BOE de 20 de diciembre).
- Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 27 de diciembre).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio).
- Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (BOE de 5 de noviembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE de 30 de marzo).
- Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos (BOE de 19 de julio).

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre).
- Ley 28/2007, de 25 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 26 de octubre).
- Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 20 de diciembre).
- Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (BOE de 27 de octubre).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio).
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio).
- Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 27 de julio).
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre).
- Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre).
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (BOE de 15 de julio).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 28 de abril).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE de 21 de julio).
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 29 de julio).
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 22 de septiembre).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio).
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio).
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE de 20 de octubre).
- Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto).
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio).
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 20 de diciembre).

- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio).
- Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (BOE de 20 de febrero).
- Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).
- Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 6 de agosto).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE de 20 de noviembre).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre).
- Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras (BOE de 11 de septiembre).
- Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España (BOE de 10 de noviembre).
- Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de julio).
- Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 17 de noviembre).
- Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 27 de marzo).

- Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (BOE de 7 de junio).
- Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros (BOE de 30 diciembre).
- Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva (BOE de 2 de octubre).
- Circular 6/2008, de 26 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 10 de diciembre).
- Circular 1/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas (BOE de 31 de diciembre).
- Circular 2/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 5 de febrero).
- Circular 3/2010, de 29 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 13 de julio).
- Circular 7/2010, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario (BOE de 6 de diciembre).
- Circular 8/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 30 de diciembre).
- Circular 5/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 9 de diciembre).
- Circular 2/2012, de 29 de febrero, del Banco de España, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 6 de marzo).

- Circular n.º 6/2012, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 2 de octubre).
- Circular 1/2013, del Banco de España, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 31 de mayo).
- Circular 5/2013, de 30 de octubre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (BOE de 9 de noviembre).
- Circular 1/2014, de 31 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 5 de febrero).
- Circular 3/2014, de 30 de julio, del Banco de España, a las entidades de crédito y sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se establecen medidas para fomentar la independencia de la actividad de tasación mediante la modificación de las Circulares 7/2010, 3/1998 y 4/2004, y se ejercitan opciones regulatorias en relación con la deducción de activos intangibles mediante la modificación de la Circular 2/2014 (BOE de 31 de julio).
- Circular 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (BOE de 23 de diciembre).
- Circular 3/2015, de 29 de julio, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos; y la Circular 5/2014, de 28 de noviembre, por la que se modifican la Circulares 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (BOE de 12 de agosto).
- Circular 4/2015, de 29 de julio, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (BOE de 13 de agosto).